



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores del Decreto 219/2011, de 28 de junio, por el que se aprueba el Plan para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el sistema educativo público de Andalucía (BOJA núm. 137, de 14.7.2011).

6

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 6 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de entidades locales y se efectúa su convocatoria para el año 2012.

8

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 238/2011, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y gestión de Sierra Nevada.

37

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 16 de julio de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno libre, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo, en el ámbito de Andalucía.

38

Número formado por tres fascículos

Martes, 9 de agosto de 2011

Año XXXIII

Número 155 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 1 de agosto de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se da publicidad a la Orden JUS/2083/2011, de 15 de julio, por la que se publica la relación definitiva de aprobados del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, sistema general de promoción interna.

45

Resolución de 27 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la encomienda de gestión a la Empresa Pública de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (Tragsatec).

59

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 26 de julio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

52

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errores de la Resolución de 8 de julio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos (BOJA núm. 142, de 21.7.2011).

60

Corrección de errores de la Resolución de 1 de julio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contenciosos-administrativos (BOJA núm. 139, de 18.7.2011).

60

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 1 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

53

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 30 de junio de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Muñecos», de Umbrete (Sevilla). (PP. 2607/2011).

61

Orden de 27 de julio de 2011, por la que se transforma en Centro integrado de formación profesional el Instituto de Educación Secundaria «Profesor Rodríguez Casado», de Palos de la Frontera (Huelva).

62

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 25 de julio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación, próximo a quedar vacante.

54

Resolución de 15 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se resuelve la convocatoria a la que se refiere la Orden de 17 de enero de 2011, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en las enseñanzas obligatorias en el curso 2011/12.

63

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 26 de julio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 26 de enero de 2011, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Auxiliares de Enfermería, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

54

Resolución de 15 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se resuelve la convocatoria a la que se refiere la Orden de 17 de enero de 2011, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2011/12.

63

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesorado para el curso 2011/2012.

55

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Orden de 20 de julio de 2011, de extinción y cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad que se cita.

63

Orden de 20 de julio de 2011, de extinción y cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad que se cita.

64

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 26 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan dos becas de investigación en materia de andaluces en el exterior, adscritas a la Dirección General de Voluntariado y Participación, al amparo de la Orden que se cita.

58

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 18 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 57/2005.

65

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 25 de julio 2011, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.642/2011, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1/A.

66

Orden de 25 de julio 2011, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.635/2011, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1/L.

66

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 26 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se crea un Registro Auxiliar de Documentos.

66

Resolución de 1 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1318/2011, ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

67

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 261/2011, de 26 de julio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Cástulo, en Linares (Jaén).

67

Orden de 26 de julio de 2011, por la que se delegan determinadas competencias.

71

UNIVERSIDADES

Acuerdo de 26 de julio de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se aprueba el reglamento de establecimiento y funcionamiento de la sede electrónica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

71

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 21 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis y de Familia de Jaén, dimanante de autos núm. 2108/2009.

75

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 26 de julio de 2011, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Tres de Sevilla, dimanante de autos núm. 71/2009.

75

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Resolución de 27 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

77

Resolución de 22 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio que se cita.

77

Resolución de 27 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia licitación para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2831/2011).

77

Resolución de 25 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro que se cita.

78

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 26 de julio de 2011, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación y adjudicación de los contratos administrativos que se citan.

78

Resolución de 26 de julio de 2011, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación y adjudicación de los contratos administrativos que se citan.

79

Resolución de 26 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación y adjudicación de los contratos administrativos que se citan.

81

Anuncio de 27 de julio de 2011, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del contrato de arrendamiento que se cita. (PD. 2854/2011).

82

Anuncio de 3 de agosto de 2011, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de concesión que se cita. (PD. 2856/2011).

82

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de julio de 2011, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se hace pública la formalización de contrato en su ámbito.

83

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 21 de julio de 2011, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se citan.

83

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de julio de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica.

83

Anuncio de 26 de julio de 2011, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se publica acuerdo de inicio de pérdida de derecho al cobro de los incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita.

92

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Anuncio de 27 de julio de 2011, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.

84

Anuncio de 22 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y espectáculos públicos y/o protección de animales.

84

Anuncio de 27 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica Acuerdo de Valoración relativa a los expedientes que se citan.

85

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 25 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la notificación de la resolución de expediente de reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

86

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 26 de julio de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la orden que se cita.

86

Anuncio de 22 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad al requerimiento de presentación del Plan de Labores, correspondiente al año 2011, de la explotación que se cita, al no haber podido practicarse la correspondiente notificación.

90

Anuncio de 20 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación de «Ampliación de la red de distribución de gas natural de Granada. Tramo 1». (PP. 2699/2011).

91

Anuncio de 21 de julio de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

91

Anuncio de 26 de julio de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan respecto a los expedientes que se relacionan.

92

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 27 de julio de 2011, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2011-0014.

92

Anuncio de 29 de junio de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Resolución de recurso de alzada.

93

Anuncio de 28 de julio de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de propuesta de Resolución de autorización de uso preferente de atraque a inmovilizaciones de embarcación por impago de tarifas portuarias devengadas en el Puerto de El Terrón.

93

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 19 de julio de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

94

Anuncio de 25 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en orden social.

94

Anuncio de 25 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

94

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 1 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (DL-4758/11).

95

Anuncio de 1 de agosto de 2011, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

98

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 21 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resoluciones de cancelación de inscripción de proyectos, en el Registro de Turismo de Andalucía, de los establecimientos turísticos que se citan.

100

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 11 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publica Resolución de acuerdo de inicio de reintegro en materia de drogodependencias y adicciones a entidades privadas.

101

Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2241/2011).

104

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 20 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la liquidación de la sanción recaída en el procedimiento sancionador en materia de patrimonio histórico de Andalucía.

101

Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2246/2011).

104

Anuncio de 29 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica a los interesados que se relacionan en el Anexo, el Decreto 139/2011, de 19 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de San Lucas, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

102

Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2364/2011).

104

Anuncio de 4 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la liquidación de la sanción recaída en el procedimiento sancionador en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía.

102

Anuncio de 5 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2454/2011).

104

Anuncio de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se dispone la notificación de propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador, tramitado por la comisión de posible infracción administrativa tipificada en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

102

Anuncio de 5 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2481/2011).

104

Anuncio de 4 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la notificación del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, incoado por comisión de una posible infracción administrativa tipificada en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

103

Anuncio de 20 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de incoación, relativa a los exptes. sancionadores tramitado por infracción a la Ley de Aguas para Andalucía.

104

Anuncio de 25 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.

104

Anuncio de 28 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización de vertido, término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 2588/2011).

108

Anuncio de 25 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Pliego de Cargos, Propuestas de Resolución, Resoluciones de Archivo de los expedientes sancionadores que se citan.

108

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de julio de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se hace público el extracto de la Resolución de 15 de julio de 2011, por la que se relacionan las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la Orden que se cita y Resolución de 18 de mayo de 2011, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente a 2011.

103

Anuncio de 26 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando las resoluciones y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

109

NOTARIAS

Anuncio de 19 de julio de 2011, de la Notaría de don José Joaquín Jofre Loraque, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 2696/2011).

109

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 219/2011, de 28 de junio, por el que se aprueba el Plan para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el sistema educativo público de Andalucía (BOJA núm. 137, de 14.7.2011).

Advertidos errores en el Decreto 219/2011, de 28 de junio, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Correcciones relativas a la disposición final tercera del Decreto:

Página 116.

Debe añadirse al final de la disposición final tercera:

«Se modifica también el artículo 9, añadiendo al final de su punto 3 la adscripción a la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, de la Comisión Interdepartamental para la Cultura Emprendedora, del Consejo de la Cultura Emprendedora de Andalucía y de la Comisión de Seguimiento y Coordinación Permanente del Plan.»

Correcciones relativas al Apartado 1. Justificación del Plan, 1.2. Contexto actual de la Cultura Emprendedora en Andalucía

En la página 117.

Donde dice:

«Son diversos los programas y proyectos sobre el fomento del espíritu emprendedor que se han venido gestionando en Andalucía en el marco de su sistema educativo (escuelas y universidades): proyecto “Carabela”, iniciativa “Emprender en mi escuela”, los programas “ICARO”, “Jóvenes emprendedores solidarios”, “Empresa joven europea”, “Emprende Joven”, “Concurso de empresas virtuales”, “Creando empresas”, “Emprender en Europa”, programa “SEFED”, simulación de empresas con fines educativos, “Music hero”, o “Emprende tu reto”, además de una infinidad de proyectos, programas y diversas iniciativas que han adoptado las distintas universidades andaluzas.»

Debe decir:

«Son diversos los programas y proyectos sobre el fomento del espíritu emprendedor que se han venido gestionando en Andalucía en el marco de su sistema educativo (escuelas y universidades): proyecto “Carabela”, iniciativa “Emprender en mi escuela”, los programas “ICARO”, “Jóvenes emprendedores solidarios”, “Empresa joven europea”, “Emprende Joven”, “Concurso de empresas virtuales”, “Creando empresas”, “Emprender en Europa”, programa “SEFED (Simulación de Empresas con Fines Educativos)”, “Music hero”, o “Emprende tu reto”, además de una infinidad de proyectos, programas y diversas iniciativas que han adoptado las distintas universidades andaluzas.»

En la página 118.

Donde dice:

«The Global Entrepreneurship Monitor (GEM de 2009, elaborado por la Universidad de Cádiz), analiza las características del entorno del emprendimiento en Andalucía, y como condiciones favorables, a juicio de los expertos, destaca: el acceso a la infraestructura física, el interés de los consumidores por la innovación, el apoyo a la mujer, el apoyo al crecimiento empresarial, las políticas, programas y medidas gubernamentales

de apoyo (todas ellas valoradas por encima del año anterior) y el interés de las empresas por la innovación.»

Debe decir:

«The Global Entrepreneurship Monitor (GEM), en su Informe Ejecutivo Andalucía 2009, elaborado por la Universidad de Cádiz, analiza las características del entorno del emprendimiento en Andalucía, y como condiciones favorables, a juicio de los expertos, destaca: el acceso a la infraestructura física, el interés de los consumidores por la innovación, el apoyo a la mujer, el apoyo al crecimiento empresarial, las políticas, programas y medidas gubernamentales de apoyo (todas ellas valoradas por encima del año anterior) y el interés de las empresas por la innovación.»

Correcciones relativas al Apartado 2. Fundamentos para el Plan,

2.1. Marco Normativo

En la página 119, b).

Donde dice:

«Del mismo modo, en cada uno de los niveles educativos aparece el espíritu emprendedor entre los objetivos de la etapa: a) Educación Primaria (artículo 17.b); b) Educación secundaria obligatoria (artículo 23); Bachillerato (artículo 33), y Formación Profesional (artículo 40).»

Debe decir:

«Del mismo modo, en cada uno de los niveles educativos aparece el espíritu emprendedor entre los objetivos de la etapa: a) Educación Primaria (artículo 17.b); b) Educación Secundaria Obligatoria (artículo 23); Bachillerato (artículo 33), y Formación Profesional (artículo 40).»

Correcciones relativas al Apartado 2.2. Bases Conceptuales,

a) Las nuevas necesidades educativas de un mundo en transformación

En la página 120.

Donde dice:

«Esta nueva sociedad demanda nuevas formas de educar, de afrontar la formación a lo largo de toda la vida y la consolidación en el modelo educativo, de estrategias capaz de dotar al alumnado de los valores, habilidades y conocimientos que les permitan afrontar el futuro.»

Debe decir:

«Esta nueva sociedad demanda nuevas formas de educar, de afrontar la formación a lo largo de toda la vida y la consolidación en el modelo educativo, de estrategias capaces de dotar al alumnado de los valores, habilidades y conocimientos que les permitan afrontar el futuro.»

Correcciones relativas al Apartado 2.2. Bases Conceptuales,

b) Los valores de la cultura emprendedora

En la página 120.

Donde dice:

«Formar en las capacidades y valores del emprendimiento significa insertar el gusto por emprender en la dinámica de vida de los y las más jóvenes, concebirlo como un proceso, no solo como un producto o resultado, y en definitiva construir un andamiaje estructural que forma parte de un cambio de cultura.»

Debe decir:

«Formar en las capacidades y valores del emprendimiento significa insertar el gusto por emprender en la dinámica de vida de los y las más jóvenes, concebirlo como un proceso,

no sólo como un producto o resultado, y en definitiva construir un andamiaje estructural que forme parte de un cambio de cultura.»

Correcciones relativas al Apartado 2.2. Bases Conceptuales,

c) La cultura emprendedora en el sistema educativo,
ii. Una educación que potencie la cultura emprendedora en todos los niveles, desde la infancia y durante toda la vida

En la página 124.

Donde dice:

«Así pues, el presente Plan propondrá toda una batería de acciones que se desplegarán a lo largo de todos los niveles del sistema educativo, incluyendo Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Universidad y Formación para el Empleo.»

Debe decir:

«Así pues, el presente Plan propondrá toda una batería de acciones que se desplegarán a lo largo de todos los niveles del sistema educativo, incluyendo Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Universidad y Formación para el Empleo.»

En la página 124.

Donde dice:

«El sistema educativo debe impulsar y fomentar la cultura emprendedora en todos y cada uno de los niveles (Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Universidad y Formación para el Empleo), como un todo continuo y global, de forma que todo alumnado adquiera un perfil emprendedor, innovador y creativo independientemente del nivel máximo de estudios que alcance.»

Debe decir:

«El sistema educativo debe impulsar y fomentar la cultura emprendedora en todos y cada uno de los niveles (Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Universidad y Formación para el Empleo), como un todo continuo y global, de forma que todo alumnado adquiera un perfil emprendedor, innovador y creativo independientemente del nivel máximo de estudios que alcance.»

Correcciones relativas al Apartado 4. Programa de Actuación,
4.1. Encuadre Metodológico

En la página 126.

Donde dice:

«Así, se han integrado en sus acciones aquellas experiencia que ya están en marcha con éxito, las nuevas apuestas que se van formulando en los diferentes niveles del propio sistema, y aquellas mejores prácticas nacionales e internacionales que se han identificado como de gran valor por el análisis de tendencias y buenas prácticas en otros entornos similares al de Andalucía.»

Debe decir:

«Así, se han integrado en sus acciones aquellas experiencias que ya están en marcha con éxito, las nuevas apuestas que se van formulando en los diferentes niveles del propio sistema, y aquellas mejores prácticas nacionales e internacionales que se han identificado como de gran valor por el análisis de tendencias y buenas prácticas en otros entornos similares al de Andalucía.»

En la página 128, c) Perfiles en los distintos niveles

Donde dice:

«Cada “perfil emprendedor” se corresponderá con una serie de competencias (conocimientos, habilidades, actitudes y valores), que deberán haberse desarrollado durante cada nivel o ciclo formativo o de capacitación, según las características propias de cada Subsistema.»

Debe decir:

«Cada “perfil emprendedor” se corresponderá con una serie de competencias (conocimientos, habilidades, actitudes y valores), que deberán haberse desarrollado durante cada nivel o ciclo formativo o de capacitación, según las características propias de cada Ámbito.»

En la página 128, c) Perfiles en los distintos niveles

Donde dice:

«El conjunto de niveles identificados con perfiles que participan en el Plan, junto a la leyenda de colores y sus siglas que se incorporará a la Batería de Acciones, es el siguiente:»

Debe decir:

«El conjunto de niveles identificados con perfiles que integran el Plan y que se incorpora a la Batería de Acciones en cada una de sus Fichas, se representa con sus siglas en el siguiente cuadro:»

En la página 128, d) Colectivos Destinatarios

Donde dice:

«El conjunto de destinatarios que participan en el Plan, junto a la leyenda de colores y siglas que se incorporará a la Batería de Acciones, es el siguiente:»

Debe decir:

«El conjunto de destinatarios que participan en el Plan y que se incorpora a la Batería de Acciones en cada una de sus Fichas, se representa con sus siglas en el siguiente cuadro:»

En la página 129, e) Responsables

Donde dice:

«Se pretende garantizar que en cada acción se explicita un organismo como responsable o referente, además de identificar en cada una de ellas a todos aquellos agentes colaboradores, públicos o privados, administración o agentes sociales, que se impliquen en la misma, incluyen el aspecto financiero.»

Debe decir:

«Se pretende garantizar que en cada acción se explicita un organismo como responsable o referente, además de identificar en cada una de ellas a todos aquellos agentes colaboradores, públicos o privados, administración o agentes sociales, que se impliquen en la misma, incluyendo el aspecto financiero.»

Correcciones relativas al Apartado 4.2. Batería de Acciones del Plan

En la página 131, 3. Línea estratégica de capacitación.
Objetivo 9, Acción número 71, Perfil/Nivel

Donde dice:

«La celda de FP aparece vacía.»

Debe decir:

«Señalarse la celda FP con dichas siglas.»

En la página 131, 4. Línea estratégica de experimentación. Objetivo 12

Donde dice:

«Impulsar el aprendizaje sobre emprendimiento compartiendo y haciendo.»

Debe decir:

«Impulsar la experimentación del emprendimiento compartiendo y haciendo.»

En la página 131, Objetivo 14

Donde dice:

«Generar un entorno favorable a la creación de distintas formas y tipos de empresas.»

Debe decir:

«Generar un entorno favorable a la creación de distintos tipos y formas de empresas.»

Correcciones relativas al Apartado 5. Desarrollo del Plan, 5.3. Seguimiento y Evaluación

En la página 133, b) Acción-Reflexión.

Donde dice:

«Este principio incluye la identificación constante de buenas prácticas, que puedan difundirse e incorporar nuevas propuestas de acción.»

Debe decir:

«Este principio incluye la identificación constante de buenas prácticas que puedan difundirse, y la incorporación de nuevas propuestas de acción.»

Correcciones relativas al Apartado 5.5. Coordinación

En la página 135.

Donde dice:

«En lo que respecta a las universidades andaluzas, su colaboración y participación en las estructuras del Plan, teniendo en consideración el espacio propio del CAU y las competencias de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, se concretará en los convenios de colaboración que se establezcan.»

Debe decir:

«En lo que respecta a las universidades andaluzas, su colaboración y participación en las estructuras del Plan, teniendo en consideración el espacio propio del Consejo Andaluz de Universidades (CAU) y las competencias de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, se concretará en los convenios de colaboración que se establezcan.»

Sevilla, 18 de julio de 2011

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 6 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de entidades locales y se efectúa su convocatoria para el año 2012.

El Decreto 233/1997, de 7 octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, dispone la creación y autorización de estos centros, entre ellos las Escuelas de Música y Danza públicas cuyo titular sea una entidad local, así como la ordenación de las enseñanzas que se pueden impartir en las mismas. Posteriormente, el Decreto 16/2009, de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza en Andalucía, en su disposición adicional quinta, ha dispuesto que las enseñanzas elementales de danza se podrán impartir en las escuelas de danza. Asimismo, el Decreto 17/2009, de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía, también en su disposición adicional quinta, dispone que las enseñanzas elementales de música se podrán impartir en las escuelas de música.

Desde la entrada en vigor del Decreto 233/1997, de 7 octubre, la Consejería de Educación ha venido realizando una convocatoria de subvenciones destinadas a las escuelas de música y danza dependientes de las entidades locales, con la finalidad de fomentar las actividades artísticas desarrolladas por el alumnado de estos centros, contribuyéndose con ello a mejorar el funcionamiento y equipamiento de las mencionadas escuelas.

El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece, en el apartado 3 de la Disposición transitoria

primera, que las bases reguladoras de subvenciones deberán adaptarse a lo dispuesto en el citado reglamento.

Por otra parte, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha publicado la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden referenciada, dada la especial naturaleza de las ayudas convocadas, que están destinadas exclusivamente a entidades locales, se exceptúan, de las circunstancias contenidas en el artículo 3.3 de las presentes bases reguladoras, no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención en ninguna de las líneas integradas en estas bases reguladoras.

Por tanto, procede adaptar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las escuelas de música y danza dependientes de entidades locales a las disposiciones del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, utilizando las bases reguladoras y los formularios tipo citados y ajustándose a ellos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, y de acuerdo con las facultades que me confiere los artículos 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 118 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de entidades locales.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a colaborar en los gastos derivados del funcionamiento de las escuelas de música y/o danza cuya titularidad se ostente por las entidades locales o por entes y organismos dependientes de éstas, autorizadas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, con la finalidad de mejorar su equipamiento y facilitar el desarrollo de sus actividades, tanto docentes como aquellas de carácter complementario que contribuyan a la formación del alumnado de las citadas escuelas.

2. A continuación de esta Orden se inserta lo siguiente:

Texto articulado de las bases reguladoras.

Cuadro resumen de las bases reguladoras.

Anexo I: formulario de solicitud.

Anexo II: formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias para la convocatoria anual de las subvenciones a las escuelas de música y danza dependientes de entidades locales.

Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación educativa la competencia para efectuar la convocatoria de las subvenciones reguladas en la presente Orden, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se determinará el plazo de presentación de solicitudes así como la cuantía total máxima de las subvenciones.

Disposición adicional segunda. Convocatoria de las subvenciones a las escuelas de música y danza dependientes de entidades locales para el año 2012.

1. Se convocan las subvenciones a las escuelas de música y danza dependientes de entidades locales para el año 2012.

2. El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria del año 2012 será el comprendido entre los días 1 y 30 de septiembre de 2011, ambos inclusive.

3. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos ordinarios contemplados en el Presupuesto de Gastos de esta Consejería de Educación. La cantidad máxima destinada será de 402.400 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.8079.461.01.42H.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 19 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las escuelas de música y danza dependientes de entidades locales y se efectúa su convocatoria para el año 2008.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

BASES REGULADORAS TIPO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a

las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aproba-

ción de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que correspon-

den, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se

remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subven-

cionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a)1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a)2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y docu-

mentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a)3.º Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

0. Identificación de la línea de subvención.

Subvenciones a las escuelas de música y danza dependientes de entidades locales.

1. Objeto (artículo 1).

Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las escuelas de música y danza dependientes de entidades locales y efectuar su convocatoria para el año 2012.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

- Funcionamiento y mantenimiento de la Escuela.
- Desarrollo de actividades docentes y de carácter complementario.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Sí. No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

Sí. No.

2.d) Ámbitos territoriales/y o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma

La Provincia.

Otro ámbito territorial.

Otro ámbito funcional.

3. Régimen Específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún Régimen específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepcionales (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades.

Todas las entidades locales o aquellos entes y organismos dependientes de éstas.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

A la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes deben ostentar la titularidad de una escuela de música y/o danza autorizada por la Consejería competente en materia de educación, debiendo estar inscritas en el Registro de centros docentes regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Las entidades deberán mantener los requisitos exigidos durante el periodo de realización del proyecto de actividades subvencionado y hasta la justificación de la ayuda económica concedida.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria.

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% del presupuesto total de la actividad subvencionada.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención.

Importe cierto.

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No. Sí.

5.c) 1.º Gastos subvencionables:

Aquellos que se deriven de la realización de las actividades incluidas en los proyectos presentados y, en concreto, los siguientes:

- Gastos aplicados al funcionamiento y mantenimiento de la escuela.

- Gastos derivados del desarrollo de las actividades docentes y de carácter complementario.

Quedan excluidos los gastos de personal así como los de adquisición de material inventariable.

5.c.) 2.º Posibilidad de compensar gastos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada.

Sí. .

5.e) Plazo dentro del que deben haber sido realizado los gastos subvencionables:

Año natural para el que se concede la subvención.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea.

Se considera gasto realizado el que ha sido realmente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Año natural para el que se concede la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No. Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa. Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de los fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sí No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones: La Unión Europea participa, a través del fondo en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje

- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.
 Otras participaciones Porcentaje

8. Entidad colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No. Sí. Identificación:

8.b) Requisitos que deben reunir la entidad colaboradora.

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora es:

- No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al art. 7.4 de las Bases Reguladoras.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen. Se establecen las siguientes

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato.

8.g) Funciones y obligaciones de la entidad colaboradora:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- No. Sí. Porcentaje máximo

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13, 17).

10.a) Obtención del formulario.

- En el portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/educacion.
 En las sedes de los siguientes órganos.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General competente en materia de ordenación educativa.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/educacion.

En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<http://www.fnmt.es/>

11. Plazo de presentación de solicitudes (artículo 12).

- Plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria anual.
 El Plazo de presentación de solicitudes será:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a.) Criterios de valoración por orden decreciente, y su ponderación.

a) Enseñanzas autorizadas, hasta 4 puntos.

b) Número de alumnos y alumnas, hasta 3,5 puntos.

c) Plan de actividades presentado, hasta 2,5 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

No se establecen.

13. Órganos competentes (artículo 15).

- Órgano/s Instructor/es: Dirección General competente en materia de ordenación educativa.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones: coordinación del proceso.

- Órgano/s competente/s para resolver: La persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación educativa.

Por delegación del titular de la Consejería competente en materia de educación.

Órgano colegiado 1: Denominación:

- No. Sí. Denominación: Comisión Provincial de Estudio.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

1. Composición:

(En cada Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.)

- Presidencia: Persona titular de la Delegación Provincial.

- Vocalías:

- La persona titular del Servicio competente en materia de Ordenación Educativa.
 - Un inspector o inspectora a propuesta de la Jefatura del Servicio competente en materia de Inspección Educativa.
 - Una persona con responsabilidad en Planificación Educativa.
 - Una persona del Servicio competente en materia de Ordenación Educativa, con rango de jefe o jefa de sección.
- Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Delegación Provincial de Educación.

Órgano colegiado 2: Denominación:

- No. Sí. Denominación: Comisión Regional de selección.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

1. Composición:

Presidencia: Persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación educativa.

- Vocalías:

- La persona titular del Servicio competente en materia de ordenación de enseñanzas artísticas.
 - Una persona representante de la Dirección General Competente en materia de planificación y centros.
 - Una persona representante de cada una de las comisiones provinciales de estudio.
- Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Dirección General competente en materia de ordenación educativa.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subven-

ciones, podrán conocer el estado del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/educacion.

15. Documentación acreditativa a presentar con el formulario-anexo II (artículo 17).

Certificado expedido por el secretario/a de la entidad, donde se haga constar la identidad de la persona que ostenta su alcaldía o presidencia.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Seis meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No. Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

No. Sí.

19. Página Web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento.

www.juntadeandalucia.es/educacion.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

No. Sí.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, en las condiciones siguientes:

a) En todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública, o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, cuando la cuantía obtenida supere el coste del proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria.

b) Cuando se produzca un cambio o ampliación del plazo de ejecución de las actividades.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención pueden instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión.

Sí. No.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

Sí. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

No.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las entidades beneficiarias.

No se establecen. Sí.

Se establecen los siguientes:

Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que estas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Educación.

3.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las entidades beneficiarias.

No se establecen. Sí:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago. formas de pago.

FORMAS DE PAGO	SUPUESTOS OBJETIVOS

24.a)1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pago a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a)2.º: Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Por el carácter de servicio público de las actividades artísticas objeto de esta subvención, teniendo en cuenta el manifiesto interés social para la localidad, que favorece la participación de toda la población en su desarrollo, al tiempo que satisface la demanda de educación artística de la zona de influencia.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

Forma:

Cuantía de las garantías:

Órgano en cuyo favor se constituye:

Procedimiento de cancelación:

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención y hasta un límite del 100% del importe de la subvención.

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago.

Núm. de pago	Importe o fecha de pago	Momento o fecha de pago	Plazo de Justificación	Importe o porcentaje justificado
1.º	Hasta el 75% del importe de la subvención	Tras la publicación en BOJA de la Resolución definitiva de la Convocatoria	Se justificará el total del presupuesto aceptado en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo al que se refiere el apartado 5.e del presente cuadro resumen	
2.º	El importe restante	Tras la justificación del presupuesto total aceptado	Este pago se hace en firme	Presupuesto total aceptado

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de subvención:

No se establece.

Antes de proponerse el pago a la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social,

así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

25. Medidas de garantía a favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

Sí.

Forma:

Cuantía de las garantías:

Órgano en cuyo favor se constituye:

Procedimiento:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano con- cedente se realizará por parte de:

La entidad beneficiaria. La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justifica- ción será de tres meses a contar desde la finalización del periodo al que se refiere el apartado 5.e) del pre- sente cuadro resumen.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado. Sí No .

Copias autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedi- miento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cum- plimentarse en dichos medios

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunica- ción utilizables:

26.f) Modalidad de la justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justifi- cantes de gasto.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras, para los orga- nismos dependientes de entidades locales.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No. Sí

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación del informe del auditor:

Alcance de la revisión de cuentas del auditor

Contenido de la memoria económica abreviada

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuen- tas anuales con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, corrección de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos: La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá diferenciada para cada convocatoria:

No. Sí.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí No .

En su caso, alcance adicional de la revisión por el au- ditor

La retribución adiciones al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

Sí. No.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la in- tervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los in- cumplimientos:

a) Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad re- cibida por el incumplimiento de las letras a, b, c, e, f y h del apartado 1 del artículo 28.

b) Se procederá al reintegro del 25% de la cantidad re- cibida por el incumplimiento de la letra g del apartado 1 del artículo 28.

c) Se procederá al reintegro del 10% de la cantidad re- cibida por el incumplimiento de la letra d del apartado 1 del artículo 28.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro, la Dirección Ge- neral competente en materia de ordenación educativa.

- Instruir el procedimiento de reintegro, el Servicio compe- tente en materia de ordenación de enseñanzas artísticas.

- Resolver el procedimiento de reintegro, la Dirección Ge- neral competente en materia de ordenación educativa.

28. Régimen Sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La Dirección Ge- neral competente en materia de ordenación educativa.

- Instruir el procedimiento sancionador: El Servicio com- petente en materia de ordenación de enseñanzas artísticas.

- Resolver el procedimiento sancionador: La Dirección Ge- neral competente en materia de ordenación educativa.

ANVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES A LAS ESCUELAS DE MÚSICA Y DANZA DEPENDIENTES DE ENTIDADES LOCALES
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS									
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <hr/> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>									

3 DATOS BANCARIOS									
Código Entidad		Código Sucursal		Digito Control		Nº Cuenta			
Entidad:									
Domicilio:									
Localidad:			Provincia:			C. Postal:			

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA									
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>									



REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):			
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros. En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.:			

ILMO./A SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad comprobar que el solicitante cumple los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana, 41071, Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001910D

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
5.1. Datos referidos al curso académico en el que se presenta la solicitud:	
5.1.1. Oferta educativa autorizada en la escuela: _____ _____	
5.1.2. Relación de profesorado (Indicar titulación y materias impartidas por cada profesor/a):	
1. _____	
2. _____	
3. _____	
4. _____	
5. _____	
6. _____	
7. _____	
8. _____	
9. _____	
10. _____	
5.1.3. Número de alumnos y alumnas inscritos en cada una de las enseñanzas autorizadas (enseñanza, número):	
1. _____, _____ alumnos/as	
2. _____, _____ alumnos/as	
3. _____, _____ alumnos/as	
4. _____, _____ alumnos/as	
5. _____, _____ alumnos/as	
6. _____, _____ alumnos/as	
7. _____, _____ alumnos/as	
8. _____, _____ alumnos/as	
9. _____, _____ alumnos/as	
10. _____, _____ alumnos/as	
5.1.4. Cantidad percibida por tasas académicas en el último curso: _____ €	

001910D

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN(Adjuntar tantas hojas como sea necesario)
----------	---

5.1.5. Programación de las actividades de las agrupaciones de música o danza de la escuela:

001910D

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
	<p>5.1.6. Oferta educativa complementaria: actividades de música o danza para niños y niñas con necesidades educativas especiales o talleres en los que se integren la música o la danza con otras disciplinas artísticas, como las artes plásticas o el arte dramático, y otros.</p>

001910D

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
----------	---

5.2. Plan de actividades par las que se solicita la ayuda:

5.2.1. Descripción de las actividades propuestas:

001910D

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
----------	---

5.2.2. Propuesta razonada de los objetivos que se pretendan cubrir con la subvención solicitada:

001910D

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
----------	---

5.2.3. Medidas previstas para el cumplimiento de las normas medioambientales:

001910D

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

5.2.4. Presupuesto detallado del plan de actividades: (Utilizar tantas hojas como sea necesario)

PRESUPUESTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO		
Nº	Actividad	Coste total de la actividad
TOTAL GASTOS DE LAS ACTIVIDADES		

ACTIVIDAD Nº	
CONCEPTOS	COSTE TOTAL

ACTIVIDAD Nº	
CONCEPTOS	COSTE TOTAL

ACTIVIDAD Nº	
CONCEPTOS	COSTE TOTAL

001910D

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

5.2.4. Presupuesto detallado del plan de actividades: (Utilizar tantas hojas como sea necesario) (Continuación)

ACTIVIDAD Nº	
CONCEPTOS	COSTE TOTAL

ACTIVIDAD Nº	
CONCEPTOS	COSTE TOTAL

ACTIVIDAD Nº	
CONCEPTOS	COSTE TOTAL

ACTIVIDAD Nº	
CONCEPTOS	COSTE TOTAL

ACTIVIDAD Nº	
CONCEPTOS	COSTE TOTAL

001910D

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).

CRITERIO :
(Somera descripción del criterio)

1.- Enseñanzas autorizadas

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):

- 1: Deberá estar contenido en el apartado 5.1.1. de la hoja de datos sobre la actividad

2.- Nº de alumnos y alumnas

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):

- 1: Deberá estar contenido en el apartado 5.1.3. de la hoja de datos sobre la actividad

3.- Plan de actividades presentado

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):

- 1: Deberá estar contenido en el apartado 5.2. de la hoja de datos sobre la actividad
- 2: Certificado expedido por el secretario/a de la entidad, donde se haga constar la identidad de la persona que ostenta su alcaldía o presidencia.

001910D

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIÓN/ES A LAS ESCUELAS DE MÚSICA Y DANZA DEPENDIENTES DE ENTIDADES LOCALES
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN**

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
2 CONSENTIMIENTO EXPRESO										
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)										
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.										
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.										
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)										
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.										
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.										
3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN										
4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN										
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante de de de (BOJA número de), mi solicitud ha sido:										
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.										
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.										
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA.										
Por lo que,										
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:										
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.										
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.										



REVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)																																				
<p>4.2 Formulo las siguientes alegaciones:</p> <p>.....</p>																																					
<p>4.3 (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo la solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p>																																					
<p>4.4 De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p>																																					
<p>4.5 En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.</p> <p>4.5.1 Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Documento</th> <th style="width: 25%;">Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th style="width: 25%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 25%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table> <p>4.5.2 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Documento</th> <th style="width: 25%;">Administración Pública</th> <th style="width: 25%;">Fecha emisión/presentación</th> <th style="width: 25%;">Órgano</th> <th style="width: 25%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>		Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1.	2.	3.	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1.	2.	3.
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																																		
1.																																		
2.																																		
3.																																		
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																																	
1.																																	
2.																																	
3.																																	

001910/A02D

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)	
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):		
	Documento	Breve descripción
1.
2.
3.

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.		
En a de de		
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE		
Fdo.:		

ILMO./A SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad comprobar que el solicitante cumple los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana, 41071, Sevilla.</p>

<p>NOTA</p> <p>De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):</p> <p>a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.</p> <p>b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.</p> <p>Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.</p>
--

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 238/2011, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y gestión de Sierra Nevada.

Ver esta disposición en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno libre, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo, en el ámbito de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia ha resuelto adjudicar destinos en los órganos judiciales y fiscales que se relacionan en Anexo I a los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, turno libre, nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por Orden de 16 de julio de 2011, teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero. Los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia a los que se les otorga destino en esta Resolución deberán tomar posesión de su cargo ante el responsable de la Delegación del Gobierno correspondiente, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 del citado Real Decreto.

Segundo. Los funcionarios destinados en virtud de esta Resolución, que pertenezcan ya al Cuerpo de Auxilio Judicial y opten por continuar en activo en dicho Cuerpo no será necesario que se desplacen a tomar posesión al puesto de trabajo adjudicado, bastando con que dentro del plazo de toma de posesión señalado en el apartado primero comuniquen, en su caso, a la Delegación del Gobierno correspondiente dicha opción, a los efectos de declaración de excedencia voluntaria prevista en el artículo 506 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial.

Copia de la Resolución por la que se le declara en situación de excedencia voluntaria será remitida a esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación y al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

Tercero. En caso de que los funcionarios optaren por ingresar en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y quisieran evitar un vacío en la continuidad de sus servicios en la Administración de Justicia, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar de la Delegación del Gobierno, Gerencia o Comunidad Autónoma correspondiente a su destino como funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario, salvo aquellos que hayan de desplazarse desde Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días para posesionarse de su nuevo cargo.

Copia del Acta de toma de posesión será remitida por la Delegación del Gobierno de la Consejería de Gobernación y Justicia al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

Cuarto. Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Quinto. En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artículo 498 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, reformada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, aquellos aspirantes que ostenten ya la condición de funcionarios de carrera deberán manifestar su opción en el acta de toma de posesión.

Sexto. Los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa a los que se otorga destino con carácter definitivo en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias, no podrán participar en concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de esta Resolución. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial.

Séptimo. Los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa a los que se otorga destino con carácter provisional en virtud de esta Resolución, y no sean desplazados de su puesto en virtud de la Resolución del Concurso de Traslados, el destino provisional se le adjudicará con carácter definitivo, siendo de aplicación a estos funcionarios lo establecido en el punto anterior.

Octavo. Los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa a los que se les otorga destino con carácter provisional en virtud de esta Resolución y sean desplazados de su puesto en virtud de la Resolución del Concurso de Traslados, se les adjudicará nuevo destino con carácter provisional, estando obligados dichos funcionarios a participar en el próximo Concurso de Traslados que se convoque.

Noveno. Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante Resolución de 30 de junio de 2011 (Boletín Oficial del Estado de 9 de julio de 2011), no adjudicadas en la presente Resolución, mantienen su condición de desiertas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de julio de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

ANEXO I

TRAMITACION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA . TURNO LIBRE						
NUM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO ADJUDICADO	CARACTER	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	77324675	LABELLA HERNANDEZ, SONIA	1º I/I Nº 3 DE LINARES	DEFINITIVO	LINARES	JAEN
2	77805505	SUAREZ JIMENEZ, ELENA MARIA	PRIM. INST. Nº 2 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
3	74880854	LARA MORAL, ANDRES	SOCIAL Nº 7 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
4	78975862	CANO RIOS, ESTEFANIA	PRIM. INST. Nº 4 DE MARBELLA	DEFINITIVO	MARBELLA	MALAGA
5	52297439	MOYA PAREJO, FRANCISCO MANUEL	1º I/I Nº 1 DE UTRERA	DEFINITIVO	UTRERA	SEVILLA
6	28618855	GOMEZ TEBA, VERONICA	PRIM. INST. Nº 27 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
7	75809839	RODRIGUEZ FERNANDEZ, YOLANDA	1º I/I Nº 1 DE SAN FERNANDO	DEFINITIVO	SAN FERNANDO	CADIZ
8	25710540	SERRA RUBERG, URSULA	PRIM. INST. Nº 5 DE TORREMOLINOS	DEFINITIVO	TORREMOLINOS	MALAGA
9	45737697	CARRASCO DE DIOS, VERONICA	PRIM. INST. Nº 2 DE CORDOBA	DEFINITIVO	CORDOBA	CORDOBA
10	25683092	BEJAR RAMIREZ, VANESSA MARIA	PRIM. INST. Nº 8 DE MALAGA	DEFINITIVO	CORDOBA	MALAGA
11	77428953	LAVALLE SASSONE, MARIA CECILIA	SOCIAL Nº 10 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
12	38841133	ALBUIXECH CRUZ, FRANCISCA MARIA	PRIM. INST. Nº 4 DE ALMERIA	DEFINITIVO	ALMERIA	ALMERIA
13	12395834	SANCHEZ TOLEDANO, ENCARNACION ROSARIO	PRIM. INST. Nº 4 DE ALMERIA	DEFINITIVO	ALMERIA	ALMERIA
14	74888707	ROJAS TORREÑO, MARIA	SOCIAL Nº 10 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
15	75550324	GONZALEZ CARTES, M. DEL CARMEN	INSTRUCCIÓN Nº 3 DE HUELVA	DEFINITIVO	HUELVA	HUELVA
16	47006115	RODRIGUEZ CORONA, ROCIO	TSJ SALA CONT-AMTVO	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
17	77334371	MOLINERO GONZALEZ, INMACULADA	AP. SECCIÓN Nº 1 DE CADIZ	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ
18	75237481	SEGURA GARCIA, INMACULADA	PRIM. INST. Nº 4 DE ALMERIA	DEFINITIVO	ALMERIA	ALMERIA
19	28833545	GARCIA GARCIA, CLARA	SOCIAL Nº 3 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
20	70986263	VELEZ AYUSO, DAVID	PRIM. INST. Nº 12 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
21	23012222	BLAYA LEGAZ, VIRTUDES	1º I/I Nº 2 DE SANLUCAR DE BARRAMEDA	DEFINITIVO	SANLUCAR DE BRMDA.	CADIZ
22	9005541	PEÑA GOMEZ, PABLO	CONT-ADVO Nº 3 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
23	25684349	PAYA ALARCON, SANDRA MARIA	SOCIAL Nº 10 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
24	33396463	RAMIREZ VARGAS, MARIA DEL ROCIO	AP. SECCIÓN Nº 8 DE MALAGA (VSM)	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
25	26023133	MESA OLMO, MERCEDES	1º I/I Nº 2 DE ÚBEDA (RC)	DEFINITIVO	ÚBEDA	JAEN
26	33352668	MORALES CARRERAS, JOSE ANTONIO	INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MARBELLA	DEFINITIVO	MARBELLA	MALAGA
27	47200848	CORTES BERNABE, ALBERTO	SOCIAL Nº 2 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
28	31710407	HERRADOR GARCIA, LAURA	INSTRUCCIÓN Nº 2 DE JEREZ	DEFINITIVO	JEREZ	CADIZ
29	48919182	MARIN CANALES, ESTHER	PRIM. INST. Nº 6 DE HUELVA	DEFINITIVO	HUELVA	HUELVA
30	14635380	FERNANDEZ LAGUNA, LAURA	CONT-ADVO Nº 3 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
31	74822267	CUENCA CANTARERO, JUAN DAVID	1º I/I Nº 3 DE COÍN	DEFINITIVO	COÍN	MALAGA
32	34847421	CRUZ PLAZA, JUAN JESUS	PRIM. INST. Nº 1 DE ALMERIA	DEFINITIVO	ALMERIA	ALMERIA
33	48983911	MOYA PAREJO, ANA MARIA	1º I/I Nº 3 DE CARMONA	DEFINITIVO	CARMONA	SEVILLA
34	48893435	IBÁÑEZ PEREZ, GLORIA	INSTRUCCIÓN Nº 2 DE JEREZ	DEFINITIVO	JEREZ	CADIZ
35	44580617	GUTIERREZ VICENTE, CARMEN	PRIM. INST. Nº 12 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
36	74894487	AGUIRRE MARIN, MARTA	PRIM. INST. Nº 13 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
37	34847121	MOLINA RODRIGUEZ, MARIA JOSE	PRIM. INST. Nº 5 DE ALMERIA	DEFINITIVO	ALMERIA	ALMERIA
38	20184323	URIBARREN SANZ, ARANTZAZU	1º I/I Nº 7 DE DOS HERMANAS	DEFINITIVO	DOS HERMANAS	SEVILLA
39	25682817	GAMERO NUÑEZ, INMACULADA	PENAL Nº 13 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
40	77347154	RUIZ QUIROS, ARACELI	1º I/I Nº 1 DE ROQUETAS (RC)	DEFINITIVO	ROQUETAS	ALMERIA
41	28918367	RODRIGUEZ CARRILLO, ALEJANDRO	INSTRUCCIÓN Nº 15 DE SEVILLA	PROVISIONAL	SEVILLA	SEVILLA
42	44047066	ALFARO PEREZ, ESTELA	1º I/I Nº 3 DE CHICLANA	DEFINITIVO	CHICLANA	CADIZ
43	76149230	JURADO BUSTOS, ELISABETH	1º I/I Nº 4 DE ESTEPONA	DEFINITIVO	ESTEPONA	MALAGA
44	25674965	DEL VALLE GALVEZ, CARLOS	PRIM. INST. Nº 14 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
45	48936762	HERROJO NUÑEZ, DANIEL	AP. SECCIÓN Nº 1 DE HUELVA	DEFINITIVO	HUELVA	HUELVA
46	75894706	AMO HUERTAS, RAQUEL	INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALGECIRAS	DEFINITIVO	ALGECIRAS	CADIZ
47	52574013	MARTIN CISNEROS, REMEDIOS	AP. SECCIÓN Nº 1 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
48	53157285	GARCIA RAMOS, MARIA	SCPJ DE VÉLEZ-MALAGA	PROVISIONAL	VÉLEZ-MALAGA	MALAGA
49	45599975	SERRANO PEINADO, MIGUEL ANGEL	1º I/I Nº 2 DE ROQUETAS	DEFINITIVO	ROQUETAS	ALMERIA
50	28604138	CORRALES GOMEZ, ISABEL	1º I/I Nº 7 DE DOS HERMANAS	DEFINITIVO	DOS HERMANAS	SEVILLA
51	30227785	LOZANO ESTEVEZ, PALOMA	PRIM. INST. Nº 27 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
52	30965917	MONTES JIMENEZ, MARIA DOLORES	1º I/I Nº 3 DE POSADAS	DEFINITIVO	POSADAS	CORDOBA
53	52267012	GARCIA CORDERO, MARIA CARMEN	PRIM. INST. Nº 27 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
54	74826858	FLORES RUBIO, MARIA BELEN	PRIM. INST. Nº 5 DE HUELVA	DEFINITIVO	HUELVA	HUELVA
55	36048708	RODRIGUEZ GARRIDO, ANGEL	AP. SECCIÓN Nº 3 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
56	48864173	GARCIA HURTADO, ANGEL MANUEL	1º I/I Nº 2 DE ALCALA DE GUADAIRA	DEFINITIVO	ALCALA DE GUADAIRA	SEVILLA
57	30986267	GRANADOS SANCHEZ, ROCIO	PENAL Nº 1 DE CORDOBA	DEFINITIVO	CORDOBA	CORDOBA
58	44295287	GONZALEZ JIMENEZ, EVA	AP. SECCIÓN Nº 8 DE MALAGA (VSM)	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
59	31713211	GARRIDO GAMEZ, MARIA JESUS	INSTRUCCIÓN Nº 4 DE JEREZ	DEFINITIVO	JEREZ	CADIZ
60	44373552	DELGADO PARRILLA, FRANCISCA	PENAL Nº 5 DE CORDOBA	DEFINITIVO	CORDOBA	CORDOBA
61	10905502	VIJANDE RUA, MARIA MAGDALENA	SOCIAL Nº 7 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
62	30950128	PAREJO CASTRO, MARIO DAVID	1º I/I Nº 3 DE LORA DEL RIO	DEFINITIVO	LORA DEL RIO	SEVILLA
63	72049753	GASCON GONZALEZ, ANA	AP. SECCIÓN Nº 8 DE MALAGA (VSM)	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
64	31676886	BADILLO BAÑOS, MARIA DOLORES	1º I/I Nº 3 DE ARCOS (VSM)	DEFINITIVO	ARCOS	CADIZ
65	77471043	HEREDIA NAVAS, AFRICA	AP. SECCIÓN Nº 3 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
66	50603635	RUIZ AREVALO, MARGARITA PIEDAD	1º I/I Nº 1 DE LUCENA	DEFINITIVO	LUCENA	CORDOBA
67	48984280	SIERRA FERNANDEZ, NURIA	1º I/I Nº 3 DE DOS HERMANAS	DEFINITIVO	DOS HERMANAS	SEVILLA
68	34817131	INIESTA MOMPEAN, MONICA	PENAL Nº 13 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
69	48903363	RODRIGUEZ DE ALBA, INMACULADA	AP. SECCIÓN Nº 3 DE CADIZ (VSM)	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ

NUM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO ADJUDICADO	CARACTER	LOCALIDAD	PROVINCIA
70	26036192	CASTILLEJO MERCHAN, CRISTINA	PRIM. INST. N° 4 DE MARBELLA	DEFINITIVO	MARBELLA	MALAGA
71	8905096	GOMEZ LUPION, FRANCISCO	AP. SECCIÓN N° 2 DE ALMERIA	DEFINITIVO	ALMERIA	ALMERIA
72	52601040	GARCIA VELASCO, JOSEFA	1° I/I N° 1 DE PUENTE GENIL (RC)	DEFINITIVO	PUENTE GENIL	CORDOBA
73	44577000	CORDON MARTINEZ, PALOMA	PENAL N° 12 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
74	25709131	DE CRISTOFARO DE DIOS, NATALIA	PRIM. INST. N° 5 DE TORREMOLNOS	DEFINITIVO	TORREMOLINOS	MALAGA
75	75136745	GOMEZ COBOS, LAURA	PRIM. INST. N° 13 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
76	31855175	MENDOZA SILVA, ANA MARIA	CONT-ADVO N° 1 DE ALGECIRAS	DEFINITIVO	ALGECIRAS	CADIZ
77	31697856	CEBALLOS JIMENEZ, ESTIBALIZ	PENAL N° 4 DE ALGECIRAS	DEFINITIVO	ALGECIRAS	CADIZ
78	45304147	SANCHEZ VAZQUEZ, ROCIO	FISCALÍA PROVINCIAL DE ALMERIA	DEFINITIVO	ALMERIA	ALMERIA
79	74839967	GARCIA FERNANDEZ, MERCEDES	PRIM. INST. N° 14 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
80	28493135	MAGARIÑO JIMENEZ, NATALIA	PRIM. INST. N° 27 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
81	7956862	GONZALEZ IGLESIAS, MARTA	1° I/I N° 3 DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (RC)	DEFINITIVO	EL PUERTO DE STA. Mª	CADIZ
82	44374246	GARCIA DE LA TORRE, LOURDES	PRIM. INST. N° 14 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
83	28627520	ALVAREZ-DARDET LAMA, MARIA DEL ROCIO	PRIM. INST. N° 25 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
84	74891681	MORENO PALACIOS, INMACULADA	PENAL N° 11 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
85	78966860	RAMON DE FATA ZAPIAIN, SARA	1° I/I N° 2 DE ESTEPONA (RC)	DEFINITIVO	ESTEPONA	MALAGA
86	78038556	RUIZ AMAT, LIDIA	IML DE EL EJIDO (PONIENTE)	DEFINITIVO	EL EJIDO	ALMERIA
87	5909899	CASTILLO RODRIGUEZ-BORLADO, MARIA NATIVIDAD	1° I/I N° 2 DE ESTEPONA (RC)	DEFINITIVO	ESTEPONA	MALAGA
88	25340601	ROJAS BRUNO, MARIA LAÑANET	PRIM. INST. N° 14 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
89	27528723	RUIZ DE CASTAÑEDA SEMPERE, ELENA	PRIM. INST. N° 5 DE ALMERIA	DEFINITIVO	ALMERIA	ALMERIA
90	27333840	LIMA RAMIREZ, JUAN MANUEL	PRIM. INST. N° 6 DE MARBELLA (FAMILIA)	DEFINITIVO	MARBELLA	MALAGA
91	24232545	ALCALA SALMERON, MARIA ESMERALDA	PRIM. INST. N° 14 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
92	44241928	ZARANDIETA ALANIS, PATRICIA	INSTRUCCIÓN N° 1 DE HUELVA	DEFINITIVO	HUELVA	HUELVA
93	34852589	ALBA RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	PRIM. INST. N° 8 DE ALMERIA	DEFINITIVO	ALMERIA	ALMERIA
94	44359857	JIMENEZ SANCHEZ, VIRGINIA	MERCANTIL N° 2 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
95	27536164	RODRIGUEZ PEREZ, ANA MARIA	PRIM. INST. N° 6 DE ALMERIA	DEFINITIVO	ALMERIA	ALMERIA
96	44033540	NUÑEZ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	FISCALÍA PROVINCIAL DE CADIZ	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ
97	30535654	ROCHA BOGAS, JORGE	MENORES N° 2 DE CADIZ (SEDE ALGECIRAS)	DEFINITIVO	ALGECIRAS	CADIZ
98	48960219	FERNANDEZ BAENA, MARIA JOSE	PENAL N° 7 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
99	45304211	MARTIN RILO, CHRISTIAN ANTONIO	PRIM. INST. N° 5 DE TORREMOLNOS	DEFINITIVO	TORREMOLINOS	MALAGA
100	44212061	NAVARRO MARTIN, ISABEL MARIA	PRIM. INST. N° 5 DE HUELVA	DEFINITIVO	HUELVA	HUELVA
101	75254392	SAN MIGUEL VICENTE, MARIA JOSE	1° I/I N° 1 DE ROQUETAS (RC)	DEFINITIVO	ROQUETAS	ALMERIA
102	74880436	JIMENEZ BENITEZ, LOURDES	MERCANTIL N° 2 DE MALAGA	PROVISIONAL	MALAGA	MALAGA
103	25090799	BANDERA AYUSO, MARIA DOLORES	PRIM. INST. N° 4 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
104	2602705	REYES PEDROSA, TERESA MARIA	1° I/I N° 2 DE SANLUCAR LA MAYOR	DEFINITIVO	SANLUCAR LA MAYOR	SEVILLA
105	74847326	QUERO GONZALEZ, ALFONSO FERNANDO	AP. SECCIÓN N° 2 DE ALMERIA	DEFINITIVO	ALMERIA	ALMERIA
106	31699848	ORELLANA FERNANDEZ, MARIA JOSE	SOCIAL N° 2 DE JEREZ	DEFINITIVO	JEREZ	CADIZ
107	27340548	ZUMAQUERO LORENTE, MARIA DEL CARMEN	PRIM. INST. N° 4 DE MARBELLA (RC)	DEFINITIVO	MARBELLA	MALAGA
108	31720664	GOMEZ ORTEGA, MARIA CINTIA	CONT-ADVO DE JEREZ	DEFINITIVO	JEREZ	CADIZ
109	34865052	RAMOS GARCIA, ADELA NIEVES	PRIM. INST. N° 8 DE ALMERIA	DEFINITIVO	ALMERIA	ALMERIA
110	31841943	LOPEZ MATEO, OLGA DE LA PALMA	FISCALÍA PROVINCIAL DE CADIZ	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ
111	31682167	LOZANO LOPEZ, MARIA LUISA	CONT-ADVO DE JEREZ	DEFINITIVO	JEREZ	CADIZ
112	71431175	ALONSO CADENAS, YESICA	SOCIAL N° 11 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
113	48390604	VILLANUEVA JOVER, FEDERICO	PRIM. INST. N° 4 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
114	10848657	BRAVO LASTRA, JUAN CARLOS	1° I/I N° 5 DE ROQUETAS	DEFINITIVO	ROQUETAS	ALMERIA
115	48864853	SANCHEZ GUERRERO, LAURA	PENAL N° 4 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
116	78684980	PEREZ TORRES, JOSE MANUEL	SCPJ DE ANDÚJAR	PROVISIONAL	ANDÚJAR	JAEN
117	34855116	PLAZA PRIETO, ISABEL	PRIM. INST. N° 2 DE ALMERIA	DEFINITIVO	ALMERIA	ALMERIA
118	74820051	SEVILLA RABADAN, SARA ISABEL	PRIM. INST. N° 4 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
119	78727826	CHAROLA ABASOLO, ELISA CLARA	PRIM. INST. N° 15 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
120	74864397	HERNANDEZ AYALA, CARMEN	PENAL N° 7 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
121	75865085	PEREZ VELAZQUEZ, YOLANDA ISABEL	1° I/I N° 1 DE ROTA	DEFINITIVO	ROTA	CADIZ
122	74723226	CASTILLO PEREZ, NATALIA	PRIM. INST. N° 4 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
123	28721687	GONZALEZ MARTINEZ, MARIA DEL MAR	1° I/I N° 3 DE CORIA DEL RIO	DEFINITIVO	CORIA DEL RIO	SEVILLA
124	78036527	MARIN HERNANDEZ, JAVIER	1° I/I N° 5 DE ROQUETAS	DEFINITIVO	ROQUETAS	ALMERIA
125	42188275	SOSA VIÑA, VIDALIA	INSTRUCCIÓN N° 1 DE ALGECIRAS	DEFINITIVO	ALGECIRAS	CADIZ
126	75795795	JIMENEZ THUILLIER, TAMARA MARIA	SCPJ DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	DEFINITIVO	EL PUERTO DE STA. Mª	CADIZ
127	75136026	LIÑAN ARANTAVE, LAURA	PRIM. INST. N° 4 DE FUENGIROLA	DEFINITIVO	FUENGIROLA	MALAGA
128	33540223	LOPEZ FERNANDEZ, MARIA JOSE	INSTRUCCIÓN N° 1 DE HUELVA	DEFINITIVO	HUELVA	MALAGA
129	44607419	ROBLES JAPON, JUAN MANUEL	1° I/I N° 3 DE CORIA DEL RIO	DEFINITIVO	CORIA DEL RIO	SEVILLA
130	44587985	MEGIA CAYUELA, MARIA	PRIM. INST. N° 4 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
131	74847778	GAMEZ FERNANDEZ, SILVIA	PRIM. INST. N° 3 DE TORREMOLINOS	DEFINITIVO	TORREMOLINOS	MALAGA
132	26021843	PANCORBO PALOMINO, RAFAEL	1° I/I N° 1 DE CAZORLA (VSM)	DEFINITIVO	CAZORLA	JAEN
133	33387273	ZOTANO FERNANDEZ, EVA	PENAL N° 12 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
134	74861640	FUERTES GUTIERREZ, CRISTINA	PENAL N° 11 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
135	78684612	GARCIA RUANO, ANTONIA	PENAL N° 1 DE ALMERIA	DEFINITIVO	ALMERIA	ALMERIA
136	47512992	GUZMAN JIMENEZ, ESPERANZA	SOCIAL N° 5 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
137	48861904	PAZOS LOBATO, MARIA LORENA	1° I/I N° 6 DE DOS HERMANAS	DEFINITIVO	DOS HERMANAS	SEVILLA
138	45660429	CORTADA GARCIA, MARIA	PRIM. INST. N° 10 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
139	74914689	REINA FERNANDEZ, LAURA	PENAL N° 3 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA

NUM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO ADJUDICADO	CARACTER	LOCALIDAD	PROVINCIA
140	44025756	ALCON RODRIGUEZ, M.DOLORES	CONT-ADVO Nº 1 DE CADIZ	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ
141	26804384	NUÑEZ FERNANDEZ, ANA ISABEL	PENAL Nº 12 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
142	26803414	SENE DIAZ, LUIS	PENAL Nº 6 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
143	30831134	CONDE LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	1º I/I Nº 1 DE PUENTE GENIL (RC)	DEFINITIVO	PUENTE GENIL	CORDOBA
144	77472875	RODRIGUEZ SANTIAGO, VANESA	AP. SECCIÓN Nº 5 DE MALAGA	PROVISIONAL	MALAGA	MALAGA
145	74861060	MURADO PEREZ, ELISABETH	PENAL Nº 9 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
146	74635262	TRAVE GALVEZ, CLOTILDE	PRIM. INST. Nº 3 DE TORREMOLINOS	DEFINITIVO	TORREMOLINOS	MALAGA
147	45741147	RODRIGUEZ POLONIO, ROSA MARIA	1º I/I Nº 2 DE PUENTE GENIL	DEFINITIVO	PUENTE GENIL	CORDOBA
148	75266322	GONZALEZ PEREZ, ANTONIA MARIA	MERCANTIL Nº 1 DE ALMERIA	DEFINITIVO	ALMERIA	ALMERIA
149	9434238	GALAN DEL CAMPO, JENARO	INSTRUCCIÓN Nº 4 DE MARBELLA	DEFINITIVO	MARBELLA	MALAGA
150	47071424	GIL SANCHEZ, MARIA JESUS	1º I/I Nº 1 DE VERA (VSM)	DEFINITIVO	VERA	ALMERIA
151	44575639	SANCHEZ ROBLES, ELENA	PRIM. INST. Nº 3 DE TORREMOLINOS	DEFINITIVO	TORREMOLINOS	MALAGA
152	47502601	GUERRA SANCHEZ, ESTHER	SOCIAL Nº 1 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
153	30578145	PEREZ ZAFRA, ANA BELEN	SCPJ DE LINARES	PROVISIONAL	LINARES	JAEN
154	23278593	NAVARRO SANCHEZ, JUAN CARLOS	1º I/I Nº 3 DE HUERCAL-OVERA	DEFINITIVO	HUERCAL-OVERA	ALMERIA
155	30964078	CASTRO MONTERO, LAURA	1º I/I Nº 2 DE PUENTE GENIL	DEFINITIVO	PUENTE GENIL	CORDOBA
156	27393134	ESTEVEZ REYES, YOLANDA	INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MARBELLA	DEFINITIVO	MARBELLA	MALAGA
157	33361805	DURAN RAIMUNDO, SUSANA	PENAL Nº 12 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
158	52694826	GOMEZ MORILLA, FRANCISCO EDUARDO	FISCALÍA PROVINCIAL DE CADIZ	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ
159	74834909	URBANO LIMA, JUAN ANTONIO	PENAL Nº 3 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
160	44202094	DE LOS SANTOS GONZALEZ, JOSEFA	PRIM. INST. Nº 6 DE HUELVA	PROVISIONAL	HUELVA	HUELVA
161	47010529	ANGULO RIVERA, TAMARA	SOCIAL Nº 4 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
162	46051290	GONZALEZ MANZANO, MANUEL GERMAN	PRIM. INST. Nº 9 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
163	31707533	CAMPOS PLATA, BEATRIZ	1º I/I Nº 2 DE EL EJIDO	DEFINITIVO	EL EJIDO	ALMERIA
164	8878790	SANTOS PASCUA, SARA	PRIM. INST. Nº 9 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
165	48898353	SALAMERO RODRIGUEZVARO, MARIA FERNANDA	AP. SECCIÓN Nº 4 DE CADIZ (PENAL)	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ
166	30818609	SALCEDO CARRERA, ANTONIA	PRIM. INST. Nº 1 DE CORDOBA	PROVISIONAL	CORDOBA	CORDOBA
167	30805074	ROMERO POZO, EVA MARIA	PRIM. INST. Nº 14 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
168	77357365	SANCHEZ GARRIDO, PEDRO JESUS	MERCANTIL Nº 1 DE ALMERIA	DEFINITIVO	ALMERIA	ALMERIA
169	34856637	LOSILLA IZQUIERDO, BELEN	PENAL Nº 3 DE ALMERIA	DEFINITIVO	ALMERIA	ALMERIA
170	28785867	MALAGON MARTINEZ, MARIA DEL VALLE	SOCIAL Nº 2 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
171	74896362	MACHADO ROMERO, PALOMA	PENAL Nº 6 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
172	27333582	ROSA URBANEJA, CATALINA MARIA	PRIM. INST. Nº 4 DE MARBELLA	DEFINITIVO	MARBELLA	MALAGA
173	8921224	BENAVIDES JIMENEZ, ANA NOELIA	PENAL Nº 9 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
174	14615140	RODRIGUEZ JIMENEZ, MARIA JOSE	1º I/I Nº 1 DE LORA DEL RIO (VSM)	DEFINITIVO	LORA DEL RIO	SEVILLA
175	44588699	MEDINA LOPEZ, ESTRELLA	MERCANTIL Nº 1 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
176	74887991	SANABRIA ARAGONES, EVA MARIA	MERCANTIL Nº 1 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
177	78688792	JIMENEZ LOPEZ, MARIA DE LA CABEZA	1º I/I Nº 5 DE LINARES	PROVISIONAL	LINARES	JAEN
178	7992274	RAMOS GARCIA, MARIA	1º I/I Nº 1 DE LEBRIJA (RC)	DEFINITIVO	LEBRIJA	SEVILLA
179	74820355	LOMEÑA MORALES, ROSA MARIA	PENAL Nº 7 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
180	31731459	GARCIA BONILLA, SHEILA	PRIM. INST. Nº 3 DE JEREZ	DEFINITIVO	JEREZ	CADIZ
181	48911340	ALJAMA NOGUERA, JUAN RAFAEL	SOCIAL Nº 10 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
182	28620948	FERNANDEZ RIEJOS, ALFONSO MANUEL	SOCIAL Nº 5 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
183	74646962	LUJAN POVEDANO, MARIA VANESSA	MERCANTIL Nº 1 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
184	30833265	TELLEZ GUARNIZO, PEDRO PABLO	PRIM. INST. Nº 20 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
185	30804423	AGUILERA MARIN, MARIA DE LOS ANGELES	PENAL Nº 9 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
186	28739765	LOPEZ ALVAREZ, ISABEL MARIA	SOCIAL Nº 3 DE HUELVA	DEFINITIVO	HUELVA	HUELVA
187	33370172	DELGADO SALCEDO, ROSA MARIA	PENAL Nº 7 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
188	33382964	MARTIN GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES	PENAL Nº 2 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
189	33396890	VIVAS APARICIO, JOSE ROMAN	MERCANTIL Nº 1 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
190	53682156	CALATAYUD DE GUZMAN, SILVIA	PRIM. INST. Nº 6 DE MARBELLA (FAMILIA)	DEFINITIVO	MARBELLA	MALAGA
191	30223268	GARCIA ALVAREZ, DAVINIA	SOCIAL Nº 9 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
192	31854444	PASCUAL MIELGO, SERAFINA	MENORES Nº 2 DE CADIZ (SEDE ALGECIRAS)	DEFINITIVO	ALGECIRAS	CADIZ
193	31706511	GRANADOS INCIERTE, BEATRIZ	SOCIAL Nº 2 DE JEREZ	DEFINITIVO	JEREZ	CADIZ
194	75114638	FIÑANA FERNANDEZ, DIEGO MANUEL	PRIM. INST. Nº 20 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
195	9318901	SANCHEZ OLAVARRIETA, FAUSTINO	IML DE JAEN	PROVISIONAL	JAEN	JAEN
196	30222425	LOPEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL ROCIO	PRIM. INST. Nº 13 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
197	48896014	VALENCIA DOMINGUEZ, SONIA	CONT-ADVO 4 DE CADIZ	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ
198	25731231	MARTIN VALVERDE, MANUEL	1º I/I Nº 1 DE COÍN (RC)	DEFINITIVO	COIN	MALAGA
199	74905822	VIVAS GARCIA, HERMINIA	PENAL Nº 5 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
200	75750367	HERRERA CORTES, FRANCISCO JAVIER	FISCALÍA PROVINCIAL DE CADIZ	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ
201	46603160	RUIZ PEREZ, MARIA CARMEN	SOCIAL Nº 9 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
202	50600046	GUTIERREZ LUQUE, VANESA	PRIM. INST. Nº 9 DE CORDOBA	PROVISIONAL	CORDOBA	CORDOBA
203	45582602	CONDE LOPEZ, SONIA	PENAL Nº 3 DE ALMERIA	DEFINITIVO	ALMERIA	ALMERIA
204	74843364	VILLODRES LOPEZ, MARIA SANDRA	PENAL Nº 2 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
205	28744234	GUTIERREZ AUGUSTO, LUIS FERNANDO	PENAL Nº 2 DE HUELVA	DEFINITIVO	HUELVA	HUELVA
206	50198489	BLANCO PERAL, MARIA BELEN	PENAL Nº 2 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
207	28733934	GIL SALGUERO, FRANCISCO JAVIER	PRIM. INST. Nº 15 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
208	74862008	GONZALEZ TUR, MARIA DESEADA	PENAL Nº 5 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
209	44362771	MUÑOZ LEON, ROCIO	1º I/I Nº 2 DE ESTEPONA (RC)	DEFINITIVO	ESTEPONA	MALAGA
210	25671260	RIOS OLEA, SILVIA	PENAL Nº 5 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
211	75163095	MORALES VILLALBA, CRISTINA	PENAL Nº 4 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA

NUM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO ADJUDICADO	CARACTER	LOCALIDAD	PROVINCIA
212	53592710	CASTILLO EXPOSITO, SORAYA	1º I/I Nº 5 DE LINARES	PROVISIONAL	LINARES	JAEN
213	48902101	SANCHEZ QUINTERO, FRANCISCO JOSE	MENORES Nº 1 DE CADIZ	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ
214	30986210	HERRUZO MUÑOZ, ROCIO	SOCIAL Nº 10 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
215	30829941	EXPOSITO CARRILLO, ELISABET	PENAL Nº 3 DE CORDOBA	PROVISIONAL	CORDOBA	CORDOBA
216	31665322	GARCIA BIEDMA, ISABEL MARIA	PRIM. INST. Nº 3 DE JEREZ	DEFINITIVO	JEREZ	CADIZ
217	45112244	DE LA CRUZ REDONDO, ALMUDENA	MENORES Nº 2 DE CADIZ (SEDE ALGECIRAS)	DEFINITIVO	ALGECIRAS	CADIZ
218	74718914	CORRAL PRADOS, JOAQUIN	TSJ SALA SOCIAL DE GRANADA	PROVISIONAL	GRANADA	GRANADA
219	44957383	MARTIN DE LA ROSA, PATRICIA MARIA	PRIM. INST. Nº 10 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
220	7989461	RAMIREZ CALLEJA, JORGE CARLOS	PRIM. INST. Nº 8 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
221	48869120	RUIZ GUERRERO, MARAVILLAS	SOCIAL Nº 6 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
222	28639628	RODRIGUEZ GOMEZ, INMACULADA	MERCANTIL Nº 2 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
223	44586158	CONTRERAS BAEZA, MARIA ISABEL	PENAL Nº 1 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
224	48888118	TORRES ROMERO, REGLA MARIA	PRIM. INST. Nº 5 DE JEREZ	DEFINITIVO	JEREZ	CADIZ
225	25673770	TORRES LUQUE, MARIA JOSEFA	INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MARBELLA	DEFINITIVO	MARBELLA	MALAGA
226	74843336	PEREZ MOLINA, INMACULADA	PENAL Nº 1 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
227	74859311	LAGUNA GONZALEZ, ANTONIO	MERCANTIL Nº 1 DE MALAGA	PROVISIONAL	MALAGA	MALAGA
228	30984505	RUANO MUÑOZ, DESIRE	SOCIAL Nº 8 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
229	26229136	GUIDO AYUSO, TRINIDAD	SOCIAL Nº 6 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
230	31717730	MENA RAMIREZ, MARIA AUXILIADORA	1º I/I Nº 2 DE ESTEPONA (RC)	DEFINITIVO	ESTEPONA	MALAGA
231	29487398	LUNA GONZALEZ, LOURDES	SOCIAL Nº 3 DE HUELVA	DEFINITIVO	HUELVA	HUELVA
232	45586180	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA JOSE	PENAL Nº 5 DE ALMERIA	DEFINITIVO	ALMERIA	ALMERIA
233	28744871	GARCIA MORILLO, ESTER	PRIM. INST. Nº 7 DE MARBELLA	DEFINITIVO	MARBELLA	MALAGA
234	28882993	GONZALEZ MORENO, MARIA JOSE	PRIM. INST. Nº 22 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
235	26482996	FUENTES MARTINEZ, RAQUEL	1º I/I Nº 1 DE BERJA (RC)	DEFINITIVO	BERJA	ALMERIA
236	48895791	BALLESTEROS GARCIA, MARIA CRISTINA	FISCALÍA PROVINCIAL DE CADIZ	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ
237	75879330	GIL CABEZA, NURIA ISABEL	PENAL Nº 4 DE ALGECIRAS	PROVISIONAL	ALGECIRAS	CADIZ
238	44468964	ALVAREZ BOUZO, TANIA	SOCIAL Nº 6 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
239	75231336	ALVAREZ MARTINEZ, JOAQUIN	PRIM. INST. Nº 1 DE ALMERIA	DEFINITIVO	ALMERIA	ALMERIA
240	73771524	PASTOR VAQUER, BEGOÑA	MERCANTIL Nº 2 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
241	74656418	CARRION PALENZUELA, IRENE	1º I/I Nº 6 DE DOS HERMANAS	DEFINITIVO	DOS HERMANAS	SEVILLA
242	52313048	ROMAN JIMENEZ, MARIA JOSE	PENAL Nº 1 DE JEREZ	DEFINITIVO	JEREZ	CADIZ
243	72395703	ROSA RODRIGUEZ, LIDIA	1º I/I Nº 3 DE COÍN	DEFINITIVO	COÍN	MALAGA
244	15408871	ESPINOSA ORDOÑEZ, SARA	PRIM. INST. Nº 20 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
245	25661703	ANDUJAR RAMOS, MIGUEL ANGEL	PENAL Nº 1 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
246	31690960	SANCHEZ OLMO, DIEGO ANTONIO	PENAL Nº 2 DE JEREZ	DEFINITIVO	JEREZ	CADIZ
247	25328017	MELLADO PEREZ, LUCILA	PENAL Nº 4 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
248	44356236	GAVILAN SANCHEZ, VICTOR	CONT-ADVO 1 DE CORDOBA	PROVISIONAL	CORDOBA	CORDOBA
249	31865418	BARRA CORRALES, CRISTINA	PENAL Nº 1 DE ALGECIRAS	DEFINITIVO	ALGECIRAS	CADIZ
250	25726485	CARO CANO, ESPERANZA	PRIM. INST. Nº 7 DE MARBELLA	DEFINITIVO	MARBELLA	MALAGA
251	48904716	ROMERO CORES, NURIA	PENAL Nº 9 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
252	45286735	MARTINEZ GONZALEZ, ENRIQUE	PRIM. INST. Nº 19 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
253	77591376	MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA ROSA	PRIM. INST. Nº 19 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
254	30815172	MUÑOZ TOLEDANO, MARIA INMACULADA	PENAL Nº 4 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
255	49071651	FLORES RAMIREZ, ESTEFANIA	AP. SECCIÓN Nº 4 DE CADIZ (penal)	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ
256	30974156	DE LA CRUZ MERINO, ESTER	PENAL Nº 1 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
257	70579932	ALCALDE MARTIN, ERICA	MENORES Nº 1 DE CADIZ	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ
258	25999036	MARTINEZ HERMOSO, JOSE MARIA	1º I/I Nº 3 DE COÍN	DEFINITIVO	COÍN	MALAGA
259	74893968	MORA DUARTE, MARIA VICTORIA	INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MARBELLA	DEFINITIVO	MARBELLA	MALAGA
260	8922624	COZAR CALVENTE, LUZ INMACULADA	1º I/I Nº 1 DE ESTEPONA	DEFINITIVO	ESTEPONA	MALAGA
261	45589541	GARCIA CAMPOS, SILVIA	PRIM. INST. Nº 1 DE ALMERIA	PROVISIONAL	ALMERIA	ALMERIA
262	44026616	GODOY GALVEZ, DOLORES	1º I/I Nº 1 DE UBRIQUE	DEFINITIVO	UBRIQUE	CADIZ
263	28621392	MORA ARAGON, REYES	PRIM. INST. Nº 20 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
264	48819881	RAMIREZ MELLADO, CRISTINA	1º I/I Nº 3 DE CORIA DEL RIO	DEFINITIVO	CORIA DEL RIO	SEVILLA
265	43080070	ESCOFET IBAÑEZ, LOURDES	PENAL Nº 1 DE JEREZ	DEFINITIVO	JEREZ	CADIZ
266	30958716	MORALES MUÑOZ, CRISTINA	INSTRUCCIÓN Nº 8 DE CORDOBA	PROVISIONAL	CORDOBA	CORDOBA
267	78681741	FERNANDEZ CAMARA, JUAN	1º I/I Nº 1 DE LINARES	PROVISIONAL	LINARES	JAEN
268	25694484	DIAZ MARTIN, TERESA	SOCIAL Nº 9 DE MALAGA	PROVISIONAL	MALAGA	MALAGA
269	44204596	DOMINGUEZ MARTIN, MARIA DE LA CINTA	INSTRUCCIÓN Nº 1 DE HUELVA	DEFINITIVO	HUELVA	HUELVA
270	48909419	RODRIGUEZ DE LA ROSA, ARACELI	PRIM. INST. Nº 3 DE HUELVA	DEFINITIVO	HUELVA	HUELVA
271	76146967	GONZALEZ RAMOS, RAQUEL	1º I/I DE PURCHENA	DEFINITIVO	PURCHENA	ALMERIA
272	71702552	HERNANDEZ CALVO, CRISTINA	MENORES Nº 1 DE CADIZ	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ
273	79206286	LOPEZ GONZALEZ DE EIRIS, MARIA TERESA	1º I/I Nº 2 DE LA PALMA DEL CONDADO (RC)	DEFINITIVO	LA PALMA DEL CONDADO	HUELVA
274	38109642	MORENO ARCOS, GEMA	MENORES DE HUELVA	DEFINITIVO	HUELVA	HUELVA
275	52224492	VALVERDE ALDAVE, CRISTINA	SOCIAL Nº 8 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
276	45686492	VALDUNCIEL CALVENTE, REBECA IRIS	SOCIAL Nº 3 DE CADIZ	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ
277	27267368	JUNCO LEDESMA, JUANA MARIA	PENAL Nº 5 DE ALMERIA	DEFINITIVO	ALMERIA	ALMERIA
278	75889998	TRUJILLO RODRIGUEZ, LUISA MARIA	PENAL Nº 2 DE ALGECIRAS	DEFINITIVO	ALGECIRAS	CADIZ
279	75796680	PUEBLA GARCIA, CELIA	PENAL Nº 2 DE JEREZ	DEFINITIVO	JEREZ	CADIZ
280	75268919	MORENO UBEDA, LIDIA	PENAL Nº 5 DE ALMERIA	DEFINITIVO	ALMERIA	ALMERIA
281	30513122	ESTRADA GARCIA, MARIA DOLORES	MERCANTIL Nº 2 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
282	28744189	CALERO FONTENLA, FRANCISCO JOSE	PENAL Nº 8 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
283	24261035	EUSEBIO VILLEN, JOSE MANUEL	1º I/I Nº 3 DE VERA	DEFINITIVO	VERA	ALMERIA

NUM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO ADJUDICADO	CARACTER	LOCALIDAD	PROVINCIA
284	77405783	SOBRAL MOLEDO, PATRICIA	MERCANTIL Nº 2 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
285	24227183	MORALES ALCALA, MARIA ESPERANZA	PENAL Nº 4 DE MALAGA	DEFINITIVO	MALAGA	MALAGA
286	53075984	GARCIA MUÑOZ, ANTONIO	PENAL Nº 14 DE MALAGA	PROVISIONAL	MALAGA	MALAGA
287	30810823	JURADO ZAPATA, MARIA PAZ	PRIM. INST. Nº 22 DE SEVILLA	PROVISIONAL	SEVILLA	SEVILLA
288	75757918	RAMIREZ GOMEZ, DULCE NOMBRE DE MARIA	CONT-ADVO Nº 1 DE CADIZ	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ
289	75769864	RODRIGUEZ GARCIA, CARLOS DANIEL	PENAL Nº 1 DE CADIZ	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ
290	25581392	MARQUEZ PERALTA, MARIA PILAR	INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MARBELLA	DEFINITIVO	MARBELLA	MALAGA
291	44605904	VILLARAN PEREZ, MONICA	PRIM. INST. Nº 5 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
292	32687199	NOVO LAMAS, MARIA ELENA	PRIM. INST. Nº 7 DE MARBELLA	DEFINITIVO	MARBELLA	MALAGA
293	28912804	GUILLOTO SANCHEZ, QUINTINA	PENAL Nº 9 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
294	14615183	COPETE MOLINA, AMALIA	1º I/JI Nº 3 DE LORA DEL RIO	DEFINITIVO	LORA DEL RIO	SEVILLA
295	31702686	ANDRA CABRAL, ALVARO	INSTRUCCIÓN Nº 4 DE JEREZ	PROVISIONAL	JEREZ	CADIZ
296	53083048	IGLESIAS SERRANO, LUIS ADOLFO	INSTRUCCIÓN Nº 4 DE FUENGIROLA	PROVISIONAL	FUENGIROLA	MALAGA
297	52586470	FERNANDEZ CRESPILO, GLORIA MARIA	INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MARBELLA	DEFINITIVO	MARBELLA	MALAGA
298	74843978	TORRES SALAZAR, NURIA	INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MARBELLA	DEFINITIVO	MARBELLA	MALAGA
299	34009417	CASTAÑEDA EXPOSITO, MARIA JOSE	MERCANTIL Nº 1 DE CADIZ	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ
300	8862110	GALLARDO SANCHEZ, RAQUEL	INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MARBELLA	DEFINITIVO	MARBELLA	MALAGA
301	75814149	SANCHEZ SALVADO, GUADALUPE	MERCANTIL Nº 1 DE CADIZ	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ
302	53593137	CASTRO MARMOL, ISABEL	MERCANTIL Nº 1 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
303	44954680	POLO MARTINEZ, JOSE JAVIER	PRIM. INST. Nº 21 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
304	45650605	GUTIERREZ VALERO, BEGOÑA MARIA	PRIM. INST. Nº 23 DE SEVILLA	PROVISIONAL	SEVILLA	SEVILLA
305	45104474	PADIAL GOMEZ, PABLO	PRIM. INST. Nº 7 DE MARBELLA	DEFINITIVO	MARBELLA	MALAGA
306	31690316	JORGE CERRUDO, CRISTINA	PENAL Nº 2 DE JEREZ	DEFINITIVO	JEREZ	CADIZ
307	75792242	CARRASCO GONZALEZ, MARIA	MERCANTIL Nº 1 DE CADIZ	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ
308	27533634	CAMACHO RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	1º I/JI Nº 3 DE HUERCAL-OVERA	DEFINITIVO	HUERCAL-OVERA	ALMERIA
309	34866685	SANJAIME GOMEZ, SONIA	PRIM. INST. Nº 7 DE ALMERIA	PROVISIONAL	ALMERIA	ALMERIA
310	48860350	MONTESINOS CABELLO, MARIA JOSE	PRIM. INST. Nº 21 DE SEVILLA	PROVISIONAL	SEVILLA	SEVILLA
311	74891378	ATENCIA MENA, MANUEL	AP. SECCIÓN Nº 4 DE MALAGA (CIVIL)	PROVISIONAL	MALAGA	MALAGA
312	24218169	SANCHEZ SAEZ DE TEJADA, M INMACULADA	PRIM. INST. Nº 18 DE MALAGA	PROVISIONAL	MALAGA	MALAGA
313	47036813	LOZANO ROJAS, LAURA	PRIM. INST. Nº 12 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
314	34035443	ESCAVIA PORTILLO, MARGARITA	1º I/JI Nº 1 DE UTRERA	DEFINITIVO	UTRERA	SEVILLA
315	48889284	VIDAL CABALLERO, ROCIO	SOCIAL Nº 3 DE JEREZ	DEFINITIVO	JEREZ	CADIZ
316	28763965	TUTOSASO GOMEZ, YOLANDA	MERCANTIL Nº 1 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
317	74657919	BARRANCO CALVO, ANA MARIA	SCPJ DE ARCOS DE LA FRONTERA	PROVISIONAL	ARCOS DE LA F.	CADIZ
318	48812434	TREVIJANO MORENO, RAMON SALVADOR	PRIM. INST. Nº 12 DE SEVILLA	PROVISIONAL	SEVILLA	SEVILLA
319	31713167	MENDOZA CALVO, ALEJANDRO	1º I/JI Nº 3 DE ARCOS DE LA FRONTERA	DEFINITIVO	ARCOS	CADIZ
320	74674545	MORON MUÑOZ, MERCEDES	INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ALMERIA	PROVISIONAL	ALMERIA	ALMERIA
321	24261340	PORTA RUIZ, NATIVIDAD	1º I/JI Nº 1 DE ESTEPONA	PROVISIONAL	ESTEPONA	MALAGA
322	31695392	GARRIDO GAMEZ, ENRIQUE	1º I/ Nº 2 DE SAN ROQUE (VSM)	DEFINITIVO	SAN ROQUE	CADIZ
323	44037307	POZO MALIA, MONICA	PENAL Nº 3 DE CADIZ	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ
324	31648673	BORNAY BARRACHINA, ELISA	SOCIAL Nº 3 DE JEREZ	PROVISIONAL	JEREZ	CADIZ
325	76623668	FERNANDEZ MASIDE, NATALIA	VIGILANCIA PENITENCIA Nº 2 DE SEVILLA	PROVISIONAL	SEVILLA	SEVILLA
326	25694235	LOPEZ JAIME, INMACULADA	PRIM. INST. Nº 10 DE MALAGA	PROVISIONAL	MALAGA	MALAGA
327	44591933	AIVAR ARREBOLA, ESTELA	PRIM. INST. Nº 19 DE MALAGA	PROVISIONAL	MALAGA	MALAGA
328	33383856	NEVADO SERRANO, MARIA JOSE	PRIM. INST. Nº 1 DE MALAGA	PROVISIONAL	MALAGA	MALAGA
329	31869682	TOBA ROMERO, NURIA ENCARNACION	1º I/ Nº 4 DE LA LINEA DE LA C.	DEFINITIVO	LA LINEA DE LA C.	CADIZ
330	75433618	CRESPO PAREJA, ANTONIO	INSTRUCCIÓN Nº 3 DE JEREZ	PROVISIONAL	JEREZ	CADIZ
331	74940141	FERNANDEZ POSTIGO, MARIA JOSE	PRIM. INST. Nº 2 DE TORREMOLINOS	PROVISIONAL	TORREMOLINOS	MALAGA
332	74725543	PINEDA SALVADOR, JOSE ANGEL	PENAL Nº 2 DE ALMERIA	PROVISIONAL	ALMERIA	ALMERIA
333	35458903	LOUREIRO OTERO, MARIA DEL CARMEN	PENAL Nº 1 DE CADIZ	PROVISIONAL	CADIZ	CADIZ
334	75241768	GELADO PIÑON, SONIA	1º I/ Nº 1 DE VERA (VSM)	DEFINITIVO	VERA	ALMERIA
335	31709995	LOBO FERNANDEZ, ROCIO	INSTRUCCIÓN Nº 1 DE JEREZ	PROVISIONAL	JEREZ	CADIZ
336	74873755	ZUMAQUERO FERNANDEZ, JOSE MANUEL	SCPJ DE COÍN	PROVISIONAL	COIN	MALAGA
337	74826531	JERONIMO PRADO, AGUEDA	PRIM. INST. Nº 9 DE MALAGA	PROVISIONAL	MALAGA	MALAGA
338	79014119	CASTAÑO GUERRERO, JAVIER	1º I/ Nº 3 DE RONDA	DEFINITIVO	RONDA	MALAGA
339	75756329	FERNANDEZ CONDE, PATRICIA	PENAL Nº 2 DE CADIZ	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ
340	53156413	CAMACHO LOPEZ, MARIA LOURDES	SCPJ DE ANTEQUERA	PROVISIONAL	ANTEQUERA	MALAGA
341	25333983	SAEZ CORDON, YOLANDA	SCPJ DE ESTEPONA	PROVISIONAL	ESTEPONA	MALAGA
342	26476261	DIEGUEZ CABRERA, TRINIDAD	SERV. COMÚN NOTIF. Y EMBARGO	PROVISIONAL	GRANADA	GRANADA
343	75953795	VELEZ SANCHEZ, JOSE	1º I/ Nº 2 DE LA LINEA DE LA C.	DEFINITIVO	LA LINEA DE LA C.	CADIZ
344	75955054	PERALTA ACOSTA, MARIA ALEJANDRA	1º I/ Nº 4 DE LA LINEA DE LA C.	DEFINITIVO	LA LINEA DE LA C.	CADIZ
345	75750253	HUERTAS PEREZ, DIANA	PENAL Nº 4 DE CADIZ	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ
346	74846852	MORENO GARRIDO, ANA BELEN	PRIM. INST. Nº 5 DE FUENGIROLA	PROVISIONAL	FUENGIROLA	MALAGA
347	28490042	CASTRO RODRIGO, MARIA DE LOS ANGELES	1º I/ Nº 1 DE LORA DEL RIO (VSM)	DEFINITIVO	LORA DEL RIO	SEVILLA
348	44226675	NUÑEZ YANES, MARIA ANGELES	1º I/ Nº 3 AYAMONTE (VSM)	DEFINITIVO	AYAMONTE	HUELVA
349	32051982	LANDERO CERVILLA, MARIO JESUS	1º I/ Nº 4 DE LA LINEA DE LA C.	DEFINITIVO	LA LINEA DE LA C.	CADIZ
350	31840130	CORTES MENDOZA, CARMEN	PRIM. INST. Nº 4 DE ALGECIRAS	PROVISIONAL	ALGECIRAS	CADIZ
351	33393672	SANCHEZ GARCIA, GLORIA	PRIM. INST. Nº 1 DE MARBELLA	PROVISIONAL	MARBELLA	MALAGA
352	25664942	CEBRIAN LINARES, LOURDES	PRIM. INST. Nº 3 DE MARBELLA	PROVISIONAL	MARBELLA	MALAGA
353	30532502	GARCIA FRANCO, HERMINIA MARIA	1º I/ Nº 1 DE LORA DEL RIO (VSM)	DEFINITIVO	LORA DEL RIO	SEVILLA
354	74846337	SARRIA GRIMALDOS, CAROLINA	1º I/ Nº 2 DE EL EJIDO	PROVISIONAL	EL EJIDO	ALMERIA
355	44273510	GUTIERREZ O VALLE, IGNACIO	SOCIAL Nº 2 DE ALMERIA	PROVISIONAL	ALMERIA	ALMERIA

NUM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO ADJUDICADO	CARACTER	LOCALIDAD	PROVINCIA
356	34848587	HERNANDEZ SOLIS, CARMEN	1º I/ Nº 2 DE VERA (RC)	DEFINITIVO	VERA	ALMERIA
357	30785964	MORA LOPEZ DE CERVANTES, M.ª CONCEPCION	PRIM. INST. Nº 1 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
358	71419155	YANUTOLO GONZALEZ, MARIA PILAR	PENAL Nº 4 DE CADIZ	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ
359	76147732	MARTINEZ VALERO, MARIA BELEN	PRIM. INST. Nº 5 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
360	48875987	TORO MESA, ALVARO	1º I/ Nº 1 DE UTRERA	PROVISIONAL	UTRERA	SEVILLA
361	25686582	MAYORGA VILLA, MARIA JOSE	PRIM. INST. Nº 5 DE MARBELLA	PROVISIONAL	MARBELLA	MALAGA
362	29054343	FERNANDEZ ALVAREZ, MARIA DE LOS ANGELES	PENAL Nº 2 DE HUELVA	DEFINITIVO	HUELVA	HUELVA
363	25056422	GARCIA VILASECA, MARIA VICTORIA	PRIM. INST. Nº 8 DE MARBELLA	PROVISIONAL	MARBELLA	MALAGA
364	25103670	VAZQUEZ TRUJILLO, ANA	PENAL Nº 15 DE SEVILLA	PROVISIONAL	SEVILLA	SEVILLA
365	24234456	LOPEZ MUÑOZ, ADORACION MIRELLA	PENAL Nº 2 DE CADIZ	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ
366	33861970	LOPEZ TORRES, ROSA MARIA	PRIM. INST. Nº 1 DE SEVILLA	PROVISIONAL	SEVILLA	SEVILLA
367	11909307	GONZALEZ LOPEZ, BLANCA	PENAL Nº 3 DE HUELVA	DEFINITIVO	HUELVA	HUELVA
368	29533438	PURICA AGUILERA, SOLANGE MARGARITA	PRIM. INST. Nº 5 DE SEVILLA	PROVISIONAL	SEVILLA	SEVILLA
369	30959005	CORREDERAS RAMIREZ, MERCEDES	PRIM. INST. Nº 24 DE SEVILLA	PROVISIONAL	SEVILLA	SEVILLA
370	28741803	GARCIA RODRIGUEZ, INMACULADA	1º I/ Nº 1 DE LA PALMA DEL CONDADO	DEFINITIVO	LA PALMA DEL CONDADO	HUELVA
371	30943983	MORENO FERNANDEZ, ISABEL MARIA	SCPJ DE ALCALA DE GUADAIRA	PROVISIONAL	ALCALA DE GUADAIRA	SEVILLA
372	23290567	MARIN SANCHEZ, JOSE DANIEL	1º I/ DE PURCHENA	DEFINITIVO	PURCHENA	ALMERIA
373	74823484	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA ISABEL	PENAL Nº 2 DE ALGECIRAS	PROVISIONAL	ALGECIRAS	CADIZ
374	36137329	VILLAR GARCIA, IVAN	1º I/ Nº 2 DE BARBATE (VSM)	DEFINITIVO	BARBATE	CADIZ
375	74911902	RODRIGUEZ MORILLO, ANGELES MARIANA	SCPJ DE LORA DEL RIO	PROVISIONAL	LORA DEL RIO	SEVILLA
376	74652454	SERRANO LOPEZ, ALICIA	PRIM. INST. Nº 14 DE GRANADA	PROVISIONAL	GRANADA	GRANADA
377	28639021	CLAVIJO CRUZ, LOURDES	PENAL Nº 1 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
378	75253800	GUERRERO PIEDRA, ANTONIO	PRIM. INST. Nº 2 DE JEREZ	PROVISIONAL	JEREZ	SEVILLA
379	34839494	JIMENEZ AGUIRRE, LAURA	PENAL Nº 3 CADIZ	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ
380	77333102	GUTIERREZ CHAICHIO, MANUEL ANGEL	SCPJ DE BAZA	PROVISIONAL	BAZA	GRANADA
381	24238380	ARMIJO CONEJERO, JORGE	PENAL Nº 6 DE GRANADA	PROVISIONAL	GRANADA	GRANADA
382	77336560	MARTOS HIGUERAS, MARIA JOSE	SCPJ DE MORON DE LA FRA	PROVISIONAL	MORON DE LA FRA	SEVILLA
383	26800832	RUIZ GHIARA, ELISA	PENAL Nº 5 DE CADIZ	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ
384	28611600	LOPEZ FERNANDEZ, MONICA	CONT-ADVO Nº 11 DE SEVILLA	PROVISIONAL	SEVILLA	SEVILLA
385	3088404	CARMONA NAVAS, FRANCISCO	PENAL Nº 1 DE SEVILLA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
386	26012136	CANO PALOMINO, VIRGINIA	1º I/ Nº 1 DE ARCOS DE LA FRA	PROVISIONAL	ARCOS	CADIZ
387	48934395	VERA ABREU, NATALIA	PENAL Nº 4 DE HUELVA	DEFINITIVO	HUELVA	HUELVA
388	77325315	LARA COLMENERO, SILVIA MARIA	PENAL Nº 4 DE CADIZ	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ
389	30831809	JIMENEZ MUÑOZ, MARIA DEL ROSARIO	PENAL Nº 1 DE SEVILLA	PROVISIONAL	SEVILLA	SEVILLA
390	44591814	MORENO MOLINA, MARIA DEL MAR	PENAL Nº 4 DE CADIZ	DEFINITIVO	CADIZ	CADIZ
391	43797625	REINA DORADO, FRANCISCO JOSE	PENAL Nº 1 DE ALGECIRAS	DEFINITIVO	ALGECIRAS	CADIZ
392	25086668	IZQUIERDO RUIZ, JOSE MARIA	PENAL Nº 5 DE CADIZ	PROVISIONAL	CADIZ	CADIZ
393	30227770	GUTIERREZ RODRIGUEZ-CABRA, NURIA	PENAL Nº 4 DE SEVILLA	PROVISIONAL	SEVILLA	SEVILLA
394	27336169	JIMENEZ PARDO, MERCEDES	PENAL Nº 3 DE SEVILLA	PROVISIONAL	SEVILLA	SEVILLA
395	3841459	ALONSO FERNANDEZ, JOSE MARIA	PRIM. INST. Nº 18 DE SEVILLA	PROVISIONAL	SEVILLA	SEVILLA
396	44254262	MARTIN RODRIGUEZ, MARIA DESAMPARADOS	PRIM. INST. Nº 4 DE SEVILLA	PROVISIONAL	SEVILLA	SEVILLA
397	45307152	VAREA SANTOS, CARMEN	CONT-ADVO Nº 12 DE SEVILLA	PROVISIONAL	SEVILLA	SEVILLA
398	33363367	SANCHEZ JIMENEZ, REMEDIOS	VIGILANCIA PENITENCIARIA DEL PUERTO Stº Mº	PROVISIONAL	EL PUERTO DE STA. Mº	CADIZ
399	74907703	SANCHO ACUÑAS, ARACELI	1º I/ Nº 2 DE AYAMONTE (RC)	DEFINITIVO	AYAMONTE	HUELVA
400	25082897	CAJIGAL RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	1º I/ Nº 1 DE BARBATE	DEFINITIVO	BARBATE	CADIZ
401	23782068	FELIPE PEREZ, MANUEL FRANCISCO	PENAL Nº 5 DE SEVILLA	PROVISIONAL	SEVILLA	SEVILLA
402	25671424	HERNANDEZ CENCERRADO, CLAUDIA	1º I/ DE CAZALLA DE LA SIERRA	DEFINITIVO	CAZALLA DE LA SIERRA	SEVILLA
403	45098521	ALUX MONFILLO, JOSE LUIS	1º I/ Nº 4 DE UTRERA	PROVISIONAL	UTRERA	SEVILLA
404	30790865	HEREDIA HERNANDEZ, Mº ROSARIO	1º I/ DE CAZALLA DE LA SIERRA	DEFINITIVO	SEVILLA	SEVILLA
405	24866615	LARA MORENO, JUANA	1º I/ Nº 1 DE BARBATE	DEFINITIVO	BARBATE	CADIZ
406	30541958	RUIZ MELLADO, MARIA CRISTINA	1º I/ Nº 1 DE MOGUER (VSM)	DEFINITIVO	MOGUER	HUELVA
407	30812863	FERNANDEZ CUENCA, MARIA JOSE	IML DE HUELVA	PROVISIONAL	HUELVA	HUELVA
408	50603152	RIVAS BEATO, RAFAEL	OF. DECANATO DE HUELVA	PROVISIONAL	HUELVA	HUELVA
409	75712645	FERNANDEZ GAZQUEZ, SANDRA	PENAL Nº 1 DE HUELVA	DEFINITIVO	HUELVA	HUELVA
410	75877979	MARQUEZ ESCALONA, GEMA CARMEN	PENAL Nº 1 DE HUELVA	DEFINITIVO	HUELVA	HUELVA
411	28824506	ROBLES TEBE, ANA BELEN	PENAL Nº 3 DE HUELVA	DEFINITIVO	HUELVA	HUELVA
412	34038837	MARTINEZ VIBORA, MARIA ELENA	PENAL Nº 4 DE HUELVA	DEFINITIVO	HUELVA	HUELVA
413	30230847	PEREZ PEREZ, MARIA DE LOS MILAGROS	PENAL Nº 3 DE HUELVA	DEFINITIVO	HUELVA	HUELVA
414	25716111	PONCE ALSAIANI, IRENE	PENAL Nº 4 DE HUELVA	DEFINITIVO	HUELVA	HUELVA
415	74675145	MORENO VERDEJO, BEATRIZ	PENAL Nº 4 DE HUELVA	DEFINITIVO	HUELVA	HUELVA
416	33390955	BLANCO FERNANDEZ, MARIA LOURDES	1º I/ Nº 1 DE MOGUER (VSM)	DEFINITIVO	MOGUER	HUELVA
417	79019921	DELGADO MORENO, LUISA	1º I/ Nº 1 DE MOGUER (VSM)	DEFINITIVO	MOGUER	HUELVA
418	75968446	VILCHEZ GONZALEZ, MARIA LETICIA	1º I/ Nº 1 DE MOGUER (VSM)	DEFINITIVO	MOGUER	HUELVA
419	28807954	ONORATO CABEZAS, FRANCISCO DE PAULA	1º I/ Nº 2 DE MOGUER (RC)	DEFINITIVO	MOGUER	HUELVA
420	30809632	RIDER RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	1º I/ Nº 2 DE MOGUER (RC)	DEFINITIVO	MOGUER	HUELVA
421	75811374	GUERRERO PANES, MARIA CARMEN	1º I/ Nº 2 DE MOGUER (RC)	DEFINITIVO	MOGUER	HUELVA
422	75154855	CAMPOS FERNANDEZ, SONIA	1º I/ Nº 4 DE AYAMONTE	DEFINITIVO	AYAMONTE	HUELVA
423	74686484	GARCIA SANTIAGO, ALMUDENA	1º I/ Nº 2 DE MOGUER (RC)	DEFINITIVO	MOGUER	HUELVA
424	30834608	OCHAVO BARRIENTOS, ENRIQUETA MARIA	1º I/ Nº 2 DE MOGUER (RC)	DEFINITIVO	MOGUER	HUELVA
425	31256343	GOMEZ LIZ, MARIA TERESA	1º I/ Nº 5 DE AYAMONTE	PROVISIONAL	AYAMONTE	HUELVA

**CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se da publicidad a la Orden JUS/2083/2011, de 15 de julio, por la que se publica la relación definitiva de aprobados del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, sistema general de promoción interna.

Con fecha de 25 de julio de 2011, el Ministerio de Justicia ha dictado la Orden JUS/2083/2011, de 15 de julio, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

«Finalizadas las fases de oposición y de concurso de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de promoción interna, al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, convocadas por Orden JUS/1654/2010, de 31 de mayo (BOE de 22 de junio) y recibida del Tribunal Calificador la relación de aspirantes que han superado las mismas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimoquinta de la Orden JUS/1294/2010, de 5 de mayo (BOE del 19) y base 7.7 de la Orden JUS/1654/2010, de 31 de mayo (BOE de 22 de junio), ha acordado:

Primero. Hacer pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que figura en el Anexo II de esta Orden.

Segundo. En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, los aspirantes que figuran en el Anexo II, presentarán en el Registro General de este Ministerio, Plaza Jacinto Benavente, número 3, código postal 28071, Madrid, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o en su caso, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4 de la Orden de Convocatoria.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, ni haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguno de los Cuerpos al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubiera sido rehabilitado (Anexo I).

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados con grado igual o superior al 33% deberán presentar certificación de los Órganos competentes o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición y su compatibilidad funcional para desempeñar las tareas propias del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, salvo que lo hubiera presentado ya junto con la solicitud de participación.

d) El Certificado de Penales será aportado de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes en servicio activo están exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en el plazo y lugar indicados en este punto segundo, la documentación a que se refieren los apartados a) y b), así como declaración jurada o promesa, de que mantienen todos los requisitos y circunstancias certificados de oficio por la Administración responsable, a que se refiere la base 7.4 de la Orden de convocatoria, que figura unida a su expediente de participación en estas pruebas.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos generales o específicos exigidos en la base 6.6 de la Orden de convocatoria y en la base decimocuarta, punto 3 de las bases comunes que rigen este proceso selectivo (Orden JUS/25442006, de 28 de julio), no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Los aspirantes presentarán la anterior documentación con escrito en el que figure: apellidos y nombre, número de documento nacional de identidad, Cuerpo al que acceden, ámbito territorial, número de orden obtenido y teléfono de contacto, a fin de agilizar la identificación en la revisión de documentos.

Cuarto. Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Departamento en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo, en ambos casos, se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 15 de julio de 2011. El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/3770/2008, de 2 de diciembre), la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Caridad Hernández García.»

ANEXO I

Don/Doña
con domicilio en
de años edad, con Documento Nacional de Identidad número, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En, de de 2011.

EL DECLARANTE,

ANEXO II

Relación definitiva de aprobados con la puntuación total de la fase de oposición y la valoración definitiva de la fase de concurso y puntuaciones de las pruebas de lengua autonómica y derecho foral, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, promoción interna (Orden JUS/1654/2010, de 31 de mayo) (Orden de puntuación)

Ámbito: Andalucía-sistema general

N.º orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1.º Nota	Ejercicio 2.º Nota	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final
1	30535930	RODRIGUEZ CHAMIZO, MARIA DOLORES.	95,00	94,40	189,40	37,20	226,60
2	44288576	SANCHEZ DOMINGO, SUSANA.	86,50	92,00	178,50	34,12	212,62
3	24246343	MARTINEZ EGEA, MARIA DEL CARMEN.	82,50	87,00	169,50	42,00	211,50
4	52566771	ROSA RODRIGUEZ, SALVADOR.	87,50	92,75	180,25	30,18	210,43
5	76026978	JIMENEZ FERNANDEZ, MARIA.	90,50	91,00	181,50	28,62	210,12
6	8814729	MUÑOZ HERNANDEZ, FRANCISCA.	80,00	89,60	169,60	39,00	208,60
7	28943467	CONEJERO ROMERO, FELIPE JAVIER.	83,00	87,00	170,00	36,84	206,84
8	52225115	GUISADO MUÑOZ, JUAN JULIAN.	84,50	93,60	178,10	27,58	205,68
9	30524668	RIVAS RAMOS, CATALINA ISABEL.	79,50	94,00	173,50	32,02	205,52
10	52828628	ANDREO SANCHEZ, ANTONIO JOSE.	68,50	91,80	160,30	42,98	203,28
11	33285101	PIÑEIRO CASTAÑO, MARIA DOLORES.	80,50	91,40	171,90	29,58	201,48
12	28499429	MARCELLO LOPEZ, SILVIA.	90,00	80,20	170,20	30,98	201,18
13	34036579	TRIGUERO SORIANO, JUAN LUIS.	79,50	84,60	164,10	36,34	200,44
14	52225364	PEREZ DELGADO, MARIA DE JESUS.	76,00	94,00	170,00	29,94	199,94
15	28891039	LLORENTE GONZALEZ, PURIFICACION.	67,50	92,20	159,70	40,00	199,70
16	50724198	JORQUERA BAYO, RAQUEL.	76,50	81,00	157,50	40,50	198,00
17	35564818	ARCE CARRERA, SANTIAGO.	84,00	77,80	161,80	36,10	197,90
18	44276434	MAZA PADIAL, ELOY.	75,50	90,20	165,70	31,92	197,62
19	27535992	MARTINEZ GARRO, AMPARO.	72,50	91,80	164,30	32,12	196,42
20	33392285	GAVILAN TELLEZ, JAVIER.	79,00	80,00	159,00	37,32	196,32
21	28910444	RIVERO PEREZ, ENRIQUE.	65,00	89,40	154,40	40,34	194,74
22	30524687	GOMEZ VILLEGAS, JOSE JAVIER.	70,00	84,00	154,00	40,14	194,14
23	44206798	LORENZO ESTEVEZ, JOSE MARIA.	69,00	88,40	157,40	36,48	193,88
24	27529136	MARTINEZ LOPEZ, DAVID.	74,50	81,60	156,10	37,40	193,50
25	26202336	MORCILLO HERRERA, LUISA MARIA.	62,50	90,40	152,90	40,50	193,40
26	25095692	VERGARA FLORIDO, JOSE ANTONIO.	78,00	78,60	156,60	35,70	192,30
27	24252621	MOLINA LIZANA, AURORA.	79,00	72,80	151,80	40,00	191,80
28	28752361	ORELLANA SANCHEZ, MANUEL.	80,50	82,40	162,90	28,68	191,58
29	26483000	SECADURAS GOMEZ, MARIA TERESA.	67,00	84,00	151,00	40,55	191,55
30	28917184	CORTES BERNABE, OSCAR.	87,00	73,40	160,40	30,18	190,58
31	32863001	LUÑA BERMEJO, JUAN JOSE.	75,50	85,60	161,10	28,82	189,92
32	2893847	FUENTES QUILES, ELENA ASUNCION.	77,50	69,25	146,75	42,50	189,25
33	34989885	GRAÑAS MARTINEZ, MARIA JOSEFA.	74,50	78,00	152,50	36,44	188,94
34	13110207	BALBAS LAZARO, ADELA.	81,00	67,00	148,00	40,00	188,00
35	74655107	GIJON PINO, ELISA ISABEL.	71,00	87,25	158,25	29,66	187,91
36	11427517	MARTINEZ RIOLA, REMEDIOS MERCEDES.	76,00	83,80	159,80	28,08	187,88
37	30802516	VICENTE PRIETO, JORGE.	74,50	74,40	148,90	38,96	187,86
38	44257703	FERNANDEZ GUERRERO, JOSE ANTONIO.	75,50	83,75	159,25	28,52	187,77
39	8917194	ROMERO INFANTES, DIEGO.	62,50	88,50	151,00	35,28	186,28
40	33987862	MORCILLO RUEDA, ESTEFANIA MARIA BELEN.	76,00	68,20	144,20	42,00	186,20
41	31333243	RABANILLO GONZALEZ, MARIA JOSE.	68,50	78,80	147,30	38,00	185,30
42	31637196	CEBOLLA BLANCH, HUMBERTO.	68,00	77,40	145,40	39,56	184,96
43	45283830	PEREZ GARCIA, JULIO.	70,00	76,60	146,60	38,00	184,60
44	34871164	MIGUEZ RODRIGUEZ, RAQUEL.	60,50	87,20	147,70	36,82	184,52
45	30800053	CASTILLO PERALTA, JOSE MANUEL.	70,00	74,40	144,40	39,54	183,94
46	30788437	FRANCO BENITEZ, JOSE JAVIER.	63,50	87,50	151,00	30,92	181,92
47	52579616	GARCIA FERNANDEZ, JUAN MIGUEL.	67,50	70,80	138,30	43,50	181,80
48	23797012	CASTRO ALAMINOS, ANTONIO.	67,50	75,40	142,90	38,48	181,38
49	28725869	CARO OROZCO, FRANCISCO JAVIER.	70,00	69,20	139,20	42,00	181,20
50	52572793	DIAZ SERRATO, ANA FRANCISCA.	65,50	75,25	140,75	40,00	180,75
51	24223958	MOLINA SANCHEZ, JOSE ANTONIO.	58,50	82,00	140,50	40,00	180,50
52	45071002	ESPIÑEIRA GARRIDO, JOSE MANUEL.	60,00	88,25	148,25	32,22	180,47
53	23239610	GOMEZ BENITEZ, MARIA JOSE.	73,50	73,00	146,50	33,68	180,18
54	28499428	MARCELLO LOPEZ, MARIA JESUS.	85,50	65,40	150,90	29,18	180,08
55	24260600	AVILA AVILES, JOSE ANTONIO.	67,00	84,20	151,20	28,52	179,72
56	46230210	MUÑOZ PENA, EDI CONCEPCION.	71,50	63,80	135,30	44,00	179,30

N.º orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1.º Nota	Ejercicio 2.º Nota	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final
57	24892008	MACHUCA CASTRO, MANUEL.	75,50	62,80	138,30	40,75	179,05
58	52236508	QUIROS JIMENEZ, JOSE.	70,00	77,00	147,00	29,13	176,13
59	30504774	RASO VENTURA-LUCENA, ENCARNACION.	54,50	83,40	137,90	37,52	175,42
60	25674524	VALDERRAMA DIAZ , FRANCISCO JAVIER.	70,00	66,80	136,80	38,50	175,30
61	23789035	VAZQUEZ CORREA, PABLO.	65,00	71,20	136,20	38,00	174,20
62	52267014	RODRIGUEZ ZAMBRANA, MARIA DEL CARMEN.	66,00	69,75	135,75	38,00	173,75
63	26020770	HIDALGO ALCALDE, EDUARDO JOSE.	68,50	77,40	145,90	25,92	171,82
64	24262628	BERLANGA GARCIA, MARINA AURELIA.	56,00	74,75	130,75	40,00	170,75
65	44352414	PERABAD CONTRERAS, MIGUEL ANGEL.	54,50	79,20	133,70	37,02	170,72
66	45297104	CALDERAY RODRIGUEZ, MONICA.	65,50	76,75	142,25	27,62	169,87
67	16547598	GARCIA RODRIGUEZ, CELIA MARIA.	57,00	80,60	137,60	32,00	169,60
68	24806124	MAYO PASTOR, ROSARIO DEL PERP.SOC.	64,50	58,60	123,10	46,00	169,10
69	76560445	ALVAREZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL.	65,00	57,00	122,00	47,00	169,00
70	9178427	SAN ANDRES SANCHEZ, MARIA DEL ROSARIO.	65,00	61,00	126,00	42,00	168,00
71	31671045	GARRIDO ALMENDRO, BLANCA NIEVES.	74,00	61,40	135,40	31,98	167,38
72	23798864	RODRIGUEZ CASTILLO, MARIA GRACIA.	61,50	84,40	145,90	20,95	166,85
73	11772492	GIL GIL, MARIA YOLANDA.	63,00	63,75	126,75	39,64	166,39
74	33399468	CARRION DE LA FUENTE, MONICA.	50,50	73,60	124,10	41,00	165,10
75	33367537	ROMERO GRACIANO, RAFAEL.	60,00	66,75	126,75	38,00	164,75
76	25060439	RICO GRANADOS, CARMEN.	59,00	64,80	123,80	39,98	163,78
77	45074547	TRIGO VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN.	56,50	69,00	125,50	38,00	163,50
78	53155667	RIVAS CASTILLO, MIKEL.	67,50	69,80	137,30	25,32	162,62
79	30818189	RAMOS HIDALGO, INMACULADA.	61,50	67,40	128,90	33,24	162,14
80	28575953	BARRERA GARCIA, ESTRELLA.	71,00	56,00	127,00	34,49	161,49
81	52923057	CALLEALTA TORRES, DAVID.	51,50	69,00	120,50	39,72	160,22
82	24229203	CASTELLANO MARTIN, FRANCISCO.	62,00	60,20	122,20	38,00	160,20
83	33355830	SERRANO CISNEROS, RUBEN.	50,50	70,80	121,30	38,50	159,80
84	27532866	ALVAREZ CATENA, MARIA JOSE.	55,50	73,80	129,30	30,02	159,32
85	33362551	GARCIA MORENO, MARIA ANTONIA.	55,50	64,40	119,90	39,35	159,25
86	25676296	CERVANTES RUEDA, MARIA JOSE.	65,00	63,20	128,20	30,48	158,68
87	36097500	GONZALEZ RAMILO, TERESA DE JESUS.	62,50	51,75	114,25	44,00	158,25
88	30792077	CONDE FERNANDEZ, ROCIO.	59,00	60,00	119,00	39,00	158,00
89	28879695	RICO NAVARRO, MANUEL.	50,00	71,00	121,00	36,94	157,94
90	34024543	MALDONADO MOLINA, MANUEL.	71,50	53,60	125,10	32,44	157,54
91	25667987	SANCHEZ RIVAS, FRANCISCO JACOB.	58,50	61,40	119,90	37,60	157,50
92	44266365	GARRIDO FERNANDEZ, JUAN MANUEL.	64,00	63,80	127,80	29,57	157,37
93	44582101	SANCHEZ CANO, ALVARO.	67,50	59,00	126,50	29,08	155,58
94	13146656	MERINO FERNANDEZ, CECILIA.	64,50	54,00	118,50	34,87	153,37
95	52272311	MARTIN CARO, FERNANDO.	61,00	56,20	117,20	35,85	153,05
96	25061278	JEREZ PALMA, ANTONIO FRANCISCO.	59,50	50,00	109,50	42,50	152,00
97	74620788	SORIANO JEREZ, ENCARNACION.	50,00	63,60	113,60	36,90	150,50
98	34006830	SERDIO ORDOÑEZ, MARIO DE.	60,00	61,00	121,00	29,42	150,42
99	43021161	RAJOY JIMENEZ, FRANCISCO DE ASIS.	57,00	56,40	113,40	36,00	149,40
100	7013897	MARTIN BARRA, MARIA DOLORES.	55,00	51,00	106,00	41,31	147,31

Ámbito: Andalucía-reserva discapacitados

N.º orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1.º Nota	Ejercicio 2.º Nota	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final
1	75009421	LOZANO FERNANDEZ, MARIA JOSEFA.	57,50	54,20	111,70	38,00	149,70

Ámbito: Canarias-sistema general

N.º orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1.º Nota	Ejercicio 2.º Nota	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final
1	9324277	GOMEZ RODRIGUEZ, ARTURO.	78,00	95,60	173,60	31,56	205,16
2	45431505	MILANS DEL BOSCH RAMOS, FEDERICO.	71,00	86,00	157,00	42,50	199,50
3	42085268	GONZALEZ RODRIGUEZ, MIGUEL ALFONSO.	80,50	74,40	154,90	40,62	195,52
4	36091779	FERNANDEZ MAQUIEIRA, MARIA JOSE.	66,00	77,20	143,20	38,50	181,70
5	42096703	DIAZ MORENO, ANTONIO JESUS.	66,00	60,40	126,40	40,00	166,40
6	7987436	HERRERO GOMEZ, SONIA.	64,50	68,40	132,90	30,66	163,56
7	32643728	PIA LEONARDO, ALEJANDRO.	69,00	60,60	129,60	33,06	162,66
8	43752320	RODRIGUEZ YANEZ, MARIA TERESA.	67,00	58,80	125,80	36,00	161,80
9	42052337	PADILLA HERRERA, JOSE ENRIQUE.	66,50	55,00	121,50	37,51	159,01
10	16042621	BENGOECHEA PERAITA, MARIA BEGOÑA.	59,00	53,60	112,60	42,00	154,60

N.º orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1.º Nota	Ejercicio 2.º Nota	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final
11	52387339	ROSALES PRIETO, JOSE RICARDO.	65,50	55,40	120,90	31,37	152,27
12	43641989	PEREZ MIRANDA, ANA BERTA.	56,50	54,00	110,50	37,60	148,10
13	52864116	FERNANDEZ CAMBEIRO, MARIA ELENA.	52,00	50,20	102,20	36,74	138,94
14	30586197	CORTE MORENO, MARIA ELENA.	51,00	50,20	101,20	37,00	138,20

Ámbito: Cantabria-sistema general

N.º orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1.º Nota	Ejercicio 2.º Nota	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final
1	13779562	NAVARRO DE LA ROZA, MIGUEL ONOFRE.	73,50	66,00	139,50	38,54	178,04
2	35454636	RODRIGUEZ BUGARIN, MARIA ISABEL.	66,50	74,50	141,00	33,50	174,50

Ámbito: Cataluña-sistema general

N.º orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1.º Nota	Ejercicio 2.º Nota	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final	Idioma Autonómico
1	43076907	PALOU OLIVER, PEDRO.	93,50	76,40	169,90	39,50	209,40	18,00
2	36093507	MENDEZ PAZO, MARTA MARIA.	74,00	92,33	166,33	37,00	203,33	12,00
3	25404530	FOLGADO GARCES, ENRIQUE MIGUEL.	82,50	82,40	164,90	37,43	202,33	18,00
4	22699357	LOPEZ DAVIA, PEDRO JOSE.	83,50	86,88	170,38	30,78	201,16	12,00
5	40318870	GIL RUIZ, JOSEP ANDREU.	80,00	84,60	164,60	35,13	199,73	18,00
6	25429577	MOSTACERO COSCOJUELA, JORGE.	68,50	87,75	156,25	38,37	194,62	12,00
7	25471628	BELIO BORDONADA, ANA PILAR.	70,50	91,75	162,25	31,53	193,78	6,00
8	52606009	SICART CHAVARRIA, PATRICIA.	84,50	84,00	168,50	24,46	192,96	18,00
9	43524386	TORO VECINO, GABRIEL.	66,50	81,60	148,10	43,34	191,44	12,00
10	13132585	PELAYO CANO, MANUEL.	74,50	78,00	152,50	38,00	190,50	0,00
11	33527627	SANCHEZ GONZALEZ, MARIA INES.	71,00	85,80	156,80	29,56	186,36	0,00
12	35117423	TARREGA PILA, IGNACIO.	63,50	80,60	144,10	40,37	184,47	12,00
13	39129669	GRANERO BELVER, JOAQUINA.	71,00	72,40	143,40	38,00	181,40	6,00
14	35110125	COLLADO IGLESIAS, LAURA RESURRECCION.	78,50	64,80	143,30	36,50	179,80	12,00
15	11922713	ALONSO BARRUTIA, ALBERTO.	83,00	53,40	136,40	41,80	178,20	12,00
16	70164107	RUIZ DE FRANCISCO, MARIA PALOMA.	78,00	58,80	136,80	40,00	176,80	12,00
17	34897015	CASTRO BARBEITO, MARCOS.	70,50	78,60	149,10	27,52	176,62	0,00
18	52193315	MORILLAS RODRIGUEZ, FRANCISCO.	72,50	65,50	138,00	38,00	176,00	6,00
19	34096431	AGUIRREZABALA BELOQUI, FRANCISCA.	71,50	62,20	133,70	42,00	175,70	6,00
20	38120614	MUÑOZ CARRILERO, NOEMI.	69,00	67,50	136,50	38,64	175,14	0,00
21	39866309	CASTAÑO NAVARRO, MARIA DEL CARMEN.	84,00	61,00	145,00	30,00	175,00	18,00
22	77110564	GUTIERREZ PASCUAL, MATILDE MARIA LUZ.	68,50	66,00	134,50	40,00	174,50	12,00
23	28531156	MIÑON NEBREA, CONSUELO.	79,50	55,33	134,83	39,50	174,33	0,00
24	43424792	DIAZ JUANES, MARIA DOLORES.	68,00	79,50	147,50	26,50	174,00	0,00
25	18019230	MARTIN SALAS, MANUEL.	72,50	57,50	130,00	44,00	174,00	18,00
26	46352758	MUNTANE MOLINA, MONTSERRAT.	64,50	65,00	129,50	42,00	171,50	12,00
27	22999979	SOLE PAEZ, MARTA.	84,50	51,80	136,30	34,73	171,03	0,00
28	77286383	PUIG FONT, MARIA LOURDES.	79,00	50,00	129,00	40,75	169,75	12,00
29	37328408	GIMENEZ FERNANDEZ, EDUARDO.	75,50	51,20	126,70	43,00	169,70	12,00
30	43707806	PEREZ PEREZ, JOSE ANTONIO.	68,00	62,40	130,40	38,25	168,65	12,00
31	40518477	BAIXERAS CRUZ, FRANCESCA.	73,00	54,80	127,80	40,50	168,30	18,00
32	43682479	MANJON ALVAREZ, MARIA JOSE.	70,50	61,00	131,50	35,30	166,80	12,00
33	52177746	CONTRERAS LEYVA, ANTONIO.	56,00	68,75	124,75	42,00	166,75	12,00
34	76620570	DORADO LEBON, EVA.	80,00	56,25	136,25	30,08	166,33	0,00
35	13796988	DIEGO CANALES, MARIA CARMEN.	76,50	62,75	139,25	24,86	164,11	
36	43511947	FLIX BALAGUE, MONTSERRAT.	63,00	68,66	131,66	32,43	164,09	12,00
37	37682832	MIGUEL MUNIESA, VICTORIA ANGELES.	62,50	56,00	118,50	44,00	162,50	0,00
38	29047660	VARGAS TORRES, MANUEL.	64,00	75,00	139,00	23,42	162,42	12,00
39	46114759	PUEYO VELLVE, JUANA.	66,00	53,33	119,33	42,80	162,13	12,00
40	52214071	ANDREU RAMIREZ, MARIA NIEVES.	75,00	52,20	127,20	34,51	161,71	12,00
41	43714203	SALMONS NOU, MONTSERRAT.	70,50	58,20	128,70	32,58	161,28	12,00
42	20155052	BALAGUER MARCELINO, JOSEP MIQUEL.	61,50	68,20	129,70	30,73	160,43	18,00
43	44009776	VELASCO MESA, DAVID.	73,50	53,60	127,10	31,43	158,53	12,00
44	36559453	BERMEJO MORALES, JESUS.	69,00	51,50	120,50	37,68	158,18	12,00
45	43507219	ORTIZ LOPEZ DE LA ISIDRA, JERONIMO.	74,00	53,20	127,20	30,94	158,14	12,00
46	44616786	SARMIENTO DE CARLOS, SONIA.	68,50	52,00	120,50	37,34	157,84	
47	33923716	MARTIN VILLEGAS, ENCARNACION.	67,50	57,50	125,00	32,48	157,48	12,00
48	16577765	NAVAJAS SAEZ, MARIA SONIA.	65,50	61,40	126,90	30,30	157,20	12,00
49	44193181	HERNANDEZ HERNANDEZ, SERGIO.	58,00	56,50	114,50	42,00	156,50	12,00

N.º orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1.º Nota	Ejercicio 2.º Nota	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final	Idioma Autonómico
50	39674623	SANCHEZ RODRIGUEZ, M. CARMEN.	52,00	64,20	116,20	39,60	155,80	12,00
51	16253913	SANTOS HERRERA, CLARA ISABEL.	53,00	61,20	114,20	41,50	155,70	0,00
52	37744495	SANTOS ALADRO, PEDRO PABLO.	65,00	64,60	129,60	25,38	154,98	12,00
53	46355042	DIEZ BAULIES, NEUS.	67,50	57,75	125,25	29,72	154,97	12,00
54	37740752	SOLA CLAROS, MARIA ANGELES.	57,50	61,80	119,30	35,50	154,80	12,00
55	46567512	CALVO LLACER, JOSE RAMON.	65,50	51,25	116,75	38,00	154,75	12,00
56	46512237	FERNANDEZ ZURITA, MARIA JOSE.	61,50	60,33	121,83	31,50	153,33	12,00
57	33940012	FERNANDEZ GARCIA, MARIA INES.	63,00	50,00	113,00	40,00	153,00	12,00
58	38451501	VELAZQUEZ GARRIDO, MARIA RAFAELA.	60,00	54,20	114,20	38,50	152,70	12,00
59	34742668	LOZANO MARTIN, SILVIA.	59,00	54,00	113,00	38,00	151,00	6,00
60	46559928	PUERTO SAUMELL, MIGUEL.	61,00	56,66	117,66	31,05	148,71	6,00
61	25134704	IBAÑEZ DOLSET, CRISTINA.	63,50	50,00	113,50	34,50	148,00	0,00
62	13141793	IRIBARNE PADILLA, FRANCISCO.	62,50	54,25	116,75	30,98	147,73	6,00
63	34946277	DACOPA CERVIÑO, MARIA ANGELES.	69,00	50,00	119,00	28,00	147,00	
64	43687557	TURA BARECHE, JORDI.	54,00	50,00	104,00	41,32	145,32	12,00
65	38085027	CUÑADO PIÑEIRO, NURIA.	54,50	50,50	105,00	38,50	143,50	12,00
66	17221670	ALEJANDRE ESTERAS, MARIA ELENA.	50,50	55,60	106,10	36,00	142,10	12,00
67	10040742	GONZALEZ VELASCO, MILAGROS.	53,50	50,00	103,50	37,00	140,50	6,00
68	46573766	BIGAS LEG, CRISTINA.	52,50	58,00	110,50	25,05	135,55	12,00

Ámbito: Cataluña-reserva discapacitados

N.º orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1.º Nota	Ejercicio 2.º Nota	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final	Idioma Autonómico
1	77108697	CARDENAS JIMENEZ, JUAN CARLOS.	80	63,40	143,40	32,00	175,40	6
2	46540992	SABORIDO COUSO, JOSE ANTONIO.	50	71,40	121,40	41,50	162,90	12

Ámbito: Comunidad Valenciana-sistema general

N.º orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1.º Nota	Ejercicio 2.º Nota	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final	Idioma Autonómico
1	15252769	OYARZABAL HORTELANO, IMANOL.	86,00	85,60	171,60	19,00	190,60	0,00
2	29069486	RUIZ GIL, JOSE ANTONIO.	77,50	74,60	152,10	37,00	189,10	0,00
3	27482830	MARTINEZ LOPEZ, ENCARNACION.	68,50	76,00	144,50	42,00	186,50	0,00
4	27472554	MARTINEZ LOPEZ, JOSE ENRIQUE.	75,00	68,00	143,00	42,00	185,00	0,00
5	73548618	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO MIGUEL.	77,50	67,80	145,30	38,00	183,30	12,00
6	38544858	CHIVA CLAVELL, ROSA MARIA.	72,50	72,20	144,70	38,00	182,70	18,00
7	2654601	HERVAS ARMERO, MARIA DOLORES.	78,00	75,40	153,40	28,52	181,92	12,00
8	19901219	FERNANDEZ CALVILLO ASTILLERO, VICENTE JAVIER.	69,50	67,80	137,30	44,00	181,30	12,00
9	18946985	MIRALLES MUÑOZ, VERONICA BEATRIZ.	63,00	77,60	140,60	40,00	180,60	18,00
10	52518743	ROSILLO MARTINEZ, ELISA ISABEL.	76,00	62,40	138,40	41,70	180,10	0,00
11	22640788	ROMANO PIÑERO, ANTONIO.	72,50	67,60	140,10	40,00	180,10	12,00
12	46576390	ZAHABI LOBAN, ISMAEL.	71,50	64,20	135,70	44,00	179,70	18,00
13	77542446	ROMERO LOPEZ, TERESA.	66,00	69,60	135,60	41,55	177,15	0,00
14	20812231	ROSELL QUILES, MARIA JOSE.	73,50	63,20	136,70	40,00	176,70	18,00
15	25072213	PORTALES CUBELLS, JOSE MARIA.	65,50	68,40	133,90	42,50	176,40	12,00
16	75008292	GUTIERREZ LA ROSA, EULALIA DEL PILAR.	80,00	60,20	140,20	34,12	174,32	0,00
17	34813019	PEREZ SANCHEZ, FRANCISCA.	75,50	62,00	137,50	36,00	173,50	0,00
18	35447815	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL.	72,50	59,00	131,50	42,00	173,50	12,00
19	20400577	BOLUDA ORTIZ, JOSE JAIME.	75,00	65,80	140,80	31,75	172,55	12,00
20	77568843	MARTINEZ-IGLESIAS LOPEZ, CARMEN ANA.	74,00	70,00	144,00	27,99	171,99	0,00
21	18924833	IBAÑEZ GIMENO, MERCEDES.	59,50	67,20	126,70	43,50	170,20	12,00
22	74194738	MORAGAS MARIN, ESTHER MANUELA.	57,00	70,80	127,80	41,80	169,60	18,00
23	829659	VILLALBA SANCHEZ, MARIA TERESA.	71,00	64,40	135,40	28,70	164,10	6,00
24	34836242	BUENO PARDO, MARIA ANGELES.	81,00	63,00	144,00	18,85	162,85	0,00
25	21462398	TRUJILLO MONDEJAR, ESTELA.	63,00	62,00	125,00	36,86	161,86	12,00
26	24369084	DURA GARCIA, CLARA ISABEL.	73,50	55,00	128,50	32,70	161,20	18,00
27	85085355	OLLER SANCHO, AMPARO.	77,50	64,00	141,50	18,25	159,75	12,00
28	34823367	SANCHEZ FERNANDEZ, IRENE.	67,50	57,60	125,10	33,04	158,14	0,00
29	73192117	FIGUEROLA NAVARRO, JOSE MARIA.	59,50	58,40	117,90	36,00	153,90	0,00
30	50941928	GRACIA LALIENA, JOSE LUIS.	57,50	53,60	111,10	42,00	153,10	0,00
31	44856864	SEGARRA ESTIGUIN, MARIA DOLORES.	50,00	67,20	117,20	34,98	152,18	18,00
32	18896752	FABREGAT MUNDO, ANA MARIA.	60,00	50,20	110,20	39,00	149,20	18,00
33	21465094	MIRA PASTOR, JOSEFINA.	55,00	52,00	107,00	40,50	147,50	18,00

Ámbito: Galicia-sistema general

N.º orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1.º Nota	Ejercicio 2.º Nota	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final
1	34991252	PEREZ DIEGUEZ, LUCIA.	68,00	88,25	156,25	40,50	196,75
2	33235522	CASTIÑEIRAS GARCIA, MARIA DEL CARMEN.	78,00	71,00	149,00	42,50	191,50
3	52433810	CAMBRE AGRELO, JESUS ANTONIO.	77,50	62,50	140,00	41,88	181,88
4	34963242	HERVELLA ALVAREZ, XOSE DELMIRO.	57,50	53,75	111,25	19,50	130,75

Ámbito: Madrid-sistema general

N.º orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1.º Nota	Ejercicio 2.º Nota	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final
1	13153430	MELGOSA AZOFRA, JAVIER.	81,00	87,25	168,25	37,90	206,15
2	22001943	ANTON MOLL, JUAN CARLOS.	82,50	69,80	152,30	44,00	196,30
3	5200675	MORENO ABELLAN, MARIA ANGELES.	91,50	69,60	161,10	33,78	194,88
4	50815923	BALLESTA BALLESTER, MARIA JOSEFA.	83,50	72,60	156,10	38,49	194,59
5	50724218	MOLINA MENCIA, ANTONIO JAVIER.	72,50	81,60	154,10	38,14	192,24
6	5683546	PASTOR AGUDO, PABLO JOSE.	77,50	77,75	155,25	34,52	189,77
7	50447218	PEINADOR MARDOMINGO, ESTHER.	76,00	77,66	153,66	36,02	189,68
8	20213608	PEREZ SOLANA, ROSA MARIA.	93,00	68,50	161,50	27,86	189,36
9	11809975	VILLENA PORTALO, MARIA DEL MAR.	79,00	75,25	154,25	33,52	187,77
10	74435864	COSTA SANCHEZ, MARIA VIRTUDES.	85,00	64,00	149,00	38,00	187,00
11	7222855	BUITRON SUSAETA, SUSANA.	80,50	67,00	147,50	38,00	185,50
12	32823575	PIQUERAS CUEVAS, LAURA.	68,00	73,50	141,50	41,80	183,30
13	50201321	GONZALEZ SANTAMARIA, JOSE MANUEL.	75,50	75,60	151,10	31,32	182,42
14	17443774	LAVILLA FERNANDEZ, ANA MARIA.	73,00	70,00	143,00	39,00	182,00
15	11957246	FERNANDEZ MOZO, SANDRA MARIA.	81,50	61,80	143,30	37,32	180,62
16	44377170	JIMENEZ JIMENEZ, NICOLAS.	74,00	73,60	147,60	32,77	180,37
17	11948666	GARCIA PEREZ, LUISA MARIA.	73,50	65,75	139,25	40,98	180,23
18	44455052	PEREZ CASTRO, BEATRIZ.	67,50	79,60	147,10	32,73	179,83
19	418455	GUILLEN DIAZ, MARIA DE LOS ANGELES.	71,50	68,40	139,90	38,00	177,90
20	12365958	VALBUENA MAÑERU, MARIA JOSE.	70,00	66,50	136,50	41,00	177,50
21	27437484	CLEMENTE MARTINEZ, FRANCISCO RAMON.	80,50	52,50	133,00	44,00	177,00
22	9804752	GARCIA SANTOS, NURIA.	86,50	61,00	147,50	28,80	176,30
23	43814262	HERNANDEZ LECUONA, TOMAS.	76,00	59,40	135,40	40,32	175,72
24	5281052	FERNANDEZ LUIS, MARIA INMACULADA.	70,00	76,00	146,00	29,42	175,42
25	45433168	PEREZ ALONSO, ORLANDO.	81,50	62,00	143,50	31,92	175,42
26	11952286	NOVO SILVAN, JAVIER.	75,00	58,80	133,80	41,50	175,30
27	52507151	FERREIRA VILLALBA, LAURA.	69,00	78,50	147,50	27,52	175,02
28	51918270	RODRIGUEZ JIMENEZ, MARIA DOLORES.	65,00	77,60	142,60	31,92	174,52
29	1806515	FRESNILLO GONZALEZ, CLARA.	77,50	52,75	130,25	44,00	174,25
30	11946611	TEJERO YAGUE, MARIA JESUS.	69,50	65,25	134,75	39,34	174,09
31	50190927	SUAREZ JIMENEZ, GEMA.	77,50	67,25	144,75	29,32	174,07
32	1923544	OROZCO MONTERO, SUSANA.	70,50	70,75	141,25	32,32	173,57
33	70573451	ONTANAYA MORENO, FELIPE.	87,50	54,50	142,00	31,40	173,40
34	46849412	LOMA GUILLEN, MARIA.	74,50	74,00	148,50	24,82	173,32
35	52186677	VALVERDE ROMERA, ESTHER.	76,00	67,60	143,60	29,32	172,92
36	14950650	VILLAIZAN GARCIA, JOSE CARLOS.	89,50	56,00	145,50	26,82	172,32
37	41737758	FIOL TORRES, MARISA.	70,50	57,00	127,50	44,50	172,00
38	2642745	GONZALEZ LOPEZ, ANA ISABEL.	79,00	65,00	144,00	27,67	171,67
39	52967049	ALGABA ANES, TACIANA.	71,00	71,25	142,25	28,24	170,49
40	71925188	GARRACHON MESIERT, ANA PILAR.	85,00	52,75	137,75	32,52	170,27
41	50078930	ALONSO ALONSO, SONIA.	65,50	66,50	132,00	38,00	170,00
42	5655882	RUIZ ROPERIO, ROSA MARIA.	60,50	68,25	128,75	40,00	168,75
43	50201320	GONZALEZ SANTAMARIA, MARIA CRISTINA.	65,50	71,40	136,90	31,32	168,22
44	7225772	FERNANDEZ ALONSO, CARMEN FATIMA.	72,00	63,20	135,20	32,84	168,04
45	5390679	OTERO GOMEZ, ISABEL.	66,00	64,00	130,00	38,00	168,00
46	34823614	CASCALES HERRERO, GINES.	87,50	64,20	151,70	16,25	167,95
47	1818222	AYUSO BERMEJO, ANGEL.	78,00	50,00	128,00	39,75	167,75
48	44460774	LOPEZ ESTEVEZ, CONCEPCION.	60,00	79,20	139,20	28,47	167,67
49	27435505	ANDRES CARRASCO, JULIO.	75,00	51,25	126,25	40,50	166,75
50	47019014	GRAUS VALCARCEL, ISABEL MARIA.	75,50	66,80	142,30	23,02	165,32
51	7563661	GARCIA PERALES, VICENTE.	73,00	50,20	123,20	42,00	165,20
52	1820527	MELGAR GALINDO, MIGUEL ANGEL.	72,50	52,60	125,10	40,00	165,10
53	9419512	MARTINEZ ALMANZA, JESUS MANUEL.	73,50	58,25	131,75	32,82	164,57
54	11736761	RUBIO SANCHEZ, MARIA ISABEL.	52,50	72,00	124,50	40,00	164,50

N.º orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1.º Nota	Ejercicio 2.º Nota	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final
55	44386183	GARCIA GARCIA, MARIA PILAR.	72,50	58,00	130,50	33,72	164,22
56	9325019	ESCALANTE ZAMORA, MARIA EUGENIA.	78,00	52,80	130,80	32,82	163,62
57	70042418	GONZALEZ GONZALEZ, YOLANDA MARGARITA.	68,00	57,20	125,20	37,92	163,12
58	6580190	GARCIA GARCIA, MARIA NURIA.	69,50	63,00	132,50	30,06	162,56
59	2858253	GOMEZ GARCIA, JORGE.	72,00	52,50	124,50	38,00	162,50
60	70509374	SANAVIA GAMBOA, JULIAN.	62,50	59,75	122,25	40,00	162,25
61	10899322	CASTIELLO SANCHEZ, ANA ISABEL.	78,00	56,00	134,00	27,55	161,55
62	5261625	PEÑA NAVARRETE, MARIA ISABEL.	73,50	50,50	124,00	37,55	161,55
63	30563179	FEIJOO GONZALEZ, MARIA JOSE.	66,00	62,50	128,50	33,00	161,50
64	3094044	ISIDRO OÑORO, JOSE ANTONIO.	70,50	51,00	121,50	40,00	161,50
65	50076526	MARTINEZ SANCHEZ, MARCELIANO.	64,50	61,40	125,90	35,54	161,44
66	29110573	GALLARDO ORTEGA, MARIA LUISA.	66,50	53,20	119,70	41,05	160,75
67	6219877	BARRIOS GOMEZ, JOAQUIN.	63,50	55,20	118,70	42,00	160,70
68	51686609	LUIS MARTIN, SANTIAGO.	80,50	55,40	135,90	24,74	160,64
69	10831793	BLANCO RODRIGUEZ, ALFONSO.	60,00	64,60	124,60	36,00	160,60
70	34829634	YAGUE HERNANDEZ, ROSA.	74,50	57,40	131,90	26,95	158,85
71	22995625	YEPES LORENTE, CARIDAD DEL CARMEN.	66,50	60,50	127,00	31,63	158,63
72	2877624	SANZ CUENA, MARIA DEL MAR.	67,50	51,50	119,00	39,50	158,50
73	10810199	CUETO GARCIA, ANA MARIA.	60,00	56,66	116,66	41,50	158,16
74	44461227	FERNANDEZ QUINTELA, EVA.	72,50	51,60	124,10	33,52	157,62
75	52931149	MARTINEZ REYES, MARIA EMILIA.	67,50	53,20	120,70	36,48	157,18
76	5639985	GARCIA CORRAL, IGNACIO.	60,00	56,60	116,60	39,80	156,40
77	34980726	PEREZ FERNANDEZ, SONIA.	64,50	56,25	120,75	35,64	156,39
78	34992053	NOGUEIRA HERMIDA, MARIA MANUELA.	75,50	50,40	125,90	28,04	153,94
79	36142839	GONZALEZ ARAUJO, EVA.	58,50	64,40	122,90	30,52	153,42
80	46577961	RIVERA PEREZ, EVA.	70,50	52,80	123,30	29,30	152,60
81	52188615	TORRES ARIAS, ALVARO.	63,00	54,25	117,25	35,23	152,48
82	9361186	PRIETO GONZALEZ, M ROSARIO.	63,00	50,00	113,00	39,38	152,38
83	2082100	MARTIN DELGADO, VENANCIA.	59,50	62,50	122,00	29,20	151,20
84	32683699	PENA SOTO, NORMA.	64,50	52,00	116,50	34,48	150,98
85	51682133	LUIS MARTIN, MARIA ISABEL.	66,00	57,80	123,80	26,10	149,90
86	12741938	GARCIA CUESTA, IMELDA.	64,50	53,80	118,30	30,67	148,97
87	10894536	JUAN CASTRO, DAVID.	72,50	53,60	126,10	21,58	147,68
88	34998517	BAILON GOMEZ, MARIA JESUS.	69,00	50,00	119,00	28,04	147,04
89	2637139	FUENTENEBO ROMERO, SANTIAGO.	61,00	54,00	115,00	32,02	147,02
90	828410	BURGUÑO GARCIA, CARMEN.	53,50	52,75	106,25	40,35	146,60
91	76815632	TABOADA CALVO, JOSE CARLOS.	65,00	51,25	116,25	29,27	145,52
92	5254365	FERREIRO SOTO, PILAR.	55,00	50,00	105,00	38,00	143,00
93	25425084	BLAS CARRO, MARIA BEGOÑA DE.	54,50	50,25	104,75	38,00	142,75
94	50091782	HERNANDEZ SANZ, MARGARITA.	64,50	52,80	117,30	24,57	141,87
95	11832333	SANCHEZ CASTRO, ANA BELEN.	62,50	50,25	112,75	29,12	141,87
96	34783059	AMOR SANDOVAL, EUGENIO.	58,00	51,00	109,00	31,79	140,79
97	9319885	DOMINGUEZ BELLOSO, MARIA PALOMA.	50,50	55,20	105,70	34,48	140,18
98	73908878	FOS BERNABEU, ANDRES SALES.	50,00	52,50	102,50	36,00	138,50
99	16809610	CACHON GOMEZ, JOSE MIGUEL.	62,00	52,00	114,00	20,58	134,58

Ámbito: Madrid-reserva discapacitados

N.º orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1.º Nota	Ejercicio 2.º Nota	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final
1	77513288	ALCARAZ RUIZ, ALFONSO.	66,00	66,25	132,25	20,00	172,25

Ámbito: Navarra-sistema general

N.º orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1.º Nota	Ejercicio 2.º Nota	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final
1	73243528	MIGUEL VILLA, MARIA JOSE.	89,00	53,00	142,00	40,00	182,00

Ámbito: País Vasco-sistema general

N.º orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1.º Nota	Ejercicio 2.º Nota	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final	Idioma Autonómico	Derecho Foral
1	30676171	SALAS BARANDA, SONIA.	80,00	75,00	155,00	41,70	196,70	12,00	6,00
2	72678657	ARMENDARIZ NAVARRO, VIRGINIA.	70,50	84,30	154,80	35,38	190,18	12,00	0,00
3	16291010	BELTRAN JIMENEZ, MONICA.	80,00	82,20	162,20	27,95	190,15	6,00	6,00

N.º orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1.º Nota	Ejercicio 2.º Nota	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final	Idioma Autonómico	Derecho Foral
4	30653209	RAIGADAS CANTERA, MARIA ARANZAZU.	74,50	66,60	141,10	42,50	183,60	0,00	6,00
5	30652402	GOMEZ GONZALEZ, JULIA.	67,50	75,20	142,70	37,50	180,20	0,00	6,00
6	30568020	GAGO PARRA, FRANCISCO JAVIER.	73,50	54,50	128,00	45,50	173,50	6,00	6,00
7	78865928	ANGULO BRIONES, JESUS MARIA.	75,00	52,00	127,00	42,50	169,50	12,00	6,00
8	11905771	MARTINEZ GOMEZ, ANGEL VICENTE.	72,00	52,40	124,40	43,75	168,15	12,00	6,00
9	16258513	NANCLARES REIZABAL, LAURA MARIA.	63,50	63,20	126,70	36,25	162,95	6,00	6,00
10	22741265	RAMOS VILLAVERDE, IDOYA.	51,00	76,00	127,00	33,98	160,98	6,00	6,00
11	30561422	LLANEZA PRIETO, IGNACIO.	67,00	52,40	119,40	40,00	159,40	0,00	6,00
12	14594285	BETETA NUÑEZ NEKANE.	63,00	54,00	117,00	40,00	157,00	0,00	6,00
13	14698647	GUIJARRUBIA ZARANDONA, M.º YOLANDA.	62,50	50,00	112,50	39,75	152,25	0,00	6,00
14	14595015	BOULANDIER HERNANDEZ, BEGOÑA.	63,00	53,40	116,40	34,88	151,28	6,00	6,00
15	14582228	ROMERO SANJUAN, KARMELE.	61,50	58,70	120,20	25,90	146,10	6,00	0,00
16	30691982	GORRIA GARCIA, JORGE.	56,50	54,00	110,50	29,88	140,38	6,00	6,00
17	30658578	SAINZ DE MURIETA LINACERO, NEREA.	51,50	51,60	103,10	35,68	138,78	18,00	6,00
18	15853334	LUQUIN FERNANDEZ, FELISA.	55,50	50,00	105,50	33,00	138,50	0,00	0,00

Ámbito: Resto Península y Baleares-sistema general

N.º orden	DNI	Apellidos y nombre	Ejercicio 1.º Nota	Ejercicio 2.º Nota	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final
1	34972655	PRADA PUENTES, JESUS.	77,50	86,60	164,10	40,20	204,30
2	42975445	PASCUAL RAMIS, MARIA MAGDALENA.	77,50	80,50	158,00	38,00	196,00
3	22966132	ROVIRA LUCEÑO, MARIA DEL ROCIO.	63,50	79,80	143,30	42,75	186,05
4	34810012	HERNANDEZ SALCEDO, ISABEL.	72,50	73,20	145,70	40,00	185,70
5	13762010	ALLICA RODRIGO, MERCEDES.	67,50	85,66	153,16	31,62	184,78
6	32430346	SANCHEZ GONZALEZ, ANTONIO.	66,00	76,60	142,60	40,00	182,60
7	52753716	NAVARRO BOTELLA, FRANCISCO.	66,50	73,50	140,00	36,30	176,30
8	16787940	GARCIA BLANCO, MIGUEL ANGEL.	71,00	61,00	132,00	44,00	176,00
9	13748379	GRIJUELA CUESTA, MARIA ELA.	64,50	68,25	132,75	39,82	172,57
10	13108531	CASTRO GARCIA, MIGUEL ANGEL.	69,00	58,75	127,75	40,00	167,75
11	13151166	MARTIN ARSUAGA, DAVID.	73,00	54,25	127,25	31,74	158,99
12	71547960	ALDONZA BALLESTEROS, AURELIANO.	66,00	50,00	116,00	41,50	157,50
13	4151923	CHIQUERO GIL, JOSE MANUEL.	62,50	54,00	116,50	39,80	156,30
14	53264478	HUERTAS DIAZ, MARIA ISABEL.	58,50	67,00	125,50	29,59	155,09
15	5157349	SIERRA CEBRIAN, MARIA PIEDAD.	65,50	50,80	116,30	37,75	154,05
16	21657345	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO.	61,00	50,00	111,00	40,00	151,00
17	5895264	BAZAGA GARCIA, JOSE.	59,50	50,00	109,50	38,50	148,00
18	2240450	PASTOR GARCIA, MARIA LUISA.	52,50	57,80	110,30	36,00	146,30
19	10587963	ALVAREZ ZARAGOZA, MARIA DEL MAR.	51,00	50,00	101,00	40,00	141,00
20	9798985	CALLEJO BECARES, MARIA CARMEN.	51,00	50,00	101,00	33,16	134,16

Sevilla, 1 de agosto de 2011.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y las competencias asignadas por el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010), modificado por el Decreto 97/2011, de 19 de abril (BOJA núm. 83, de 29 de abril de 2011),

R E S U E L V O

Adjudicar un puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, de fecha 2 de junio de 2011 (BOJA núm. 56, de 16 de junio de 2011), al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002 del 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Viceconsejería de Empleo en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de julio de 2011.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

A N E X O

DNI: 28.731.009-F.
Primer apellido: García.

Segundo apellido: Ruiz.
Nombre: Fernando.
Código puesto trabajo: 7779810.
Pto. trabajo adjud.: Director/a.
Consejería/Organismo Autónomo: Delegación Provincial de Empleo.
Centro directivo: Centro de Prevención de Riesgos Laborales.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2009), se resuelve la convocatoria de adjudicación del puesto de trabajo de libre designación, realizada mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 2 de junio de 2011 (BOJA núm. 113, de 10 de junio de 2011), que se describe en el Anexo adjunto, declarándolo desierto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de agosto de 2011.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Desierto.
Código puesto de trabajo: 2357310.
Puesto de trabajo: Servicio de Desarrollo Pesquero.
Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Consejería de Agricultura y Pesca.
Centro destino: Delegación Provincial de Cádiz.
Provincia: Cádiz.
Localidad: Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación, próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994 de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería de Empleo, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010), modificado por el Decreto 97/2011, de 19 de abril (BOJA núm. 83, de 29 de abril), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción

profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2011.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo.
 Centro directivo: Dirección General de Trabajo.
 Descripción del puesto de trabajo:
 Código: 3216610.
 Denominación del puesto de trabajo: Sv. Orden. y Coord. Laboral.
 Núm.: 1.
 Ads: F.
 Gr: A1.
 Mod. Acceso: PLD.
 Área funcional/relacional: Régimen Laboral/Leg. Rég. Jurídico.
 Niv.: 28.
 C. específico: 19.972,80 euros.
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P: -
 Cuerpo: P- A111.
 Exp: Tres años.
 Titulación:
 Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 26 de enero de 2011, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Auxiliares de Enfermería, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Habiendo sido estimados por esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional varios recursos potestativos de reposición interpuestos contra la Resolución de 26 de enero de 2011 (BOJA núm. 41, de 1 de marzo) por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Auxiliares de Enfermería, convocado por Resolución de 1 de abril de 2008 (BOJA núm. 76, de 16 de abril) procede modificar dicha Resolución.

Por tanto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 176/2006 de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre) y en el Decreto 171/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo) de

Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Modificar las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Auxiliares de Enfermería aprobadas por la citada Resolución de 26 de enero de 2011, en orden a incluir en dichas listas las modificaciones derivadas de la estimación de los recursos de reposición interpuestos contra dicha Resolución.

Segundo. Modificar las listas definitivas de aspirantes que no han superado el concurso-oposición de la categoría de Auxiliares de Enfermería aprobadas por la citada Resolución de 26 de enero de 2011, en orden a incluir en dichas listas las modificaciones derivadas de la estimación de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra dicha Resolución.

Tercero. Modificar las listas definitivas de aspirantes excluidos del concurso-oposición de la categoría de Auxiliares de Enfermería aprobadas por la citada Resolución de 26 de enero de 2011, en orden a excluir a los aspirantes que no han acreditado en plazo reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Cuarto. Anunciar que las listas definitivas, conteniendo las mencionadas modificaciones, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Aquellos aspirantes que están incluidos en las listas definitivas a que hace referencia el punto primero, y que no estaban incluidos en las listas definitivas aprobadas por la Resolución de 26 de enero deberán presentar en el plazo

de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la preceptiva documentación señalada en el punto Sexto de la Resolución de 26 de enero de 2011, que deberán dirigir a la C/ Maese Rodrigo, núm. 1, 41071, de Sevilla.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el art. 117.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesorado para el curso 2011/2012.

En el ámbito de las competencias establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 20 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada ha acordado convocar las siguientes plazas de Profesorado Contratado:

CÓD.	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEDICACIÓN	CAMPUS	NUM. PLAZAS	PERFIL
1/1/PAD/12	ANTROPOLOGÍA SOCIAL	TC	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
2/1/PAD/12	ARQUEOLOGÍA	TC	GR	1	ARQUEOLOGÍA GENERAL
3/1/PAD/12	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR I	TC	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
4/1/PAD/12	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR III	TC	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN LOS GRADOS DE MEDICINA, ODONTOLOGÍA Y FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE
5/1/PAD/12	BOTÁNICA	TC	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
6/1/PAD/12	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	TC	GR	1	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
7/1/PAD/12	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	TC	GR	2	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
8/1/PAD/12	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	TC	GR	1	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
1/1/PA/12	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	6 H	GR	1	COMERCIALIZACIÓN COMERCIAL
9/1/PAD/12	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	TC	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
10/1/PAD/12	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	TC	GR	1	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (E.T.S. INGENIERIA EDIFICACIÓN Y E.T.S. ARQUITECTURA)
2/1/PA/12	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	6 H	GR	3	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
11/1/PAD/12	DERECHO ADMINISTRATIVO	TC	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
12/1/PAD/12	DERECHO CONSTITUCIONAL	TC	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
3/1/PA/12	DERECHO MERCANTIL	4 H	CE	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
13/1/PAD/12	DERECHO PENAL	TC	GR	2	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
14/1/PAD/12	DIBUJO	TC	GR	1	GRABADO
15/1/PAD/12	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TC	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
4/1/PA/12	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	6 H	GR	2	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
16/1/PAD/12	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	TC	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
5/1/PA/12	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	6 H	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
17/1/PAD/12	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TC	GR	1	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (ESPAÑOL)

CÓD.	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEDICACIÓN	CAMPUS	NUM. PLAZAS	PERFIL
6/1/PA/12	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	6 H	GR	1	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (ESPAÑOL)
7/1/PA/12	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	6 H	GR	1	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (FRANCS)
18/1/PAD/12	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	TC	GR	3	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
19/1/PAD/12	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	TC	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
8/1/PA/12	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	6 H	GR	2	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
20/1/PAD/12	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TC	GR	1	RECURSOS DIDÁCTICOS Y TECNOLÓGICOS APLICADOS A LA EDUCACIÓN PRIMARIA (GRADO DE PRIMARIA)
21/1/PAD/12	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TC	ME	1	DIDÁCTICA: TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA ENSEÑANZA (GRADO DE PRIMARIA)
9/1/PA/12	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	6 H	ME	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
22/1/PAD/12	ECONOMÍA APLICADA	TC	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
23/1/PAD/12	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TC	GR	2	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
24/1/PAD/12	ECONOMÍA INTERNACIONAL Y DE ESPAÑA	TC	GR	1	MATERIAS RELACIONADAS CON LA ECONOMÍA MUNDIAL Y DE ESPAÑA
25/1/PAD/12	ECONOMÍA INTERNACIONAL Y DE ESPAÑA	TC	GR	1	MATERIAS RELACIONADAS CON LA ECONOMÍA MUNDIAL Y DE ESPAÑA
26/1/PAD/12	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	TC	GR	1	FUNDAMENTOS DE LOS DEPORTES II. BALONCESTO
27/1/PAD/12	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	TC	GR	1	ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA
28/1/PAD/12	ENFERMERÍA	TC	ME	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
29/1/PAD/12	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	TC	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
30/1/PAD/12	ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES	TC	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
31/1/PAD/12	ESTRATIGRAFÍA	TC	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
32/1/PAD/12	FILOLOGÍA FRANCESA	TC	GR	2	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
33/1/PAD/12	FILOLOGÍA INGLESA	TC	GR	2	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
10/1/PA/12	FILOLOGÍA INGLESA	2 H	ME	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA PARA ENFERMERÍA
34/1/PAD/12	FILOSOFÍA	TC	GR	1	FILOSOFÍA DEL SIGLO XIX
35/1/PAD/12	FISIOLOGÍA	TC	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN LA FACULTAD DE FARMACIA
11/1/PA/12	FISIOTERAPIA	3 H	GR	2	TERAPIA OCUPACIONAL
12/1/PA/12	FISIOTERAPIA	6 H	GR	1	TERAPIA OCUPACIONAL
13/1/PA/12	FISIOTERAPIA	6 H	GR	1	FISIOTERAPIA EN NEUROLOGÍA
36/1/PAD/12	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	TC	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
37/1/PAD/12	GENÉTICA	TC	GR	2	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
38/1/PAD/12	HISTORIA DEL ARTE	TC	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
39/1/PAD/12	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TC	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
14/1/PA/12	INGENIERÍA ELÉCTRICA	3 H	GR	1	PLANIFICACIÓN DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
40/1/PAD/12	INGENIERÍA QUÍMICA	TC	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
15/1/PA/12	INGENIERÍA QUÍMICA	6 H	GR	2	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
41/1/PAD/12	LENGUA ESPAÑOLA	TC	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
16/1/PA/12	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	3 H	CE	1	SISTEMAS OPERATIVOS Y SISTEMAS CONCURRENTES Y DISTRIBUIDOS
42/1/PAD/12	LINGÜÍSTICA GENERAL	TC	GR	1	DOCENCIA EN LINGÜÍSTICA GENERAL Y ANÁLISIS CONTRASTIVO DE LENGUAS
17/1/PA/12	MECÁNICA DE MEDIOS CONTÍNUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	6 H	GR	1	MECÁNICA DE LOS MEDIOS CONTINUOS, HORMIGÓN ARMADO Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS
18/1/PA/12	MEDICINA	6 H	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
43/1/PAD/12	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	TC	GR	1	ECONOMETRÍA
44/1/PAD/12	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	TC	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
19/1/PA/12	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA	3 H	GR	1	PRÁCTICAS TUTELADAS EN EL GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
45/1/PAD/12	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	TC	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
46/1/PAD/12	ÓPTICA	TC	GR	2	ÓPTICA Y OPTOMETRÍA
47/1/PAD/12	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	TC	GR	2	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
20/1/PA/12	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	5 H	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
48/1/PAD/12	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TC	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
49/1/PAD/12	PSICOLOGÍA SOCIAL	TC	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
21/1/PA/12	PSICOLOGÍA SOCIAL	3 H	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA

CÓD.	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEDICACIÓN	CAMPUS	NUM. PLAZAS	PERFIL
50/1/PAD/12	QUÍMICA ORGÁNICA	TC	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
22/1/PA/12	SOCIOLOGÍA	6 H	GR	2	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
23/1/PA/12	SOCIOLOGÍA	4 H	GR	3	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
24/1/PA/12	SOCIOLOGÍA	5 H	CE	2	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
51/1/PAD/12	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	TC	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
52/1/PAD/12	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	TC	ME	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
25/1/PA/12	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	4 H	CE	2	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
53/1/PA/12	TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	TC	GR	1	ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL ÁREA DE TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA
54/1/PAD/12	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TC	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA
55/1/PAD/12	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	TC	GR	1	TRADUCCIÓN INGLÉS-FRANCÉS AL ESPAÑOL
26/1/PA/12	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	5 H	GR	1	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN ÁRABE-ESPAÑOL-ÁRABE
56/1/PAD/12	ZOOLOGÍA	TC	GR	1	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA

PAD=Profesor Ayudante Doctor; PA= Profesor Asociado

Las bases de las convocatorias se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de P.D.I. de esta Universidad (Edificio Santa Lucía, calle Santa Lucía, núm. 8) y en la página web de la Universidad de Granada (serviciopdi.ugr.es).

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 23 de agosto hasta el 5 de septiembre de 2011, ambos in-

clusive. La publicación de todas las actuaciones del procedimiento selectivo se llevarán a cabo en los lugares indicados en las bases de la convocatoria.

Granada, 29 de julio de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

A N E X O

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan dos becas de investigación en materia de andaluces en el exterior, adscritas a la Dirección General de Voluntariado y Participación, al amparo de la Orden que se cita.

La Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre), estableció con carácter indefinido las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación y remite a sucesivas Ordenes que se aprueben en su desarrollo, la regulación de las cuestiones específicas en cada convocatoria.

Posteriormente, la Orden de 29 de abril de 2005 (BOJA núm. 93, de 16 de mayo), en el apartado 3 de su artículo único, delega la convocatoria de las mismas en la persona titular de la Secretaría General Técnica.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los artículos 114 y 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y regulación.

La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria de dos becas de investigación en materia de la competencia de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el área de Andaluces y Andaluzas en el Mundo, siéndoles de aplicación las bases reguladoras publicadas en la Orden de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001), y con las condiciones y características que figuran en el Anexo que acompaña a la presente resolución.

Artículo 2. Tramitación y resolución.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 a 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Voluntariado y Participación, la tramitación y resolución, por delegación de la persona titular de la Consejería de Gobernación y Justicia, procediéndose a su notificación de la resolución a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la resolución de concesión se indicará la fecha de incorporación de las personas beneficiarias al Centro Directivo correspondiente al que figure adscrita la beca y que, en ningún caso, será superior a un mes, a contar desde su notificación.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

Características de las becas de formación convocadas para el ejercicio 2010-2011 en materia de la competencia de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el área de Andaluces y Andaluzas en el Mundo.

1. Número de becas que se convocan: Dos (2).
2. Duración de las becas: Doce meses a partir de la fecha de incorporación de las personas beneficiarias de las becas, pudiendo ser prorrogadas, en su caso, por otros doce meses como máximo.
3. Centro de adscripción: Dirección General de Voluntariado y Participación.
4. Requisitos generales de las personas aspirantes: Los exigidos en el artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, consistentes en:
 - a) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea y tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía; pertenecer a una comunidad andaluza asentada fuera del territorio andaluz reconocida como tal, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, o persona extranjera con permiso de residencia o autorización de estancia por estudios en España con vinculación con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - b) Tener la titulación universitaria requerida en la convocatoria (ver punto 10 del presente Anexo).
 - c) No haber sufrido separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
5. Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: Mil doscientos cincuenta euros (1.250,00 euros).
6. Finalidad y materia de la beca: Explotación de bases de datos estadísticos y sociodescriptivos acerca de las condiciones de vida de los andaluces y andaluzas en el exterior, según la definición de «andaluces en el exterior» recogida en el artículo 2.1 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.
7. Plazo de presentación de solicitudes: Treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
8. Documentación a aportar por las personas aspirantes: La exigida por el artículo 8 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.
9. Solicitudes y documentación. Se presentarán debidamente cumplimentados los Anexos I y II de la Orden de 27 de septiembre de 2001, dirigidos a la Ilma. Sra. Directora General de Voluntariado y Participación y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Gobernación y Justicia, sita en Sevilla, Plaza. Nueva, 4, o en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
10. Titulación y otros requisitos específicos exigidos a la persona beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001: Licenciatura en Sociología.
11. Méritos específicos para la concesión de las becas, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.e) de la Orden de 27 de septiembre de 2001: Se valorará como mérito específico la realización de trabajos de investigación cuantitativa acerca de

las poblaciones definidas en el artículo 2 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo como «comunidades andaluzas», «personas de origen andaluz» y «colectivos andaluces de emigrantes retornados».

12. En todos los demás aspectos generales de la convocatoria no recogidos expresamente en la presente Orden, tales como Comisión de Selección, criterios y procedimiento de selección, publicación y notificación, obligaciones de las personas beneficiarias de las becas, y demás aspectos, serán de aplicación las normas contenidas en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 27 de septiembre de 2001.

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la encomienda de gestión a la Empresa Pública de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (Tragsatec).

ANTECEDENTES

Con fecha de 6 de julio fue dictada Resolución por la que se ordenaba la iniciación del indicado expediente de encomienda de gestión atendiendo a la solicitud formulada por la Jefa del Servicio de Informática, a la que se acompañaba Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas, de 23 de mayo.

La contabilización de la disposición del crédito y la fiscalización del expediente fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con fecha 20 de julio de 2007.

La Consejería de Gobernación y Justicia tiene atribuidas competencias y funciones en materia de protección civil, especialmente aquellas relativas a la prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia y emergencia a través del número telefónico único europeo 112, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Todo ello implica una serie de nuevas necesidades informáticas, especialmente dirigidas al Sistema de Emergencias, que necesitan ser atendidas en áreas no existentes en el Servicio de Informática, mediante el soporte a la implantación de sistemas informáticos.

Por otro lado, el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (en adelante TRAGSA), y de sus filiales (BOE de 8 de septiembre de 2010), la reconoce como medio propio instrumental al servicio técnico de la Administración obligándole a realizar con carácter exclusivo, por sí misma o sus filiales, los trabajos que le encomienden la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los organismos públicos de ellas dependientes, en las materias que constituyen el objeto social de la empresa. Asimismo, es de destacar en la disposición adicional trigésima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece las funciones principales así como la enorme experiencia de la empresa TRAGSA y de sus filiales en la redacción, gestión y ejecución de este tipo de proyectos, poniendo dicha empresa a disposición de la ejecución del encargo los importantísimos medios propios con que cuenta para ello en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Encomendar a la Empresa Pública Tragsatec, S.A., la realización de las actividades de soporte a la implantación de los sistemas informáticos, en varios ámbitos de la Consejería y especialmente en el ámbito del sistema de emergencias de Andalucía.

Segundo. Estimación del coste, plazo de ejecución y financiación de las actuaciones objeto de la encomienda.

El importe de la encomienda es de doscientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (246.294,34 euros).

Respecto al plazo de ejecución, cabe decir que los trabajos tendrán una duración de doce meses y se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Antes de la finalización de la encomienda, y por mutuo acuerdo de las partes, esta podrá modificarse, conforme al apartado 9 del artículo 30 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

Expediente: 66/11/6.

Aplicaciones Presupuestarias:

Anualidad 2011.	
0.1.09.00.03.00.609.05.22B (C. Proyecto: 2004000841)	37.352,51 €
0.1.09.00.01.00.609.05.14B (C. Proyecto: 2011001254)	3.248,04 €
Anualidad 2012.	
3.1.09.00.03.00.609.05.22B.2012 (C. Proyecto: 2004000841)	114.674,00 €
3.1.09.00.01.00.609.05.22C.2012 (C. Proyecto: 2004000048)	78.266,49 €
3.1.09.00.01.00.609.05.31H.2012 (C. Proyecto: 2004000050)	12.753,01 €

La financiación se realizará con cargo al presupuesto propio de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Tercero. Normativa de aplicación.

Corresponderá a la Empresa Tragsatec, con estricto cumplimiento de lo establecido en los Pliegos, la ejecución de las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto de la encomienda, asumiendo la totalidad de las obligaciones que dimanen de ella. Así mismo, también será de aplicación a esta encomienda la disposición adicional trigésima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector, y el artículo 106 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

En todas las contrataciones que se realicen derivadas de la presente encomienda, la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (Tragsatec), asegurará el cumplimiento de la normativa europea, nacional y autonómica en vigor para las empresas del sector público, relativas a la contratación pública, así como las disposiciones jurídicas sobre el régimen de financiación y de justificación de inversiones realizadas por las Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía a través de empresas públicas.

Cuarto. Justificación de los gastos incurridos.

El plazo de ejecución de la presente encomienda será de doce meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la encomienda. La Empresa Tragsatec, presentará al Director/a de la encomienda un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas, además de cuando sea requerido por necesidad o circunstancias excepcionales o sobrevenidas. Así, las certificaciones se realizarán de conformidad con los trabajos realizados.

Quinto. Designación de la Dirección de la Encomienda de Gestión.

Se designa a doña M.^a Peña Mate Aranda, Jefa del Servicio de Informática, como funcionaria que ejercerá la Dirección Facultativa, y a la que corresponderá la supervisión y certificación de las labores objeto de esta encomienda.

Sevilla, 27 de julio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

**CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de julio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos (BOJA núm. 142, de 21.7.2011).

Advertidos errores en la Resolución de 8 de julio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 142, de 21 de julio de 2011, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 40, en el apartado Primero.1.º, donde dice: «Recurso núm 359/2011, interpuesto por don Miguel Nebot Gómez, contra la Resolución de 15 de diciembre de 2010, por la que se nombra al interesado Funcionario de Carrera, por el Sistema de Promoción Interna del Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009», debe decir: «Recurso núm. 359/2011, interpuesto por don Miguel Nebot Gómez, contra la Resolución de 15 de diciembre de 2010, por la que se nombra al interesado Funcionario de Carrera, por el Sistema de Promoción Interna del Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla».

En la página 40, en el apartado Primero.2.º, donde dice «Recurso núm. 394/2011, interpuesto por doña M.ª Josefa Menchaca Cubero, contra la Resolución de 15 de diciembre de 2010, por la que se nombra al interesado Funcionario de Carrera, por el Sistema de Promoción Interna del Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009», debe decir: «Recurso núm. 394/2011, interpuesto por doña M.ª Josefa Menchaca Cubero, contra la Resolución de 15 de diciembre de 2010, por la que se nombra al interesado Funcionario de Carrera, por el Sistema de Promoción Interna del Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla».

En la página 40, en el apartado Primero.3.º, donde dice «Recurso núm. 563/2010, interpuesto por don Alfredo Fernando Osuna, contra la aplicación del Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo, por la que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz», debe decir: «Recurso núm. 563/2010, interpuesto por don Alfredo Fernando Osuna, contra la aplicación del Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo, por la que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla».

En la página 40, en el apartado Primero.4.º, donde dice «Recurso núm. 1453/2011, interpuesto por doña Ana García Martín, contra el listado definitivo de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, opción Ayudantes de Museos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009», debe decir: «Recurso núm. 1453/2011, interpuesto por doña Ana García Martín, contra el listado definitivo de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, opción Ayudantes de Museos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con Sede en Granada».

En la página 40, en el apartado Primero.5.º, donde dice «Recurso núm. 314/2011, interpuesto por don Juan José Morales Sánchez, contra la Resolución de 15 de diciembre de 2010, por la que se nombra al interesado Funcionario de Carrera, por el Sistema de Promoción Interna del Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009», debe decir: «Recurso núm. 314/2011, interpuesto por don Juan José Morales Sánchez, contra la Resolución de 15 de diciembre de 2010, por la que se nombra al interesado Funcionario de Carrera, por el Sistema de Promoción Interna del Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla».

En la página 40, en el apartado Primero.6.º, donde dice «Recurso núm. 299/2011, interpuesto por don Manuel Alonso Wert, contra la Resolución de 7 de marzo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca y regula concurso de traslados, inicial y a resultas, entre el personal laboral de carácter fijo o fijo o discontinuo en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía», debe decir: «Recurso núm. 299/2011, interpuesto por don Manuel Alonso Wert, contra la Resolución de 7 de marzo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca y regula concurso de traslados, inicial y a resultas, entre el personal laboral de carácter fijo o fijo o discontinuo en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla».

En la página 40, se añade un apartado Tercero con la siguiente redacción: «Ordenar la remisión de los Expedientes Administrativos a los diferentes Órganos Jurisdiccionales».

Sevilla, 27 de julio de 2011

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de julio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos (BOJA núm. 139, de 18.7.2011).

Advertidos errores en la Resolución de 1 de julio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 139, de 18 de julio de 2011, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 86, en el apartado primero.1.º, donde dice: «Recurso núm. 298/2011, interpuesto por doña Mercedes Muras Garrido, contra la Resolución de 6 de agosto de 2010, que aprueba la relación definitiva de aprobados correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía, especialidad, Administración General (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009», debe decir «Recurso núm. 298/2011, interpuesto por doña Mercedes Muras Garrido, contra la Resolución de 6 de agosto de 2010, que aprueba la relación definitiva de aprobados correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión

Administrativa de la Junta de Andalucía, especialidad, Administración General (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla».

En la página 86, en el apartado primero.2.º, donde dice «Recurso núm. 1322/2011, interpuesto por don Manuel Sánchez Fernández, contra la Resolución de 13 de diciembre de 2010 que aprueba la relación definitiva de aprobados correspondientes a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009», debe decir: «Recurso núm. 1322/2011, interpuesto por don Manuel Sánchez Fernández, contra la Resolución de 13 de diciembre de 2010 que aprueba la relación definitiva de aprobados correspondientes a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada».

En la página 86, en el apartado primero.3.º, donde dice «Recurso núm. 1172/2011, interpuesto por don José Antonio Lencina García, contra la Resolución que aprueba la relación definitiva de aprobados correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Junta de Andalucía, especialidad, Administradores Generales (A1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009», debe decir «Recurso núm. 1172/2011, interpuesto por don José Antonio Lencina García, contra la Resolución que aprueba la relación definitiva de aprobados correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Junta de Andalucía, especialidad, Administradores Generales (A1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con Sede en Granada».

En la página 86, en el apartado primero.4.º, donde dice: «Recurso núm. 306/2011, interpuesto por doña Rosario González, contra la Resolución de 15 de diciembre de 2010, por la que se nombra al interesado Funcionario de Carrera, por el Sistema de Promoción Interna del Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009», debe decir: «Recurso núm. 306/2011, interpuesto por doña Rosario González, contra la Resolución de 15 de diciembre de 2010, por la que se nombra al interesado Funcionario de Carrera, por el Sistema de Promoción Interna del Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla».

En la página 86, en el apartado primero.5.º, donde dice: «Recurso núm. 1359/2011, interpuesto por don Fernando Manuel Cruz Rubio, contra la Resolución que aprueba la relación definitiva de aprobados correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Junta de Andalucía, especialidad, Administradores Generales (A1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009», debe decir: «Recurso núm. 1359/2011, interpuesto por don Fernando Manuel Cruz Rubio, contra la Resolución que aprueba la relación definitiva de aprobados correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Junta de Andalucía, especialidad, Administradores Generales (A1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, ante

la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada».

En la página 86, en el apartado primero.6.º, donde dice: «Recurso núm. 1365/2011, interpuesto por don Rafael Martínez García, contra la relación definitiva de aprobados, la oferta de vacantes efectuada por Resolución de 1 de diciembre y la Resolución de 28 de enero de 2011, por la que se nombran Funcionarios de Carrera en las pruebas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009», debe decir: «Recurso núm. 1365/2011, interpuesto por don Rafael Martínez García, contra la relación definitiva de aprobados, la oferta de vacantes efectuada por Resolución de 1 de diciembre y la Resolución de 28 de enero de 2011 por la que se nombran Funcionarios de Carrera en las pruebas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con Sede en Granada».

En la página 86, en el apartado primero.7.º, donde dice: «Recurso núm. 1335/2011, interpuesto por doña M.ª Soledad Castro Carrasquilla, contra el listado complementario a la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007», debe decir: «Recurso núm. 1335/2011, interpuesto por doña M.ª Soledad Castro Carrasquilla, contra el listado complementario a la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía con Sede en Granada».

En la página 86, en el apartado primero.8.º, donde dice: «Recurso núm. 1328/2011, interpuesto por doña Sacramento Toro Cárdenas, contra la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, Especialidad Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009», debe decir: «Recurso núm. 1328/2011, interpuesto por doña Sacramento Toro Cárdenas, contra la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, Especialidad Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con Sede en Granada».

En la página 86, se añade un apartado Tercero con la siguiente redacción: «Ordenar la remisión de los expedientes administrativos a los diferentes Órganos Jurisdiccionales».

Sevilla, 27 de julio de 2011

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de junio de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Muñecos», de Umbrete (Sevilla). (PP. 2607/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Emilia Navas Palomo, representante de «Emilia Navas, S.L.», enti-

dad titular del centro de educación infantil «Muñecos», en solicitud de ampliación del mismo en 2 unidades de primer ciclo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 41016760, tiene autorización administrativa para 3 unidades del primer ciclo de educación infantil con 41 puestos escolares, por Orden de 2 de junio de 2008 (BOJA de 27 de junio), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación para los mismos al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de conformidad con el artículo 51.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en los centros de educación infantil de convenio, la totalidad de sus puestos escolares deben estar acogidos al mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero.1. Conceder una modificación de la autorización administrativa por ampliación en 2 unidades de primer ciclo para 33 puestos escolares, al centro de educación infantil «Muñecos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Muñecos.

Código de centro: 41016760.

Domicilio: C/ Chile, núms. 1 y 3.

Localidad: Umbrete.

Municipio: Umbrete.

Provincia: Sevilla.

Titular: Emilia Navas, S.L.

Composición resultante: Cinco unidades del primer ciclo de educación infantil para 74 puestos escolares.

2. El funcionamiento de los puestos escolares que se incrementan por la presente Orden estará supeditado a la modificación del convenio suscrito con el centro, al que se refiere

el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para la financiación de los nuevos puestos escolares que por la presente Orden se autorizan, para lo que habrá que solicitar la suscripción de la correspondiente adenda, que estará sujeta a la planificación educativa de la red de escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 27 de julio de 2011, por la que se transforma en Centro integrado de formación profesional el Instituto de Educación Secundaria «Profesor Rodríguez Casado», de Palos de la Frontera (Huelva).

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integrado de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas. De conformidad con lo establecido en su artículo 11, las Administraciones, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer los requisitos específicos de los Centros integrados de formación profesional y la creación, autorización, homologación y gestión de los mismos.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en su artículo 73 la creación de una red de Centros integrados de formación profesional que impartirán todas las ofertas correspondientes a los subsistemas de formación profesional, referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, conducentes a la obtención de los títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad a los que se refiere la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio. En colaboración con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, la Administración de la Junta de Andalucía organizará un modelo de planificación común para dicha red.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional, establece en su artículo 4.2 que la Administración educativa, para transformar sus centros de formación profesional en Centros integrados, deberá contar con la autorización de la Administración laboral.

El Decreto 334/2009, de 22 de septiembre, por el que se regulan los centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 6.1 que los centros públicos integrados de formación profesio-

nal podrán ser de nueva creación o proceder de la transformación de otros centros ya existentes. En el segundo caso y según lo establecido en el artículo 6.2 del mismo Decreto, la Consejería competente en materia de educación para transformar sus centros en Centros públicos integrados de formación profesional, deberá contar con el informe favorable de la Consejería competente en materia de empleo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y considerando el informe favorable de la Consejería de Empleo, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Transformación.

Se transforma en Centro integrado de formación profesional el Instituto de Educación Secundaria «Profesor Rodríguez Casado», código 21002628, de Palos de la Frontera (Huelva).

Segundo. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Planificación y Centros y de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para el desglose del personal afectado por la transformación y para adoptar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Tercero. Anotaciones en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes establecido por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes, mediante las correspondientes anotaciones.

Sevilla, 27 de julio de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se resuelve la convocatoria a la que se refiere la Orden de 17 de enero de 2011, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en las enseñanzas obligatorias en el curso 2011/12.

La Orden de la Consejería de Educación, de 17 de enero de 2011 (BOJA de 25 de febrero de 2011), ha convocado plazas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en las enseñanzas obligatorias en el curso 2011/12.

Una vez finalizados los trámites previstos en la mencionada convocatoria, esta Dirección General de Planificación y Centros, de acuerdo con el apartado décimo de la citada Orden, ha dispuesto:

Primero. Aprobar con carácter definitivo la relación de alumnos y alumnas de educación obligatoria que han obtenido o se les ha denegado plaza en Residencia Escolar o Escuela Hogar al amparo de la Orden de la Consejería de Educación, de 17 de enero de 2011.

Segundo. La relación del alumnado de educación obligatoria admitido y no admitido, indicando en este caso el motivo de la denegación, se publicará en la página web de la Consejería de Educación, en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales y en centros receptores.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Planificación y

Centros, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de julio de 2011.- La Directora General, Elena Marín Bracho.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se resuelve la convocatoria a la que se refiere la Orden de 17 de enero de 2011, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2011/12.

La Orden de la Consejería de Educación, de 17 de enero de 2011 (BOJA de 25 de febrero de 2011), ha convocado plazas de Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2011/12.

Una vez finalizados los trámites previstos en la mencionada convocatoria, esta Dirección General de Planificación y Centros, de acuerdo con el apartado décimo de la citada Orden, ha dispuesto:

Primero. Aprobar con carácter definitivo la relación de alumnos y alumnas de estudios posteriores a la Educación Secundaria Obligatoria que han obtenido o se les ha denegado plaza en Residencia Escolar al amparo de la Orden de la Consejería de Educación, de 17 de enero de 2011.

Segundo. La relación del alumnado admitido y no admitido, indicando en este caso el motivo de la denegación, se publicará en la página web de la Consejería de Educación, en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales y en centros receptores.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Sra. Directora General de Planificación y Centros, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de julio de 2011.- La Directora General, Elena Marín Bracho.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 20 de julio de 2011, de extinción y cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad que se cita.

Examinado el expediente de extinción y cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Sociedad de Socorros Mutuos de Previ-

sión Social, La Previsora», seguido en la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, se procede a dictar Orden con base a los siguientes:

H E C H O S

Primero. La entidad aseguradora «Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social, La Previsora», fue inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras con clave administrativa MPSAN E-022, por Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de fecha 5 de abril de 1988.

Segundo. Con fecha 3 de mayo de 2010, la Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social, La Previsora, comunicó a la Dirección General de Política Financiera que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2010, se habían adoptado los acuerdos de disolución de la entidad y nombramiento de liquidadores, aportando la documentación exigida al efecto en el artículo 87.1 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Tercero. Con fecha 21 de julio de 2010, tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia informe de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda favorable a la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la «Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social, La Previsora».

Cuarto. Con fecha 9 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia se acordó la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora a la entidad «Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social, La Previsora».

Quinto. Con fecha 24 de diciembre de 2010 tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2010 en la que se aprobó el balance final de liquidación.

Sexto. Con fecha 4 de marzo de 2011 se recibió la documentación en la que los liquidadores manifiestan los extremos dispuestos en el artículo 247 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia es competente para el conocimiento de esta materia en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.5 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, en relación con el artículo 1.b) del Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, modificado por Decreto 93/2011, de 19 de abril, y por Decreto 152/2011, de 10 de mayo.

Segundo. Se han cumplido los trámites exigidos en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en los artículos 87 y 89 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y en la demás normativa vigente en relación con el proceso de liquidación.

Tercero. Concluidas las operaciones de liquidación, procede declarar extinguida la entidad y cancelar los asientos en el registro administrativo, de acuerdo con el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, y a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Política Financiera:

D I S P O N G O

Primero. Declarar la extinción de la entidad aseguradora «Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social, La Previsora», cuya clave de inscripción es MPSAN E-022.

Segundo. Acordar la cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social, La Previsora», cuya clave de inscripción es MPSAN E-022.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 112.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se podrá interponer, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, con carácter potestativo recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2011.- El Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, P.D. (Orden 24.6.2010), El Secretario General de Economía, Gaspar Llanes Díaz-Salazar.

ORDEN de 20 de julio de 2011, de extinción y cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad que se cita.

Examinado el expediente de extinción y cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Mutualidad Escolar de Previsión Social Marcelo Spínola, Colegio de las Esclavas Concepcionistas de Sevilla», seguido en la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, se procede a dictar Orden con base a los siguientes

H E C H O S

Primero. La entidad aseguradora «Mutualidad Escolar de Previsión Social Marcelo Spínola, Colegio de las Esclavas Concepcionistas de Sevilla», en adelante, la Mutualidad, fue inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía con clave administrativa MPSAN E-005, por Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, de fecha 8 de febrero de 1988.

Segundo. Con fecha 21 de mayo de 2010, la Mutualidad, comunicó a la Dirección General de Política Financiera que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de mayo de

2010, se habían adoptado los acuerdos de disolución de la entidad y nombramiento de liquidador, aportando, mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2010, la documentación exigida al efecto en el artículo 87.1 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Tercero. Con fecha 21 de julio de 2010, tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia informe de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda favorable a la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la Mutualidad.

Cuarto. Con fecha 9 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia se acordó la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la Mutualidad.

Quinto. Con fecha 14 de diciembre de 2010, tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Gobernación y Justicia, acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Mutualidad, de fecha 30 de junio de 2010, en la que se aprobó el balance final de la liquidación, el informe del liquidador y la propuesta de reparto definitiva.

Sexto. Con fecha 21 de junio de 2011, tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, copia autorizada de la escritura de fecha 27 de mayo de 2011, de elevación a público de los acuerdos de disolución y liquidación de Mutualidad y con fecha 13 de julio de 2011 ha tenido entrada escrito del liquidador completando la información recogida en el documento anterior, conforme a lo establecido en el artículo 89.1 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 247.2 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, a los efectos de que la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia declare extinguida la entidad y cancele su inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia es competente para el conocimiento de esta materia en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.5 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, en relación con el artículo 1.b) del Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, modificado por Decreto 93/2011, de 19 de abril, y por Decreto 152/2011, de 10 de mayo.

Segundo. Se han cumplido los trámites exigidos en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en los artículos 87 y 89 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y en la demás normativa vigente en relación con el proceso de liquidación.

Tercero. Concluidas las operaciones de liquidación, procede declarar extinguida la entidad y cancelar los asientos en el registro administrativo, de acuerdo con el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, y a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Política Financiera,

D I S P O N G O

Primero. Declarar la extinción de la entidad aseguradora «Mutualidad Escolar de Previsión Social Marcelo Spinola, Colegio de las Esclavas Concepcionistas de Sevilla», cuya clave de inscripción es MPSAN-E-005.

Segundo. Acordar la cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad aseguradora «Mutualidad Escolar de Previsión Social Marcelo Spinola, Colegio de las Esclavas Concepcionistas de Sevilla», cuya clave de inscripción es MPSAN-E-005.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 112.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se podrá interponer, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2011.- El Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, P.D. (Orden 24.6.2010), El Secretario General de Economía, Gaspar Llanes Díaz-Salazar.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 57/2005.

En el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 57/2005, interpuesto por doña María del Carmen Herrera Benítez, contra la Resolución de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, recaída en el expediente administrativo número MA/AAI/01996/2003, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Málaga, con fecha 12 de noviembre de 2010, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Juan Antonio Carrión Calle, en representación de doña María del Carmen Herrera Benítez contra la Consejería de Empleo (Junta de Andalucía), anulando la resolución administrativa detallada en el primero de los fundamentos jurídicos de esta sentencia, y condenando a la Administración demandada que conceda a María del Carmen Herrera Benítez la ayuda a fondo perdido para el inicio de actividad solicitado, al amparo de lo preceptuado en el artículo

lo 15 del Decreto 141/2002, de 7 de mayo, sobre incentivos, programas y medidas de fomento a la creación de empleo y autoempleo. No se realiza expresa imposición de costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de julio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 25 de julio 2011, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.642/2011, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1/A.

La Asociación Al Andalus de Empleados Públicos de la Junta de Andalucía y Otros han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1/A, el recurso núm. 1.642/2011 contra el Decreto 98/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, y se modifican los de otras Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 1.642/2011.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1/A.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1/A, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 25 de julio de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ORDEN de 25 de julio 2011, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.635/2011, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1/L.

El Consejo Andaluz de Diplomados en Enfermería ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tri-

bunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1/L, el recurso núm. 1.635/2011, contra el Decreto 98/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, y se modifican los de otras Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 1.635/2011.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1/L.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1/L, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 25 de julio de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se crea un Registro Auxiliar de Documentos.

Los artículos 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establecen el marco legislativo que debe regir los registros administrativos, el cual se desarrolla en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

El apartado 1 del citado artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en su redacción dada por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, dispone que en las agencias administrativas, en las agencias de régimen especial, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de las Consejerías y en los órganos de ámbito inferior a la provincia que, en su caso, se creen existirá un Registro general o un Registro de carácter auxiliar.

Por su parte, el artículo 10 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, prevé que los responsables de los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos puedan establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos.

El artículo 11.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, autoriza la creación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con naturaleza de agencia de régimen especial,

de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Al haber quedado efectivamente constituida la Agencia a la entrada en vigor de Estatutos, aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril, se hace preciso que en la misma exista un registro administrativo.

Asimismo, el artículo 38.8 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, en relación con el artículo 11 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, exigen hacer pública y mantener actualizada la relación de oficinas de registro así como sus horarios de funcionamiento.

A la vista de cuanto antecede y en el uso de las competencias otorgadas en los artículos 10 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y 6.6.a) del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Establecer el Registro Auxiliar de Documentos que se detalla en el Anexo a la presente Resolución, con horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes laborables.

Segundo. Dar publicidad a la creación de dicho Registro Auxiliar mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la exposición en los tabloneros de anuncios correspondientes a los Registros Generales de Documentos de la Consejería de Agricultura y Pesca y de sus Delegaciones Provinciales, de los datos referidos a su ubicación y funcionamiento.

Sevilla, 26 de julio de 2011.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

ANEXO

Registro Auxiliar de Documentos: 1.
Centro: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
Dirección: C/ Bergantín, 39.
Código postal: 41012.
Población: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1318/2011, ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición del procedimiento ordinario núm. 1318/2011, interpuesto por la Asociación Empresarial Agronómica para la Mejora de la Calidad de Aceite de Oliva en la Sierra de Cazorla, contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 2 de marzo de 2011, del recurso interpuesto contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 10 de diciembre de 2010, publicada en BOJA núm. 246, de 20 de diciembre de 2010, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida «Aceite de Jaén» en el correspondiente registro comunitario, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 1 de agosto de 2011.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 261/2011, de 26 de julio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Cástulo, en Linares (Jaén).

La ciudad ibero-romana de Cástulo, emplazada en la margen derecha del río Guadalimar, constituye uno de los centros capitales del mediodía peninsular durante la antigüedad, tanto por la extensión de su recinto amurallado, como por su posición estratégica en la cabecera del valle del Guadalquivir. La ciudad destaca como nudo principal en las vías de comunicación de la época y, a lo largo de su historia, tuvo un acceso privilegiado a los recursos mineros de Sierra Morena. El «oppidum» -o ciudad fortificada- de Cástulo, primero, fue el más importante núcleo de población de la Oretania ibérica, y más tarde, se constituiría en municipio romano, llegando a ser sede episcopal en época bajoimperial.

Los autores clásicos otorgaron un especial reconocimiento a la ciudad de Cástulo, debido en particular a su protagonismo en el transcurso de la Segunda Guerra Púnica, el conflicto por el control del Mediterráneo occidental que enfrentó a Cartago con la República romana. En efecto, habiendo destacado, en un primer momento, Cástulo por su fidelidad a la causa cartaginesa, acabó suscribiendo una alianza con Roma. Esta circunstancia le va a permitir mantener una excepcional autonomía política, como manifiesta en esa coyuntura su capacidad para acuñar moneda, donde la comunidad indígena plasma sus propios símbolos y escritura.

Por otra parte, además de la ciudad amurallada de Cástulo, la zona arqueológica comprende una vasta superficie donde se solapan múltiples evidencias que son expresión de otras formas de ocupación. Se encuentran necrópolis, factorías, infraestructuras públicas y otras instalaciones suburbanas relacionadas con la ciudad ibero-romana, pero también otros asentamientos desde la Prehistoria a la Baja Edad Media, que completan el valor histórico de esta zona arqueológica. Esta compleja secuencia estratigráfica y temporal, además de sus excepcionales condiciones de conservación e integridad, constituye un segmento significativo de toda la historia de Andalucía.

Asimismo, se debe subrayar el perdurable interés cultural que las ruinas de Cástulo han suscitado a lo largo de los siglos. Poco tiempo después del definitivo despoblamiento de la ciudad en el siglo XV, su emplazamiento fue visitado por humanistas como Andrea Navagero o Ambrosio de Morales, que inician una tradición de estudio y recuperación de los vestigios mantenida hasta nuestros días. En la edad contemporánea, la ciudad de Linares ha elaborado una singular identificación con el solar de la antigua Cástulo, concretada en los últimos años en múltiples iniciativas ciudadanas encaminadas a su revalorización patrimonial y difusión pública.

En la década de 1950 se inicia un proceso de revalorización de Cástulo y el 28 de diciembre de 1956 el Ayuntamiento de Linares aprueba la creación del Museo Arqueológico de Li-

nares, museo donde se custodiarán los elementos muebles procedentes tanto de las excavaciones que por esos años comenzaban a realizarse, como de los hallazgos y expolios que eran constantes en la zona. Por Orden Ministerial de 11 de febrero de 1957 se sanciona oficialmente la creación del museo, siendo inaugurado el 21 de junio de 1957 por don Antonio Gallego Burín, en aquellos momentos Director General de Bellas Artes. Por Decreto de 1 de marzo de 1962, núm. 474/1962, a instancias de la Dirección General de Bellas Artes, el museo es declarado Monumento Histórico Nacional.

Por Decreto de 21 de marzo de 1972 el museo pasa a ser de titularidad estatal y a integrarse en el Patronato Nacional de Museos. En ese mismo año de 1972 se realiza, por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, la expropiación de las tierras de varias personas propietarias en la dehesa de Cazlona, donde se ubicaba la antigua ciudad iberorromana de Cástulo. En aquellos momentos eran terrenos de olivar, cereal y eriales utilizados para explotación agrícola y ganadera. Las 69 hectáreas expropiadas son solo una parte de la antigua ciudad que constituyen tan sólo el núcleo principal del «oppidum» o ciudad fortificada. Fuera de estos terrenos se localizan numerosas instalaciones (talleres de producción de elementos metálicos, necrópolis como las de los Patos, de Casablanca, La Muela, Los Gordos, Torrubia, Higueros, Estacar de Robarinas). También el Templo de la Muela, alfares, almacenes, puentes, casas rurales calzadas y una gran cantidad de instalaciones.

Por Decreto 103/1985, de 15 de mayo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía declara monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional, el yacimiento de Cástulo, en Linares (Jaén), el cual conforme a la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes la ley establece, que en el caso del yacimiento de Cástulo, por razón de la naturaleza arqueológica del bien, es el correspondiente al establecido en la mencionada ley para la zona arqueológica.

Las funciones correspondientes al yacimiento de Cástulo y al Museo Arqueológico de Linares fueron transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Cultura, y, en virtud de dicho Real Decreto, la titularidad del Museo Arqueológico de Linares siguió correspondiendo al Estado, transfiriéndose la gestión a la Comunidad Autónoma. Por Decreto 395/1986, de 17 de diciembre, se crearon diversos puestos en la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura, en la que, entre otros, figuraba como centro de destino el Conjunto Arqueológico de Cástulo en Linares y, por Resolución de 20 de abril de 2011, la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura incoó el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento de Cástulo, en los términos municipales de Linares, Lupión y Torreblascopedro (Jaén).

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dedica su título IX a las Instituciones del Patrimonio Histórico, definiendo los Conjuntos Culturales como aquellos Espacios Culturales que por su relevancia patrimonial cuentan con órganos de gestión propios, la Dirección y la Comisión Técnica.

En este sentido, de conformidad con el artículo 79 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, los Conjuntos Culturales han de asumir funciones generales de administración y custodia de los bienes que tengan encomendados y han de formular y ejecutar un plan director que se desarrolle mediante programas en materia de investigación, protección, conservación, difusión y gestión de los bienes tutelados, y en cuanto a su

estructura y funcionamiento, el artículo 80.2 de dicha Ley establece que deben contar con una Dirección, como órgano de carácter ejecutivo y de gestión, y podrán contar con una Comisión Técnica con funciones de órgano colegiado consultivo, todo lo que debe concretarse a través de su norma de creación, la que, conforme al artículo 80.1 de la citada Ley, debe determinar la estructura y funcionamiento de la institución.

La creación del Conjunto Arqueológico de Cástulo como institución del Patrimonio Histórico Andaluz va a permitir una identificación propia de la institución dentro de la organización general de la Consejería de Cultura, que facilitará y mejorará la gestión de la zona arqueológica y del Museo Monográfico de Cástulo, integrando a ambos bajo la tutela de una misma institución y recuperará y formalizará la histórica vinculación entre ellos, permitirá una gestión más eficiente del gasto y tiene amparo en la potestad de organización atribuida a la Comunidad Autónoma en el artículo 68.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, para el adecuado funcionamiento de esta nueva institución se prevén, bajo la dependencia de la Dirección, tres Áreas: de Administración, de Conservación e Investigación y de Difusión, en las que se integran las distintas funciones y servicios que presta el Conjunto Arqueológico a través de los diferentes programas de investigación, protección, conservación, difusión y gestión que afectan a la Zona Arqueológica y al Museo Monográfico de Cástulo y que, a su vez, se recogerán en el Plan Director de la institución.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura, previos los informes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de julio de 2011,

D I S P O N G O

Artículo 1. Naturaleza y adscripción del Conjunto Arqueológico de Cástulo.

Se crea, de conformidad con el artículo 78 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el conjunto cultural «Conjunto Arqueológico de Cástulo» como institución del Patrimonio Histórico Andaluz, adscrito a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, a través de su Delegación Provincial en Jaén.

Artículo 2. Ámbito de actuación y sede.

1. El Conjunto Arqueológico de Cástulo ejercerá, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, las funciones de custodia, administración, protección, conservación, investigación y difusión de la zona arqueológica de Cástulo y del Museo Monográfico de Cástulo, en el que se llevará a cabo la musealización de la secuencia de ocupación de su territorio a lo largo de la historia por medio de la exposición de la colección arqueológica recuperada en las excavaciones o vinculada a la zona arqueológica.

2. El Conjunto Arqueológico de Cástulo tendrá su sede institucional en el Museo Monográfico de Cástulo.

Artículo 3. Competencias.

Se atribuyen al Conjunto Arqueológico las siguientes competencias, dentro de su ámbito de actuación:

a) La custodia y administración de la zona arqueológica.

b) La gestión del Museo Monográfico de Cástulo.

c) Formular y ejecutar, de conformidad con la legislación de conjuntos culturales y de museos, el Plan Director de la institución, que contendrá las directrices generales de actuación en la zona arqueológica y el Plan Museológico del Museo Monográfico de Cástulo.

d) Organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen el conocimiento y difusión de la zona arqueológica y de los fondos museísticos.

e) La protección y conservación de los bienes inmuebles y muebles integrantes del patrimonio histórico que integren el Conjunto Arqueológico, así como promover su mejora.

f) Elaborar y proponer el Plan Anual de Actividades de la institución que contendrá los proyectos de programas anuales de administración, protección, conservación y restauración, investigación y difusión de la zona arqueológica y del Museo, y ejecutarlos, velando para que dichos programas se atengan a los criterios más adecuados en la materia y se desarrollen de acuerdo con los principios establecidos en las cartas y documentos internacionales sobre la materia, y para que se conserven las condiciones ambientales y paisajísticas de la zona arqueológica y su entorno.

g) Elaborar y presentar la Memoria de Gestión de la institución a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

h) Elevar las propuestas de cuantas medidas cautelares sean necesarias, en su ámbito de actuación, para la conservación material y ambiental de la zona arqueológica, así como para impedir usos contrastantes con su carácter arqueológico y con la fragilidad de sus condiciones materiales, de conformidad con la legislación vigente.

i) Posibilitar el acceso a las personas que visitan la zona arqueológica y el Museo, garantizando el correcto uso de todas sus instalaciones.

j) Facilitar el acceso a todas las personas interesadas en la investigación de la zona arqueológica y de los fondos museísticos de la institución.

k) Desarrollar programas de cooperación con otras instituciones afines.

l) Adoptar cuantas medidas se juzguen necesarias para el cumplimiento de los fines del Conjunto Arqueológico en el ámbito de sus competencias y de cuantas le sean encomendadas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Artículo 4. Estructura.

El Conjunto Arqueológico de Cástulo contará con una Dirección, como órgano ejecutivo de gestión y de dirección del personal asignado a la institución, a la que corresponderá velar por el cumplimiento de las funciones asignadas a las Áreas de Administración, de Conservación e Investigación y de Difusión. Asimismo, el Conjunto Arqueológico dispondrá de una Comisión Técnica, como órgano colegiado consultivo y de asesoramiento.

Artículo 5. La Dirección.

1. La Dirección del Conjunto Arqueológico de Cástulo, cuya persona titular será nombrada, de conformidad con el artículo 80.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, por la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de acuerdo con lo previsto en la normativa de función pública, tendrá a su cargo la dirección inmediata de la gestión de la institución y de sus actividades.

2. En particular le corresponde:

a) Ostentar la representación ordinaria de la institución, velando por el cumplimiento de sus fines.

b) Dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de los fines y actividades atribuidas al Conjunto Arqueológico, dictando las instrucciones precisas para su funcionamiento.

c) Coordinar, impulsar e inspeccionar las áreas del Conjunto Arqueológico.

d) Organizar actividades culturales, educativas y científicas.

e) Impulsar los acuerdos de cooperación con otras instituciones afines.

f) Presentar a la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico:

1.º El proyecto de Plan Director.

2.º El proyecto de Plan Anual de Actividades.

3.º La propuesta de adopción de las medidas necesarias para garantizar la tutela efectiva del Conjunto Arqueológico,

así como la realización de actividades de protección, conservación y restauración, investigación y difusión.

4.º La propuesta, por razones de urgencia o emergencia, de medidas extraordinarias de conservación, así como de cuantas iniciativas vayan encaminadas a un mejor desarrollo de los fines de la institución.

Artículo 6. Área de Administración.

Las funciones del Área de Administración tendrán por finalidad desarrollar las tareas relativas a los aspectos administrativos, jurídicos, económicos y patrimoniales de la institución, así como las relativas a la gestión del personal, al mantenimiento y seguridad de las instalaciones y, en especial:

a) El asesoramiento de carácter económico, jurídico, administrativo y laboral a la Dirección.

b) La gestión económica dentro de su ámbito de competencias.

c) La elaboración y ejecución de los programas anuales de administración.

d) La gestión, coordinación y supervisión de la vigilancia y la seguridad del Conjunto Arqueológico.

e) El control del mantenimiento de los inmuebles y sus instalaciones.

f) El registro de documentos y la formación del archivo administrativo.

g) Las facultades y obligaciones que se deriven de la gestión o el uso de los bienes y derechos adscritos al Conjunto Arqueológico.

h) Cuantas funciones de carácter general le atribuya, dentro de sus competencias, la Dirección.

Artículo 7. Área de Conservación e Investigación.

Las funciones del Área de Conservación e Investigación tendrán por finalidad desarrollar todas aquellas actuaciones encaminadas a la preservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles integrantes del patrimonio histórico del Conjunto Arqueológico, así como el control científico de los mismos. En concreto desarrollará los siguientes cometidos:

a) El control del estado de conservación de la zona arqueológica.

b) La elaboración y ejecución de los programas anuales de protección, conservación y restauración e investigación.

c) La propuesta a la Dirección de las medidas de carácter cautelar o extraordinario por razones de urgencia en materia de conservación material, paisajística y ambiental.

d) La propuesta o informe de planes, programas o proyectos de carácter jurídico o técnico que afecten a los bienes integrantes del patrimonio histórico del Conjunto Arqueológico.

e) La propuesta y, en su caso, ejecución de investigaciones o actividades arqueológicas en el ámbito del Conjunto Arqueológico.

f) La supervisión de las actividades arqueológicas que se desarrollen en la zona arqueológica.

g) La realización de los informes técnicos a solicitud de la Dirección.

h) La elaboración y coordinación de las publicaciones científicas de la institución.

i) La atención a todas aquellas personas interesadas en el estudio o investigación de los fondos museísticos o documentales del Conjunto Arqueológico, así como en la consulta de los sistemas de información relativos a los mismos y de los datos que en ellos se contengan.

j) La elaboración de los instrumentos científicos de descripción, así como el desarrollo e implementación de sistemas integrados de información, documentación y gestión.

k) La organización y gestión del archivo documental y de la biblioteca de la institución.

l) Las propuestas de incremento de los fondos museísticos y de aquellos espacios o inmuebles que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la institución.

m) Cuantas otras funciones le atribuya la Dirección, dentro de sus competencias, para alcanzar los objetivos de una tutela efectiva sobre la zona arqueológica y el Museo.

Artículo 8. Área de Difusión.

El Área de Difusión tendrá por finalidad el acercamiento del Conjunto Arqueológico a la sociedad, mediante la aplicación de métodos didácticos y técnicas de comunicación y la organización de actividades complementarias que faciliten la comprensión y el disfrute de los bienes culturales de la institución. Serán cometidos específicos:

a) La organización de las visitas a la zona arqueológica y al Museo, atendiendo a las recomendaciones del Área de Conservación e Investigación en materia de conservación preventiva, ambiental y paisajística.

b) Impulso de las medidas necesarias para garantizar la participación de la sociedad en las actividades del museo.

c) Promoción de actuaciones que tengan por objeto poner de manifiesto la contribución de las mujeres al desarrollo histórico y arqueológico del Conjunto.

d) La gestión de las exposiciones temporales y otros programas vinculados a la difusión de la institución.

e) La elaboración y ejecución de los programas anuales de difusión y educación, con especial atención a los colectivos con dificultades de acceso.

f) La elaboración o coordinación de las publicaciones de carácter divulgativo.

g) La planificación y evaluación de estudios de público que, necesariamente, recogerá la información desagregada por sexo.

h) Cuantas otras funciones le atribuya la Dirección, dentro de sus competencias, para alcanzar los objetivos de educación y comunicación del Conjunto Arqueológico.

Artículo 9. Comisión Técnica.

1. La Comisión Técnica es el órgano colegiado consultivo y de asesoramiento del Conjunto Arqueológico en las materias de su competencia.

2. La Comisión Técnica estará presidida por la persona titular de la Dirección del Conjunto Arqueológico, y estará compuesta por ocho vocales que serán personas nombradas y separadas libremente por la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, por un período de tres años renovables, de entre personas funcionarias de carrera pertenecientes a la Administración de la Junta de Andalucía o profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la prehistoria, de la arqueología, del paisajismo, de la botánica, de la museología, de la museografía y de las demás disciplinas que afecten al mejor conocimiento de la zona arqueológica y del Museo, teniendo en cuenta el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres previsto en los artículos 19 y 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La persona que ostente la jefatura del Área de Administración asumirá la Secretaría de la Comisión Técnica, con voz y sin voto. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Secretaría de la Comisión Técnica será sustituida por la persona responsable del Área de Conservación e Investigación.

Asistirán a las sesiones de la Comisión Técnica, con voz pero sin voto, las personas responsables de las Áreas de Conservación e Investigación y de Difusión.

La persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá designar suplentes de las personas vocales de la Comisión.

A las sesiones de la Comisión Técnica, así como a las de las Comisiones Especiales y de las Ponencias que se constituyan conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo, podrán asistir, a propuesta de la Presidencia o de tres vocales, otras personas funcionarias o expertas, con voz y sin voto, para informar sobre asuntos monográficos.

3. Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

a) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento de los restantes órganos y áreas integrantes del Conjunto Arqueológico.

b) Proponer cuantas medidas y sugerencias estime oportunas para la conservación y mejora del Conjunto Arqueológico.

c) Informar los proyectos de Plan Director y de Plan Anual de la institución.

d) Informar los programas anuales de protección, conservación y restauración, investigación y difusión.

e) Actuar, con facultades de propuesta, como consejo de redacción de las publicaciones del Conjunto Arqueológico.

f) Informar las propuestas de incremento de los fondos museísticos y de aquellos espacios o inmuebles que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la institución.

g) Dictaminar acerca de cuantas cuestiones y propuestas le sean sometidas por los restantes órganos y áreas integrantes del Conjunto Arqueológico.

4. La Comisión Técnica podrá constituir comisiones especiales en relación con temas específicos o monográficos. Igualmente podrá constituir ponencias, para estudiar cuestiones concretas. Tanto las ponencias como las comisiones especiales estarán integradas por una o varias personas miembros de la Comisión Técnica, designadas a propuesta de ésta por la Presidencia, que serán auxiliadas, cuando sea preciso, por otras personas funcionarias o expertas no pertenecientes a la Comisión, que serán designadas por esta.

5. La Comisión Técnica se reunirá cuantas veces sea convocada por la Secretaría por orden de su Presidencia y, como mínimo, una vez al semestre. La Presidencia dirimirá con su voto los empates en las votaciones, a efectos de adoptar acuerdos.

La designación de las personas miembros de la Comisión Técnica y, en su caso, de las comisiones especiales o de las ponencias, así como de las personas invitadas a asistir a sus reuniones, tendrá carácter honorífico y no retribuido, pero devengarán las indemnizaciones previstas en la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, por los conceptos de asistencias, dietas y gastos de desplazamientos, cuando concurran a las sesiones de la Comisión Técnica y, en su caso, de las comisiones especiales y de las ponencias.

6. La Comisión Técnica se regirá, además de por lo dispuesto en este Decreto, de acuerdo con lo previsto en la sección 1.ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y por las normas básicas del capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional única. Inscripción en el Registro de Museos de Andalucía.

Por la Consejería de Cultura se practicará la inscripción del Conjunto Arqueológico de Cástulo en la sección correspondiente del Registro de Museos de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

ORDEN de 26 de julio de 2011, por la que se delegan determinadas competencias.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura, de 9 de mayo de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 103, de 30 de mayo de 2005, se delegaron determinadas competencias en los órganos directivos de la Consejería de Cultura y en los titulares de servicios administrativos con gestión diferenciada.

La experiencia adquirida en la aplicación de la citada Orden ha puesto de manifiesto la necesidad de ampliar el ámbito de la delegación extendiéndola a la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos dictados en materia de gestión del gasto en relación con los créditos destinados a gastos de personal, con el fin de procurar una mayor eficacia y agilizar la tramitación y resolución de los citados recursos.

A la vista de esta necesidad, y atendiendo a criterios de seguridad jurídica, es necesario dictar una Orden por la que se modifique la de 9 de mayo de 2005. Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y demás normas de general aplicación, a propuesta de la Secretaría General Técnica,

D I S P O N G O

Artículo 1. Delegación de competencias en la persona titular de la Secretaría General Técnica.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica la competencia para la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los actos dictados en materia de gestión del gasto en relación con los créditos destinados a gastos de personal (Capítulo I) de los Servicios Centrales.

Artículo 2. Delegación de competencias en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Cultura.

Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Cultura, en sus respectivos ámbitos territoriales, la competencia para la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los actos dictados en materia de gestión del gasto en relación con los créditos destinados a gastos de personal (Capítulo I) de los Servicios Periféricos.

Disposición transitoria única. Recursos administrativos pendientes de resolución.

Los recursos interpuestos contra actos dictados por delegación en materia de gestión del gasto en relación con los créditos destinados a gastos de personal pendientes de resolución, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el apartado 6 del artículo 7 de la Orden de 9 de mayo de 2005, por la que se delegan determinadas competencias, en lo que se oponga a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

UNIVERSIDADES

ACUERDO de 26 de julio de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se aprueba el reglamento de establecimiento y funcionamiento de la sede electrónica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Pablo de Olavide ha realizado una firme apuesta por la implantación de la denominada Administración Electrónica, al objeto de conseguir un sistema de gestión ágil y de calidad para la comunidad universitaria, así como de hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a comunicarse electrónicamente con la Administración, conforme a lo establecido por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, uno de los primeros pasos dados por la Universidad fue la adopción del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de septiembre de 2007, por el que se creó el Registro Telemático y se establecieron las normas reguladoras de su funcionamiento. Desde la aprobación de este Reglamento, se viene desarrollando un intenso trabajo en el diseño e implantación de procedimientos electrónicos, cuya resolución corresponda a órganos de la Universidad Pablo de Olavide y en cuyas normas reguladoras se recoja de forma expresa la posibilidad de utilización de medios electrónicos o cuyo ámbito de actuación se circunscriba al personal que presta servicios en esta Universidad.

El rápido avance de la Universidad Pablo de Olavide en la implantación de nuevas tecnologías en sus diversos ámbitos de actuación, lo cual permite que cada vez un mayor número de trámites sean accesibles a la ciudadanía por vía electrónica, hace aconsejable la definición de la sede administrativa electrónica en la que se establecen las relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad.

A tal efecto, y dado que el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece que «cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas», el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, en sesión celebrada el 26 de julio de 2011, acuerda aprobar el siguiente Reglamento, que establece y regula el funcionamiento de la sede electrónica de la Universidad.

TÍTULO I

DE LA SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 1. Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto el establecimiento y regulación del funcionamiento de la sede electrónica de la Universidad Pablo de Olavide, conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 2. Concepto, establecimiento e identificación de la sede electrónica.

2.1. La sede electrónica de la Universidad Pablo de Olavide es la dirección electrónica de la misma por medio de la cual los miembros de la comunidad universitaria así como los ciudadanos pueden acceder a la información, los servicios y los trámites electrónicos relacionados en el Título II de la presente normativa.

2.2. La sede electrónica de la Universidad Pablo de Olavide se encuentra en la siguiente dirección electrónica: <https://upo.gob.es/>. Esta dirección se encontrará accesible en la página web institucional de la Universidad (www.upo.es), tanto en el punto principal de acceso a la misma como en los portales web de los diferentes órganos, centros, departamentos y servicios administrativos de la Universidad.

Artículo 3. Titularidad, gestión y administración.

3.1. La sede electrónica es titularidad de la Universidad Pablo de Olavide, quien garantiza la veracidad, la integridad y la actualización de la información y de los servicios a los que se puede tener acceso a través de la misma.

3.2. Su gestión y administración corresponde a la Secretaría General y al Vicerrectorado competente en materia de Tecnologías de la Información de la Universidad Pablo de Olavide. A tal fin, establecerán las medidas oportunas para la gestión tecnológica, administración material y mantenimiento de la sede electrónica, así como para la actualización de los contenidos y de la información de los trámites administrativos telemáticos y la publicación electrónica de actos y comunicaciones, dictando las correspondientes instrucciones dirigidas a las unidades administrativas responsables de la prestación de servicios y trámites telemáticos que en cada caso sean competentes.

TÍTULO II

CONTENIDO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. Contenido alojado en la sede electrónica.

4.1. La sede electrónica de la Universidad Pablo de Olavide incluirá:

a) Información actualizada sobre la propia sede electrónica, entre la que se encontrará su normativa reguladora, la identificación de los órganos responsables de la gestión y administración, así como las resoluciones, informes y acuerdos que se adopten por la Universidad Pablo de Olavide en la materia objeto del presente reglamento.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El perfil de contratante, donde se publicarán, en el marco de la normativa de contratos del sector público, datos e información referente a la actividad contractual del órgano de contratación de la Universidad Pablo de Olavide y demás servicios previstos por la citada normativa.

d) El Registro Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide.

e) El Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (TEO).

f) El Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (BUPO-e).

g) El catálogo de procedimientos administrativos, escritos, comunicaciones y/o solicitudes susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos.

h) Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente.

i) Un espacio a través del cual los usuarios puedan formular quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de la sede electrónica de la Universidad Pablo de Olavide.

j) Información sobre accesibilidad.

k) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Universidad Pablo de Olavide en la actuación administrativa automatizada.

l) Los instrumentos necesarios para el acceso por medios electrónicos a los servicios públicos ofrecidos por la Universidad Pablo de Olavide, incluidos los que sean precisos para la firma electrónica y la comprobación de la validez de los documentos firmados mediante este procedimiento.

m) Información sobre los medios puestos a disposición de los ciudadanos para el acceso electrónico a los servicios públicos de la Universidad Pablo de Olavide, en particular sobre los sistemas de firma electrónica admitidos para relacionarse con la Universidad a través de medios electrónicos y sobre las condiciones generales de su utilización, así como la relación de funcionarios de la Universidad habilitados para ejercer la representación de los ciudadanos ante aquellas.

n) La fecha y hora oficiales por las que se rige la sede electrónica de la Universidad Pablo de Olavide.

ñ) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Agencia Española de Protección de Datos.

o) Cualesquiera otras informaciones o servicios que se determinen mediante resolución de la Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide.

4.2. La publicación en la sede electrónica del contenido mencionado en el párrafo anterior respetará los principios de accesibilidad y usabilidad, de acuerdo con las normas establecidas, los estándares abiertos y, si procede, otros que sean de uso generalizado.

4.3. La Universidad Pablo de Olavide velará por que los contenidos alojados en la sede electrónica respeten el derecho de los ciudadanos a la protección de datos de carácter personal en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los datos de carácter personal, en las demás leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y en sus normas de desarrollo, así como los derechos al honor y a la intimidad personal y familiar.

CAPÍTULO I

Del Registro Electrónico

Artículo 5. Registro Electrónico.

5.1. El Registro Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide será accesible desde la sede electrónica, al objeto de la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos, mediante sistemas de firma electrónica avanzada y los que, en los términos establecidos por el artículo 13 de la Ley 11/2007, resulten adecuados para garantizar la identidad, la autenticidad y la integridad de los documentos electrónicos.

5.2. Este Registro Electrónico se configura como parte del Registro General de la Universidad con carácter auxiliar de éste, y su utilización tendrá carácter voluntario. La dirección del mismo corresponde a la Secretaría General de la Universidad y su regulación está contenida en el Acuerdo de 24 de septiembre de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se crea el Registro Telemático de la Universidad, y se establecen las normas reguladoras de su funcionamiento.

CAPÍTULO II

Del Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide

Artículo 6. Tablón Electrónico Oficial (TEO)

6.1. La publicación de actos y comunicaciones que dicten los órganos de gobierno y representación de ámbito general de la Universidad Pablo de Olavide así como sus unidades y servicios administrativos y que, por disposición legal o reglamentaria, deban divulgarse en el tablón general de anuncios de la misma, se realizará a través de la sede electrónica, en el Tablón Electrónico Oficial creado al efecto, respetando en todo momento el derecho a la protección de datos de carácter personal.

6.2. El acceso al Tablón Electrónico Oficial no requerirá ningún mecanismo de identificación, sin perjuicio de que, en

función del carácter del documento objeto de publicación, puedan habilitarse claves de acceso autenticado.

6.3. El Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide es responsabilidad de la Secretaría General, quien dictará la correspondiente normativa reguladora.

CAPÍTULO III

Del Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide

Artículo 7. Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (BUPO-e)

7.1. El Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide es el medio para la publicación de las disposiciones adoptadas por los órganos universitarios que requieran ser dotadas de publicidad, sin perjuicio de que por mandato legal deban difundirse en algún otro Boletín Oficial.

7.2. El Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide tendrá exclusivamente formato electrónico y será accesible desde la sede electrónica de la Universidad.

7.3. La normativa específica que lo regule será publicada en el apartado de la sede electrónica que contiene la normativa relacionada con la Administración Electrónica de la Universidad Pablo de Olavide.

CAPÍTULO IV

De los procedimientos administrativos electrónicos

Artículo 8. Procedimientos Administrativos Electrónicos

8.1. La Universidad Pablo de Olavide impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo y gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa de la misma.

8.2. La aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos, procesos y servicios irá siempre precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, proceso o servicio, en el que se considerarán especialmente los siguientes aspectos:

a) La supresión o reducción de la documentación requerida a los ciudadanos, mediante su sustitución por datos, transmisiones de datos o certificaciones, o la regulación de su aportación al finalizar la tramitación.

b) La previsión de medios e instrumentos de participación, transparencia e información.

c) La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.

d) La racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.

Artículo 9. Catálogo de Procedimientos Administrativos Electrónicos.

9.1. En la sede electrónica de la Universidad Pablo de Olavide figurará, de forma claramente visible, el catálogo de procedimientos y actuaciones susceptibles de ser tramitados electrónicamente, en las condiciones y bajo los principios establecidos por la Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la Ley de Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otra norma que sea de aplicación al procedimiento o actuación en concreto.

9.2. La incorporación o supresión de un procedimiento administrativo o actuación concreta susceptible de ser tramitada electrónicamente en el catálogo precisará de resolución de la Secretaría General de la Universidad.

9.3. Mediante resolución del Rector o Rectora de la Universidad Pablo de Olavide podrá establecerse la obligatoriedad de comunicarse con ella utilizando sólo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros mo-

tivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

CAPÍTULO V

De la formulación de quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de la sede electrónica

Artículo 10. Formulación de sugerencias y quejas.

10.1. La sede electrónica dispondrá de un espacio para la formulación de consultas, sugerencias y quejas en relación con la prestación de servicios públicos a través de medios electrónicos por parte de la Universidad Pablo de Olavide.

10.2. La Secretaría General y/o el Vicerrectorado competente en materia de Tecnologías de la Información de la Universidad Pablo de Olavide, en función del contenido de las consultas, quejas y sugerencias, atenderán las mismas y las estudiarán, en orden a la formulación de las propuestas pertinentes para mejorar las relaciones de los ciudadanos y miembros de la comunidad universitaria en su trato con la Universidad por medios electrónicos.

TÍTULO III

DE LA ACCESIBILIDAD DE LA SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 11. Accesibilidad de la sede electrónica.

La sede electrónica estará disponible todos los días del año y las veinticuatro horas del día. Cuando por razones técnicas se prevea que no podrá estar operativa, se anunciará a los usuarios con la mayor antelación posible, indicando los medios alternativos de consulta disponibles.

Artículo 12. Fecha y hora oficial y calendario de la sede electrónica.

12.1. La sede electrónica se registrará por la fecha y la hora oficial que sean de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde radica la sede física de la Universidad Pablo de Olavide, que deberán figurar visibles en la citada sede electrónica y contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad.

12.2. A efectos del cómputo de plazos de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas a través del Registro Electrónico, serán considerados días inhábiles los así declarados para el territorio nacional español y el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los que se determinen en el propio ámbito de la Universidad Pablo de Olavide. El calendario con los días inhábiles deberá estar publicado y permanentemente actualizado en la sede electrónica de la Universidad.

TÍTULO IV

DE LA SEGURIDAD, LA IDENTIFICACIÓN Y LA AUTENTICACIÓN

Artículo 13. Seguridad de la sede electrónica.

13.1. La sede electrónica se dotará de las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, autenticidad e integridad de su contenido, así como el acceso permanente a ella, con sujeción a los requisitos previstos en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

13.2. La sede electrónica se dotará de los mecanismos necesarios, como la firma electrónica, el sellado de tiempo y otros explicitados en ella, para acreditar fehacientemente la constancia de la transmisión y recepción de las comunicaciones, de sus fechas, del contenido íntegro de las mismas y la identificación fidedigna del remitente y del destinatario, así como, en su caso, del momento de inicio de la difusión pública de la información que aloje.

Artículo 14. Identificación electrónica de la Universidad Pablo de Olavide y autenticación del ejercicio de su competencia.

14.1. Para garantizar la identificación del titular de la sede electrónica y unas comunicaciones seguras con ésta, la Universidad Pablo de Olavide empleará sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente.

14.2. La Universidad, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada utilizará los sistemas de firma electrónica que se determinen en la sede electrónica, entre ellos los siguientes:

a) Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide o de alguno de sus órganos, basado en certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica,

b) Código seguro de verificación vinculado a la Universidad Pablo de Olavide o alguno de sus órganos y, en su caso, a la persona firmante del documento.

14.3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores de este artículo, la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia de la Universidad Pablo de Olavide o de alguno de sus órganos, cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica del personal a su servicio, mediante los sistemas de los que le provea la Universidad.

Artículo 15. Identificación electrónica de los ciudadanos y autenticación de su actuación.

15.1. Las personas físicas podrán, en todo caso, utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad en su relación por medios electrónicos con la Universidad Pablo de Olavide.

15.2. Los ciudadanos, además, podrán utilizar para identificarse y autenticar sus documentos ante la Universidad Pablo de Olavide sistemas de firma electrónica avanzada y los que, en los términos que establezca el ordenamiento jurídico, resulten adecuados para garantizar la identidad, la autenticidad y la integridad de los documentos electrónicos, los cuales serán publicados en la sede electrónica.

15.3. Podrá autorizarse, para determinados procedimientos y actuaciones, la utilización de otros sistemas de identificación y autenticación consistentes en el uso de claves concertadas mediante un registro previo como usuario. En la sede electrónica deberán publicarse estos sistemas junto con los procedimientos y actuaciones para los que puedan emplearse.

15.4. La Universidad Pablo de Olavide podrá posibilitar que los interesados sin firma electrónica puedan realizar trámites y actuaciones que la requieran a través de funcionarios públicos habilitados al efecto, que serán relacionados en la sede electrónica. El ciudadano o ciudadana, en todo caso, habrá de identificarse ante el funcionario o funcionaria habilitado y prestar su consentimiento expreso.

Disposición adicional primera. Inicio del funcionamiento de la sede electrónica.

La sede electrónica de la Universidad se pondrá en funcionamiento en el plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor del presente reglamento.

Disposición adicional segunda. Tablón Electrónico Oficial (TEO) y Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (BUPO-e).

En el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor del presente reglamento, se aprobarán las normativas específicas citadas en los artículos 6.3 y 7.3 de este reglamento, que regulen las condiciones y garantías de la publicidad a través del Tablón Electrónico Oficial y del Boletín Oficial electrónico de la Universidad Pablo de Olavide en la sede electrónica, y permitan la puesta en marcha de los mismos, en sustitución del tablón físico y del actual formato del Boletín Oficial, respectivamente.

Disposición adicional tercera. Comisión de Administración Electrónica.

Se crea la Comisión de Administración Electrónica, como órgano delegado del Rector o Rectora, con la finalidad de fijar las políticas, directrices y actuaciones generales en el ámbito general de la Administración Electrónica, así como para planificar y realizar el seguimiento de su implantación. Esta comisión estará formada, al menos, por el Secretario o Secretaria General y el Vicesecretario o Vicesecretaria General, el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de Tecnologías de la Información y el Gerente o la Gerente. Mediante resolución del Rector o Rectora se creará formalmente esta Comisión, la cual aprobará sus propias normas de funcionamiento.

Disposición adicional cuarta. Procedimientos Electrónicos

Para el estudio e implementación de los procedimientos y actuaciones contempladas en el artículo 8 de este Reglamento se constituirán grupos de trabajos, en los que se integrarán representantes de las áreas técnicas implicadas y de los órganos y/o servicios administrativos cuyas actuaciones sean objeto de estudio. Estos grupos de trabajo actuarán siguiendo las instrucciones que marque la Comisión de Administración Electrónica.

Disposición final primera. Habilitación.

Se habilita a la Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide para adoptar, si procede, las medidas necesarias para el desarrollo y la ejecución del presente reglamento.

Disposición final segunda. Legislación aplicable.

El establecimiento de la sede electrónica y su funcionamiento se regirán, además de por lo que previsto en este reglamento, por las disposiciones que sean de aplicación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica; de la normativa universitaria; y por otras que sean de aplicación.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2011.- El Rector Actal., Luis Pérez-Prat Durbán.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis y de Familia de Jaén, dimanante de autos núm. 2108/2009.

NIG: 2305042C20090015108.
 Procedimiento: Exequatur 2108/2009. Negociado: 3M.
 Sobre: Reconocimiento y ejecución de sentencia extranjera.
 De: Doña Dolores Guzmán Hernández.
 Procuradora: Sra. Macarena Ortega Morales.
 Letrada: Sra. Francisca Rodríguez Bustos.
 Contra: Don David C. Spreadbury.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Exequatur 2108/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis y de Familia de Jaén, a instancia de doña Dolores Guzmán Hernández contra don David C. Spreadbury sobre reconocimiento y ejecución de sentencia extranjera, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

AUTO NÚM. 470/2011

En Jaén, a 20 de junio de 2011.

HECHOS

Primero. La Procuradora Sra. Ortega Morales presentó escrito de fecha 28 de diciembre de 2009 en nombre de doña Dolores Guzmán Hernández, en cuya virtud de solicitaba la concesión de auto de exequatur en relación con la sentencia de fecha 18 de mayo de 1992 dictada por The Court of Common Pleas de Stark County de Ohio entre su representada y don David C. Spreadbury. En dicho escrito se hacía constar que la carta ejecutoria reunía los requisitos sustanciales y procesales exigidos para la concesión del exequatur y, en particular, también los requisitos de forma requeridos en la nación extranjera donde se dictó, y los exigidos por las leyes españolas para considerar la sentencia extranjera como auténtica. Se presentó junto a dicho escrito la resolución judicial.

Segundo. Dicho escrito se acompañó de la documentación pertinente. Todo ello con arreglo a la Ley.

Tercero. Admitido a trámite el escrito de solicitud de la resolución extranjera, se citó a las personas quienes debían ser oídas. Igualmente, se le dio traslado al Ministerio Fiscal por término de nueve días para que evacuara el informe al respecto, manifestándose en el sentido de no oponerse a lo solicitado por la promovente del expediente.

Vistos los preceptos citados y demás legales de pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la solicitud efectuada por la Procuradora doña Macarena Ortega Morales, en nombre y representación de doña Dolores Guzmán Hernández, se acuerda conceder el Exequatur y reconocer eficacia civil a la sentencia de fecha 18

de mayo de 1992 dictada por The Court Of Common Pleas de Stark County del estado de Ohio, por la que se declara la disolución por divorcio del matrimonio celebrado entre las partes el día 25 de diciembre de 1966.

Notifíquese la presente a la promotora y al Ministerio Fiscal.

Contra la presente resolución, puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito de 50 euros debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto de recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita).

Así lo manda y dispone doña M.ª Purificación Larrubia Ceballos, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis y de Familia, de Jaén, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don David C. Spreadbury, extiendo y firmo la presente en Jaén, a veintinueve de junio de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

EDICTO de 26 de julio de 2011, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Tres de Sevilla, dimanante de autos núm. 71/2009.

NIG: 4109142C20090039773.
 Procedimiento: Familia.Guarda/custod./alim.menor no matr. noconsens 71/2009. Negociado: JM.
 De: Helem Koroma.
 Procurador: Sr. Javier Díaz de la Serna Charlo.
 Contra: Emmanuel Olaoye Olawuni.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento sobre regulación de las relaciones paterno-filiales de hijos de unión de hecho contenciosa seguido con el 71/2009 en el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer núm. Tres de Sevilla, a instancia de Helem Koroma contra Emmanuel Olaoye Olawuni, se ha dictado la Sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 58/10

En Sevilla, a cuatro de noviembre de dos mil diez.

Vistos por doña María del Rosario Sánchez Arnal, Magistrada-Juez del Juzgado de Violencia núm. Tres de Sevilla y su partido judicial, los presentes autos del procedimiento de regulación de relaciones paterno filiales núm. 71/09 seguidos a instancia de doña Helem Koroma, representada por el Procurador don Javier Díaz de la Serna Charlo y asistida por la

letrada doña María José Iglesias Iglesias contra don Emmanuel Olaoye Olawuni en situación de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con los siguientes:

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda ejercitada por el Procurador don Javier Díaz de la Serna Charlo, en representación de doña Helem Koroma, contra don Emmanuel Olaoye Olawuni, en situación de rebeldía, acuerdo las medidas definitivas siguientes, que podrán modificarse cuando se alteren sustancialmente las circunstancias:

1.ª La patria potestad de los menores será compartida por ambos progenitores.

Se atribuyen su guarda y custodia a la madre, a la que corresponderá el ejercicio ordinario de la patria potestad, y con la que convivirán los menores.

2.ª A falta de acuerdo entre los progenitores, el padre podrá tener en su compañía a los menores la tarde de los martes y jueves, de 17,00 a 20,00 horas, y fines de semana alternos desde las 11,00 a las 13,00 horas. Este régimen se mantendrá hasta que los menores cumplan cinco años. A partir de esta edad, y siempre sin perjuicio de que se pueda por cualquiera de las partes solicitar una modificación de dicho régimen de visitas, se permitirá a los menores estar con su progenitor no custodio los fines de semana alternos desde las 10,00 horas del sábado a las 20,00 horas del domingo y la mitad de los períodos vacacionales, eligiendo, en caso de discrepancias el padre los años impares y la madre los pares.

Las entregas y recogidas de los menores se efectuarán en el domicilio de la madre.

3.º El progenitor no custodio abonará en concepto de alimentos para sus tres hijos la cantidad de cuatrocientos cincuenta (450) euros mensuales en la cuenta corriente o libreta de ahorros que la madre señale. Dicha suma será actualizada automáticamente con efectos a partir del uno de enero de cada año con las variaciones que experimente durante el año anterior el Índice General de Precios del Consumo (IPC) publicado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que en su caso ejerza sus funciones.

Ambos progenitores sufragarán por mitad todos los gastos extraordinarios que por razones de salud, mejora o complemento de su formación y educación, viajes y vacaciones

organizados y otras actividades escolares se produzcan en la vida de sus hijos. El carácter de gasto extraordinario y la necesidad del mismo deberá ser objeto de consulta entre ambos progenitores, resolviéndose por el Juzgado en caso de discrepancia.

Segundo. No procede hacer pronunciamiento alguno respecto de la atribución del uso y disfrute de la vivienda que era familiar.

Tercero. Todo ello se entiende sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla, sin que dicho recurso suspenda la eficacia de las medidas acordadas.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 3702-0000-02-007109, indicando en las Observaciones del documento de ingreso qué tipo de recurso se trata, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Emmanuel Olaoye Olawuni, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiséis de julio de dos mil once.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano contratante: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Servicio de Contratación).
 - c) Número de expediente: 17/11/2.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Objeto: «Servicio de limpieza de las sedes de la Consejería en Plazade la Gavidia, núm. 10 y calle Muñoz Torrero, 1».
 - c) CPV (Referencia de nomenclatura): 90919000-2.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4 de abril de 2011.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 180.815,02 euros.
5. Presupuesto base de licitación: 180.815,02 euros.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 22 de junio de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de julio de 2011.
 - c) Contratista: ISS Facility Services, S.A.
 - d) Importe: 146.536,04 euros.

Sevilla, 27 de julio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: AL/SV-01/11.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de todas las dependencias de los órganos judiciales de la provincia de Almería y del edificio de la Audiencia Provincial.
 - b) División por lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Almería.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
 - e) CPV: 90919200.
 - f) Medios de publicación del anuncio de licitación: DOUE 2011/S 82-135250, BOJA núm. 87 y BOE núm. 112.
 - g) Fechas de publicación del anuncio de licitación: 28 de abril de 2011, 5 de mayo de 2011 y 11 de mayo de 2011.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Urgente.
 - Procedimiento: Abierto.

Forma: Varios criterios subjetivos y objetivos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 816.613,54 €.
5. Presupuesto base de licitación.
 - Importe sin IVA: 408.306,77 €.
 - IVA 18%: 73.495,22 €.
 - Importe total: 481.802,00 €.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 1 de julio de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 22 de julio de 2011.
 - c) Contratista: Miguel Reche Carricondo (FAMIM).
 - d) Importe de adjudicación: Cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos noventa y cuatro euros con setenta y nueve céntimos (439.994,79 €), IVA incluido.

Almería, 22 de julio de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Requena Yáñez.

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia licitación para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2831/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación en Granada. Sección Contratación.
 - c) Número expediente: INV 18/2011.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Suministro de reposición para el equipamiento del Servicio de Patología del Instituto de Medicina Legal de Granada».
 - b) No hay división en lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - d) Plazo de ejecución: 60 días desde la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total, IVA excluido: Ciento ochenta y ocho mil euros (188.000,00 €), máximo.
5. Garantías. Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno de Granada, Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Gran Vía, 56, Sección de Contratación.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18010.
 - d) Teléfono: 958 024 273.
 - e) Fax: 958 024 280.
 - f) Fecha límite para obtención de documentos e información: 10,00 horas del último día de plazo de presentación de solicitudes.
7. Requisitos específicos del contratista: No.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará a las 13,00 horas del siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:
 1.º Entidad: Delegación del Gobierno de Granada. Registro General.
 2.º Domicilio: C/ Gran Vía, 56.
 3.º Localidad y código postal: Granada, 18010.
 c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas.
 d) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de las ofertas.
 a) Entidad: Delegación del Gobierno de Granada. Sección de Contratación. Acto público.
 b) Domicilio: C/ Gran Vía, 56.
 c) Localidad: Granada, 18010.
 d) Fecha: El décimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.
 e) Hora: 9,30 horas.
 10. Gastos de anuncios: Los gastos de la inserción del presente anuncio en el BOJA y de los anuncios en prensa serán abonados por el adjudicatario.

Granada, 27 de julio de 2011.- La Delegada del Gobierno, María José Sánchez Rubio.

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Delegación del Gobierno en Jaén.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 c) Número de expediente:
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Suministro de bienes homologados.
 b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario para la nueva sede del 112 Andalucía en Jaén.
 c) División por lotes y número: Sí; 2 lotes: A y B.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Bienes homologados.
 c) Forma: Sin publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación.
 Importe: 351.366,62 euros (trescientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y seis euros con sesenta y dos céntimos de euro), IVA incluido.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: Lote A: 21 de julio de 2011; Lote B: 21 de julio de 2011.
 b) Contratista: Lote A: Ofita Interiores, S.A., CIF núm. A-01006568; Lote B: Chav, S.A., con CIF núm. A-41115262.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de la adjudicación: Lote A: 153.013,67 euros (ciento cincuenta y tres mil trece euros con sesenta y siete céntimos), IVA incluido; lote B: 198.352,95 euros (ciento noventa y ocho mil trescientos cincuenta y dos euros con noventa y cinco céntimos), IVA incluido.
 6. Formalización.
 a) Fecha: Lote A: 22 de julio de 2011; Lote B: 22 de julio de 2011.

Jaén, 25 de julio de 2011.- El Delegado del Gobierno, Felipe López García.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2011, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación y adjudicación de los contratos administrativos que se citan.

La Orden de 23 de julio de 2008 (BOJA núm. 151, de 30.7.2008), por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013, establece en su artículo 46 que todas las actuaciones cofinanciadas con fondos incluidas en el ámbito de la Orden estarán sujetas a las obligaciones en materia de información y publicidad reguladas en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre. Estas obligaciones se regulan en el artículo 50 de la misma Orden para los contratos administrativos, tanto en la fase de licitación como en la fase de adjudicación.

Con la presente Resolución se trata de cumplir con las obligaciones en materia de información y publicidad en determinados expedientes de contratación tramitados por la Dirección General de Carreteras, cofinanciados con fondos europeos, haciendo mención a la cofinanciación europea en sus anuncios de licitación y adjudicación.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de de 23 de julio de 2008, y en virtud de las facultades delegadas por la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 4, de 11.1.2001), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería,

R E S U E L V O

Hacer pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación y adjudicación de los contratos administrativos que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución, incorporando a los mismos la mención siguiente:

«Actuación cofinanciada por la Unión Europea.
 Programa Operativo FEDER para Andalucía 2007-2013.
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
 Tasa de cofinanciación: 65%».

Sevilla, 26 de julio de 2011.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

A N E X O

RELACIÓN DE EXPEDIENTES COFINANCIADOS CON FONDOS FEDER

1. Expediente 2005/0414 (1-HU-1557-00-00-GI). Servicios de operaciones de conservación en varios tramos de carreteras en el Suroeste de la provincia de Huelva.
 Publicación de la licitación: BOJA núm. 87, de fecha 6.5.2005.
 Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 7, de fecha 12.1.2006.
2. Expediente 2007/4752 (7-AA-2530-00-00-CS). Instalación de hitos de arista tipo en la red principal de carreteras de las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga.
 Publicación de la licitación: BOJA núm. 65, de fecha 3.4.2008.
 Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 221, de fecha 6.11.2008.

3. Expediente 2008/0244 (7-AA-2560-00-00-CS). Podas en mediana de la red de alta capacidad. Provincia de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 82, de fecha 24.4.2008.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 10, de fecha 16.1.2009.

4. Expediente 2008/0245 (7-AA-2559-00-00-CS). Podas en mediana de la red de alta capacidad. Provincia de Almería, Granada, Jaén y Málaga.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 82, de fecha 24.4.2008.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 22, de fecha 3.2.2009.

5. Expediente 2008/0219 (7-AA-2539-00-00-CS). Colocación de barrera de seguridad en la red principal de carreteras de las provincias de Almería y Jaén.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 82, de fecha 24.4.2008.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 4, de fecha 8.1.2009.

6. Expediente 2008/0250 (7-AA-2548-00-00-CS). Pintura de barandillas en las carreteras de la red de Granada y Málaga.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 82, de fecha 24.4.2008.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 99, de fecha 26.5.2009.

7. Expediente 2008/0249 (7-AA-2515-00-00-CS). Instalación de paneles direccionales en la red principal de carreteras de las provincias de Cádiz y Huelva.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 82, de fecha 24.4.2008.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 25, de fecha 6.2.2009.

8. Expediente 2008/0490 (1-SE-2083-00-00-CS). Instalación de pantallas acústicas en la A-376, tramo: p.k. 2+000 al 3+000.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 84, de fecha 28.4.2008.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 25, de fecha 6.2.2009.

9. Expediente 2008/0484 (1-SE-2084-00-00-CS). Instalación de pantallas acústicas en la A-92, tramo: p.k. 0+000 al 4+000. 2.ª fase.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 84, de fecha 28.4.2008.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 25, de fecha 6.2.2009.

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2011, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación y adjudicación de los contratos administrativos que se citan.

La Orden de 23 de julio de 2008 (BOJA núm. 151, de 30.7.2008), por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013, establece en su artículo 46 que todas las actuaciones cofinanciadas con

fondos incluidas en el ámbito de la Orden estarán sujetas a las obligaciones en materia de información y publicidad reguladas en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre. Estas obligaciones se regulan en el artículo 50 de la misma Orden para los contratos administrativos, tanto en la fase de licitación como en la fase de adjudicación.

Con la presente Resolución se trata de cumplir con las obligaciones en materia de información y publicidad en determinados expedientes de contratación tramitados por la Dirección General de Carreteras, cofinanciados con Fondos Europeos, haciendo mención a la cofinanciación europea en sus anuncios de licitación y adjudicación.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de julio de 2008, y en virtud de las facultades delegadas por la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 4, de 11.1.2001), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería,

RESUELVO

Hacer pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación y adjudicación de los contratos administrativos que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución, incorporando a los mismos la mención siguiente:

«Actuación cofinanciada por la Unión Europea.
Programa Operativo FEDER para Andalucía 2007-2013.
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
Tasa de cofinanciación: 65%».

Sevilla, 26 de julio de 2011.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

ANEXO

RELACIÓN DE EXPEDIENTES COFINANCIADOS CON FONDOS FEDER

1. Expediente 2009/0210 (2-AL-1502-00-00-SV). Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-348, p.k. 143+700 al p.k. 145+300.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 135, de fecha 14.7.2009.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 250, de fecha 24.12.2009.

2. Expediente 2009/0338 (2-AL-1501-00-00-SV). Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-348, p.k. 137+300 al p.k. 138+300.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 136, de fecha 15.7.2009.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 20, de fecha 1.2.2010.

3. Expediente 2009/0335 (1-CA-1760-00-00-SV). Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-389, p.k. 0+800 al 4+000.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 136, de fecha 15.7.2009.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 22, de fecha 3.2.2010.

4. Expediente 2008/0261 (1-CO-1468-00-00-SV). Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-431, p.k. 20+400 al 21+400.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 82, de fecha 24.4.2008.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 7, de fecha 13.1.2009.

5. Expediente 2009/0211 (2-CO-1617-00-00-SV). Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-440, p.k. 7+900 al p.k. 9+500.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 135, de fecha 14.7.2009.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 249, de fecha 23.12.2009.

6. Expediente 2009/0286 (2-CO-1615-00-00-SV). Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-386, p.k. 9+700 al p.k. 10+800.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 136, de fecha 15.7.2009.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 249, de fecha 23.12.2009.

7. Expediente 2009/0316 (2-CO-1616-00-00-SV). Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-423, p.k. 31+200 al p.k. 32+200.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 136, de fecha 15.7.2009.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 250, de fecha 24.12.2009.

8. Expediente 2009/0293 (2-GR-1655-00-00-SV). Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-345, p.k. 27+800 al p.k. 28+800.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 136, de fecha 15.7.2009.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 22, de fecha 3.2.2010.

9. Expediente 2009/0321 (1-HU-1628-00-00-SV). Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-494, p.k. 17+100 al p.k. 18+600.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 136, de fecha 15.7.2009.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 20, de fecha 1.2.2010.

10. Expediente 2009/0285 (1-HU-1722-00-00-SV). Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-484, p.k. 4+200 al p.k. 5+200.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 136, de fecha 15.7.2009.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 253, de fecha 30.12.2009.

11. Expediente 2009/0291 (1-JA-1734-00-00-SV). Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-315, p.k. 4+400 al p.k. 5+400.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 135, de fecha 14.7.2009.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 253, de fecha 30.12.2009.

12. Expediente 2009/0305 (1-JA-1736-00-00-SV). Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-401, p.k. 2+100 al p.k. 3+100.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 135, de fecha 14.7.2009.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 253, de fecha 30.12.2009.

13. Expediente 2009/0306 (1-SE-1957-00-00-SV). Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-474, p.k. 2+600 al p.k. 3+600.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 135, de fecha 14.7.2009.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 253, de fecha 30.12.2009.

14. Expediente 2009/0319 (1-SE-1956-00-00-SV). Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-471, p.k. 15+900 al p.k. 16+900.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 136, de fecha 15.7.2009.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 3, de fecha 7.1.2010.

15. Expediente 2008/0020 (7-AA-2516-00-00-CS). Control de maleza en diversos tramos de la red de carreteras de las provincias de Almería y Jaén.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 79, de fecha 21.4.2008.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 10, de fecha 16.1.2009.

16. Expediente 2008/0021 (7-AA-2519-00-00-CS). Control de maleza en diversos tramos de la red de carreteras de las provincias de Cádiz y Huelva.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 79, de fecha 21.4.2008.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 242, de fecha 5.12.2008.

17. Expediente 2008/0016 (7-AA-2517-00-00-CS). Control de maleza en diversos tramos de la red de carreteras de las provincias de Granada y Málaga.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 79, de fecha 21.4.2008.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 10, de fecha 16.1.2009.

18. Expediente 2008/0022 (7-AA-2518-00-00-CS). Control de maleza en diversos tramos de la red de carreteras de las provincias de Sevilla y Córdoba.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 79, de fecha 21.4.2008.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 39, de fecha 26.2.2009.

19. Expediente 2008/0248 (7-AA-2549-00-00-CS). Pintura de barandillas en las carreteras de la red de Sevilla y Córdoba.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 82, de fecha 24.4.2008.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 22, de fecha 3.2.2009.

20. Expediente 2008/0253 (7-AA-2584-00-00-CS). Adecuación de barrera de seguridad metálica para protección de motoristas en la red de carreteras de Andalucía. Provincias de Granada y Málaga.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 84, de fecha 28.4.2008.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 10, de fecha 16.1.2009.

21. Expediente 2008/0371 (7-AA-2583-00-00-CS). Adecuación de barrera de seguridad metálica para protección de motoristas en la red de carreteras de Andalucía. Provincias de Almería y Jaén.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 84, de fecha 28.4.2008.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 8, de fecha 14.1.2009.

22. Expediente 2008/0393 (7-AA-2577-00-00-CS). Colocación de protectores de poste de sustentación y sustitución de terminales de barrera de seguridad en la red de carreteras. Cádiz y Huelva.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 85, de fecha 29.4.2008.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 25, de fecha 6.2.2009.

23. Expediente 2008/0476 (7-AA-2574-00-00-CS). Colocación de protectores de poste de sustentación y sustitución de terminales de barrera de seguridad en la red de carreteras. Almería y Jaén.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 85, de fecha 29.4.2008.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 25, de fecha 6.2.2009.

24. Expediente 2008/0196 (7-AA-2535-00-00-CS). Renovación de señales de código en la red de carreteras de las provincias de Almería y Jaén.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 84, de fecha 28.4.2008.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 4, de fecha 8.1.2009.

25. Expediente 2008/0267 (7-AA-2503-00-00-CS). Repintado de marcas viales en diversas carreteras de la provincia de Sevilla.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 84, de fecha 28.4.2008.

26. Expediente 2008/0369 (7-AA-2585-00-00-CS). Adecuación de barrera de seguridad metálica para protección de motoristas en la red de carreteras de Andalucía. Provincias de Sevilla y Córdoba.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 84, de fecha 28.4.2008.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 10, de fecha 16.1.2009.

27. Expediente 2008/0363 (7-AA-2575-00-00-CS). Colocación de protectores de poste de sustentación y sustitución de terminales de barrera de seguridad en la red de carreteras. Granada y Málaga.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 84, de fecha 28.4.2008.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 22, de fecha 3.2.2009.

28. Expediente 2008/0367 (7-AA-2576-00-00-CS). Colocación de protectores de poste de sustentación y sustitución de terminales de barrera de seguridad en la red de carreteras. Sevilla y Córdoba.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 84, de fecha 28.4.2008.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 22, de fecha 3.2.2009.

29. Expediente 2008/3637 (3-AA-2666-00-00-CS). Via multimodal sobre la carretera A-6050. Tramo Jaén-Los Villares.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 23, de fecha 4.2.2009.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 127, de fecha 2.7.2009.

30. Expediente 2009/0369 (3-AA-2783-00-00-SV). Implantación de protectores para motoristas en las barreras de seguridad de la red complementaria de carreteras de Andalucía. Cádiz y Sevilla.

Publicación de la licitación: BOJA núm. 220, de fecha 11.11.2009.

Publicación de la adjudicación: BOJA núm. 73, de fecha 16.4.2010

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación y adjudicación de los contratos administrativos que se citan.

La Orden de 23 de julio de 2008 (BOJA núm. 151, de 30.7.2008), por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013, establece en su artículo 46 que todas las actuaciones cofinanciadas con fondos incluidas en el ámbito de la Orden estarán sujetas a las obligaciones en materia de información y publicidad reguladas en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre. Estas obligaciones se regulan en el artículo 50 de la misma Orden para los contratos administrativos, tanto en la fase de licitación como en la fase de adjudicación.

Con la presente Resolución se trata de cumplir con las obligaciones en materia de información y publicidad en determinados expedientes de contratación tramitados por la Delegación Provincial de Sevilla cofinanciados con fondos europeos, haciendo mención a la cofinanciación europea en sus anuncios de licitación y adjudicación.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de julio de 2008, y en virtud de las facultades delegadas por la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 4, de 11.1.2001), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería,

R E S U E L V O

Hacer pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación y adjudicación de los contratos administrativos que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución, incorporando a los mismos la mención siguiente:

Actuación cofinanciada por la Unión Europea.
Programa Operativo FEDER para Andalucía 2007-2013.
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
Tasa de cofinanciación: la señalada en Anexo.

Sevilla, 26 de julio de 2011.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

A N E X O

RELACIÓN DE EXPEDIENTES COFINANCIADOS CON FONDOS FEDER

1. Expediente 2008/2794 (3-SE-2089-0.0-0.0-RF) «Refuerzo de firme del eje viario A-8100, Tramo SE3200- Utrera». Publicación licitación: BOJA núm. 65, de 3.4.2009. Publicación adjudicación: BOJA núm. 175, de 7.9.2009. Adjudicatario: Construcciones Maygar, S.L. Tasa de cofinanciación: 17,80%.

2. Expediente 2008/2042 (03-SE-2090-0.0-0.0-RF) «Ensanche y refuerzo del firme en la Ctra. A-8002 de Alcalá del Río a Burguillos.

Publicación licitación: BOJA núm. 32, de 17.2.2009.
 Publicación adjudicación: BOJA núm. 155, de 11.8.2009.
 Adjudicatario: Construcciones y Contratas Aldilop, S.L.
 Tasa de cofinanciación: 16,97%.

3. Expediente 2009/0208 (02-SE-2254-0.0-0.0-CS) «Ejecución de glorieta en travesía de Santiponce».
 Publicación adjudicación: BOJA núm. 6, de 11.1.2011.
 Adjudicatario: Hacheme Vial.
 Tasa de cofinanciación: 98,99%.

ANUNCIO de 27 de julio de 2011, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del contrato de arrendamiento que se cita. (PD. 2854/2011).

1. Entidad contratante.

a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Suelo.

c) web: <http://www.epsa.junta-andalucia.es>.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Contrato de arrendamiento del quiosco núm. 1 del muelle 2 (El Palmeral de las Sorpresas) del Puerto de Málaga.

b) Lugar de ejecución: Muelle 2 del Puerto de Málaga.

c) Plazo del contrato: Mínimo de 10 años y máximo de 20 años.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Con varios criterios de adjudicación.

4. Renta mínima mensual a abonar por el arrendatario, mejorable al alza: Siete mil seiscientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (7.658,56 euros), impuestos excluidos.

5. Garantía exigida al adjudicatario: Doce mensualidades de renta, impuestos excluidos.

6. Obtención de documentación e información: Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (Dirección de Suelo), C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10, Sevilla (C.P. 41071). Teléfono: 955 405 300. Fax: 955 405 200.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 5 de septiembre de 2011.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10, Sevilla (C.P. 41071). Teléfono: 955 405 300. Fax: 955 405 200.

8. Apertura de la propuesta técnica (sobre núm. 2).

a) Lugar: En los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10, Sevilla (C.P. 41071). Teléfono: 955 405 300. Fax: 955 405 200.

b) Fecha y hora: El 19 de septiembre de 2011, a las 12,00 horas.

9. Apertura de la oferta económica (sobre núm. 3).

a) Lugar: En los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10, Sevilla (C.P. 41071). Teléfono: 955 405 300. Fax: 955 405 200.

b) Fecha y hora: El 5 de octubre de 2011, a las 12,00 horas.

9. Gastos de publicidad: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales y en prensa serán satisfechos por el adjudicatario.

10. Otra información: Los requisitos de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, y los criterios de adjudicación son los señalados en las bases undécima y duodécima del Pliego de Condiciones, respectivamente.

Sevilla, 27 de julio de 2011.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO de 3 de agosto de 2011, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de concesión que se cita. (PD. 2856/2011).

1. Entidad contratante: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato. Expediente: C-AL2000/OCS0. Contrato de concesión para la construcción, conservación, mantenimiento y explotación de la autovía A-334 del Almanzora, tramo: Purchena-Autovía del Mediterráneo A-7.

a) Lugar de ejecución. Provincia: Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

b) Plazo: Treinta (30) años.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Ciento sesenta millones quinientos cincuenta y un mil ciento ochenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (160.551.189,54) IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: No procede. Definitiva: 5% del valor estimado del contrato.

6. Obtención de documentación e información: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla. 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Los relacionados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 11 de noviembre de 2011.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha de apertura de las propuestas.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

La apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 28 de noviembre de 2011.

La apertura de la oferta económica: A las 10,00 horas del día 20 de diciembre de 2011.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 3 de agosto de 2011.

Sevilla, 3 de agosto de 2011.- El Director General de Asuntos Generales, Pablo Cañas Moreno.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2011, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se hace pública la formalización de contrato en su ámbito.

Esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138, punto 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, hace pública la formalización de contrato siguiente:

1. Entidad contratante.

a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión.

c) Número del expediente: P.N. 25/11.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de tres armarios de medicamentos para urgencias de los HARE de El Toyo, Guadix y Loja de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería.

c) Lotes: No. Lote único.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo de licitación: 180.000,00 € (IVA excluido).

5. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 1.7.2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 5.7.2011.

c) Contratista: Palex Medical, S.A.

e) Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 161.278,74 € (IVA excluido).

6. Lotes declarados desiertos: No. Véase informe técnico.

El Ejido, 14 de julio de 2011.- La Directora Gerente, María Agapita García Cubillo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2011, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P. 41071 Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Título: «Actuaciones complementarias en los montes públicos afectados por el incendio de Riotinto (Madroñalejos-Charcofrio y La Berrocosa), Sevilla».

c) Número de expediente: 772/10/M/00.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 7, de 12 de enero de 2011.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación: 642.150,05 € (sin IVA).

5. Adjudicación.

a) Fecha de formalización: 18 de julio de 2011.

b) Contratista: Sefosa, Obras y Servicios Ambientales.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 488.828,68 euros (sin IVA).

6. Publicidad: Esta inversión está financiada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (70% FEDER), por lo que está sujeta a las obligaciones de publicidad especificadas en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre.

Sevilla, 21 de julio de 2011.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SE. 03/2011 NCP.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.uma.es/perfil_contratante/gestor/.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Gestión de Residuos Peligrosos Generados por la Universidad de Málaga.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura).

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 34, de 17 de febrero de 2011.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 180.000 €, IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 90.000 €, IVA excluido.

Importe total: 106.200 €, IVA incluido.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha: 25.5.2011.

b) Fecha formalización del contrato: 7 de junio de 2011.

c) Contratista: FCC Ambito, S.A.

Málaga, 15 de julio de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 27 de julio de 2011, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 5.ª planta, de Sevilla:

Interesado: Álvaro Fernández Ortiz.
Expte.: MA-23/2011-PA.
Fecha: 7.7.2011.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Materia: Animales.

Sevilla, 27 de julio de 2011.- El Director General, Luis Partida Gómez.

ANUNCIO de 22 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos) Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Interesada: Gema María Luis Ordóñez.
Expediente: GR-105/2010/A.R.
Acto notificado: Resolución de caducidad de expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Hostelería Romarca, S.L.
Expediente: GR-214/2010/A.R.
Acto notificado: Propuesta de resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.
Plazo para alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco Javier Guerrero Moya.
Expediente: GR-239/2010/P.A.
Acto notificado: Resolución de caducidad de expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: JL Obras y Actividades de Gestión y Explotación, S.L.
Expediente: GR-245/2010/A.R.
Infracción: Grave (art. 20.19 de la Ley 13/1999).
Sanción: Multa de 500 euros.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Francisca Martínez Martínez.
Expediente: GR-256/2010/P.A.
Acto notificado: Resolución de caducidad de expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Maan, S.L.
Expediente: GR-257/2010/M.R.
Infracciones: Grave (art. 29.1 de la Ley 2/1986).
Sanciones: Multa de 602 euros.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Antonio González Rosales.
Expediente: GR-12/2011/A.R.
Infracción: Grave (art. 20.19 de la Ley 13/1999).
Sanción: Multa de 300,51 euros.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Juan Antonio Riado Naranjo.
Expediente: GR-31/2011/A.R.
Infracciones: Muy grave (art. 19.8 de la Ley 13/1999).
Sanciones: Multa de 30.050,61 euros.
Acto notificado: Propuesta de resolución expediente sancionador.
Plazo para alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Antonia Sánchez Muñoz.
Expediente: GR-47/2011/P.A.
Infracciones: Muy grave (art. 38.b) de la Ley 13/1999).
Sanciones: Multa de 2.001 euros.
Acto notificado: Propuesta de resolución expediente sancionador.
Plazo para alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: George Pasalan.
Expediente: 18/350/2011/A.P.
Infracciones: Graves y muy grave (arts. 13.2.b ; 13.5 y 13.2.a y 13.1.b de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 3.007 euros.
Acto notificado: Acuerdo iniciación procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: George Pasalan.
Expediente: 18/350/2011/P.A.
Acto notificado: Rectificación acuerdo inicio.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Beatriz Peralta Manzano.
Expediente: 18/383/2011/E.P.
Infracciones: Grave (art. 20.19 de la Ley 13/1999).
Sanción: Multa de 301 euros.
Acto notificado: Acuerdo iniciación procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Isaac Bartolomé Molina.
Expediente: 18/385/2011/A.C.
Infracciones: Grave (art. 39.a) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 1.000 euros y accesoria de comiso.
Acto notificado: Acuerdo iniciación procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Leoncio Utrera Santiago.
Expediente: 18/393/2011/A.C.
Infracciones: Grave (art. 39.t) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 501 euros.
Acto notificado: Acuerdo iniciación procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Miguel Arrebola Delgado.
Expediente: 18/436/2011/A.C.
Infracciones: Grave (art. 39.t) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 600 euros.
Acto notificado: Acuerdo iniciación procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Asociación de Minusválidos Alpujarreños.
Expediente: 18/444/2011/J.I.
Infracciones: Muy grave (art. 28.1 de la Ley 2/1986).
Sanción: Multa de 30.050,62 euros y accesoria de comiso de los boletos.
Acto notificado: Acuerdo iniciación procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Miguel Ricardo Sánchez Martín.
Expediente: 18/460/2011/A.C.
Infracciones: Grave (art. 39.c) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 501 euros.
Acto notificado: Acuerdo iniciación procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Neil Redrupp.
Expediente: 18/497/2011/A.C.
Infracciones: Grave (art. 39.t) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 501 euros.
Acto notificado: Acuerdo iniciación procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Moya Rodríguez Hostelería, S.L.
Expediente: 18/538/2011/E. P.
Infracciones: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.
Acto notificado: Acuerdo iniciación procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Marco Antonio Amaya González.
Expediente: 18/539/2011/A.C.
Infracciones: Muy grave (art. 38.b) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 2.001 euros.
Acto notificado: Acuerdo iniciación procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de julio de 2011.- La Delegada del Gobierno, M.ª José Sánchez Rubio.

ANUNCIO de 27 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica Acuerdo de Valoración relativa a los expedientes que se citan.

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que se han intentado las oportunas notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados abajo relacionados que se ha emitido por la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Sevilla Acuerdo de Valoración de los expedientes que se citan, concediéndose un plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio para su comparecencia ante la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Sevilla, sita en Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución notificada.

RELACIÓN DE INTERESADOS

Expediente: SE-104/10-CV.
Interesado: Don Salvador Rodríguez Cortés.
Último domicilio conocido: C/ Alcalá de Guadaíra, núm. 27. Utrera (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de Valoración.

Expediente: SE-109/10-CV.
Interesada: Sevillana de Maquinaria, S.A.
Último domicilio conocido: C/ Nobel, núm. 2. Mairena del Aljarafe (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de Valoración.

Expediente: SE-111/10-CV.
Interesada: Sociedad Inversiones Agrícolas Agropecuarias, S.L.
Último domicilio conocido: Ctra. Utrera-Sevilla, km 1. Utrera (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de Valoración.

Expediente: SE-115/10-CV.
Interesada: Manchen Sistemas, S.L.
Último domicilio conocido: Polígono Polysol, núm. 38. Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de Valoración.

Expediente: SE-119/10-CV.
Interesada: Doña Isabel Bejines López.
Último domicilio conocido: C/ Asturias, núm. 16. Dos Hermanas (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de Valoración.

Expediente: SE-01/11-CV.
Interesada: Doña Concepción Algarra Crehuet.
Último domicilio conocido: Avda. Reina Mercedes, núm. 21, 3.º B.
Acto notificado: Acuerdo de Valoración.

Expediente: SE-01/11-CV.
Interesada: Doña Teresa Algarra Crehuet.
Último domicilio conocido: C/ Periodista Ramón Resa, núm. 20.
Acto notificado: Acuerdo de Valoración.

Sevilla, 27 de julio de 2011.- El Secretario de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Adame Barrios.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 25 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la notificación de la resolución de expediente de reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

Habiéndose realizado el trámite para la notificación de la resolución de expediente de reintegro, de 22 de marzo de 2011, a doña María Dolores Gómez Puerto, con DNI 28.330.274-R, sobre cantidades indebidamente percibidas en concepto de haberes por un importe de 13,85 € y dado que dicho intento ha resultado infructuoso, se publica la Resolución en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, comunicándoles que el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en C/ Adolfo Rodríguez Jurado, 1. Edificio Coliseo de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde el siguiente a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Espartinas, donde figura su último domicilio conocido.

Sevilla, 25 de julio de 2011.- La Delegada, Estrella Montaña García.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2009-2014, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

Aualidades: 2007, 2008, 2009, 2010, 2011

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.13.00.01.00.8070.74019.73.A, 0.1.13.00.01.00.8070.76847.73.A, 0.1.13.00.01.00.8070.77247.73.A, 0.1.12.00.17.00.8070.74026.73.A, 0.1.12.00.17.00.8070.74028.73.A, 0.1.13.00.17.00.8070.77247.73.A, 0.1.13.00.17.00.8070.77248.73.A, 0.1.13.00.17.00.8070.76848.73.A, 0.1.13.00.17.00.8070.78648.73.A 2.1.12.00.01.00.8070.74070.73A.7.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, cantidades concedidas incentivados y finalidad:

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	10.861,00 €	ACCIONES DE DIFUSIÓN
FUNDACION CTAER	10.130,00 €	ACCIONES DE DIFUSIÓN
FERTISAC S.L.	45.927,00 €	APROVECHAMIENTO DE CALOR RESIDUAL
COMERCIAL PIEDRA TRUJILLO SL	15.822,00 €	AUDITORÍA EN EDIFICIO
CORTEFIEL S.A	4.939,00 €	AUDITORÍA EN EDIFICIO
DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	6.000,00 €	AUDITORÍA EN EDIFICIO
LABORATORIOS FRANCISCO DURBÁN S.A.	7.332,00 €	AUDITORÍA EN EDIFICIO
HORTALIZAS INDASUR, S.L.	3.105,00 €	AUDITORÍA INDUSTRIAL
ROSARIO BAREA LEDESMA	27.271,00 €	CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS EDIFICIOS CON ALTA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA
DERIVADOS ENERGÉTICOS PARA EL TRANSPORTE Y LA INDUSTRIA, S.A	12.450,00 €	ESTUDIOS PARA AHORRO ENERGÉTICO
DERIVADOS ENERGÉTICOS PARA EL TRANSPORTE Y LA INDUSTRIA, S.A	19.200,00 €	ESTUDIOS PARA AHORRO ENERGÉTICO
EMASESA	4.500,00 €	ESTUDIOS PARA AHORRO ENERGÉTICO
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	3.500,00 €	ESTUDIOS PARA AHORRO ENERGÉTICO
NUEVA GENERADORA DEL SUR	4.360,00 €	ESTUDIOS PARA AHORRO ENERGÉTICO
PRODUCTOS MACHI, S.A.	7.537,00 €	ESTUDIOS PARA AHORRO ENERGÉTICO
SAT PALMOLIVA N4954	4.443,00 €	ESTUDIOS PARA AHORRO ENERGÉTICO
BIOENERSUR, S.L.	4.000,00 €	ESTUDIOS PARA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES
ENERLIFE ENERGIA RENOVABLE SL	3.958,00 €	ESTUDIOS PARA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES
ENERLIFE ENERGIA RENOVABLE SL	3.958,00 €	ESTUDIOS PARA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES
SOCIEDAD ANDALUZA DE VALORIZACIÓN DE LA BIOMASA	6.274,00 €	ESTUDIOS PARA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES
AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	6.900,00 €	INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS DE MAYOR EFICIENCIA
GUETARA MOTOR SL	41.400,00 €	INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS DE MAYOR EFICIENCIA
AYTO BAÑOS DE LA ENCINA	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	17.936,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO BEGIJAR	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO BELMEZ DE LA MORALEDA	19.953,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO CARBONEROS	18.274,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO CASTILLO DE LOCUBIN	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA	19.642,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	19.344,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
AYUNTAMIENTO DE ARJONA	19.963,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJA	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE BAEZA	18.508,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE BAILEN	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE BENATAE	9.281,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE BENATAE	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE FRAILES	12.284,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE GENAVE	11.979,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE GUARROMAN	19.830,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE HUELMA	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE IBROS	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE JIMENA	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE LUPION	19.320,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	19.200,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR	19.317,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE PARAUTA	4.974,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA	19.142,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE SANTO TOME	19.812,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE SILES	19.947,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ	19.800,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE VILCHES	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO	19.191,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO JABALQUINTO	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO MONTIZON	18.946,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO RUS	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO SANTIAGO-PONTONES	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO SORIHUELA DEL GUA	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
EXCMO AYTO LA CAROLINA	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
EXCMO AYTO. ALCAUDETE	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
EXCMO AYUNTAMIENTO CAMPILLOS	74.581,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
EXCMO AYUNTAMIENTO DE ESPELUY	19.999,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
EXCMO. AYTO CÁRCHES	19.845,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
EXCMO. AYTO DE CAZALILLA	19.820,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
EXCMO. AYTO. ARJONILLA	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
EXCMO. AYTO. BEDMAR Y GARCÍEZ	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
EXCMO. AYTO. CAMBIL	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
EXCMO. AYTO. NOALEJO	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
EXCMO. AYTO. PEGALAJAR	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
EXCMO. AYTO. SANTIS- TEBAN DEL PUERTO	16.316,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
EXCMO. AYTO. TORRE DEL CAMPO	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
EXCMO. AYTO. TORRES	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
EXCMO. AYUNTA- MIENTO DE LA GUAR- DIA DE JAÉN	19.658,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
EXCMO. AYUNTA- MIENTO DE RUTE	54.444,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
EXCMO. AYUNTA- MIENTO DE UBEDA	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ISABEL MENDOZA SUAREZ	3.292,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE ELOY PICAZO SANCHEZ	3.658,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JUAN CARLOS MOLINA CARRILLO	3.057,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
LUIS CORDOBA CANO	15.370,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
SEMINARIO DIOCESANO	120.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ALMENDRAS DONAIRE S.L.	31.626,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA, BIO- GÁS O BIOCABURANTES DESDE 300 KW O NO ACOGIDAS A RITE
AYUNTAMIENTO DE BAEZA	25.039,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA, BIO- GÁS O BIOCABURANTES DESDE 300 KW O NO ACOGIDAS A RITE
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	89.680,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA, BIO- GÁS O BIOCABURANTES DESDE 300 KW O NO ACOGIDAS A RITE
AYUNTAMIENTO DE HUESA	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA, BIO- GÁS O BIOCABURANTES DESDE 300 KW O NO ACOGIDAS A RITE
AYUNTAMIENTO DE JODAR	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA, BIO- GÁS O BIOCABURANTES DESDE 300 KW O NO ACOGIDAS A RITE
AYUNTAMIENTO MARMOLEJO	62.820,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA, BIO- GÁS O BIOCABURANTES DESDE 300 KW O NO ACOGIDAS A RITE
AYUNTAMIENTO PRIEGO DE CORDOBA	89.927,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA, BIO- GÁS O BIOCABURANTES DESDE 300 KW O NO ACOGIDAS A RITE
BLUE SOLAR I A, SL	67.657,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA, BIO- GÁS O BIOCABURANTES DESDE 300 KW O NO ACOGIDAS A RITE
BLUE SOLAR I A, SL	20.308,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA, BIO- GÁS O BIOCABURANTES DESDE 300 KW O NO ACOGIDAS A RITE
EYGEMA S.L.	52.776,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA, BIO- GÁS O BIOCABURANTES DESDE 300 KW O NO ACOGIDAS A RITE
EYGEMA S.L.	114.499,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA, BIO- GÁS O BIOCABURANTES DESDE 300 KW O NO ACOGIDAS A RITE
INSTALACIONES DURCAL SL	21.206,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA, BIO- GÁS O BIOCABURANTES DESDE 300 KW O NO ACOGIDAS A RITE
LA PUERTA DE SEGURA	20.000,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA, BIO- GÁS O BIOCABURANTES DESDE 300 KW O NO ACOGIDAS A RITE
POLITÉCNICO DE JAÉN S.C.A.	17.872,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA, BIO- GÁS O BIOCABURANTES DESDE 300 KW O NO ACOGIDAS A RITE
SILICES DE BAILEN SL	18.173,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA, BIO- GÁS O BIOCABURANTES DESDE 300 KW O NO ACOGIDAS A RITE

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
ACLIAN SOLUCIONES, S.L.	12.285,00 €	INSTALACIONES DE INTERCAMBIO GEOTÉRMICO, INTEGRADAS EN EL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE EDIFICIOS NUEVOS O EXISTENTES
ELENA MARIA NAVEAS GONZALEZ	12.521,00 €	INSTALACIONES DE INTERCAMBIO GEOTÉRMICO, INTEGRADAS EN EL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE EDIFICIOS NUEVOS O EXISTENTES
JAVIER GAMEZ GARCIA	10.136,00 €	INSTALACIONES DE INTERCAMBIO GEOTÉRMICO, INTEGRADAS EN EL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE EDIFICIOS NUEVOS O EXISTENTES
JULIO JESUS RODRIGUEZ CABRERA	6.930,00 €	INSTALACIONES DE INTERCAMBIO GEOTÉRMICO, INTEGRADAS EN EL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE EDIFICIOS NUEVOS O EXISTENTES
ROSARIO BAREA LEDESMA	38.362,00 €	INSTALACIONES DE INTERCAMBIO GEOTÉRMICO, INTEGRADAS EN EL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE EDIFICIOS NUEVOS O EXISTENTES
VICTOR MANUEL TORRES PALOMINO	7.350,00 €	INSTALACIONES DE INTERCAMBIO GEOTÉRMICO, INTEGRADAS EN EL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE EDIFICIOS NUEVOS O EXISTENTES
CASA RURAL ARTES-ESPIR.CRISTIA	5.916,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
JOSE MANUEL MUÑOZ ARAGON	3.233,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
MANUEL ARTIGAS GUILLAMON	4.611,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
ROBERT CAMILLE JOSEPH LOUBET .	3.282,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
MATLDE CABALLERO RUBIO	5.730,00 €	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR- BIOMASA MENORES DE 300KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
QUINTA DE LA TORRE S.A.	3.932,00 €	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR- BIOMASA MENORES DE 300KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANA GARCIA MELERO	3.564,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CA- LIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANA PÉREZ PERAMO	3.934,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CA- LIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
BLUE SOLAR I A, SL	41.608,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CA- LIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
CENTRO RESID OASIS. CARITAS GR	3.929,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CA- LIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
DIPUTACION DE ALMERIA	30.600,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CA- LIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
HERMANDAD SANTA CARIDAD, S.C.	16.265,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CA- LIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
INMACULADA MOYANO VILAPLANA	5.217,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CA- LIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
INMOBILIARIA ARMUÑO S.L.	63.763,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CA- LIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MACROCOM.PROP. HACIENDA DEL SOL	4.713,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CA- LIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MARIA PETRA MOLINA SUAREZ	5.152,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CA- LIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MIGUEL RUIZ DURÁN	5.667,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CA- LIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CORDOBA	4.300,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENER- GÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CORDOBA	3.626,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENER- GÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
AYUNTAMIENTO JIMERA DE LIBAR	22.335,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO BEGIJAR	14.357,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	68.880,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO DE BAEZA	9.996,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO DE CANNILLAS DE ACEITUNO	7.987,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO DE CANNILLAS DE ACEITUNO	19.981,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	13.912,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	6.771,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO DE HUELMA	21.252,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO DE JIMENA	12.414,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA	15.651,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA	8.242,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX	3.580,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	17.828,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	7.890,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO DE PUJERRA	9.943,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA	3.465,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	36.648,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO DE SANTO TOME	37.646,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO DE SILES	3.186,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO DE SOMONTIN	3.125,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO DE TOLOX	10.129,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ	7.719,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	38.761,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO DE VILCHES	24.444,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO FUERTE DEL REY	7.579,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
AYUNTAMIENTO MONTIZON	12.080,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO RUS	14.977,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	35.957,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
EXCMO. AYTO CÁRCHILES	9.606,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
EXCMO. AYTO. CABRA DE SANTO CRISTO	35.758,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
EXCMO. AYTO. LARVA	17.643,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	30.303,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
FUNDACIÓN SAN PABLO ANDALUCÍA	3.786,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
UTE ENDESA ING.-ENEL SOLE IV	50.396,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
UTE SERVICIOS ENERGÉTICOS COÍN	93.561,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO DE FRAILES	3.243,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN INTERIOR
AYUNTAMIENTO DE VILCHES	10.591,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN INTERIOR
CENTROS INFANTILES CHICOS SL	3.650,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN INTERIOR
CORTEFIEL S.A	15.699,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN INTERIOR
EXCMO. AYTO. ARJONILLA	3.463,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN INTERIOR
EXPLOTACIONES HOTELERAS COMPLEJO CONTINENTAL SL	4.400,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN INTERIOR
RAMYCOR, S.L.	6.934,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN INTERIOR
CERAMICA CASTILLO SILES	18.372,00 €	MEJORA ENERGÉTICA DE EQUIPOS, INSTALACIONES O PROCESOS MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO
DERETIL, S.A.	40.642,00 €	MEJORA ENERGÉTICA DE EQUIPOS, INSTALACIONES O PROCESOS MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO
PLASTICOS IMA, S.A.U.	6.230,00 €	MEJORA ENERGÉTICA DE EQUIPOS, INSTALACIONES O PROCESOS MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO
PLATAFORMA DISTRIBUCION ALIMENTOS DEL SUR, S.A.	25.840,00 €	MEJORA ENERGÉTICA DE EQUIPOS, INSTALACIONES O PROCESOS MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO
POLITEJO ESPAÑA, S.L	8.271,00 €	MEJORA ENERGÉTICA DE EQUIPOS, INSTALACIONES O PROCESOS MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO
PROCERAN, S.A.U.	5.655,00 €	MEJORA ENERGÉTICA DE EQUIPOS, INSTALACIONES O PROCESOS MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO
S.C.A. OLIVARERA LA PURISIMA	15.398,00 €	MEJORA ENERGÉTICA DE EQUIPOS, INSTALACIONES O PROCESOS MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
SIDERÚRGICA SEVILLANA, S.A.	97.500,00 €	MEJORA ENERGÉTICA DE EQUIPOS, INSTALACIONES O PROCESOS MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO
SOTRAFA, S.A.	21.021,00 €	MEJORA ENERGÉTICA DE EQUIPOS, INSTALACIONES O PROCESOS MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO
TABLEROS TRADEMA, S.L.	13.483,00 €	MEJORA ENERGÉTICA DE EQUIPOS, INSTALACIONES O PROCESOS MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO
ALVARO JUÁREZ SOTO	20.945,00 €	OTRAS INST. DE ENERG. RENOVABLES, CON UN INTERÉS ESPECIAL POR SU CARÁCTER INNOVADOR, POR CONSTITUIR DEMOSTRACIÓN DE OTRAS TECNOLOGÍAS O POR SU ESPECIAL INTERÉS ENERGÉTICO
CP EDIFICIO ANDALUZ 1	29.181,00 €	OTRAS INST. DE ENERG. RENOVABLES, CON UN INTERÉS ESPECIAL POR SU CARÁCTER INNOVADOR, POR CONSTITUIR DEMOSTRACIÓN DE OTRAS TECNOLOGÍAS O POR SU ESPECIAL INTERÉS ENERGÉTICO
FRANCISCO PELAYO VALLE	9.128,00 €	OTRAS INST. DE ENERG. RENOVABLES, CON UN INTERÉS ESPECIAL POR SU CARÁCTER INNOVADOR, POR CONSTITUIR DEMOSTRACIÓN DE OTRAS TECNOLOGÍAS O POR SU ESPECIAL INTERÉS ENERGÉTICO
JAN CHRISTER HALEN	3.689,00 €	OTRAS INST. DE ENERG. RENOVABLES, CON UN INTERÉS ESPECIAL POR SU CARÁCTER INNOVADOR, POR CONSTITUIR DEMOSTRACIÓN DE OTRAS TECNOLOGÍAS O POR SU ESPECIAL INTERÉS ENERGÉTICO
JOSE MANUEL MARQUEZ CRUZ	7.266,00 €	OTRAS INST. DE ENERG. RENOVABLES, CON UN INTERÉS ESPECIAL POR SU CARÁCTER INNOVADOR, POR CONSTITUIR DEMOSTRACIÓN DE OTRAS TECNOLOGÍAS O POR SU ESPECIAL INTERÉS ENERGÉTICO
MANUEL VELASCO CABELLO	3.476,00 €	OTRAS INST. DE ENERG. RENOVABLES, CON UN INTERÉS ESPECIAL POR SU CARÁCTER INNOVADOR, POR CONSTITUIR DEMOSTRACIÓN DE OTRAS TECNOLOGÍAS O POR SU ESPECIAL INTERÉS ENERGÉTICO
TEÓFILO CUADROS RODRÍGUEZ	5.225,00 €	OTRAS INST. DE ENERG. RENOVABLES, CON UN INTERÉS ESPECIAL POR SU CARÁCTER INNOVADOR, POR CONSTITUIR DEMOSTRACIÓN DE OTRAS TECNOLOGÍAS O POR SU ESPECIAL INTERÉS ENERGÉTICO
AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	6.357,00 €	PLAN DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA (POE)
AYUNTAMIENTO ELA BALANEGRA	3.451,00 €	PLAN DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA (POE)
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	3.770,00 €	PLAN DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA (POE)
DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	7.000,00 €	PLANES DE MOVILIDAD URBANA
DIPUTACION PROVINCIAL CADIZ	40.000,00 €	PLANES DE MOVILIDAD URBANA
DIPUTACION PROVINCIAL CADIZ	64.000,00 €	PLANES DE MOVILIDAD URBANA
BIOMASA HERMANOS LUQUE, S.L.	61.064,00 €	PLANTAS PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS Y TRATAMIENTO DE BIOMASA
GESTIÓN DE BIOMASAS S.L.	56.000,00 €	PROYECTOS DE RECOGIDA, PRETRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE BIOMASA
GESTIÓN DE BIOMASAS S.L.	113.520,00 €	PROYECTOS DE RECOGIDA, PRETRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE BIOMASA
REPSOL BUTANO, S.A.	35.196,00 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS
ELECTRA LA LOMA S.L.	7.578,00 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
JUAN N. DIAZ GALVEZ Y HNOS. S.L.	3.186,00 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
MEDINA GARVEY ELECTRICIDAD SLU	11.228,00 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
VIVIENDAS MUNIC. DE CORDOBA SA	8.915,00 €	REDES DE INFRAESTRUCTURAS DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS
CORTEFIEL S.A	12.300,00 €	SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS QUE REDUZCAN LA DEMANDA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS
MIGUEL OLIVENCIA PÉREZ	3.546,00 €	SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS QUE REDUZCAN LA DEMANDA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS
ZORAIDA, S.A.	22.589,00 €	SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS QUE REDUZCAN LA DEMANDA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS
PORTINOX, S.A.	36.231,00 €	SUSTITUCIÓN DE COMBUSTIBLES O ENERGÍAS TRADICIONALES POR OTROS MENOS CONTAMINANTES
CDAD DE PROP. CL. ACUEDUCTO 12	13.136,00 €	SUSTITUCIÓN O MEJORA DE ASCENSORES, EQUIPOS E INSTALACIONES TÉRMICAS O DE CONTROL
CDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE LEONARDO DE FIGUEROA N°1	4.725,00 €	SUSTITUCIÓN O MEJORA DE ASCENSORES, EQUIPOS E INSTALACIONES TÉRMICAS O DE CONTROL
CDAD PROP. CALLE ACUEDUCTO 1	12.263,00 €	SUSTITUCIÓN O MEJORA DE ASCENSORES, EQUIPOS E INSTALACIONES TÉRMICAS O DE CONTROL
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALCALDE JUAN FERNÁNDEZ N°2	3.495,00 €	SUSTITUCIÓN O MEJORA DE ASCENSORES, EQUIPOS E INSTALACIONES TÉRMICAS O DE CONTROL
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PROA	9.457,00 €	SUSTITUCIÓN O MEJORA DE ASCENSORES, EQUIPOS E INSTALACIONES TÉRMICAS O DE CONTROL
CORTEFIEL S.A	27.234,00 €	SUSTITUCIÓN O MEJORA DE ASCENSORES, EQUIPOS E INSTALACIONES TÉRMICAS O DE CONTROL
ORTOPEDIA LOPEZ SL	5.000,00 €	SUSTITUCIÓN O MEJORA DE EQUIPOS E INSTALACIONES TÉRMICAS O DE CONTROL (CLIMATIZACIÓN)
ROMBALCAR,S.L.	4.333,00 €	SUSTITUCIÓN O MEJORA DE EQUIPOS E INSTALACIONES TÉRMICAS O DE CONTROL (CLIMATIZACIÓN)
ROMBALCAR, S.L.	3.954,00 €	SUSTITUCIÓN O MEJORA DE EQUIPOS E INSTALACIONES TÉRMICAS O DE CONTROL (CLIMATIZACIÓN)

Sevilla, 26 de julio de 2011.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

ANUNCIO de 22 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad al requerimiento de presentación del Plan de Labores, correspondiente al año 2011, de la explotación que se cita, al no haber podido practicarse la correspondiente notificación.

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Almería, hace saber que, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el requerimiento de presentación del Plan de Labores correspondiente al año 2011, de la explotación de la Sección A) «Del Pino» núm. 684, sita en el t.m. de Tabernas, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, así como mediante su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tabernas, al venir así establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Arenas de Tabernas, S.L.
 Último domicilio conocido: Carretera de Senés, km 2. Pago Aguilar, Tabernas (Almería).
 Acto a notificar: Requerimiento de presentación del Plan de Labores correspondiente al año 2011.

Según el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se comunica que el expediente obra en el Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de Minas, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado expediente.

Almería, 22 de julio de 2011.-El Delegado, Juan Carlos Pérez Navas.

ANUNCIO de 20 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación de «Ampliación de la red de distribución de gas natural de Granada. Tramo 1». (PP. 2699/2011).

Expte. DGC 39/09.

Mediante Resolución de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Granada de fecha 9.2.2011 se autorizó administrativamente, se aprobó el proyecto de ejecución de instalaciones y se reconoció, en concreto, la utilidad pública del proyecto «Ampliación de la red de distribución de gas natural de Granada. Tramo 1». Expte. DGC 39/09.

De acuerdo con lo establecido en el art. 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo establecido en el citado precepto de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial ha acordado convocar a los titulares de los bienes y derechos

afectados, que se citan en la relación anexa, en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo, así como en los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado, y, si procediera, las de ocupación definitiva, señalándose a estos efectos el día 27 de septiembre de 2011, y siendo el orden de convocatoria el que figura en el Anexo.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, publicándose en el BOE, BOJA, BOP de Granada, en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Granada, y mediante anuncio en los diarios «Ideal» de Granada y «Granada Hoy», todo ello de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sirviéndose la misma como notificación, conforme el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Los propietarios y demás interesados deberán acudir a este acto personalmente provistos de su DNI/NIF o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar de un perito y un notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Los interesados, hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial (Secretaría General), sita en calle Joaquina Eguaras 2, 5.ª planta, CP 18013, de Granada, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados.

En el expediente expropiatorio la empresa Gas Natural Andalucía, S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

Granada, 20 de julio de 2011.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

A N E X O

PROYECTO «AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE GRANADA. TRAMO 1» TÉRMINO MUNICIPAL GRANADA

Abreviaturas utilizadas:

SE: m² -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela.

Finca	Titular - Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza	Día	Hora
GR-GR-1-PO	José Martín Gallegos y Dolores Blanco Peña C/ Descalzas núm. 2, 7.º, Izq., 18009, Granada Francisco Martín Gallegos. C/ Descalzas núm. 2, 18009, Granada	1	0	0	7	186	labor regadío	27.09.11	13,00
GR-GR-1	José Martín Gallegos y Dolores Blanco Peña C/ Descalzas núm. 2, 7.º, Izq. 18009, Granada Francisco Martín Gallegos C/ Descalzas núm.2, 18009, Granada	0	35	350	7	186	labor regadío	27.09.11	13,00

ANUNCIO de 21 de julio de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Jaén ha dictado acto respecto a la solicitud y expediente de incentivos a la empresa citada a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases

reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas del anterior acto se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer el interesado en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía sita en Carrera de Jesús, número 9, bajo, 23002, Jaén.

Interesado: Innovative Technologies Raid, S.L.
Acto notificado: Resolución revocación incentivos.
Fecha de resolución: 8.6.2011
Código solicitud: 650091.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 21 de julio de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 26 de julio de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan respecto a los expedientes que se relacionan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha dictado resoluciones respecto a la solicitudes y expedientes de incentivos a las empresas citadas a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 9 de diciembre por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013 (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía sita en la Calle Adriano del Valle, número 7, local 1. 41013, Sevilla

Interesado: Industria de Transformación Punto Rojo.
Acto notificado: Resolución declaración desistimiento.
Fecha de resolución: 23.5.2011
Código solicitud: 852314.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio

Interesado: Juguetería Los Niños, S.L.
Acto notificado: Resolución revocación incentivos.
Fecha de resolución: 29.4.2011.
Código solicitud: 850969.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 26 de julio de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 26 de julio de 2011, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se publica acuerdo de inicio de pérdida de derecho al cobro de los incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en los domicilios que constan en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el pre-

sente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, el acuerdo de inicio de pérdida de derecho al cobro del incentivo concedido al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en C/ Isaac Newton, núm. 6, antiguo Pabellón de Portugal, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, dentro del plazo indicado.

Interesado	Expediente	Acto notificado
María Camacho Morales	211384	Acuerdo de inicio
Ángel Manuel Macedo Gajate	226535	Acuerdo de inicio
R.I.E. Gabriel Portillo, S.L.	242529	Acuerdo de inicio

Plazo: Quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio para presentar alegaciones o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga, dando audiencia al mismo y poniéndole de manifiesto el expediente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 84 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de julio de 2011.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

ANUNCIO de 26 de julio de 2011, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica requerimiento para justificar la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el requerimiento de justificación de subvención concedida al amparo de la Orden de 11 de abril de 2007, derogada por la Orden de 4 de febrero de 2009, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en C/ Isaac Newton, núm. 6, antiguo Pabellón de Portugal, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, dentro del plazo indicado.

Interesado	Expediente	Acto notificado
Comunidad de Propietarios Edificio Glorieta	104741	Requerimiento de justificación

Plazo: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio para presentar la justificación del incentivo. La falta de presentación de la justificación en el plazo conferido llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

Sevilla, 26 de julio de 2011.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 27 de julio de 2011, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2011-0014.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Diego Navidad Leiva, DAD-JA-2011-0014, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-7069-AY, finca SC_000013, sita en Ctra. Pegalajar, 13, 23100, Mancha Real (Jaén) y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 26 de julio de 2011, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sito en Issac Albéniz, 2, 23009, Jaén, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: JA-7069-AY.

Finca: SC_000013.

Municipio (provincia): Mancha Real.

Dirección vivienda: Ctra. Pegalajar, 13.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Navidad Leiva Diego.

Jaén, 27 de julio de 2011. El Instructor, Andrés M. Millán Armenteros; el Secretario, Helena Jiménez de Vizcaya.

Jaén, 27 de julio de 2011.- El Gerente Provincial, Manuel Molina Lozano.

ANUNCIO de 29 de junio de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Resolución de recurso de alzada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a don Rafael Prados Fernández en la última dirección conocida a efectos de notificaciones, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de la Resolución de 8 de abril de 2011, dictada por la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, mediante la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto por el interesado contra la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia

Pública de Puertos de Andalucía de 30 de abril de 2010, dictada en el procedimiento de regularización contractual de ocupaciones de la zona de servicio del Puerto Punta de la Mona.

El expediente administrativo a que se refiere este Anuncio se encuentra, para su acceso por la persona interesada o sus representantes, en las dependencias en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en Sevilla, calle Virgen de las Aguas Santas, núm. 2, durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Contra la Resolución que se notifica, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con cumplimiento de los requisitos previstos en el mencionada Ley. Ello sin perjuicio de la facultad de ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 29 de junio de 2011.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

ANUNCIO de 28 de julio de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de propuesta de Resolución de autorización de uso preferente de atraque a inmovilización de embarcación por impago de tarifas portuarias devengadas en el Puerto de El Terrón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a la entidad Puerta de las Llanas, S.L., se procede, mediante publicación de extracto, a la notificación de la propuesta de resolución de la autorización de uso preferente de atraque a la embarcación Mr. Goofy, con matrícula 7ª-MA-1-18/93, por impago de tarifas portuarias devengadas en aplicación de la Ley 6/1986, de 5 de mayo, de Determinación y Revisión de Tarifas y Cánones en Puertos e Instalaciones Portuarias, en el Puerto Deportivo de El Terrón, conforme a lo dispuesto en la estipulación general octava del contrato suscrita, dictada por el Jefe de Zona Portuaria de Huelva Poniente, el 15 de abril de 2011, por autorización de 22 de febrero de 2010 y de 14 de junio de 2010, del Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

En relación a dicho procedimiento, la persona interesada o sus representantes pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del expediente que se tramita, en la oficina del Puerto de El Terrón, código postal 21440, de Lepe, Huelva, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Respecto a la citada Propuesta de Resolución, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, transcurrido el cual se entenderá que acepta esta propuesta, por lo que se elevará al órgano competente para resolver.

La competencia para resolver el procedimiento cuya Propuesta de Resolución se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 del Estatuto de la Entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre.

Sevilla, 28 de julio de 2011.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 19 de julio de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se citan y resultando infructuosas en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley anterior, la publicación del acto se hace de forma reducida:

Asunto: Subvención concedida al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005 (BOJA de 28 de julio de 2005).

Motivo: Acto administrativo indicado en cuadro adjunto.

Plazo de alegaciones: El señalado en cuadro adjunto, ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba.

Expediente Concesión	Entidad	Domicilio	C.P.	Localidad	Importe total reintegro	Tipo de acto administrativo	Fecha acto administrativo	Plazo de alegaciones
CO/NPE/00181/2005	Gestiones Financieras Financor, S.L.	C/ Platero Repiso, s/n	14010	Córdoba	4.750,00	Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro	3.6.11	15
CO/PCD/00028/2005	Antonio Luis Moscoso Flores	C/ Vereda de Castro, s/n	14900	Lucena	3.906,58	Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro	6.4.11	15
CO/PCD/00051/2005	Gabriel Jiménez Gómez	C/ Crucifijo, 2	14002	Córdoba	1.953,29	Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro	3.5.11	15
CO/TPE/00429/2007	Sova Aircon, S.L.	De la Fontanilla, s/n	14900	Lucena	7.226,19	Resolución de Reintegro	14.6.11	
CO/TPE/00563/2007	Pilar Parras Rojas	Avda. José Solís, 125	14940	Cabra	3.608,59	Resolución de Reintegro	3.6.11	
CO/TPE/00709/2007	Francisco Javier Bascón Jiménez	Avda. Manuel Reina, núm. 73, piso 3.º A	14500	Puente Genil	7.226,19	Resolución de Reintegro	14.6.11	
CO/TPE/00796/2007	Pedro Baena Rojano	C/ Casas Altas, 22	14840	Castro del Río	3.605,14	Resolución de Reintegro	14.6.11	
CO/TRA/00144/2008	Elelimp 05, S.L.	C/ Sagunto, núm. 73	14007	Córdoba	7.322,29	Resolución de Reintegro	6.6.11	

En el caso de Resoluciones de Reintegro el ingreso del mismo deberá efectuarse en el siguiente plazo de ingreso voluntario: Si el acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o si este fuera inhábil, el inmediato hábil posterior. Si el acuerdo se notifica entre los días 16 y el último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

Para conocer el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en la Secretaría Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sito en C/ Gran Capitán, 12, 3 pl., 14001, de Córdoba, en el plazo que se le indica en el acto notificado.

Córdoba, 19 de julio de 2011.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO de 25 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en orden social.

Habiendo tenido entrada en esta Delegación Provincial escritos de alegaciones presentados por las personas que se relacionan, contra actas de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sin que conste la representación necesaria para su interposición, de conformidad con los artículos 32 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les requiere para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, subsanen dicha deficiencia, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (fotocopia compulsada o bien copia simple de las escrituras de representación) o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Asimismo se advierte que de no cumplir este requerimiento, se podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente y se podrá dictar resolución sin tener en cuenta el escrito de alegaciones.

Núm. de expte.: 121/11.

Núm. de acta: 289178/10.

Destinatario: Sdad. Explotac. Turist. Pierre et Vacanc. España, S.L.
Representante: Don José Enrique Santiago Toledo.

Núm. de expte.: 68/11B.

Núm. de acta: 290592/10.

Destinatario: CODI Forestal y Agrícola, S.L.

Representante: Don Juan M. Balleter Fajardo.

Núm. de expte.: 242/11.

Núm. de acta: 84548/11.

Destinatario: Mollete San Roque, S.A.

Representante: Don Juan Paradas Palacios.

Málaga, 25 de julio de 2011.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de 25 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación de Provincial de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.º La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: 0068/11.

Núm. de acta: 290592/10.

Interesado: «Plantaciones y Caminos, S.A.» CIF: A23060874.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 26.5.2011.

Órgano que lo dicta: El Delegado Provincial.

Núm. expte.: 125/11.
 Núm. de acta: 252604/10.
 Interesado: «Constropaiva Construcao Civil Ltda.» CIF: 508042828.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 4.4.2011.
 Órgano que lo dicta: El Delegado Provincial.

Núm. expte.: 155/11.
 Núm. de acta: 286451/10.
 Interesado: «Fontaneria Luis, S.L.» CIF: B92254481.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 23.5.2011.
 Órgano que lo dicta: El Delegado Provincial.

Núm. expte.: 179/11
 Núm. de acta: 52923/11
 Interesado: «Inversiones y Promociones Castro&Castro, S.L.» CIF: B92236983.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 14.6.2011.
 Órgano que lo dicta: El Delegado Provincial.

Núm. expte.: 180/11.
 Núm. de acta: 55953/11.
 Interesado: «Galiberica Construcciones, S.L.» CIF: B36551729.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 14.6.2011.
 Órgano que lo dicta: El Delegado Provincial.

Núm. expte.: 181/11.
 Núm. de acta: 61512/11.
 Interesado: «PREVESUR 2009, S.L.» CIF: B93015022.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 4.7.2011.
 Órgano que lo dicta: El Delegado Provincial.

Núm. expte.: 186/11.
 Núm. de acta: 55246/11.
 Interesado: «Palas Costa del Sol, S.L.» CIF: B92927177.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 14.6.2011.
 Órgano que lo dicta: El Delegado Provincial.

Núm. expte.: 198/11.
 Núm. de acta: 006342/11.
 Interesado: «Farhotel, S.L.» CIF: B29825718.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 23.5.2011.
 Órgano que lo dicta: El Delegado Provincial.

Núm. expte.: 214/11.
 Núm. de acta: 22611/11.
 Interesado: «SAPEAL, S.A.» CIF: A29384914.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 8.6.2011.
 Órgano que lo dicta: El Delegado Provincial.

Núm. expte.: 234/11.
 Núm. de acta: 63633/11.
 Interesado: «Roviro Invest Etablissement.» CIF: N0361969I.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 27.6.2011.
 Órgano que lo dicta: El Delegado Provincial.

Núm. expte.: 236/11.
 Núm. de acta: 62017/11.
 Interesado: «Proyecto Koko Beach, S.L.» CIF: B92995729.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 27.6.2011.
 Órgano que lo dicta: El Delegado Provincial.

Málaga, 25 de julio de 2011.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 1 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (DL-4758/11).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 1 de agosto de 2011.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

A N E X O

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Manuel Delgado Orta, 29470963M y Francisco Javier Delgado Oria, 75538501S.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera), núm. HU/0929/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8. Huelva.

2. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Miguel Díaz Marrufo, 29477709N.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima, núm. HU/0321/08.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 19 de mayo de 2011, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolu-

ción de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 5 de mayo de 2009, recaída en el expediente sancionador núm. HU/0321/08 por infracción a la normativa vigente en materia de Pesca Marítima.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8. Huelva.

3. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Antonio Expósito Beltrán, 29768276C.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera), núm. HU/0009/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 27 de mayo de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8. Huelva.

4. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Juan Luis González Franco, 75552897J.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima, núm. HU/0407/08.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 19 de mayo de 2011, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 1 de abril de 2009, recaída en el expediente sancionador núm. HU/0407/08 por infracción a la normativa vigente en materia de Pesca Marítima.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8. Huelva.

5. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Francisco Luis de los Santos Martín, 29473075R y Rosario Hidalgo Conde, 75568467N.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera), núm. HU/0043/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 27 de mayo de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8. Huelva.

6. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Eduardo Márquez Mora, 29051605Y.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima, núm. HU/0473/08.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 26 de mayo de 2011, del Secretario General Técnico, por la

que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 20 de mayo de 2009, recaída en el expediente sancionador núm. HU/0473/08 por infracción a la normativa vigente en materia de Pesca Marítima.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8. Huelva.

7. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Manuel Losada Prieto, 29477758S.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera), núm. HU/0983/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 27 de mayo de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8. Huelva.

8. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Manuel León Acosta Carrillo, 29485773A.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente núm. 131CAND-00158.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 5 de abril de 2011, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se da por desistida la solicitud de ayudas para inversiones a bordo del pesquero «Nueva Reina Mar».

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta. Huelva.

9. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Francisco Gómez Villegas, 75566683E.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima de Recreo en Aguas Interiores (Inspección Pesquera), núm. HU/0886/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura, por la que se acuerda el archivo de las actuaciones.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta. Huelva.

10. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Isidro González García, 09697351E.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente núm. 1111AND-100011-HU0004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 21 de diciembre de 2010, de la Directora General de Pesca y Acuicultura, por la que se da acuerda el desistimiento de la solicitud de ayudas a la paralización definitiva del buque pesquero «Vidal Bocanegra Cuarto».

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora General de Pesca y Acuicultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta. Huelva.

11. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Juan Manuel González Soto, 52337577L.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente núm. SIPA/ALL/LPG/TAM/HU-130.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 13 de mayo de 2011, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sobre el procedimiento de regularización y actualización de la inscripción del buque pesquero «Ana Carro».

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta. Huelva.

12. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Josefa Ramos Rodríguez, 29475580E.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente núm. 138CAND-00201.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 22 de marzo de 2011, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se da por desistida la solicitud de ayudas para inversiones a bordo del pesquero «De la Morena».

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora General de Pesca y Acuicultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta. Huelva.

13. Denominación social, NIF: Carrimar, S.C.A. F21288980. Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente núm. 138CAND-00191.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 30 de marzo de 2011, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se da por desistida la solicitud de ayudas para inversiones a bordo del pesquero «Carrimar Primero».

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora General de Pesca y Acuicultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva,

sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta. Huelva.

14. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Gema Heredia Pizzami-glio, 29476790J.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente núm. SIPA/ALL/LPG/TAM/HU-141.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 6 de mayo de 2011, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sobre el procedimiento de regularización y actualización de la inscripción del buque pesquero «San Antonio de Padua».

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta. Huelva.

15. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Pardo Barragán, 80060568Y.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente núm. SIPA/ALL/LPG/TAM/HU-118.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sobre el procedimiento de regularización y actualización de la inscripción del buque pesquero «San Ramón» 3SE-1-465.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta. Huelva.

16. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Francisco Javier Roma Gómez, 29480961K.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera), núm. Delegación Sevilla SE-0614/08/PS.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 24 de mayo de 2011, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 30 de julio de 2009, recaída en el expediente sancionador núm. SE/0614/08 por infracción a la normativa vigente en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera).

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n. Polígono Hytasa. Sevilla.

17. Nombre y apellidos, DNI/NIF: David Martín Villegas, 44203135X.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera), núm. Delegación Sevilla SE-0080/11/PS.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 21 de junio de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n. Polígono Hytasa. Sevilla.

18. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Antonio Gómez Prieto, 29701942H.

Procedimiento/núm. de Expte.: DS-2871/2011.

Acto administrativo a notificar: Requerimiento, en trámite de subsanación, de la falta de firma en documento.

Plazo: Diez días contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, para la cumplimentación del citado requerimiento.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

19. Denominación social, NIF: Yeguada Rando, S.L. B21447842.

Procedimiento/núm. de Expte.: DS-2873/2011.

Acto administrativo a notificar: Requerimiento, en trámite de subsanación, de la falta de firma en documento, así como de la acreditación de la representación que ostenta para actuar en nombre de la mercantil.

Plazo: Diez días contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, para la cumplimentación del citado requerimiento.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

20. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Luis Delgado Fernández, 75542161H.

Procedimiento/núm. de Expte.: DS-3087/2011.

Acto administrativo a notificar: Requerimiento, en trámite de subsanación, de la falta de firma en documento.

Plazo: Diez días contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, para la cumplimentación del citado requerimiento.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

21. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Antonio Ramos Iglesias, 75547248E.

Procedimiento/núm. de Expte.: DS-3357/2010.

Acto administrativo a notificar: Requerimiento, en trámite de subsanación, de la falta de firma en documento.

Plazo: Diez días contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, para la cumplimentación del citado requerimiento.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

ANUNCIO de 1 de agosto de 2011, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 1 de agosto de 2011.- El Director General, Pedro Zorrero Camas.

A N E X O

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Eufasio Barberán Valcárcel, 26081024J.

Procedimiento/núm. de Expte.: Procedimiento de declaración de retrocesión bancaria por devolución de importe de pago de ayuda.

Fecha e identificación del acto a notificar: 18.11.10, Código 201100092.

Extracto del acto: Solicitud de subsanación de errores para resolución de retrocesión bancaria.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Subdirección Económico Financiera de la Dirección General de Fondos Agrarios, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

2. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Cecilia Quesada Torres, 74960563K.

Procedimiento/núm. de Expte.: Procedimiento de declaración de retrocesión bancaria por devolución de importe de pago de ayuda.

Fecha e identificación del acto a notificar: 11.1.11, Código 201100186.

Extracto del acto: Solicitud de subsanación de errores para resolución de retrocesión bancaria.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Subdirección Económico Financiera de la Dirección General de Fondos Agrarios, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

3. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Juan José Bravo Sánchez, 25712056B.

Procedimiento: SM1: Apicultura para la Mejora de la Biodiversidad.

Núm. expediente: 7022801 Campaña 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 29.9.2010 Complementaria a la Concesión.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante el Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47. Málaga.

4. Nombre y apellidos, DNI/NIF: María Josefa Pérez Baena, 25702832X.

Procedimiento: SM1: Apicultura para la Mejora de la Biodiversidad.

Núm. expediente: 7022824 Campaña 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 29.9.2010 Complementaria a la Concesión.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante el Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47. Málaga.

5. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Miguel López Infante, 52570433T.

Procedimiento: SM1: Apicultura para la Mejora de la Biodiversidad.

Núm. expediente: 7017110 Campaña 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 30.9.2010 de Concesión.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante el Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47. Málaga.

6. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Tomás Molina Sánchez, 25061701G.

Procedimiento: SM1: Apicultura para la Mejora de la Biodiversidad.

Núm. expediente: 7005780 Campaña 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 20.4.2011 de Concesión.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante el Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47. Málaga.

7. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Patricia Navarro González, 74832831P.

Procedimiento: SM1: Apicultura para la Mejora de la Biodiversidad.

Núm. expediente: 7006923 Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 24.11.2010 de Concesión.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante el Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47. Málaga.

8. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Paulino Chicón Carnero, 24844726B.

Procedimiento: SM1: Apicultura para la Mejora de la Biodiversidad.

Núm. expediente: 7018144 Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 24.11.2010 de Concesión.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante el Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47. Málaga.

9. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Carlos Andrés Laparra Quevedo, 44599823V.

Procedimiento: SM1: Apicultura para la Mejora de la Biodiversidad.

Núm. expediente: 7018177 Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 24.11.2010 de Concesión.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante el Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47. Málaga.

10. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Elsa Mónica Quevedo Trelles, 76751731H.

Procedimiento: SM1: Apicultura para la Mejora de la Biodiversidad.

Núm. expediente: 7018182 Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 24.11.2010 de Concesión.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante el Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47. Málaga.

11. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Isabel Espinosa Lobato, 74803268T.

Procedimiento: SM3: Agricultura Ecológica.

Núm. expediente: 7021075 Campaña 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 23.3.2011 de Renuncia.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante el Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47. Málaga.

12. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Salvador Luis Sánchez Morón, 52560154W.

Procedimiento: SM3: Agricultura Ecológica.

Núm. expediente: 7017602 Campaña 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 30.6.2010 de Concesión.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante el Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47. Málaga.

13. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Isabel Espinosa Lobato, 74803268T.

Procedimiento: SM3: Agricultura Ecológica.

Núm. expediente: 7020540 Campaña 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 23.3.2011 de Desistimiento.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante el Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47. Málaga.

14. Denominación social, NIF: Cortijo el Malagueño, S.C. G29871035.

Procedimiento: SM3: Agricultura Ecológica.

Núm. expediente: 7022597 Campaña 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 14.6.2010 Complementaria de Concesión.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante el Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47. Málaga.

15. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Isabel Espinosa Lobato, 74803268T.

Procedimiento: SM3: Agricultura Ecológica.

Núm. expediente: 7010738 Campaña 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 17.3.2011 de Desistimiento.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante el Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47. Málaga.

16. Denominación social, NIF: Castillo Martín, S.C. J92018589.

Procedimiento: SM3: Agricultura Ecológica.

Núm. expediente: 7014441 Campaña 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 4.10.2010 de Desistimiento.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante el Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47. Málaga.

17. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Isabel Espinosa Lobato, 74803268T.

Procedimiento: SM3: Agricultura Ecológica.

Núm. expediente: 7021161 Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 23.3.2011 de Desistimiento.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante el Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47. Málaga.

18. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Juan Manuel Caballero Jurado, 31830756K.

Procedimiento: Submedida 203 SM3.Agricultura E.

Núm. expediente: 2003780 Campaña 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 30.9.10 de Concesión.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante el Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47. Málaga.

19. Denominación social, NIF: Las Hermanillas, S.A. A11088697.

Procedimiento: Submedida 204 SM4. Ganadería E.

Núm. expediente: 2004836 Campaña 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 29.9.10 de Concesión.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante el Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca de Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. Cádiz.

20. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Juan Bautista Escalona, 25546982P.

Procedimiento: I. Zonas de Montaña.

Núm. expediente: 2003315 Campaña 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 20.4.2011 de Denegación.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante el Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca de Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. Cádiz.

21. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Rosa Jesús Muñoz Calvente, 31870712A.

Procedimiento: I. Zonas de Montaña.

Núm. expediente: 2000119 Campaña 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 20.4.2011 de Denegación.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante el Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca de Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. Cádiz.

22. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Manuel Rojas Tocón, 31804101T.

Procedimiento: I. Zonas de Montaña.

Núm. expediente: 2000750 Campaña 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 20.4.2011 de Denegación.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante el Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca de Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. Cádiz.

23. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Fernando González Álvarez, 75898716G.

Procedimiento: I. Zonas de Montaña.

Núm. expediente: 2004489 Campaña 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 20.4.2011 de Denegación.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante el Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca de Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. Cádiz.

24. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Manuel Delgado Cote, 31838891Z.

Procedimiento: I. Zonas de Montaña.

Núm. expediente: 2005741 Campaña 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 20.4.2011 de Denegación.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante el Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca de Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. Cádiz.

25. Denominación social, NIF: Arroyo Viñas y Angostura, C.B. E11513926.

Procedimiento: I. Zonas de Montaña.

Núm. expediente: 2000286 Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 24.5.2011 No admitir a Trámite.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante el Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca de Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. Cádiz.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 21 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resoluciones de cancelación de inscripción de proyectos, en el Registro de Turismo de Andalucía, de los establecimientos turísticos que se citan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a las

personas que se relacionan las resoluciones de cancelación, significándoles que para conocer el contenido íntegro de las mismas y constancia de su conocimiento, podrán personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en C/ Jesús Nazareno, 21, de Huelva.

Núm expediente: 2011/HU/000064.

Interesado: Arturo Santos Siles, representante de «Ruralajar 2005, S.L.».

Último domicilio: Glorieta Fernando Quiñónez Centris, 3, 1, 41940, Tomares (Sevilla).

Acto que se notifica: Resolución cancelación inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.

Extracto del contenido: Resolución de cancelación de inscripción del proyecto del complejo turístico rural denominado «Ruralajar».

Núm expediente: 2011/HU/000057.

Interesado: Ricardo Martín-Sacristán Núñez.

Último domicilio: C/ República Argentina, 19, 2.º A, 41011, Sevilla.

Acto que se notifica: Resolución cancelación inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.

Extracto del contenido: Resolución de cancelación de inscripción del proyecto de casa rural denominada «El Rebollar».

Núm expediente: 2010/HU/000060.

Interesado: José Salas Burson, representante de «Contsa Corporación Empresarial, S.A.»

Último domicilio: C/ Javier Lasso de la Vega, 6-8, 41002, Sevilla.

Acto que se notifica: Resolución cancelación inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.

Extracto del contenido: Resolución de cancelación de inscripción del proyecto del hotel denominado «Contsa».

Núm expediente: 2011/HU/000074.

Interesado: Juan Morro Colom, representante de «Canela Hoteles, S.A.»

Último domicilio: C/ San Miquel 30, 4.º E, 07002, Palma de Mallorca.

Acto que se notifica: Resolución cancelación inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.

Extracto del contenido: Resolución de cancelación de inscripción del proyecto del establecimiento hotelero denominado «Canela Hoteles».

Núm expediente: 2010/HU/000070.

Interesado: Macarena Peñascosa Japón, representante de «Macías Japón Promotores, S.L.»

Último domicilio: C/ Osa Menor, 5, 41928, Palomares del Río (Sevilla).

Acto que se notifica: Resolución cancelación inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.

Extracto del contenido: Resolución de cancelación de inscripción del proyecto de Apartamentos denominado «Macarena»

Lo que se notifica para general conocimiento, pudiendo los interesados en el expediente, en el plazo de un mes, interponer el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.

Huelva, 21 de julio de 2011.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publica Resolución de acuerdo de inicio de reintegro en materia de drogodependencias y adicciones a entidades privadas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad que dispondrá de 15 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con el artículo 84 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tales efectos se indica que el expediente se encuentra en esta Delegación Provincial, sita en C/ Las Tiendas, núm. 12, Almería.

Expediente: 620-756/04.

Entidad: Asociación del Levante y Norte Almeriense de Jugadores de Azar en Rehabilitación (ALAJAR).

Localidad: Pulpi.

Contenido: Resolución Acuerdo Inicio de Reintegro.

Almería, 11 de julio de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 20 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la liquidación de la sanción recaída en el procedimiento sancionador en materia de patrimonio histórico de Andalucía.

Intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, de la liquidación de la sanción recaída en el expediente que a continuación se detalla, por infracción a la normativa que se dice, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica la presente para que sirva de notificación de la misma.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en los plazos siguientes:

1.º En el caso de publicarse la presente liquidación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

2.º En el caso de publicarse la presente liquidación entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Cádiz o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046, con apercibimiento que, si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar

el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente CA-5-11.

1.º Persona o entidad denunciada y domicilio: David Sánchez Muñoz.

2.º Hechos probados: La utilización de un aparato detector de metales sin contar con la autorización de la Administración de Cultura.

3.º Infracción: Art. 110 j) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

4.º Sanción: Multa de trescientos euros (300 euros), en virtud del art. 114.1.c) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Cádiz, 20 de junio de 2011.- La Delegada, Yolanda Peinado García.

ANUNCIO de 29 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica a los interesados que se relacionan en el Anexo, el Decreto 139/2011, de 19 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de San Lucas, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Se ha tramitado en esta Delegación Provincial el procedimiento para la inscripción de la Iglesia de San Lucas, sita en Jerez de la Frontera (Cádiz), en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento. Dicho procedimiento finalizó mediante Decreto 139/2011, de 19 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de San Lucas, en Jerez de la Frontera (Cádiz), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 90, de 10 de mayo de 2011.

Intentada sin efecto la notificación personal del citado Decreto a las personas que ostentan la condición de interesadas en el procedimiento de inscripción, y que se relacionan en el Anexo que se adjunta, procede efectuar, por medio de este anuncio, la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se indica que contra el Decreto 139/2011, de 19 de abril, se podrá interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, computados, asimismo, desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 29 de junio de 2011.- La Delegada, Yolanda Peinado García.

A N E X O

- Doña María del Carmen Gutiérrez Amores: C/ Ánimas de San Juan, 3, Esc. 1, Pl. 0, Pt. 1, C.P. 11403; Avda. de Descartes, 2, Pl. 1, Pt. 4, C.P. 11405, Jerez de la Frontera (Cádiz).
- Don Manuel Adorno Pérez: C/ San Honorio, 4, C.P. 11403; Avda. de Andalucía, 68, C.P. 11407, Jerez de la Frontera (Cádiz).
- Doña Cristina Williams: Plaza de Belén, 9, C.P. 11402, Jerez de la Frontera (Cádiz).
- Doña Rosario Soto Pérez: Plaza de San Lucas, 7, C.P. 11403, Jerez de la Frontera (Cádiz).

ANUNCIO de 4 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la liquidación de la sanción recaída en el procedimiento sancionador en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Intentada sin efecto la notificación personal de la liquidación de la sanción recaída en el expediente que a continuación se detalla, por infracción a la normativa que se dice, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica la presente para que sirva de notificación de la misma.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en los plazos siguientes:

1.º En el caso de publicarse la presente liquidación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

2.º En el caso de publicarse la presente liquidación entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Cádiz, o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046, con apercibimiento que, si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente CA-7-11.

1.º Persona o entidad denunciada y domicilio: Vicente Colomo Cruz.

2.º Hechos probados: La utilización de un aparato detector de metales sin contar con la autorización de la Administración de Cultura.

3.º Infracción: Art. 113.5 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

4.º Sanción: Multa de trescientos euros (300 euros), en virtud del art. 117.1.c) de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Cádiz, 4 de julio de 2011.- La Delegada, Yolanda Peinado García.

ANUNCIO de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se dispone la notificación de propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador, tramitado por la comisión de posible infracción administrativa tipificada en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Con fecha 10 de mayo de 2011 se dicta por el órgano instructor propuesta de resolución de procedimiento sanciona-

dor, tramitado por la comisión de posible infracción administrativa tipificada en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Intentada sin efecto la notificación personal de la referida propuesta de resolución a la persona presuntamente responsable I Love Tarifa Sociedad Limitada, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 del citado texto legal, se indica al/a la interesado/a, que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para conocer el texto íntegro de la propuesta de resolución y constancia de su conocimiento, indicándole, asimismo, la puesta de manifiesto del procedimiento, pudiendo comparecer, a tales efectos, en las dependencias de la Delegación de Cultura en Cádiz, sitas en la calle Cánovas del Castillo, núm. 35, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Transcurrido dicho plazo o tras la comparencia del/de la interesado/a, si esta tuviera lugar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, comenzará a computarse el plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que el/la interesado/a estime pertinentes, ante el instructor del procedimiento.

Cádiz, 12 de julio de 2011.- La Delegada, Yolanda Peinado García.

ANUNCIO de 4 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la notificación del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, incoado por comisión de una posible infracción administrativa tipificada en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Con fecha 13 de junio de 2011 se dicta por el Delegado Provincial de Sevilla acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, incoado por comisión de posible infracción administrativa tipificada en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Intentada sin efecto la notificación personal del referido acuerdo de iniciación a las personas presuntamente responsables, don Rafael Méndez Pérez y doña Carmen Macías Rodríguez, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 del citado texto legal, se indica a los interesados que disponen de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para conocer el texto íntegro del acuerdo de iniciación y constancia de su conocimiento, compareciendo al efecto en las dependencias de la Delegación Provincial de Cultura, sita en calle Castelar, núm. 22, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Transcurrido dicho plazo, o tras la comparencia del interesado, si esta tuviera lugar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, comenzará a computarse el plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime el

interesado convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días previsto en el citado artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Sevilla, 4 de julio de 2011.- El Delegado, Bernardo Bueno Beltrán.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se hace público el extracto de la Resolución de 15 de julio de 2011, por la que se relacionan las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la Orden que se cita y Resolución de 18 de mayo de 2011, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente a 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 15 de abril de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos locales de voluntariado ambiental y en la Resolución 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se convoca la concesión de estas subvenciones para el año 2011,

R E S U E L V O

Primero. Hacer público a los efectos de notificación del trámite de subsanación de solicitudes previsto en el artículo 10 de la citada Orden de 15 de abril de 2009, que por la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, se ha dictado Resolución de 15 de julio de 2011 en la que se relacionan las solicitudes presentadas para participar en la convocatoria de estas subvenciones correspondiente al 2011 que no reúnen los requisitos exigidos en la citada Orden y en la resolución de convocatoria de 18 de mayo de 2011, concediendo a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles improrrogables, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos relacionados en su Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, sitos en la Avda. Manuel Siurot núm 50, 41071, de Sevilla, así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Esta información estará también disponible en la dirección www.juntadeandalucia.es/medioambiente de la Consejería de Medio Ambiente.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 2011.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2241/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 1835/03.
Fecha Resolución: 19.11.2010.
Titular: C.R. Los Cornetales.
T.m. (provincia): 23538, Albánchez de Mágina, Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2246/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 5047/06.
Fecha Resolución: 25.2.2011.
Titular: María Inmaculada García Villén.
T.m. (provincia): 18350, Illora, Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2364/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 0522/05.
Fecha Resolución: 28.1.2011.
Titular: Laureano Conde Zamorano, Josefa Gamero Pérez
T.m. (provincia): 41429, La Campana (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 5 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2454/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 16/0614MC.
Fecha de Resolución: 14.12.2010.
Titulares: José Oviedo Bocanegra, Bernardo Oviedo Bocanegra y Josefa Caro Leonés.
T.m. (provincia): La Campana (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de julio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 5 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2481/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 17/4281MC.
Fecha de Resolución: 1.2.2011.
Titular: Cdad. Rgtes. Los Cuadrejaes.
T.m. (provincia): Navas de San Juan (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de julio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 20 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de incoación, relativa a los exptes. sancionadores tramitado por infracción a la Ley de Aguas para Andalucía.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de Acuerdo de Incoación, relativa a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Delegación Provincial, sita en la C/ Aguilar de Campoó, s/n, Edif. Paseo, 15, plantas 6.ª y 7.ª, 04071, Almería, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: número de expediente; expedientado y término municipal de notificación.

0142/11ALM; Jesús Company Roda; C/ Antonio Vico, 2; 04003, Almería.

Almería, 20 de julio de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 25 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán

comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, sita en calle Doctor Eduardo García Triviño-López, núm. 15, código postal 23071, de Jaén.

Interesado: Sergio Gutiérrez Garrido.
DNI/CIF: 52559328-G.
Expediente: JA/2011/466/G.C./ENP.
Fecha: 16 de junio de 2011.
Infracciones: Leve, art. 26.1.d) de la Ley 2/89, de Inventario de ENP de Andalucía.
Sanción: 60,10 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de inicio.

Interesado: Leonardo González Moreno.
DNI/CIF: 38426421-E.
Expediente: JA/2011/66/G.C./FOR.
Infracciones: Grave, art. 76.6 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
Fecha: 12 de mayo de 2011.
Sanción: 800 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo del recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente a su notificación.

Interesado: Eduardo Perales Fábrega.
DNI/CIF: 75096794-T.
Expediente: JA/2010/807/AG.MA/ENP.
Infracciones: Grave, art. 26.2.e) de la Ley 2/89, de Inventario de ENP de Andalucía.
Fecha: 16 de mayo de 2011.
Sanción: 601,02 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo del recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente a su notificación.

Interesado: M.^a del Carmen Fernández Cayuelas.
DNI/CIF: 75058870-A.
Expediente: JA/2011/87/G.C./RSU.
Infracciones: Grave, art. 147.1.d) de Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Fecha: 13 de mayo de 2011.
Sanción: 603 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo del recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente a su notificación.

Interesado: Estefanía Ruiz Calero.
DNI/CIF: 77356808-B.
Expediente: JA/2011/24/G.C./ENP.
Infracciones: Leve, art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de Inventario de ENP de Andalucía.
Fecha: 20 de junio de 2011.
Sanción: 60,10 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo del recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente a su notificación.

Interesado: Isaac Hurtado Robles.
DNI/CIF: 75020279-Y.
Expediente: JA/2011/14/G.C./ENP.
Infracciones: Leve, art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de Inventario de ENP de Andalucía.
Fecha: 20 de junio de 2011.

Sanción: 60,10 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo del recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente a su notificación.

Interesado: Vicente López Martínez.
DNI/CIF: 26220688-K.
Expediente: JA/2011/17/G.C./PES.
Infracciones: Leve, art. 79.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
Fecha: 15 de abril de 2011.
Sanción: 60 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Dolores Martínez Andréu.
DNI/CIF: 77362186-F.
Expediente: JA/2010/1052/G.C./RSU.
Fecha: 27 de abril de 2011.
Contenido: Declaración de caducidad del procedimiento.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Inés Navas Romero.
DNI: 70567978E.
Expediente: JA/2011/350/GC/EP.
Infracciones: Leve, art. 73.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
Fecha: 25 de abril de 2011.
Sanción: Multa de 60,1 euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Pablo Antonio Villarejo Cañizares.
DNI: 26246187J.
Expediente: JA/2011/426/G.C./RSU.
Infracciones: Leve, art. 148.1.a) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Fecha: 20 de mayo de 2011.
Sanción: multa 300 euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: José Carlos Clemente Arteseros.
DNI: 71227367R.
Expediente: JA/2011/373/G.C./EP.
Infracciones: Leve, art. 73.6 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
Fecha: 28 de abril de 2011.
Sanción: Multa de 60,1 euros.
Otras obligaciones no pecuniarias: Comiso de Medios Prohibidos.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Dolores Martínez Andreu.
DNI/CIF: 77362186-F.
Expediente: JA/2011/379/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, art. 147.1.d) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Fecha: 29 de abril de 2011.
Sanción: multa de 603 a 30.051 euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Marcial Blanco Ramírez.
DNI: 52545910H.
Expediente: JA/2011/436/GC/RSU.
Infracciones: Leve, art. 148.1.a) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Fecha: 23 de mayo de 2011.
Sanción: 300 euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Sanda Silvia Cociu.
DNI: X8189644B.
Expediente: JA/2010/926/GC/RSU.
Infracciones: Grave, art. 147.1.a) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Fecha: 14 de junio de 2011.
Sanción: Multa de 603 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: José Martínez Muelas.
DNI: 26691847W.
Expediente: JA/2011/184/GC/CAZ.
Infracciones: Grave, art. 77.28 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
Fecha: 27 de mayo de 2011.
Sanción: 601 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Antonio Calle Martínez.
DNI: 75062759-M.
Expediente: JA/2010/712/AG.MA/RSU.
Infracciones: Grave, art. 147.1.d) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Fecha: 27 de mayo de 2011.
Sanción: 603 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Pedro José Vela Moreno.
DNI: 75070522V.
Expediente: JA/2011/478/GC/RSU.
Infracciones: Leve, art. 148.1.a) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Fecha: 31 de mayo de 2011.
Sanción: 300 euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Juan Pedro Arias Centeno.
DNI: 53590422-P.
Expediente: JA/2010/747/G.C./ENP.
Infracciones: Leve, art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de Inventario de ENP de Andalucía.
Fecha: 6 de junio de 2011.
Sanción: 60,10 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Álvaro García García.
DNI: 77341825-R.
Expediente: JA/2010/1115/AG.MA/RSU.
Infracciones: Grave, art. 147.1.d) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Fecha: 31 de mayo de 2011.
Sanción: 603 euros.
Acto notificado: Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

Interesado: Eugen Matei Nicolae.
DNI/CIF: X7218776L.
Expediente: JA/2011/280/GC/RSU.
Fecha: 9 de junio de 2011.
Contenido: Declaración de caducidad del procedimiento.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Jillali Dahmani El.
DNI: X5202935J.
Expediente: JA/2011/487/GC/RSU.
Infracciones: Leve, art. 148.1.a) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Fecha: 1 de junio de 2011.
Sanción: 300 euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Ildefonso Prados Mercado.
DNI: 25981876-H.
Expediente: JA/2011/105/GJ.COTO/CAZ.
Infracciones: Grave, art. 77.28 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
Fecha: 28 de abril de 2011.
Sanción: 601 euros.
Indemnización: 31,92 euros (a abonar al coto J-10796).
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Ramón Alcántara Beltrán.
DNI: 77353594V.
Expediente: JA/2011/1/GC/PES.
Infracciones: Leve, art. 79.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
Fecha: 9 de mayo de 2011.
Sanción: 60 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Pedro Miguel Ruiz Ortiz.
DNI: 26253914-N.
Expediente: JA/2009/17/GJ. DE COTO/CAZ.
Fecha: 10 de junio de 2011.
Acto notificado: Resolución de archivo del procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Rosa Muñoz Sánchez.
DNI: 26182203S.
Expediente: JA/2010/667/GC/RSU.
Infracciones: Grave, art. 147.1.d) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Fecha: 14 de junio de 2011.
Sanción: 603 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: José Luis Ramírez Marín.
DNI: 75125860V.
Expediente: JA/2011/110/AGMA/RSU.
Infracciones: Grave, art. 147.1.d) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Fecha: 17 de mayo de 2011.
Sanción: multa 603 euros.
Acto notificado: Notificación cambio de instructor y Propuesta de Resolución.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

Interesado: José Fernández Flores.
DNI: 26210153C.
Expediente: JA/2010/993/G.C./RSU.
Infracciones: Grave, art. 147.1.a) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Fecha: 17 de junio de 2011.
Sanción: 603 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Víctor Daniel Stancu.
DNI: X8533282Y.
Expediente: JA/2011/395/GC/PES.
Infracciones: Leve, art. 79.1, Leve art. 79.5 y Muy Grave art. 81,3 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
Fecha: 9 de mayo de 2011.
Sanción: 601 euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Manuel Castro Ocaña.
DNI: 25974137-F.
Expediente: JA/2010/1103/G.C./RSU.
Fecha: 16 de mayo de 2011.
Acto notificado: Resolución de caducidad del procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Antonio Cádiz Flores.
DNI: 26232883-A.
Expediente: JA/2011/166/G.C./INC.

Infracciones: Leve, art. 64.3 de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.
Fecha: 20 de mayo de 2011.
Sanción: 60,10 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Mahfoud Abdoussi.
DNI: X3131427T.
Expediente: JA/2011/479/G.C./RSU.
Infracciones: Leve, art. 148.1.a) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Fecha: 31 de mayo de 2011.
Sanción: 300 euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Juan José Viedma Gallardo.
DNI/CIF: 51824685-G.
Expediente: JA/2011/7/G.C./RSU.
Infracciones: Grave, art. 147.1.d) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Fecha: 3 de junio de 2011.
Sanción: 603 euros.
Otras obligaciones no pecuniarias: Retirada del vehículo y maquinaria agrícola y su entrega a gestor autorizado.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo del recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente a su notificación.

Interesado: José Gabriel Romero Pineda.
DNI: 30950708E.
Expediente: JA/2011/493/G.C./PES.
Infracciones: Leve, art. 79.4 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
Fecha: 1 de junio de 2011.
Sanción: 60 euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: José Moreno Cortés.
DNI: 39890909-P.
Expediente: JA/2011/289/GC/CAZ.
Infracciones: Graves, art. 77.9 y art. 77.26 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
Fecha: 17 de junio de 2011.
Sanción: 1.202 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Nicolae Eugen Matei.
DNI: X7218776L.
Expediente: JA/2011/534/GC/RSU.
Infracciones: Grave, art. 147.1.d) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Fecha: 14 de junio de 2011.
Sanción: 603 euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Pablo Aranda Martínez.
 DNI: 26430662-M.
 Expediente: JA/2011/569/G.C./RSU.
 Infracciones: Grave, art. 147.1.d) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
 Fecha: 28 de junio de 2011.
 Sanción: 603 euros.
 Otras obligaciones no pecuniarias: Retirada del vehículo y entrega a un gestor autorizado.
 Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.
 Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Fatima Layasi Abselam.
 DNI: 45065385-J.
 Expediente: JA/2011/574/G.C./RSU.
 Infracciones: Grave, art. 147.1.d) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
 Fecha: 29 de junio de 2011.
 Sanción: 603 euros.
 Otras obligaciones no pecuniarias: Retirada del vehículo y entrega a un gestor autorizado.
 Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.
 Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Aurel Lingurar.
 DNI: Y-1140946-E.
 Expediente: JA/2011/392/G.C./PES.
 Infracciones: Leve, arts. 79.1 y 79.5 y Muy Grave, art. 81.3 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
 Fecha: 9 de mayo de 2011.
 Sanción: 603 euros.
 Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.
 Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Asís Er Raqui.
 DNI: X-4780335-S.
 Expediente: JA/2011/460/AG.MA/FOR.
 Infracciones: Grave, art. 76.6 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
 Fecha: 30 de mayo de 2011.
 Sanción: 601,02 euros.
 Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.
 Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Noelia Delgado Pérez.
 DNI: 77360543-C.
 Expediente: JA/2010/1212/G.C./ENP.
 Infracciones: Leve, art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de Inventario de ENP de Andalucía.
 Fecha: 22 de junio de 2011.
 Sanción: 60,10 euros.
 Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
 Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Juan Carlos Gómez Rosas.
 DNI: 52554288-R.
 Expediente: JA/2011/36/G.C./ENP.
 Infracciones: Leve, art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de Inventario ENP de Andalucía.

Fecha: 21 de junio de 2011.
 Sanción: 60,10 euros.
 Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
 Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Miguel Ángel Villegas Gallo.
 DNI: 75005991-R.
 Expediente: JA/2010/1006/G.C./RSU.
 Infracciones: Grave, art. 147.1.d) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
 Fecha: 23 de junio de 2011.
 Sanción: 603 euros.
 Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
 Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Jaén, 25 de julio de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

ANUNCIO de 28 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización de vertido, término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 2588/2011).

Expediente: 2011/0000956.
 Descripción: Venta de carburante al por menor, bar-cafetería y aseos.
 Peticionario: Élite 2000 Cars, S.L.
 Cauce: Arroyo Cajiz.
 Término municipal: Vélez-Málaga (Málaga).
 Lugar: Autovía del Mediterráneo, A7, p.k. 264+500 m. derecho (enlace Cajiz).

Málaga, 28 de junio de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 25 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Pliego de Cargos, Propuestas de Resolución, Resoluciones de Archivo de los expedientes sancionadores que se citan.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de los Pliegos de Cargos, Propuesta de Resolución y Resoluciones de Archivo relativos a los expedientes sancionadores que se citan, tramitados en la Dirección Provincial, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer ante el Servicio del Régimen Sancionador, con sede administrativa en Málaga, Paseo de Reding, 20, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos precedentes.

Expte.: DE-MA-43-2011, PLIEGO DE CARGOS.
 Interesado: ADIF.
 CIF Q2801660H.

Expte.: DE-MA-117-2011, PLIEGO DE CARGOS.
 Interesado: KEVIN WILLIAM FOX.
 NIE X 8943081Z.

Expte.: DE-MA-128-2011, PLIEGO DE CARGOS.
Interesado: EVELIN SOLEDAD IBAÑEZ POZZUTO.
DNI 53967356H.

Expte.: DE-MA-5-2011, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.
Interesados: ROBERT FEATHERSTONE/CAROLINE AMANDA.
NIE: 701766837/702152167.

Expte.: DE-MA-247-2009, RESOLUCIÓN DE ARCHIVO.
Interesado: SIMON CARNEGIE.
NIE X06104108T.

Expte.: DE-MA-391-2009, RESOLUCIÓN DE ARCHIVO.
Interesado: RILEY ANTHONI DANIEL.
NIE 40219184G.

Expte.: DV-MA-88-2010, RESOLUCIÓN DE ARCHIVO.
Interesado: GASOLINERA OME OIL MARBELLA.

Málaga, 25 de julio de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 26 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando las resoluciones y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación de los actos administrativos en el último domicilio conocido de los interesados, relativos a los expedientes sancionadores que se citan, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer ante el Servicio del Régimen Sancionador, con sede administrativa en Málaga, Paseo de Reding, 20, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Expte.: DE-MA-233-2010. Propuesta de Resolución.
Interesado: Mundiseis, S.A.
CIF: A82810565.

Expte.: DE-MA-36-2011. Resolución.
Interesado: M.^a Angeles Pérez Honorio.
DNI: 50415042P.

Expte.: DE-MA-50-2011. Resolución.
Interesado: Youssef Baabit.
NIE: X6670662H.

Expte.: DE-MA-96-2010. Resolución.
Interesado: Cristóbal Ríos Palomo.
DNI: 23670362G.

Expte.: DE-MA-141-2010. Resolución.
Interesado: Antonio Giovanni Jeffrey Bussoli.
NIE: X0983949D.

Expte.: DE-MA-150-2010 Resolución.
Interesado: Alberto J. Quesille Fernández.
NIE: X5544993S:

Expte.: DE-MA-201-2010. Resolución.
Interesado: Juan Andrés Moreno Pérez.
NIE: 25078627W.

Expte.: DE-MA-235-2010 Resolución.
Interesado: Belén Mata Fuentes.
NIF: 33366075K.

Expte.: DV-MA-16-2010 Resolución.
Interesado: Biomasa Fuente de Piedra, S.A.
CIF: A91193177.

Expte.: DV-MA-56-2010 Resolución.
Interesado: Sierra Blanca Country Club, S.A.
CIF: A79226502.

Expte.: DV-MA-59-2010 Resolución.
Interesado: Pueblo Ana María, S.L.
CIF: B29862182.

Expte.: DV-MA-99-2010 Resolución.
Interesado: Cdad. Propietarios Monte Alto 2.^a Fase.
CIF: H29368537.

Málaga, 26 de julio de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

NOTARÍAS

ANUNCIO de 19 de julio de 2011, de la Notaría de don José Joaquín Jofre Loraque, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 2696/2011).

Don José Joaquín Jofre Loraque, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Málaga, hago saber:

Que en mi notaría, sita en calle Don Cristian, 4, 2.^a planta, Edif. Málaga-Plaza, Málaga, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Nave industrial enclavada en trozos de terrenos edificables que procede del predio rústico denominado La Estrella y Las Melosas, sito en el Partido Primero de la Vega, término municipal de Málaga. Consta de una sola planta totalmente diáfana, zona de servicios y oficina.

Comprende una extensión superficial construida de mil doscientos sesenta y nueve metros cuadrados, igual a la de su solar, el cual linda: al Norte, en línea de treinta metros sesenta centímetros con zona verde, hoy de don José Luis Bustamante y acueducto de Puertollano; Sur, parcela segregada y vendida a Confecciones Mayoral, S.A.; Este, con calle I, hoy Cuevas de San Marcos y parcela número ochenta y tres; y Oeste, con calle J, hoy Benadalid.

Inscripción: Registro de la propiedad de Málaga, núm. 15, libro 307, tomo 2245, folio 1, finca 56236.

Procediendo la subasta de la finca hipotecada se hacen saber sus condiciones:

- a) Tendrá lugar en mi notaría.
- b) La 1.^a subasta el día 5 de septiembre de 2011, a las 10,00 horas, siendo el tipo base de 1.407.600,18 euros.
- c) De no haber postor o si resultare fallida, la 2.^a subasta el día 5 de octubre de 2011, a las 10,00 horas, cuyo tipo será el 75% de la primera.
- d) En los mismos casos, la 3.^a subasta el día 7 de noviembre de 2011, a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

La documentación y certificación del Registro a que se refiere el artículo 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario

pueden consultarse en la Notaría, de lunes a viernes de 10,00 a 14,00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la cuenta de la Notaría, abierta en Cajamar, núm. de Cta. 3058 0823 10 2720906254, una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subastas y en

la 3.ª un 20% del tipo de la segunda, y deberán justificar el ingreso. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

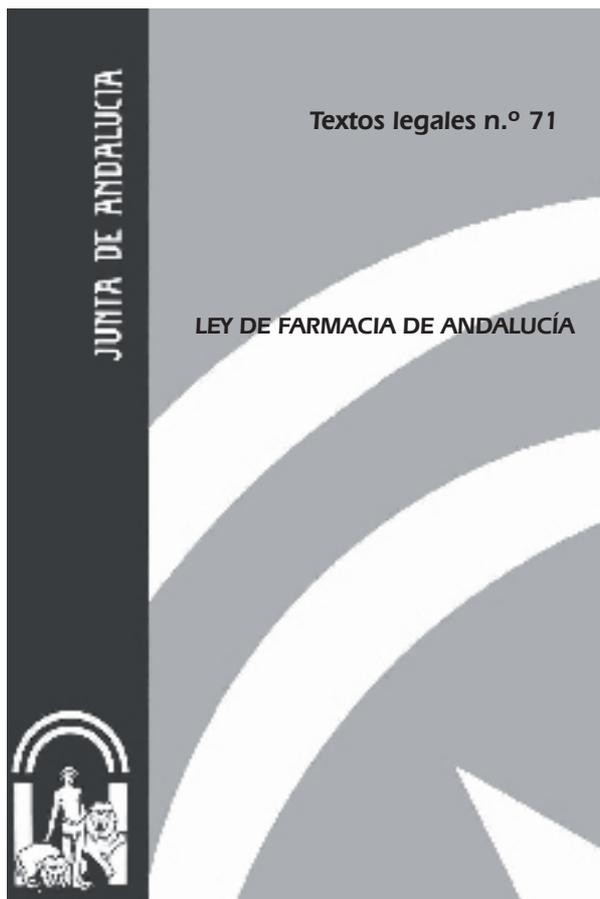
Málaga, 19 de julio de 2011.- El Notario, José Joaquín Jofre Loraque.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 71

Título: Ley de Farmacia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 3)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 238/2011, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y gestión de Sierra Nevada.

114

Número formado por tres fascículos

Martes, 9 de agosto de 2011

Año XXXIII

Número 155 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 238/2011, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y gestión de Sierra Nevada.

I

El macizo de Sierra Nevada, situado entre las provincias de Almería y Granada, próximo a la costa mediterránea, constituye la más extensa de las áreas montañosas ibéricas dotadas de unidad estructural propia. Con una clara diferenciación geográfica, incluye las más altas cumbres peninsulares, el Mulhacén, con 3.482 metros, y el Veleta, con 3.392 metros, que lo convierten en el techo de la Península Ibérica.

Sierra Nevada ha sido siempre lugar de encuentro. Para los hombres, asentamiento y frontera de diferentes culturas; para la naturaleza, encrucijada de corrientes migratorias. Aquí tienen cabida elementos árticos y africanos, atlánticos y orientales, aunque, por encima de todos ellos, Sierra Nevada es paradigma de la montaña mediterránea.

Los grandes desniveles existentes, unido a la diferenciación térmica, propician la presencia de cinco de los seis pisos de vegetación (bioclimáticos) de la región Mediterránea, con la consiguiente variabilidad de ecosistemas que esto lleva aparejado. De todo ello resulta un mosaico irrepetible, teselas modeladas por el hombre durante miles de años que han dado lugar a un paisaje de usos múltiples.

Asimismo, constituye el área de mayor riqueza biológica y endemidad de la Península Ibérica, y una de las más importantes de toda Europa. El macizo de Sierra Nevada representa para la flora y vegetación uno de los territorios con mayor importancia en el Mediterráneo occidental por la presencia de más de 2.200 taxones catalogados que se asocian en las 154 comunidades vegetales inventariadas hasta el momento. En cuanto a la fauna destaca la presencia de la cabra montes, especie endémica de la península ibérica, con la población más importante del mundo, tanto por el patrimonio genético como por los parámetros demográficos. Llama asimismo la atención en la alta montaña nevadense la profusión de insectos, de los que más de un centenar son endémicos.

Prueba del reconocimiento internacional de la singularidad y riqueza excepcional de este espacio fue la declaración de Sierra Nevada como Reserva de la Biosfera en el año 1986.

Años más tarde, mediante la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, fue declarado el Parque Natural Sierra Nevada. Con posterioridad, mediante la Ley 3/1999, de 11 de enero, se declaró el Parque Nacional de Sierra Nevada, lo que supuso la incorporación de los ecosistemas de alta montaña mediterránea en la Red de Parques Nacionales, sistemas naturales que no estaban representados en la citada Red.

De esta manera, de acuerdo con la doctrina de la Reserva de la Biosfera, se configura para el macizo de Sierra Nevada un sistema de protección con una zona núcleo, que se corresponde con el Parque Nacional, para la que se establece un régimen jurídico de protección más intenso; una zona periférica, a modo de zona de amortiguación, que incluye al Parque Natural; y una zona de transición que abarca la zona de influencia socioeconómica.

El Parque Nacional y el Parque Natural de Sierra Nevada fueron designados como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en octubre de 2002, conforme a la entonces Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979, rela-

tiva a la conservación de las aves silvestres, por lo que ambos espacios forman parte de la Red ecológica europea «Natura 2000», instaurada por la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Además, ambos Parques han sido designados Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea, por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, (LIC Sierra Nevada, código ES6140004).

En el año 2001, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía, se declara, en el término municipal de Nigüelas, el Monumento Natural Falla de Nigüelas (Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía).

En diciembre de 2005, por Acuerdo del Consejo de Ministros se incluyen los Humedales y Turberas de Padul en la Lista del Convenio de Ramsar, relativo a humedales de importancia internacional, especialmente como hábitats de aves acuáticas.

II

El Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada, establece como ámbito unitario de gestión el espacio geográfico integrado por el Parque Nacional y por el Parque Natural de Sierra Nevada y traslada el mismo modelo de gestión que se establece en la Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana, regulando los órganos competentes para la dirección y gestión de ambos Espacios Naturales (Doñana y Sierra Nevada). Dicho Decreto contempla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 8/1999, de 27 de octubre, el Consejo de Participación como órgano de colaboración y coparticipación entre las Administraciones Públicas implicadas en la gestión del espacio natural y como cauce para la necesaria intervención de los ciudadanos en la gestión del mismo de Doñana. El referido Decreto crea un órgano de las mismas características para el Espacio Natural de Sierra Nevada. Estos Consejos asumen las funciones que corresponden a los Patronatos de los Parques Nacionales y a las Juntas Rectoras de los Parques Naturales afectados.

Por su parte, la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales, establece el régimen jurídico básico de dicha Red, constituyendo legislación básica en la materia al amparo del artículo 149.1.23.^a de la Constitución Española.

III

Respecto a la planificación del Espacio Natural de Sierra Nevada, mediante el Decreto 64/1994, de 15 de marzo, se aprobaron el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Sierra Nevada, atribuyéndose al primero una vigencia de ocho años y al segundo una vigencia de cuatro años que fue prorrogada a través del Decreto 73/2000, de 21 de febrero.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y con la finalidad de dinamizar las estructuras socioeconómicas de los municipios incluidos en el Parque Natural, salvaguardando al mismo tiempo la estabilidad medioambiental, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2004 se aprobó el

Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Sierra Nevada. En este sentido, la Disposición adicional primera del Decreto 24/2007, de 30 de enero, amplía el ámbito territorial del citado Plan de Desarrollo Sostenible al territorio del Parque Nacional de Sierra Nevada.

IV

A través del presente Decreto se aprueban tanto el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Nevada, que comprende el macizo de Sierra Nevada y en cuyo ámbito territorial se incluyen el Parque Nacional y el Parque Natural de Sierra Nevada, como el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Sierra Nevada y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del mismo nombre. De esta manera se avanza hacia una ordenación y gestión integrada de ambos espacios, manteniendo cada uno de ellos su régimen jurídico de protección específico en el marco establecido para cada una de las figuras asignadas. Asimismo, mediante los citados planes se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en lo relativo al establecimiento de medidas de conservación de la Red Natura 2000.

Por todo ello, los Planes que se aprueban mediante el presente Decreto se adaptan a las nuevas circunstancias ambientales y socioeconómicas, así como al nuevo marco normativo y directrices políticas que, en materia de medio ambiente, se vienen desarrollando en el ámbito internacional y en el de la Unión Europea.

El presente Decreto se dicta en virtud de los artículos 28.2, 37.1.20.º, 47.1.1.ª y 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y se enmarca en el proceso de adopción de medidas de impulso a la actividad económica y la agilización de procedimientos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las previsiones incluidas en la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía y de agilización de procedimientos administrativos. Por ello, y al amparo de lo establecido en la disposición final sexta de la citada Ley, mediante este Decreto se exceptúan determinadas actuaciones del régimen de autorización, en la medida de que en la actualidad se entiende que no ponen en peligro los valores objeto de protección. En este sentido, en las normas de planificación del espacio natural que aprueba este decreto, se han reproducido las disposiciones contenidas en el Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos, en todo cuanto resulta de aplicación al espacio natural de Sierra Nevada. Teniendo en cuenta la especialidad del espacio natural, en el que se incluye el territorio del Parque Nacional de Sierra Nevada, se ha optado por adaptar dicha normativa, reproduciendo su contenido con las especialidades propias del espacio natural protegido, resultando el Decreto 15/2011 de 1 de febrero, de aplicación subsidiaria en lo que no esté expresamente establecido en este Decreto.

Igualmente, este Decreto da cumplimiento a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con el objetivo de reducir trabas al acceso y ejercicio de la actividad en determinados sectores, simplificando los procedimientos administrativos e incrementando su transparencia, y da cumplimiento el Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

El presente Decreto ha sido presentado durante su tramitación ante el Consejo Andaluz de Concertación Local y ante el Consejo de Participación del Espacio Natural de Sierra Nevada, entre otros, y es respetuoso con las competencias propias que en diversas materias se reconocen a los municipios en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y

que se desarrollan en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por último, los avances tecnológicos permiten disponer actualmente de nuevos productos cartográficos que ofrecen una visión actualizada y más detallada de la realidad territorial y de los diferentes elementos que la constituyen. Por ello, y con la pretensión de contribuir a la seguridad jurídica en cuanto a la delimitación territorial del Parque Natural de Sierra Nevada, mediante el presente Decreto se precisan literaria y gráficamente los límites del citado espacio.

Respecto a la tramitación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio; en el artículo 30.5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre; en el artículo 17.3 de la Ley 5/2007, de 3 de abril; y en el Decreto 24/2007, de 30 de enero, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Nevada y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Sierra Nevada han sido elaborados por la Consejería de Medio Ambiente en colaboración con el Equipo de Gestión del Espacio Natural de Sierra Nevada, siendo informados por el Comité de Acciones Integradas para el Desarrollo Sostenible, el Consejo de Participación del Espacio Natural de Sierra Nevada, el Consejo de la Red de Parques Nacionales y el órgano competente en materia urbanística, y han sido sometidos a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las organizaciones sin fines de lucro que persigan el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Por su parte, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17.3 de la Ley 5/2007, de 3 de abril, en el Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, y en el Decreto 24/2007, de 30 de enero, el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Sierra Nevada ha sido elaborado por la Consejería de Medio Ambiente en colaboración con el Equipo de Gestión del Espacio Natural de Sierra Nevada, siendo informado por el Consejo de la Red de Parques Nacionales y por el Consejo de Participación del citado Espacio Natural, y ha sido sometido a los informes preceptivos y a los trámites de audiencia a los interesados, a información pública y a consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidos los Ayuntamientos correspondientes.

En cuanto a la estructura del presente Decreto, se divide en cinco artículos, una disposición derogatoria única, dos disposiciones finales y cuatro anexos; el primero recoge el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Nevada, el segundo el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Sierra Nevada, el tercero el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Sierra Nevada y el cuarto la descripción literaria de los límites del Parque Natural de Sierra Nevada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de julio de 2011,

D I S P O N G O

Artículo 1. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Nevada.

Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Nevada, que figura como Anexo I.

El citado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) tendrá una vigencia indefinida. Podrá ser modificado y revisado en los supuestos contemplados en el epígrafe 5.1 del propio Plan.

Artículo 2. Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Sierra Nevada.

Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Sierra Nevada, que figura como Anexo II.

El Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a otros ocho años.

Sin perjuicio de su posible prórroga, el régimen de usos y actividades previstos en Plan mantendrá su vigencia hasta que sea aprobado el nuevo Plan.

El Plan podrá ser modificado y revisado en los supuestos contemplados en el epígrafe 4.1 del propio Plan.

Artículo 3. Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Sierra Nevada.

Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Sierra Nevada, que figura como Anexo III.

El Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a otros ocho años.

Sin perjuicio de su posible prórroga, el régimen de usos y actividades previstos en Plan mantendrá su vigencia hasta que sea aprobado el nuevo Plan.

El Plan podrá ser modificado y revisado en los supuestos contemplados en el epígrafe 4.1 del propio Plan.

Artículo 4. Gestión de hábitats naturales.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Nevada, el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Sierra Nevada y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Sierra Nevada tienen la consideración de Plan de Gestión a los efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, por lo que fija las medidas de conservación necesarias respecto de las Zonas de Especial Protección para las Aves y las Zonas Especiales de Conservación.

Artículo 5. Límites del Parque Natural.

La descripción literaria de los límites del Parque Natural de Sierra Nevada queda recogida en el Anexo IV.

La representación gráfica de los límites del Parque Natural de Sierra Nevada a escala 1:10.000, sobre la ortofoto digital de la Junta de Andalucía, en blanco y negro, con tamaño de píxel de 0,5 metros, de fecha 2001-2002, queda recogida en el epígrafe 8 del Anexo I.

Disposición derogatoria única. Derogación Normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final primera. Normativa general de aplicación subsidiaria.

En todo lo que no esté expresamente establecido en este Decreto, serán de aplicación respecto al Parque Natural las disposiciones contenidas en el Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos, y respecto al Parque Nacional las disposiciones contenidas en el Capítulo III del citado Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO I

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE SIERRA NEVADA

1. Introducción.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Nevada (en adelante PORN) se ha elaborado teniendo en cuenta las nuevas circunstancias físicas y socioeconómicas que caracterizan al espacio, así como los efectos y las experiencias que se han puesto de manifiesto a lo largo de la vigencia del anterior Plan de Ordenación, aprobado por el Decreto 64/1994, de 15 de marzo. En este sentido, hay que destacar la declaración del Parque Nacional de Sierra Nevada mediante la Ley 3/1999, de 11 de enero, por la que se crea el Parque Nacional de Sierra Nevada (BOE núm. 11, de 13.1.99), que establece el régimen jurídico de protección del Parque Nacional, incluyendo en su ámbito territorial las altas cumbres del macizo del Sierra Nevada, así como un mosaico de sistemas naturales mediterráneos de indudable valor ambiental. Convergen en el territorio, por tanto, dos espacios con regímenes jurídicos de protección distintos, el Parque Nacional y el Parque Natural.

Al mismo tiempo, se han tenido en cuenta los resultados del proceso de evaluación del Plan de Ordenación anterior, lo que ha permitido conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y de cumplimiento de las normas y directrices, así como la adaptabilidad de dichos objetivos, normas y directrices a la realidad de Sierra Nevada y la propia coherencia interna del Plan.

Por otra parte, el presente Plan se elabora con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en lo relativo al establecimiento de medidas de conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Por último, la aplicación de las nuevas tecnologías disponibles, que permiten un conocimiento detallado del territorio, ha contribuido a la generación de un documento más ajustado a dicha realidad territorial, tanto desde un punto de vista ambiental como socioeconómico.

Las determinaciones del Plan se ajustan al contenido mínimo que para estos instrumentos de planificación establece el artículo 19 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y se estructuran en los siguientes epígrafes:

1. Introducción.
2. Caracterización y diagnóstico.
3. Objetivos.
4. Propuesta de ordenación y zonificación.
5. Normativa.
6. Criterios de aplicación.
7. Indicadores.
8. Cartografía de ordenación.

2. Caracterización y diagnóstico.

2.1. Localización.

El ámbito territorial del presente Plan se corresponde con el macizo de Sierra Nevada, enclavado en la parte central de la Cordillera Bética, y en el que se encuentran las más altas cumbres peninsulares, (Mulhacén con 3.482 metros y Veleta con 3.392 metros) lo que lo convierte en el techo de la península ibérica. Abarca una extensión de 172.318 hectáreas (85.883 hectáreas el Parque Nacional y 86.435 hectáreas el Parque Natural), distribuidas en un total de 60 términos municipales repartidos entre las provincias de Granada y Almería.

Treinta y siete son los términos municipales de la provincia de Granada: Aldeire, Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Bubián, Busquistar, Cádiar, Cañar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Cogollos de Guadix, Dilar, Dólar, Dúrcal, Ferreira, Gó-

jar, Güéjar Sierra, Huéneja, Jérez del Marquesado, Juviles, La Calahorra, La Taha, La Zubia, Lanjarón, Lanteira, Lecrín, Lugros, Monachil, Nevada, Nigüelas, Órgiva, Padul, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Trevélez y Valor.

Los municipios almerienses ascienden a veintitrés, y son: Abla, Abrucena, Alboloduy, Alhabia, Almócita, Alsodux, Bayárcal, Beires, Bentarique, Canjáyar, Fiñana, Fondón, Íllar, Instinción, Laujar de Andarax, Nacimiento, Ohanes, Padules, Paterna del Río, Rágol, Santa Cruz de Marchena, Terque, Las Tres Villas.

Sierra Nevada constituye uno de los espacios naturales de mayor interés y complejidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La declaración como Parque Natural sobre una superficie en torno a las 170.000 hectáreas, y su integración en la Red de Espacios Naturales de Protegidos de Andalucía (RENPA) supuso un hito ansiado desde múltiples sectores científicos y sociales andaluces, jugando a partir de entonces un papel estratégico y clave en la protección de los recursos naturales del macizo montañoso.

En este ámbito geográfico se distinguen, hoy en día, el Parque Nacional de Sierra Nevada, que ocupa las altas cumbres, y el Parque Natural, periférico al anterior y que incluye en su ámbito territorial algunas zonas habitadas y núcleos de población del macizo. Se dispone así de una gradación en los niveles de protección del macizo que permite una diferente regulación de los usos y aprovechamientos.

2.2. El medio físico.

2.2.1. Aspectos geológicos y geomorfológicos.

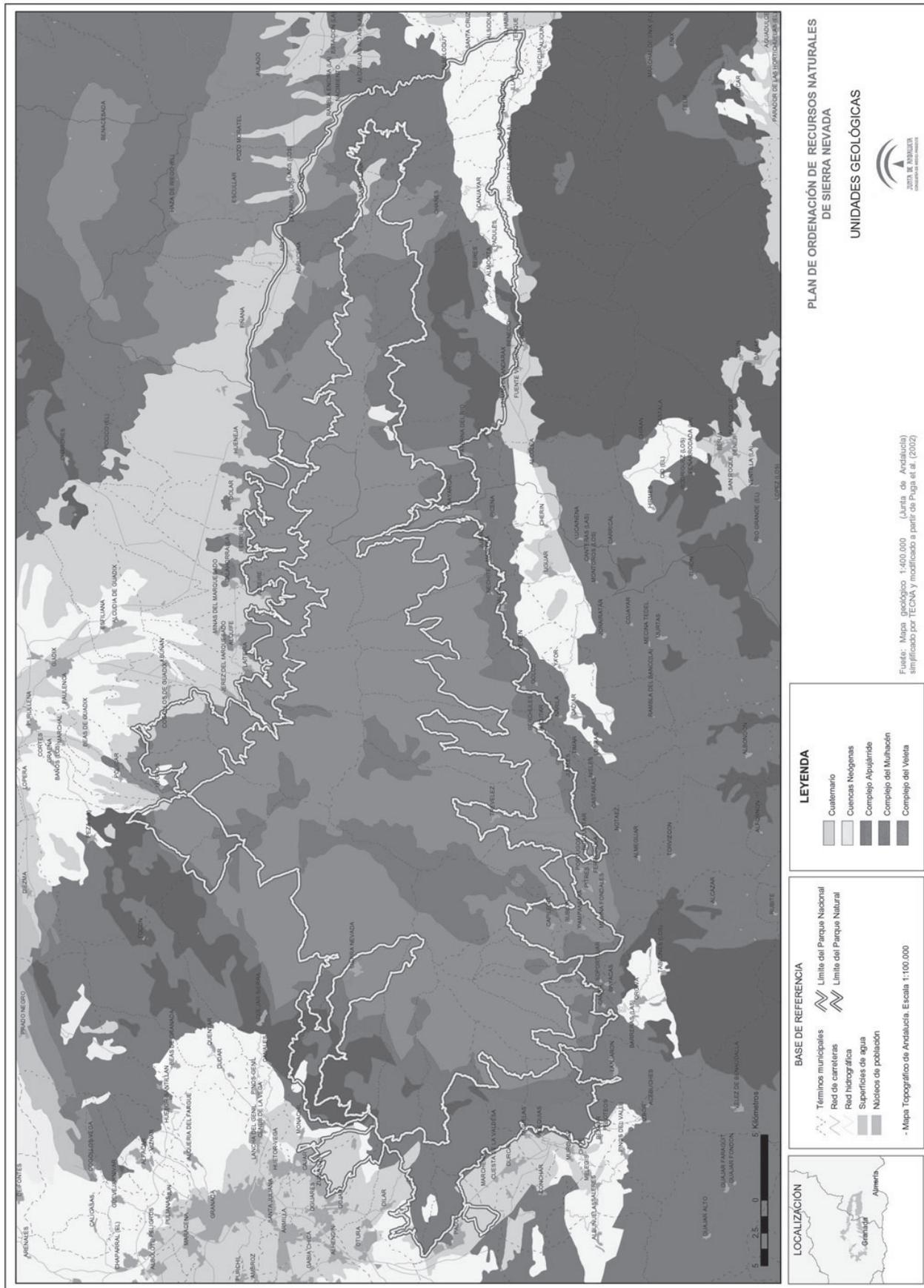
Contexto geológico general.

El macizo de Sierra Nevada se ubica, desde el punto de vista geológico, en el sector oriental de la Cordillera Bética y constituye el área andaluza más representativa para el estudio de las formaciones geológicas correspondientes a sus Zonas Internas, en especial a tres de sus grandes Complejos: Nevado-Filábride, actualmente subdividido en los Complejos del Veleta y del Mulhacén, y el Alpujárride.

La fisiografía de Sierra Nevada refleja, a grandes rasgos, su estructura geológica. Las formaciones rocosas que la componen se disponen en bandas más o menos concéntricas desde la zona central y más elevada, hacia la periferia, configurando nitidamente tres paisajes geológicos.

En primer lugar, las rocas del gran núcleo de Sierra Nevada, agrupadas bajo la denominación geológica de Complejo Nevado-Filábride, o de los Complejos del Veleta y del Mulhacén, de edades comprendidas entre Paleozoico (o más antiguo), Mesozoico y localmente Paleoceno. Estos complejos están constituidos, principalmente, por micasquistos grafitosos (rocas oscuras con aspecto pizarroso y un característico «lajado»), junto a los que aparecen comúnmente las cuarcitas y, en menor proporción, rocas de color verde, serpentinitas, eclogitas y anfibolitas, así como mármoles y ortogneSES. Tanto las «rocas verdes» como los mármoles son utilizados para diversos usos industriales.

Plano 1. Unidades geológicas del macizo de Sierra Nevada y su entorno.



Bordeando al núcleo de Sierra Nevada aparece otra banda de rocas, de edades comprendidas entre el Paleozóico y el Triás, denominada Complejo Alpujárride, que forma los relieves más característicos de la baja montaña y se extiende luego por la Alpujarra. Está mayoritariamente compuesta por filitas, conocidas en la región como «launas», que son unas arcillas algo transformadas, y calizas y dolomías, que producen los relieves escarpados, de colores blanquecinos o grisáceos, típicos de la baja montaña. Los relieves calizo-dolomíticos conforman mayoritariamente la fachada occidental de Sierra Nevada, desde el sector de Güéjar Sierra, por el norte, hasta Lanjarón, por el sur. También quedan representados en el territorio almeriense, en el sector comprendido entre Laujar de Andarax y Canjáyar.

Por último, la banda de rocas más externa de Sierra Nevada corresponde a materiales generalmente más recientes, de edades comprendidas entre el Mioceno y el Cuaternario, que afloran de manera reducida en determinados sectores, hacia las cotas más bajas. Adquieren la morfología de abanicos aluviales en los sectores occidentales de Güéjar Sierra, Pinos Genil, Cenes de la Vega, Monachil, La Zubia, Padul, Nigüelas y Dúrcal, constituyendo de hecho los materiales de borde de la Depresión de Granada. En el límite norte, constituyen los depósitos de enraizamiento, glacis y abanicos aluviales, de la Cuenca de Guadix-Baza. Más representados se sitúan en el extremo oriental del macizo, en la cuenca del río Andarax, constituyendo el paisaje acaravado de los materiales de relleno sedimentario del corredor de Ugijar-Tabernas, en su conexión hacia la cuenca terciaria de Tabernas-Sorbas; aquí son esencialmente margas, arenas y areniscas.

Geomorfología y sistemas morfodinámicos.

Las grandes unidades que conforman el paisaje geológico del macizo de Sierra Nevada son consecuencia de la respuesta de los distintos sustratos geológicos ante los procesos morfogenéticos dominantes que han actuado a lo largo de su histo-

ria geológica, desde los relictos sistemas glaciales de las cumbres a los dinámicos sistemas fluviales actuales. El dominio morfogenético glacial-periglacial ocupa la zona cacuminal del macizo y está magníficamente bien representado en la mayor parte del Parque Nacional, especialmente en su sector occidental. En el Parque Natural, sin embargo, queda restringido prácticamente a las cuencas altas de los ríos Monachil y Dílar, lo que representa sólo una parte muy reducida de la superficie total del espacio.

La morfodinámica periglacial sí es patente en la actualidad en una gran extensión de Sierra Nevada y se observa también activa de nuevo en las cuencas altas del Monachil y del Dílar, especialmente por encima de los 2.700 metros. La mayor superficie de las caras norte y sur presenta un modelado consecuencia de la acción combinada de los procesos periglaciales y fluviales. En las laderas más altas con pendientes superiores al 25% son frecuentes los procesos de solifluxión y/o gelifluxión, que desplazan los depósitos edáficos, a veces incluso el regolito más alterado de los micaesquistos, por la acción combinada de hielo-deshielo y gravedad. La acción conjunta de los sistemas periglacial-gravedad da como resultado otro conjunto de procesos visibles en laderas tales como la acumulación de bloques y cantos, en manto de derrubios o aislados, bajo los escarpes o cornisas erosivas de los afloramientos rocosos.

Sobre los mantos carbonatados alpujárrides que orlan el borde occidental del macizo se modela un característico relieve de aspecto «ruiniforme» (relieves dolomíticos kakiritizados) consecuencia de la acción combinada de procesos de tipo kárstico y tectónico-kárstico, a los que se superponen la dinámica fluvial actual. La intensa tectonización interna de las dolomías a favor de sistemas de fracturación conjugados, origina que la roca este literalmente cuarteada, lo que facilita la acción de la disolución kárstica y, sobre todo, la fragmentación física de la roca, que llega en ocasiones a generar verdaderos arenales dolomíticos en torno a los relieves.

La morfogénesis fluvial, de claro régimen nivo-pluvial en todo el macizo, es la responsable directa de la morfología actual. Un morfossistema muy peculiar y atípico en el contexto del macizo de Sierra Nevada es el paisaje erosivo de badlands generado por la acción denudativa-fluvial sobre los blandos materiales margo-arenosos de edad neógena del corredor tectónico de Ugijar-Tabernas. Sobre ellos se modela un típico paisaje acaravado muy característico en todo el valle del Andarax, entre Laujar y Terque, en el extremo más suroriental de Sierra Nevada, que se prolongará más tarde, con mayor extensión, aunque no con mayor profusión, hacia el este, hacia el vecino territorio del Desierto de Tabernas.

También asociado al dominio fluvial-gravedad pueden reconocerse, aunque en muy pequeña extensión, superficies erosivas que constituyen el enraizamiento de los extensos glaciares que se desarrollarán desde el borde norte del macizo hacia el centro de la depresión de Guadix, en los niveles de colmatación del relleno sedimentario de esta cuenca por entonces lacustre.

Por último, el dominio palustre está excepcionalmente bien representado en la depresión endorreica del Padul, con potentes depósitos de turba asociados.

Derivado de estas características físicas del territorio nevadense, y tal y como se apuntaba hace ocho años, la desertización constituye uno de los principales riesgos naturales de Sierra Nevada, siendo notable en el sector oriental del macizo de Sierra Nevada. Su aparición se ha ido acrecentando por el abandono de los cultivos, los grandes movimientos de tierra, incendios, etc., siendo éste fenómeno especialmente notable en las vertientes de solana de fuertes pendientes. Será éste un aspecto importante a considerar en la adopción de los criterios de ordenación, ya que todas aquellas actividades que de alguna manera puedan acelerar este proceso deberán ser claramente restringidas.

Recursos geológicos de especial interés.

En el ámbito del Plan, se han identificado algunos elementos del patrimonio geológico de Sierra Nevada, los cuales, por su alto interés geológico o hidrogeológico, así como su excepcional singularidad, pueden ser considerados georrecursos culturales y por tanto, deben ser objeto de protección y puesta en valor.

Integran este patrimonio, dentro del macizo, los siguientes elementos:

- El desfiladero de Los Cahorros del río Monachil, espectacular cañón fluvio-kárstico que genera un dispositivo de «caos de bloques» dolomíticos en el propio cauce.

- La falla de Nigüelas, uno de los mejores ejemplos visibles en campo de este tipo de estructuras tectónicas, que pone en contacto las dolomías alpujarrides del manto del Trevenque con los materiales conglomeráticos de borde de la depresión tectónica de Padul-Dúrcal de origen aluvial y que ha sido declarada Monumento Natural.

- La Turbera del Padul, estructura geológica de excepcional singularidad en cuyos sedimentos han aparecido restos paleontológicos de notable valor pertenecientes a dos mamuts.

- El nacimiento del río Andarax, de interés hidrogeológico para la interpretación de la hidrogeología de las formaciones carbonatadas alpujarrides de Sierra Nevada.

- Los Badlands del Alto Andarax.

- El arrecife de Albodoluy, afloramiento calificable de interés estratigráfico, sedimentológico y paleobiológico.

- Cabeceras de los ríos Poqueira, Genil y Lanjarón, que configuran un conjunto de valles de origen glacial en los que se pueden reconocer diferentes rasgos glaciares como morrenas, perfiles transversales en U, circos, rocas aborregadas, horns, pulimentos, etc, todas ellas muy bien preservadas, y en los que actualmente predominan fenómenos periglaciares, ligados, fundamentalmente a la acción de las heladas. Repre-

sentan georrecursos de sistemas glaciares desarrollados durante el Cuaternario, únicos en toda Andalucía.

- Micaesquistos grafitosos con granate, albina o cloritoide, de grano fino, del Pico del Veleta, alternantes con cuarcitas, con paragénesis alpinas de grado medio, típicas del complejo del Veleta. Sobre este tipo de rocas se encuentran superpuestas tectónicamente las diferentes litologías que constituyen el Complejo del Mulhacén.

- Anfíbolitas de albita y epidota de Trevélez y Pampaneira, procedentes de magmas básicos originados en una porción de manto subcontinental en condiciones de rifting intraplaca. Estas anfíbolitas forman niveles estratoides muy escasos, intercalados entre micaesquistos del Veleta y son diferentes química y mineralógicamente a las anfíbolitas del Complejo del Mulhacén suprayacente.

- Micaesquistos grafitosos del Pico y la Loma del Mulhacén, característicos del zócalo de la Unidad de la Caldera del Complejo Mulhacén. Presentan porfidoblastos, de centimétricos a decimétricos, de andalucita, estaurólita, cloritoide, granate y biotita, originados por metabolismo hercínico y pseudo-morfizados por paragénesis alpina de alta presión.

- Ortogneises del Prado del Cebollar, procedentes de granitos profiroides, tardihercínicos, intrusivos en el zócalo de la Unidad de la Caldera, que han sido metamorfizados durante la orogenia alpina en condiciones de facies eclogitas.

- Ultramáficas del Almirez, espectacular afloramiento de serpentinitas y rocas metamórficas con textura pseudospinifex atravesadas por diques de rodingitas, ejemplo único en el mundo de las transformaciones minerales asociadas al metamorfismo de alta presión sobre rocas ultramáficas previamente metasomatizadas en condiciones de fondo oceánico.

- Ultramáficas de Santillana y Montenegro, formadas por serpentinitas atravesadas por un cortejo de diques de metabasitas, que constituyen uno de los mejores ejemplos de rodingitas, parcialmente eclogitizadas, de toda España.

- Eclogitas y anfíbolitas de los afloramientos del Puntal de la Caldera, Camarate, Sopotújar y Lugros, procedentes de litologías plutónicas y volcánicas, con estructuras de pillow lavas, que se originaron a partir de magmas básicos, de edad Jurásica, en condiciones de dorsal oceánica y quedaron recubiertas por sedimentos, de edad Jurásico-Cretácica, actualmente transformados en cuarcitas, micaesquistos y calcoesquistos.

- Alternancias de mármoles con ortogneises riolíticos, del Collado de las Sabinas, que son típicos de la corbertera de la Unidad de las Sabinas, la más alta del Complejo Mulhacén. Estos ortogneises se originaron a partir de magmas de naturaleza piroclásica durante un período de rifting continental, que afectó a los materiales del Complejo del Mulhacén durante el período Pérmico-Triásico, previo al desarrollo del suelo oceánico del que derivan las rozas básicas y ultramarficas de este complejo.

- Tufitas y mármoles conglomeráticos de Sopotújar que han dado nombre a la Formación Sopotújar intercalada entre unidades tectónicas más altas del Complejo del Mulhacén y entre este y el Complejo Alpujarride. Están formadas por sedimentos carbonatados de origen lagunar, en algunos puntos coexistentes con yeso, que contienen abundantes cantos, de tamaño variable, de cineritas y rocas andesíticas poco cristalinas, datadas como Pleoceno, que sugieren un ambiente de génesis compresivo en zonas de suprasubducción.

2.2.2. Recursos hídricos.

Al tratarse de una zona de altas cumbres, cabecera de cuenca, la importancia de los recursos hídricos del macizo de Sierra Nevada se hace notable en la función que desempeñan como fuente de alimentación y recarga de zonas hidrográficamente más bajas.

Así, en las altas cumbres de Sierra Nevada tienen su origen en la vertiente meridional, cauces tan importantes como el Guadalfeo y sus tributarios (ríos Dúrcal, Torrente, Lanjarón,

Chico, Poqueira, Trevélez y Cádiar), el Adra y sus afluentes (Mecina, Válor, Nechite, Laroles, Bayárcal y Alcolea) y el Andarax (con el Laujar y Nacimiento). En la vertiente norte del macizo, hacia el Guadalquivir, el río Genil (y sus tributarios Dílar, Monachil y Aguas Blancas) y el río Fardes (cuyo principal secundario en la vertiente del marquesado es el Verde o Guadix).

Este carácter original de las aguas del macizo les confiere una excelente calidad, tanto las superficiales, procedentes de deshielos y precipitación directa, como las subterráneas, en ocasiones termales y mineralizadas, y las surgencias (Lanjaron). Esta calidad deberá ser conservada en su estado natural, arbitrando los instrumentos de prevención y minimización de contaminación necesarios, así como de control de la calidad de los medios receptores.

Por otra parte, los caudales circulantes por el territorio también deberán integrar los imperativos del mantenimiento de una escorrentía mínima natural de las aguas y la preservación de la fauna y la flora asociadas tanto al agua como a las riberas de los cauces, todo ello en el respeto del buen funcionamiento de los ecosistemas acuáticos (caudal ecológico).

2.3. El medio biótico.

2.3.1. Flora y vegetación.

El macizo de Sierra Nevada representa, para la flora y vegetación, uno de los territorios con mayor importancia en el Mediterráneo occidental por la presencia de más de 2.100 taxones catalogados que se asocian en las 154 comunidades vegetales inventariadas hasta el momento.

Esta amplia diversidad tiene su base ecológica en la gran variedad de condiciones ecológicas que se generan en el macizo. Su historia geológica y situación estratégica hacen que se presenten amplios gradientes de temperatura, humedad, insolación y sustratos.

Durante el desarrollo del macizo se han sucedido períodos caracterizados por condiciones ambientales muy distintas. La singularidad de la composición vegetal actual se debe a la alternancia de períodos fríos (glaciaciones) con períodos cálidos. Durante las glaciaciones se enriqueció con taxones boeroalpinos y sirvió de refugio para otros que retrocedían hacia latitudes más cálidas. Durante los períodos cálidos, los taxones boreoalpinos encontraban su óptimo sólo en las cotas más altas. Las características propias del clima mediterráneo, las altas cumbres, las relaciones entre las especies y el paso del tiempo han provocado que en Sierra Nevada se encuentren los límites de distribución más meridionales de algunos taxones y se han visto favorecidos numerosos procesos de especiación.

La alternancia de condiciones y el carácter relicto en nuestras latitudes de algunos ambientes dejan en situación de gran vulnerabilidad a un importante grupo de especies, situación que se ve agravada por la presión del hombre sobre su hábitat.

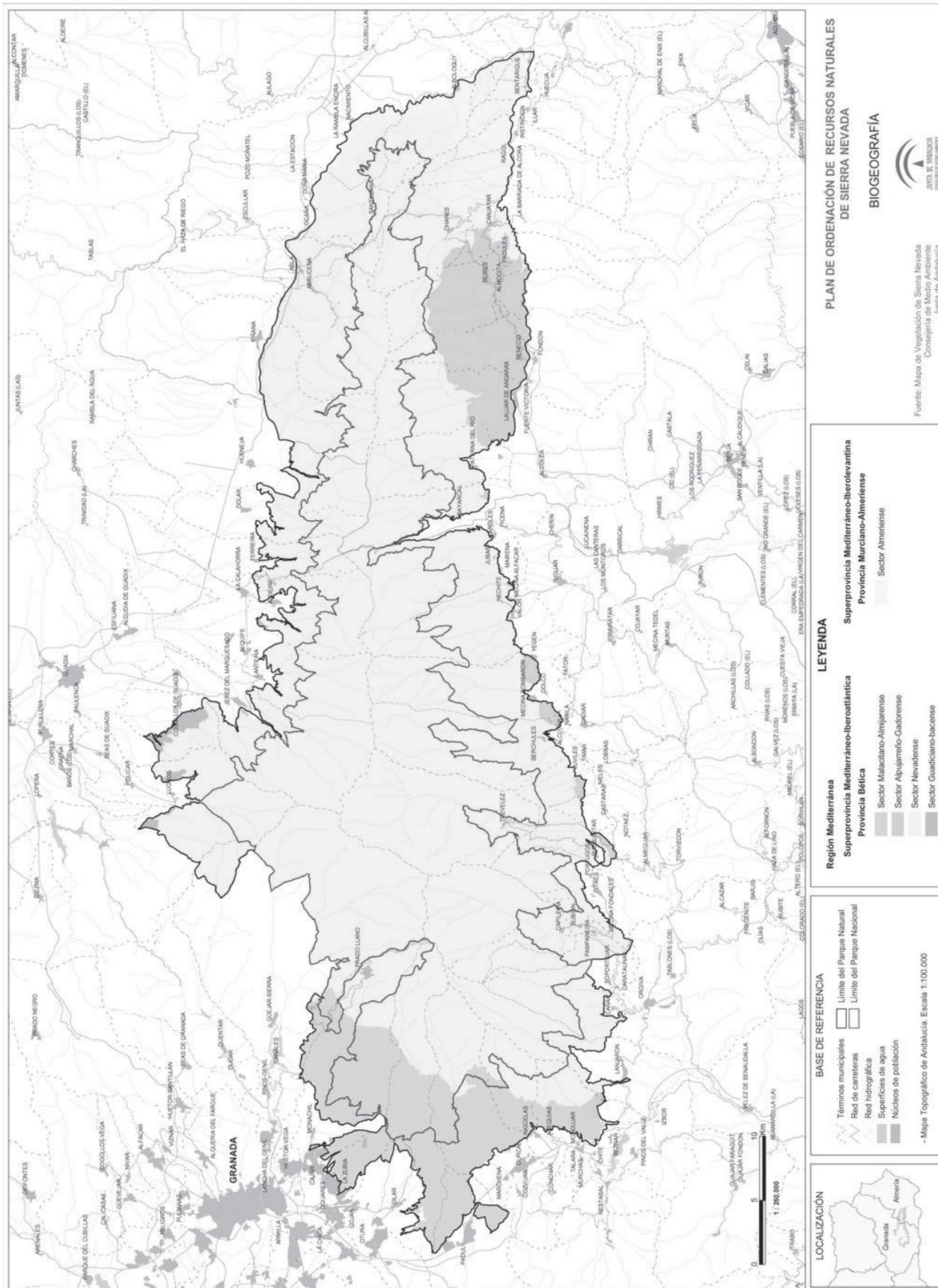
Fruto de los importantes progresos realizados en el conocimiento de la flora y vegetación del macizo, así como de la actualización de criterios para la asignación de las categorías de amenaza a las distintas especies, se ha obtenido un listado con los elementos protegidos por las distintas legislaciones vigentes y una categoría de amenaza en el contexto de Sierra Nevada, siguiendo los nuevos criterios formulados por la UICN. Del mismo se deduce que en el macizo nevadense conviven 150 especies amenazadas.

El listado recoge también especies a las que, según estudios recientes, debe reasignársele una categoría de menor riesgo, como ocurre con *Amelanchier ovalis*, *Carex camposii*, *Carex furva*, *Euphorbia nevadensis*, *Leontodon boryi*, *Luzula hispánica* y *Salix elaeagnos* subsp. *angustifolia*, al igual que ha ocurrido con *Celtis australis* y *Quercus pyrenaica* en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, consideradas ahora como Especies de Interés Especial.

Es importante destacar que la situación desde la declaración de Sierra Nevada como Parque Natural ha mejorado notablemente el estatus de conservación del conjunto de especies. En este sentido, son muy significativos los esfuerzos realizados, en todos los aspectos, relacionados con la conservación de las especies amenazadas, que se iniciaron con un proyecto europeo LIFE denominado «Recuperación de áreas con flora amenazada en Sierra Nevada» (conocimiento más exhaustivo de la distribución de las poblaciones, sistemas de recogida y conservación de semillas, sistemas de germinación y crecimiento, sistemas de multiplicación y propagación, reimplantación en campo o ampliación a nuevas zonas, etc.). Este proyecto ha tenido su continuidad con las actuaciones incluidas en el proyecto «Recuperación de la flora en Peligro y Peligro Crítico de las sierras de Andalucía Oriental» y con otros programas de conservación de flora catalogada, financiados por la Consejería de Medio Ambiente.

Todo ello ha contribuido a garantizar la conservación de las especies amenazadas del macizo nevadense. Muestra de este avance es también la propuesta para que 9 de las especies amenazadas según la normativa vigente se propongan para su inclusión en una categoría de menor riesgo. Continúan desarrollándose acciones para garantizar la conservación de la flora amenazada, para lo cual se cuenta con el apoyo del jardín botánico de la Cortijuela, recientemente reformado y acondicionado y del nuevo jardín botánico en Hoya de Pedraza.

Plano 3. Biogeografía.



FLORA AMENAZADA DE SIERRA NEVADA							
Especies	Berna	CITES	Hab.	CNEA	LFFSA	UICN	LRFVA
<i>Acer monspessulanum</i>	-	-	-	-	IE	VU	NT
<i>Acer granatense</i>	-	-	-	-	IE	VU	NT
<i>Aconitum burnatii</i>	-	-	-	-	V	VU	VU
<i>Adonis vernalis</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Agrostis canina</i> subsp. <i>granatensis</i>	-	-	-	-	V	VU	VU
<i>Alchemilla fontqueri</i>	-	-	-	-	-	-	CR
<i>Alyssum nevadense</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Amelanchier ovalis</i>	-	-	-	-	V	LR-lc	NT
<i>Androsace vitaliana</i> subsp. <i>nevadensis</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Anacamptis pyramidalis</i>	-	x	-	-	-	-	-
<i>Andryala agardhii</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Antennaria dioica</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Aquilegia nevadensis</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Arabis margaritae</i>	-	-	-	-	-	VU	CR
<i>Arenaria nevadensis</i>	E	-	II*	E	E	CR	CR
<i>Armeria filicaulis</i> subsp. <i>nevadensis</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Armeria filicaulis</i> subsp. <i>trevenqueana</i>	-	-	-	-	-	EN	EN
<i>Armeria splendens</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Artemisia alba</i> subsp. <i>nevadensis</i>	-	-	-	-	-	EN	EN
<i>Artemisia chamaemelifolia</i>	--	-	-	-	-	-	DD
<i>Artemisia granatensis</i>	E	-	II*	E	E	CR	CR
<i>Artemisia umbelliformis</i>	-	-	-	-	E	EN	EN
<i>Asplenium billotii</i>	-	-	-	-	V	VU	NT
<i>Avenula laevis</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Barlia robertiana</i>	-	x	-	-	-	-	-
<i>Betula pendula</i> subsp. <i>fontqueri</i>	-	-	-	-	E	EN	EN
<i>Botrychium lunaria</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Carex camposii</i>	-	-	-	-	V	LR-nt	NT
<i>Carex furva</i>	-	-	-	-	V	LR-nt	NT
<i>Carduus carlinoides</i> subsp. <i>hispanicus</i>	-	-	-	-	-	-	NT
<i>Celtis australis</i>	-	-	-	-	IE	LR-lc	NT
<i>Centaurea bombycina</i> subsp. <i>xeranthemoides</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Centaurea gadorensis</i>	-	-	II	-	V	VU	VU
<i>Centaurea monticola</i>	-	-	-	-	V	VU	VU
<i>Centaurea nevadensis</i>	-	-	-	-	V	VU	VU
<i>Centaurea pulvinata</i>	V	-	II	-	V	VU	VU
<i>Centranthus nevadensis</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Cephalanthera longifolia</i>	-	x	-	-	-	-	-
<i>Cephalanthera rubra</i>	-	x	-	-	-	EN	-
<i>Cytisus galianoi</i>	-	-	-	-	-	-	NT
<i>Convolvulus boissieri</i>	-	-	-	-	-	-	DD
<i>Corylus avellana</i>	-	-	-	-	IE	VU	NT
<i>Cotoneaster granatensis</i>	-	-	-	-	-	VU	NT
<i>Chamaespartium undulatum</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Dactylorrhiza elata</i>	-	x	-	-	-	-	-
<i>Delphinium nevadense</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Draba dubia</i> subsp. <i>laevipes</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Draba lutescens</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Dryopteris tyrrhena</i>	-	-	-	-	-	VU	CR
<i>Epilobium angustifolium</i>	-	-	-	-	-	EN	EN
<i>Epilobium atlanticum</i>	-	-	-	-	-	VU	DD
<i>Epipactis atrorubens</i>	-	x	-	-	-	EN	-
<i>Epipactis helleborine</i>	-	x	-	-	-	-	-
<i>Equisetum palustre</i>	-	-	-	-	V	-	VU
<i>Erica erigena</i>	-	-	-	-	-	VU	NT
<i>Erica terminalis</i>	-	-	-	-	-	VU	NT

FLORA AMENAZADA DE SIERRA NEVADA							
Especies	Berna	CITES	Hab.	CNEA	LFFSA	UICN	LRFVA
<i>Erigeron frigidus</i>	-	-	II	-	V	VU	VU
<i>Erodium astragaloides</i>	E	-	II*	E	E	VU	CR
<i>Erodium boissieri</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Erodium daucoides</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Erodium rupicola</i>	E	-	II*	E	E	VU	VU
<i>Eryngium glaciale</i>	-	-	-	-	-	-	NT
<i>Euphorbia nevadensis</i>	-	-	IV	-	V	LR-nt	NT
<i>Euphrasia willkommii</i>	-	-	-	-	-	-	NT
<i>Euzomodendron bourgaeum</i>	-	-	-	-	E	-	VU
<i>Festuca clementei</i>	-	-	-	-	V	VU	VU
<i>Festuca frigida</i>	-	-	-	-	V	VU	VU
<i>Festuca longiauriculata</i>	-	-	-	-	-	VU	NT
<i>Galium erythrorrhizon</i>	-	-	-	-	-	VU	NT
<i>Galium nevadense</i>	-	-	-	-	-	-	NT
<i>Gentiana alpina</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Gentiana boryi</i>	-	-	-	-	V	VU	VU
<i>Gentiana lutea</i>	-	-	-	-	-	VU	CR
<i>Gentiana pneumonanthe</i> subsp. <i>depressa</i>	-	-	-	-	-	VU	CR
<i>Gentiana sierrae</i>	-	-	-	-	V	VU	VU
<i>Gentianella tenella</i>	-	-	-	-	-	VU	-
<i>Gymnadenia conopsea</i>	-	-	-	-	-	EN	VU
<i>Helianthemum apenninum</i> subsp. <i>estevei</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Helianthemum pannosum</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Hippocrepis nevadensis</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Hippocrepis postrata</i>	-	-	-	-	-	-	CR
<i>Hohenackeria exscapa</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Holcus caespitosus</i>	-	-	-	-	V	VU	NT
<i>Nevadensia purpurea</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Iberis carnosa</i> subsp. <i>embergeri</i>	-	-	-	-	V	EN	EN
<i>Ilex aquifolium</i>	-	-	-	-	V	EN	VU
<i>Isoetes velatum</i>	-	-	-	-	-	EN	DD
<i>Kerneria boissieri</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Knautia nevadensis</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Lactuca perennis</i> subsp. <i>granatensis</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Laserpitium longiradium</i>	E	-	II*	E	E	CR	CR
<i>Laserpitium latifolium</i> subsp. <i>nevadense</i>	-	-	-	-	-	-	CR
<i>Lavatera oblongifolia</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Leontodon boryi</i>	V	-	II	-	V	LR-nt	NT
<i>Leontodon microcephalus</i>	V	-	II	-	V	VU	VU
<i>Limodorum abortivum</i>	-	x	-	-	-	EN	-
<i>Linaria glacialis</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Listera ovata</i>	-	x	-	-	-	-	DD
<i>Luzula hispanica</i>	-	-	-	-	V	LR-lc	NT
<i>Moehringia fontqueri</i>	V	-	-	-	E	VU	EN
<i>Narcissus nevadensis</i>	E	-	II*	-	E	CR	EN
<i>Neotinea maculata</i>	-	x	-	-	-	-	-
<i>Odontites granatensis</i>	E	-	II	-	E	CR	CR
<i>Ononis cristata</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Ophioglossum vulgatum</i>	-	-	-	-	-	EN	CR
<i>Ophrys apifera</i>	-	x	-	-	-	-	-
<i>Ophrys fusca</i>	-	x	-	-	-	-	-
<i>Ophrys lutea</i>	-	x	-	-	-	-	-
<i>Ophrys scolopax</i>	-	x	-	-	-	-	-
<i>Ophrys tenthredinifera</i>	-	x	-	-	-	-	-
<i>Orchis coriophora</i>	-	x	-	-	-	-	-
<i>Orchis mascula</i>	-	x	-	-	-	-	-

FLORA AMENAZADA DE SIERRA NEVADA							
Especies	Berna	CITES	Hab.	CNEA	LFFSA	UICN	LRFVA
<i>Orchis papilionacea</i>	-	x	-	-	-	-	-
<i>Papaver lapeyrousianum</i>	-	-	-	-	E	EN	EN
<i>Parnassia palustris</i>	-	-	-	-	-	-	NT
<i>Pedicularis comosa</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Pedicularis verticillata</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Phleum brachystachyum</i> subsp. <i>abbreviatum</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Phyteuma charmelii</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Pimpinella procumbens</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Pinguicula grandiflora</i> subsp. <i>grandiflora</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Pinguicula nevadensis</i>	-	-	II	-	V	VU	VU
<i>Pinus sylvestris</i> subsp. <i>nevadensis</i>	-	-	-	-	-	VU	EN
<i>Poa minor</i> subsp. <i>nevadensis</i>	-	-	-	-	-	-	NT
<i>Potentilla nevadensis</i>	-	-	-	-	-	-	NT
<i>Potentilla reuteri</i>	-	-	-	-	-	VU	NT
<i>Primula elatior</i> subsp. <i>lofthousei</i>	-	-	-	-	V	VU	VU
<i>Prunus avium</i>	-	-	-	-	V	VU	-
<i>Prunus insititia</i>	-	-	-	-	V	VU	-
<i>Prunus mahaleb</i>	-	-	-	-	V	VU	-
<i>Prunus ramburii</i>	-	-	-	-	-	-	VU
<i>Quercus pyrenaica</i>	-	-	-	-	IE	LR-cd	NT
<i>Ranunculus acetosellifolius</i>	-	-	-	-	-	-	NT
<i>Ranunculus glacialis</i>	-	-	-	-	-	VU	EN
<i>Reseda complicata</i>	-	-	-	-	-	-	VU
<i>Rhamnus catharticus</i>	-	-	-	-	-	VU	EN
<i>Ribes alpinum</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Ribes uva-crispa</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Rorippa pyrenaica</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Rothmaleria granatensis</i>	-	-	-	-	V	VU	VU
<i>Salix caprea</i>	-	-	-	-	E	EN	EN
<i>Salix elaeagnos</i> subsp. <i>angustifolia</i>	-	-	-	-	V	LR-cd	-
<i>Salix hastata</i> subsp. <i>sierrae-nevadae</i>	-	-	-	-	E	CR	CR
<i>Salsola papillosa</i>	-	-	-	-	V	-	VU
<i>Salvia candelabrum</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Santolina elegans</i>	-	-	IV	-	V	VU	VU
<i>Sarcocapnos speciosa</i>	-	-	-	E	V	VU	VU
<i>Saxifraga nevadensis</i>	-	-	-	-	-	-	NT
<i>Saxifraga oppositifolia</i> subsp. <i>oppositifolia</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Saxifraga stellaris</i>	-	-	-	-	-	-	NT
<i>Saxifraga trabutiana</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Scabiosa pulsatilloides</i> subsp. <i>pulsatilloides</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Senecio elodes</i>	E	-	II*	E	E	CR	EN
<i>Senecio eriopus</i>	-	-	-	-	-	VU	NT
<i>Senecio nevadensis</i>	V	-	II	-	V	VU	VU
<i>Senecio quiqueradiatus</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Sempervivum tectorum</i>	-	-	-	-	-	-	EN
<i>Sibbaldia procumbens</i>	-	-	-	-	-	VU	EN
<i>Sideritis carbonellis</i>	-	-	-	-	-	-	NT
<i>Sorbus aria</i> subsp. <i>aria</i>	-	-	-	-	V	VU	NT
<i>Sorbus hybrida</i>	-	-	-	-	-	CR	CR
<i>Sorbus torminalis</i>	-	-	-	-	V	EN	EN
<i>Sparganium angustifolium</i>	-	-	-	-	-	EN	CR
<i>Spiranthes aestivalis</i>	-	x	-	-	-	EN	-
<i>Taxus baccata</i>	-	-	-	-	E	EN	VU
<i>Teucrium oxylepis</i>	-	-	-	-	-	-	CR
<i>Thalictrum alpinum</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Thlaspi nevadense</i>	-	-	-	-	-	VU	VU

FLORA AMENAZADA DE SIERRA NEVADA							
Especies	Berna	CITES	Hab.	CNEA	LFFSA	UICN	LRFVA
<i>Trisetum antonii-josephii</i>	-	-	-	-	E	EN	EN
<i>Trisetum glaciale</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Valeriana apula</i>	-	-	-	-	-	VU	VU
<i>Verbascum nevadense</i>	-	-	-	-	-	-	NT
<i>Viburnum lantana</i>	-	-	-	-	V	-	VU
<i>Viola crassiuscula</i>	-	-	-	-	-	-	VU

Especies incluidas en listados de protección de flora nacionales e internacionales y especies no recogidas que se encuentran en categorías de riesgo; en peligro crítico, en peligro y vulnerables (Berna= Convenio de Berna. CITES= Convenio de Washington sobre el comercio internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Dir. Hábitat.= Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y la Flora Silvestres (II*= de interés prioritario según Anexo II; II= de interés comunitario general según Anexo II; IV= de protección estricta según anexo IV). CNEA= Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. LFFSA= Ley 8/2003, de 28 de octubre. E= En Peligro, E*= En peligro, prioritario; V= Vulnerable, IE= De Interés Especial. UICN= Categoría UICN en Sierra Nevada: EX= Extinta, CR= En peligro crítico, EN= En peligro, VU= Vulnerable, LR= Bajo riesgo). LRFVA= Lista Roja de la Flora vascular de Andalucía; EX= Extinta en Andalucía, CR= En Peligro Crítico; EN= En Peligro; VU= Vulnerable; NT= Casi Amenazada; DD= Datos Deficientes).

En relación con la vegetación, como en el caso de la flora, las particularidades biofísicas del territorio nevadense atrajeron desde mediados del siglo pasado a numerosos botánicos para el estudio de las comunidades vegetales. En la actualidad, tras diversas tesis y estudios profundos realizados de la porción granadina y almeriense, Sierra Nevada cuenta con un conocimiento bastante cercano a la realidad vegetal del macizo, corroborando la idea de que este territorio es uno de los que mayor diversidad vegetal presentan de toda Europa.

En Sierra Nevada se presentan 154 tipos de comunidades vegetales, de las cuales 17 son de bosque, 36 de matorral, 61 de pastizales y herbazales, 16 de vegetación nitrófila y subnitrófila, 19 de formaciones rupícolas y 5 de carácter acuático (sumergidas).

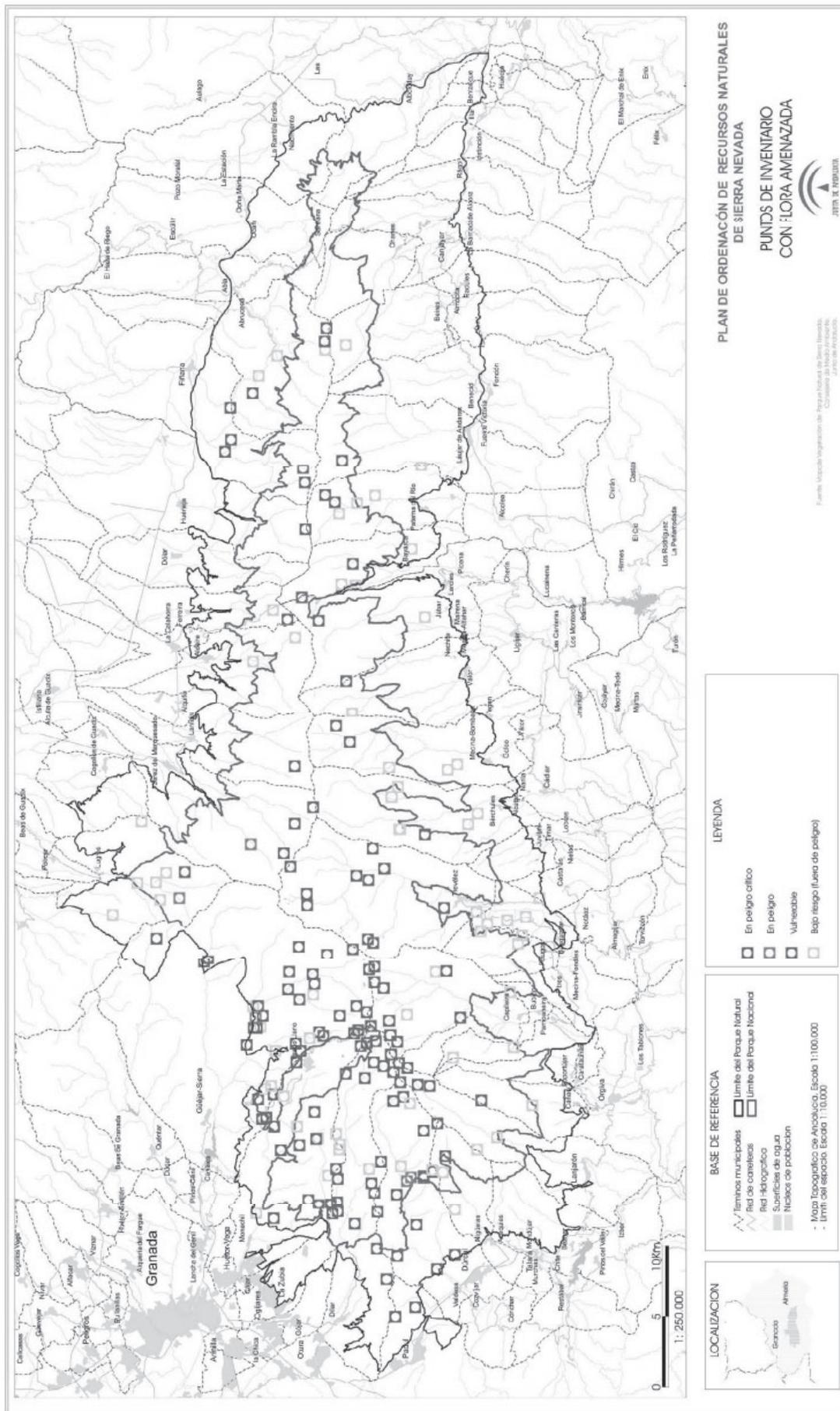
Este importante elenco de comunidades se interrelaciona y estructura en 16 series de vegetación, de las cuales 11 son de carácter climatófilo, 5 son geoseries edafohigrófilas y 1 de tipo edafoxerófilo.

Las 154 comunidades de vegetación actual han sido reagrupadas en los 25 términos para poder realizar una mejor comprensión de los datos, y son expuestas en la tabla siguiente:

Comunidades vegetales de Sierra Nevada	Distribución superficial (%)
Formaciones antrópicas	
Pinares de repoblación	21,8
Cultivos de diversa naturaleza	7,2
Bolinar-cantuesales	4,5
Humerales y bojares propios de cultivos abandonados	3,2
Lastonares	2,6
Zonas urbanas o antropizadas	1,2
Pastizales nitrófilos	0,6

Comunidades vegetales de Sierra Nevada	Distribución superficial (%)
Formaciones antrópicas	
Total formaciones antrópicas	41,1
Formaciones seriales	
Romeral-tomillares	8,5
Piornal-retamares	7,0
Espartales	2,1
Total formaciones seriales	17,6
Formaciones clímax o subclimáticas	
Encinar acidófilo (<i>Adenocarpus-Quercetum rotundifoliae</i>)	6,4
Encinar mesomediterráneo basófilo (<i>Paeonio-Quercetum rotundifoliae</i>)	0,1
Encinar supramediterráneo basófilo (<i>Berberido-Quercetum rotundifoliae</i>)	0,1
Enebral-piornales (<i>Genisto-Juniperetum nanae</i>)	16,7
Espinares, gayubares, (<i>Lonicero-Berberidion, Pruno-Rubion ulmifoliae, Asparago-Rhamnion</i>)	0,7
Lagunas y embalses	0,1
Piornal basófilo (<i>Astragalo-Festucetum hystricis</i>)	0,2
Pastizales higrófilos	0,9
Pastizales psicroxerófilos (<i>Ptilotrichion purpurei, Hieracio-Plantaginion radicatae</i>)	8,4
Pinares autóctonos (<i>Pinus sylvestris nevadensis, Pinus pinaster acutisquama</i>)	0,3
Pinares de repoblación con quercineas.	0,3
Robledal (<i>Adenocarpus-Quercetum pyrenaicae</i>)	1,1
Roquedos y pedregales	4,0
Sabinares (<i>Daphno-Pinetum sylvestris</i>)	0,1
Saucedas, adelfares y tarajales.	0,7
Total formaciones clímax o subclimáticas	41,3
Total	100,00

Plano 4. Puntos de inventario con flora amenazada.



Una particularidad que exhibe la vegetación del territorio guarda relación con la gran influencia que el hombre ha establecido en el conjunto del espacio. Así, un análisis más detallado de la composición vegetal muestra, que más del 65% de la superficie del territorio nevadense ha sido generada por una acción degradante sobre la vegetación ancestral que debió existir en la sierra.

Los datos de las tablas precedentes permiten inferir que el macizo de Sierra Nevada presenta un significativo interés desde el punto de vista de la flora y vegetación por su enorme riqueza y singularidad, a lo que ha contribuido, en parte, la acción del hombre.

Sin embargo, se vienen detectando cambios en estos sistemas de explotación de los cultivos, en donde las nuevas formas de regadío, utilización de fitosanitarios, incremento de las superficies de cultivos a costa de grandes explanaciones, etc., sí pueden suponer un deterioro significativo sobre el paisaje y la naturalidad del medio, incluso si estos nuevos sistemas se ejecutan sobre zonas actualmente en cultivo, si no se aplican medidas específicas para facilitar su integración ambiental.

Las tablas precedentes muestran un importante predominio de los pinares de repoblación puros (21,9%), si bien son significativas también las cifras de enebro-piornales (16,8%), presentes fundamentalmente en las altas cumbres. Le siguen las comunidades de romeral-tomillar (8,5%) y pastizales psicroxerófilos (8,4%), los cultivos con restos de vegetación natural (7,2%), las comunidades de piornal-retamares (7,0%) y los encinares acidófilos (6,4%). El resto de clases de vegetación minoritarias incluye una amplia variedad de formaciones, tanto

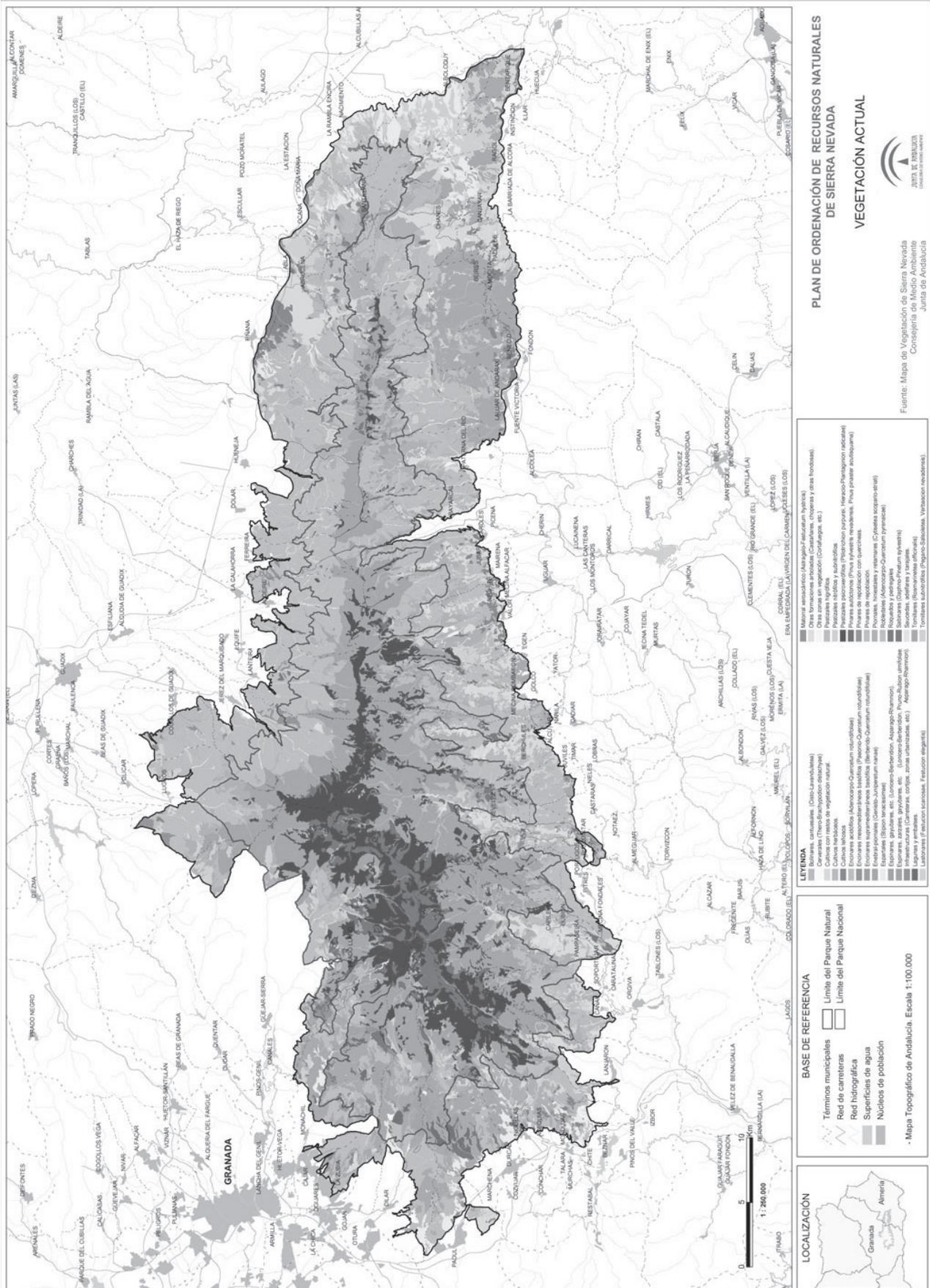
de origen antrópico como naturales, si bien en estas últimas pueden encontrarse los elementos naturales de mayor valor ecológico del territorio.

Se deduce, pues, la notable distribución en superficie de comunidades vegetales en las que ha intervenido fuertemente la acción del hombre (fundamentalmente los pinares de repoblación y cultivos de diversa naturaleza, junto con las formaciones seriales), lo que denota la importante actividad humana en el territorio, fundamentalmente en las cotas más bajas del macizo.

En cuanto a las coberturas de los distintos estratos de vegetación del macizo, los datos medios reflejan que con suelo desnudo la cobertura es del 23,5%, con formaciones herbáceas el 23,7%, con estrato arbustivo el 34,5% y con vegetación arbórea el 32,6%, lo que refleja el carácter eminentemente forestal del territorio. Es destacable sin embargo, que una cuarta parte de la superficie no presenta ningún tipo de cobertura arbórea, aunque hay que tener en cuenta que en los pisos bioclimáticos no existe de manera natural vegetación de porte arbóreo.

En lo que respecta a la evolución de la vegetación en los últimos años, no existen datos previos fiables que puedan servir para comparar con la actualidad, pero sí puede reseñarse que la dinámica vegetal ha sido positiva (hacia la clímax) en todos los tipos de vegetación existentes pues no se ha producido en el territorio, con carácter general, ningún elemento perturbador o que haya podido aminorar el desarrollo de la vegetación (incendios, talas, grandes transformaciones agrícolas, sobrepastoreo, etc.).

Plano 5. Vegetación actual.



2.3.2. Fauna.

Los estudios científicos que existen hasta el momento apuntan a que en Sierra Nevada existe un elenco faunístico de particular importancia en el contexto andaluz, por la gran diversidad que presenta y por la singularidad de las especies que incluye.

Al igual que en el caso de la flora, la diversidad zoológica del macizo está asociada a la alta disponibilidad de hábitats diferentes, que pueden agruparse en 10 grandes biotopos: pastizales de alta montaña, enebral-piornal de alta montaña, roquedos y cantiles y quercíneas y castañares, bosques de coníferas autóctonos y repoblados, matorral serial de degradación, matorral subdesértico, cursos de agua corriente, lagunas, y cultivos y zonas antropizadas.

A pesar de este valioso patrimonio genético, en la actualidad no existe para la comunidad científica ni para el órgano ambiental competente un conocimiento de las especies que aparecen en Sierra Nevada, si se exceptúa el caso de los vertebrados, en donde al menos existe un muestreo más o menos exhaustivo.

Vertebrados	Núm. Especies
Peces	6
Anfibios	10
Reptiles	20
Aves	145
Mamíferos	47
Núm. total de especies	228

Del importante grupo de especies que son objeto de aprovechamiento cinegético destacan la cabra montés (*Capra pyrenaica*), el jabalí (*Sus scrofa*) y en menor medida la perdiz (*Alectoris rufa*). Otras especies que son objeto de una caza menos significativa por su escasa dotación poblacional son el conejo (*Oryctolagus cuniculus*), la liebre (*Lepus granatensis*) y el zorzal común (*Turdus philomelos*).

Igualmente es objeto de pesca deportiva en el Parque Natural la trucha común (*Salmo trutta*), que mantiene poblaciones naturales en la práctica totalidad de los ríos del macizo de Sierra Nevada.

El grado de conocimientos sobre las especies de fauna invertebrada es aún incompleto en relación con el número total de especies que habitan Sierra Nevada, que se estima próximo a 5.000. Es bien conocida la presencia de numerosas especies endémicas del macizo, más de un centenar, así como de especies de carácter relicto que aún encuentran en Sierra Nevada las condiciones ecológicas propias de épocas pasadas (glaciario). De ahí que algunas especies paleárticas presenten en este territorio sus áreas de distribución más meridionales. También son frecuentes elementos bético-rifeños que, como ocurre con la flora, se distribuyen tanto por las sierras Béticas como por el Rif marroquí.

Del conjunto de especies de invertebrados son destacables por sus reducidas poblaciones algunos taxones como el grillo de monte Baetica ustulata, un endemismo muy raro y localizado en los pastizales, borreguiles y matorrales por encima de 2.700 metros, las mariposas *Parnassius apollo nevadensis* y *Plebicula golgus*, otros dos taxones exclusivos de los ambientes oro y crioromediterráneos de este macizo montañoso y el cangrejo de río *Austrapotamobius pallipes*.

Como resumen de los conocimientos actuales sobre la fauna de Sierra Nevada se ha realizado un listado con los taxones sobre los que sería conveniente aplicar medidas de conservación activas, estén o no protegidas por las distintas legislaciones vigentes en la actualidad, de manera que se consiga mantener o mejorar una situación poblacional equilibrada. En algunos casos se trata de fauna frecuente en otros puntos de la geografía andaluza y española, pero en Sierra Nevada son especies raras o con distribución finícola, por lo que afecciones a estas poblaciones pueden suponer su desaparición de este espacio protegido. En otros casos se incluyen especies endémicas de las que se desconoce su estatus poblacional, de ahí la conveniencia de que se apliquen medidas de conservación con carácter provisional hasta que se disponga de información más detallada.

FAUNA DE INTERÉS DE SIERRA NEVADA						
Nombre científico	Nombre común	D. Hab.	D. Aves	CNEA	UICN	LFFA
INVERTEBRADOS						
Ortópteros (Saltamontes)						
Baetica ustulata	-	Anexo II		-	-	SAH
Eumigus monticola						
Eumigus rubioi						
Chorthippus nevadensis						
Chorthippus scalaris						
Chorthippus vagans						
Omocestus bolivari						
Pycnogaster inermis						
Dermápteros (Tijeretas)						
Eulithinus analis						
Coleópteros (Escarabajos)						
Iberodynodes baeticus	-	-	-	-	-	
Trimosternus cordatus						
Zabrus angustatus						
Deltomerus andalusicus						
Monotropus staudingeri						
Homopterus nevadensis						
Pseudolucanus barbarrosa						
Iberodorcadium lorquini						
Ergates faber						

FAUNA DE INTERÉS DE SIERRA NEVADA						
Nombre científico	Nombre común	D. Hab.	D. Aves	CNEA	UICN	LFFA
<i>Cerambyx cerdo</i>		Anexo II				
<i>Aromia moschata</i>						
<i>Tymarcha insparsa</i>						
<i>Tymarcha lugens</i>						
<i>Tymarcha marginicollis</i>						
<i>Platyderus testaceus</i>						
<i>Trechus planipennis</i>						
Lepidópteros (Mariposas)						
<i>Polyommatus golgus</i>		Anexo II				
<i>Erebia hispania</i>						
<i>Aricia morronensis</i>						
<i>Parnassius apolo nevadensis</i>	Apolo	Anexo IV				
<i>Pseudochazara hippolyte</i>						
<i>Agriades zulichi</i>						
<i>Euphydryas aurinia</i>		Anexo II				
Hymenópteros (Avispas)						
<i>Megabombus reinigiellus</i>						
Heterópteros (Chinches)						
<i>Euridema nana</i>						
Decapoda (cangrejos)						
<i>Austrapotamobius pallipes</i>	Cangrejo de río autóctono					
VERTEBRADOS						
Peces						
<i>Salmo trutta</i>	Trucha común				EN	
<i>Leuciscus pyrenaicus</i>	Cacho				VU	
Anfibios						
<i>Salamandra salamandra</i>	Salamandra común				LR	
<i>Alytes dickhillenii</i>	Sapo partero bético				VU	IE
<i>Discoglossus jeanneae</i>	Sapillo meridional	Anexo II		II		IE
<i>Hyla meridionalis</i>	Ranita meridional	Anexo IV		II		IE
<i>Bufo calamita</i>	Sapo corredor	Anexo IV		II		IE
<i>Pelobates cultripes</i>	Sapo de espuelas	Anexo IV		II		IE
<i>Pelodytes ibericus</i>	Sapillo moteado ibérico					
Reptiles						
<i>Mauremys leprosa</i>	Galápago leproso	Anexo II				
<i>Chalchides bedriagai</i>	Eslizón ibérico	Anexo IV		II		IE
<i>Coluber hippocrepis</i>	Culebra de herradura	Anexo IV		II		IE
<i>Coronella austriaca</i>	Culebra lisa europea	Anexo IV		II	EN	IE
<i>Macropododon cucullatus</i>	Culebra de cogulla			II		IE
<i>Natrix natrix</i>	Culebra de collar			II	LR	IE
<i>Natrix maura</i>	Culebra viperina			II		IE
<i>Vipera latasti</i>	Víbora hocicuda					
Aves						
<i>Ixobrychus minutus</i>	Avetorillo		Anexo I	II	VU	IE
<i>Egretta garzetta</i>	Garceta común		Anexo I	II		IE
<i>Ardea cinerea</i>	Garza real			II		IE
<i>Pluvialis apricaria</i>	Chorlito dorado		Anexo I	II		IE
<i>Milvus milvus</i>	Milano Real		Anexo I	II	CR	IE
<i>Neophron percnopterus</i>	Alimoche		Anexo I	II	CR	EN
<i>Gyps fulvus</i>	Buitre leonado		Anexo I	II		IE
<i>Circus aeruginosus</i>	Águila culebrera		Anexo I	II		IE
<i>Circus cyaneus</i>	Aguilucho lagunero		Anexo I	II	VU	IE
<i>Circus cyaneus</i>	Aguilucho pálido		Anexo I	II		IE
<i>Accipiter gentilis</i>	Azor			II		IE
<i>Accipiter nisus</i>	Gavilán			II		IE
<i>Aquila chrysaetos</i>	Águila real		Anexo I	II	VU	IE

FAUNA DE INTERÉS DE SIERRA NEVADA						
Nombre científico	Nombre común	D. Hab.	D. Aves	CNEA	UICN	LFFA
Hieraaetus pennatus	Águila calzada		Anexo I	II		IE
Hieraaetus fasciatus	Águila perdicera		Anexo I	II	VU	VU
Pandion haliaetus	Águila pescadora		Anexo I	II	VU	IE
Falco peregrinus	Halcón peregrino		Anexo I	II	VU	IE
Falco columbarius	Esmerejón		Anexo I	II	DD	IE
Falco subbuteo	Alcotán			II	DD	IE
Rallus aquaticus	Rascón				DD	
Streptopelia turtur	Tórtola europea				VU	
Bubo bubo	Búho real		Anexo I	II		IE
Otus scops	Autillo europeo			II	DD	IE
Strix aluco	Cárabo común			II		IE
Caprimulgus ruficollis	Chotacabras pardo			II	DD	IE
Caprimulgus europaeus	Chotacabras gris		Anexo I	II	VU	IE
Alcedo atthis	Martín pescador		Anexo I	II	VU	IE
Coracias garrulus	Carraca		Anexo I	II	LR	IE
Jynx torquilla	Torcecuello			II	LR	IE
Dendrocopos major	Pico picapinos			II		IE
Galerida theklae	Cogujada montesina		Anexo I	II		IE
Lullula arborea	Totovía		Anexo I	II		IE
Anthus campestris	Bisbita campestre		Anexo I	II	DD	IE
Cinclus cinclus	Mirlo acuático			II		IE
Riparia riparia	Avión zapador				DD	IE
Hirundo daurica	Golondrina dáurica			II	DD	IE
Prunella collaris	Acentor alpino			II		IE
Phoenicurus phoenicurus	Colirojo real				VU	IE
Oenanthe leucura	Collalba negra		Anexo I	II	LR	IE
Monticola saxatilis	Roquero rojo			II	VU	IE
Monticola solitarius	Roquero solitario			II		IE
Turdus torquatus	Mirlo capiblanco			II		IE
Luscinia svecica	Pechiazul		Anexo I	II		
Sylvia conspicillata	Curruca tomillera			II	DD	IE
Sylvia hortensis	Curruca mirlona			II	DD	IE
Sylvia undata	Curruca rabilarga		Anexo I	II		IE
Pyrrhocorax pyrrhocorax	Chova piquirroja		Anexo I	II	DD	IE
Corvus corax	Cuervo				DD	
Emberiza hortulana	Escribano hortelano		Anexo I	II		IE
Mamíferos						
Neomys anomalus	Musgaño de Cabrera				EN	
Rhinolophus ferrumequinum	Murciélago grande de herradura	Anexo II		II	VU	IE
Rhinolophus hipposiderus	Murciélago pequeño de herradura	Anexo II		II	VU	IE
Rhinolophus euryale	Murciélago mediterráneo de herradura	Anexo II		II	VU	IE
Miniopterus schreibersii	Murciélago troglodita	Anexo II		II	VU	IE
Myotis blythi	Murciélago ratonero mediano	Anexo II		II	VU	IE
Myotis myotis	Murciélago ratonero grande	Anexo II		II	VU	IE
Myotis capaccini	Murciélago patudo	Anexo II		II	CR	IE
Myotis emarginata	Murciélago de Geoffroy	Anexo IV		II	VU	IE
Myotis daubentonii	Murciélago ribereño	Anexo IV		II	DD	IE
Myotis nattereri	Murciélago de Natterer	Anexo IV		II	VU	IE
Plecotus austriacus	Murciélago orejudo meridional	Anexo IV		II		IE
Eptesicus serotinus	Murciélago hortelano	Anexo IV		II		IE
Hypsugo savii	Murciélago de montaña	Anexo IV		II		IE
Tadarida teniotis	Murciélago rabudo	Anexo IV		II		IE
Atelerix algirus	Erizo moruno	Anexo IV				IE
Erinaceus europaeus	Erizo común	Anexo IV				
Chionomys nivalis	Topillo nival				EN	
Microtus cabreræ	Topillo de Cabrera	Anexo IV		II	CR	IE

FAUNA DE INTERÉS DE SIERRA NEVADA						
Nombre científico	Nombre común	D. Hab.	D. Aves	CNEA	UICN	LFFA
<i>Felis sylvestris</i>	Gato montés	Anexo IV		II		IE
<i>Martes foina</i>	Garduña					
<i>Meles meles</i>	Tejón					
<i>Mustela nivalis</i>	Comadreja					

Especies de interés de Sierra Nevada (incluidas en listados de protección de fauna nacionales e Internacionales y las no recogidas que se encuentran en categorías de riesgo según publicaciones científicas o expertos en cada grupo taxonómico). D. Hab.= Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y la Flora Silvestres (Int. general= de interés comunitario general según Anexo II; P. Estricta = de protección estricta según anexo IV). D. Aves= Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres: Anexo I =Aves que deben ser objeto de medidas de conservación del hábitat. CNEA= Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas: I= En Peligro de Extinción, II= De Interés Especial. UICN= Categoría UICN para Andalucía: EX= Extinta, CR= En peligro crítico, EN= En peligro, VU= Vulnerable DD=Datos insuficientes, LR= Bajo riesgo. LFFA= Ley 8/2003, de 28 de octubre: IE=Interés Especial; SAH= Sensibles a la Alteración de su Hábitat.

Por lo que respecta a la gestión y conservación de las especies de fauna, debe resaltarse que en Sierra Nevada, históricamente se han planteado problemas relacionados con el furtivismo, coleccionismo, plagas, sarna, desaparición o merma de las poblaciones de especies endémicas, utilización de venenos etc. En términos generales, la situación poblacional de sus especies se encuentra estable, con la excepción de la cabra montés y el jabalí que requieren un control de sus poblaciones.

Por último, y como singularidad dentro del componente zoológico de este espacio, se ha corroborado la importancia para la avifauna de las Lagunas del Padul, como una zona húmeda de vital relevancia en la migración de las aves palustres entre el continente europeo y el africano, lo que unido a sus valores botánicos ha reafirmado el carácter de reserva que este territorio debe mantener en la zonificación.

2.3.3. Hábitats y especies de interés comunitario.

La diversidad de aves presentes en Sierra Nevada ha posibilitado la declaración, en 2002, de este espacio como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), en aplicación de la entonces Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, actual por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres.

Debido a la riqueza ecológica, en cuanto a especies y hábitats naturales de interés comunitario, el Parque Nacional y el Parque Natural de Sierra Nevada se encuentran incluidos en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y la Flora Silvestres (LIC Sierra Nevada, código ES6140004). En aplicación de la citada Directiva, serán considerados Zona de Especial Conservación (ZEC) y por ser estos espacios, además, una ZEPA, forman parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000, red que se configura a nivel de toda la Unión Europea.

Se han detectado dentro de Sierra Nevada a 26 hábitats que engloban a 69 comunidades vegetales que están protegidas por la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, Anexo I), de los cuales 24 se incluyen como hábitats de interés general y 3 pertenecen a la categoría de hábitats prioritarios. El total de hábitats presentes es el que se desglosa a continuación:

Hábitats prioritarios.

- 15.- Estepas continentales halófilas y gipsófilas.
- 15.10.- Estepas salinas mediterráneas (Limnietalia).

- 62.- Formaciones herbosas secas seminaturales y facies de matorral.
- 62.20.- Pastizales mediterráneos xerofíticos anuales y vivaces.
- 72.- Áreas pantanosas calcáreas.
- 72.10.- Turberas básicas de carrizos (*Cladium mariscus* y *Carex davalliana*).
- 72.20.- Vegetación de manantiales petrificantes de aguas carbonatadas con formación de tobas.

Hábitats de interés general.

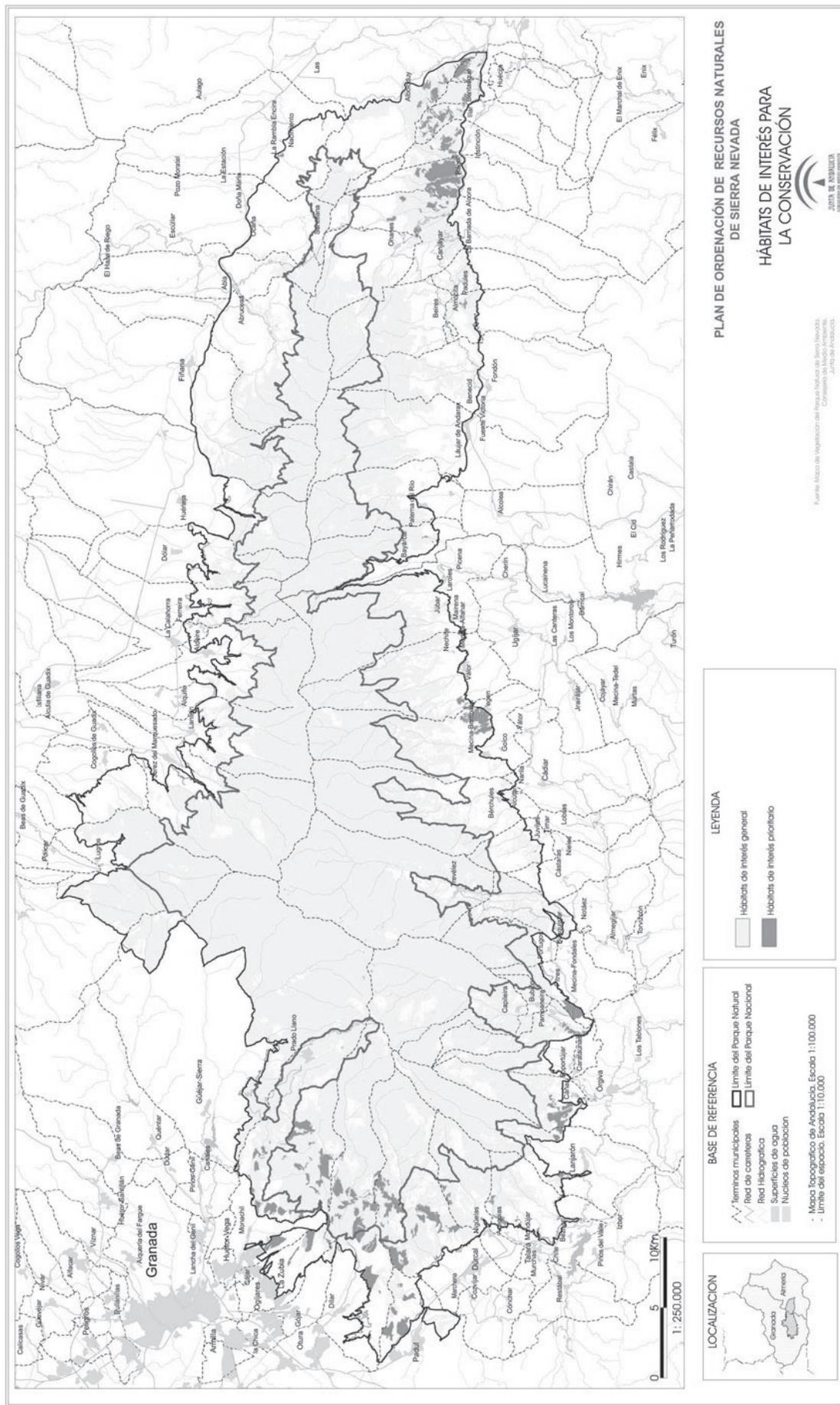
- 14.- Marismas y pastizales salinos mediterráneos y termoatlánticos.
- 14.30.- Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosae*).
- 31.- Aguas estancadas.
- 31.50.- Vegetación enraizada o flotante de lagos eutróficos naturales (*Magnopotamion*, *Hydrocharition*).
- 40.- Brezales y matorrales de zona templada.
- 40.60.- Brezales enanos, alpinos, subalpinos y oromediterráneos.
- 40.90.- Matorrales mediterráneos y oromediterráneos primarios y secundarios con dominio frecuente de genisteas.
- 51.- Matorrales submediterráneos y de zona templada.
- 51.20.- Formaciones de *Genista purgans* (*Cytisus oromediterraneus*) en montaña.
- 52.- Matorrales arborescentes mediterráneos.
- 52.10.- Fruticedas y arboledas de enebros (*Juniperus* sp.).
- 53.- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.
- 53.30.- Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos.
- 61.- Prados naturales.
- 61.60.- Prados ibéricos silíceos xerofíticos y mesofíticos -cervunales de la alta montaña ibérica- (*Festuca indigesta*).
- 61.70.- Pastizales basófilos mesofíticos y xerofíticos alpinos (cántabro-pirenaicos) y crioturbados de las altas montañas ibéricas.
- 64.- Prados húmedos seminaturales de hierbas altas.
- 64.20.- Juncales mediterráneos (*Molinion-Holoschoenion*).
- 64.30.- Comunidades de megaforbios heliófilos o esciófilos.
- 81.- Desprendimientos rocosos.
- 81.30.- Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos.
- 82.- Pendientes rocosas con vegetación casmofítica.
- 82.10.- Vegetación casmofítica: subtipos calcícolas (*Potentilletalia caulescentis*, *Asplenietalia glandulosi*, *Homalothecio-Polypodium serrati*, *Arenarion balearicae*).
- 82.20.- Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica.
- 83.- Otros hábitats rocosos.
- 83.10.- Cuevas no explotadas por el turismo.
- 91.- Bosques de la Europa templada.
- 91.B0.- Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*.

- 92.- Bosques mediterráneos caducifolios.
- 92.A0.- Bosques galería de Salix y Populus alba.
- 92.D0.- Arbustadas, tarayales y espinales ribereños (Nerio-Tamaricetea, Securinegion tinctoriae).
- 92.30.- Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica.
- 92.60.- Bosques de Castanea sativa.
- 93.- Bosques esclerófilos mediterráneos.
- 93.40.- Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia.
- 95.- Bosques de coníferas de montañas mediterráneas y macaronésicas.
- 95.40.- Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos.

Estos hábitats representan superficialmente el 70% de todo el macizo para los hábitats de interés general y un 2,4% para los hábitats prioritarios. Aún en el caso de que se excluya del análisis al territorio del Parque Nacional, las cifras aún se mantienen en niveles muy altos, con un 46,2% para los hábitats de interés general y 3,5% para los de interés prioritario.

Respecto a las especies existentes en la zona, destacan, por un lado, las del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, y, por otro, las de los Anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, quedando todas ellas recogidas en las tablas de los epígrafes 2.3.1 y 2.3.2.

Plano 6. Hábitats de interés para la conservación.



2.4. Paisaje.

El paisaje se halla entre los recursos de mayor relevancia de Sierra Nevada, siendo una componente esencial de su patrimonio natural y cultural. La influencia del hombre ha sido un factor decisivo a la hora de forjar su diversidad y riqueza en el curso de los años, a lo que ha contribuido los sistemas tradicionales de explotación agraria.

Este recurso puede contribuir notablemente al crecimiento sostenible de la economía local del espacio, pero para ello se requiere conservar su identidad y preservarlo de actuaciones que alteren negativamente su dimensión.

Paisajes degradados a consecuencia de las actividades económicas, fundamentalmente la minería a cielo abierto, continúan presentes en el territorio, habiendo transformado por completo el medio natural del entorno, aunque en los últimos años se han emprendido actuaciones tales como el sellado de vertederos no controlados, que han favorecido el mantenimiento de la calidad paisajística del espacio. Aún así, son todavía numerosas las intervenciones realizadas que provocan impactos.

Hay que destacar que, si bien se comparte la necesidad creciente de dar al paisaje un papel trascendental en todos los aspectos de la ordenación de los usos y actuaciones sobre el territorio, la realidad es que su consideración está prácticamente ausente del planeamiento de los municipios del Sierra Nevada, tanto a la escala urbana como rural, siendo esta última la de mayor trascendencia sobre el territorio. Así, son múltiples las construcciones que, con una u otra finalidad, aparecen desperdigadas por el medio rural, sin criterios estéticos, y alterando gravemente su calidad paisajística.

Es por ello necesario concienciarse de que los equipamientos y la obra pública y privada en los espacios protegidos adquieren un carácter especial en relación con su integración en el espacio natural sobre el que se proyectan.

2.5. El marco socioeconómico y territorial.

2.5.1. La estructura territorial, el poblamiento y demografía.

Según datos de la Revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2009, la población total de los municipios de Sierra Nevada asciende a 96.860 habitantes, repartida en 60 municipios distribuidos entre las provincias de Granada y Almería.

Atendiendo a la distribución por provincias, en el año 1996, un 19,72% (16.862 habitantes) de los habitantes de Sierra Nevada residían en los municipios de la provincia de Almería y un 80,21% (68.354) en los de Granada. En el año 2009, estos porcentajes han pasado al 17,36% y 82,64% respectivamente, lo que refleja que el peso demográfico de los municipios del macizo correspondientes a la provincia de Granada es mucho mayor que el de la provincia de Almería, siendo ésta una circunstancia que se ha ido acentuando con el paso de los años.

Esta primera valoración muestra las peculiaridades de la localización espacial del macizo de Sierra Nevada, con municipios con dinámicas demográficas y económicas muy diferenciadas que distorsionan los resultados estadísticos globales. En este sentido, no se puede olvidar que ciertos municipios granadinos, si bien extienden sus términos municipales por las áreas serranas, cuentan con asentamientos urbanos próximos a la capital provincial, lo que ha incidido en una dinámica demográfica y económica propia de las áreas metropolitanas en las que se inscriben, muy distinta de la que caracteriza a las zonas de montaña marginales que suponen la mayor parte del territorio del macizo.

Como casos extremos de esta dinámica territorial se encontrarían municipios como Gójar y La Zubia, con una evolución claramente positiva, y algunos de los situados en la Alpujarra como Valor y Alpujarra de la Sierra (entre otros), con un carácter recesivo.

Los municipios se caracterizan por su escaso peso demográfico. Así, sobre el total de 60 municipios, 39 contaban en el año 2009 con menos de 1.000 habitantes, y de éstos, 24 con menos de 500 habitantes. De igual modo, en el año, 2009 sólo el municipio de La Zubia, situado en la provincia de Granada, superaba los 10.000 habitantes (17.803).

La evolución histórica de los municipios del macizo de Sierra Nevada ha estado caracterizada a lo largo del S. XX, al igual que la mayoría de las áreas de montaña de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un acentuado proceso de despoblamiento, hasta llegar a la situación actual, cuando la población total del área es inferior a la de comienzos de siglo. Los municipios presentaban en el año 1900 una población de 110.243 habitantes y en el año 2009 tan sólo 96.860. Es decir ha perdido un 12,14% de sus efectivos.

El análisis diferenciado por provincias pone de manifiesto el contraste entre los resultados de los municipios granadinos de Sierra Nevada y los almerienses. Así, los primeros, han aumentado su población y su peso demográfico sobre el total, mientras que los municipios almerienses, que han sufrido una pérdida de población, han reducido su peso. En cualquier caso, estos datos deben tomarse con cautela, pues, como bien se ha señalado con anterioridad, la incidencia de los municipios de influencia metropolitana en Granada es evidente, acogiendo población que desarrolla su actividad en la capital provincial.

Como conclusión en relación con la dinámica demográfica, se reafirma, pues, la hipótesis que avanzaba el documento del PORN del año 1994, en el sentido de que el ámbito de Sierra Nevada se caracteriza demográficamente por una continuada pérdida de efectivos, atemperada en los últimos años gracias a un conjunto de municipios cuya evolución se encuentra asociada a factores de localización, concretamente el situarse en el entorno metropolitano de las capitales provinciales, lo que ha propiciado una expansión de los usos residenciales y de ciertas actividades económicas.

En las tablas siguientes se ha reflejado la tasa de crecimiento de los municipios del macizo de Sierra Nevada, por provincias, entre los años 1996 y 2009.

Municipios Granada	Población		Tasa de crecimiento
	1996	2009	2009-1996
Aldeire	788,00	707,00	- 10,28%
Alpujarra de la Sierra	1.219,00	1.153,00	- 5,72%
Bérchules	871,00	820,00	- 5,85%
Bubión	393,00	358,00	- 8,90%
Busquistar	378,00	311,00	-12,72%
Cádiar	1.754,00	1.634,00	- 6,84%
Cañar	314,00	429,00	36,62%
Capileira	572,00	554,00	- 3,15%
Carataunas	203,00	192,00	- 5,42%
Cástaras	328,00	268,00	- 18,29%
Cogollos de Guadix	798,00	715,00	- 10,40%
Dílar	1.555,00	1.728,00	11,12%
Dólar	645	611	- 5,27%
Dúrcal	6.062,00	7.264,00	19,83%
Ferreira	398,00	342,00	- 14,07%
Gójar	3.160,00	5.206,00	64,75%
Güéjar Sierra	2.713,00	2.967,00	9,36%
Huéneja	1.329,00	1.201,00	- 9,63%
Jérez del Marquesado	1.214,00	1.109,00	8,65%
Juñeres	187,00	176,00	- 5,88%
Calahorra (La)	957,00	800,00	- 16,40%
Lanjarón	3.971,00	3.897,00	- 1,86%
Lanteira	683,00	567,00	- 16,98%
Lecrín	2.424,00	2.322,00	- 4,21%

Municipios Granada	Población		Tasa de crecimiento
	1996	2009	2009-1996
Lugros	426,00	367,00	- 13,85%
Monachil	5074,00	6.967,00	36,14%
Nevada	1.418,00	1.174,00	- 17,21%
Nigüelas	1.139,00	1.100,00	- 3,42%
Órgiva	5.147,00	5.659,00	9,95%
Padul	6673,00	8.440,00	26,48%
Pampaneira	335,00	298,00	- 11,04%
Pórtugos	440,00	408,00	- 7,27%
Soportújar	288,00	242,00	- 15,97%
Taha (La)	787,00	685,00	- 12,96%
Trevélez	800,00	842,00	5,25%
Válor	1.024,00	726,00	- 29,10%
Zubia (La)	11.887,00	17.803,00	49,77%
Subtotal Granada	68.354,00	80.042,00	17,10%

Fuente: IEA - Padrón Municipal Habitantes 1996/2009

Municipios Almería	Población		Tasa de crecimiento
	1996	2009	2009-1996
Abla	1.529,00	1.504,00	- 1,63%
Abrucena	1.460,00	1.341,00	- 8,15%
Alboloduy	817,00	674,00	- 17,50%
Alhabia	694,00	724,00	4,32%
Almócita	193,00	167,00	- 13,47%
Alsodux	113,00	155,00	37,17%
Bayárcal	357,00	306,00	- 14,28%
Beires	133,00	126,00	- 5,26%
Bentarique	331,00	272,00	- 17,82%
Canjáyar	1.783,00	1.506,00	- 15,53%
Fiñana	1.746,00	2.424,00	38,83%
Fondón	934,00	991,00	6,10%
Íllar	489,00	436,00	- 10,84%
Instinción	547,00	493,00	- 9,87%
Laujar de Andarax	1.815,00	1.796,00	- 1,05%
Nacimiento	541,00	482,00	- 10,90%
Ohanes	817,00	776,00	- 5,02%
Padules	488,00	491,00	0,61%
Paterna del Río	335,00	448,00	33,73%
Rágol	395,00	361,00	- 8,61%
Santa Cruz de Marchena	215,00	232,00	7,91%
Terque	444,00	457,00	- 2,93%
Las Tres Villas	686,00	656,00	- 4,37%
Subtotal Almería	16.862,00	16.818,00	- 0,26%

Fuente: IEA - Padrón Municipal Habitantes 1996/2009

2.5.2. Las actividades económicas y el empleo.

Según los datos disponibles más actualizados que existen del nivel de ocupación por ramas de actividad (Instituto de Estadística de Andalucía, Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía, Población Ocupada por Actividad Económica), Sierra Nevada cuenta con una población dedicada mayoritariamente al sector servicios, seguido por las actividades agrarias. Aunque las actividades primarias siguen siendo importantes en el conjunto del territorio, han perdido importancia como consecuencia del abandono de numerosas tierras de cultivo que sustentaban sistemas agrarios de montaña de subsistencia poco competitivos.

Las actividades del sector servicios han experimentado un mayor crecimiento a lo largo de los últimos años, debido al proceso generalizado de terciarización del área, en detrimento de las actividades primarias. Esta tendencia, recoge, sin embargo, situaciones municipales muy diferentes. De un lado, los municipios

que se localizan en la proximidad de la capital de Granada, de cuyos fenómenos expansivos residenciales y terciarios se benefician, y de otro, el conjunto de municipios de montaña que se han visto favorecidos por las actividades turísticas y la consecuente demanda de servicios diversos especializados.

En el primer caso se encontrarían municipios como La Zubia o Monachil (que cuenta además en su término municipal con la Estación de Esquí de Sierra Nevada, que en estos años ha pasado a ocupar una posición muy competitiva en el panorama nacional), y en el segundo, municipios de montaña como los ubicados en el barranco del Poqueira: Bubión, Campaneira y Capileira.

El análisis a nivel provincial de los municipios muestra, nuevamente, los contrastes entre el ámbito almeriense y granadino con un grado de ocupados agrícolas del 42,30% en el primero y un 24,68% en el segundo. En cuanto a las causas de estas diferencias, no son otras que las ya comentadas anteriormente sobre el carácter metropolitano de algunos municipios, que distorsionan los valores medios.

Por lo que se refiere a otras ramas de actividad, la industria extractiva está presente con un porcentaje de ocupados en torno al 1,13%. Es importante el grupo de población ocupada en la construcción, con un valor medio del 15,94% de los efectivos (algo inferior en los municipios almerienses). En cuanto a los ocupados industriales, los valores para el conjunto del territorio se sitúan en un 8,78%.

Estas actividades industriales tienen un cierto peso en el macizo en el ámbito de la provincia de Granada, en el que se distinguen municipios con tasas superiores a la media provincial y que se sitúan entre el 10-15% de ocupados. Son, en cualquier caso, establecimientos de carácter familiar, que se asemejan más al concepto de taller que al de industria, favorecidos, bien por las funciones comarcales del núcleo en el que se asientan, bien por su localización en el área metropolitana de Granada. Como casos excepcionales, pueden destacarse la industria embotelladora de agua mineral de Lanjarón, o las industrias cárnicas asociadas a los secaderos de jamón en algunos de los municipios Alpujarreños.

De forma novedosa, está prosperando una industria asociada a la primera transformación de productos agrícolas como es el caso de la industria vitivinícola asociada al cultivo de vid en municipios de la Alpujarra almeriense, en particular Laujar de Andarax y Padules.

2.5.3. El tejido empresarial.

El análisis de las principales magnitudes y datos económicos-empresariales se ha realizado teniendo en cuenta las diferentes comarcas incluidas en el mismo, cuya distribución municipal es la siguiente:

Comarcas granadinas:

- Valle de Lecrín: Dúrcal, Lecrín, Nigüelas, Padul.
- Guadix-Marquesado: Aldeire, Cogollos de Guadix, Dólar, Ferreira, Huéneja, Jérez del Marquesado, La Calahorra, Lan-teira, Lugros.

- Metropolitana: Dílar, Gójar, Güéjar Sierra, La Zubia, Monachil.

- Alpujarra de Granada: Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Bubión, Busquistar, Cádiar, Cañar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Juviles, Lanjarón, Nevada, Órgiva, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, La Taha, Trevélez, Válor.

Comarcas almerienses:

- Norte: Abla, Abrucena, Fiñana, Nacimiento.
- Este: Alboloduy, Alhabia, Alsodux, Bentarique, Las Tres Villas, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz, Terque.

- Sur: Almócita, Bayárcal, Beires, Canjáyar, Fondón, Laujar de Andarax, Ohanes, Padules, Paterna del Río.

El análisis de la tendencia evolutiva empresarial de la zona se ha centrado en los datos del Impuesto de Actividades Eco-

nómicas (IAE), facilitando información relativa a la presencia de empresas en la zona por actividad desarrollada, así como la referida evolución que tal presencia ha tenido en el período comprendido entre los años 1998 a 2008.

Los resultados han puesto de manifiesto una tendencia general e ininterrumpida al crecimiento de la actividad empresarial en todas las comarcas, tanto granadinas como almerienses, aunque los mayores crecimientos se han producido en las comarcas granadinas del Área Metropolitana y Guadix-Marquesado.

Núm. de Altas en el IAE			
COMARCAS	1998	2008	Tasa de crecimiento 1998-2008
ALMERÍA			
Norte	307	471	53,42%
Este	223	280	25,56%
Sur	364	545	49,72%
TOTAL	894	1.296	44,97%
GRANADA			
Valle Lecrín	1.134	1.670	47,27%
Guadix-Marquesado	345	555	60,87%
Área Metropolitana	1.426	2.543	78,33%
Alpujarra	1.383	1.997	44,40%
TOTAL	4.288	6.765	57,76%

Fuente: IEA, SIMA. IAE: Actividades empresariales por divisiones, 1998/2008. Elaboración propia. Unidad: Situaciones de alta en el IAE.

En Almería, en el 2008, del total de altas en el IAE de los municipios incluidos en el ámbito territorial del Plan, alrededor del 42% se localizan en los municipios de la comarca Sur, el 36% en la Norte y el 22% en la Este, situación que ha variado poco en relación con la existente en 1998, fecha en la que los porcentajes eran del 41%, 34% y 25%, respectivamente, por lo que tan sólo ha descendido esta cifra en la comarca del Este.

Por su parte en Granada, en el 2008, las comarcas que presentan mayor número de situaciones de alta en el IAE son, por orden, el Área Metropolitana de Granada (con alrededor del 37,5%), la Alpujarra (29,5%), el Valle de Lecrín (25%) y por último a gran distancia la comarca de Guadix-El Marquesado (8%). Con respecto a 1998, todas las comarcas han sufrido un pequeño retroceso en el número de altas en el IAE, de alrededor del 2%, excepto la comarca de Guadix-El Marquesado que se mantiene y el Área metropolitana de Granada que aumenta en torno al 4%.

Por lo que respecta a la evolución, entre 1998 y 2008, del número de establecimientos por actividad económica, en todas las comarcas de Almería se ha producido un incremento por encima del 20%, siendo la comarca del Este la que presenta mayor tasa de crecimiento. Por su parte, en Granada las tasas son mucho más elevadas, aunque en la de Guadix-Marquesado es negativa.

Núm. de Establecimientos por Actividad Económica			
COMARCAS	1998	2008	Tasa de crecimiento 1998-2008
ALMERÍA			
Norte	243	306	25,92%
Este	172	228	32,56%
Sur	293	353	20,48%
TOTAL	708	887	25,28%
GRANADA			
Valle Lecrín	838	1.440	71,84%
Guadix-Marquesado	671	330	-50,82%
Área Metropolitana	1.196	2.286	91,14%
Alpujarra	1.107	1.455	31,44%
TOTAL	3.812	5.511	44,57%

Fuente: IEA, SIMA. IAE: Establecimientos por Actividad Económica, 1998/2008. Elaboración propia.

En cuanto a la distribución por sectores de la actividad económica, las comarcas granadinas y almerienses presentan una distribución relativamente similar. Predominan, en todos los casos, los establecimientos que dedican su actividad al «comercio, la reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores y artículos personales y de uso doméstico», seguidos de la construcción. A continuación se encuentran la industria manufacturera, las actividades del sector de «hostelería», y el sector de «actividades inmobiliarias y de alquiler; servicios empresariales», con porcentajes variables, según la comarca en cuestión. La actividad ligada a la «industria extractiva» (canteras), figura en los últimos lugares, con porcentajes que oscilan entre el 0 y el 3%, según la comarca, aunque en Almería no se encuentra tan representada como en Granada.

2.5.4. La ordenación territorial.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación; establece el modelo territorial de Andalucía, referencia obligada para la aplicación coherente de las políticas públicas con incidencia territorial. Dicho modelo territorial incorpora la componente ambiental como una de las referencias a considerar en el desarrollo de las estrategias para la articulación del territorio. Este modelo asume la existencia de los espacios naturales protegidos como base para la configuración de un sistema regional de protección de los recursos naturales y culturales de interés territorial y los integra en el Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía.

El Sistema del Patrimonio Territorial establece como objetivos: 1) la preservación del patrimonio territorial (cultural y natural), 2) su puesta en valor como recurso para la ordenación del territorio y el desarrollo local y regional y 3) la incorporación de la dimensión paisajística de acuerdo con tres líneas estratégicas:

- Integrar la protección de los bienes culturales y naturales.
- Desarrollar la planificación como instrumento básico de gestión del patrimonio territorial.
- Incorporar el paisaje como elemento activo en la política y gestión del patrimonio territorial.

Estas Estrategias habrán de establecer un marco de actuación común para cada territorio en el que se integren tanto las políticas patrimoniales (ecológicas, culturales y paisajísticas) como las políticas urbanísticas, de ordenación del territorio y de desarrollo económico, particularmente aquellas relacionadas con la promoción turística vinculada a la puesta en valor de los bienes patrimoniales.

Por otra parte, el conjunto de Sierra Nevada se ve afectado, localmente, por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada, aprobado mediante Decreto 244/1999, de 27 de diciembre, y modificado mediante la Resolución de 16 de diciembre de 2004, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El citado plan territorial considera específicamente, tanto en su propuesta de ordenación como en la normativa aplicable, a los ámbitos de la Aglomeración Urbana de Granada afectados por el Parque Nacional y el Parque Natural de Sierra Nevada, particularmente a través de la Regulación del suelo afectado a la Red de Espacios Libres de nivel de la Aglomeración (artículo 2.100, de la Normativa del Plan) y en el Título Tercero de la normativa: De las zonas sometidas a restricción de usos y transformaciones de la Aglomeración Urbana de Granada, en las disposiciones relativas a las zonas incluidas en espacios naturales protegidos (Capítulo tercero, artículos 3.19, 3.20, 3.21 y 3.22).

En todas estas disposiciones el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada asume los criterios de ordenación y medidas de protección contenidas

en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG) de Sierra Nevada aprobados en 1994, remitiendo explícitamente a la normativa de estos.

2.5.5. La ordenación urbanística.

Entre las características socioeconómicas del macizo de Sierra Nevada, en particular en las zonas bajas, se ha destacado su importante ocupación poblacional, segregada en un número muy significativo de municipios, que asciende a 60, distribuidos entre dos provincias, Granada y Almería.

En relación con la ordenación urbanística de estos municipios, destaca de forma sobresaliente el escaso desarrollo de sus figuras de planeamiento, en particular en la provincia de Almería. Así, del total de los 60 municipios que alberga Sierra Nevada, 10 carecen de planeamiento urbanístico municipal, y de los 50 planes restantes, 18 se corresponden con Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, éstos últimos en municipios localizados en el interior de la sierra, fundamentalmente en la provincia de Almería. La existencia de figuras de planeamiento tan básicas como ésta, justifica el menor nivel de regulación normativa del suelo no urbanizable, que se engloba en la categoría genérica de común, facilitando las actuaciones indiscriminadas en esta clase de suelo.

Otro aspecto a considerar es la antigüedad del planeamiento, ya que únicamente 27 planes (el 45%) son posteriores a la aprobación del PORN precedente, por lo que sólo en ellos puede haber una referencia específica al mismo y a su regulación. Si bien la prevalencia del PORN está clara en la regulación de usos y actividades en su ámbito, lo cierto es que esta antigüedad del planeamiento, con un tratamiento del suelo no urbanizable obsoleto y sin criterios de protección de los valores ambientales, no favorece una regulación precisa y ajustada de las necesidades urbanísticas.

En el cuadro adjunto se ha reflejado la situación del planeamiento de los municipios que pertenecen al macizo de Sierra Nevada. En cursiva se han resaltado aquéllos cuyo núcleo principal y/o núcleos secundarios se encuentran dentro de los límites de espacio protegido.

Municipio	Figura Planeamiento	Fecha Aprobación Definitiva	Fecha aprobación adaptación parcial a LOUA
Almería			
Abla	NN.SS*	12/02/97	25/09/09
Abrucena	NN.SS*	05/05/05	30/07/09
Alboloduy	PDSU	07/03/79	
Alhabia	PDSU	07/03/79	
Almócita	PDSU	07/04/79	
Alsodux	PDSU	07/03/79	
Bayárcal	PDSU	07/03/79	
Beires	PDSU	01/03/79	
Bentarique	PDSU	01/03/79	
Canjáyar	NN.SS*	23/11/06	07/09/09
Fiñana	NN.SS*	14/05/99	10/12/09
Fondón	NN.SS*	29/04/94	23/11/09
Íllar	PDSU	07/03/79	
Instinción	PDSU	07/03/79	
Laujar de Andarax	NN.SS*	01/06/84	06/10/09
Nacimiento	PDSU	01/03/79	
Ohanes	PDSU	07/03/79	
Padules	PDSU	07/03/79	
Paterna del Rio	PDSU	07/03/79	
Rágol	PDSU	07/03/79	
Santa Cruz de M.	PDSU	07/03/79	
Terque	PDSU	07/03/79	
Tres Villas (Las)	PDSU	01/03/79	

Municipio	Figura Planeamiento	Fecha Aprobación Definitiva	Fecha aprobación adaptación parcial a LOUA
Granada			
Aldeire	NN.SS	24/05/02	
Alpujarra de la Sierra			
Bérchules			
Bubión	NN.SS (BP)	24/02/06	
Busquistar			
Cádir	NN.SS	03/11/95	
Cañar	NN.SS	28/09/95	
Capileira	NN.SS (BP)	24/02/06	
Carataunas			
Cástaras			
Cogollos de Guadix	NN.SS	25/09/96	
Dílar	PGOU	26/05/04	
Dólar	NN.SS	25/07/97	
Dúrcal	NN.SS	13/11/93	
Ferreira	NN.SS	08/03/02	
Gójar	PGOU	30/07/03	
Güéjar-Sierra	NN.SS	12/04/02	
Huéneja	NN.SS	31/10/96	
Jérez del Marquesado			
Juviles			
Calahorra (La)	NN.SS	19/04/94	
Lanjarón	NN.SS	27/05/98	
Lanteira			
Lecrín	NN.SS	27/04/00	
Lugros			
Monachil	NN.SS	30/04/99	29/06/09
Nevada	NN.SS	30/04/99	
Nigüelas	NN.SS	30/01/01	
Órgiva	PDSU	01/04/79	
Padul	NN.SS	04/03/97	
Pampaneira	NN.SS (BP)	24/02/06	
Pórtugos			
Soportújar			
Tahá(La)	NN.SS	17/01/66	
Trevélez	NN.SS	17/01/66	
Válor	PGOU	17/11/06	
Zubia (La)	RPGOU	22/12/95	

NN.SS: Normas Subsidiarias.
 NN.SS*: Normas Subsidiarias Adaptadas LOUA.
 (BP): Barranco del Poqueira.
 PGOU: Plan General de Ordenación Urbanística.
 PDSU: Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Esta sucesión de factores justifican circunstancias urbanísticas muy variadas dentro del espacio, debido a la amplitud y diversidad territorial del macizo.

Así, se producen situaciones en las que la zonificación y regulación precedentes imposibilitan el desarrollo de suelos urbanizables o urbanos, impidiendo el crecimiento del casco urbano dentro de los límites del espacio. En ocasiones, se da la circunstancia de que el crecimiento en el área exterior al espacio protegido se encuentra también restringido por el planeamiento supramunicipal (como puede ser el Plan Especial de Protección del Medio Físico o el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada, en su caso).

La demanda de edificación aislada en suelo no urbanizable para uso residencial se ha visto incrementada con el paso del tiempo. Así, se asiste, principalmente en la provincia de Almería, a una proliferación de la vivienda aislada en suelo no urbanizable para uso residencial, asociándose, teóricamente, y a efectos legales, a las actividades agrícolas.

En la provincia de Almería, la aplicación de las Normas Subsidiarias y Complementarias para el Suelo No Urbanizable del año 1987 que regulan, con carácter general, los usos en

esta clase de suelo en los municipios que carecen de desarrollo específico en dicha clase, subsana, en cierta medida, estas deficiencias.

En los municipios próximos a la capital provincial se observa una intensa presión residencial al ofertar al mercado un suelo urbano y/o urbanizable de menor precio. Se trasladan a estos ámbitos dinámicas y problemáticas claramente metropolitanas, con una incidencia sobre el territorio de Sierra Nevada y las presiones sobre el mismo.

2.5.6. Las infraestructuras territoriales.

En los últimos años, la situación de Sierra Nevada en materia de infraestructuras básicas ha evolucionado favorablemente. Así, los accesos al macizo se han visto mejorados a partir de la Autovía A-92 (Sevilla-Almería por Granada), que conecta los municipios septentrionales de las comarcas de Guadix-Marquesado y Río Nacimiento, y la Carretera Nacional N-323 (Bailén-Motril), que posibilita el acceso a la comarca de las Alpujarras. A través del Plan «Más Cerca» se verán también mejorados los accesos a la comarca de la Alpujarra granadina, tanto con el acondicionamiento de la carretera Torvizcón-Cádiar, como desde la Autovía del Mediterráneo por Albuñol.

Desde Almería, el acceso se hace a través de la A-92 para la vertiente norte y, por Berja desde la Autovía del Mediterráneo a la altura de El Ejido, para la vertiente sur y por la carretera A-348 por la parte más al sureste del macizo, son las principales rutas de aproximación rápida. El tramo Beires-Fondón de la A-348 está en obras de mejora y acondicionamiento del trazado.

El conjunto de carreteras que posibilitan la penetración al interior del macizo presentan un estado aceptable, como corresponde a carreteras de montaña, a excepción de algunos tramos de la A-337 (La Calahorra-Cherín) que atraviesa el Puerto de la Ragua, ahora en redacción del proyecto para su acondicionamiento por la Consejería competente en materia de obras públicas, y la AL-3404 que atraviesa el macizo por el Puerto de Santillana desde Abta a Ohanes. La A-395, que penetra desde el área metropolitana de Granada hasta la estación de esquí, está en buenas condiciones aunque presenta saturación en algunos fines de semana de la temporada alta, en época invernal.

El cumplimiento de los objetivos contemplados en los Planes Directores de Residuos Sólidos de ambas provincias erradicará, a corto plazo, los vertederos incontrolados, disminuyendo el riesgo de contaminación de cauces y las agresiones paisajísticas, una vez restauradas las áreas afectadas. Queda pendiente el problema de la gestión de los residuos procedentes de la construcción y demoliciones (RCDs) que requieren soluciones comarcales a través de dichos Planes Directores Provinciales de Residuos Sólidos Urbanos.

El saneamiento de los núcleos ubicados dentro de Sierra Nevada presenta una situación general más favorable que la de hace ocho años, si bien es cierto que se producen anomalías en el funcionamiento de las instalaciones de depuración, y quedan pendientes de resolver algunos déficits puntuales, así como los recientes problemas provocados por las salazones. El abastecimiento de la población es uno de los capítulos prácticamente resuelto a nivel municipal.

Respecto a las energías renovables, la Consejería competente en esta materia viene subvencionando, a través de las distintas órdenes en vigor, determinadas instalaciones de aprovechamiento de energías renovables.

En lo referente a las infraestructuras de telecomunicaciones el objetivo de este PORN es el de ordenar su distribución, de forma que se garantice la cobertura de servicios de telecomunicaciones en el área de Sierra Nevada y asegurar al mismo tiempo que dichas infraestructuras son compatibles con los objetivos y criterios de conservación de los recursos del espacio, cuidando en particular su impacto en el paisaje.

En lo referente a las infraestructuras de prevención de incendios forestales, en la provincia de Granada, Sierra Nevada está asignado a los Centros de Defensa Forestal (CEDEFO) de Sierra Nevada, ubicado en la carretera de Tablonas a Órgiva y Puerto Lobo, en Huétor Santillán, además de contar con la base BRICA de Jérez del Marquesado ubicada en los Moraliños. En la provincia de Almería Hay que mencionar que prácticamente el conjunto de municipios del macizo están declarados «zonas de peligro» según el Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de prevención de incendios forestales.

2.5.7. Los usos y aprovechamientos.

Dentro de los aprovechamientos primarios de los municipios de Sierra Nevada destacan, por su incidencia social y económica, los usos agrarios y la minería.

En relación con los primeros, su distribución territorial está muy relacionada con la disposición alargada de la mayoría de los términos municipales del macizo, que se extienden entre la línea de cumbres y los valles situados en las tierras más bajas. Además de presentar una gran variabilidad altitudinal esta disposición permite una sucesión de aprovechamientos, tanto naturales como de cultivos que se complementan: pastos en altura, zonas forestales intermedias, cultivos arbóreos de secano, regadíos hortícolas, etc.

Actualmente, los tradicionales sistemas de producción han desaparecido casi por completo. El territorio antes ocupado por la agricultura o la ganadería se ha reducido considerablemente, tanto por la marcha de quienes habitaban esa zona y cultivaban sus tierras, como por la transformación forestal que se ha llevado a cabo en ella y que ha afectado de manera sobresaliente e intermitente a las tierras que están entre las cotas 1.200 y 2.000 metros. De la crisis de esos sistemas tradicionales no han surgido sistemas alternativos debido a las estructuras productivas existentes, donde el modelo de explotación predominante es el minifundio, a la posición excéntrica de la comarca, a su acentuada inaccesibilidad, a la decadencia demográfica y a las gravísimas restricciones a la mecanización que su topografía impone.

Los aprovechamientos agrarios de las altas cumbres se centran en los altos pastos que sustentan una importante cabaña ganadera. En torno a las zonas forestales situadas a cotas más bajas se concentran los aprovechamientos agrícolas de secano.

a) Agricultura.

La actividad económica de Sierra Nevada se ha basado tradicionalmente en la agricultura y ha generado una diversidad de paisajes y ecosistemas que configuran parte de su patrimonio natural actual. Los cultivos predominantes son los de secano (almendro, olivo, higuera, vid, trigo, cebada y centeno), aunque en los valles y vegas altas tiene importancia el regadío (productos hortícolas, patata, maíz, frutales...).

El macizo montañoso de Sierra Nevada posee unas peculiaridades que configuran unos usos del suelo diferenciados respecto al que existe en el resto de las provincias de Granada y Almería. El poderoso bloque que conforma la Sierra produce un efecto amortiguador pluviométrico, sobre todo en el sector oriental, de forma que incluso algunas de sus laderas presentan signos de aridez. De este modo, la actividad agrícola se ha concentrado tradicionalmente en los regadíos del fondo de los valles y en algunas de estas laderas, cuando se podía extraer el agua mediante fuentes o galerías («careos»). Gracias a la existencia de recursos hídricos abundantes, algunos regadíos ocuparon relieves que fueron moldeados mediante la creación de bancales dedicados a cultivos herbáceos intensivos. Por su parte, las superficies de secano se han dedicado al cultivo del almendro, mientras que los olivares en regadío han ocupado parte del surco alpujarreño.

Por otro lado, la despoblación producida a partir de los años 60, dejó en abandono muchas de estas parcelas aterra-

zadas, sobre todo en la franja comprendida entre los 1.200-1.400 metros de altitud y cerca de las aldeas. De esta forma se extensifica el cultivo herbáceo en regadío, mientras en el valle del Guadalfeo se mantiene el olivar. Los almendros llegan hasta los 1.400 metros en la Sierra Nevada almeriense, compartiendo territorio con los viñedos, de débiles rendimientos, en la Sierra de la Contraviesa. También los parrales se dan cita en los márgenes del Andarax en formas abancaladas.

En la actualidad, los aprovechamientos agrícolas en las comarcas granadinas son escasos, sustituyéndose los cultivos que tradicionalmente se han cultivado en la zona por cultivos de explotación intensiva o reforestaciones, lo que está provocando modificaciones significativas en el paisaje de la zona.

Por el contrario, en los municipios almerienses, sobre todo en los situados en la vertiente meridional de Sierra Nevada, la agricultura constituye una actividad en alza, con multitud de cultivos hortícolas, viñedos (Láujar de Andarax), olivo, almendro, frutales autóctonos (cerezo, frambueso), etc. También existen áreas de cultivos intensivos en los municipios de menor altitud de la Alpujarra almeriense que, por las condiciones climáticas y la posición estratégica que ocupan, tienen grandes potencialidades y rentabilidad en los mercados. En la Sierra Nevada almeriense son escasas las reforestaciones, debido a la aridez existente, que condiciona la fertilidad de los suelos.

Desde el punto de vista gastronómico es muy extensa la gama de cultivos con alto valor culinario. Plantas hortícolas como la patata «copo de nieve», la habichuela y la lenteja morunas, el canónigo berro, el hinojo, la castaña, la colleja, la sémola de trigo.

Asimismo, la abundancia de cultivos frutales permite obtener productos de repostería y confitados de alta calidad, como las cerezas de Güéjar Sierra o Monachil, las naranjas de la Cuenca del río Andarax y el Valle del Lecrín, las manzanas de Trevélez, la frambuesa de Pórtugos, el endrino, la fresa de verano, etc. Derivado de los cultivos de almendro y de higo se fabrican productos de repostería, mientras que es muy apreciado el aceite de los olivares de las zonas bajas, que constituye un ingrediente fundamental en la rica gastronomía de Sierra Nevada.

Los viñedos destacan por la fabricación de dos tipos de vinos. De un lado, está el «costa», un vino que se produce en las altas latitudes (Laroles, Sierra de la Contraviesa) y que posee una alta graduación por las condiciones climáticas en que se elabora. De otro lado, hay que citar un vino de más reciente desarrollo, de gran calidad, que se produce en Láujar de Andarax, en la Alpujarra almeriense.

Finalmente, es necesario mencionar la agricultura ecológica, la cual está teniendo una creciente promoción institucional, intentando recuperar con ella las formas tradicionales de agricultura en la Sierra, apoyando la introducción de nuevos cultivos y variedades agrícolas con mayores ventajas competitivas basadas en la incorporación de marcas de garantía de origen y calidad natural de los productos.

Entre las explotaciones agrícolas activas predominan las de menor tamaño, lo que refleja una importante característica de la estructura de las tierras agrícolas en Sierra Nevada: el minifundismo. El 80% de las explotaciones tienen menos de 5 hectáreas, cifra que se incrementa hasta el 90% si se consideran las fincas con menos de 10 hectáreas. La comarca que posee mayor grado de minifundismo es la Alpujarra Granadina, siendo la de Guadix-Marquesado la que menos presenta el fenómeno minifundista.

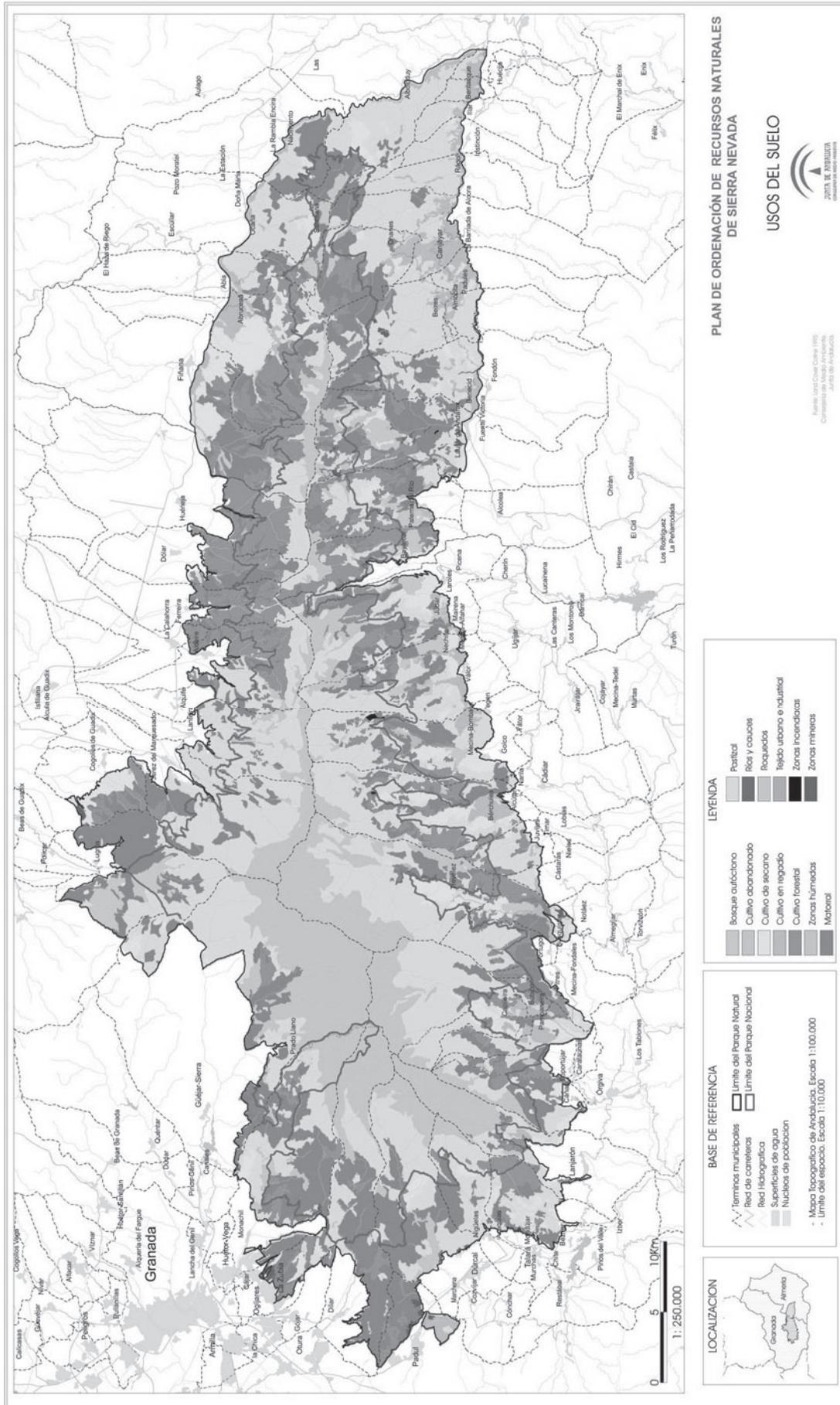
El régimen jurídico predominante es la propiedad de la tierra, modalidad que abarca el 80% del total. A distancia le siguen el régimen de arrendamiento, y otros tipos de tenencia de la tierra (sistema comunal, cesión de tierras, etc.). La aparición es sólo testimonial.

b) El uso forestal.

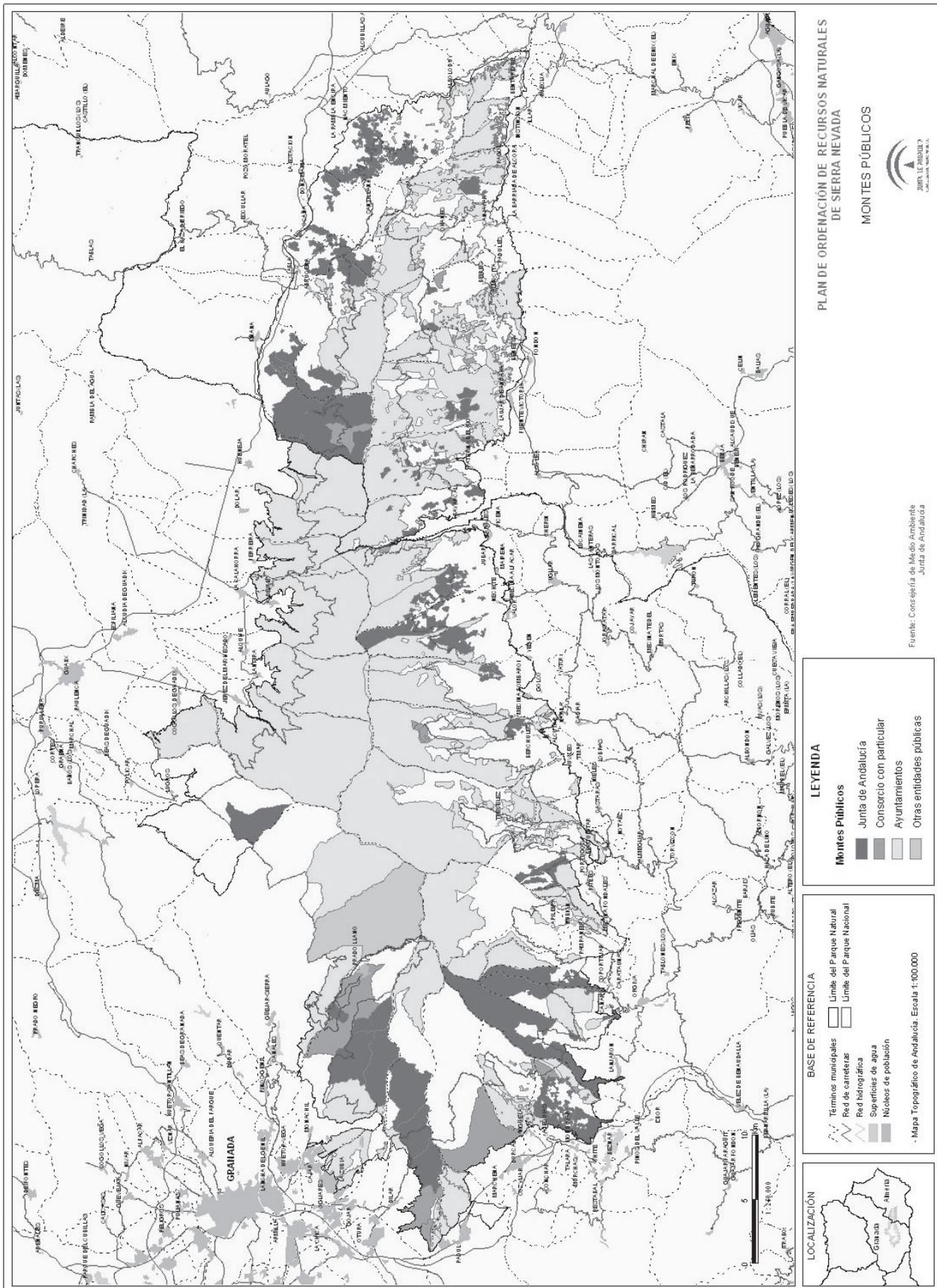
Los recursos forestales de Sierra Nevada presentan una clara dicotomía en función de su distribución espacial. Así, la zona central y occidental del macizo montañoso cuenta con una superficie forestal arbolada muy importante y que ostenta, en gran parte, titularidad pública. Su función productora es mínima, presentando un escaso aprovechamiento económico (a excepción de algunas producciones obtenidas en las labores de conservación). Sin embargo, es fundamental la labor protectora y social que desempeñan estos montes. Como elemento de diagnóstico, cabe destacar la gran vulnerabilidad de estas masas forestales frente a los posibles incendios, a pesar de los importantes esfuerzos de mantenimiento y conservación realizados durante las últimas décadas. Es necesario seguir invirtiendo en esta línea ya que la combustibilidad del monte está en función de la cantidad de biomasa existente en el mismo y de su distribución y grado de humedad, lo que a su vez depende del manejo que se haga del monte. Es prioritario orientar los criterios generales de gestión de los montes del espacio hacia la conservación, mejora y el mantenimiento de las masas forestales, integrando el uso forestal junto al social y recreativo, prevaleciendo la protección, conservación y mejora del ecosistema y del paisaje, cuestiones que deben quedar reflejadas en los planes de ordenación.

El sector oriental del macizo, en sus cotas más bajas, exhibe unos recursos forestales diferentes, desarbolados o rasos, y de escasa rentabilidad económica, pero no por ello carentes de valor ambiental. En Andalucía, y más específicamente en el contexto biogeográfico almeriense en el que se enmarca este sector del macizo, el medio forestal desempeña una función esencial e insustituible para la protección del suelo y la regulación del ciclo hidrológico, además de dar cabida a especies de fauna y flora de especial interés. La conservación de estas zonas puede pasar por la reforestación de las áreas más degradadas o especialmente expuestas a la erosión, favoreciendo su recuperación hacia estadios más evolucionados y, en cualquier caso, por la regeneración de la cubierta vegetal.

Plano 7. Usos del suelo.



Plano 8. Montes públicos.



c) La ganadería.

La ganadería extensiva tradicional es una actividad en declive en Sierra Nevada, asistiéndose en los últimos años a una recesión continúa del número de cabezas pastantes, especialmente de la ganadería bovina tradicional. En municipios en los que esta cabaña era muy importante como Bayárcal, Bérchules, Güéjar Sierra, Trevélez o Jérez del Marquesado la disminución ha sido notablemente importante.

Tradicionalmente, también ha tenido una gran importancia la ganadería ovina, con una presencia elevada en los municipios de la comarca del Marquesado del Zenete. Muy generalizada es, igualmente, la presencia del ganado caprino, con una concentración particular en Güéjar Sierra. Finalmente, por lo que se refiere al ganado porcino, Dúrcal, Ferreira, Gójar y Güéjar Sierra presentan las mayores concentraciones en valores absolutos.

No existen estudios de detalle que permitan diagnosticar la presencia de sobrecarga ganadera, con carácter general en el territorio, si bien es cierto que se detectan zonas puntuales muy degradadas por la presencia masiva de ganadería, como es la Dehesa de Dilar y el Calvario en Güéjar Sierra.

Las distintas administraciones que intervienen coinciden en afirmar que se trata de una actividad en franca regresión. En cualquier caso, la desaparición total de la ganadería extensiva en Sierra Nevada supondría un problema importante para la supervivencia de una parte de la flora amenazada del macizo.

d) La caza y pesca.

La actividad cinegética se ha venido ejerciendo tradicionalmente en Sierra Nevada, fundamentalmente la caza menor de perdiz, conejo y zorzal. Se practica también la caza mayor de jabalí y cabra montés. Esta actividad constituye una fuente de ingresos complementaria importante para algunos municipios.

Con carácter general, no se detectan problemas relacionados con la práctica de esta actividad, si bien es destacable, de forma particular, la existencia de furtivismo.

En el territorio del Parque Nacional, la prohibición del ejercicio de esta práctica, salvo para las capturas que exige el control de las poblaciones de determinadas especies (cabra montés y jabalí), en un área con múltiples cotos y una fuerte tradición, ha sido muy contestada por la población de los municipios del entorno.

En Sierra de Nevada la afición por la pesca deportiva es destacable, existiendo zonas de aguas libres y cotos de pesca con presencia de trucha.

e) La minería.

Los recursos minerales del macizo de Sierra Nevada, sin duda una de las zonas con un catálogo de especies minerales más ricos y variados de España, han sido explotados probablemente desde la Prehistoria, existiendo dos grandes tipologías de yacimientos en Sierra Nevada, filones de sulfuros metálicos, principalmente con plata, cobre, plomo e hierro, y mineralizaciones estratiformes de hierro, en este caso asociadas a la orla del Complejo Alpujárride. Todas las explotaciones entraron en declive a partir de la década de los 60, no encontrándose, actualmente, ninguna activa. La última que mantuvo su actividad fue La Gabiarra, en el ámbito del Parque Nacional.

Se mantienen, sin embargo, diversas actividades extractivas activas que centran su explotación en el beneficio de las dolomías alpujárrides, como áridos para la construcción y con destino a plantas de hormigonado, en la orla de dolomías alpujárrides, en el sector de El Purche, Padul y Dúrcal. También se benefician los conglomerados del cono de deyección de La Zubia, e incluso ecoglititas en el afloramiento de Lugros-Cogollos de Guadix y pizarras en Laroles. Existen también explotaciones que benefician los depósitos de turba del Padul.

Estas últimas explotaciones producen uno de los impactos más relevantes detectados en el ámbito de Sierra Nevada.

La afección medioambiental que provocan es, en general, alta, desde el punto de vista paisajístico, además de generar claras molestias, fundamentalmente emisiones a la atmósfera, en aquellas zonas que se sitúan muy próximas a núcleos de población, especialmente las del sector del Padul, Dúrcal y La Zubia.

La situación de cada una de las explotaciones, agrupada territorialmente por áreas con problemáticas similares, es la siguiente:

- Sector del Purche: Se trata de cuatro canteras que explotan dolomías como áridos para la construcción con destino a plantas de hormigón de Granada. Todas ellas pertenecen a la sección A. Una, San Nicolás (Güéjar Sierra), la más alejada del límite exterior del Parque Natural, se encuentra cancelada y en fase de restauración. Las otras tres se encuentran activas, Las Lomas, San Roque y El Purche (Pinos Genil), y se encuentran en fase de agotamiento de recursos en la zona de explotación actualmente concedida, sobre terrenos propiedad de las propias empresas explotadoras. Aunque exteriores al espacio protegido, contactan con su límite y sus promotores reclaman la necesidad de ser ampliadas hacia el interior del mismo.

- Sector de La Zubia: Se trata de dos canteras de la sección A, ubicadas en un monte propiedad del Ayuntamiento de La Zubia, cuyas superficies autorizadas de explotación se encuentran mayoritariamente dentro del espacio protegido. Una de ellas, San Antonio, se encuentra cancelada y en fase de restauración. La otra, Áridos Povedano, se encuentra activa y dispone de su propia planta de hormigón en la cantera. Al igual que en el caso anterior reclama la necesidad de explotar en el interior del espacio protegido. Benefician conglomerados sueltos pertenecientes al cono de deyección de La Zubia.

- Sector del Padul: Quizás uno de los sectores más problemáticos, ya que la continuidad o no de las explotaciones polariza la opinión social del municipio. Se trata de siete canteras, de las que cinco explotan directamente en el interior del espacio protegido y dos en el exterior, colindante a su límite. Cuatro de ellas además, quedan inmediatamente próximas al casco urbano del Padul.

De las que afectan directamente al espacio protegido, dos de ellas, Millón 48 y Tajo Voladero, ambas secciones A sobre terrenos titularidad del Ayuntamiento, han sido canceladas recientemente por orden judicial.

Fuente La Zorra y Cerro Penitente, ambas también secciones A en terrenos del Ayuntamiento, permanecen activas y operan dentro del espacio protegido.

Por último, existe una Concesión Directa de la Sección C denominada San Sebastián, con una superficie otorgada de 8 cuadrículas mineras y autorización de explotación sobre 37,5 hectáreas, de las que 19 son de su propiedad y el resto expropiadas al Ayuntamiento. La mayor parte de la Concesión y del área autorizada de explotación está en el interior del espacio protegido.

- Sector turberas del Padul: El área de la turbera del Padul está ocupada por cuatro Concesiones de Explotación de la sección D que pertenecen a dos compañías explotadoras, propietarias, a su vez, de los terrenos. Las explotaciones se encuentran activas, con capacidad de producción de 10.000 y 3.000 metros cúbicos respectivamente, en dos frentes concretos.

- Sector Dúrcal: En el sector de Dúrcal se ubican dos explotaciones activas correspondientes a una Sección C y a una Sección A. Las dos zonas autorizadas de explotación se ubican en el interior del espacio protegido.

- Otras explotaciones: En el ámbito del espacio protegido se han reconocido tres explotaciones más que explotan sustancias diferentes. En Cogollos de Guadix, la Cantera de Cerro Sillado beneficia ecoglititas. Trabaja con una Concesión de Explotación Sección C. Se encuentra activa y opera en el interior del espacio protegido sobre terrenos de titularidad privada y

públicos. En Laroles (Granada) y Ohanes (Almería) existen dos pequeñas explotaciones de pizarras de la sección A.

La limitación establecida en la normativa reguladora del PORN vigente para la apertura de nuevas explotaciones, junto con la existencia de un número considerable de ellas, situadas en los límites externos del espacio protegido o colindantes y cuyas posibilidades de mantenimiento futuro pasan, casi siempre, por la necesidad de ampliar las zonas autorizadas de explotación hacia el interior del mismo, genera, en ocasiones, ciertas dificultades.

En el contexto territorial descrito, en el espacio protegido se producen dos situaciones legales:

1. Las explotaciones de la Sección A -autorizaciones administrativas, que se refieren a aquellas sustancias que tienen un área de consumo «inferior a 60 kilómetros» de la explotación y un valor unitario «relativamente bajo»- se encuentran al límite de agotamiento de recursos en la situación actual. El mantenimiento de la actividad pasa inevitablemente por la solicitud de autorización de explotación en sectores próximos al actual, pero hacia el interior del espacio protegido. En esta situación se encuentran las del sector del Purche, La Zubia y el Padul.

2. Las explotaciones que operan con Concesión para la Sección C -recursos que no son ni aguas, en sentido amplio, ni energéticos- se encuentran en una situación parecida por lo que se refiere a la zona actual de explotación. La apertura de nuevos frentes dentro de la concesión se interpreta en la actualidad, a efectos normativos, como una nueva explotación, por lo que se requiere un nuevo trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sobre la base de la información recabada en el marco del presente Plan, parece un criterio general de ordenación mantener la restricción a la apertura de nuevas explotaciones, vigente en el PORN precedente, e incluso de nuevos frentes de las ya existentes, con independencia de la sujeción, en cualquier caso, a la aplicación estricta de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

f) Los aprovechamientos del agua.

El aprovechamiento de las aguas del macizo de Sierra Nevada con fines hidroeléctricos se lleva a cabo en los tramos de mayor desnivel de algunos cauces.

La inobservancia del caudal ecológico en algunas centrales hidroeléctricas tiene importantes repercusiones para el mantenimiento del ecosistema fluvial en el tramo afectado por éstas. La Administración Ambiental ha planteado quejas con relación a instalaciones ubicadas en distintos cauces del macizo. En este sentido, el cumplimiento de la vigente normativa en materia de aguas aporta herramientas eficientes para imponer el mantenimiento de un caudal adecuado que garantice el funcionamiento ecológico de los ríos, una vez que se realicen los estudios pertinentes sobre las cuantías de dichos caudales y adecuando el régimen de funcionamiento de aquellas centrales existentes que resulten compatibles. En las centrales que se han puesto en funcionamiento tras la entrada en vigor de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en algún caso, las normas concesionales especifican la cuantía de un caudal que ha de discurrir por el río en el punto de captación. No se especifica la cuantía en aquellas que se han puesto en funcionamiento por transferencia de derechos de antiguas centrales abandonadas décadas antes, ni en aquellas que se mantienen en funcionamiento desde antes de la entrada en vigor de la citada Ley. Es necesario determinar mediante los estudios oportunos el régimen de caudales ecológicos de cada tramo de río afectado y adecuar el funcionamiento de estas industrias para que sea respetado.

En relación con el aprovechamiento tradicional de las aguas de Sierra Nevada, que tiene lugar a través de una importante red de acequias que abastecen a las zonas de regadío más bajas de la sierra en ambas vertientes, el PORN

precedente no permitía realizar obras de revestimiento e impermeabilización en las mismas, en razón de la función ecológica que desempeñan. Por esta razón, las personas usuarias del territorio no pueden acometer obras de mejora, en muchos casos justificadas, debido a la antigüedad de estas instalaciones.

La nueva ordenación deberá contemplar una regulación discriminada entre acequias de careo (tomaderos de agua) y acequias de riego o transporte, con el fin de facultar, en estas últimas, intervenciones para su mantenimiento y mejora de la funcionalidad. Esta ordenación va a requerir, obviamente, un inventario previo de estas instalaciones, con el fin de facilitar su caracterización, y proceder a aplicar distintas regulaciones en función de su naturaleza.

2.5.8. El patrimonio cultural.

A lo largo de la historia, la ocupación de Sierra Nevada por el hombre ha dejado un importante legado que se traduce en el patrimonio cultural que alberga el macizo, fundamentalmente dentro de los límites del espacio protegido.

El número de elementos inventariados ha sido elevado, entre elementos y áreas de interés arqueológico, etnológico e histórico-artístico, de los cuales en torno a un 20% está protegido. De estos elementos culturales, el mayor porcentaje se halla ubicado en la vertiente sur almeriense, concretamente en la localidad de Alboloduy, seguido de la comarca del Nacimiento. Corresponden, en su mayoría, a elementos de tipología defensiva, castillos y fortalezas y asentamientos de diversa cronología, que abarcan desde la Edad del Cobre hasta la Época Romana. Destacan en la primera localidad el Peñón de la Reina, asentamiento prehistórico con restos del Neolítico Final y Tercera Fase del Cobre, de alto valor cultural a nivel científico y didáctico, y El Hizán, asentamiento con una ocupación desde la época visigoda hasta la Alta Edad Media, ambos declarados Bien de Interés Cultural.

En la comarca del Marquesado y la vertiente sur granadina, se encuentra el menor número de elementos culturales, debido a la falta de Inventarios exhaustivos de carácter etnológico. En su mayoría se trata de elementos de tipología defensiva, castillos y fortalezas medievales, tales como las construcciones de Aldeire, Cogollos de Guadix, Ferreira, Jérez del Marquesado, Lanteira, Lecrín, Nigiúelas y La Taha. Y el resto son los asentamientos prehistóricos en cuevas de La Zubia, los asentamientos de Monachil y las construcciones funerarias en cistas de la Edad del Bronce del Peñón de Al-Rután en Jérez del Marquesado.

Por otra parte, la tradicional actividad agrícola y ganadera de los municipios ha dejado un rico y variado legado etnológico, evidencia de los conocimientos hidráulicos que los árabes poseían, tales como molinos, qanats, minas, albercas, aljibes y una red de acequias, que en su mayor parte aún continúan funcionando. Se conserva, igualmente, una arquitectura popular, asociada a las labores agrícolas de la zona, y que constituye una de las singularidades que caracteriza el paisaje agrario de estas tierras.

La diversidad de tipologías constructivas representa otro recurso cultural de los municipios que integran el territorio del macizo. Así, en los pueblos de ladera de la Alpujarra granadina y almeriense y en los valles del río Nacimiento predominan las edificaciones de una y dos plantas, con cubiertas planas impermeabilizadas de launa en las que se sitúan las características chimeneas troncocónicas. Los aleros son de pizarra, sujetos con piedra, los muros son hiladas de piedra unidas con argamasa de launa y agua, los muros exteriores están encalados y los interiores enyesados y encalados. En los pueblos del Marquesado del Zenete, la arquitectura popular es de casas blancas de una o dos plantas, pero con las particularidades del tejado a dos aguas con teja árabe y los balconillos mudéjares junto a las pequeñas ventanas o balcones con rejería.

El entorno de Sierra Nevada cuenta con tres Conjuntos Históricos, calificados con la categoría de Bien de Interés Cul-

tural y que se sitúan en el barranco del Poqueira: Pampaneira, Bubión y Capileira. Estos núcleos son los paradigmas de la arquitectura tradicional de la Alpujarra. Asimismo, recientemente se ha declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, la Alpujarra Medio Granadina y la Tahá, con el objeto de proteger la variada tipología de elementos patrimoniales que se alberga, con relevantes valores históricos, etnológicos, arquitectónicos, industriales y naturales.

Hay que destacar, también, la importancia de algunos yacimientos arqueológicos y elementos de interés etnológico e histórico-artístico, ubicados en el área de influencia del espacio protegido. Tal es el caso del El Cerro de la Encina de Monachil, las termas romanas de Lecrín, así como el rico patrimonio histórico-artístico religioso de estas comarcas.

Por último, citar en las altas cumbres, dentro del territorio del Parque Nacional, la presencia de dos Yacimientos Arqueológicos con cronología adscrita a la Prehistoria Reciente: La Piedra del Tajo Matías y la Piedra del Tajo de las Cruces, ambos en el término municipal de Bayárcal.

Sin embargo, este rico patrimonio cultural que atesoran los pueblos del macizo ostenta un nivel de protección relativamente escaso. Así:

- Sólo en torno a un 20% de los elementos y zonas identificadas están protegidos. De ellos, la mayor parte se corresponden con ejemplos de arquitectura militar, declarados Bien de Interés Cultural en aplicación de lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, gozando de una protección extensiva y genérica, lo que conlleva que estos inmuebles carezcan de su correspondiente documentación técnica, así como de un entorno de protección delimitado, aunque gozan de las medidas protectoras que la Ley establece.

- Los restantes elementos protegidos corresponden a yacimientos de diferentes tipologías.

- El mayor porcentaje de elementos identificados son elementos que están inventariados, pero que no gozan de protección a nivel normativo o legislativo.

Por lo que respecta a su estado de conservación, hay que señalar que el patrimonio cultural está sufriendo en la actualidad un acelerado deterioro, debido a la escasa valoración asignada, tradicionalmente, a los elementos culturales. En el caso del patrimonio etnológico, los procesos de este deterioro han sido el abandono de las formas de vida tradicionales y por consiguiente la pérdida de sus funciones primitivas.

Parece evidente la necesidad de valorar la importancia de este legado como recurso, dada su diversidad en cuanto a tipologías y cronologías. Los elementos culturales citados tienen un alto valor histórico, arqueológico, paisajístico y especialmente etnológico en todo su conjunto, como forjadores del paisaje cultural que identifica el territorio de Sierra Nevada.

En estas circunstancias, en la definición de criterios para la ordenación y protección de los recursos culturales de Sierra Nevada, se deberá considerar el patrimonio inventariado en el macizo, con el fin de dotar a los elementos del mismo régimen de protección que los bienes culturales catalogados, con carácter cautelar y de modo transitorio hasta que la Consejería competente en materia de cultura establezca el régimen legal de protección que les pudiera corresponder a cada uno de ellos.

Por otra parte, un instrumento importante de protección del patrimonio cultural a nivel local pueden ser los Catálogos de los planeamientos urbanísticos, existiendo la posibilidad de incluir en ellos no sólo los bienes inmuebles, sino también aquellas actividades, costumbres, etc., que sean representativas de la cultura local y cuya preservación sea fundamental para la protección de determinados «lugares» y espacios arquitectónicos.

2.5.9. El uso público y la función recreativa.

Si bien la montaña soporta a veces una afluencia masiva de visitantes, en el macizo de Sierra Nevada no se detectan, en general, graves problemas de sobrecarga turística, a excepción de algunos puntos localizados como son las Áreas Recreativas de los Llanos, La Zubia y Río Dílar y así como en la Hoya de la Mora. También reciben una gran afluencia durante la temporada invernal, la Estación de Esquí de Sierra Nevada y su entorno y la Estación Recreativa del Puerto de la Ragua.

La demanda más importante de usos turísticos se produce durante la estación invernal cuando la nieve amortigua el impacto sobre los recursos más vulnerables. En verano, el macizo no ofrece el mismo atractivo y la población se desplaza con preferencia al litoral. No obstante, la declaración del Parque Nacional ha difundido a nivel nacional los valores naturales del macizo, por lo que el territorio está soportando en la estación estival una carga sensiblemente más elevada en relación a épocas anteriores. Puntualmente, las motos y vehículos todoterreno, pueden generar afecciones importantes. También, el vertido de residuos, asociado principalmente a núcleos urbanos, tiene efectos contaminantes sobre cursos de agua o ríos próximos, casi todos ellos trucheros.

La Estación de Esquí de Sierra Nevada, incluida en el sector occidental del Parque Natural, merece, obviamente, un tratamiento particular en el capítulo del uso público. La utilización intensiva de este espacio se encuentra plenamente consolidada. Con una longitud de pistas, hoy en día, de 104 kilómetros, parte de los cuales pueden ser innivados con nieve producida, presta servicio a 7.000 esquiadores diarios de media, con picos de fin de semana que alcanzan los 15.000 visitantes. Está situada entre las estaciones de esquí más competitivas a nivel nacional. En consecuencia, la ordenación del uso público en esta área deberá integrar la prevención y resolución de déficits ambientales que se puedan presentar a medio largo plazo, al tratarse de una actividad en continuo desarrollo. Entre los aspectos cuya regulación debe ser prevista se encuentra el seguimiento ambiental de las aguas de los ríos Monachil, Dílar y S. Juan, y el control de los caudales de los mismos. Ante la carencia de datos al respecto, se preverá acometer durante la vigencia del PRUG, los estudios referentes a los efectos ambientales de la actividad de innivación artificial y manejo de la nieve en el ámbito de la estación de esquí.

El Plan Estratégico 2007-2017 presentado por CETURSA, la empresa pública que gestiona la estación de esquí, para su evaluación ambiental, tiene como objetivos consolidar y equilibrar el dominio esquiabile en términos de capacidad de carga y la mejora del modelo territorial de la estación. Con este Plan se pretende dar respuesta a sus déficits estructurales (sobresaturación y malos usos del dominio esquiabile, deficiente acceso y circulación entre los distintos sectores, utilización incompleta del dominio esquiabile, alta siniestralidad y escasa diversificación y carencia de servicios en relación con los diferentes sectores de la demanda) a la vez que se corrigen y se minimizan los impactos ambientales.

De igual modo, la Estación Recreativa del Puerto de la Ragua, impulsada por el Consorcio del Puerto de la Ragua, ha experimentado, desde el año 1994, un importante impulso orientado hacia un uso recreativo y deportivo ordenado en este sector del macizo de Sierra Nevada, ubicado dentro del Parque Nacional. La estación cuenta con un refugio-albergue, un Punto de información del Parque, senderos señalizados, pistas de esquí de fondo y circuitos de preparación física y de orientación.

La actual oferta de equipamientos de uso público destinados a la información y acogida de visitantes en Sierra Nevada satisface adecuadamente, salvo excepciones puntuales, las demandas generadas por los visitantes. Así, se ha desarrollado en estos años una importante infraestructura de información y acogida al visitante que se refleja en los 2 Centros de Visitantes y 2 Puntos de Información.

No obstante, queda pendiente la ampliación de los equipamientos de acogida y la revisión de alguna de las actuaciones que fueron programadas en el anterior PORN. La vertiente norte de la Sierra, incluida la zona del Marquesado, presenta un déficit importante de equipamientos, al no existir ninguna instalación de acogida entre Doña María y Cogollos de Guadix. También resulta deficitaria la oferta de Puntos de Información en relación con las previsiones realizadas.

Como equipamientos didácticos funcionan 2 Aulas de la Naturaleza, 2 Jardines Botánicos, encontrándose en construcción 1 Aula de la Naturaleza (Humedales de Padul).

En la vertiente recreativa, la oferta de equipamientos de la Consejería de Medio Ambiente ha ido creciendo de forma satisfactoria, contabilizándose en la actualidad, en terrenos de ambos Parques y su zona de influencia 18 áreas recreativas, 28 senderos señalizados (incluido el sendero de gran recorrido Sulayr), 7 miradores, 23 refugios, 1 zona de acampada controlada, 1 observatorio de uso público. En la vertiente puramente turística se cuenta con 2 casas rurales, 1 albergue, 1 hotel de montaña y 1 campamento de turismo.

Los refugios de montaña constituyen un capítulo muy particular en Sierra Nevada, siendo considerados como infraestructuras deportivas de servicio público.

DISTRIBUCIÓN COMARCAL DE EQUIPAMIENTOS DE USO PÚBLICO Y TURÍSTICOS

Área de Poniente:

1. Centro de visitantes el Dornajo.
2. Aulas de Naturaleza:
 - Ermita Vieja.
 - Humedales de Padul.
3. Observatorio de Uso Público Humedales de Padul.
4. Jardín Botánico:
 - La Cortijuela.
 - Hoya de Pedraza.
5. Refugios:
 - Refugio-vivac Loma del Calvario.
 - Refugio de Peña Partida.
 - Refugio el Vadillo.
6. Camping-Cortijo Balderas.
7. Senderos señalizados:
 - Dornajo-Refugio de San Francisco.
 - Camino de los Neveros.
 - Cerro de Huenes.
 - Canal de la Espartera-Arenales de Trevenque.
 - Sendero de las Ermitas.
 - Sendero de la Silleta.
 - SULAYR sector Poniente.
8. Miradores:
 - Mirador de Ahí de Cara.
 - Mirador de los Alayos.
9. Áreas recreativas:
 - Los Llanos.
 - La Zubia.
 - Río Dílar.

Área de la Alpujarra Occidental:

1. Punto de información de Pampaneira.
2. Refugios:
 - Refugio Poqueira (refugio de montaña guardado).
 - Refugio-Vivac La Carihueta.
 - Refugio-Vivac La Caldera.
 - Refugio Elorrieta.
 - Refugio Ventura.
 - Refugio del Caballo.
 - Refugio de La Loma de Cañar.
 - Refugio Prado del Cebollar.

- Refugio de La Loma del Puntal.
- Refugio de Loma Pelada.
- Refugio El Horcajo.

3. Senderos:

- Lanjarón-Tello-Ventura.
- Puente Palo.
- Pueblos del Poqueira.
- Acequias del Poqueira.
- La Cebadilla.
- El Toril.
- Hoya del Portillo-Refugio Poqueira.
- Hoya de Portillo-Bubión.
- Río Bermejo.
- Trevélez-Siete Lagunas.
- Río Grande de Bérchules.
- SULAYR sector Alpujarra Occidental.

4. Mirador de Puerto Molina.

5. Áreas recreativas:

- Puente Palo.
- De Capileira.
- Hoya del Portillo.
- De Pórtugos.
- Las Chorreras.

Sector Alpujarra Oriental:

1. Centro de visitantes de Laujar de Andarax.
2. Punto de información de la Ragua.
3. Refugios:
 - Refugio-Vivac Peñón de la Polarda.
 - Refugio Fuente del Espino.
 - Refugio El Cerecillo.
 - Refugio de Monterrey.
4. Casa Rural de Monterrey.
5. Hotel de Montaña de Nevada.
6. Miradores:
 - De Mosquera.
 - De Laujar.
7. Senderos señalizados:
 - Paterna del Río-Bayárcal.
 - Monterrey.
 - Del Aguadero.
 - SULAYR sector Alpujarra Oriental.
8. Áreas recreativas:
 - Río Laroles.
 - Agua Agria.
 - El Nacimiento.
 - De Monterrey.
 - De Collado del Espino.

Sector Norte:

1. Aula de la Naturaleza de Paredes.
2. Refugios:
 - Refugio Postero Alto (Refugio de montaña guardado).
 - Refugio-Vivac El Doctor.
 - Refugio-Vivac Piedra Negra.
 - Refugio Aldeire.
3. Albergue El Ubeire.
4. Casa Rural Dehesa de la Yedra.
5. Senderos señalizados:
 - El Ubeire.
 - Molinos de Isfalada.
 - Ragua-Lagunilla Seca.
 - Ragua-Aldeire.
 - Jérez del Marquesado-Postero alto.
 - Río Alhama.
 - SULAYR sector Norte.
6. Miradores:
 - Del Marquesado.
 - De Lanteira.

7. Áreas recreativas:

- Venta de Serbal.
- La Roza.
- De Dólar.
- Río del Barrio.
- La Tizná.

8. Zona de acampada controlada La Roza.

3. Objetivos.

Siguiendo las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente, así como los establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, los objetivos del Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Sierra Nevada se han establecido en el marco de dos directrices elementales: la conservación de los recursos naturales de forma compatible con el desarrollo de los diversos usos y actividades que tienen lugar en el espacio y la contribución al establecimiento de la Red Ecológica Europea Natura 2000:

1. Preservar la diversidad genética del patrimonio natural del espacio, garantizando la conservación de las especies de la flora y la fauna silvestres, en especial las autóctonas, entendiéndose como tales aquellas especies, subespecies o variedades que han pertenecido históricamente a la fauna o flora del macizo de Sierra Nevada.

2. Garantizar la conservación de la biodiversidad ecológica y de los hábitats y especies de flora y fauna catalogados como de interés comunitario.

3. Facilitar la generación de condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales y favorezcan su progreso, promoviendo un uso económico y social del territorio compatible con la conservación de los recursos naturales.

4. Garantizar la conservación y restauración de la cubierta vegetal como elemento esencial para la protección de los suelos frente a la erosión y como mecanismo que contribuye a frenar el cambio climático.

5. Garantizar la conservación de los suelos.

6. Conservar la geodiversidad de Sierra Nevada.

7. Mantener en buen estado la calidad de los recursos hídricos.

8. Mantener y mejorar el estado de las poblaciones de flora y fauna con especial atención a las que están amenazadas.

9. Fomentar el mantenimiento de la actividad agroganadera como un elemento conformador del paisaje y el medio ambiente del territorio, propiciando la conservación de los elementos que inducen la biodiversidad tradicionalmente presentes en el medio rural y evitando la pérdida o degradación del suelo cultivable por prácticas agrícolas agresivas.

10. Garantizar el mantenimiento del espacio forestal con el fin de poner freno a los procesos erosivos del suelo, favorecer la regulación hidrológica y conservar y mejorar las masas forestales existentes. Promover la mejora y adecuación de las zonas de ocio forestales.

11. Garantizar la consideración del paisaje de Sierra Nevada en todos los aspectos de la ordenación de usos y actuaciones que se ejercen sobre el territorio, otorgándole un papel trascendental, como una componente esencial de su patrimonio natural y cultural.

12. Poner en valor el patrimonio natural y cultural de Sierra Nevada desde una óptica integrada, como recurso potencial en las políticas de desarrollo sostenible, promoviendo su utilización racional como instrumento de desarrollo cultural y económico siempre que no suponga un menoscabo o deterioro de los valores naturales y culturales.

13. Garantizar el papel del espacio como lugar de esparcimiento, con la finalidad de acercar a la población al cono-

cimiento y disfrute de sus valores naturales y culturales, de una forma ordenada y segura, que garantice la conservación y difusión de tales valores por medio de la información, la educación y la interpretación ambiental.

14. Garantizar un conjunto de programas, servicios y equipamientos de apoyo a las actividades y prácticas recreativas, sociales, culturales y educativas, acordes con las tendencias del turismo de calidad en el medio rural y turismo activo.

15. Fomentar el desarrollo de la investigación sobre los valores del espacio, problemática y posibles soluciones.

16. Ordenar la instalación de las diversas infraestructuras y edificaciones y garantizar la adaptación de los planeamientos urbanísticos a la planificación ambiental de Sierra Nevada.

4. Propuesta de ordenación y zonificación.

Establecidos los objetivos de ordenación para el macizo nevadense, se concretan a continuación las estrategias básicas propuestas para alcanzarlos. Estas estrategias, dado el carácter horizontal de la política ambiental, van dirigidas a la ordenación de las distintas actuaciones y actividades con incidencia sobre los recursos naturales. Por otro lado, no hay que olvidar el papel del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales como instrumento efectivo para la concreción de la política ambiental andaluza, estructurada a través del Plan de Medio Ambiente de Andalucía.

En esta línea, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales está llamado a aglutinar en el macizo de Sierra Nevada las estrategias de la política ambiental andaluza, integrando igualmente la planificación sectorial y asumiendo sus objetivos y estrategias, con la finalidad de establecer un modelo de desarrollo sostenible para el espacio y su área próxima.

4.1. Criterios y directrices generales.

Se enumeran a continuación un conjunto de directrices y criterios de aplicación general en el ámbito territorial del plan, encaminadas a una mejor consecución de los objetivos perseguidos por la ordenación del mismo, así como a orientar a los distintos organismos públicos intervinientes.

Dichas directrices y criterios se articulan en torno a los siguientes aspectos generales:

1. Participación social.
2. Conservación de los recursos naturales.
3. Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
4. Uso público y educación ambiental.
5. Turismo en el medio natural.
6. Patrimonio cultural.
7. Investigación.
8. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras.
9. Régimen del suelo y ordenación urbana.
10. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones.

4.1.1. Participación social.

En esta materia se considera prioritario:

1. Reforzar la participación social en la gestión del espacio natural a través del Consejo de Participación.
2. Mantenimiento de un marco de relaciones fluidas con las poblaciones locales y la Administración Local para que la solución a las demandas y necesidades sean acordes a la realidad social.
3. Contar con un permanente asesoramiento científico en los procesos de toma de decisiones.

4.1.2. Conservación de los recursos naturales.

En materia de conservación de los recursos naturales, se considera prioritario:

1. El desarrollo de mecanismos de colaboración entre las Administraciones competentes para la ejecución de los deslindes del dominio público hidráulico y la determinación de los caudales ecológicos en los planes hidrológicos de cuenca.

2. Regularización y adaptación de las captaciones y concesiones del dominio público hidráulico existentes, garantizando caudales ambientales adecuados, calidad de los retornos y vertidos acordes con la naturaleza del cauce receptor y sus ecosistemas asociados, así como todos aquellos factores que influyen en el mantenimiento del buen estado ecológico de los ríos. En el Parque Nacional no se renovarán las concesiones existentes para la producción de energía eléctrica al término de su vigencia ni se concederán nuevas concesiones de aguas para usos diferentes al abastecimiento humano.

3. El mantenimiento del caudal ecológico de los ríos, que será aplicable, igualmente, a todos los cauces sin excepción y el mantenimiento o consecución del buen estado ecológico de los mismos, adecuándose los medios oportunos para verificar el cumplimiento de estos objetivos.

4. El análisis detallado de la renovación de las concesiones de agua para instalaciones hidroeléctricas, en función del resultado de estudios de carácter ambiental, apoyándose en la vocación piscícola de los cauces, así como en la información aportada por asociaciones de pescadores, colectivos de protección de la naturaleza, y las distintas administraciones competentes, que deberán pronunciarse al respecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.

Los criterios de gestión de los recursos hídricos del macizo deberán contemplar expresamente la determinación de la cuantía de los caudales ambientales en cada tramo de río así como su incorporación al contenido normativo de los planes hidrológicos de cuenca. Estos caudales deberán determinarse por metodologías que tengan en cuenta las características climáticas e hidrológicas de Sierra Nevada, que sean acordes con los regímenes de caudales naturales y que garanticen un correcto desarrollo de las comunidades presentes en los ríos.

El mantenimiento de este caudal ecológico será aplicable a todos los cauces fluviales, procediéndose a la inscripción en los correspondientes registros de aguas de aquellas captaciones susceptibles de regularización adecuando su cuantía a los planes hidrológicos y actualizando sus condicionados con los valores de los caudales ecológicos establecidos. El respeto de los caudales ecológicos circulantes y de los caudales máximos concedidos se verificarán mediante la instalación de instrumentos registradores de medidas (caudalímetros), así como limitadores y otros dispositivos que se consideren idóneos para tal fin.

5. Establecer un régimen de funcionamiento de las centrales hidroeléctricas existentes compatible con el mantenimiento de los caudales ecológicos que se determinen mediante los estudios preceptivos, y provisionalmente por los establecidos en los planes hidrológicos de cuenca.

6. El empleo de técnicas de vertido cero, mediante reutilización de los efluentes. En el caso contrario, se tenderá al vertido indirecto (aplicación al terreno, infiltración, reutilización con fines agrícolas) cuando los efluentes no presenten riesgo de contaminación tóxica de las aguas, o los medios implicados no sean vulnerables.

Constituye un caso aparte las aguas residuales urbanas cargadas de salmueras procedentes de las salazones que no son aptas para el vertido indirecto y que deben ser objeto de atención preferente.

7. La limitación de vertidos en los medios acuáticos singulares, tales como áreas salmonícolas o de transición y otros tramos fluviales de interés.

La coordinación de las Administraciones para la eliminación progresiva de los vertidos sin depurar en los medios acuáticos de los espacios protegidos.

8. La resolución de los déficits de saneamiento de aquellos núcleos de población que no disponen todavía de este equipamiento, o bien su funcionamiento es incorrecto.

9. El mantenimiento de la calidad del aire, para lo que habrán de efectuarse los oportunos análisis sobre impactos

negativos y sus causas. Asimismo, se procurará minimizar la intrusión de luz artificial nocturna.

10. La protección de la geodiversidad, para lo que se crea el Inventario de Recursos Geológicos de Sierra Nevada, con carácter abierto, que queda integrado inicialmente por los siguientes elementos:

- a) Los Cahorros de Monachil.
- b) La falla de Nigüelas.
- c) La Turbera de Padul.
- d) El nacimiento del río Andarax.
- e) Los badlands del Alto Andarax.
- f) El arrecife de Albololuy.
- g) Las cuencas altas de los ríos Poqueira, Genil, Lanjarón, Trevélez y Alhorí.
- h) Los micaesquistos grafitosos con granate, albita y cloritoide del Pico el Veleta.
- i) Las anfibolitas de albita y epidota de Trevélez y Pampaneira.
- j) Los micaesquistos grafitosos del Pico y la Loma del Mulhacén.
- k) Los ortogneises del Prado del Cebollar.
- l) Las ultramáficas del cerro Almiraz, Santillana y Montenegro.
- m) Las eclogitas y anfibolitas de los afloramientos del Puntal de la Caldera, Camarate, Soportújar y Lugros.
- n) Las alternancias de mármoles con ortogneises riolíticos del Collado de las Sabinas.
- ñ) Las tufitas y mármoles conglomeráticos de Soportújar.

11. La conservación de la diversidad genética del patrimonio natural, adoptándose los siguientes criterios de ordenación:

- a) Dar preferencia a las medidas de conservación y preservación en el hábitat natural de cada especie, considerando la posibilidad de establecer medidas complementarias fuera del mismo.
- b) Evitar la introducción y proliferación de cualquier especie o subespecie distinta a las autóctonas o que puedan producir hibridación con estas, así como las instalaciones de cría de animales que puedan suponer por fugas, riesgos de introducción o hibridación.
- c) Conceder prioridad a las especies y subespecies endémicas, así como a aquellas otras cuya área de distribución sea muy limitada, y a las migratorias.

12. La recuperación de las especies amenazadas y sus hábitats, dando preferencia a aquellas incluidas en los catálogos de especies amenazadas y las contempladas en la normativa vigente.

13. Priorizar las medidas destinadas a la conservación integral de los ecosistemas, especialmente para asegurar la conservación de los hábitats que estén incluidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992.

14. La adopción de las medidas destinadas a garantizar el paso de las aves migratorias y la reproducción de las aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009.

15. El desarrollo de medidas que garanticen la interconexión de los ecosistemas y las poblaciones de especies silvestres.

16. Promover las medidas necesarias para lograr los beneficios derivados de la inclusión de este espacio en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

17. El fomento de la participación del sector privado y entidades sociales en materia de conservación, a través del establecimiento de convenios, y acuerdos de colaboración y apoyo para la presentación de proyectos y solicitudes de ayudas ante la Unión Europea u otros organismos competentes.

18. La conservación de la identidad paisajística del territorio, al amparo del artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en el que se establece la conservación y preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas

naturales, de la diversidad geológica y el paisaje como uno de los principios inspiradores de dicha Ley.

19. El fomento de las medidas de prevención, detección y extinción de incendios, en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales.

20. La participación de los municipios en el desarrollo de los Programas de la Agenda 21 Local, así como a la implantación de Sistemas de Gestión Medioambiental municipal.

4.1.3. Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Las actividades primarias tradicionales, vinculadas al aprovechamiento de los recursos naturales se consideran, con carácter general, elementos esenciales para garantizar la conservación de dichos recursos, siendo en muchos casos, el factor que ha modelado el paisaje y potenciado los valores naturales del espacio. En este sentido, se apuesta por su continuidad, y se considera prioritario:

1. En relación con las actividades forestales.

a) El mantenimiento del potencial biológico y capacidad productiva del suelo en los terrenos forestales y agrícolas con el empleo de técnicas que no impliquen degradación del mismo.

b) La ordenación integral de los montes.

c) La adopción de medidas de restauración y regeneración, en los terrenos forestales y zonas agrícolas abandonadas que estén sometidos a procesos de desertificación y erosión grave, con el fin de conducirlos a su recuperación y conservación, potenciándose las repoblaciones, obras de corrección hidrológico-forestal, cuidados culturales de masas y obras complementarias precisas.

d) La realización de labores selvícolas con el objeto de prevenir los incendios forestales.

e) La consolidación legal de la propiedad en los montes de titularidad pública, mediante la realización de deslindes y amojonamientos.

f) La ordenación y mejora de las producciones forestales en los montes públicos, mediante los adecuados Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos, conforme establece la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, así como mediante planes dasocráticos u otros instrumentos de gestión equivalentes.

g) El uso de determinados espacios de los montes públicos para el desarrollo de actividades recreativas, educativas y culturales, compatibles con la conservación de los mismos.

2. Actividades ganaderas y agrícolas.

La adecuada cooperación y coordinación entre las Consejerías con competencias en materia de medio ambiente, agricultura y ganadería para alcanzar los siguientes objetivos:

a) La asignación correcta de la carga ganadera pastante, la cual atenderá, a su vez, como factor primordial limitante, a la conservación y mantenimiento de los suelos frente a la erosión, así como al equilibrio con la fauna salvaje y las comunidades vegetales.

b) El fomento de la ganadería ecológica e integrada y el empleo de razas autóctonas de ganado, así como de aquellas cabañas que representen una menor incidencia para la degradación de los suelos y regeneración de la vegetación.

c) La integración de los aspectos medioambientales en la actividad agrícola, en particular, la conservación de suelos, las prácticas agronómicas respetuosas con el medio biofísico y el paisaje, y el empleo eficiente del agua.

d) En determinadas áreas y en función de las características generales del espacio, la reconversión de los cultivos de escasa productividad o que se encuentren abandonados hacia un uso forestal, más acorde con la vocación natural de los suelos que los soportan.

e) La introducción de prácticas de agricultura ecológica e integrada.

f) La promoción de la identificación de los productos agrícolas locales con el entorno (Denominaciones de Origen, Marcas Geográficas, etc.) y de la imagen de calidad con identidad propia del espacio.

3. En relación con las actividades cinegéticas y la pesca continental.

Los aprovechamientos cinegéticos y la pesca continental, en aquellas zonas susceptibles de acoger dichos aprovechamientos, se desarrollarán de manera compatible con la conservación de los recursos naturales, garantizando el equilibrio de las poblaciones cinegéticas y piscícolas, así como el desarrollo de otras actividades compatibles que tengan lugar.

4. En relación con otras actividades.

La cooperación entre las Consejerías con competencias en materia de energía, industria y medio ambiente para:

a) La divulgación de los beneficios que para el espacio puede tener la utilización racional de las energías renovables, así como para la promoción del uso de las mismas para los usos requeridos, teniendo en cuenta criterios del mínimo impacto visual y su disponibilidad y desarrollo tecnológico. Todo ello de acuerdo con los objetivos del Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética (2007-2013) y la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.

b) Garantizar un adecuado desarrollo de las actividades industriales que pudieran desarrollarse en el espacio, en armonía con la conservación de los valores naturales existentes en el mismo.

c) Integrar criterios de minimización de impacto ambiental en el desarrollo de las propuestas del Plan Andaluz de sostenibilidad Energética (2007-2013) en el ámbito territorial del Plan.

d) Estudiar las explotaciones y concesiones mineras existentes con el fin de regular su actividad.

4.1.4. Uso público y educación ambiental.

En el desarrollo de las actividades de uso público y de educación ambiental se considera prioritario:

1. La planificación y gestión del uso público y la educación ambiental se hará de forma conjunta y coordinada entre el Parque Natural y Parque Nacional. Se redactará un Plan Sectorial de Uso Público conjunto de ambos parques.

2. Se compatibilizarán los objetivos de conservación de los recursos naturales y culturales con su conocimiento y disfrute por parte de la población.

3. Se establecerán las medidas oportunas para que el uso público se desarrolle de forma segura para el visitante en general y de forma adecuada para los visitantes con necesidades especiales.

4. Se potenciará el apoyo mutuo entre el uso público y la educación ambiental, transmitiendo al visitante una visión integrada de los procesos socioambientales que se dan en el territorio, con el apoyo de programas educativos y buscando fórmulas innovadoras de interpretación ambiental. Se adoptarán medidas adecuadas que aseguren la formación de una conciencia ciudadana crítica sobre los valores patrimoniales naturales y culturales.

5. Se fomentará una educación ambiental especialmente dirigida a los habitantes de los municipios, siguiendo las directrices marcadas por la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental.

6. La puesta en marcha de mecanismos que fomenten la participación social en los programas que se desarrollen.

4.1.5. Turismo en el medio natural.

1. Se promoverá la cooperación entre las Consejerías con competencias en materia de medio ambiente, turismo y deporte, para el adecuado desarrollo del turismo en el ámbito

territorial del plan y su zona de influencia, así como la participación social en los programas que se desarrollen.

2. La planificación y gestión del turismo se basará en la estrategia y plan de acción de la Carta Europea de Turismo Sostenible, llevándose a cabo de manera coordinada con los diferentes actores y administraciones con incidencia en el turismo de Sierra Nevada.

3. Se buscará la compatibilización entre la conservación de los recursos naturales y un adecuado desarrollo de la actividad turística, que redunde, desde los puntos de vista social y económico, en beneficio de la población de la zona.

4. La búsqueda del modelo turístico más adecuado ha de pasar por la implicación de la población local en el desarrollo y explotación de este recurso, ha de basarse en las Orientaciones Estratégicas del Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía 2008-2011 y ha de estar orientada por los siguientes principios:

a) Equilibrar la oferta turística en lo que se refiere a los distintos segmentos de mercado.

b) Potenciar la diversificación de la oferta como respuesta a las nuevas demandas, en especial las del turismo activo.

c) Apoyar la implantación de una oferta turística de calidad compatible con los objetivos establecidos.

d) Promover las iniciativas de carácter autóctono.

5. Las instalaciones destinadas a turismo en el medio rural deberán ajustarse a las normas establecidas en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, así como a la restante normativa sectorial aplicable.

6. Las iniciativas turísticas deberán estar vinculadas, preferentemente, a edificaciones existentes, mediante su rehabilitación o acondicionamiento para tal fin, previa declaración de Interés Público. Los establecimientos turísticos se situarán con preferencia dentro de casco urbano.

7. Las edificaciones vinculadas a actividades de turismo deberán tener características constructivas integradas en el entorno paisajístico de la zona y respetar la normativa de ordenación de las edificaciones independientemente de la clasificación del suelo y la normativa de turismo vigente.

4.1.6. Patrimonio cultural.

1. Se promoverá la cooperación y colaboración entre las Consejerías con competencias en materia de medio ambiente, cultura y la Administración Local, con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

a) La conservación del patrimonio histórico ante cualquier actuación que pueda producir deterioro o alteración de sus valores.

b) La recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural en general y, en particular, la rehabilitación y/o restauración de aquellos elementos de valor histórico, artístico, arquitectónico, cultural y/o etnológico.

c) La inventariación de los bienes culturales.

d) La integración de las vías pecuarias en rutas de interés artístico, cultural y científico.

e) La inclusión de los recursos culturales dentro de los planes de investigación, promoción y divulgación relativos al espacio.

f) El cumplimiento de los fines de la declaración del Sitio Histórico de la Alpujarra Media y La Taha, así como la integración en un único procedimiento administrativo de las autorizaciones que se requieran en virtud de su régimen jurídico cuando tengan por objeto actuaciones que conlleven la necesidad de autorización por este Plan.

2. Se crea el Inventario de Bienes Culturales de Sierra Nevada cuyos elementos quedan protegidos con carácter específico en el ámbito de este Plan y de los Planes Rectores de Uso y Gestión correspondientes:

a) Podrán formar parte de dicho Inventario aquellos muebles o inmuebles que estén protegidos por la normativa vigente así como aquellos que por su estado de conservación y su sig-

nificación histórica, arquitectónica, arqueológica o etnográfica en el ámbito del Parque Natural y Nacional lo merezcan.

b) Dicho Inventario deberá definir como mínimo la tipología, localización geográfica, descripción y diagnóstico (estado de conservación, titularidad, uso actual y usos potenciales compatibles, etc.) de los elementos que lo integren.

3. El Inventario de Bienes Culturales de Sierra Nevada tendrá carácter abierto y queda integrado por los bienes del patrimonio cultural ubicados en el Parque Natural y Nacional de Sierra Nevada, según el Sistema de Información del Patrimonio Histórico Andaluz (SIPHA) y Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Consejería de Cultura, así como por los siguientes elementos:

Denominación	Municipio	Tipología genérica
Patrimonio arqueológico		
Peñón de la Reina	Alboloduy	Asentamientos
Yacimiento árabe	Fiñana	
Mazurca-Moledín II	Fiñana	
Loma del Campillo III	Fiñana	
Loma del Campillo II	Fiñana	
Campo de Fútbol	Fiñana	
Sin denominación	Abrucena	
Cortijo Los Railes	Fiñana	
Alquería de Hormica	Laujar de Andarax	Asentamiento
Loma del Campillo I	Fiñana	Asentamientos
Rambla de Moledín III	Fiñana	Asentamientos
Sin denominación	Zubia, La	Asentamientos
Padules	Padules	Asentamientos
Cementerio del Calache	Laujar de Andarax	Construcciones funerarias
Pago Domingo	Fondón	Construcciones funerarias
Rambla Fondana	Fiñana	Construcciones funerarias
Casas-Cueva Cerro San Blas	Canjáyar	Edificaciones residenciales
Patrimonio arquitectónico		
Cerro del Castillo	Fondón	Edificios militares
Puente de los Moros	Laujar de Andarax	Edificaciones hidráulicas
Ermita del Santo Cristo	Alboloduy	Edificaciones religiosas
Fundición de Mina La Granaina	Fondón	Minero-Industrial
Mina la Granaina	Fondón	Minero-Industrial
Patrimonio etnológico		
Aljibe de en medio	Alboloduy	Construcciones hidráulicas
Galería de la Fuente	Alboloduy	Construcciones hidráulicas
Cortijo de las Paces	Fondón	Edificaciones de valor histórico
Molino de las Herrerías	Ohanes	Edificaciones industriales
Aljibe del Campillo Hondo	Nacimiento	Edificaciones hidráulicas
La Cruz Blanca	Canjáyar	Edificaciones religiosas
Fábrica de luz de Balaguer	Alboloduy	Edificaciones industriales

4. La relación detallada de los elementos integrantes del patrimonio cultural ubicados en el Parque Nacional y Natural de Sierra Nevada según el Sistema de Información del Patrimonio Histórico Andaluz (SIPHA) y Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como la cartografía a escala adecuada de los mismos, una vez elaborada por la Consejería competente en materia de cultura, pasará a formar parte del fondo documental del Inventario de Bienes Culturales de Sierra Nevada.

4.1.7. Investigación.

1. Se promoverán aquellos estudios que tengan por objeto temas en los que existan lagunas de información y proyectos de investigación de alcance global, como los relacionados con el cambio climático.

2. Se priorizará la investigación en aquellas materias que tengan una mayor relevancia para el espacio, ya sea en lo concerniente a la conservación de los recursos naturales como en el desarrollo sostenible.

3. Los trabajos de investigación, las infraestructuras y las tareas necesarias para llevarlos a cabo deberán ser compatibles con la conservación de los recursos naturales.

4. Se facilitará la creación de foros conjuntos de debate y coordinación entre investigadores y gestores.

5. Se incluirá entre los compromisos de la administración del espacio natural la realización de tareas de difusión y divulgación del resultado de las investigaciones.

4.1.8. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras.

1. Los proyectos de nuevas infraestructuras lineales, o la mejora y modificación de los trazados existentes, tratarán de reducir el recorrido de éstas por el espacio.

2. Como criterio general de ordenación, la localización de infraestructuras territoriales deberá ser objeto de estudios de alternativas que contemplen el valor ambiental de las diferentes propuestas de trazado o ubicación evitando, en cualquier caso, su localización en el Parque Nacional así como en los terrenos del Parque Natural que han sido calificados como Zona de Reserva y Zona de Regulación Especial, debiendo propiciarse su implantación en Zonas de Regulación Común, preferentemente en aquellas que se encuentren más transformadas.

3. Se priorizará el uso de las infraestructuras existentes frente al establecimiento de nuevas.

4. En el establecimiento de nuevas infraestructuras o la remodelación de las existentes, se establecerán medidas de integración paisajística, así como medidas correctoras y compensatorias. Asimismo, para las infraestructuras abandonadas o que vayan a abandonarse se promoverán medidas correctoras.

5. Se procurará que los caminos y pistas forestales que sea necesario construir eviten discurrir a lo largo de las fronteras de transición ecológica. Cuando esto no sea posible, se proyectarán de manera que su interferencia con los ecotonos sea mínima.

6. Junto con la Administración competente se promoverán los estudios que permitan la ordenación de las instalaciones de telecomunicaciones, definiendo lugares de ubicación preferente donde puedan ubicarse estas instalaciones, así como las zonas excluidas de este uso.

7. Se fomentará el uso de tecnologías de bajo impacto ambiental.

4.1.9. Régimen del suelo y ordenación urbanística.

1. La ordenación urbanística y el establecimiento del régimen aplicable a cada clase y categoría de suelo en los municipios incluidos en el presente Decreto, que se realizará de acuerdo con de las determinaciones recogidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tendrá en cuenta:

- a) La zonificación establecida en el presente Plan.
- b) Zonas de protección de acuíferos o captaciones de agua.
- c) Cauces públicos y sus zonas de servidumbre y policía.
- d) Vías pecuarias y caminos vecinales.
- e) Elementos de los Inventarios de Georrecursos y Recursos Culturales establecidos en este Plan.
- f) Los elementos incluidos en los inventarios que apruebe la Consejería competente en materia de medio ambiente, en orden a garantizar su conservación.

En este sentido, la Consejería competente en materia de medio ambiente facilitará a los Ayuntamientos la información que se encuentre disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía.

2. Los planeamientos urbanísticos deberán definir características edificatorias fundamentalmente en lo que se refiere al concepto de arquitectura tradicional según las peculiaridades de la zona, con el fin de conservar la arquitectura popular, independientemente de la clasificación del suelo.

3. Los Ayuntamientos deberán adoptar las medidas necesarias, tanto de planificación como de disciplina, al objeto de evitar la formación de núcleos de población en suelo no urbanizable. Asimismo, deberán desarrollar una ordenación adecuada de los asentamientos existentes actualmente o, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar la consolidación de los mismos.

4. En las declaraciones de interés público, la protección ambiental deberá tener un valor preponderante entre los criterios de valoración social que permiten la construcción en suelo no urbanizable.

5. La demanda de suelo para las construcciones distintas de las vinculadas a actividades agrícolas, forestales, ganaderas, cinegéticas o análogas se resolverá preferentemente en los núcleos urbanos consolidados o en áreas contiguas, definidos como tales en las normas urbanísticas correspondientes, favoreciendo su conexión con los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento.

6. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada en aquellos municipios incluidos en su ámbito, y deberá estar en todo caso justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente, siempre que no exista suelo disponible fuera del ámbito territorial del Plan. En la modificación de la clasificación del suelo no urbanizable deberá evaluarse tanto las afecciones ambientales directas como las inducidas y sinérgicas.

7. Se promoverá, por parte de los Ayuntamientos, la tramitación de los Catálogos de los Planeamientos Urbanísticos como instrumento importante de protección del patrimonio cultural y natural a nivel local. Dichos catálogos, que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, podrán formar parte del planeamiento urbanístico general o bien constituir instrumentos de planeamiento por sí mismos, deberán incluir los elementos culturales y naturales inventariados en el marco del plan y recogidos en los epígrafes 2.5.8, 4.1.2 y 4.1.6.

8. La Consejería competente en materia de medio ambiente colaborará con la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y con los Ayuntamientos para garantizar la correcta aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.1.10. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones.

Como criterios básicos para la ordenación de la actividad edificadora se consideran los siguientes:

1. Adecuar las edificaciones en suelo no urbanizable, tanto las de nueva construcción como las mejoras y rehabilitaciones, a las necesidades reales existentes, controlando la proliferación indebida de edificaciones en este tipo de suelo.
2. Minimizar la incidencia de las edificaciones sobre la calidad ambiental del entorno.
3. Priorizar la rehabilitación de las edificaciones ya existentes, frente a las de nueva construcción, respetándose en cualquier caso la tipología constructiva tradicional.
4. Fomentar la recuperación de construcciones con valor histórico y patrimonial.
5. Garantizar la integración paisajística de los desarrollos de suelo previstos en el planeamiento urbanístico de los municipios.

4.2. Zonificación.

La zonificación propuesta para Sierra Nevada tiene como finalidad delimitar distintas zonas a efectos de establecer una ordenación de los usos y aprovechamientos específica para cada una de ellas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Esta zonificación se ha obtenido a partir de la valoración ambiental basada en criterios geológicos, valores faunísticos, unidades de vegetación y usos del suelo. Asimismo, ha constituido un elemento de obligada referencia la zonificación del Plan de Ordenación de Recursos Naturales anterior y la declaración del Parque Nacional de Sierra Nevada. De esta manera, se configura para el macizo de Sierra Nevada un sistema de protección con una zona núcleo, que se corresponde con el Parque Nacional, para la que se establece un régimen jurídico de mayor protección y una zona periférica, a modo de zona de amortiguación, que incluye al Parque Natural.

La delimitación precisa de las distintas zonas es la que aparece recogida en el epígrafe. 8, Cartografía de Ordenación.

Zonificación	Superficie (hectáreas)	%
Parque Nacional	85.883	100,00
Zona de Reserva	303	0,35
Zona de Uso Restringido	65.339	76,08
Zona de Uso Moderado	20.193	23,51
Zona de Uso Especial	48	0,06
Parque Natural	86.355	100,00
Zona de Reserva	309	0,36
Zona de Regulación Especial B1	21.641	25,06
Zona de Regulación Especial B2	24.068	27,87
Zona de Regulación Especial B3	1.737	2,01
Zona de Regulación Especial B4	103	0,12
Zona de Regulación Común C1	20.797	24,08
Zona de Regulación Común C2	15.608	18,07
Zona de Regulación Común C3	1.215	1,41
Zona de Regulación Común C4	397	0,46
Áreas excluidas de la zonificación ambiental D	480	0,56
Total Ámbito PORN	172.238	

4.2.1. Parque Nacional de Sierra Nevada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 11 de enero, y en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, aprobado por Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, se diferencian las siguientes zonas:

a) Zona de reserva. Constituida por aquellas áreas que, al contener valores naturales de primera magnitud por su rareza, fragilidad, biodiversidad o interés científico, requieren el máximo grado de protección.

Se incluyen en esta categoría:

- La superficie cubierta por la lámina de agua de todas las lagunas:

- Laguna del Caballo.
- Laguna Cuadrada.
- Laguna de Tajos Altos (Bolaños).
- Lagunillo Charca Pala
- Laguna de Lanjarón.
- Lagunillo del Cartujo.
- Lagunillos de la Virgen (Alto, Medio, Bajo y Grande).
- Laguna de Aguas Verdes.
- Lagunillo de las Cabras.
- Lagunillos de Río Seco (Alto y Bajo).
- Laguna de Río Seco.
- Lagunillo del Cardenal.
- Lagunillo de La Gabata.
- Laguna Larga.
- Laguna de La Caldera.
- Laguna del Majano.
- Laguna de la Mosca.
- Laguna del Borreguil.
- Laguna de Tajos Colorados.
- Laguna Hondera.
- Laguna de Peñón Negro.

Lagunillo de Peñón Negro.

Lagunas de las Calderetas (Alta, Media y Baja).

Laguna de Vacares.

Lagunillo del Lavadero de la Reina (Alto y Bajo).

Lagunillo de Juntillas.

- El Barranco del Espinar (Monachil).

- El robledal de la Dehesa del Camarate, finca pública del término municipal de Lugros, a excepción de la pista que atraviesa la finca.

- Antiguo refugio forestal de Peñón Colorado.

- El barranco de los Alisos, valle del río Dúrcal.

Representan 0,35% (303 hectáreas) de la superficie del Parque Nacional.

b) Zona de uso restringido. Constituida por aquellas áreas que, aun sometidas históricamente a una intervención humana de carácter no intensivo, presentan un elevado grado de naturalidad y sólo pueden soportar un nivel de uso limitado.

Las áreas que se incluyen en esta zona son, por exclusión, las que no están contenidas en las restantes zonas.

Representan 76,08% (65.339 hectáreas) de la superficie del Parque Nacional.

c) Zona de uso moderado. Constituida por áreas dominadas por un ambiente natural con mayor grado de humanización, y con capacidad para admitir mayores intensidades de uso y aprovechamientos que en los casos anteriores.

Se incluyen en esta categoría:

- Los pinares de repoblación.
- Las zonas agrícolas.
- La zona deportivo-recreativa del Puerto de la Ragua.
- La zona esquiable del Embalse de las Yeguas (Dílar).
- Alberquillas-Puerto Molina (Bubión-Capileira).
- Jardín Botánico de la Cortijuela (Monachil).
- Área Recreativa La Tizná (Jérez del Marquesado).
- Área Recreativa Las Chorreras (Alpujarra de la Sierra).
- Área Recreativa Río Laroles (Nevada).
- Área Recreativa Collado del Espino (Ohanes).
- Refugio Peña Partida.
- Refugio Ventura.
- Refugio del Caballo.
- Refugio Elorrieta.
- Refugio de La Loma de Cañar.
- Refugio Prado El Cebollar.
- Refugio vivac La Carihuela.
- Refugio de Loma Pelada (Villavientos).
- Refugio vivac La Caldera.
- Refugio El Horcajo.
- Refugio vivac Peñón de Polarda.
- Refugio vivac El Doctor.
- Refugio vivac Piedra Negra.
- Mirador del Ahí de Cara.
- Mirador del Marquesado (Venta Colilla).

Representan 23,51% (20.193 hectáreas) de la superficie del Parque Nacional.

d) Zona de uso especial. Constituida por áreas de reducida extensión en las que se ubican las construcciones e instalaciones mayores. También alberga, con criterios de mínimo impacto y de concentración de servicios, las instalaciones que sea necesario establecer para el uso público y para las actividades de gestión y administración. Además, incluye aquellas instalaciones preexistentes que sea necesario mantener, así como las que vayan a albergar servicios de interés general conformes con la finalidad del Parque Nacional.

Se incluyen en esta categoría:

- Hoya de la Mora (Mojón de Trigo).
- Hoya del Portillo (incluye los siguientes equipamientos: aparcamiento, área recreativa, caseta y barrera de control).
- Puerto de la Ragua (incluye los siguientes equipamientos: aparcamiento, albergue, instalaciones deportivas autorizadas y punto de información).

- Mirador de los Alayos (incluye los siguientes equipamientos: aparcamiento, mirador, caseta y barrera de control).
- Embalse de las Yeguas.
- Poblado y antiguo vivero forestal del Posterillo.
- Albergue de la Sociedad Sierra Nevada.
- Refugio Loma del Puntal.
- Refugio del Poqueira (refugio de montaña guardado).
- Refugio Postero Alto (refugio de montaña guardado).
- Refugio Loma del Calvario.
- Carreteras públicas y zonas de servidumbre, con excepción del tramo de la antigua carretera GR-420 comprendido entre Carihuela del Veleta y Chorrillo.

En el caso de los Albergues y los Refugios, la zona de uso especial incluye asimismo una franja de 50 metros alrededor de la instalación principal.

Representan 0,06% (48 hectáreas) de la superficie del Parque Nacional.

4.2.2. Parque Natural de Sierra Nevada.

4.2.2.1. Justificación.

En virtud del artículo 19 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, el Plan establece tres grados de protección de aplicación a las diferentes áreas del Parque Natural. La metodología seguida para asignar estos grados de protección a las distintas zonas del territorio del Parque Natural se ha basado en una ponderación de valores ambientales intrínsecos, tales como:

a) Presencia de especies de flora y fauna que se encuentren amenazadas o bien sean endémicas o sensibles a la acción humana, prestando especial atención a aquellos hábitats en los que la concentración de taxones es elevada.

b) Singularidad de los hábitats, prestando especial atención a aquellos exclusivos, o casi, del macizo nevadense.

c) Hábitats protegidos por la legislación vigente.

d) Diversidad de especies de las formaciones vegetales.

e) Importancia de los distintos hábitats para el mantenimiento y desarrollo de la fauna silvestre, así como para la conexión territorial, como zonas de cría y nidificación o bien como áreas de descanso y alimentación durante los periodos migratorios.

f) Valores geológicos y geomorfológicos.

g) Uso actual de los terrenos.

Por otra parte, también se ha tenido en cuenta la experiencia habida de la aplicación del Plan de Ordenación de Recursos Naturales precedente que ha generado una cultura y unas referencias que han servido como criterios de zonificación complementarios.

En aplicación de las determinaciones anteriores, se han definido las siguientes zonas:

4.2.2.2. Zonas de reserva A. Humedales y Turberas del Padul.

Representan el 0,36% (309 hectáreas) de la superficie total del Parque Natural.

Se incluye en esta categoría una única zona que engloba los humedales y turberas de Padul, restos de un sistema fluvial de inundación formado por subsidencia de una fosa tectónica. Se encuentra muy transformado desde antaño, quedando las zonas acuáticas restringidas a los canales de drenaje y a las surgencias de agua.

Constituye la única zona húmeda de origen endorréico existente en la provincia de Granada y la mayor turbera de Europa meridional. Su importancia ecológica radica, principalmente, en la gran cantidad de aves que la frecuentan, sobre todo acuáticas, así como en su interés palinológico, como registro de los cambios climáticos producidos en el sur de la Península Ibérica.

Estos humedales y turberas se encuentran incluidos en el Inventario Andaluz de Humedales y, desde diciembre de

2005, en la Lista de Humedales de Importancia Internacional (Convenio RAMSAR).

En esta zona el criterio general de ordenación es la conservación de la biodiversidad, limitando y reduciendo progresivamente la intervención antrópica, de forma que los aprovechamientos adquieren un carácter secundario o residual, siendo orientados los existentes hacia sistemas integrados y respetuosos con el medio natural.

Prevalecerán los criterios de conservación, investigación e interpretación de la naturaleza con el objetivo de la protección del sistema lagunar.

4.2.2.3. Zonas de regulación especial B.

Tienen esta consideración las áreas con importantes valores ecológicos, en las que es prioritaria su conservación. Algunas presentan diversos tipos de aprovechamiento, principalmente forestal, ganadero y cinegético, vinculados a recursos renovables, compatibles con los objetivos establecidos. La propia acción del hombre ha coadyuvado en la conservación de los altos valores ambientales que estos ecosistemas albergan.

Se incluyen en esta categoría formaciones climácicas, vegetación con flora amenazada (Ley 8/2003, de 28 de octubre), áreas de interés faunístico y alto valor paisajístico.

El criterio general de ordenación es el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. La conservación de la biodiversidad y la obtención de aprovechamientos quedan equiparados como objetivos. Se promueve la multifuncionalidad de los espacios forestales.

Con carácter general, la regulación en estas áreas persigue hacer compatibles los usos científico-didácticos, el uso público controlado y los aprovechamientos primarios en régimen extensivo. La rehabilitación o nueva construcción de infraestructuras y edificaciones sólo se permite cuando está asociada a los usos compatibles (fundamentalmente ganadero y forestal) y a la conservación y gestión del espacio. Se limitan los cambios de uso del suelo.

En el Parque Natural de Sierra Nevada se incluyen en este nivel de protección cuatro áreas diferenciadas.

4.2.2.3.1. Subzonas B.1. Arbolado autóctono y matorral de interés ecológico.

Representan el 25,06% (21.641 hectáreas) de la superficie total del Parque Natural.

Se incluyen en esta categoría zonas de bosque autóctono y terrenos ocupados por formaciones vegetales de interés ecológico que no son de tipo arbóreo y que, por su utilización actual y/o por razones de vocación de uso, presentan algún aprovechamiento forestal (ganadero o cinegético), y al mismo tiempo albergan flora, vegetación y fauna de interés ecológico para su conservación (especies y hábitats amenazados).

En estas áreas la función ecológica (conservación y mejora de los componentes bióticos y abióticos del sistema, y mantenimiento de la biodiversidad del Parque Natural) se considera una cuestión prioritaria en el manejo de los recursos. Las funciones paisajística y recreativa son también importantes, si bien se encuentran subordinadas a la primera.

Forman parte de esta categoría las siguientes unidades cartográficas:

a) Las unidades de bosque autóctono de carácter climático (encinares, robledales) y edafoxerófilo (pinar-sabinas).

b) Pastizales psicroxerófilos de alta montaña, los enebraliornales, el matorral almohadillado de media-alta montaña, los tomillares dolomíticos, las comunidades de tajos, roquedos y pedregales, y determinados romerales con especies amenazadas.

El criterio general de ordenación en estas áreas es el mantenimiento de los usos y aprovechamientos tradicionales con las limitaciones necesarias para garantizar la función eminentemente ecológica de las formaciones.

En las masas arboladas, el criterio es la conservación y en su caso, recuperación de la función protectora del bosque,

favoreciéndose labores de diversa índole encaminadas a la recuperación de ecosistemas funcionales de interés que incluyan todos los estratos del bosque (arbóreo, lianoide, liquénico, epífito, arbustivo, herbáceo, muscinal).

En las masas de matorral, el criterio de ordenación es la conservación y potenciación de las mismas así como de los endemismos que albergan, garantizando la conservación de los recursos genéticos y la función protectora de estas formaciones, así como su evolución hacia estadios superiores.

En consecuencia, se mantienen los usos y aprovechamientos primarios actuales, y se restringen aquellas actuaciones que puedan ser incompatibles con los objetivos de ordenación de esta clase, fundamentalmente plantación o siembra con especies arbóreas distintas de las del bosque autóctono. La rehabilitación o implantación de nuevas infraestructuras y edificaciones se autoriza únicamente vinculada a los aprovechamientos del espacio forestal y a la gestión y conservación del mismo.

4.2.2.3.2. Subzona B.2. Arbolado naturalizado.

Representan el 27,87% (24.068 hectáreas) de la superficie total del Parque Natural.

Esta subzona está integrada por las repoblaciones forestales realizadas con distintas especies de coníferas (*Pinus halepensis*, *Pinus nigra*, *Pinus sylvestris*, *Pinus pinaster* y ocasionalmente *Cedrus atlantica*) y las formaciones de castaño (*Castanea sativa*), eminentemente forestales (fuera de las áreas de cultivo). Son siempre formaciones con una componente ecológica y paisajística muy importante. En algunos casos, estas formaciones presentan en su composición proporciones minoritarias de arbolado autóctono (sobre todo encina y roble).

El criterio de ordenación de estas zonas es el de garantizar su multifuncionalidad, favoreciendo una producción sostenible de las masas compatible con el uso social y recreativo mediante la conservación y mejora del paisaje y la adecuación de zonas de ocio forestales. De igual importancia se considera la recuperación progresiva de las masas forestales autóctonas, compatibilizando el aprovechamiento con la diversidad y mejora de las especies forestales tanto arbóreas, como arbustivas o del matorral.

Se limitan los cambios de uso del suelo. La rehabilitación o implantación de nuevas infraestructuras y edificaciones se autoriza únicamente vinculada a los usos del espacio forestal, así como a la gestión y uso público del mismo.

4.2.2.3.3. Subzonas B.3. Zonas con vegetación de medios higrófilos.

Representan el 2,01% (1.737 hectáreas) de la superficie total del Parque Natural.

Esta categoría abarca todos los hábitats ligados a cursos de agua, borreguiles, rezumes, acequias, y otros ambientes en donde la presencia permanente o temporal del agua ha generado ambientes de singular importancia ecológica y paisajística.

Dado el carácter reliquia de las condiciones húmedas y frías de estos hábitats en Sierra Nevada, son, en general, zonas de gran importancia en el mantenimiento de especies de flora y fauna amenazadas o con distribución muy reducida. Son áreas de vital importancia en el funcionamiento general del ecosistema en Sierra Nevada por su alta productividad primaria, por el papel de refugio para las especies de otros ambientes y por contener especies exclusivas del medio acuático muy sensibles a la acción del hombre.

Incluye a un importante grupo de comunidades asociadas a cursos de agua en los que se encuentran saucedas, alamedas, fresnedas, zarzales, juncales, adelfares, tarayales, herbazales húmedos, borreguiles, etc., todas ellas con un alto interés desde todos los puntos de vista, que es necesario preservar.

Como criterio general de ordenación, se admiten aquellos usos y aprovechamientos que garanticen la integridad y calidad de las condiciones ecológicas que permiten el desarrollo de los hábitats de cursos de agua, prestando, por tanto, especial interés al mantenimiento de los caudales ecológicos (exigencia de cumplimiento de caudal mínimo en extracciones y derivaciones de agua) y de los objetivos de calidad de los cauces (ordenación de actividades que generan vertidos líquidos). Se limitan aquellas actuaciones que pueden interferir en la dinámica fluvial de estas áreas, como los encauzamientos o entubaciones, y alterar su calidad (vertidos) y, en especial se condicionan las actuaciones que afecten a la red de acequias de careo y tradicionales.

A pesar de la alta fragilidad de estas áreas frente a la acción antropógena (en particular a la contaminación química) poseen una importante capacidad de recuperación, por lo que admiten determinados trabajos silvícolas sobre la vegetación riparia en el contacto con zonas de cultivos, o la limpieza de los cauces de acequias realizados a la manera tradicional.

4.2.2.3.4. Subzona B.4. Zona de amortiguación del Área de esquí alpino.

Representa el 0,12% (103 hectáreas) de la superficie total del Parque Natural.

Este área, que posee un alto valor ambiental, representado por pastizales y matorral de interés ecológico, se delimita como zona de amortiguación de los impactos derivados de las instalaciones y usos desarrollados en la subzona C3 (Área de esquí alpino), en particular la instalación de infraestructuras. Comprende una franja aproximada de 200 metros de ancho, entre el límite oriental de la concesión de CETURSA y las altas cumbres (límites, a su vez, del Parque Nacional).

En ella se limitan al máximo las actividades transformadoras, admitiéndose, con carácter excepcional, la instalación de remotes mecánicos y otras instalaciones vinculadas a la práctica del esquí, siempre que resulten autorizables de acuerdo con los procedimientos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, las instalaciones desmontables (gradas y salidas para acontecimientos deportivos), así como la señalización de pistas y de límite del dominio esquiable.

En esta zona se considera compatible la circulación de vehículos y maquinaria de nieve vinculada a tareas de atención de accidentes y rescate, así como para la retirada de nieve en caso de fuertes nevadas.

4.2.2.4. Zonas de regulación común C.

Tienen esta consideración, aquellas áreas que exhiben un estado de naturalidad más bajo, coexistiendo aprovechamientos muy diversos, en cuanto a calidad e intensidad. La actividad humana es importante, pero con grados de intensidad muy variable, y supone el factor principal que regula la dinámica de esta porción del ecosistema.

Se incluyen en esta categoría, zonas con un grado de naturalidad variable, que abarca desde unidades fuertemente antropizadas o que albergan usos generales primarios intensivos y terciarios (asentamientos urbanos, equipamientos, infraestructuras, zona esquiable, cultivos, zonas mineras, etc.), hasta áreas de vegetación incipiente aparecida tras el abandono de la actividad humana, como son pastizales y tomillares de colonización de cultivos abandonados, y matorrales seriales situados en las etapas intermedias de evolución vegetal y a repoblaciones forestales.

Como criterio general de ordenación, en estas zonas son de aplicación las disposiciones generales del plan, en aras de garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y minimizar los impactos generados por las actividades que se desarrollan en estas áreas dentro del Parque Natural. Sin embargo, de acuerdo a la especificidad de las características del territorio objeto de regulación común, se han

incorporado subcategorías de ordenación adicionales, con el fin de que la regulación de usos y actividades en cada zona o sector se produzca de acuerdo con la capacidad de acogida del mismo y sus potencialidades, integrando de esta forma las posibilidades de recuperación de las unidades que en esta categoría se encuentran más naturalizadas.

En relación con los usos actuales del suelo y su vocación, se establecen cuatro zonas de regulación común.

4.2.2.4.1. Subzona C.1. Áreas de matorral serial.

Representa el 24,08% (20.797 hectáreas) de la superficie total del Parque Natural.

Tienen esta consideración, espacios de vocación forestal que, aun contando con valores ecológicos, ambientales o paisajísticos de relativa importancia, han sufrido modificaciones antrópicas de diverso tipo y grado, o bien son zonas en estado incipiente de desarrollo dentro de la dinámica vegetal. Si bien se trata, por lo general, de áreas con potencial de recuperación y valor ambientales menores que las zonas de regulación especial, constituyen una categoría con un grado de naturalidad todavía alto que debe intentar conservarse y mejorarse.

Se incluyen en esta subcategoría un amplio grupo de unidades vegetales, eminentemente forestales, que abarcan desde matorrales seriales que no presentan poblaciones importantes de flora o fauna protegida, hasta zonas que habiendo sido alteradas, se encuentran en las primeras fases de recuperación. Dentro de este grupo de comunidades se han incorporado retamares, formaciones de rasca e hiniesta, romeales, espartales, bolinares, tomillares, yesqueras, pastizales anuales, pastizales nitrófilos, tierras agrícolas marginales, áreas de escombreras y derrubios, taludes de carreteras, etc.

Como criterio general de ordenación se tenderá a la recuperación y mejora ambiental de estas zonas encaminada a mejorar su naturalidad y vocación forestal. En consecuencia, los cambios de uso en estas áreas deberán quedar restringidos a aquellas circunstancias en las que la transformación no presente otra alternativa.

4.2.2.4.2. Subzona C.2. Cultivos agrícolas.

Representa el 18,07% (15.608 hectáreas) de la superficie total del Parque Natural.

Se incluyen en esta categoría espacios agrarios, principalmente de secano junto a pequeñas huertas, configurados por los suelos de mayor vocación agrícola del Parque Natural. Se trata de tierras que, junto a su aprovechamiento productivo, han conseguido integrarse como una variante más en el paisaje. También se incluyen en esta clase cultivos abandonados que han sido colonizados por vegetación incipiente.

El criterio de ordenación en esta categoría es el mantenimiento de la capacidad agrológica de los suelos, así como de las actividades agrarias y de aquellas otras que, compatibles con éstas, aseguren la preservación de los ecosistemas y paisajes agrarios. Especial atención deberá dedicarse a controlar los procesos edificatorios y de implantación de infraestructuras que puedan alterar la identidad de los paisajes agrarios.

4.2.2.4.3. Subzona C.3. Área de esquí alpino.

Representa el 1,41% (1.215 hectáreas) de la superficie total del Parque Natural.

Se aplica al espacio en que se desarrollan las actividades deportivas de esquí y donde se extienden las infraestructuras que éstas requieren. Se corresponde con la superficie de la concesión actual a CETURSA en los municipios de Monachil y Dílar.

Como criterio general de ordenación, en esta zona de uso intensivo consolidado, se promoverá el desarrollo ordenado de los deportes de nieve y las infraestructuras que llevan asociadas, evitando la generación de déficits ambientales que se puedan presentar a medio o largo plazo, con relación a la producción de vertidos al río Monachil, las demandas de agua para abastecimiento y producción de nieve, y la demanda de áreas de estacionamiento en relación a la oferta actual.

En esta zona se considera compatible la circulación de vehículos y maquinaria de nieve vinculada a la gestión y mantenimiento de la estación de esquí alpino, a la práctica de actividades deportivas compatibles, a tareas de atención de accidentes y rescate, así como para la retirada de nieve en caso de fuertes nevadas, por motivos de seguridad.

4.2.2.4.4. Subzona C.4. Áreas transformadas.

Representa el 0,46% (397 hectáreas) de la superficie total del Parque Natural.

Se incluyen en esta categoría las agrupaciones de viviendas de cierta entidad, resultado del poblamiento histórico del espacio y aquellas áreas que presentan un alto grado de intervención humana a consecuencia de las actividades extractivas, industriales o de otra índole.

A esta categoría pertenecen, entre otras, las áreas de explotación de dolomías alpujarrides de los sectores de El Purche, Padul y Dúrcal, las canteras de conglomerados del cono de deyección de La Zubia, las zonas de extracción de ecogitas en Cogollos de Guadix y pizarras en Laroles y Ohanes.

Los criterios de ordenación fundamentales para estas áreas se orientan a preservar la interacción armoniosa entre el poblamiento histórico y la naturaleza, promover actividades económicas compatibles con el desarrollo sostenible del espacio, y fomentar la regeneración y recuperación de áreas degradadas.

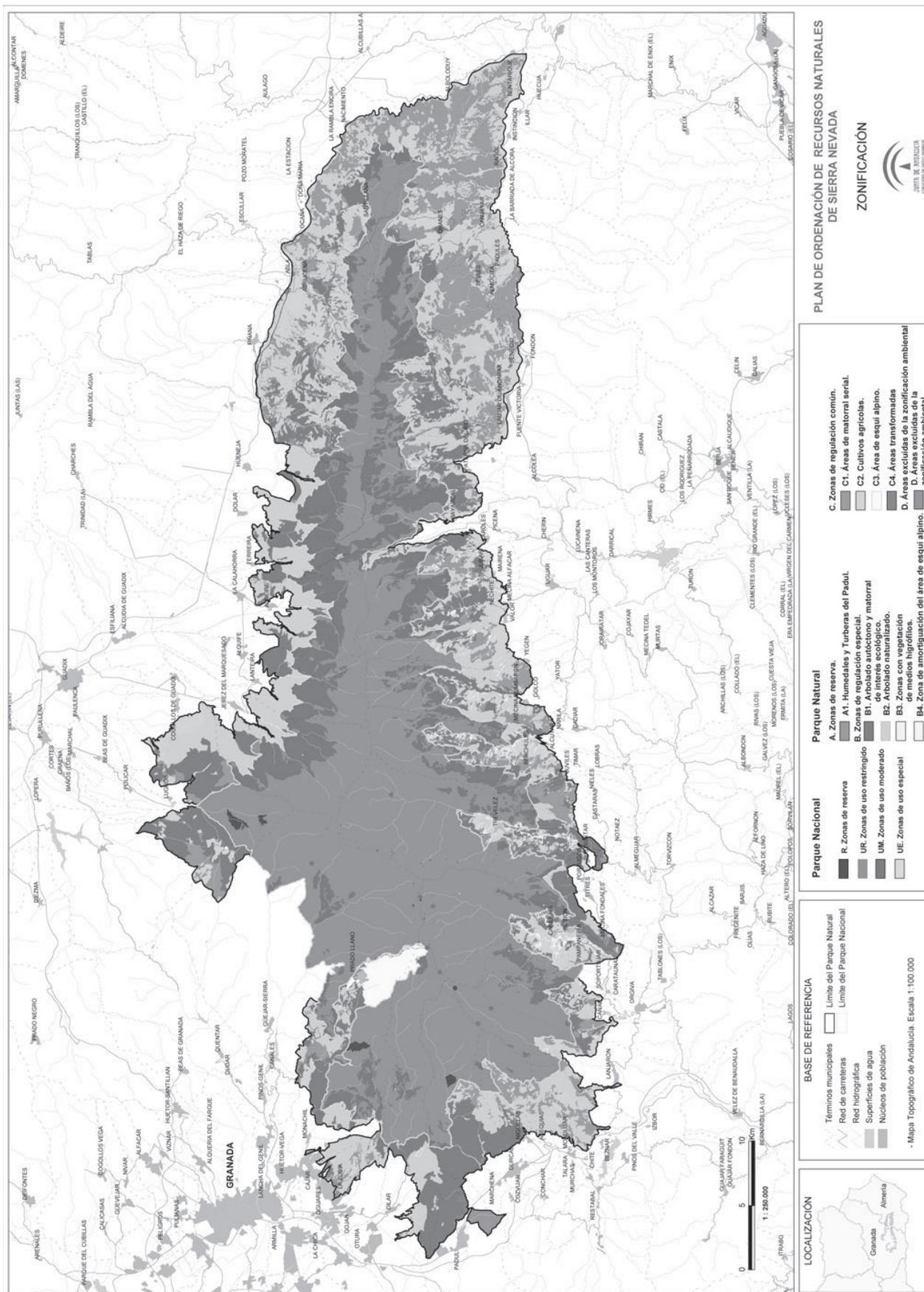
En las áreas degradadas por la actividad humana, los criterios de ordenación son su regeneración y recuperación al objeto de, en la medida de lo posible, devolver la funcionalidad a los hábitats naturales preexistentes en la zona. En caso de que esto no sea posible, estos espacios degradados se podrán dedicar a aquellas actuaciones que contribuyan a los objetivos de conservación del espacio.

4.2.2.5. Áreas excluidas de la zonificación ambiental D.

Se incluyen aquellas áreas no incluidas en las categorías anteriores, en concreto, aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, se considera posible siempre que se determine su no afección a los hábitats naturales y las especies que motivaron la inclusión de este espacio natural en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Representa el 0,56% (480 hectáreas) de la superficie total del Parque Natural.

Plano 9. Zonificación.



PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS NATURALES DE SIERRA NEVADA
ZONIFICACIÓN

- Parque Nacional**
- R. Zonas de reserva
 - UR. Zonas de uso restringido
 - UM. Zonas de uso moderado
 - UE. Zonas de uso especial
- Parque Natural**
- A1. Humedales y Turberas del Padul.
 - B. Zonas de regulación especial
 - B1. Abolado autóctono y matorral de interés ecológico.
 - B2. Abolado naturalizado.
 - B3. Zonas con vegetación de medios higrófilos.
 - B4. Zona de amortiguación del área de esquí alpino.
- Zonas de regulación común.**
- C1. Áreas de matorral seral.
 - C2. Cultivos agrícolas.
 - C3. Área de esquí alpino.
 - C4. Áreas transformadas
- D. Áreas excluidas de la zonificación ambiental**
- D. Áreas excluidas de la zonificación ambiental

- BASE DE REFERENCIA**
- Terminos municipales
 - Red de carreteras
 - Red hidrográfica
 - Superficies de agua
 - Núcleos de población
- Mapa Topográfico de Andalucía. Escala 1:100.000



5. Normativa.

5.1. Vigencia, adecuación y evaluación.

5.1.1. Vigencia.

El Plan tendrá una vigencia indefinida.

5.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación:

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación adoptada.

b) Se considera modificación del Plan los ajustes puntuales que deban realizarse en relación con el Programa de Actuación competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o bien por acuerdo motivado del Consejo de Participación y aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. Se someterá al trámite de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

c) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o bien por acuerdo motivado del Consejo de Participación y aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. Se someterá al trámite de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

d) La aprobación de la modificación corresponderá a la persona titular de dicha Consejería cuando afecte únicamente a materias de su competencia, y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión:

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto, como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas, y supone el establecimiento de una nueva ordenación.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Consejo de Participación y aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

c) La revisión del Plan se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación, correspondiendo esta última al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

5.1.3. Evaluación.

El Plan se evaluará, a partir de su entrada en vigor, cada diez años. Para ello se tendrá en cuenta el sistema de indicadores establecidos en el epígrafe 7.

5.2. Régimen de autorizaciones.

1. La Ley 3/1999, de 11 de enero, por la que se crea el Parque Nacional de Sierra Nevada, la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales, así como el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, constituyen el marco de referencia para las disposiciones establecidas en el presente plan para el ámbito del Parque Nacional.

2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 15.bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, toda nueva actuación en suelo no urbanizable que se quiera llevar a cabo en el Parque Natural deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de medio ambiente, a excepción de aquellas que, por no poner en peligro los valores objeto de protección del espacio, y por cumplir las condiciones establecidas en el

presente Plan, quedan sometidas a comunicación previa o se permite su libre realización.

3. Las autorizaciones que se requieran en virtud del artículo 13.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada (en adelante AAI y AAU), quedarán integradas en los citados instrumentos de prevención y control, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, y sus normas de desarrollo y se solicitarán y tramitarán conforme a lo dispuesto en su normativa específica. En dichos procedimientos se tendrán expresamente en cuenta las repercusiones de tales actuaciones en los valores objeto de protección del espacio natural protegido.

4. La gestión, los usos y aprovechamientos forestales, las actividades cinegéticas, la pesca continental, las actividades relacionadas con la flora y fauna silvestres, así como las que se refieran a los usos del agua cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente sobre dichas materias. Las autorizaciones que se requieran en virtud del artículo 13.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones relativas a dichas materias, quedarán integradas y se solicitarán y tramitarán conforme a los procedimientos que establecen las normas sectoriales que resulten de aplicación sobre las mismas, debiéndose tener en cuenta para el otorgamiento de la autorización exigida por dicha normativa sectorial las prescripciones establecidas en relación con las mismas en los instrumentos de planificación del Parque Natural y del Parque Nacional.

5. El régimen de autorizaciones establecido en el presente Plan se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa sectorial vigente. Las autorizaciones se otorgarán a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

5.3. Procedimiento.

5.3.1. Solicitud de autorización.

1. La solicitud de autorización se dirigirá al Equipo de Gestión del Espacio Natural, empleando un modelo normalizado para cada tipo de actuación, que podrán obtenerse por las personas solicitantes en los servicios centrales y periféricos de la Consejería competente en materia de medio ambiente y a través de Internet en la dirección de la citada Consejería (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>).

2. La solicitud debidamente cumplimentada con los datos solicitados en el modelo normalizado, se acompañará de la documentación especificada en cada uno de ellos. Cuando así se indique en dichos modelos normalizados, podrá sustituirse la documentación que se requiera por una declaración responsable en la que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en este Plan, para realizar el uso o actividad cuya autorización se solicita, que dispone al tiempo de la solicitud de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a la ejecución o ejercicio de la actuación pretendida.

Asimismo, la persona solicitante podrá no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que se indique el día y el procedimiento en el que los presentaron.

Con el objeto de facilitar la aportación de la documentación requerida, así como de agilizar la propuesta de resolución, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), pondrá a disposición de las personas interesadas la información necesaria para la identificación de los condicionantes ambientales que inciden sobre el área de actuación o sobre la actividad que se pretende realizar. El uso por parte de las personas interesadas de dicha información es de carácter voluntario.

3. La solicitud junto con la documentación necesaria para la obtención de la autorización o la declaración responsable que la sustituya, se podrá presentar:

a) En soporte papel, preferentemente en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el de la oficina del Espacio Natural, en el de las correspondientes Delegaciones Provinciales o en sus registros auxiliares, sin perjuicio de que pueda presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

b) Por medios telemáticos, a través de las redes abiertas de telecomunicación y se cursarán por los interesados al Registro Telemático Único, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y demás normativa de aplicación, así como el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, mediante el acceso a la correspondiente aplicación situada en el Canal de Administración Electrónica de la web de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es>), así como en la de la Consejería competente en materia de medio ambiente (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>).

5.3.2. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de autorización corresponderá al Equipo de Gestión. En los casos en que la actividad o actuación que se pretenda realizar esté incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, de desarrollo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por entenderse que puede afectar de forma apreciable o no es inocua para los espacios incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000, en la instrucción del procedimiento de autorización se estará a lo dispuesto en el epígrafe 5.3.4.

5.3.3. Resolución del procedimiento.

1. La resolución del procedimiento de autorización corresponderá al Equipo de Gestión, que dictará y notificará la resolución en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para tramitar el procedimiento o en sus registros auxiliares. En los casos en que la actividad o actuación que se pretenda realizar esté incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, de desarrollo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por entenderse que puede afectar de forma apreciable o no es inocua para los espacios incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000, en la resolución del procedimiento de autorización se estará a lo dispuesto en el epígrafe 5.3.4.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender estimada la solicitud. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio y 62.1.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no podrán adquirirse por silencio administrativo facultades contrarias a las normas reguladoras del espacio natural o que transfieran a la persona solicitante facultades relativas al dominio público o al servicio público.

3. Las solicitudes de autorización para realizar los usos y actividades previstos en el epígrafe 5.4.5.1 se instruirán y resolverán por el Equipo de Gestión mediante un procedimiento abreviado, reduciéndose a 15 días el plazo para dictar y notificar la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender estimada la solicitud, con las excepciones previstas en el apartado 2.

4. Las actuaciones que sean autorizadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Plan, exceptuando las reguladas en el epígrafe 5.4.5., deberán iniciarse en el plazo máximo de dos años y estar finalizadas en el plazo máximo de cinco años; dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la

notificación de la correspondiente autorización o desde el momento en que la misma deba entenderse otorgada por silencio administrativo. El inicio efectivo de las actuaciones autorizadas deberá ser puesto en conocimiento del Equipo de Gestión del Espacio Natural, mediante escrito dirigido a la oficina del Espacio Natural que se presentará en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.

La falta de inicio de la actuación en el plazo establecido en el párrafo anterior, supondrá la caducidad de la autorización otorgada.

5.3.4. Actuaciones con posible afección a la Red Ecológica Europea Natura 2000.

1. Para aquellas actuaciones en el ámbito del Espacio Natural que, por estar incluido en la Red Ecológica Europea Natura 2000, deban someterse a decisión de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y los artículos 2 y 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se establece lo siguiente:

a) Las personas interesadas formularán sus solicitudes de autorización para actuaciones en suelo no urbanizable en la forma establecida en el epígrafe 5.3.1, utilizando para ello los modelos normalizados para cada tipo de actuación, junto con la documentación que en cada caso se requiera. A dicha documentación la persona interesada podrá acompañar, la memoria explicativa de carácter ambiental prevista en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.

b) Recibida la solicitud de autorización o, en su caso, remitida la misma por el Ayuntamiento en los supuestos de actuaciones sometidas a autorización o licencia en materia urbanística, cuando de dicha documentación se deduzca que la actuación pueda afectar de forma apreciable al espacio incluido en la Red Ecológica Europea Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, el Equipo de Gestión dará traslado de la misma a la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, la cual iniciará el procedimiento establecido en el artículo 27.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio. En tal caso se seguirán los trámites regulados en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con las siguientes especialidades:

1.º El plazo para dictar y notificar la resolución quedará en suspenso, hasta tanto se aporte la memoria explicativa de carácter ambiental, si no se hubiera ya aportado junto con la solicitud de autorización. Del requerimiento formulado al interesado para la presentación de la memoria explicativa ambiental y la suspensión del plazo para resolver se dará traslado, al Ayuntamiento, cuando se trate de actuaciones que requieran autorización o licencia en materia urbanística.

2.º Si la decisión de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente fuera someter la actuación a autorización ambiental unificada, la autorización prevista en este Plan se integrará en aquella. En caso de que la actuación esté sujeta a licencia municipal se comunicará dicha resolución al Ayuntamiento, advirtiéndole que no podrá resolver el procedimiento de la autorización o licencia en materia urbanística solicitada, hasta tanto se resuelva el procedimiento de autorización ambiental unificada.

3.º En el supuesto de que, por decisión de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente no deba ser sometida la actuación a autorización ambiental unificada, la resolución en la que se declare tal circunstancia contendrá la concesión o denegación de la autorización prevista en este Plan. Dicha resolución se producirá como informe cuando se trate de actividades que requieren autorización o licencia en materia urbanística.

4.º Cuando transcurran dos meses desde la entrada de la solicitud de autorización en el registro del órgano competente para tramitarla, sin que se haya dictado y notificado la resolución, podrá entenderse que la actuación no queda sometida a autorización ambiental unificada. En tal caso, la persona interesada o el Ayuntamiento, en el supuesto de actividades que requieren autorización o licencia en materia urbanística, podrá entender que queda estimada la solicitud de autorización para la actuación en suelo no urbanizable o que el informe en relación con la misma es favorable, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 5.3.3.1.

2. En el supuesto de actuaciones que excedan del ámbito de una provincia la competencia para instruir el procedimiento regulado en el apartado anterior corresponderá a la Dirección General competente en materia de prevención ambiental cuya persona titular decidirá sobre el sometimiento o no de la actuación a AAU conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Si la decisión fuera someter la actuación a autorización ambiental unificada, la autorización prevista en este Plan se integrará en aquella.

Si se decide que la actuación no debe ser sometida a autorización ambiental unificada, las personas titulares de las Direcciones Generales competentes en materia de prevención ambiental y de espacios naturales dictarán resolución conjunta que contendrá la declaración de tal circunstancia y la concesión o denegación de la autorización prevista en este Plan.

3. Quedan exceptuadas del procedimiento anteriormente establecido aquellas actuaciones excluidas del ámbito de aplicación del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, de desarrollo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por entenderse que no pueden afectar de forma apreciable o son inocuas para los espacios incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

5.3.5. Actuaciones sujetas a autorización o licencia en materia urbanística.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones previstas en el presente Plan que tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia urbanística, se tramitarán conforme a lo siguiente:

a) Se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, a cuyo efecto la persona interesada presentará ante el Ayuntamiento además de la documentación exigida para la concesión de la autorización o licencia en materia urbanística, la correspondiente solicitud en el modelo normalizado que proceda acompañado de la documentación que en el mismo se indique, o de la declaración responsable que la sustituya. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.

b) El Ayuntamiento, en el plazo de 10 días, remitirá la documentación con su informe facultativo a la oficina del Espacio Natural. Dicho informe deberá pronunciarse expresamente sobre la compatibilidad de la actuación con el instrumento de planeamiento urbanístico.

c) Desde el Espacio Natural se evacuará informe, que tendrá carácter vinculante. Si el informe fuese favorable, deberán incluirse en la autorización o licencia urbanística las condiciones que se establezcan en el mismo. Dicho informe será remi-

tido al Ayuntamiento en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la solicitud.

d) Transcurrido el plazo de dos meses sin que se hubiera emitido y notificado al Ayuntamiento dicho informe, se entenderá informada favorablemente la actuación y podrán proseguir el procedimiento de la autorización o licencia urbanística solicitada, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 5.3.3.2.

e) Los plazos establecidos para notificar la resolución de las autorizaciones o licencias en materia urbanística, quedarán en suspenso, en tanto se lleve a cabo la tramitación del informe conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

2. En los casos en que la actuación pretendida esté sujeta a autorización o licencia en materia urbanística y a comunicación previa a al Equipo de Gestión del Espacio Natural, una vez haya sido concedida, en su caso, dicha autorización o licencia urbanística, corresponderá a la persona interesada realizar la comunicación previa, en los términos establecidos en este Plan, acompañada de una copia de la autorización o licencia otorgada o, en su caso, de la correspondiente certificación del silencio positivo.

5.3.6. Actuaciones que requieran autorizaciones ambientales de carácter sectorial o impliquen la ocupación de bienes de la Comunidad Autónoma.

1. Se integrarán en un único procedimiento administrativo las autorizaciones que se requieran en virtud de este Plan, cuando:

a) Tengan por objeto actuaciones que conlleven la necesidad de otras autorizaciones ambientales de carácter sectorial, conforme a lo dispuesto en el epígrafe 5.2.4.

b) Requieran el otorgamiento de un título de concesión para la ocupación de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía o gestionados por la misma en virtud de las competencias que tenga atribuidas, así como aquellas que, en su caso, afecten a zonas de servidumbre de protección.

2. En la instrucción del procedimiento por el órgano competente por razón de la materia deberá emitirse, con anterioridad a la resolución administrativa que ponga fin al mismo, un informe por el Equipo de Gestión sobre la conformidad de la actuación pretendida en relación con la normativa reguladora de las actividades en el Espacio Natural y la protección de sus valores ambientales. Dicho informe tendrá carácter vinculante cuando sea desfavorable así como en relación con las condiciones que se establezcan, en su caso, cuando sea favorable.

5.3.7. Comunicación previa.

1. La comunicación deberá dirigirse al Equipo de Gestión del Espacio Natural y deberá tener entrada en el registro de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el de la oficina del Espacio Natural, en el de las correspondientes Delegaciones Provinciales o en sus registros auxiliares con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación, pudiéndose presentar en la forma prevista en el epígrafe 5.3.1.

Con el objeto de facilitar la aportación de la documentación requerida, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), pondrá a disposición de los interesados la información necesaria para la identificación de los condicionantes ambientales que inciden sobre el área de actuación o sobre la actividad que se va a realizar.

2. La persona interesada deberá presentar el documento de comunicación previa correspondiente a la actividad que se pretende desarrollar conforme a un modelo normalizado debidamente cumplimentado junto con la documentación requerida para cada supuesto. El modelo normalizado podrá obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.

Cuando se establezca en los modelos normalizados, podrá sustituirse la documentación que se requiera por una

declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en este Plan, que dispone al tiempo de la comunicación de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo correspondiente a la ejecución o ejercicio de la actuación pretendida.

3. Cuando la comunicación se presente en un lugar distinto al registro de la oficina del Espacio Natural, o de los registros auxiliares, el plazo antes indicado se computará a partir del día siguiente al que tenga entrada en dichos registros. A tal efecto, el citado órgano competente comunicará a la persona interesada la fecha de entrada de la comunicación en su registro, general o auxiliar.

4. En caso de que existan razones de conservación o protección de los recursos naturales que no hayan podido ser previstas por la persona interesada o se sobrepase la capacidad de acogida del equipamiento o de la zona de realización de las actividades, el Equipo de Gestión, indicará a la persona interesada, con una antelación mínima de 10 días con respecto a las fechas previstas, la imposibilidad de realizar la actuación propuesta en dichas fechas.

5. Sin perjuicio de lo que se establece en el apartado anterior, en las actuaciones sometidas al régimen de comunicación previa al ejercicio de la actividad, el órgano competente al que debe dirigirse la comunicación conforme a lo establecido en este Plan no tendrá el deber de pronunciarse sobre la actividad pretendida, ni la falta de pronunciamiento tendrá efectos de silencio administrativo.

5.3.8. Presentación de la comunicación previa por medios electrónicos.

La presentación de la comunicación previa por medios telemáticos a través de las redes abiertas de telecomunicación se cursará por los interesados al Registro Telemático Único, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, y demás normativa de aplicación, así como el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, mediante el acceso a la correspondiente aplicación situada en el Canal de Administración Electrónica de la web de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es>), así como en la de la Consejería competente en materia de medio ambiente (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>).

5.4. Normas generales.

Las presentes normas generales serán de aplicación al Parque Nacional, así como a las zonas de reserva (A), zonas de regulación especial (B) y zonas de regulación común (C) del Parque Natural, sin perjuicio de lo dispuesto para cada una de ellas en su respectiva normativa particular.

5.4.1. Sobre actividades y aprovechamientos forestales.

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización conforme al procedimiento regulado en este Plan las siguientes actuaciones:

a) La forestación de terrenos agrícolas cuando no cumplan las condiciones establecidas en el apartado 2.

b) Los tratamientos fitosanitarios aéreos en terrenos forestales en el Parque Natural.

c) Los tratamientos fitosanitarios en terrenos forestales en el Parque Nacional, que sólo podrá realizarse con medios aéreos extensivos en circunstancias excepcionales.

d) En el Parque Nacional, la recolección de ramas, flores, frutos o tallos, según el caso, de las especies recogidas en el epígrafe 5.1.2.3.a) del PRUG del Parque Nacional, siempre que no se realice por arranque de los ejemplares ni suponga esquilmación.

2. Queda exceptuada del régimen de autorización, la forestación de terrenos agrícolas cuando se realice con especies autóctonas, no conlleve la eliminación de la vegetación forestal preexistente y la pendiente media del área de actuación no supere el 15%. A efectos de control y seguimiento, dichas

actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7.

3. Quedan prohibidos:

a) Los nuevos aterrazamientos o abancalamientos en las labores de preparación del suelo.

b) Los desbroces con remoción del terreno en pendientes medias del área de actuación superiores al 15%, salvo los realizados en labores de prevención de incendios.

c) La recolección de elementos vegetales en el Parque Nacional, salvo las excepciones que se establezcan en el Plan Rector de Uso y Gestión de dicho Parque.

4. La Consejería competente en materia de medio ambiente puede limitar, circunscribir a determinados períodos, o establecer otras condiciones específicas que estime oportunas para la realización de determinadas actuaciones de aprovechamiento forestal en los montes incluidos en el ámbito del Plan, cuando las condiciones climáticas y otras circunstancias excepcionales así lo aconsejen.

5.4.2. Sobre actividades y aprovechamientos ganaderos.

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización conforme al procedimiento regulado en este Plan las siguientes actuaciones:

a) El aprovechamiento ganadero en el Parque Nacional, conforme lo dispuesto en el epígrafe 5.1.3 del PRUG del citado Parque.

b) La ejecución, en el Parque Nacional, de pequeñas instalaciones de apoyo en campo (abrevaderos, portillos, encerraderos, entre otros).

2. En aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar la carga ganadera y establecer un acotamiento temporal hasta que se alcancen valores que no pongan en peligro el mantenimiento de estos recursos. No se considerarán estas medidas cuando las circunstancias climatológicas hayan sido adversas para la producción de pastos y los daños no se consideren irreparables.

3. Queda prohibido:

a) La quema de vegetación para la obtención de nuevos pastos.

b) La instalación de mallas de doble torsión, mallas gallineras y el doble mallado en el Parque Nacional, salvo para las aves de corral y cercados concretos destinados a labores de manejo de ganado menor.

5.4.3. Sobre actividades y aprovechamientos agrícolas.

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:

a) Los proyectos no sometidos a AAU, cuyo objeto sea destinar a la explotación agrícola intensiva terrenos agrícolas.

b) Los nuevos regadíos y la consolidación y mejora de los existentes no sometidos a AAU.

c) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas que podrá otorgarse exclusivamente por motivos de protección de cultivos y cuando no exista otra alternativa.

d) La introducción del cultivo de nuevas especies agronómicas en el Parque Nacional.

e) El desarraigo de cultivos leñosos en el Parque Nacional.

f) Los tratamientos fitosanitarios aéreos (terrenos agrícolas) en el Parque Nacional.

2. Quedan exceptuadas del régimen de autorización, las actuaciones que a continuación se relacionan cuando se realicen en las condiciones establecidas en este Plan. A efectos de control y seguimiento, dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio

ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7.

a) El manejo de los setos de vegetación en lindes, caminos y de separación de parcelas, entendiéndose como tal las podas de formación y mantenimiento, así como las podas de saneamiento.

b) El desarraigo de cultivos leñosos en el Parque Natural. En todo caso, cuando la pendiente media del área de actuación sea mayor de 15%, se deberá cumplir lo siguiente:

1.º El cultivo deberá ser sustituido, en un plazo no superior a 1 año, por otro cultivo arbóreo o leñoso que permita una cobertura vegetal del suelo igual o superior a la existente.

2.º Hasta que la nueva plantación aporte suficiente cobertura al suelo, deberán adoptarse medidas que impidan de la erosión del terreno, las cuales deberán ser puestas de manifiesto en la comunicación previa.

c) Los tratamientos fitosanitarios aéreos (terrenos agrícolas) en el Parque Natural.

3. Quedan prohibidos:

a) Los proyectos sometidos a AAU, cuyo objeto sea destinar a la explotación agrícola intensiva terrenos agrícolas, así como el empleo de cualquier tipo de protecciones artificiales para los cultivos. Únicamente podrán emplearse estructuras cortavientos y sistemas de entutorado de naturaleza vegetal (restos vegetales o plantas cultivadas) o materiales que lo imiten en cuanto a forma y colorido.

b) Los nuevos aterrazamientos o abancalamientos en las labores de preparación de suelo.

c) El laboreo agrícola siguiendo las líneas de máxima pendiente, salvo en situaciones excepcionales relativas a la configuración de la finca, que requerirán autorización expresa.

d) La roturación de terrenos forestales para uso agrícola, así como la eliminación y modificación de los abancalamientos tradicionales, en el Parque Nacional.

5.4.4. Sobre actividades cinegéticas y la pesca y acuicultura continental.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.5.b) del Plan Director de la Red de Parques Nacionales y en el artículo 10 de la Ley 3/1999, de 11 de enero, se prohíbe la caza y la pesca continental en el Parque Nacional de Sierra Nevada.

2. Son actividades prohibidas:

a) La introducción de especies acuícolas autóctonas de características genéticas diferentes a las de los cauces de Sierra Nevada, salvo las que resulten oportunas por motivos de conservación y gestión.

b) Los cotos intensivos y escenarios deportivos de pesca.

5.4.5. Sobre actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo.

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo:

a) Las actividades que se relacionan a continuación cuando se realicen por caminos, pistas forestales u otros espacios donde exista limitación de acceso o de uso:

1.º La observación de la fauna y flora y la observación geotmosférica.

2.º Las actividades de filmación, grabación sonora y fotografía.

3.º Alpinismo o escalada clásica.

4.º Cicloturismo.

5.º Esquí de travesía.

6.º Piragüismo en el Parque Natural.

7.º Ruta ecuestre.

8.º Senderismo.

9.º Circulación con vehículos a motor.

10.º Travesía de montaña.

b) El vivaqueo y la acampada nocturna vinculados a travesía de montaña para grupos superiores a 15 personas o que utilicen más de 3 tiendas de campaña.

c) Las actividades de filmación, grabación sonora y fotografía que impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, plantillas reflectoras, generadores eléctricos u otros.

d) Las actividades de uso público que se citan a continuación cuando se realicen fuera de los lugares previamente designados mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de espacios naturales de la Consejería competente en materia de medio ambiente, o en lugares designados que tengan alguna limitación de uso.

1.º Descenso de barrancos en el Parque Natural.

2.º Descenso en bote en el Parque Natural.

3.º Escalada deportiva.

4.º Espeleología.

5.º Esquí alpino.

6.º Esquí nórdico.

7.º Globo aerostático.

8.º Hidrobob en el Parque Natural.

9.º Hidrotrineo.

10.º Motos de nieve.

11.º Mushing.

12.º Snowboard.

13.º Trineos.

14.º Vuelo libre (parapente, ala delta, etc.).

15.º Vuelo sin motor (velero).

e) En el Parque Natural, las romerías, fiestas populares, eventos deportivos y otras concentraciones con menos de diez años de antigüedad y aquellas de más de diez años de antigüedad en las que se produzcan modificaciones de las condiciones establecidas en la última autorización otorgada por el Equipo de Gestión del Espacio Natural. Queda exceptuada la realización de cualquier tipo de competición deportiva, prueba o exhibición organizada de esquí en cualquiera de sus modalidades que se realicen dentro de la Subzona C3, Área de esquí alpino, del Parque Natural.

2. Las acampadas y campamentos juveniles se regirán por lo dispuesto en el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía y por la normativa específica dictada por la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre acampadas para la realización de actividades de educación ambiental. La relación de las zonas donde podrán llevarse a cabo dichas actividades y las condiciones en que deberán desarrollarse se establecerán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de espacios naturales.

3. Las actividades sometidas a autorización deberán ejercerse de manera que no conlleven repercusiones negativas sobre el medio natural, no alteren el normal funcionamiento de los equipamientos e infraestructuras u obstaculicen la realización de estas actividades por otras personas usuarias.

4. Quedan exceptuadas del régimen de autorización, las actuaciones que a continuación se relacionan cuando se realicen en las condiciones establecidas en este Plan. A efectos de control y seguimiento, dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7.

a) En el Parque Nacional los eventos deportivos y las romerías que se determinan en el epígrafe 5.2.3.1 y en el epígrafe 5.2.5.1, respectivamente, del Plan Rector de Uso y Gestión del citado espacio. Para dichas actividades la Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá cada año las condiciones específicas para su desarrollo.

b) En el Parque Natural las romerías, fiestas populares, eventos deportivos y otras concentraciones con más de diez años de antigüedad cuando no se produzcan modificaciones de las condiciones establecidas en la última autorización otor-

gada por el Equipo de Gestión del Espacio Natural que, en todo caso, serán de obligado cumplimiento durante la realización de la actividad. Queda exceptuada la realización de cualquier tipo de competición deportiva, prueba o exhibición organizada de esquí en cualquiera de sus modalidades que se realicen dentro de la Subzona C3, Área de esquí alpino, del Parque Natural.

c) Las acampadas y campamentos para la realización de actividades de educación ambiental en las zonas a las que se refiere el apartado 2, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º La comunicación irá acompañada de los documentos acreditativos de que se cumplen las condiciones establecidas mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre acampadas para la realización de actividades de Educación Ambiental en Espacios Naturales de Andalucía, o declaración responsable cuando así se establezca en los modelos normalizados, de acuerdo con lo establecido en el epígrafe 5.3.7.2.

2.º Salvo autorización expresa en contrario del Equipo de Gestión del Espacio Natural las actividades complementarias a la acampada, y especialmente las carreras de orientación, se desarrollarán dentro del recinto de la zona de acampada.

3.º En caso de instalación de equipamientos o infraestructuras no permanentes o desmontables, ésta se realizará en el recinto de la zona de acampada, debiendo ser desmontados tras la actividad, dejando el lugar en las mismas condiciones a las previamente existentes a su montaje.

4.º Los residuos generados durante la actividad deberán ser recogidos y depositados en los lugares habilitados para ello.

5.º No podrá excederse el número máximo de personas establecido para cada zona de acampada.

d) El vivaqueo y la acampada nocturna vinculados a actividades de travesía de montaña para grupos menores de 15 personas y que utilicen menos de 3 tiendas de campaña y cumplan las siguientes condiciones:

1.º A efectos de lo dispuesto en el presente Plan se entiende por vivaquear, dormir o descansar durante la noche al raso o intemperie, usando o no elementos de abrigo, como saco de dormir, funda de vivac o los medios que proporciona el entorno sin alterarlo.

2.º A efectos de lo dispuesto en el presente Plan se entiende por acampada nocturna, la modalidad de pernocta que consiste en instalar una tienda de campaña ligera (la que sirve exclusivamente para dormir) al anochecer, una hora antes de la puesta de sol, hasta el amanecer, una hora después de su salida al día siguiente.

3.º En la comunicación para la realización de esta actividad deberá indicarse el número máximo de personas e instalaciones, o materiales, utilizados para pernoctar, así como el itinerario y las zonas en que se prevé realizar el vivaqueo.

4.º No está permitido el vivaqueo ni la acampada nocturna, a menos de dos kilómetros de un núcleo urbano, de un establecimiento de alojamiento turístico o de un refugio, salvo que éste último estuviera completo, ni pernoctar más de una noche en el mismo lugar.

5.º Las personas participantes serán responsables de la recogida de los residuos generados por la actividad, debiendo depositarlos en los lugares habilitados para ello.

5. Para las actividades indicadas en el apartado 4 y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la normativa específica en materia de prevención de incendios forestales, sólo se permite el uso del fuego para la preparación de alimentos y exclusivamente en los lugares habilitados para ello, debiendo adoptarse las medidas preventivas adecuadas para evitar la propagación del mismo. En todo caso, los aparatos productores de calor mediante gases o líquidos inflamables se colocarán en zonas limpias de vegetación en una franja de, al menos, 5 metros de radio alrededor de aquellos.

6. Actividades de libre realización:

a) Serán de libre realización las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo no sometidas a régimen de autorización o comunicación previa, cuando se realicen en equipamientos públicos, caminos, pistas forestales u otros espacios donde no exista limitación de acceso o de uso o en los lugares, fechas y condiciones previamente determinados para cada espacio conforme a lo dispuesto en el apartado b). Para el Parque Nacional se estará también a lo dispuesto en el PRUG del citado espacio.

b) Las limitaciones de acceso o de uso, así como la determinación de los lugares, fechas y condiciones, se establecerán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de espacios naturales. Las condiciones específicas, así como las determinaciones locales y temporales que se establezcan, para el Espacio Natural respetarán las de carácter general que se regulen conforme a lo dispuesto en el apartado 10.

c) En todo caso, las actividades deberán ejercerse de manera que no conlleven repercusiones negativas sobre el medio natural, no alteren el normal funcionamiento de los equipamientos e infraestructuras, ni obstaculicen la realización de estas actividades por otras personas usuarias.

7. En particular no se podrán realizar las siguientes actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo:

a) En el Parque Natural, el cicloturismo campo a través y en senderos de uso público exclusivamente peatonal. En todo el Parque Nacional, salvo por pistas forestales abiertas al uso público y carreteras.

b) Heliesquí, heliexcursión, paracaidismo y vuelo con ultraligero y en general las actividades recreativas que empleen aeronaves con motor. Excepcionalmente la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá autorizar, con motivo de eventos deportivos relacionados con actividades aeronáuticas, actividades de paracaidismo y vuelo con ultraligero.

c) Las actividades aeronáuticas con motor por debajo de los 1.000 metros de altura sobre la vertical del terreno, así como en las zonas de restricción aérea establecidas en la Orden PRE/1841/2005, de 10 de junio, por la que se modifica parcialmente la Orden de 18 de enero de 1993, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, sobre zonas prohibidas y restringidas al vuelo.

d) Las actividades de vuelo libre y globo aerostático en las Zonas de Reserva y Zonas de Uso Restringido del Parque Nacional, en la Zona de Reserva (A) del Parque Natural y en los sectores de nidificación de rapaces (del 1 de enero al 15 de julio). Asimismo, el globo aerostático en las Zonas de Regulación Específica (B) del Parque Natural en época de peligro alto de incendios según la normativa vigente.

e) El establecimiento de áreas de despeque y aterrizaje en el Parque Nacional y en Zona de Reserva A.

f) Las rutas ecuestres en senderos de uso público exclusivamente peatonal.

g) Las actividades náuticas.

h) Todoterreno a motor campo a través, en cortafuegos y fajas auxiliares, en vías forestales de extracción de madera, en cauces secos o inundados, en servidumbres del dominio público hidráulico, caminos de anchura inferior a 2 metros y en senderos, salvo en aquellos tramos de los mismos en los que esté expresamente permitido, por la persona titular de la Dirección General competente en materia de espacios naturales de la Consejería competente en materia de medio ambiente, el uso de vehículos a motor.

i) Circular con motocicletas, cuatriciclos y vehículos asimilados, excepto si circulan por carreteras o caminos asfaltados.

j) Cualquier práctica o competición deportiva con vehículos terrestres a motor por caminos rurales, pistas forestales o carreteras.

k) La instalación de vías ferratas.

l) La utilización del fuego salvo en las zonas habilitadas y señaladas a tal efecto.

m) Las que impliquen el uso de aparatos de megafonía exterior con alteración de las condiciones de sosiego y silencio.

n) El estacionamiento, para pernoctar, de caravanas y autocaravanas fuera de los lugares expresamente habilitados a tal fin.

8. No obstante lo establecido en el apartado 7, excepcionalmente el Equipo de Gestión del Espacio Natural podrá autorizar eventos turísticos, deportivos o culturales en el Parque Natural relacionados con las actividades relacionadas en el citado apartado 7.

9. Además de lo dispuesto en el apartado 7, se prohíbe en el Parque Nacional:

a) El tiro en cualquiera de sus modalidades.

b) El barranquismo y los deportes acuáticos, en cualquiera de sus modalidades.

c) Los deportes de nieve en cualquiera de sus modalidades, a excepción de lo dispuesto en el epígrafe 5.2.2.c) del PRUG del Parque Nacional.

d) La circulación de vehículos a motor de cualquier tipo, salvo por los caminos habilitados para ello.

e) La circulación de motocicletas, cuatriciclos y vehículos asimilados en actividades vinculadas al uso público, excepto si circulan por carreteras o caminos asfaltados.

f) El levantamiento de mapas para pruebas de orientación y la realización de las mismas en las Zonas de Reserva y Zonas de Uso Restringido.

g) La celebración de competiciones y pruebas deportivas, salvo las señaladas con carácter excepcional en el apartado 1 del epígrafe 5.2.3 del PRUG del Parque Nacional.

h) La introducción de perros y animales de compañía sueltos a excepción de perros de rescate, perros guía y perros ganaderos en labores de compañía y vigilancia del ganado.

i) El uso de cometas, liberación de globos y la práctica del aeromodelismo.

j) El buceo y el uso de embarcaciones o cualquier otro tipo de artilugios flotantes en las aguas del Parque Nacional, así como el baño en las lagunas.

10. La persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, mediante orden, limitar, condicionar o someter a autorización, de forma cautelar e inmediata, por un tiempo determinado, el desarrollo de cualquier tipo de actividad en un determinado lugar, cuando se detecte que el desarrollo de dicha actividad afecta negativamente a la conservación de los valores naturales que motivaron la declaración del Espacio Natural Sierra Nevada.

11. Las actividades de turismo activo que se desarrollen por empresas quedarán sujetas a los requisitos que, para su ejercicio, se establecen en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo.

12. Las actividades de ecoturismo desarrolladas por empresas se sujetarán a los requisitos establecidos para las de turismo activo en la norma referida en el apartado anterior.

La observación de especies de fauna y flora y la observación geoatmosférica tienen la consideración de actividad de ecoturismo.

5.4.6. Sobre actividades de investigación.

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:

a) Las actividades científicas y de investigación que impliquen el montaje de infraestructuras permanentes o desmontables. En el Parque Nacional no podrán tener carácter permanente.

b) La difusión de información derivada de investigación científica desarrollada en el interior del Espacio Natural que

pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales, cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.

2. Quedan exceptuadas del régimen de autorización, las actividades científicas y de investigación que no impliquen el montaje de infraestructuras. A efectos de control y seguimiento, dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7.

5.4.7. Sobre creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras e instalaciones.

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones cuando no estén sometidas a AAI o AAU:

a) Construcción de líneas para el transporte o suministro de energía eléctrica en el Parque Natural.

b) Infraestructuras de telecomunicaciones en el Parque Natural.

c) Instalaciones de producción de energía eléctrica solar, termoeléctrica o fotovoltaica en el Parque Natural, salvo las fotovoltaicas de potencia no superior a 10 kilovatios que se incluyen en el apartado 3, así como las instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía.

d) Oleoductos y gaseoductos en el Parque Natural.

e) Obras de conservación, acondicionamiento y mejora de caminos, salvo las incluidas en el apartado 3.b).

f) La mejora de instalaciones para la captación y conducción de agua y la construcción de dichas instalaciones que, en el Parque Nacional, sólo podrán estar destinadas al abastecimiento de agua potable a las poblaciones locales existentes.

g) La modificación del trazado, sección o características de las acequias existentes en el Parque Natural y la restauración y reparación de las mismas en el Parque Nacional.

h) Construcción de instalaciones destinadas a retener agua o almacenarla, tales como abrevaderos, albercas, balsas o depósitos en el Parque Natural y la ejecución de pequeñas instalaciones de apoyo en campo, como abrevaderos, ligadas a las actividades tradicionales en el Parque Nacional.

i) Cualquier actuación en los cauces, en las zonas de servidumbre, las de policía y los perímetros de protección.

j) La instalación no permanente o la adecuación de infraestructuras vinculadas al desarrollo de actividades de uso público y turísticas en todo el ámbito del Plan, así como la construcción o instalación permanente de las mismas en el Parque Natural.

k) Instalación de cercas, vallados y cerramientos no cinéticos no incluidos en el apartado 3.e) y la ejecución de pequeñas instalaciones de apoyo en campo, como cercas de protección de cultivos agrícolas, portillos y encerrados, entre otras, ligados a las actividades tradicionales en el Parque Nacional.

l) Los caminos rurales en el Parque Natural no incluidos en el apartado 3.d).

m) Las obras de conservación y mejora de infraestructuras de comunicación, obtención y distribución de energía u otros servicios no sometidos a AAU en el Parque Nacional.

2. Las instalaciones e infraestructuras relacionadas con la práctica del esquí sólo serán autorizadas en la Zona de Regulación Común, Subzona C3, Área de esquí alpino.

3. Quedan exceptuadas del régimen de autorización, las actuaciones que a continuación se relacionan cuando se realicen en las condiciones establecidas en este Plan. A efectos de control y seguimiento, dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7.

a) Las instalaciones de producción de energía eléctrica fotovoltaica no superior a 10 kilovatios en el Parque Natural.

b) Las obras de conservación, acondicionamiento y mejora de caminos en las que concurren los siguientes requisitos:

- 1.º No supongan una modificación de la planta o sección.
- 2.º No supongan una alteración de desmontes y terraplenes.
- 3.º No precisen de la construcción de obras de drenaje.
- 4.º No afecten a especies de flora amenazada.
- 5.º El firme sea terreno natural compactado o los aportes externos sean de zahorra, que deberá tener una tonalidad similar a la del terreno circundante.

c) La instalación de cercas, vallados y cerramientos no cinegéticos, en el Parque Natural, cuando concurren los siguientes requisitos:

1.º Su finalidad sea la protección de cultivos, manejo de ganado o protección de edificaciones.

2.º La malla a emplear sea de tipo ganadero, con una retícula que tenga, al menos, hasta los 60 centímetros de altura, una superficie mínima de 300 centímetros cuadrados, siendo el lado menor siempre superior a 12 centímetros. En los cercados destinados a labores de manejo de ganado con cría, donde sea necesario para la protección contra depredadores, se podrá emplear malla con retículo romboidal. Asimismo, cuando la malla se utilice con funciones de protección de cultivos, podrá emplearse malla de tipo cinegético.

3.º La altura máxima de la malla sea de 1,40 metros, excepto para la protección de cultivos y edificios, que podrá tener hasta 2,10 metros.

4.º Los postes no sean reflectantes, ni metálicos con procesos electroquímicos de oxidación forzada (anonizados), galvanizados o cincados, ni sean anclados al suelo con hormigón.

5.º La superficie máxima a vallar sea inferior a 1 hectárea y no suponga el cerramiento total de la finca.

6.º Los vallados de protección de edificios dispongan de un apantallamiento vegetal realizado con especies propias del entorno.

7.º No se empleen materiales procedentes de derribos, desechos o chatarra ni fijarse a elementos naturales.

8.º No afecte a dominio público.

d) La reposición o reparación de cercas, vallados y cerramientos cuando afecte a una longitud igual o superior a 20 metros lineales.

e) La apertura de caminos rurales en explotaciones agrarias en activo, en el Parque Natural, que cumplan las siguientes condiciones:

1.º La anchura máxima de la plataforma sea de 3 metros.

2.º La longitud máxima sea de 100 metros y no suponga continuidad con otros tramos realizados mediante el procedimiento de comunicación previa.

3.º El firme será el del propio terreno compactado o los aportes externos sean de zahorra, que deberá tener la tonalidad del terreno circundante.

4.º No se generen desmontes ni terraplenes superiores a 50 centímetros de altura en una longitud máxima de 10 metros.

5.º No implique el arranque de especies arbóreas o arbustivas ni afección a flora amenazada catalogada.

6.º No afecte a dominio público.

f) Las obras de conservación y mejora de carreteras no sometidas a AAU.

g) La conservación y mejora, no sometida a AAU, de cualquier otra infraestructura distinta de las relacionadas en el apartado 1, cuando no supongan una modificación de las características de las mismas tales como el aumento de su capacidad, la eliminación de vegetación, movimientos de tierra o cambios en su finalidad.

4. Quedan prohibidas:

a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 3/1999, de 11 de enero, el nuevo establecimiento en el Parque Nacional de cualquier tipo de infraestructuras permanentes, tales como caminos, edificaciones, tendidos eléctricos, instalaciones de tráfico terrestre o aéreo o remontes

mecánicos, salvo los necesarios para una adecuada gestión del espacio.

b) La renovación de la concesión para las infraestructuras de telecomunicaciones en el pico del Veleta.

c) De acuerdo con lo establecido en el apartado 3.5.a) del Plan Director de la Red de Parques Nacionales, la renovación de las concesiones o autorizaciones de los aprovechamientos hidráulicos.

d) La instalación, en el Parque Nacional, aún cuando sea con carácter temporal, de casetas, chozas y parasoles, arrastres mecánicos, cañones de nieve o cualquier elemento que produzca contaminación luminica, visual y acústica.

e) La construcción de aeropuertos, aeródromos y helipuertos, salvo las instalaciones aeronáuticas destinadas a los servicios públicos esenciales, las urgencias médicas y la lucha contra incendios.

f) La instalación de centrales hidroeléctricas en todo el ámbito del Plan, así como de cualquier otra explotación de las aguas superficiales o subterráneas, así como el incremento de las existentes, y en general cualquier trabajo susceptible de modificar el régimen hidrológico del Parque Nacional, con excepción de las necesarias para el abastecimiento de agua potable de las poblaciones locales.

g) La modificación de márgenes y riberas de cursos naturales de aguas.

h) La instalación de parques eólicos.

i) La instalación de transformadores a la vista, debiendo alojarse los mismos en casetas de obra.

j) La construcción de pozos ciegos para el saneamiento de viviendas o de cualquier tipo de instalación.

k) Las instalaciones fijas para la realización de actividades de gestión de residuos de cualquier naturaleza, salvo aquellas que por razones de utilidad pública estén previstas en los planes territoriales de gestión de residuos. En el Parque Natural el Equipo de Gestión del Espacio Natural, previo informe del Consejo de Participación, podrá autorizar instalaciones móviles de gestión de residuos, con arreglo al procedimiento que en cada caso corresponda por razón de la actividad de gestión y la tipología de los residuos, siempre que no exista una alternativa económicamente viable fuera del Parque Natural.

l) Los cercados y vallados cinegéticos de gestión electricados.

5. Las infraestructuras deberán ejecutarse de modo que se integren en todo lo posible en el paisaje, evitando colores destacados o discordantes con los tonos naturales, excepto cuando sea necesario realzar la visibilidad de dichos elementos por razones de seguridad e identificación.

5.4.8. Sobre construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones.

1. La construcción, conservación, rehabilitación y reforma de las edificaciones se realizará conforme a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, demás normativa vigente, a las disposiciones del presente Plan y de los respectivos Planes Rectores de Uso y Gestión.

2. Conforme a lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 11 de enero, se prohíbe en el Parque Nacional el establecimiento de cualquier tipo de edificación, salvo las necesarias para una adecuada gestión del espacio.

3. Sin perjuicio de las determinaciones establecidas en los planes de ordenación del territorio, los instrumentos de planeamiento urbanístico de los municipios incluidos dentro de los límites del Espacio Natural deberán establecer el siguiente contenido para los distintos usos previstos en suelo no urbanizable:

a) Las parcelas mínimas para las edificaciones y construcciones. Para ello se tendrá en cuenta que las mismas han de justificar su necesidad para el desarrollo de la actividad agraria, de acuerdo con las determinaciones establecidas en

el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y normas de desarrollo, y en los Planes de Ordenación del Territorio.

b) Las distancias mínimas que deberán guardar las edificaciones y construcciones respecto a otras edificaciones, construcciones, linderos, carreteras y caminos, cauces de agua y suelo urbano, en aras de evitar el deterioro de los recursos naturales y paisajísticos, así como la posible formación de núcleos urbanos.

c) Las características edificatorias externas de los edificios y construcciones que deberán ser adecuadas a su ubicación para garantizar su integración en el entorno y armonizar con la arquitectura popular preexistente.

4. Igualmente se contemplarán en los planeamientos urbanísticos, las características o condiciones específicas para la implantación de las edificaciones y construcciones de interés público en suelo no urbanizable, correspondientes a los distintos usos susceptibles de autorización o de realización mediante comunicación previa de acuerdo con este Plan.

5. A los efectos de lo establecido en el apartado 3, en caso de explotaciones con más de una finca, todas ellas dentro del Espacio Natural, se podrán agrupar las necesarias a efectos de justificar la parcela mínima exigida, siempre que se encuentren en el mismo término municipal o, en términos municipales colindantes. De dicha agrupación se efectuará la correspondiente constancia registral mediante nota marginal que especifique la vinculación de las fincas agrupadas a efectos de edificabilidad.

En caso de que parte de la finca estuviera fuera de los límites del Espacio Natural, las actuaciones se deberán realizar, preferentemente, en dichos terrenos.

6. Asimismo, los planeamientos urbanísticos deberán reconocer e incorporar los correspondientes elementos incluidos en el Inventario de Recursos Geológicos y en el Inventario de Bienes Culturales, no inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, ubicados en suelo no urbanizable, y recogidos en los epígrafes 2.5.8, 4.1.2.10 y 4.1.6.2. El planeamiento municipal delimitará un «entorno de protección» y establecerá la regulación de usos y actividades encaminada a garantizar la preservación del enclave o elemento protegido, con independencia de la clasificación urbanística de los suelos.

7. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa urbanística, se entenderán por construcciones y edificaciones vinculadas a las explotaciones agrarias las instalaciones o dependencias que a continuación se relacionan:

a) Las naves agrícolas y forestales vinculadas al almacenamiento y manipulación de productos o residuos, agrícolas y forestales, naves para maquinaria, aperos e infraestructuras móviles.

b) Las construcciones ganaderas destinadas al manejo y mantenimiento de la cabaña ganadera, tales como naves de estabulación, apriscos, refugios, almacenamiento de forrajes, saneamiento.

c) Las construcciones destinadas a la actividad cinegética, tales como cuadras, perreras, almacenes o cámaras de refrigeración de canales.

d) Las casetas de aperos y construcciones auxiliares para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores y tanques de oxígeno o combustible.

8. La tipología constructiva y programa arquitectónico de las nuevas construcciones y edificaciones vinculadas a las explotaciones agrarias, deberán ser adecuados a su carácter, no pudiendo en ningún caso incluir dependencias ni soluciones arquitectónicas propias de viviendas.

9. En el suelo no urbanizable, solamente se podrán construir nuevos edificios para vivienda unifamiliar aislada cuando esté vinculada a las explotaciones agrarias y exista una necesidad justificada de su implantación, en los términos y con los trámites establecidos en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Se entenderá por vivienda familiar vinculada a la explotación de los recursos primarios de la finca la destinada a la residencia de la persona titular de la explotación,

persona responsable de su administración o al personal bajo su dependencia.

10. En las nuevas construcciones la vinculación de dichas construcciones con la explotación deberá ser acreditada, en los términos establecidos por las normas que resulten de aplicación sobre ordenación territorial y urbanística, al tiempo de la solicitud de autorización o de la comunicación previa.

11. Quedan sujetas a la obtención de autorización conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:

a) Las nuevas edificaciones y construcciones en el Parque Natural no incluidas en el apartado 12.a).

b) Las obras de conservación, rehabilitación o reforma de las edificaciones existentes, no incluidas en el apartado 12.b).

c) Los cambios de uso de las edificaciones y construcciones existentes.

12. Quedan exceptuadas del régimen de autorización, las actuaciones que a continuación se relacionan cuando se realicen en las condiciones que se establecen en este Plan. A efectos de control y seguimiento, dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en los epígrafes 5.3.5.2 y 5.3.7.

a) Las casetas auxiliares para pequeñas instalaciones de servicio de las explotaciones agrícolas en el Parque Natural, cuando concurren los siguientes requisitos:

1.º La superficie de la explotación sea superior a 0,5 hectárea. A estos efectos, la superficie de la misma deberá encontrarse bajo una única parcela catastral o de varias, cuando se trate de parcelas colindantes e integradas en una misma explotación o propiedad y todas ellas en el interior del Espacio Natural.

2.º La superficie construida no exceda de 6 metros cuadrados y no suponga suma o agregación a otras obras realizadas conforme al procedimiento de comunicación previa.

3.º La altura máxima a cumbre no exceda de 2,5 metros.

4.º La cubierta sea plana o a una o dos aguas, con una pendiente máxima del 40% y mantenga la tipología tradicional del entorno.

b) Las obras de conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones y construcciones cuando concurren los siguientes requisitos:

1.º No supongan aumento del volumen edificado.

2.º No suponga la alteración de las características edificatorias externas o dicha alteración no requiera proyecto técnico de obra.

3.º No suponga un cambio de uso de la edificación o construcción existente.

13. Las actuaciones recogidas en los apartados 11 y 12 resolverán los parámetros exteriores acabados a modo de fachada, con colores y texturas que no supongan una ruptura del tono dominante en las edificaciones del entorno. En cualquier caso, no se permite el empleo de materiales de alta capacidad reflectante.

14. Queda prohibido:

a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 3/1999, de 11 de enero, el establecimiento, en el Parque Nacional, de cualquier tipo de edificaciones, salvo las adecuadas para una adecuada gestión del espacio.

b) La colocación o instalación de edificios portátiles y «containers» con carácter permanente, así como la colocación con carácter permanente de caravanas fuera de los campamentos de turismo.

c) El empleo, colocación o instalación de materiales de deshecho a modo de construcción o edificación.

5.4.9. Sobre otras actividades.

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones cuando no estén sometidas a AAI o AAU:

a) La extracción de launa y piedra de taco para uso vecinal, destinada al mantenimiento de las características constructivas tradicionales.

b) Los proyectos de restauración de explotaciones mineras.
c) La investigación de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos.

d) La instalación de señales, salvo las exigidas en disposiciones legales y, en general, cualquier tipo de publicidad.

e) Cualquier actuación que afecte a los recursos culturales no inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz e inventariados en el epígrafe 4.1.6.3, o a su entorno, (constituido tanto por los bienes inmuebles colindantes inmediatos como por los no colindantes, siempre que una alteración de los mismos pudiera afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio) y muy especialmente para los siguientes casos:

1.º La realización de cualquier obra interior o exterior que afecte directamente a los bienes, a su entorno o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias.

2.º Cualquier cambio de uso u obra menor que se lleve a cabo en los bienes catalogados o su entorno.

3.º La colocación en fachadas o en cubiertas de cualquier clase de artefacto, cable, antena y conducciones aparentes.

f) La utilización de aditivos químicos para la nieve.

g) Las actividades cinematográficas y fotográficas desarrolladas por empresas o con motivo del ejercicio profesional, como el rodaje de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios.

h) En general, la difusión de información por cualquier medio que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales en el interior del Espacio Natural cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.

2. Son actividades prohibidas:

a) El aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.a) y, a excepción de aquellas explotaciones que actualmente desarrollen su actividad de acuerdo a la normativa vigente y hasta la caducidad de sus autorizaciones y concesiones en vigor. No se concederán ni renovarán nuevos permisos o concesiones para este tipo de actividad.

b) Las industrias relacionadas con la actividad minera o extractiva, salvo las ya consolidadas.

c) La instalación de carteles informativos, elementos conmemorativos o de publicidad apoyados o contruidos sobre elementos naturales de paisaje, como roquedos, árboles, laderas, áreas o enclaves de interés paisajístico singular, así como las pintadas y similares en elementos naturales (rocas, suelo, árboles, etc.), a excepción de determinada simbología relacionada con el uso público del espacio.

d) En la antigua carretera GR-420, a partir de los 2.500 metros de altitud, la realización de pruebas de vehículos a motor, así como filmaciones y reportajes fotográficos con fines publicitarios vinculados a las mismas.

e) La alteración de las condiciones de sosiego y silencio mediante el uso de aparatos de megafonía exterior.

f) Cualquier nueva actuación que suponga un grave deterioro de los valores paisajísticos del espacio.

3. Además de lo dispuesto en el apartado anterior, en el Parque Nacional se prohíbe:

a) De acuerdo con lo establecido en el apartado 3.5.a) del Plan Director de la Red de Parques Nacionales, la renovación de las concesiones o autorizaciones de los aprovechamientos hidráulicos.

b) La recolección de elementos minerales y fósiles a cualquier escala y, en general, cualquier nueva actuación que suponga deterioro de los valores geomorfológicos asociados a la morfología glaciar.

c) La liberación de globos o artefactos que contengan productos incendiarios, tóxicos o peligrosos y la utilización de petardos y cohetes de artificio.

d) La entrada en el Parque Nacional portando armas de cualquier tipo, excepto el personal autorizado en ejecución de

controles poblacionales sobre especies cinegéticas previstos y los Cuerpos de Seguridad del Estado en el ejercicio de sus funciones. Se exceptúa asimismo el transporte en vehículo de armas enfundadas y no municionadas, por carreteras o pistas de acceso a terrenos fuera del Parque Nacional donde dicha actividad esté permitida.

e) La actividad militar, salvo lo dispuesto en la legislación vigente para los estados de guerra, excepción o sitio, y las prácticas, en grupos reducidos, de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado específicos para el salvamento y rescate en montaña. En todo caso requerirán autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

f) La venta ambulante y el anuncio de servicios no autorizados.

g) La circulación, estacionamiento o detención de vehículos con mercancías peligrosas, entendiéndose por tales aquellas materias u objetos cuyo transporte por carretera esté prohibido o autorizado sólo bajo las condiciones del Acuerdo Europeo sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas (Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español), o la normativa específica sobre transporte de mercancías peligrosas, en vías distintas de las carreteras locales y comarcales.

5.5. Normas particulares.

5.5.1. Parque Nacional Sierra Nevada.

5.5.1.1. Zona de reserva.

1. Quedan excluidos los aprovechamientos de todo tipo, incluidos los de carácter tradicional. No obstante lo anterior, se considera compatible el manejo forestal por motivos de conservación y la presencia de ganado cuando esté ligada a actividades de gestión o de investigación. Se permite la recogida de agua de las lagunas para autoconsumo.

2. El acceso está limitado al personal del Parque Nacional en el ejercicio de sus actividades de gestión, al personal ligado a proyectos de investigación debidamente autorizados y a los Cuerpos de Seguridad del Estado en el ejercicio de sus funciones.

3. Se considera compatible el emplazamiento de pequeñas instalaciones relacionadas con la conservación y seguimiento de los recursos naturales o con la investigación, siempre que resulten imprescindibles y de carácter temporal.

5.5.1.2. Zona de uso restringido.

1. Se consideran compatibles los aprovechamientos agrícolas, forestales y ganaderos tradicionales.

2. La circulación peatonal es libre cuando esté relacionada con los aprovechamientos tradicionales debidamente autorizados, y en los restantes casos estará limitada a los caminos, pistas y senderos existentes. En cotas superiores a los 2.000 metros se podrá circular también por las vías de acceso tradicionales actualmente existentes aunque no constituyan senderos. En condiciones invernales se podrán realizar recorridos a pie y esquí de travesía sobre los terrenos nevados.

3. La circulación utilizando medios de transporte no motorizados queda limitada a las vías que a tal fin se diseñen o señalicen en cumplimiento de lo establecido en el PRUG del Parque Nacional (epígrafe 6.2.4) o en su desarrollo sectorial.

4. El tránsito motorizado queda limitado a los caminos y pistas existentes y sólo en actividades relacionadas con la gestión, la vigilancia y seguridad, el rescate y auxilio en montaña, la investigación y los aprovechamientos tradicionales debidamente autorizados y, en su caso, a los accesos a las instalaciones de uso público.

5. La instalación de señales, barreras, instrumentos y artefactos se limitará a aquellas que obedezcan al control, orientación o seguridad de los visitantes, o a estudios científicos y actividades de manejo.

6. No está permitida la construcción de edificios u otras instalaciones permanentes. Se podrán autorizar, sin embargo, los trabajos de mantenimiento, restauración o modernización de las instalaciones existentes ligadas a aprovechamientos tradicionales compatibles con los fines del Parque Nacional, siempre que guarden el máximo respeto al entorno, utilicen materiales y tipologías tradicionales y no impliquen un aumento de volumen o superficie.

5.5.1.3. Zona de uso moderado.

1. Se consideran compatibles los aprovechamientos agrícolas, forestales y ganaderos tradicionales.

2. La circulación peatonal, sin perjuicio de los derechos del régimen de propiedad, es libre.

3. El tránsito utilizando cualquier medio de locomoción (incluyendo vehículos motorizados o de tracción animal y artefactos mecánicos) queda limitado a las carreteras, caminos y pistas que al efecto se diseñen y/o se señalicen en cumplimiento de lo establecido en el PRUG del Parque Nacional (epígrafe 6.2.4). Se exceptúa de esta limitación el tránsito ligado a las actividades de gestión e investigación, a los aprovechamientos tradicionales debidamente autorizados y al ejercicio de las funciones de los Cuerpos de Seguridad del Estado, así como el esquí de travesía.

4. Se permite la construcción de instalaciones vinculadas al uso público (áreas recreativas y zonas de reposo, elementos interpretativos y otras instalaciones menores destinadas al uso público), la gestión del espacio y actividades de investigación debidamente autorizadas. Se prohíbe la construcción de edificios u instalaciones permanentes de gran envergadura.

5. Se consideran compatibles los trabajos de mantenimiento, restauración o modernización de las instalaciones existentes ligadas a aprovechamientos tradicionales compatibles con los fines del Parque Nacional, que estarán sometidos a las mismas limitaciones que en el caso de la zona de uso restringido.

6. En la zona esquiable del Puerto de la Ragua y el Embalse de las Yeguas no se permite, el movimiento de tierra para el acondicionamiento de las pistas, la instalación de remontes provisionales ni cualquier otro tipo de infraestructuras auxiliares.

5.5.1.4. Zona de Uso Especial.

1. El acceso público es libre, sin perjuicio de la prestación de servicios complementarios no gratuitos.

2. Las construcciones e instalaciones que se autoricen deberán minimizar el impacto ambiental, asegurando su integración paisajística mediante la utilización de los materiales y la tipología tradicional, al menos en partes vistas. Asimismo, utilizarán, en la medida de lo posible, fuentes de energías renovables.

5.5.2. Parque Natural Sierra Nevada.

5.5.2.1. Zona de reserva A. Humedales y Turberas del Padul.

1. Con arreglo a los objetivos y criterios de ordenación, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) La actividad agraria actualmente existente, que no altere los ecosistemas circundantes.

b) La explotación de la turba actualmente existente, dentro del marco legal establecido.

c) El uso público bajo la modalidad de senderos peatonales ofertados por la Consejería competente en materia de medio ambiente, pudiéndose hacer restricciones específicas por motivos de conservación y actividades controladas de educación ambiental.

d) La realización de actividades de educación ambiental, basadas en la interpretación de los recursos naturales y culturales de la Laguna del Padul.

e) La rehabilitación de las construcciones existentes, para actividades científicas, didácticas y de conservación ligadas a los recursos naturales de la laguna.

f) Los trabajos de investigación y actividades científicas.

2. Con arreglo a los objetivos y criterios de ordenación, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

a) La actividad cinegética y la pesca deportiva.

b) Cualquier actuación que conlleve la destrucción, quema, tala o corte de la vegetación de la laguna.

c) Cualquier actuación que ponga en peligro la fauna de la laguna.

d) El acopio temporal de residuos de cualquier naturaleza.

e) La construcción de edificaciones de nueva planta.

f) El establecimiento de cualquier infraestructura o edificación permanente, salvo las que sean necesarias para una adecuada gestión del Parque Natural.

g) La instalación de soportes de publicidad, salvo los que la Consejería competente en materia de medio ambiente considere necesarios para el correcto desarrollo de la gestión del espacio.

h) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

5.5.2.2. Zonas de regulación especial B.

Les serán de aplicación las normas particulares de las Zonas de regulación especial (B), a los islotes de vegetación forestal situados en el interior de las Zonas de regulación común (C), aunque no se vean representados en la cartografía de ordenación por su pequeño tamaño.

5.5.2.2.1. Subzona B.1. Arbolado autóctono y matorral de interés ecológico.

1. Con arreglo a los objetivos y criterios de ordenación, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Los aprovechamientos forestales.

b) Las actuaciones destinadas a la conservación, mejora y regeneración de las formaciones vegetales.

c) La actividad cinegética y la pesca continental.

d) La ganadería extensiva.

e) Las actividades y equipamientos de uso público y educación ambiental.

f) Los trabajos de investigación y actividades científicas.

2. Con arreglo a los objetivos y criterios de ordenación, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

a) Los cambios de uso del suelo.

b) La plantación de especies forestales arbóreas distintas de las del bosque autóctono de carácter climácico o subclimácico (encinares, robledales) y edafoxerófilo (pinar-sabinares).

c) Cualquier actuación (corta, arranque o quema) que pueda suponer la destrucción del matorral de interés ecológico como son los pastizales psicroxerófilos de alta montaña, los enebral-piornales, el matorral almohadillado de media-alta montaña, los tomillares dolomíticos, las comunidades de tajos, roquedos y pedregales, y determinados romerales con especies amenazadas, a excepción de las labores relacionadas con la prevención de incendios.

d) La instalación de soportes de publicidad, salvo los que la Consejería con competencia en materia de medio ambiente considere necesarios para el correcto desarrollo de la gestión del espacio y en particular las actividades de uso público.

e) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible.

5.5.2.2.2. Subzona B.2. Arbolado naturalizado.

1. Con arreglo a los objetivos y criterios de ordenación, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Los aprovechamientos forestales.

b) Las actuaciones destinadas a la conservación, mejora y regeneración de las masas vegetales.

- c) La actividad ganadera extensiva.
 - d) Las actividades cinegéticas y la pesca continental.
 - e) Las actividades y equipamientos de uso público y educación ambiental.
 - f) Los trabajos de investigación y actividades científicas.
 - g) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible.
2. Con arreglo a los objetivos y criterios de ordenación, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:
- a) Los cambios de uso del suelo.
 - b) La instalación de soportes de publicidad, salvo los que la Consejería con competencia en materia de medio ambiente considere necesarios para el correcto desarrollo de la gestión del espacio y en particular las actividades de uso público.
 - c) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible.

5.5.2.2.3. Subzona B.3. Zonas con vegetación de medios higrófilos.

1. Con arreglo a los objetivos y criterios de ordenación, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

- a) La actividad agrícola y ganadera extensiva que no altere los ecosistemas hídricos circundantes.
- b) Los trabajos silvícolas sobre la vegetación riparia en el contacto con zonas de cultivos, o la limpieza de los cauces de acequias realizados a la manera tradicional, y previa autorización expresa de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

c) Las actuaciones de mejora y conservación de la vegetación, así como de los ecosistemas asociados a los medios higrófilos.

- d) El aprovechamiento maderero del castaño para viga.
- e) Las actividades cinegéticas y la pesca continental.
- f) Las actividades de uso público y educación ambiental.
- g) Los trabajos de investigación y actividades científicas.
- h) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible.

2. Se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

- a) Los cambios de uso del suelo.
- b) Las talas de árboles autóctonos o naturalizados, en especial castañares y árboles de ribera, salvo cuando se trate de aprovechamientos ordenados, tareas limpieza o regeneración de vegetación riparia, y previa autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

c) La realización de cualquier actuación que pueda suponer deterioro de los elementos naturalísticos más singulares de la zona, fundamentalmente saucedas, alamedas, fresnedas, zarzales, juncales, adelfares, tarayales, herbazales húmedos, borreguiles, etc.

d) La realización de cualquier actuación que afecte directa o indirectamente a la dinámica fluvial del área, y/o que pueda alterar la diversidad de hábitats del ecosistema acuático, en particular las obras de encauzamiento y/o entubación del cauce.

e) La realización de cualquier actuación, salvo las contempladas por la normativa vigente, que pueda interferir o alterar en su estructura y formas tradicionales las tomas de la red de acequias, así como la red de drenaje natural.

f) El establecimiento de cualquier tipo de infraestructura y/o edificación permanente

g) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible.

5.5.2.2.4. Subzona B.4. Área de amortiguación del Área de esquí alpino.

1. Con arreglo a los objetivos y criterios de ordenación, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

- a) Las actuaciones destinadas a la conservación, mejora y regeneración de las formaciones vegetales.

- b) Las actividades de uso público y educación ambiental.
 - c) Los trabajos de investigación y actividades científicas.
2. Con arreglo a los objetivos y criterios de ordenación, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

a) Los cambios de uso del suelo.

b) Cualquier actuación (corta, arranque o quema) que pueda suponer la destrucción de matorral y/o pastizales de interés ecológico.

c) El establecimiento de cualquier tipo de infraestructura y/o edificación permanente, excepto la instalación de remon-tes mecánicos y otras instalaciones vinculadas a la práctica del esquí, siempre que resulten autorizables de acuerdo con los procedimientos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio.

d) La instalación de soportes de señalización, salvo los necesarios para el correcto desarrollo de la gestión del Parque Natural, en particular las actividades de uso público, y la seguridad y ordenación de la estación de esquí.

e) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible.

5.5.2.3. Zonas de regulación común C.

5.5.2.3.1. Subzona C1. Matorral serial.

1. Con arreglo a los objetivos y criterios de ordenación, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

- a) Los aprovechamientos primarios existentes.
- b) La reforestación de las áreas de cultivos abandonados o el manejo de matorrales en estas áreas críticas, previa autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

c) La actividad cinegética y la pesca continental.

d) Las actividades y equipamientos de uso público y educación ambiental.

e) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible.

2. Con arreglo a los objetivos y criterios de ordenación, se considera incompatible cualquier actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible.

5.5.2.3.2. Subzona C2. Cultivos agrícolas.

La normativa particular de la Subzona C2. Cultivos agrícolas será de aplicación a los pequeños enclaves de aprovechamientos agrícolas incluidos en otras zonas, aun cuando por su pequeño tamaño no aparezcan representados en la cartografía de ordenación.

1. Con arreglo a los objetivos y criterios de ordenación, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Los aprovechamientos agrícolas tradicionales tanto en secano como en regadío.

b) Las actividades ganaderas, tanto extensivas como en régimen de estabulación y las actividades cinegéticas de acuerdo con la normativa vigente y las determinaciones del presente Plan y del Plan Rector de Uso y Gestión en esta materia.

c) Las actividades y equipamientos de uso público y educación ambiental.

d) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible.

2. Con arreglo a los objetivos y criterios de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se considera incompatible cualquier actuación que el correspondiente procedimiento de autorización así determine.

5.5.2.3.3. Subzona C3. Área de esquí alpino.

1. Con arreglo a los objetivos y criterios de ordenación, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

- a) El establecimiento de nuevos medios mecánicos de remonte y la reforma de los actuales, así como el acondicionamiento y construcción de pistas para la práctica del esquí.

b) La construcción de las instalaciones e infraestructuras que se consideren necesarias para la óptima práctica del esquí y el ordenado desarrollo de la estación, siempre que se prevean medidas de integración ecológica y paisajística.

c) Las actividades de educación ambiental y aquellas que no estén expresamente prohibidas por el presente Plan.

d) Los trabajos de revegetación de pistas y de restauración paisajística.

e) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible.

2. Con arreglo a los objetivos y criterios de ordenación, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

a) La realización de todo tipo de infraestructuras que no sean consecuentes con el uso preferente asignado.

b) La alteración de la calidad o estado de la nieve mediante la utilización de aditivos químicos, a excepción de los exigidos por la normativa en vigor en el caso de competiciones internacionales.

c) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible.

5.5.2.3.4. Subzonas C4. Zonas transformadas.

La Consejería competente en materia de medio ambiente tendrá en cuenta, sobre la base de criterios medioambientales, que los usos y actividades que se realicen en estas zonas no vayan en contra de la conservación del patrimonio natural ni supongan alteración paisajística en relación con los valores naturales y culturales del espacio.

6. Criterios de aplicación.

Los criterios en torno a los cuales se instrumenta la aplicación del presente Plan son los siguientes:

1. Cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas con competencia en el ámbito de aplicación del presente Plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de sus funciones con la protección efectiva de los valores ambientales y el uso racional de los recursos naturales existentes en el espacio.

2. Establecimiento de un marco de relaciones permanente y fluido con los habitantes de ambos espacios naturales protegidos y su área de influencia socioeconómica, así como con las entidades sociales, económicas e institucionales, prestando especial atención a las personas propietarias o titulares de derechos en el espacio protegido.

3. Impulso del papel del Consejo de Participación como el cauce más adecuado para garantizar la participación ciudadana en la conservación y gestión del Parque Natural y Nacional.

4. La actuación de la Consejería competente en materia de medio ambiente y demás Administraciones competentes se regirá por el principio de eficacia administrativa y transparencia, facilitando la simplificación de los trámites necesarios para la autorización de las actividades que se vayan a realizar en el espacio protegido y el acceso a la información sobre medio ambiente que esté en poder de la Administración.

5. Las decisiones se tomarán de acuerdo con la mejor información y tecnología disponible en cada momento, y en todo caso estarán orientadas por el principio de cautela.

6. Para la aplicación del presente Plan se desarrollarán los planes, programas o estrategias previstas en el mismo o en la normativa vigente.

7. De acuerdo con los objetivos de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, se garantizará el sometimiento a criterios comunes de gestión para la aplicación de las disposiciones de los Planes que regulen materias similares en dos o más espacios naturales protegidos con el mismo régimen jurídico de protección.

8. Integración de medidas de respeto al medio ambiente y al uso sostenible de los recursos naturales renovables como vía para la generación de empleo y arraigo de la población al ámbito rural, en colaboración con la Consejería competente en materia de empleo.

9. Divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento de los Planes.

7. Indicadores.

A efectos de lo dispuesto en el epígrafe 5.1.3, se establece el siguiente sistema de indicadores ambientales:

7.1. Conservación de recursos naturales.

1. $[\text{Superficie erosión real estimada alta (hectáreas)} / \text{Superficie total (hectáreas)}] \times 100$.

2. Censo de especies bioindicadoras.

3. Número de colisiones de rapaces con líneas eléctricas.

4. $[\text{Superficie forestal incendiada año (hectáreas)} / \text{Superficie forestal total (hectáreas)}]$.

5. Inversión anual en restauración forestal (euros).

7.2. Aprovechamiento sostenible.

1. Usos del suelo (hectáreas).

2. $[\text{Superficie forestal ordenada (hectáreas)} / \text{Superficie forestal total (hectáreas)}] \times 100$.

3. $[\text{Superficie agrícola acogida a ayudas agroambientales (hectáreas)} / \text{Superficie agrícola (hectáreas)}] \times 100$.

4. Número de empresas vinculadas al turismo en el medio rural y turismo activo, uso público o educación ambiental.

7.3. Uso público.

1. Número de campañas de sensibilización y comunicación social.

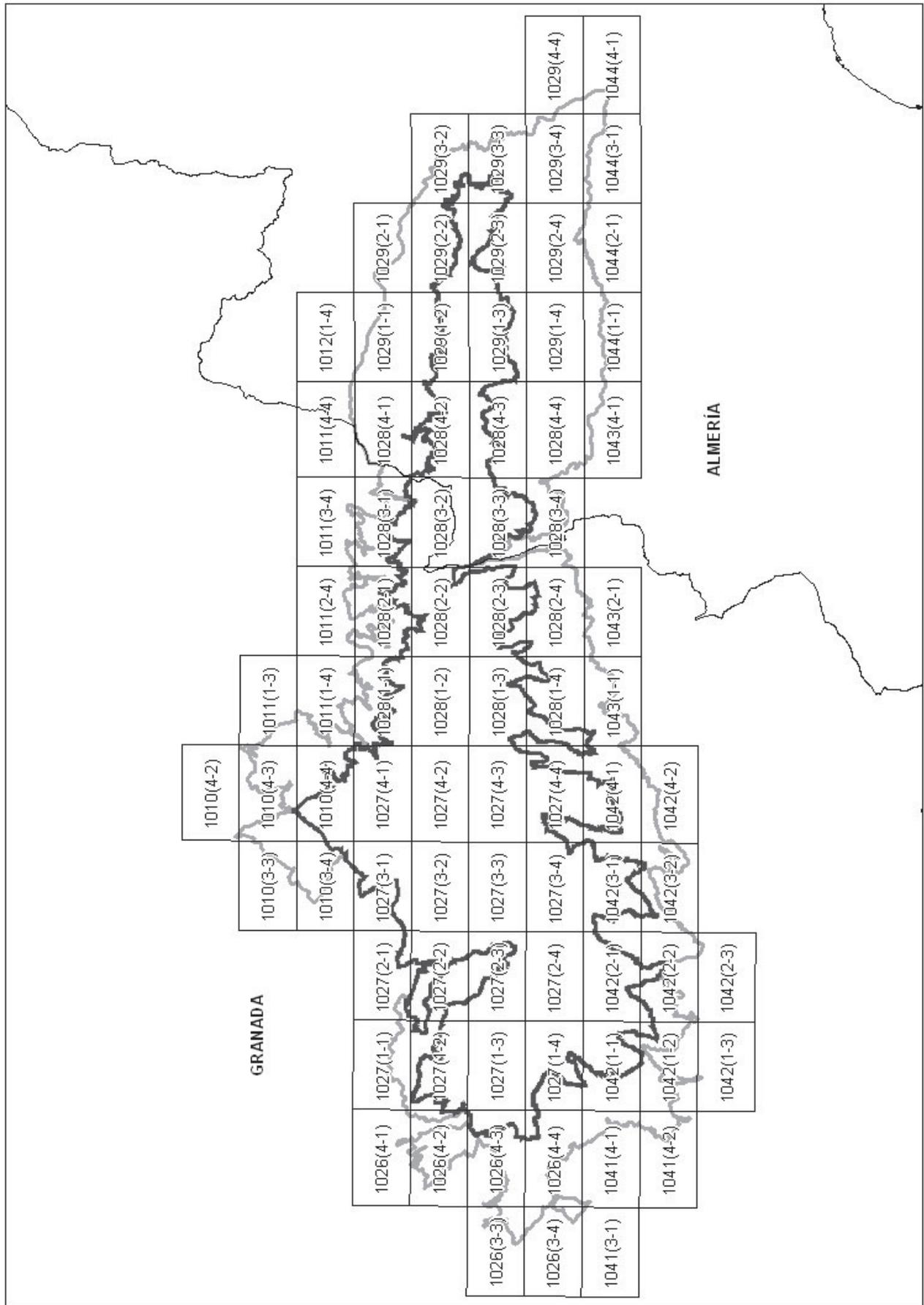
2. Número de personas participantes en actividades de educación ambiental.

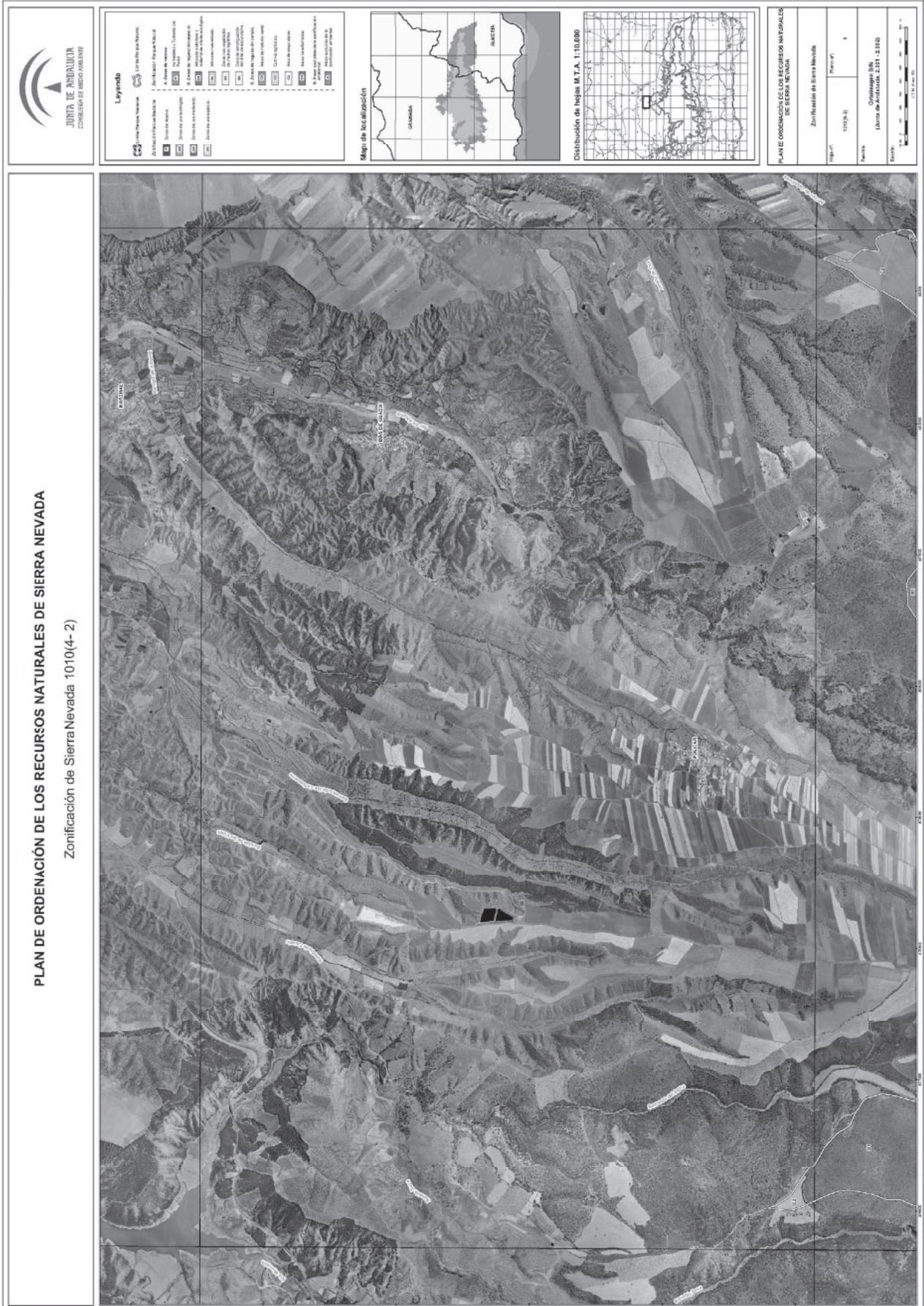
3. Número de personas atendidas en centros de información y centros de visitantes.

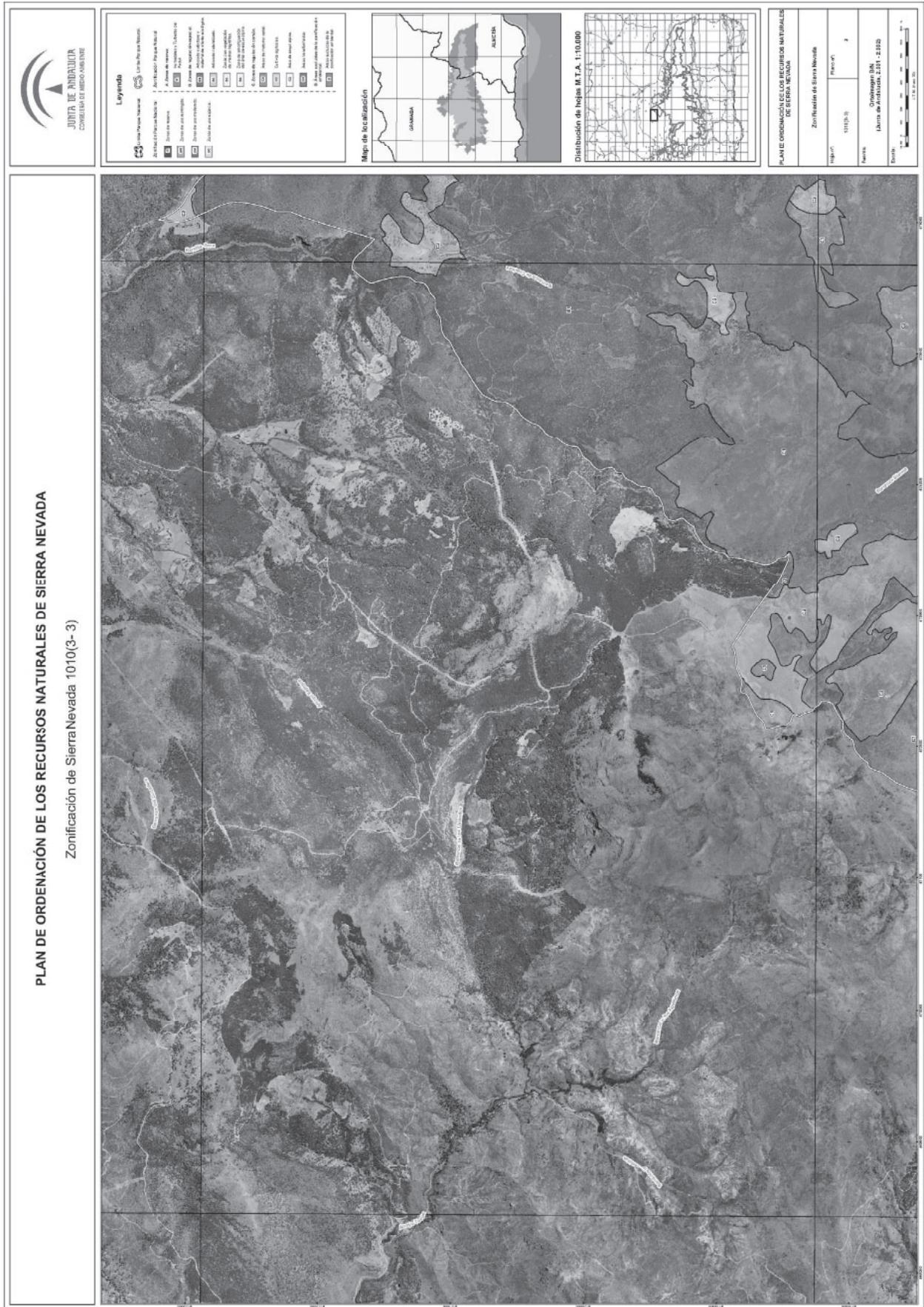
7.4. Investigación

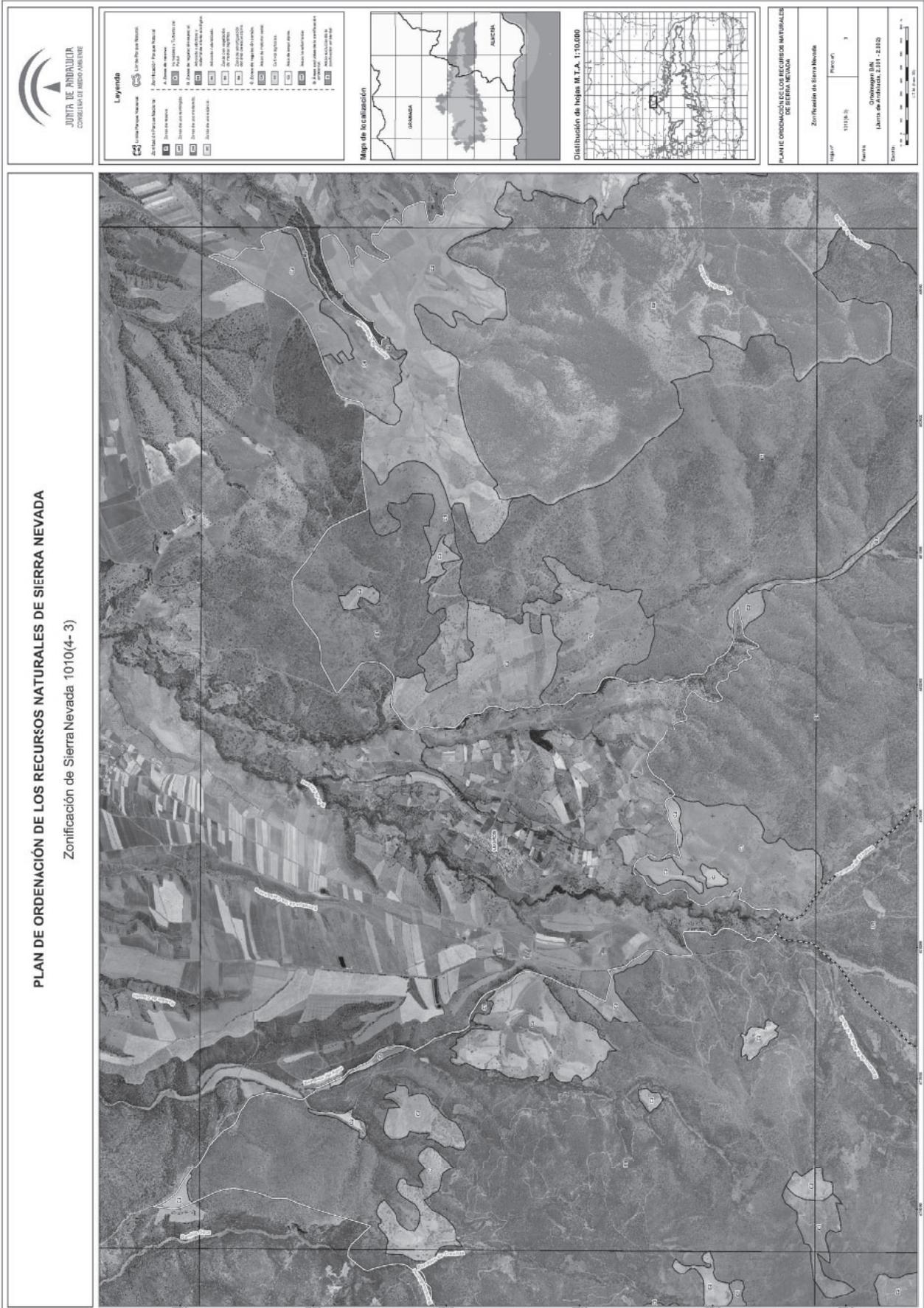
- Número de actividades de investigación desarrolladas.

8. Cartografía de ordenación



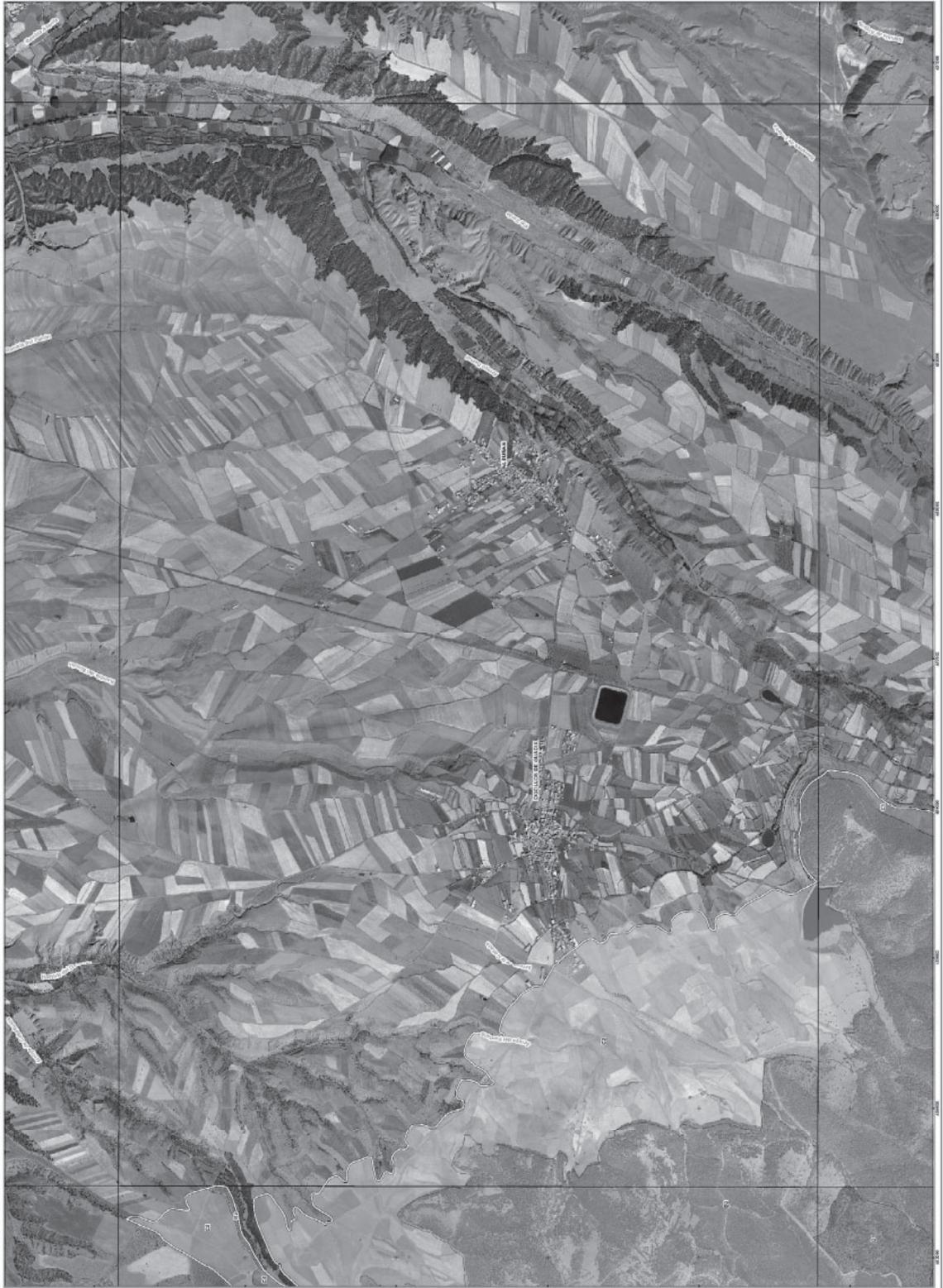






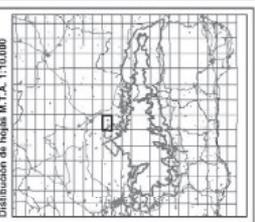
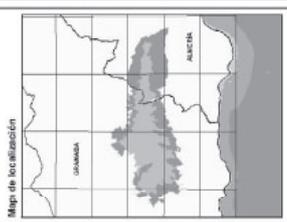
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE SIERRA NEVADA

Zonificación de Sierra Nevada 1011(1-3)



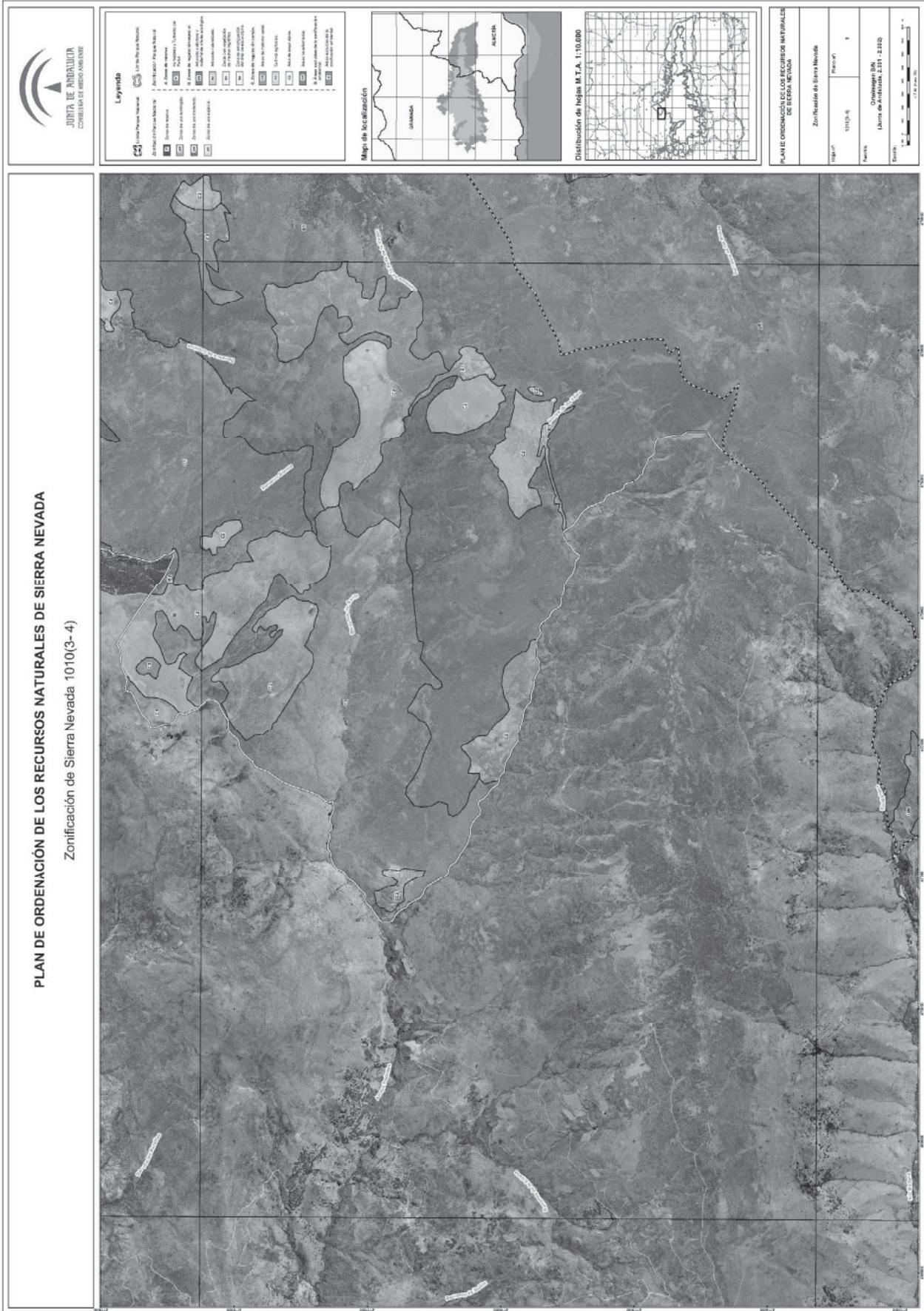
Leyenda

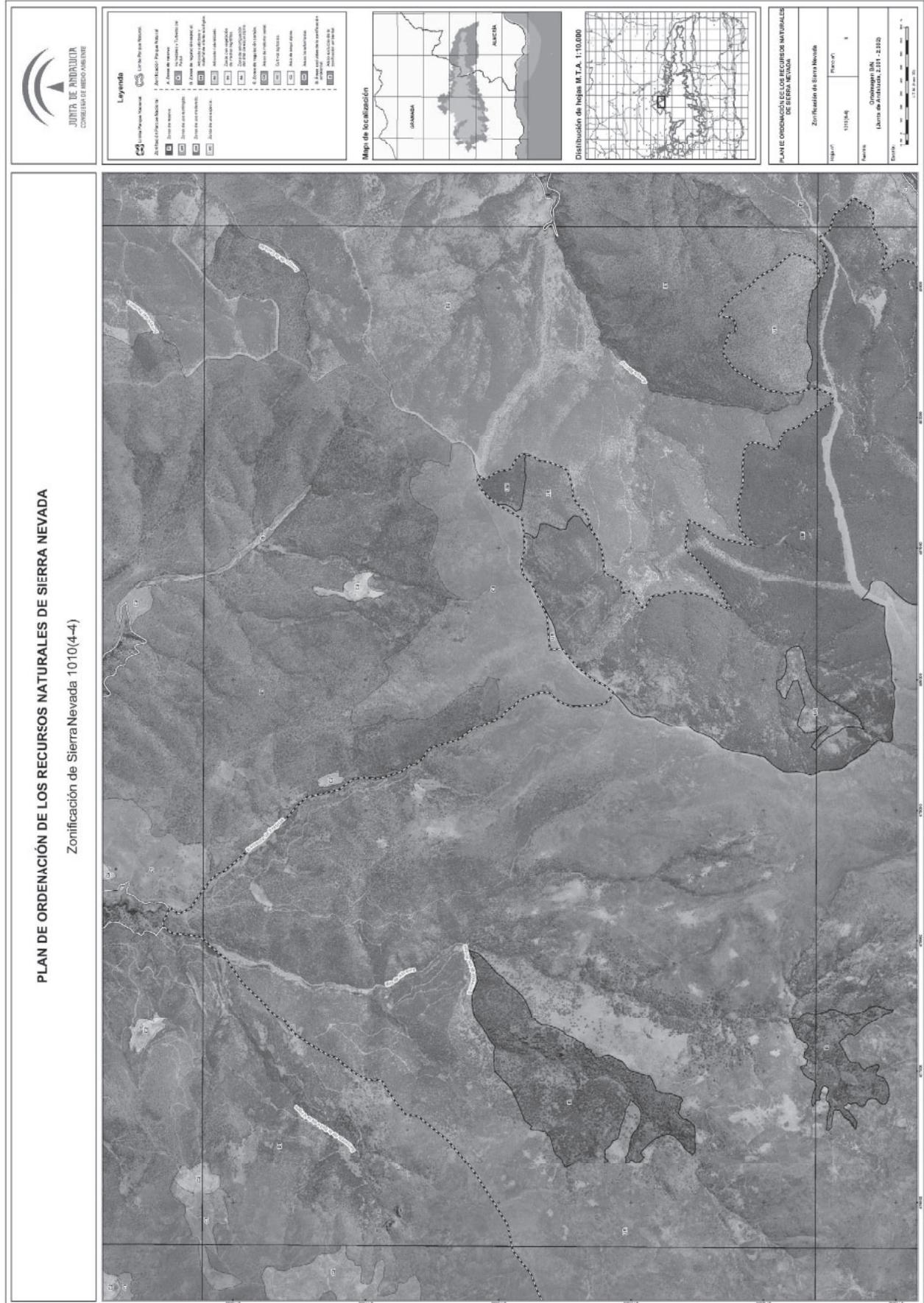
1	Área Protegida Natural	2	Área de Protección Especial
3	Área de Protección Especial	4	Área de Protección Especial
5	Área de Protección Especial	6	Área de Protección Especial
7	Área de Protección Especial	8	Área de Protección Especial
9	Área de Protección Especial	10	Área de Protección Especial
11	Área de Protección Especial	12	Área de Protección Especial
13	Área de Protección Especial	14	Área de Protección Especial
15	Área de Protección Especial	16	Área de Protección Especial
17	Área de Protección Especial	18	Área de Protección Especial
19	Área de Protección Especial	20	Área de Protección Especial
21	Área de Protección Especial	22	Área de Protección Especial
23	Área de Protección Especial	24	Área de Protección Especial
25	Área de Protección Especial	26	Área de Protección Especial
27	Área de Protección Especial	28	Área de Protección Especial
29	Área de Protección Especial	30	Área de Protección Especial
31	Área de Protección Especial	32	Área de Protección Especial
33	Área de Protección Especial	34	Área de Protección Especial
35	Área de Protección Especial	36	Área de Protección Especial
37	Área de Protección Especial	38	Área de Protección Especial
39	Área de Protección Especial	40	Área de Protección Especial
41	Área de Protección Especial	42	Área de Protección Especial
43	Área de Protección Especial	44	Área de Protección Especial
45	Área de Protección Especial	46	Área de Protección Especial
47	Área de Protección Especial	48	Área de Protección Especial
49	Área de Protección Especial	50	Área de Protección Especial
51	Área de Protección Especial	52	Área de Protección Especial
53	Área de Protección Especial	54	Área de Protección Especial
55	Área de Protección Especial	56	Área de Protección Especial
57	Área de Protección Especial	58	Área de Protección Especial
59	Área de Protección Especial	60	Área de Protección Especial
61	Área de Protección Especial	62	Área de Protección Especial
63	Área de Protección Especial	64	Área de Protección Especial
65	Área de Protección Especial	66	Área de Protección Especial
67	Área de Protección Especial	68	Área de Protección Especial
69	Área de Protección Especial	70	Área de Protección Especial
71	Área de Protección Especial	72	Área de Protección Especial
73	Área de Protección Especial	74	Área de Protección Especial
75	Área de Protección Especial	76	Área de Protección Especial
77	Área de Protección Especial	78	Área de Protección Especial
79	Área de Protección Especial	80	Área de Protección Especial
81	Área de Protección Especial	82	Área de Protección Especial
83	Área de Protección Especial	84	Área de Protección Especial
85	Área de Protección Especial	86	Área de Protección Especial
87	Área de Protección Especial	88	Área de Protección Especial
89	Área de Protección Especial	90	Área de Protección Especial
91	Área de Protección Especial	92	Área de Protección Especial
93	Área de Protección Especial	94	Área de Protección Especial
95	Área de Protección Especial	96	Área de Protección Especial
97	Área de Protección Especial	98	Área de Protección Especial
99	Área de Protección Especial	100	Área de Protección Especial

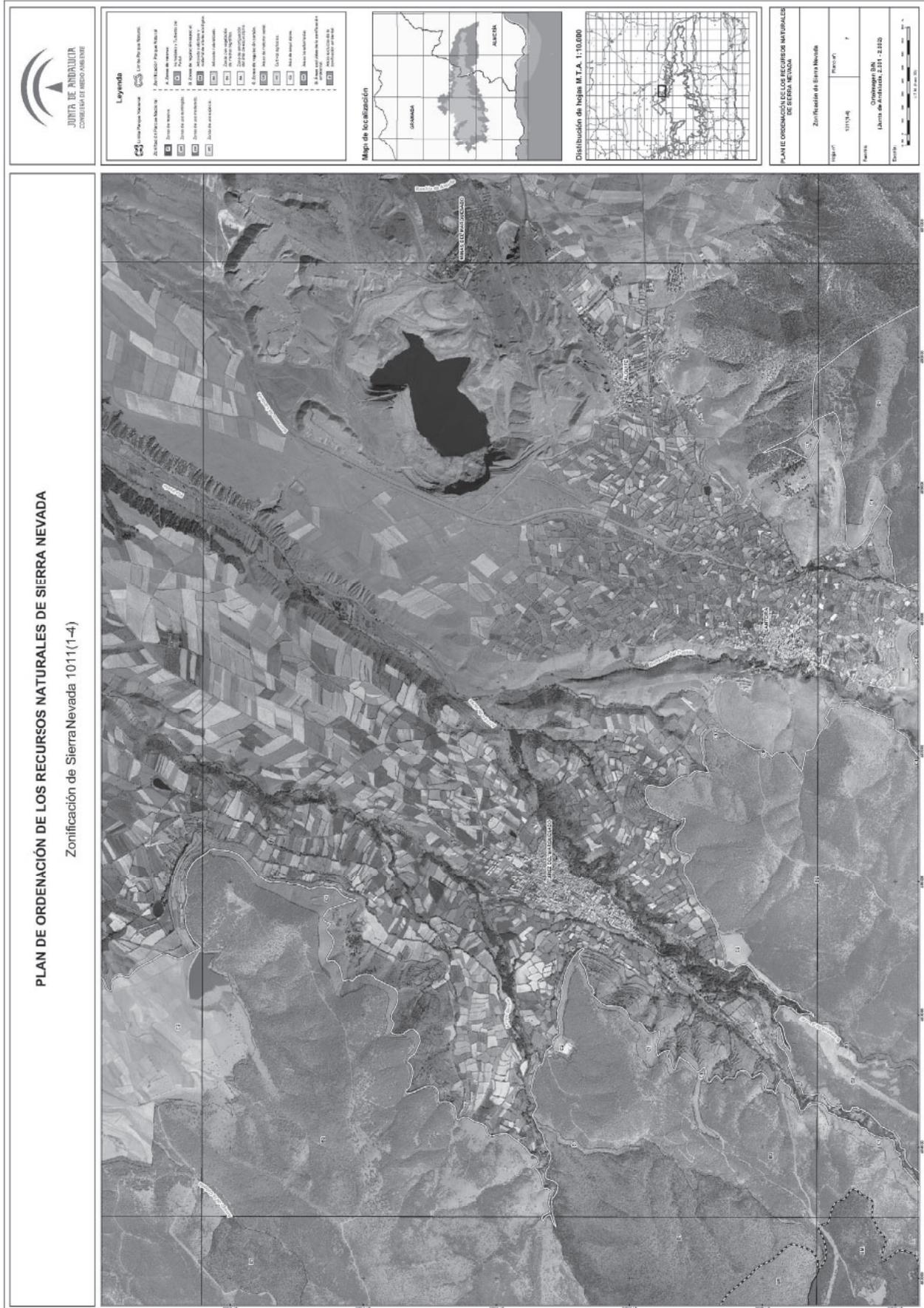


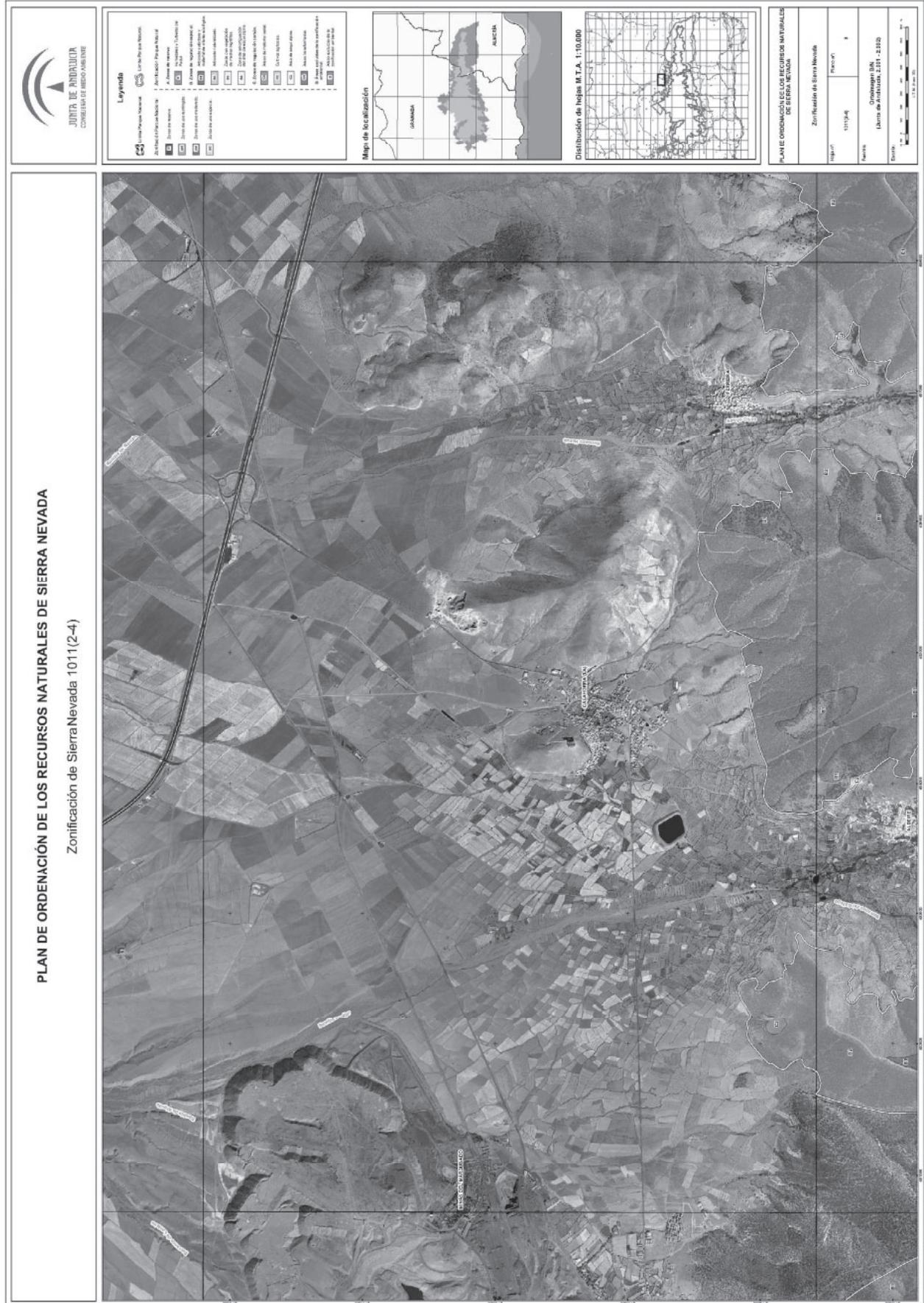
PLANE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE SIERRA NEVADA

Zonificación de Sierra Nevada	
Hoja nº	1011(1-3)
Plan nº	1
Autores	Ordoñez DAL Llana de Aróstegui, J. 2011-2010
Escala	1:10.000

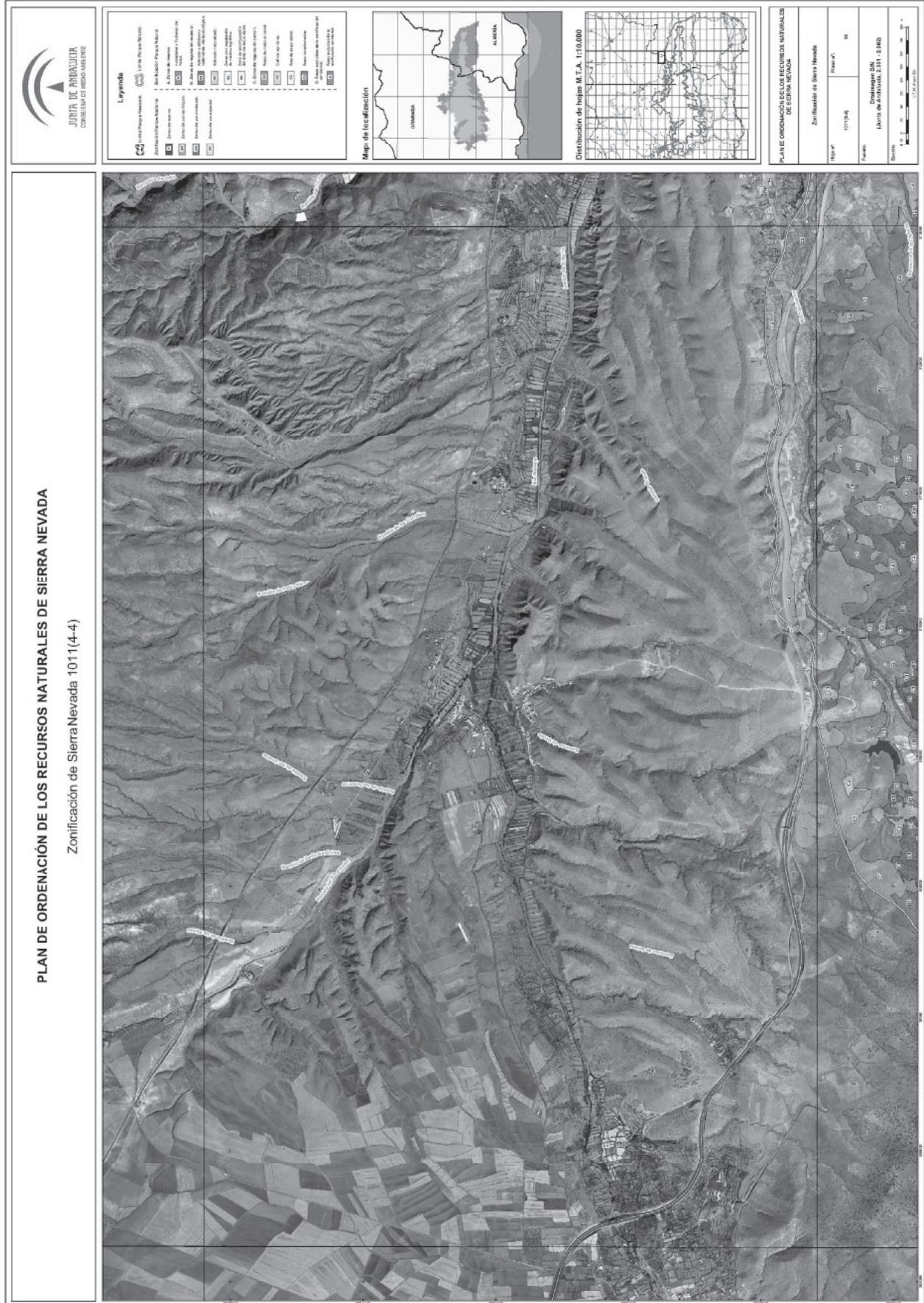


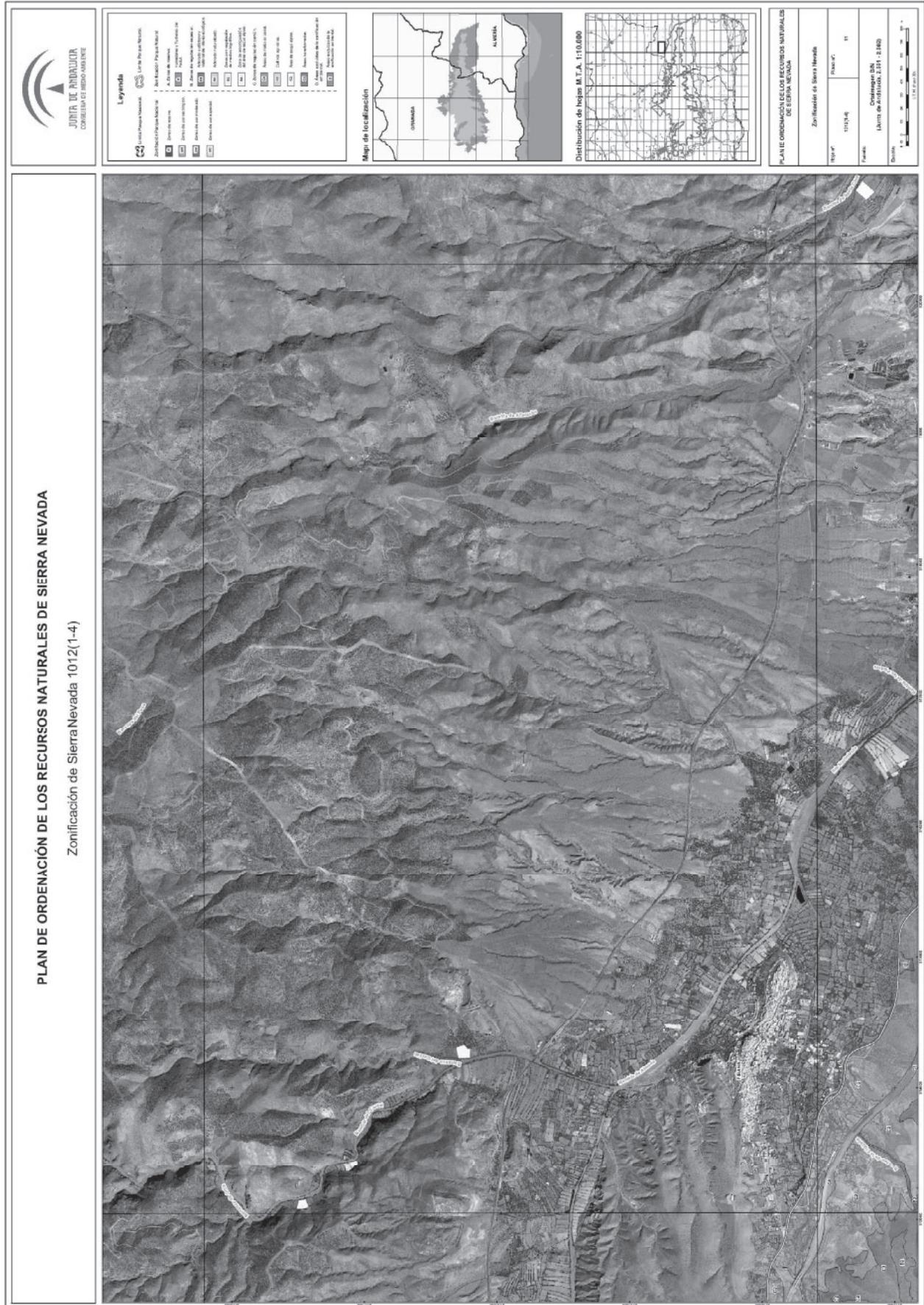


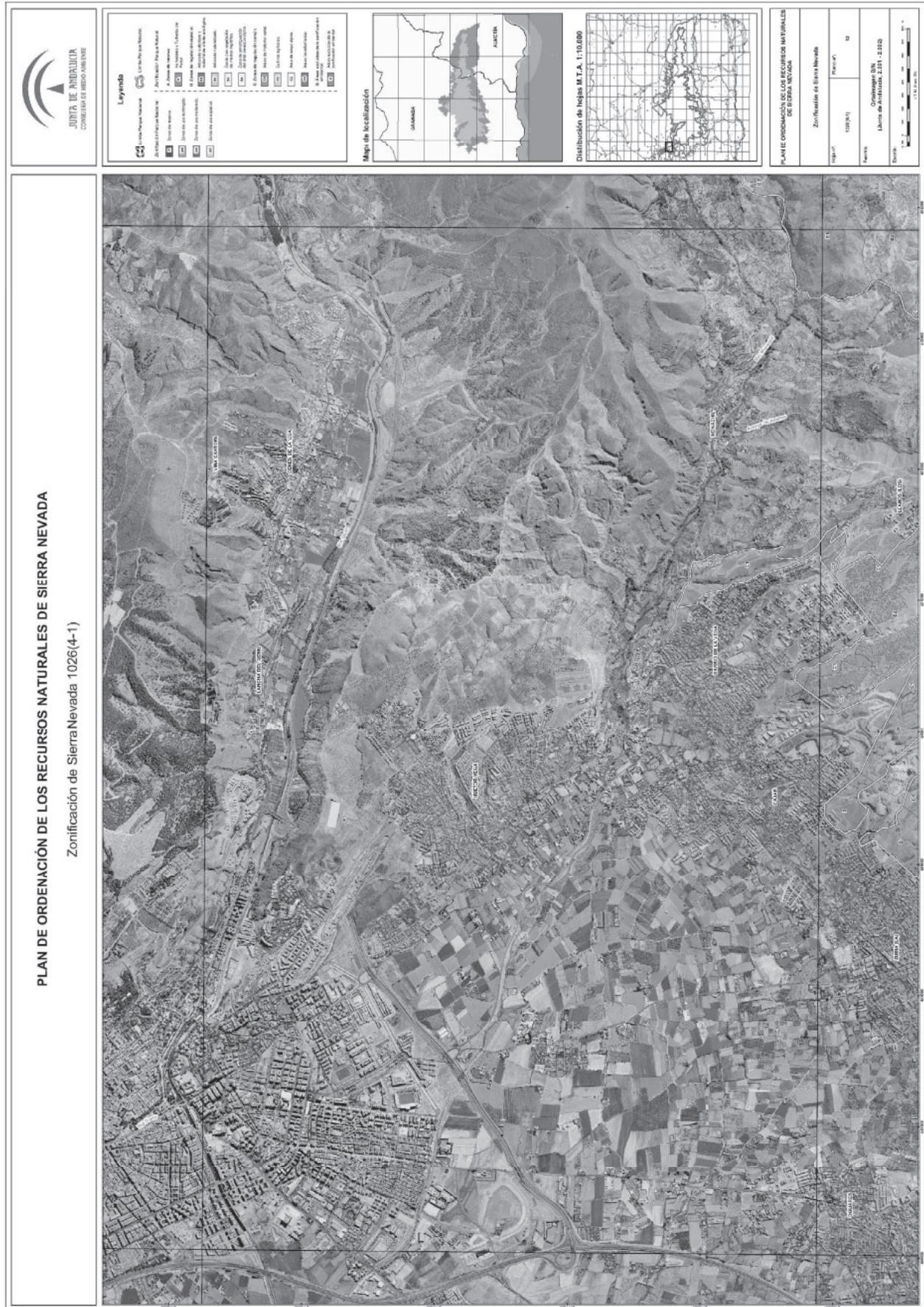


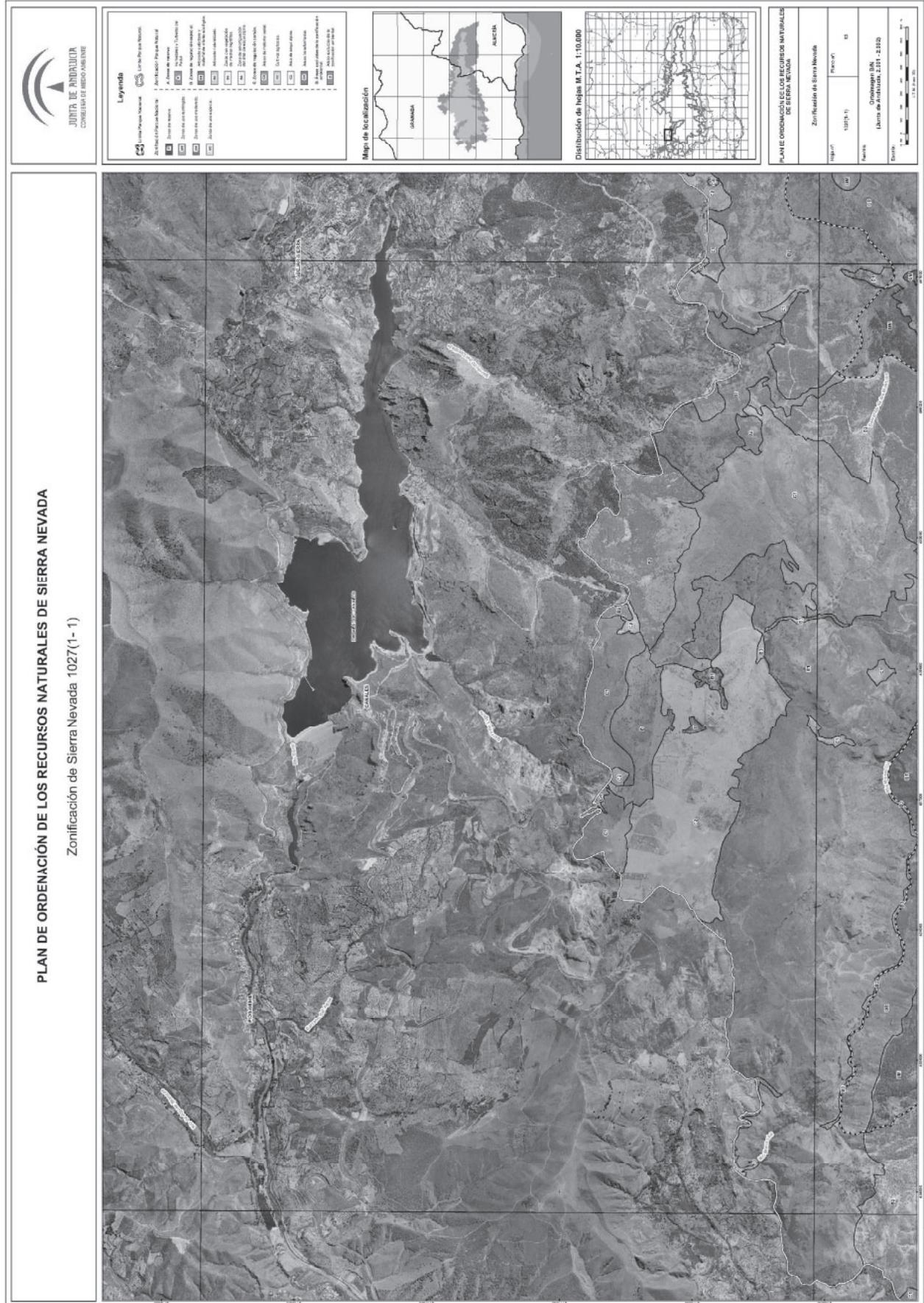


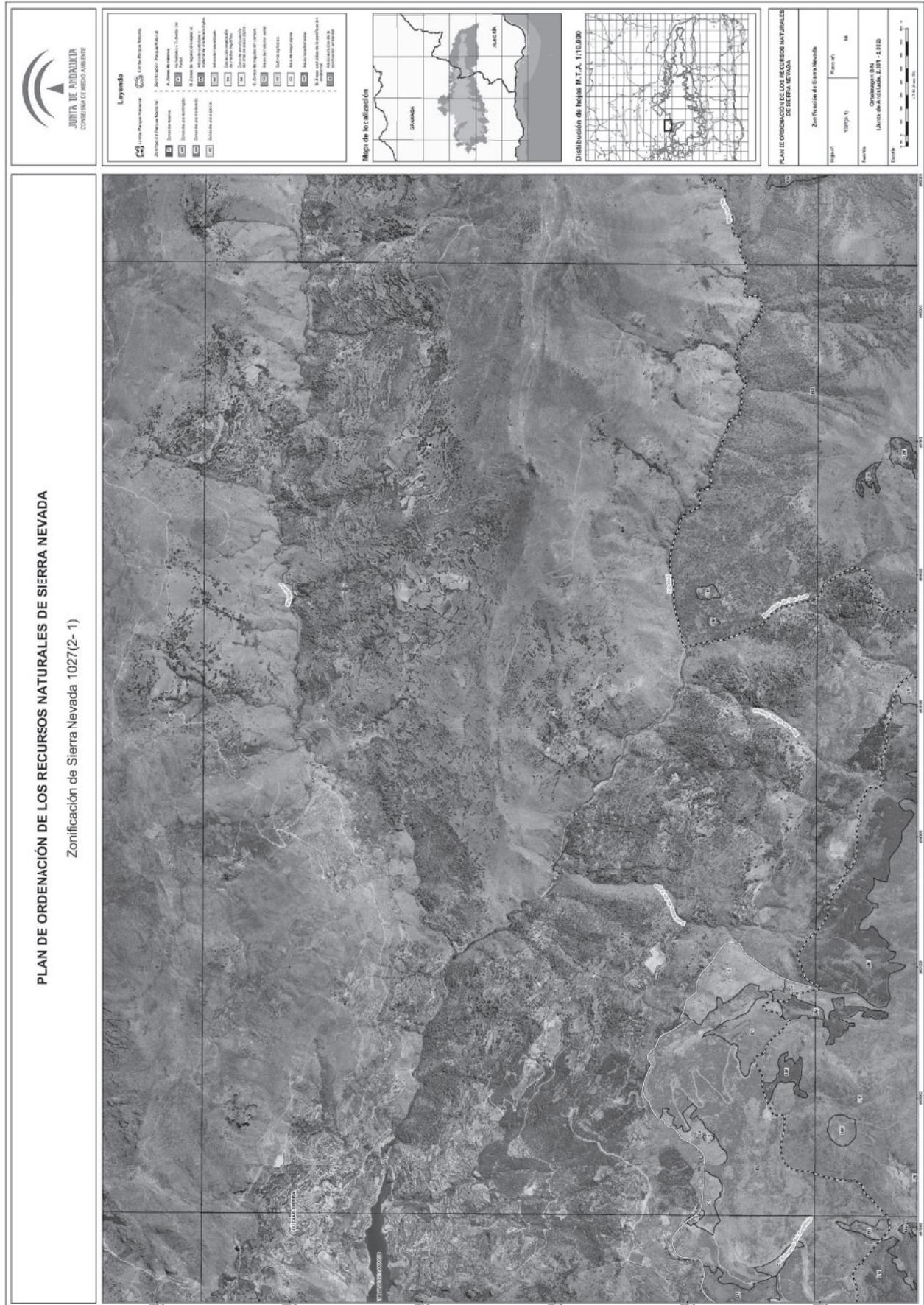


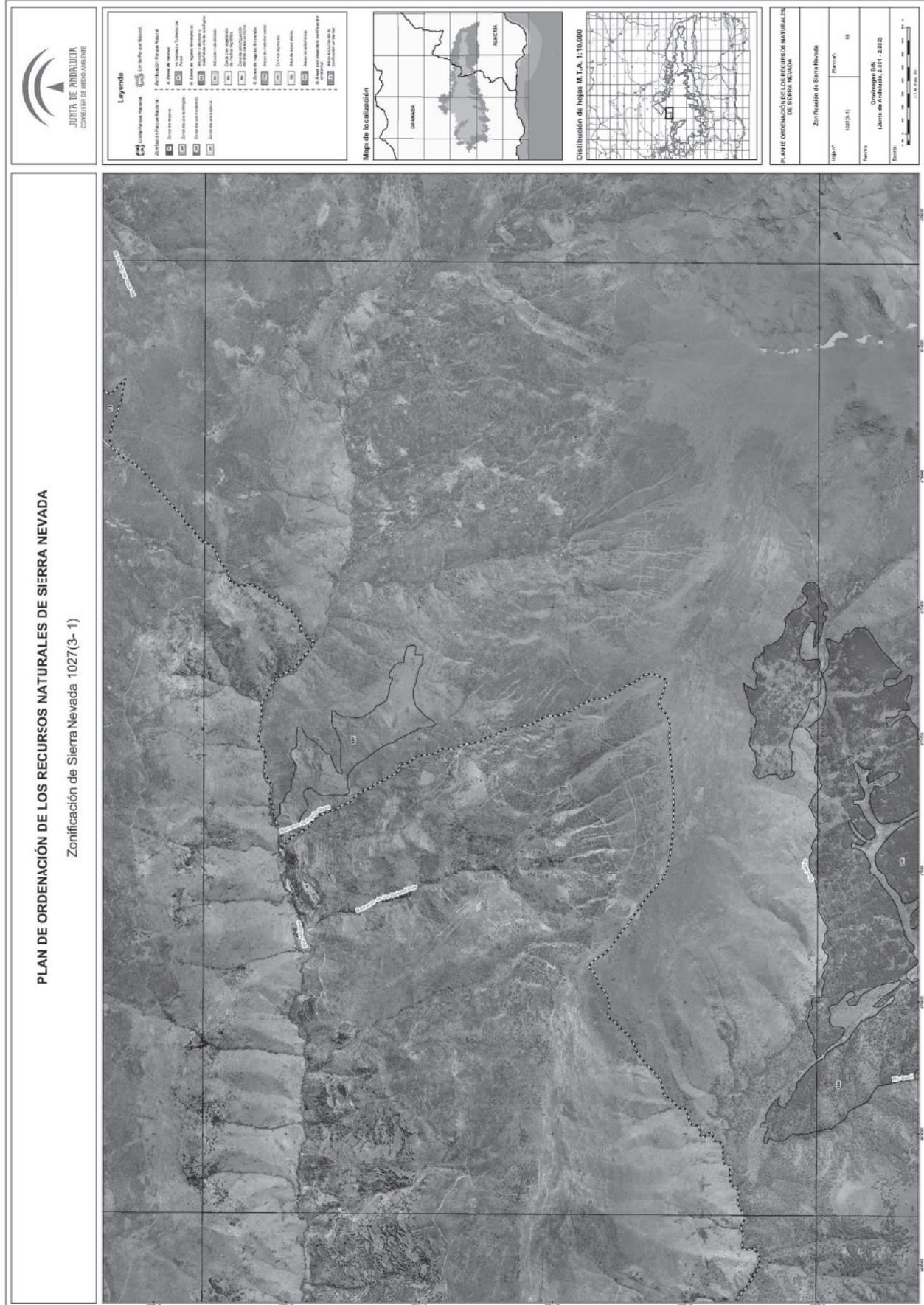


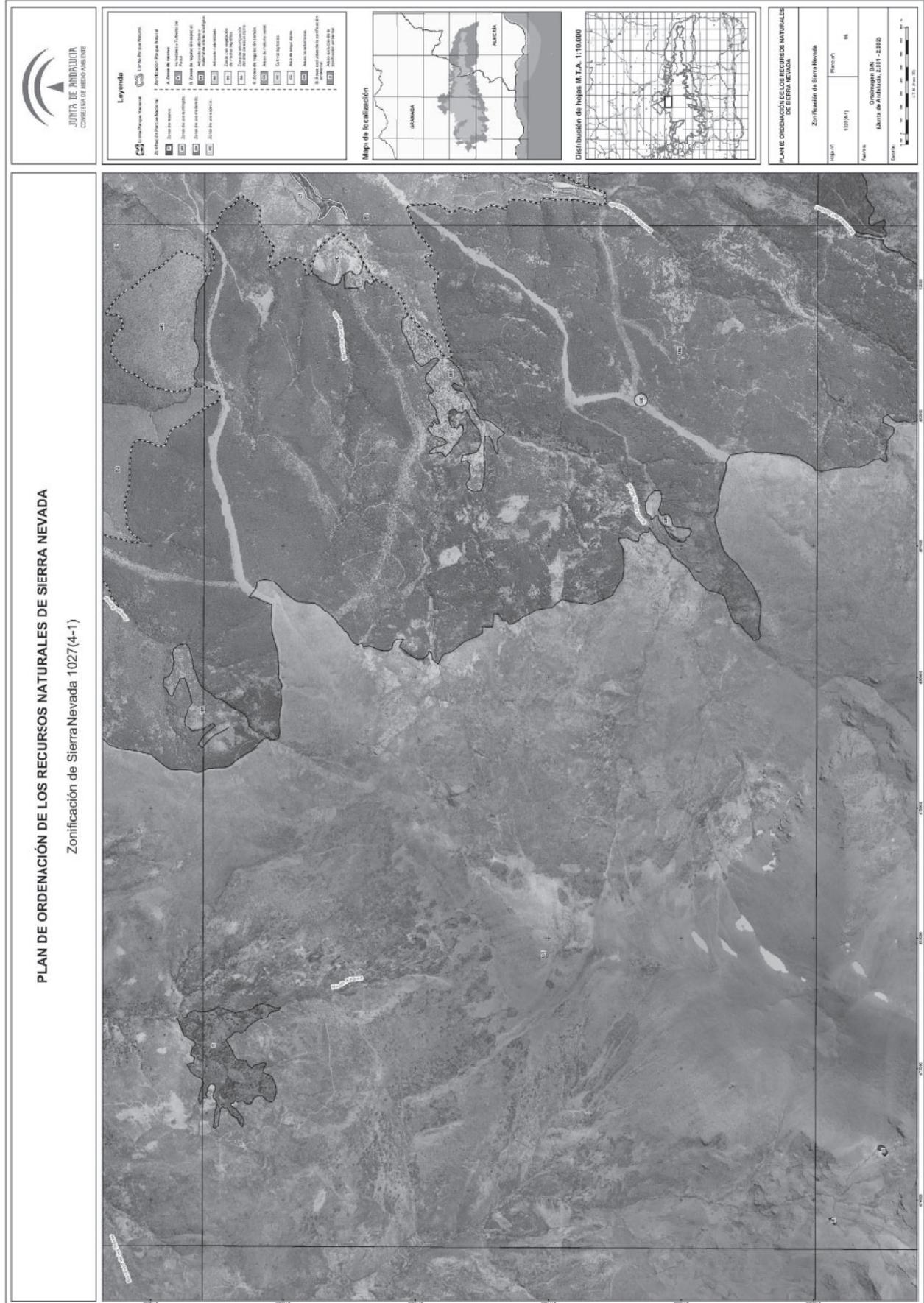


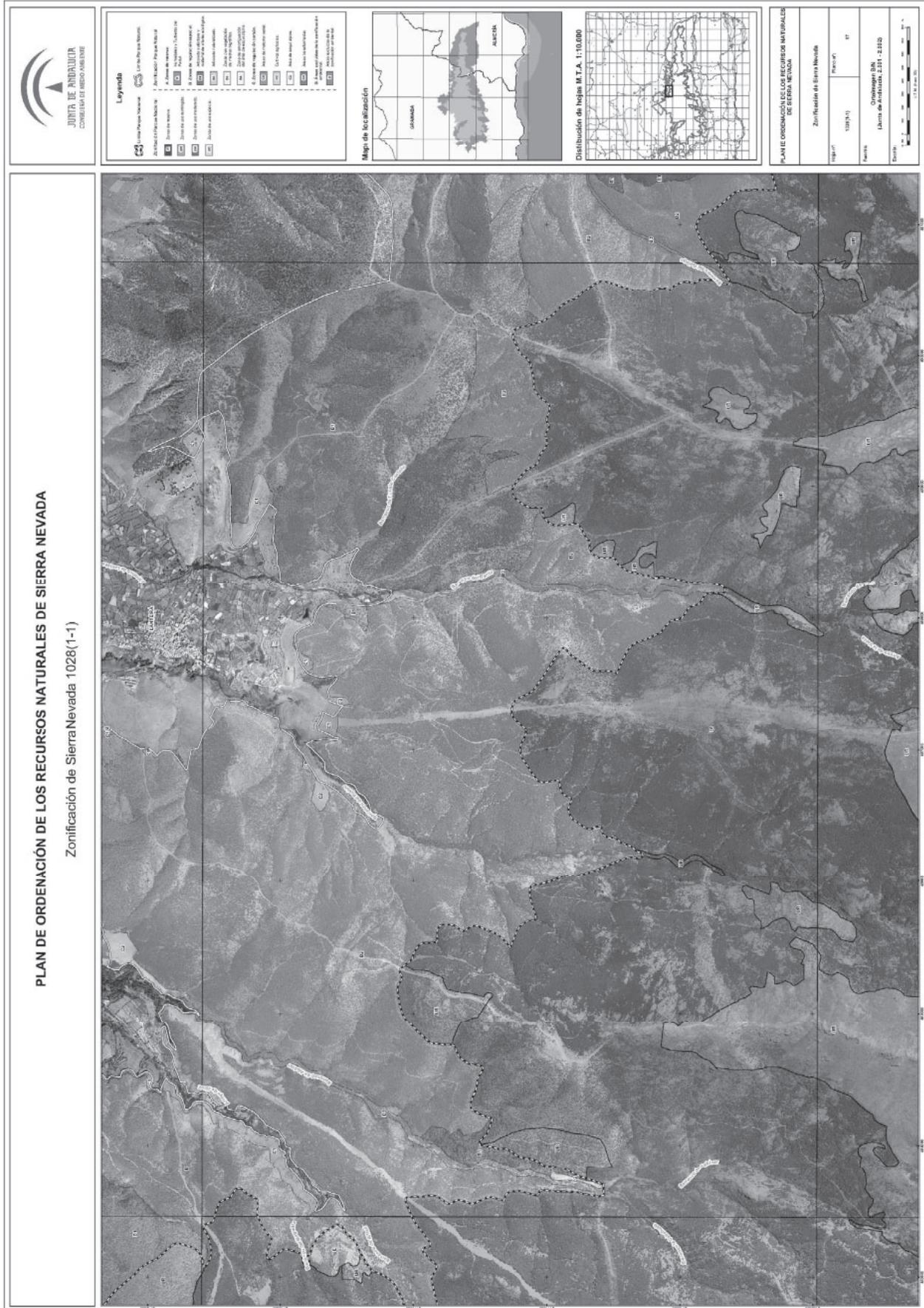


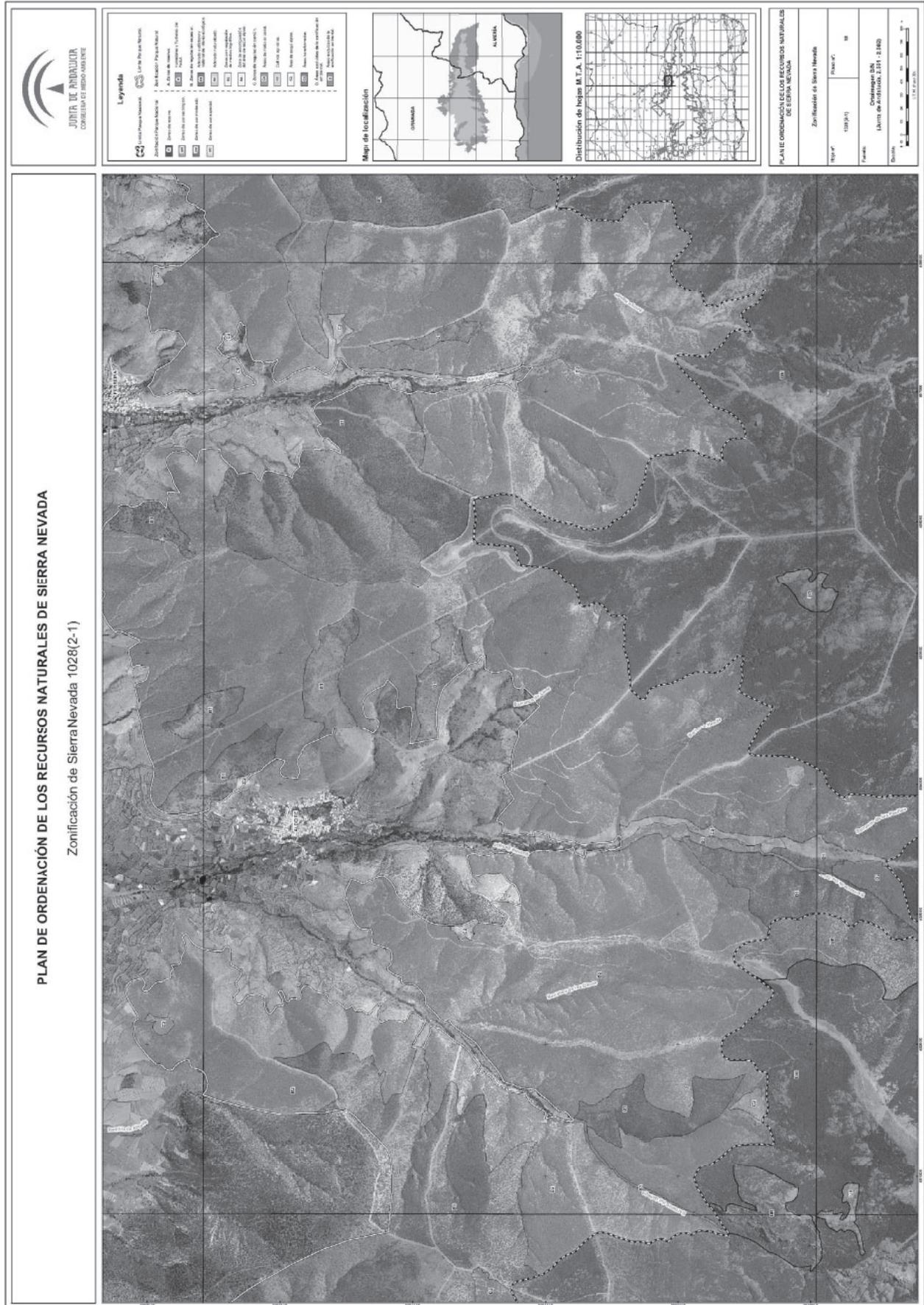


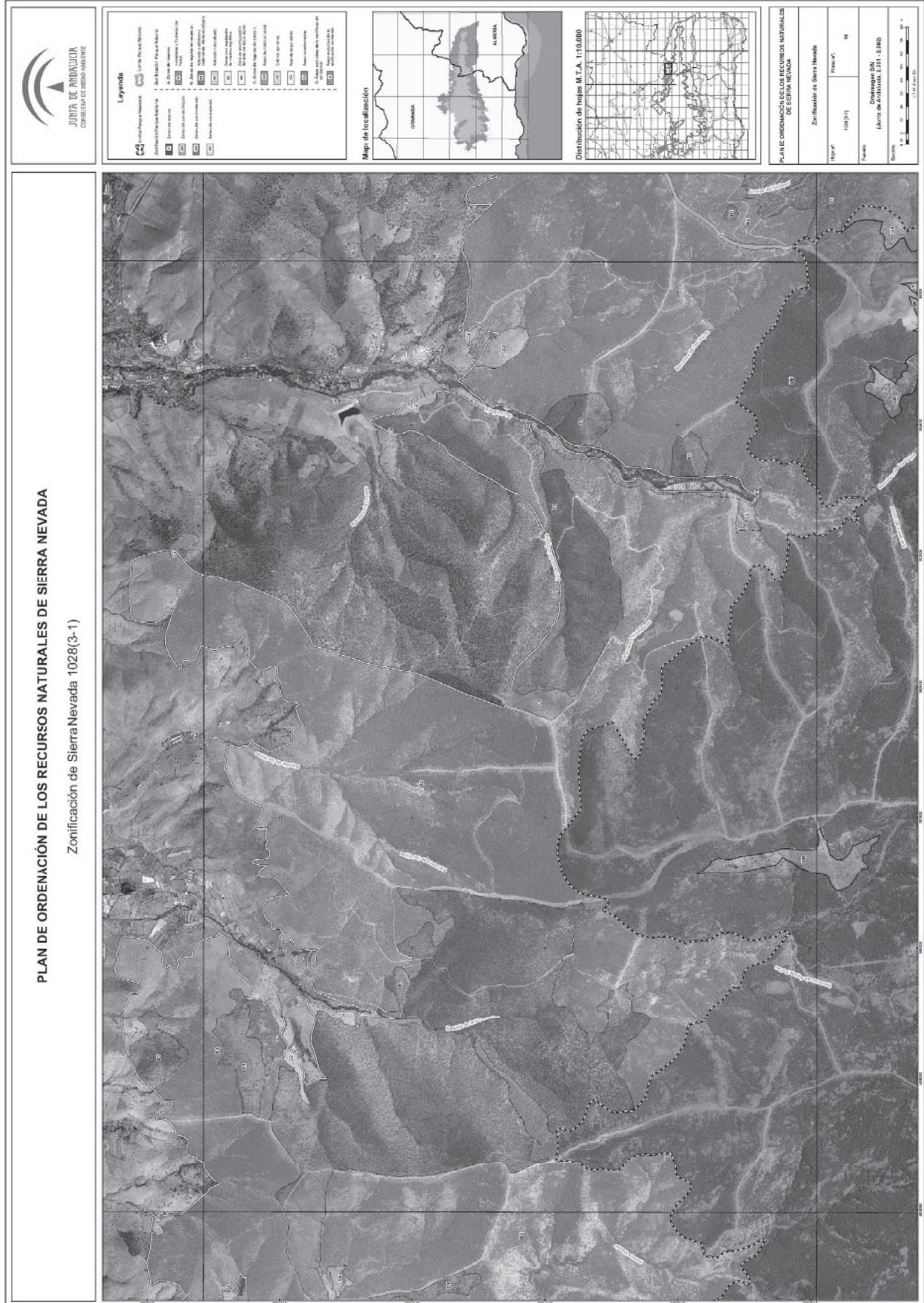


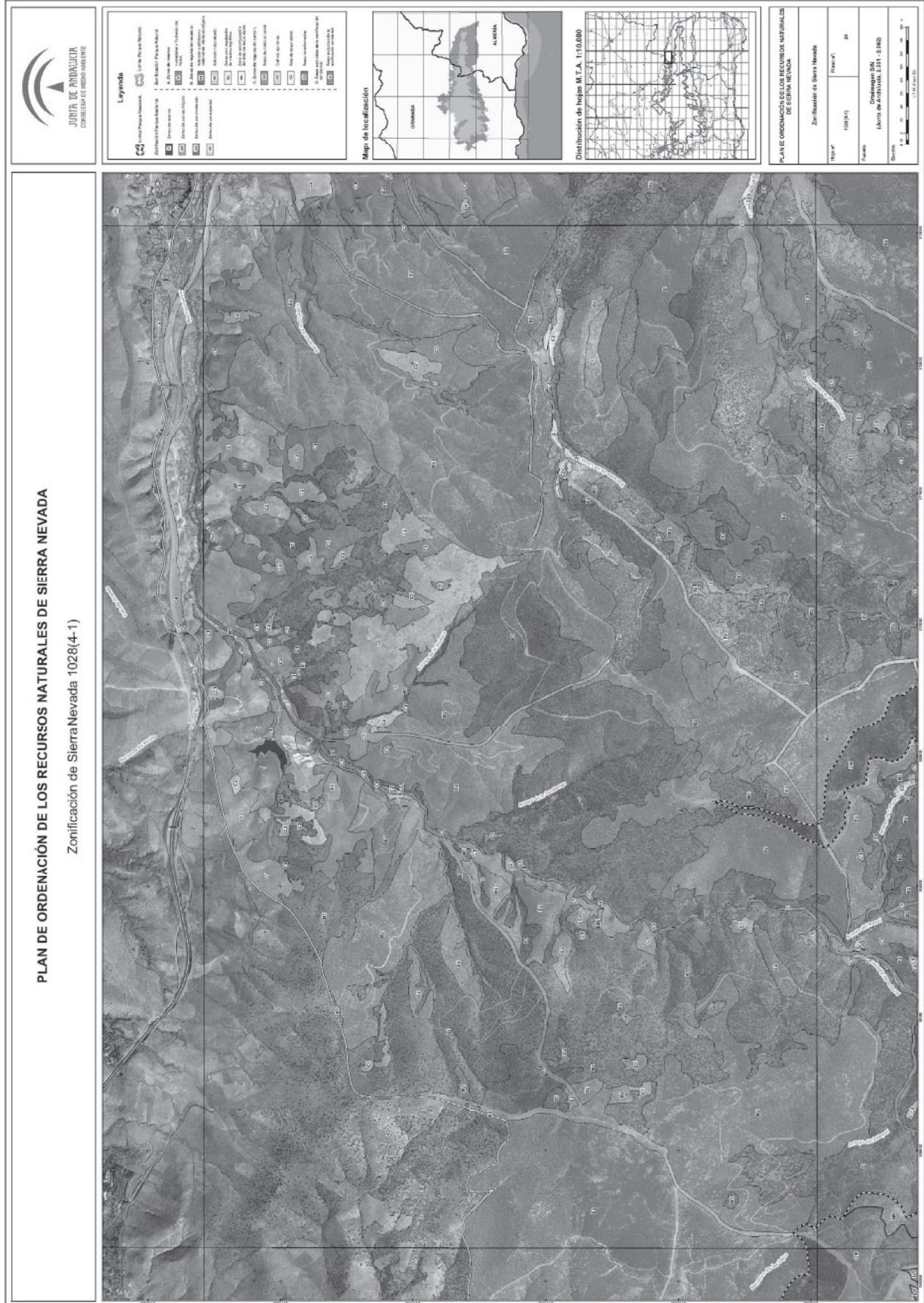


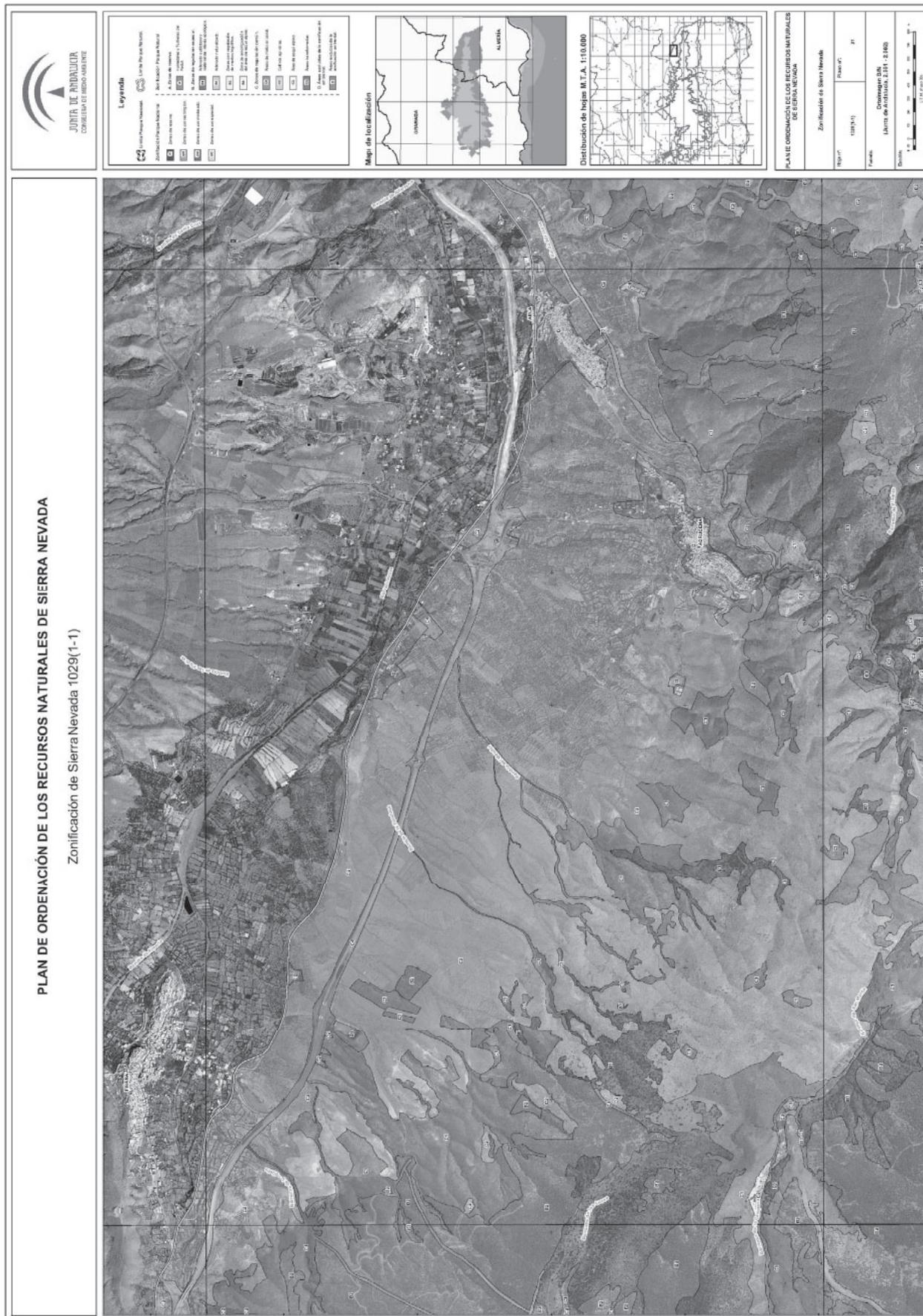


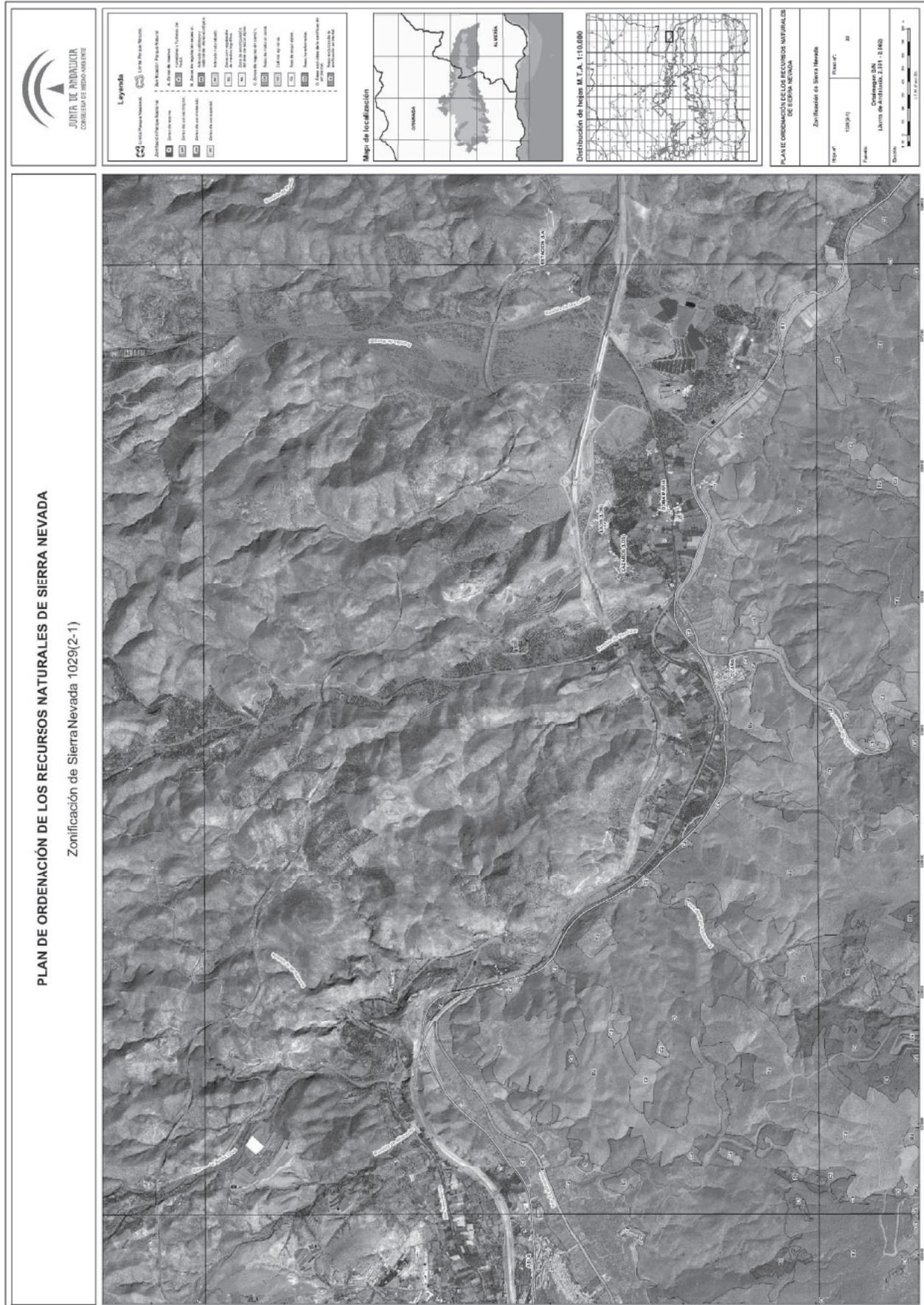


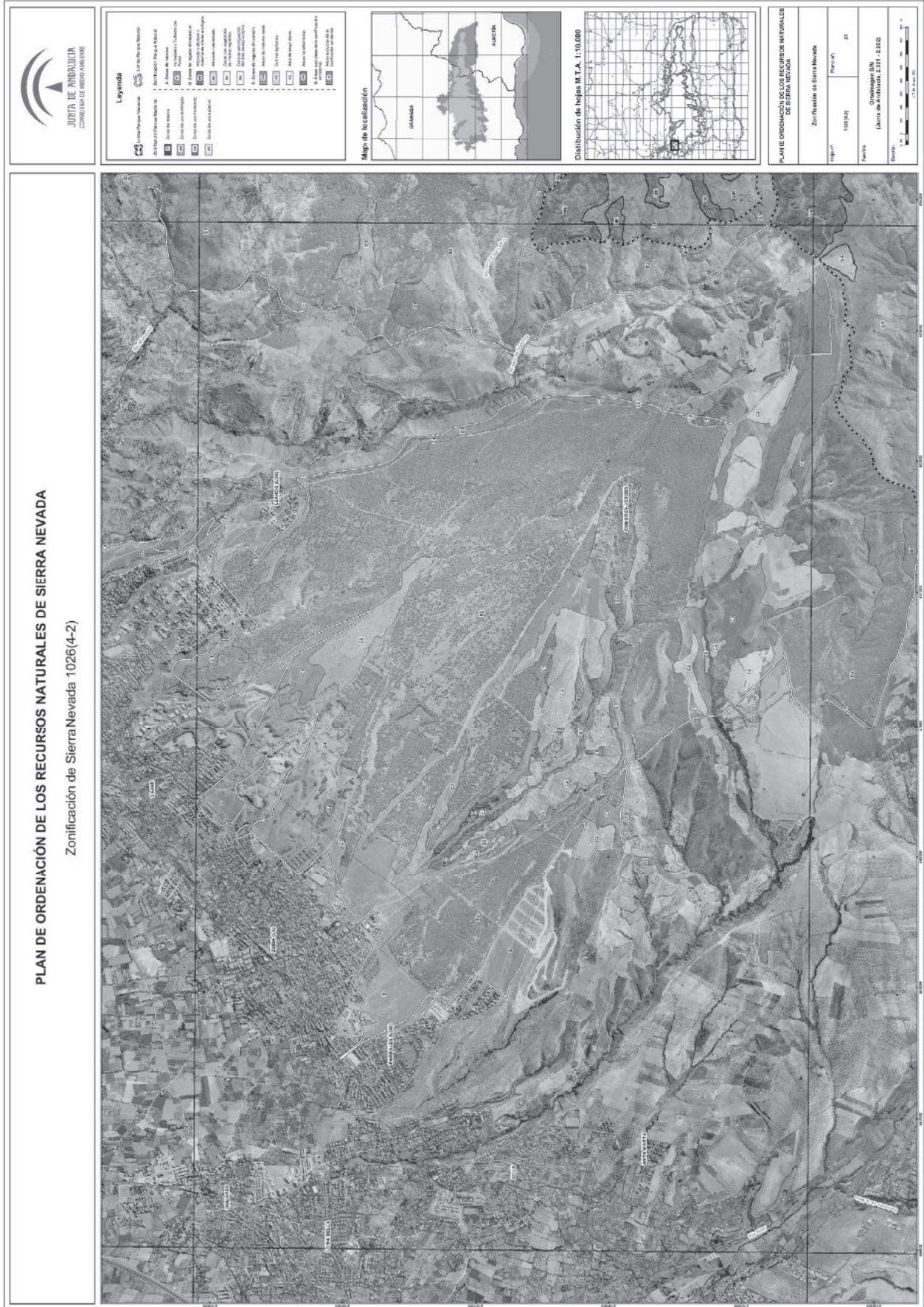


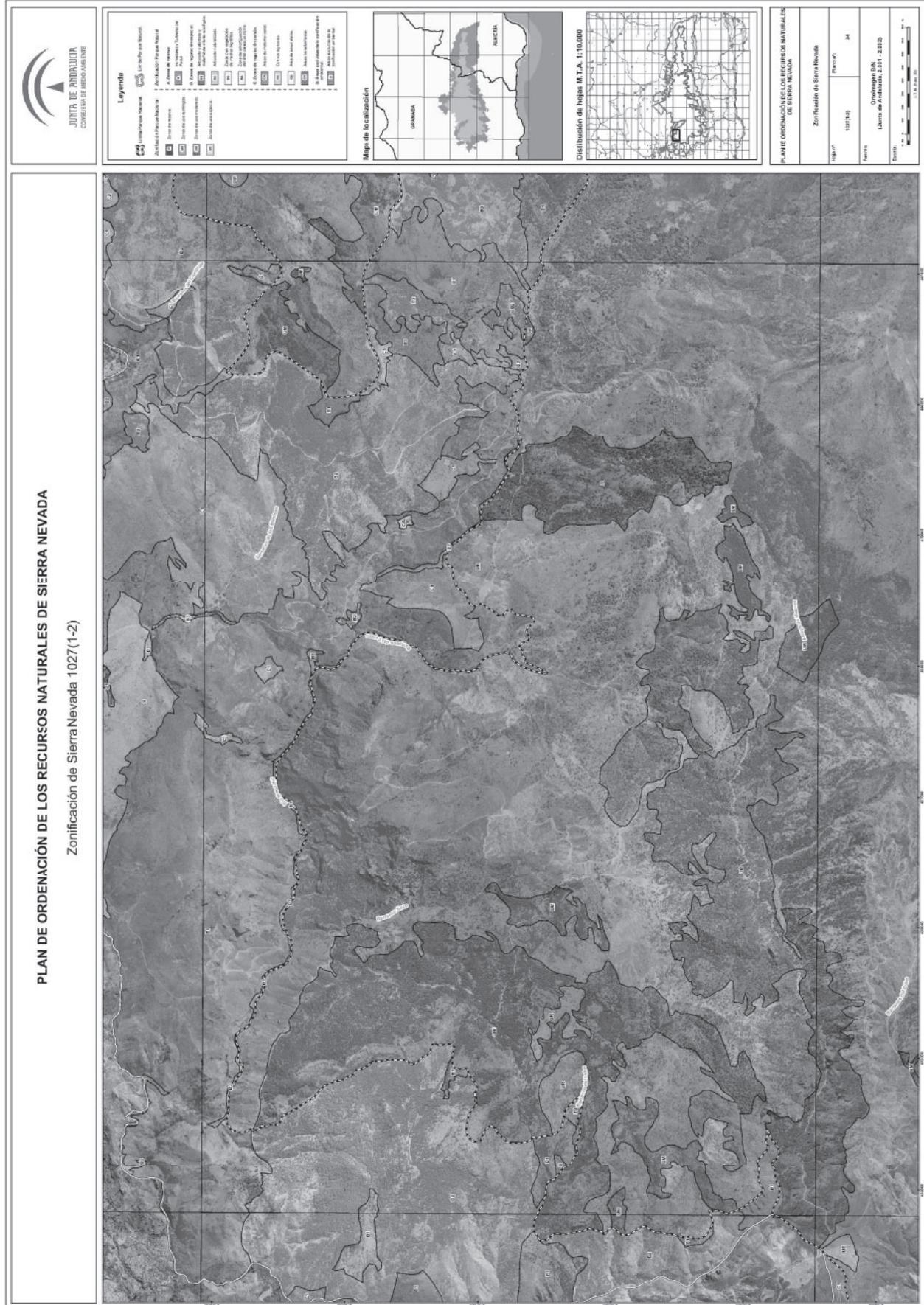


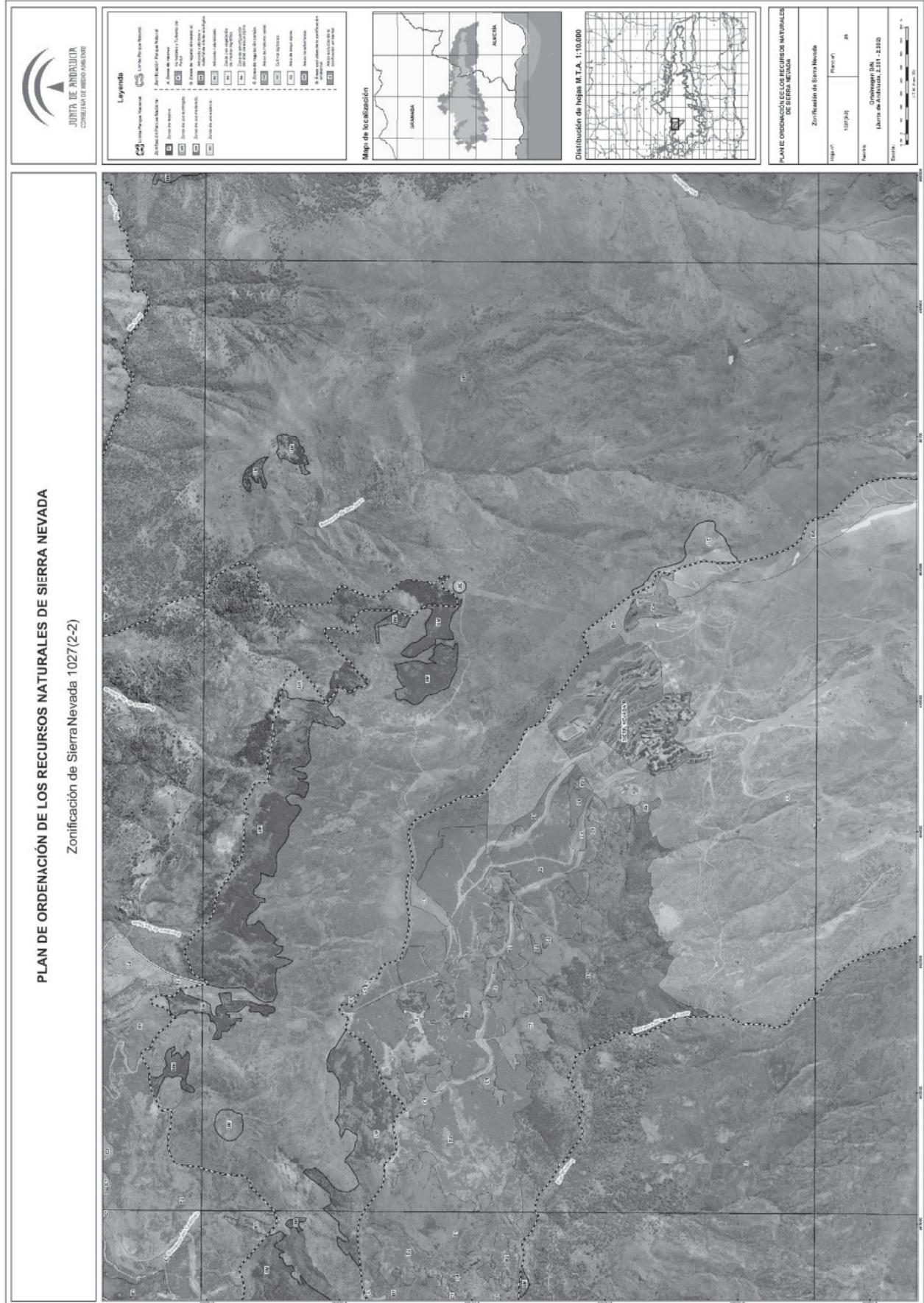


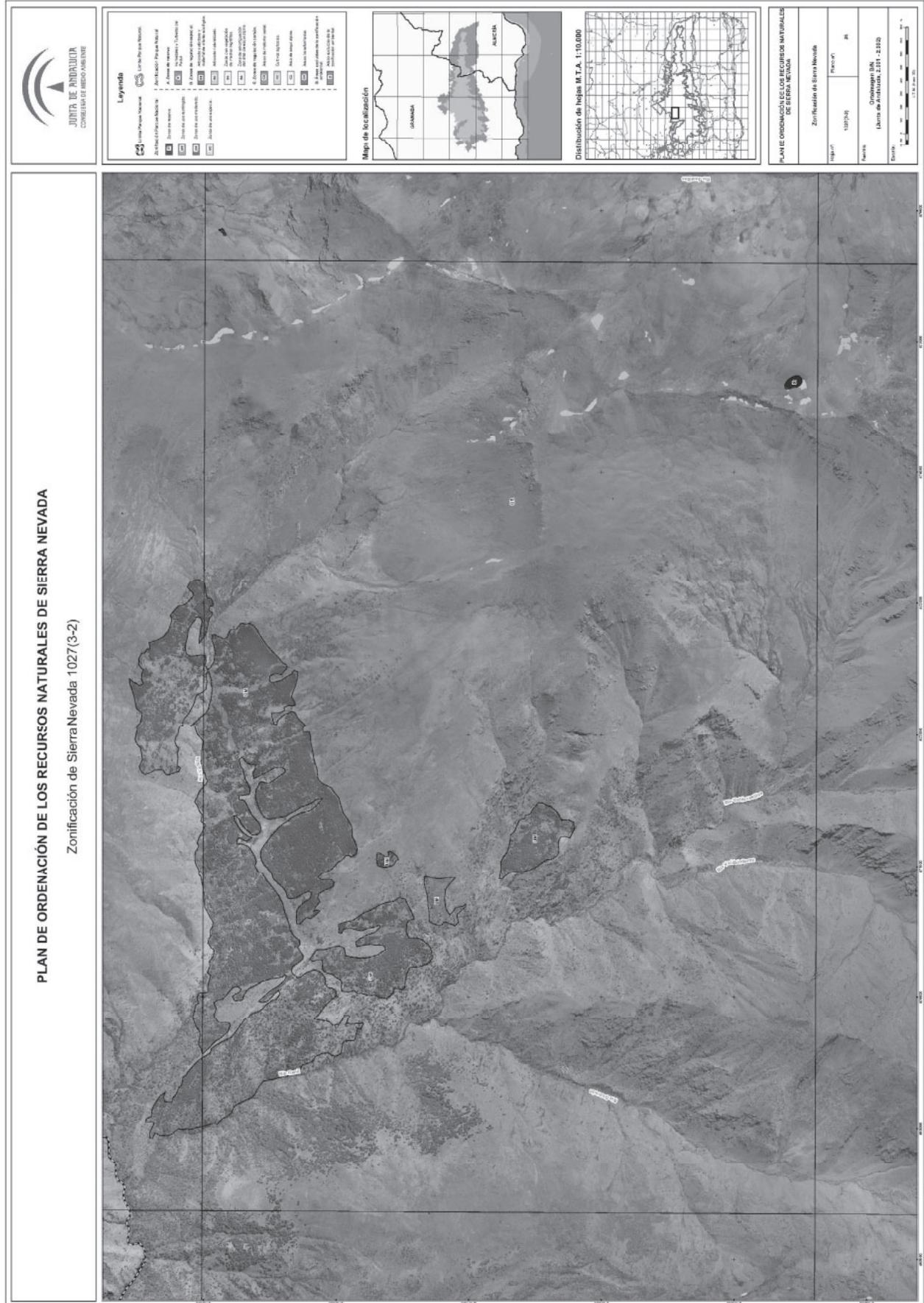


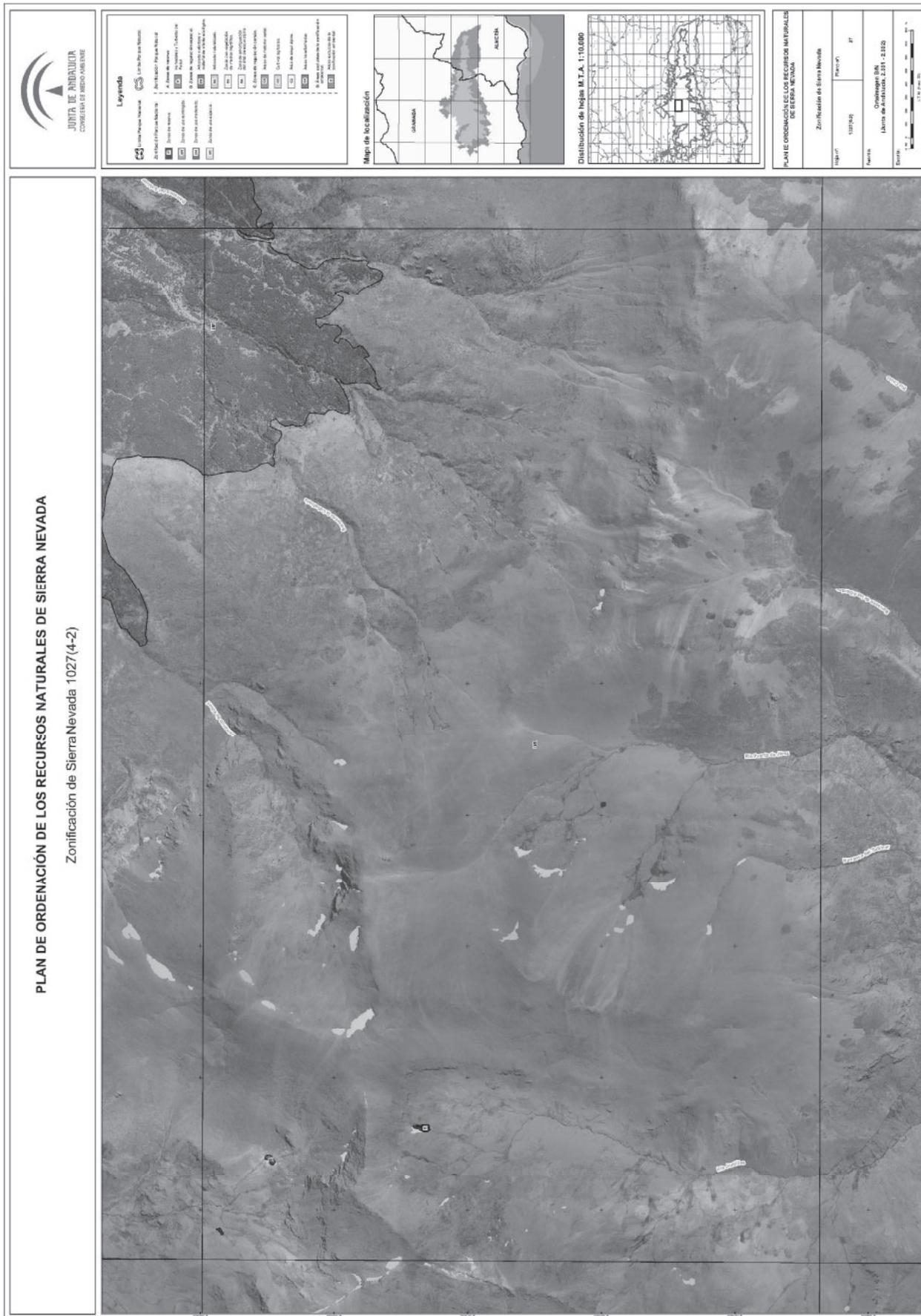


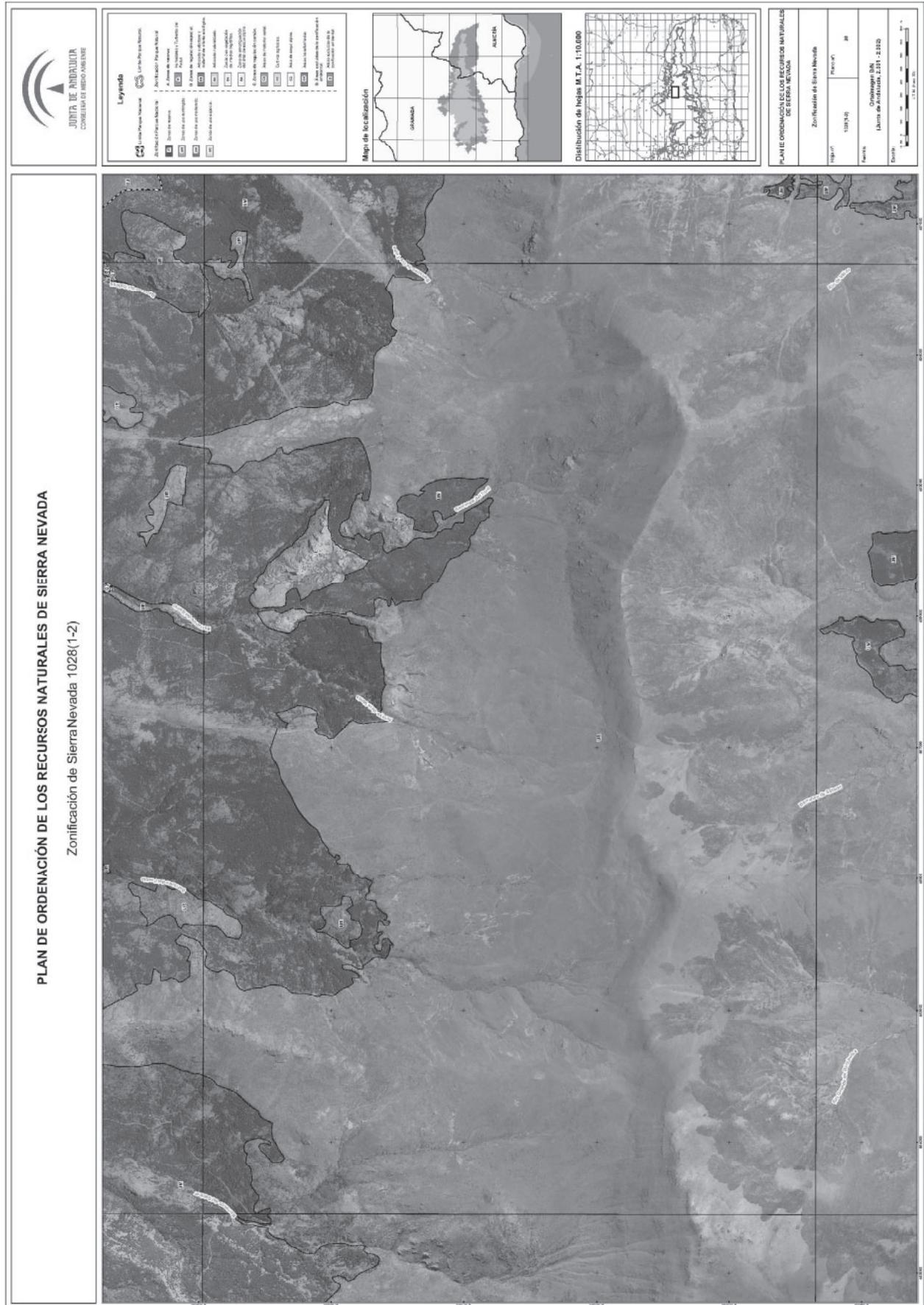


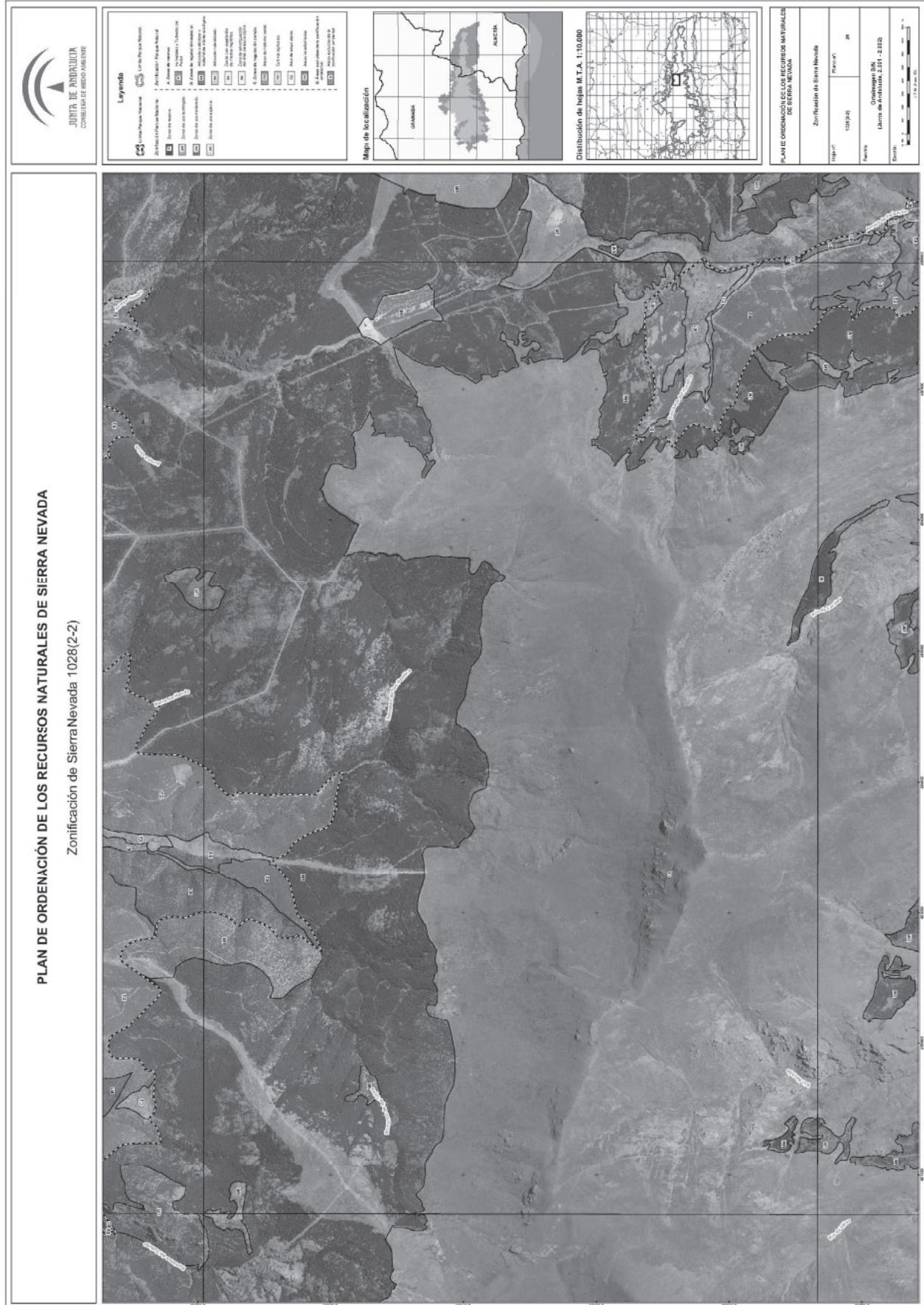


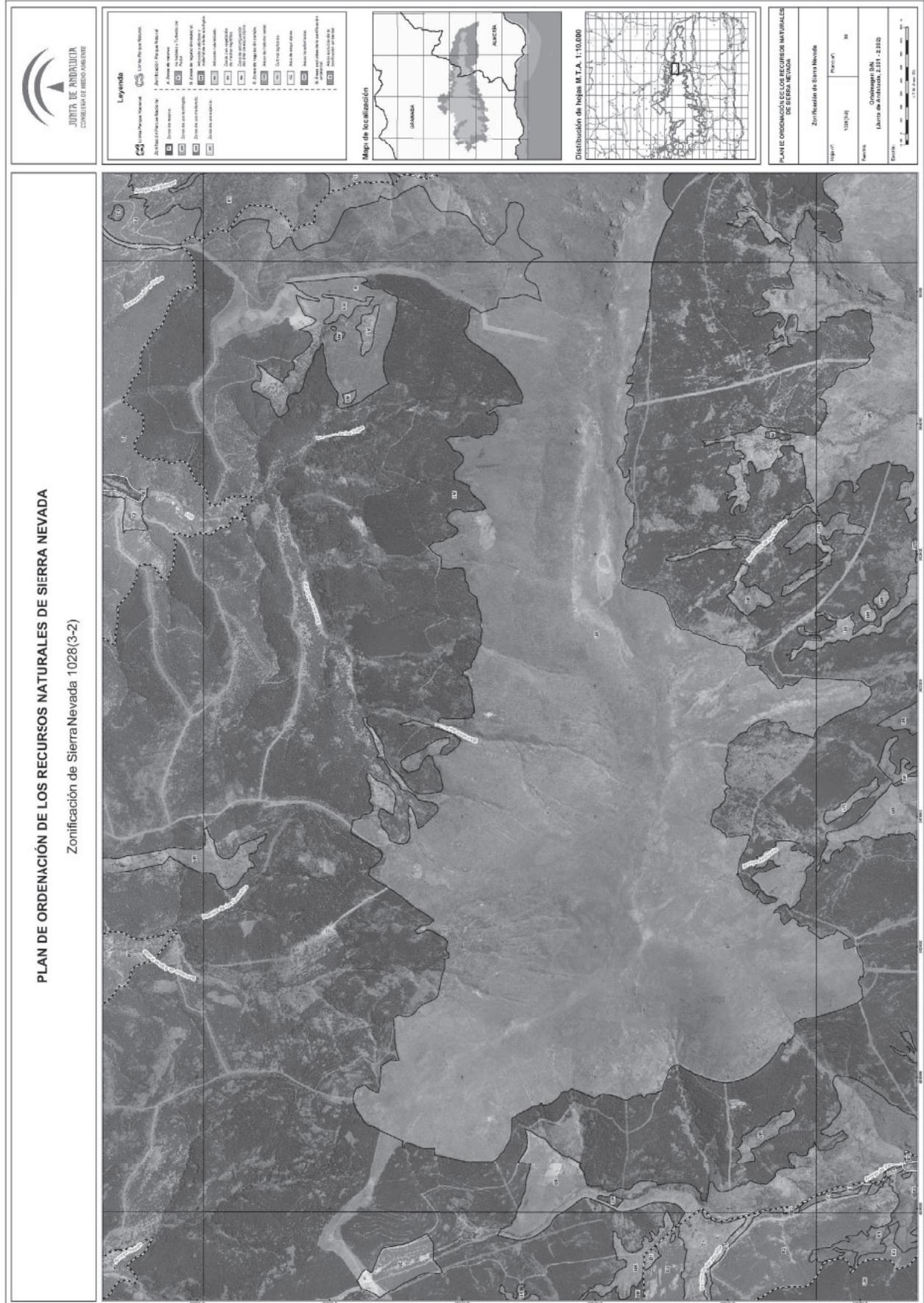


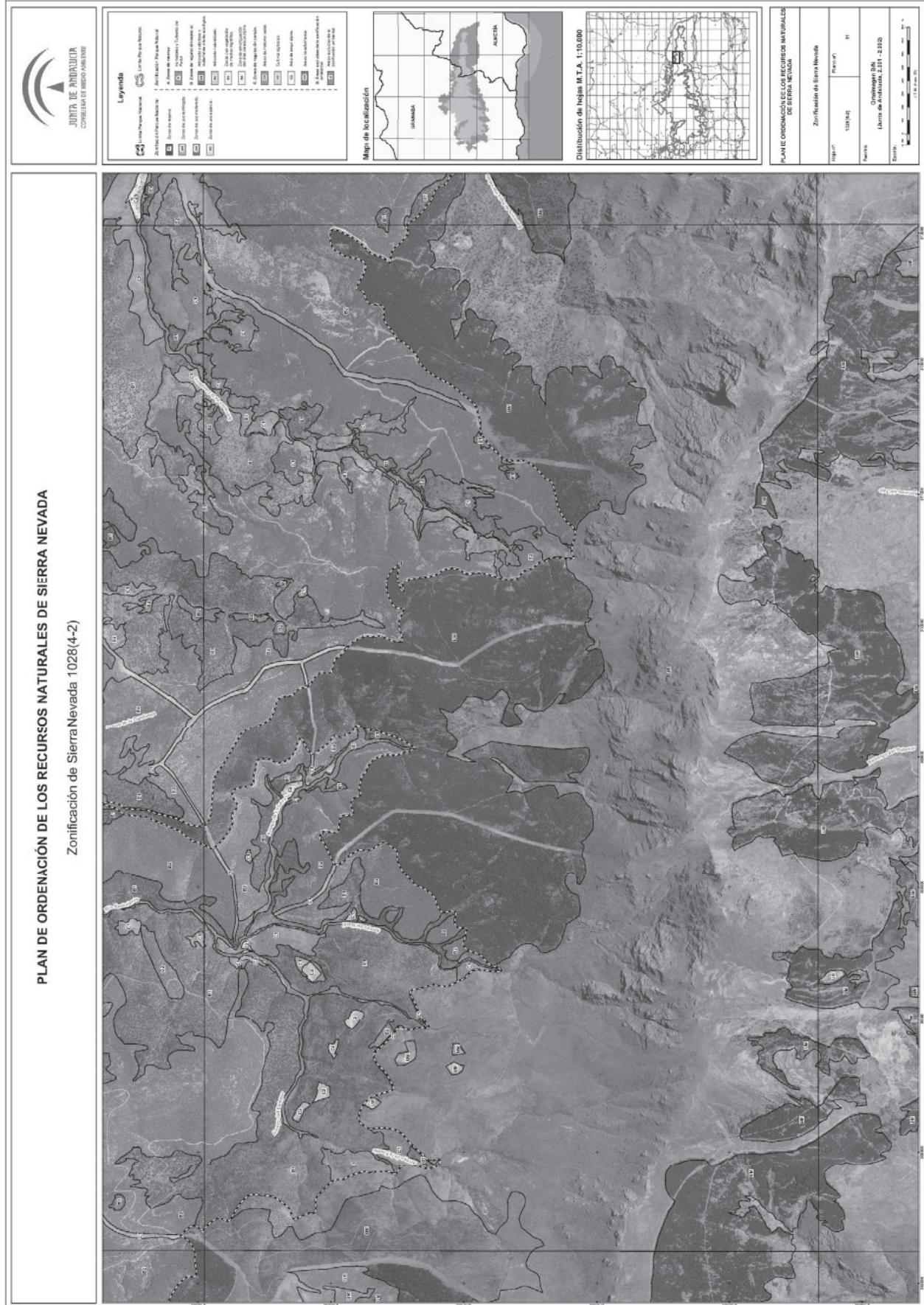


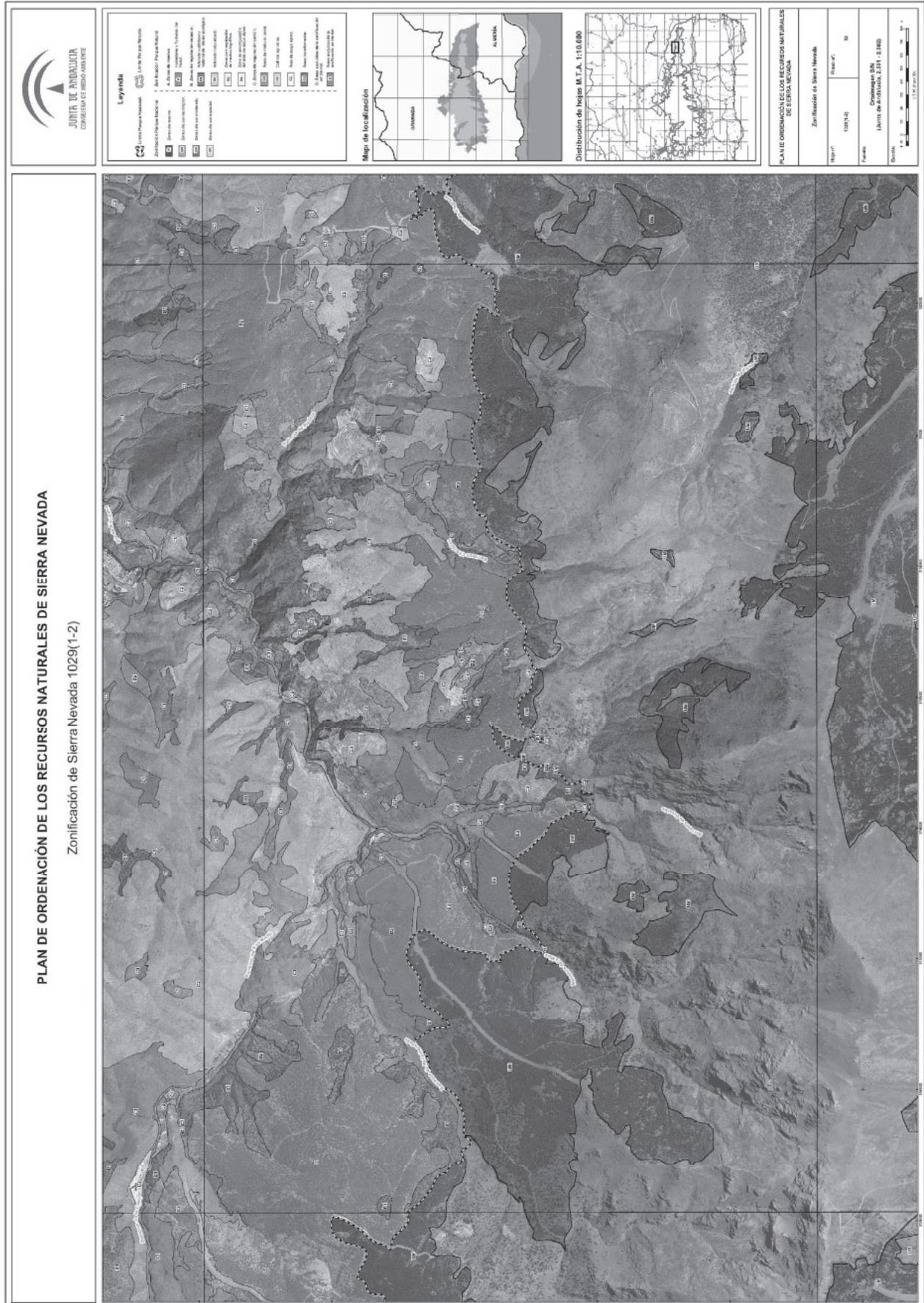


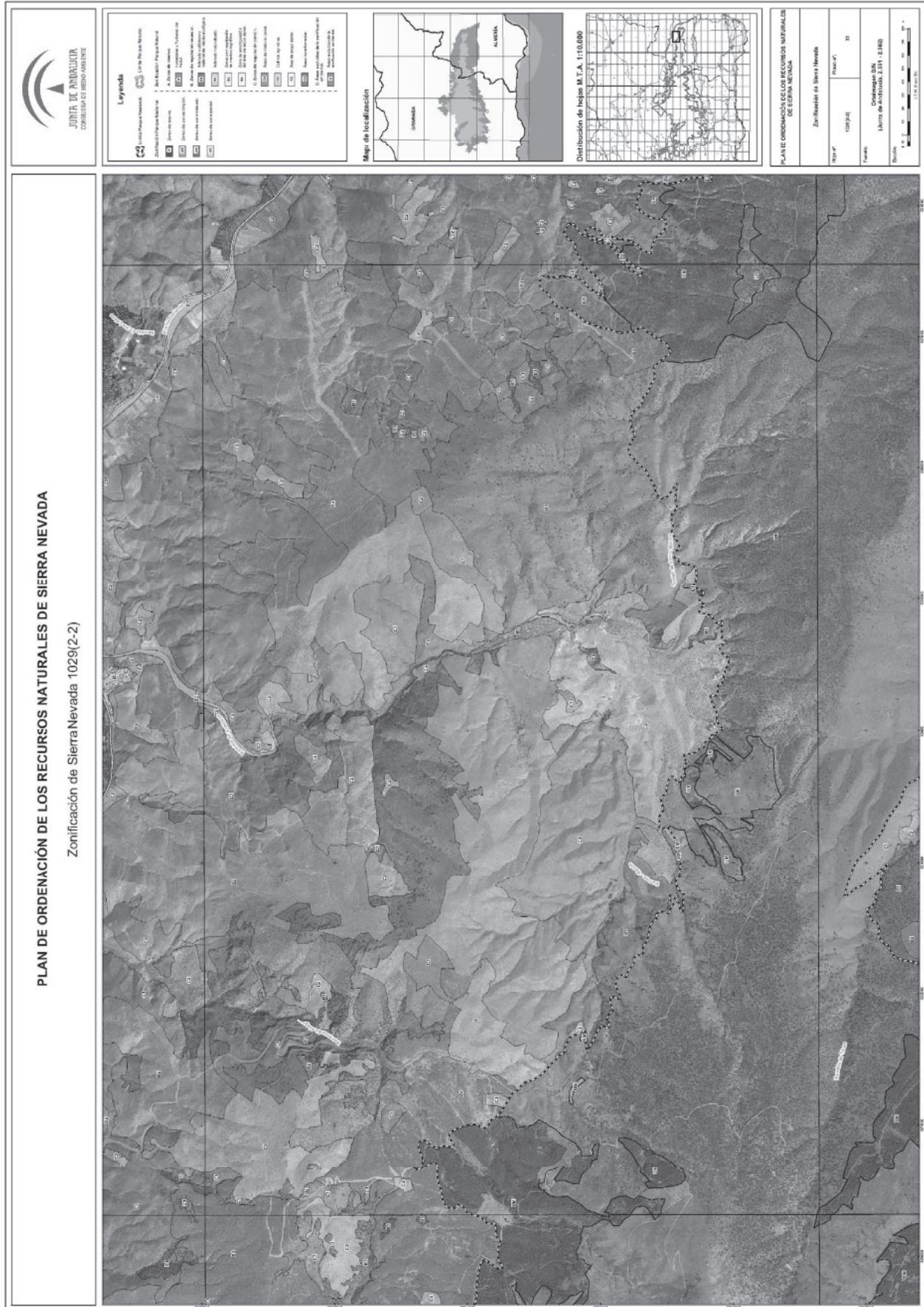


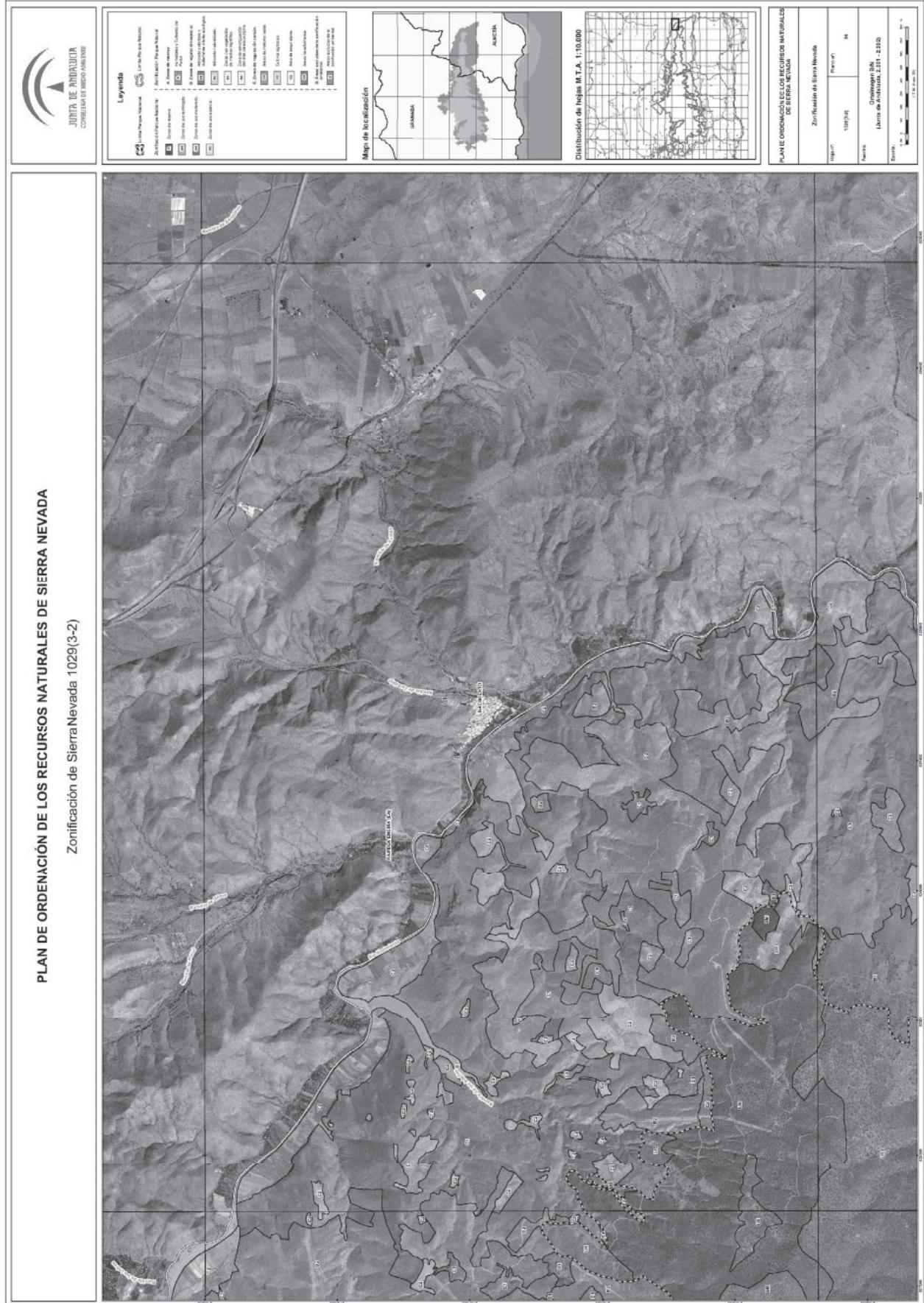


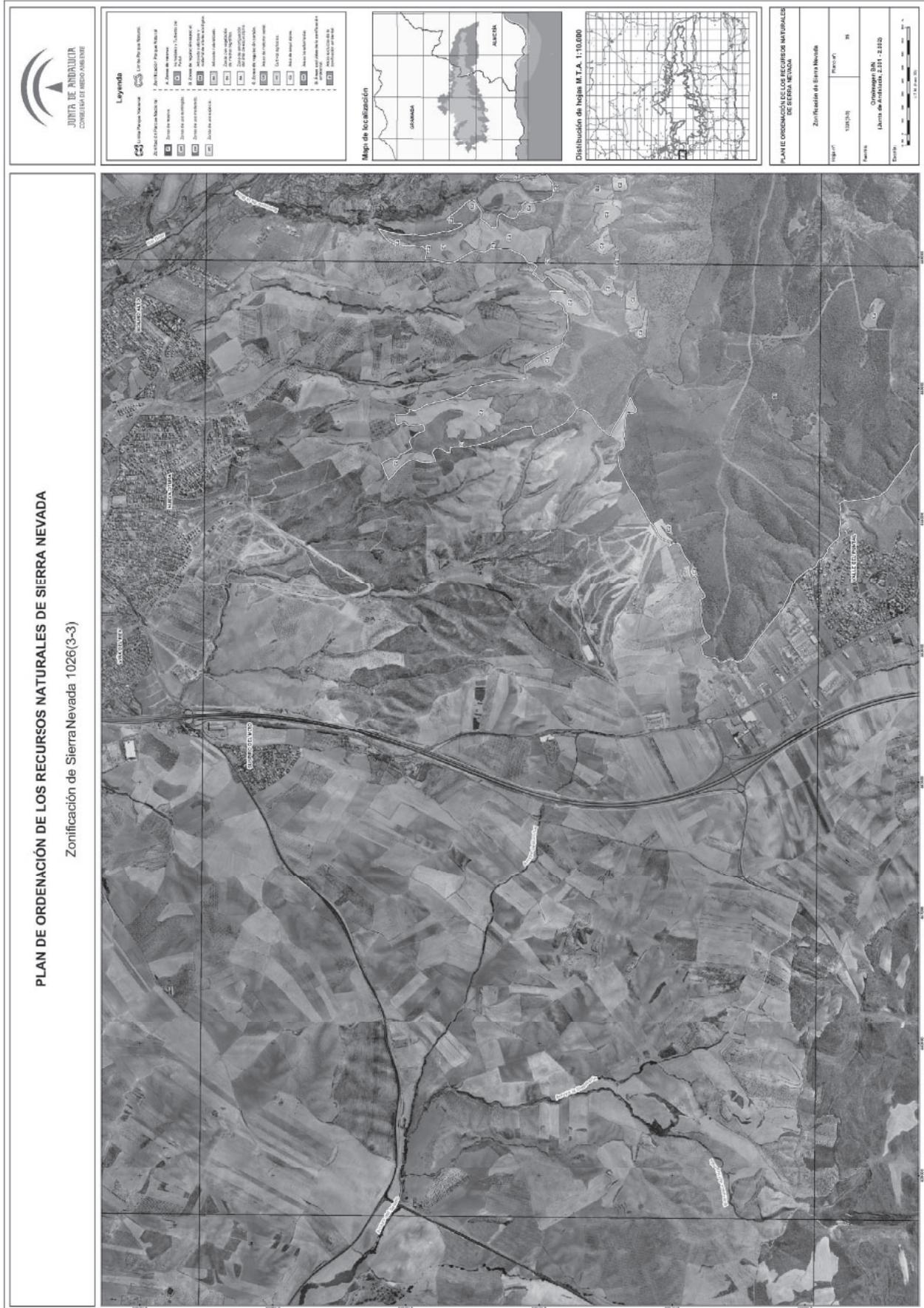


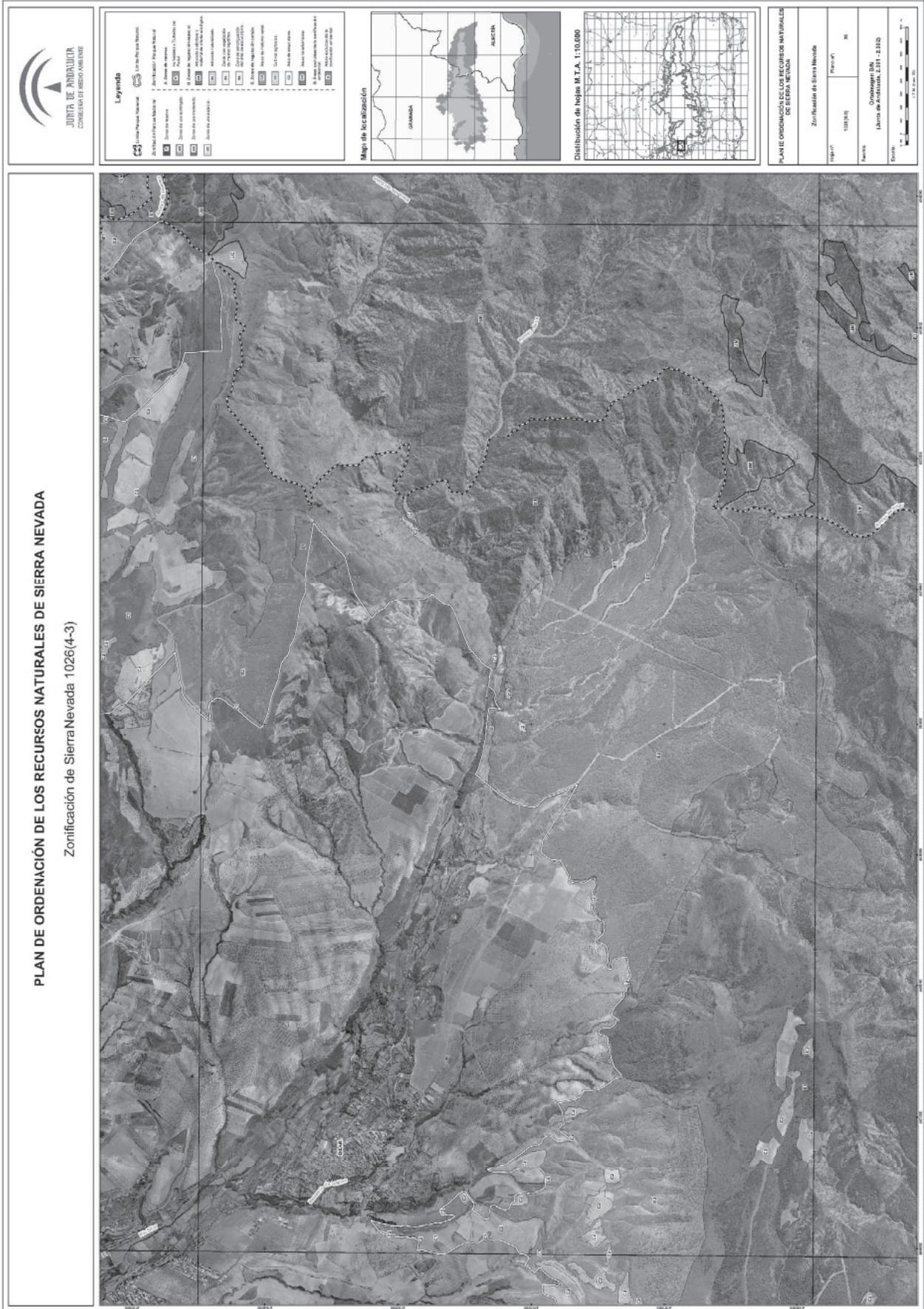


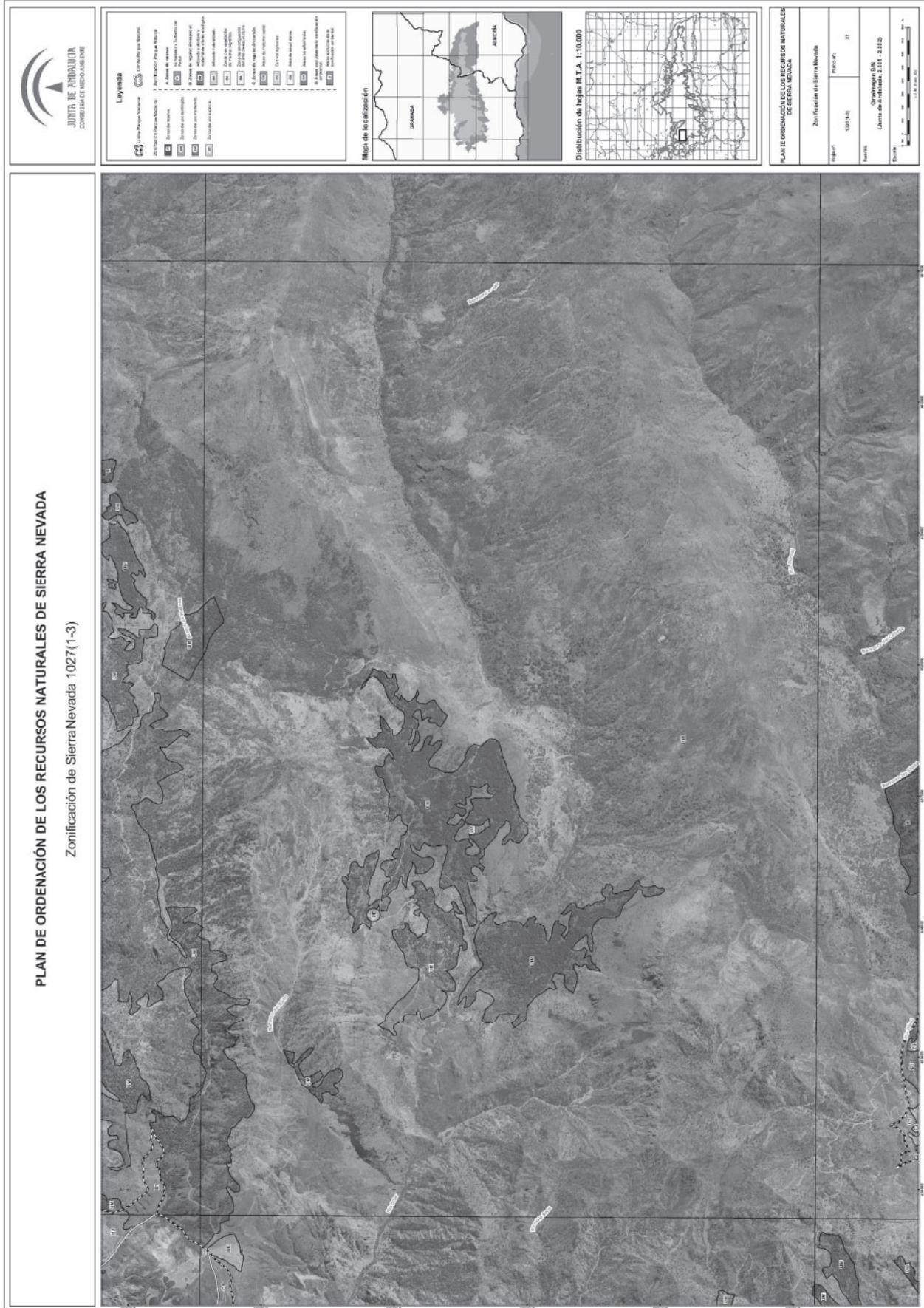


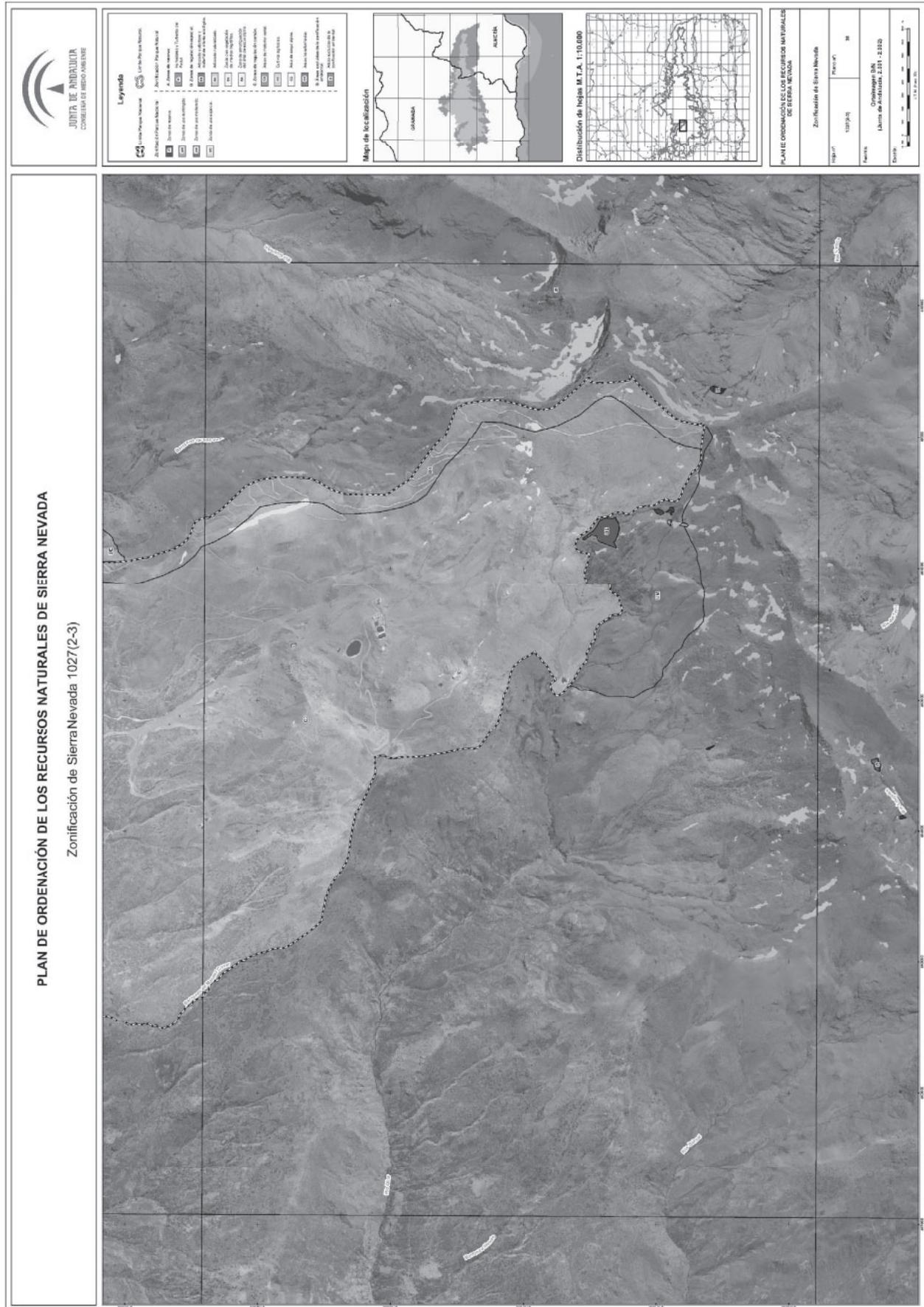


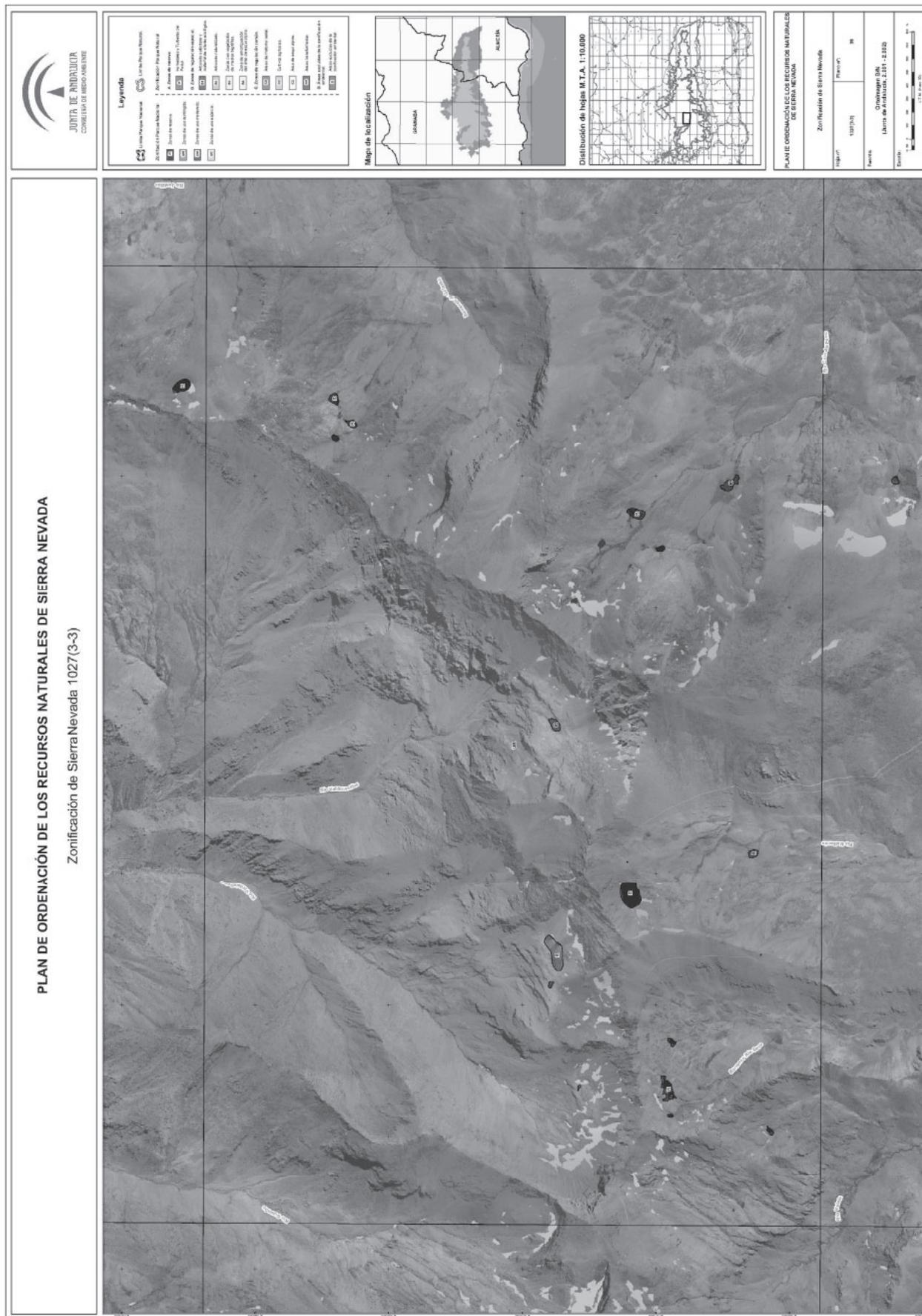


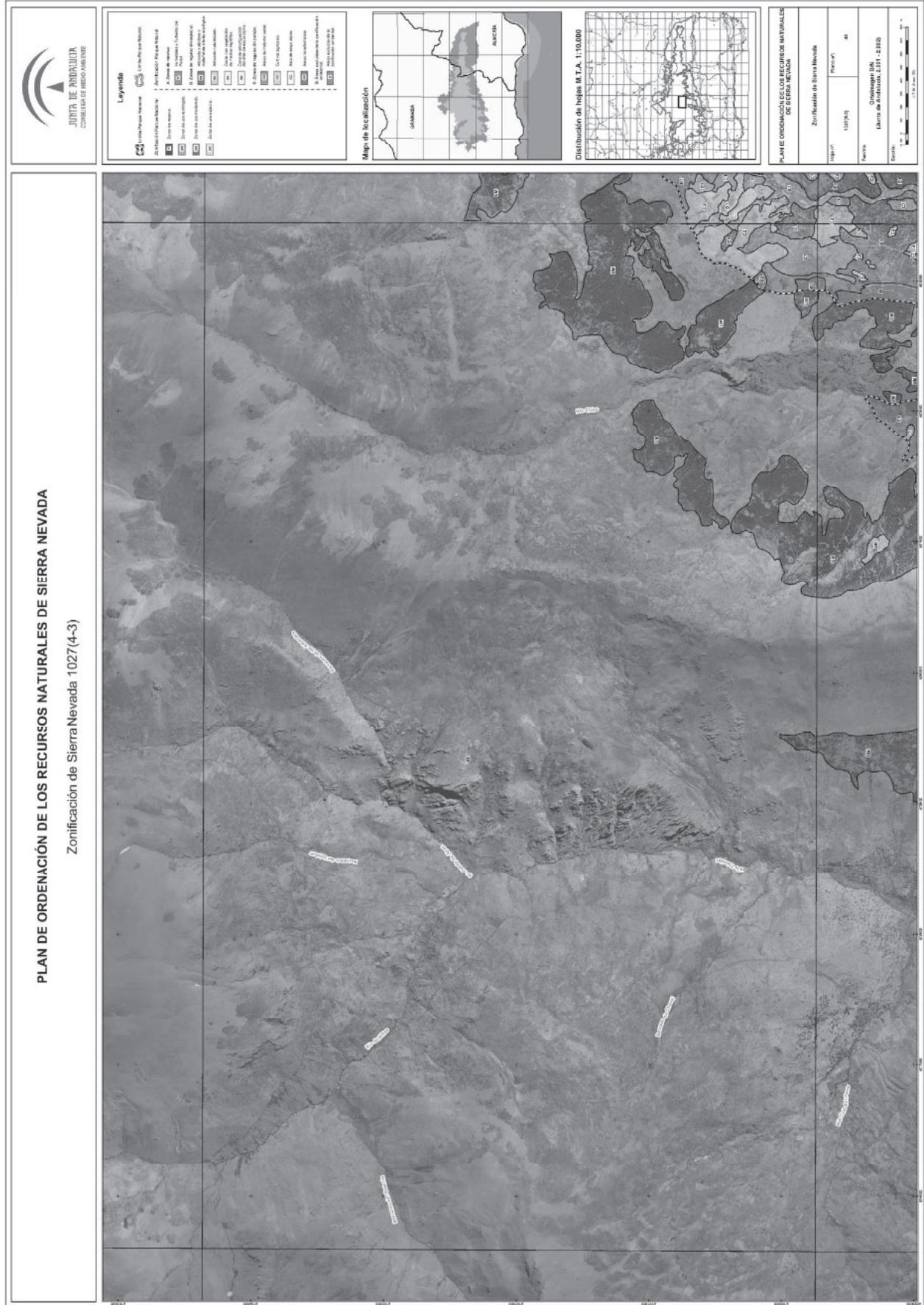


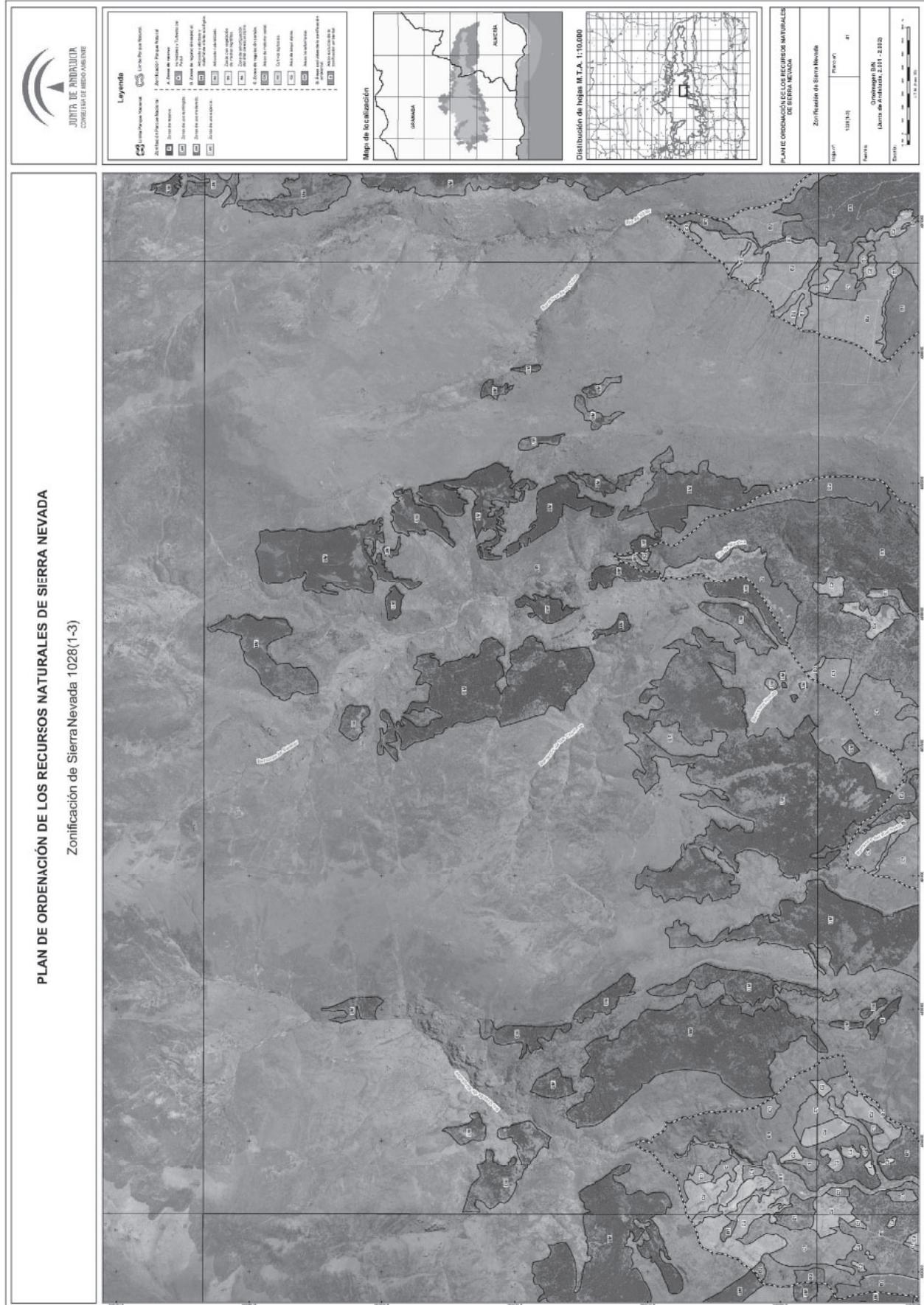


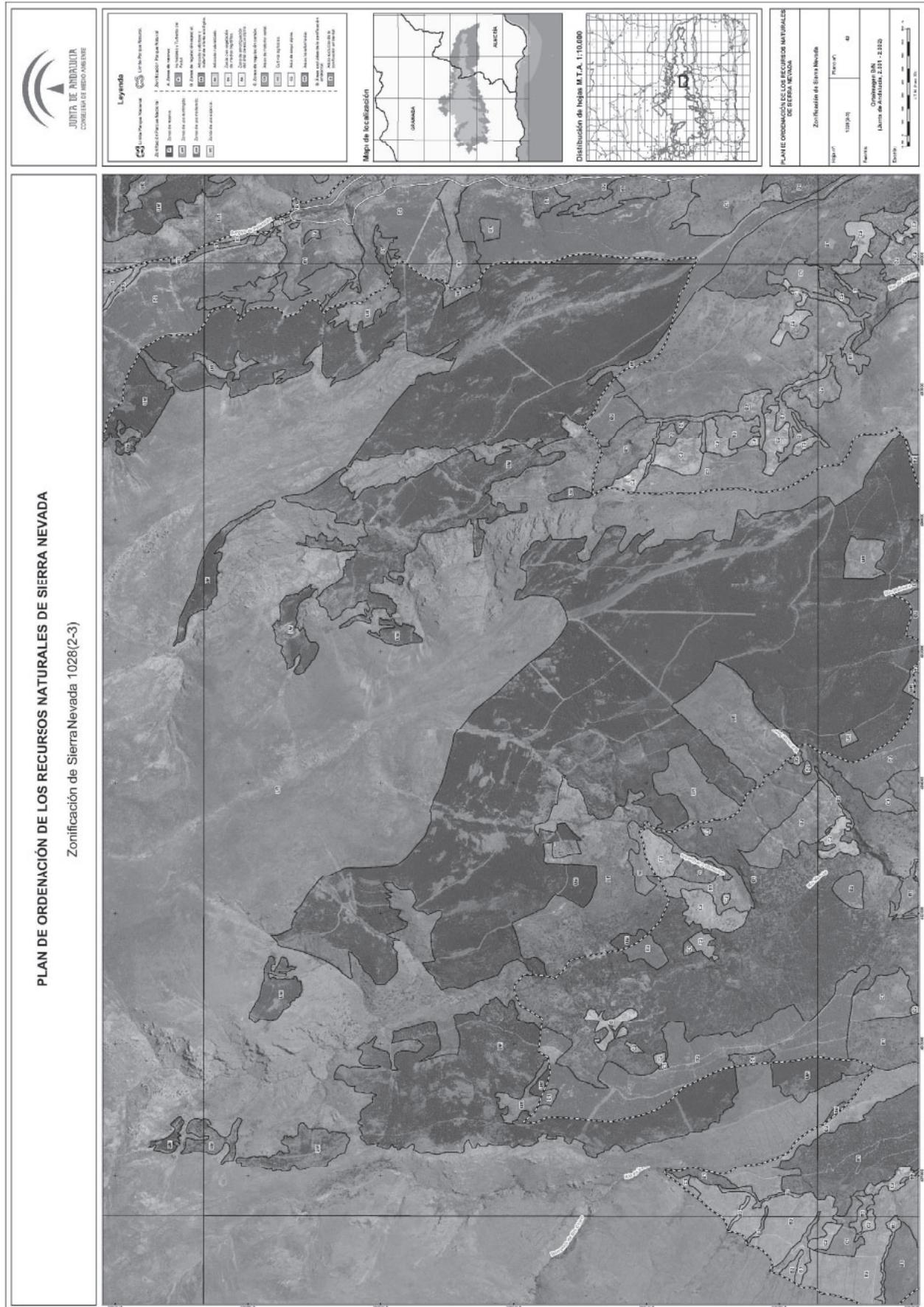








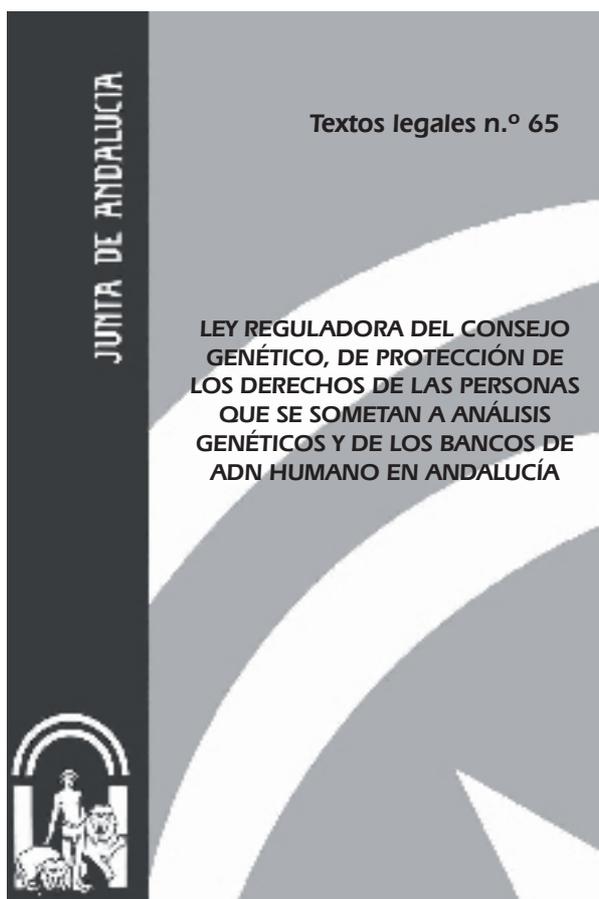




PUBLICACIONES

Textos Legales nº 65

Título: Ley Reguladora del Consejo Genético, de Protección de los Derechos de las Personas que se sometan a Análisis Genéticos y de los Bancos de ADN Humano en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,16 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 2 de 3)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 238/2011, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y gestión de Sierra Nevada. (Continuación.)

217

Número formado por tres fascículos

Martes, 9 de agosto de 2011

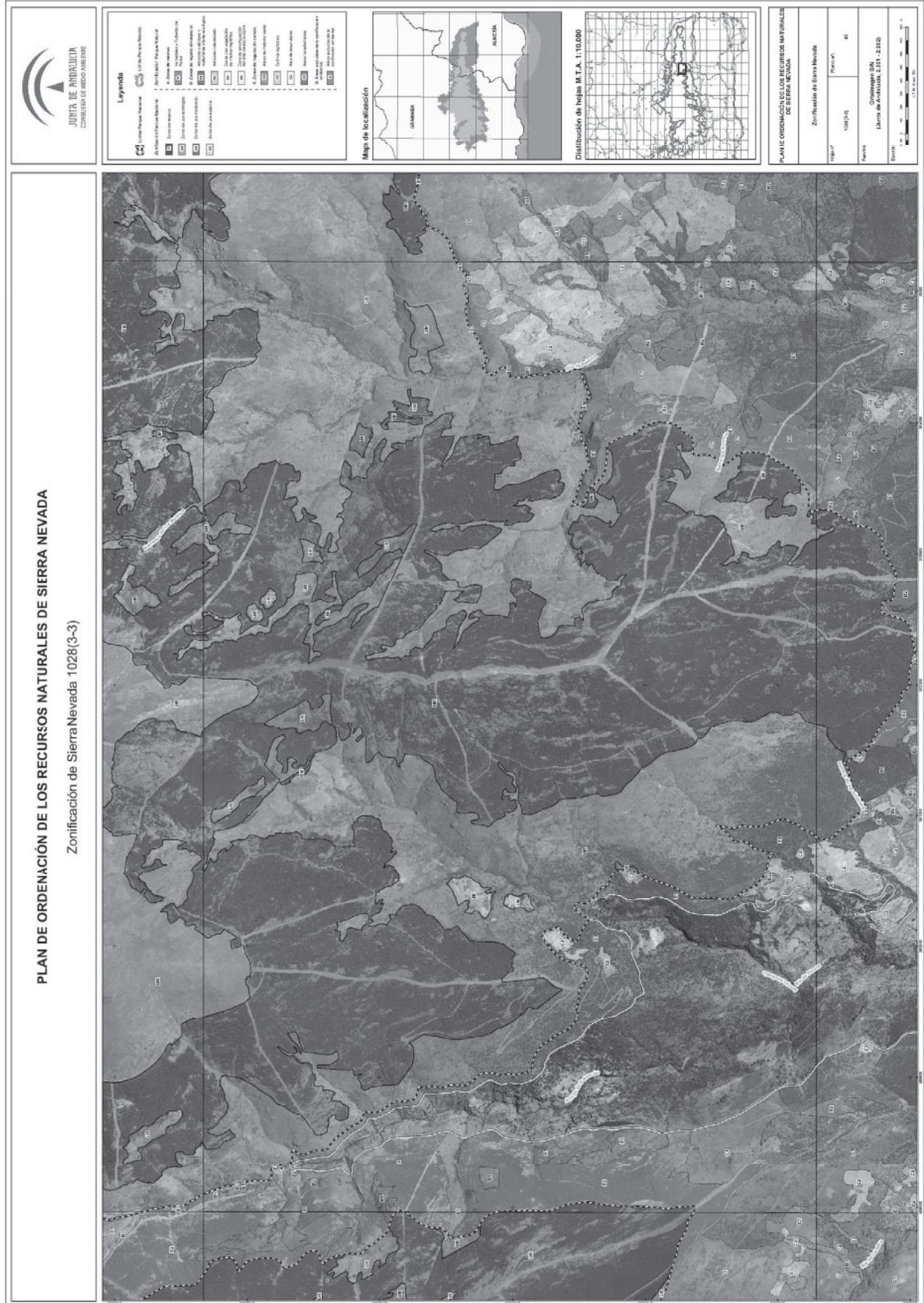
Año XXXIII

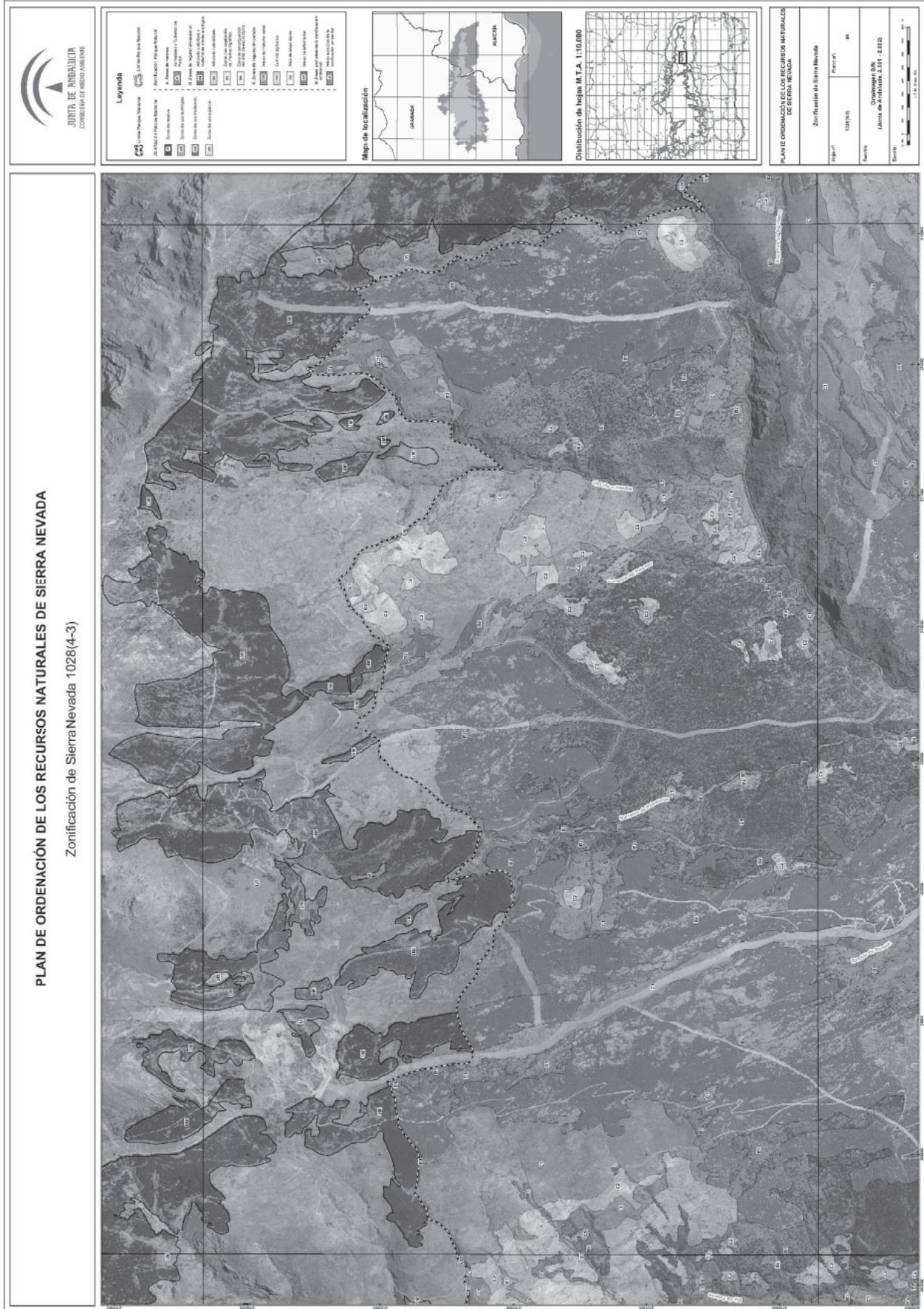
Número 155 (3 de 3)

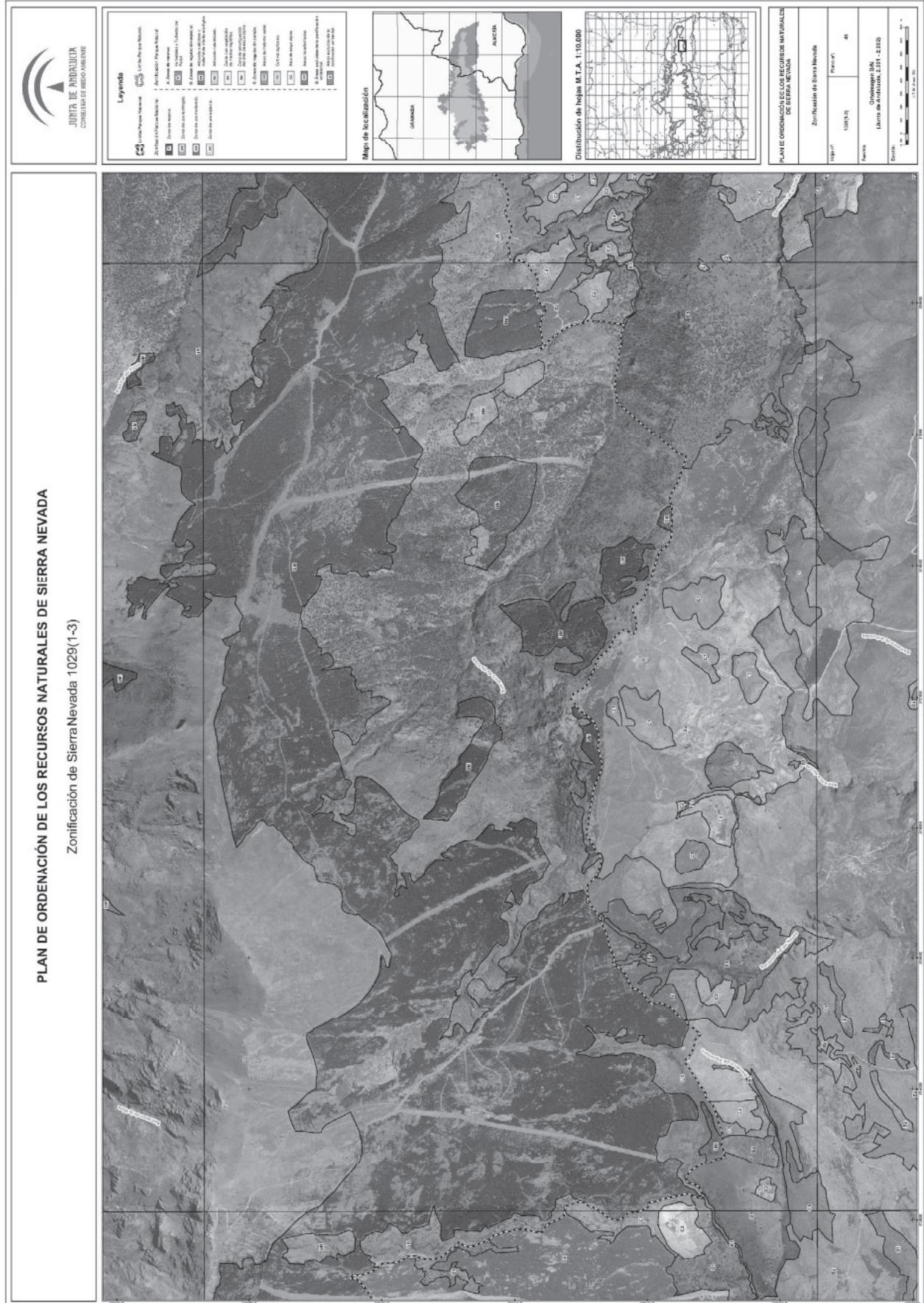
Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

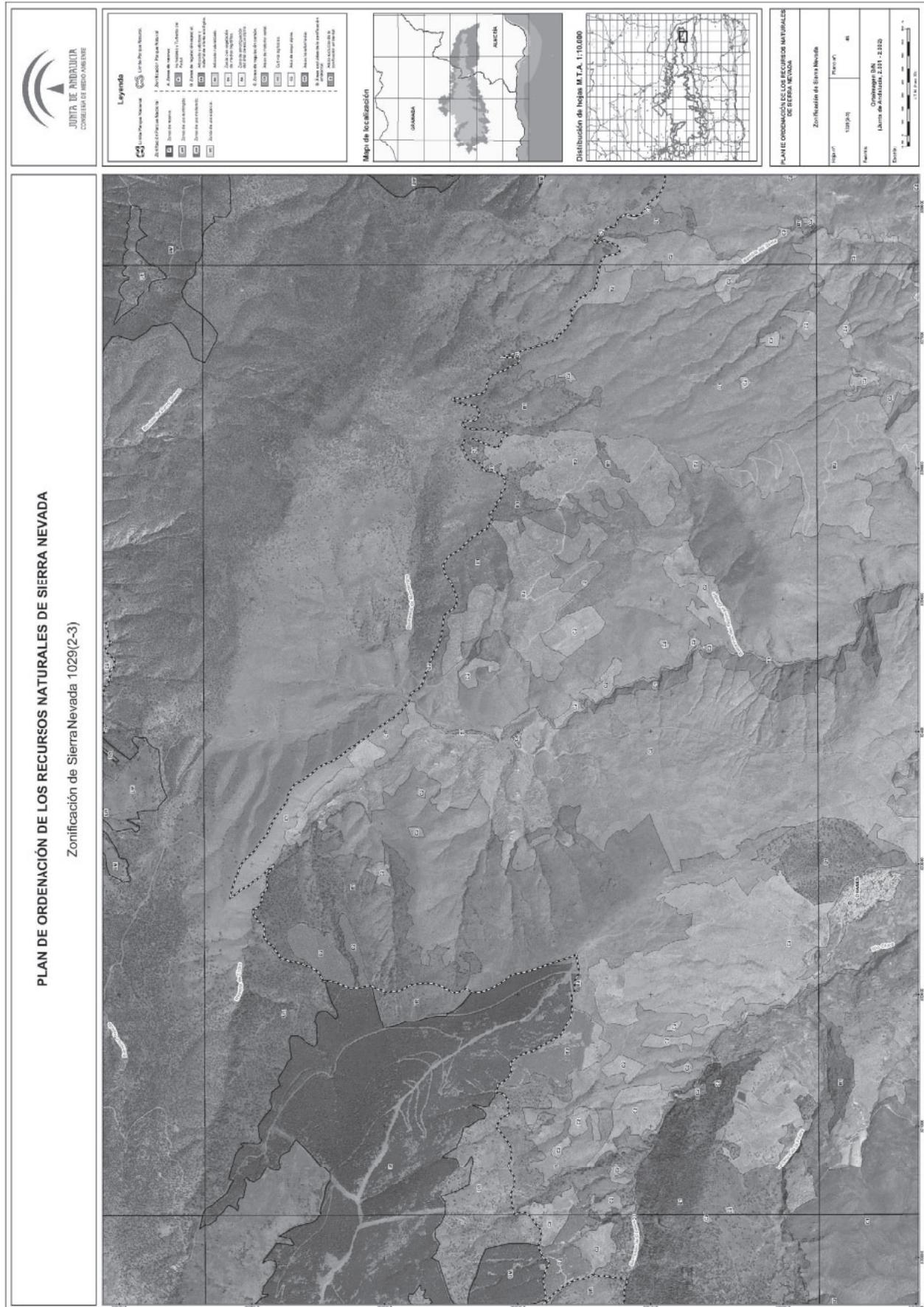


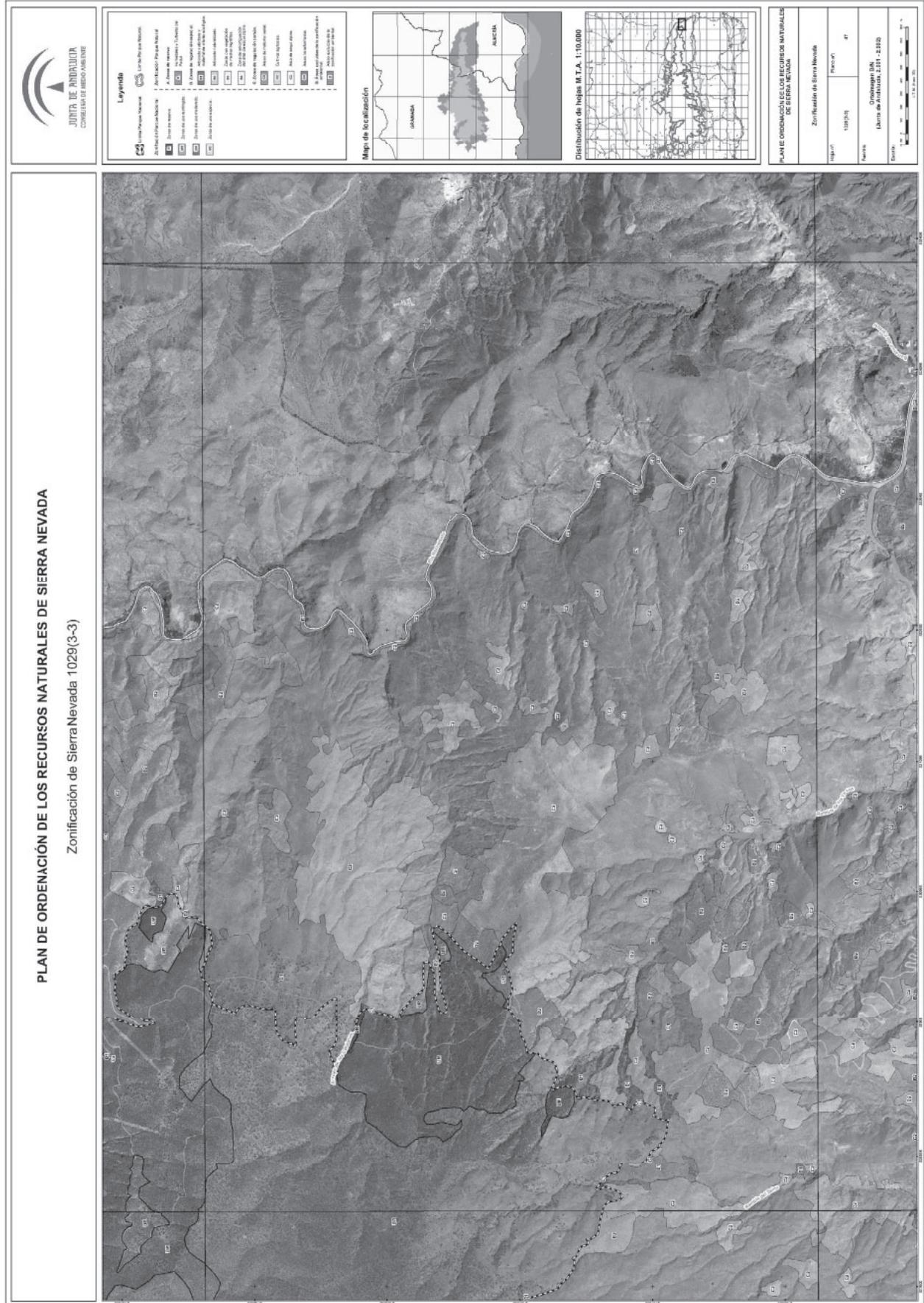
Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

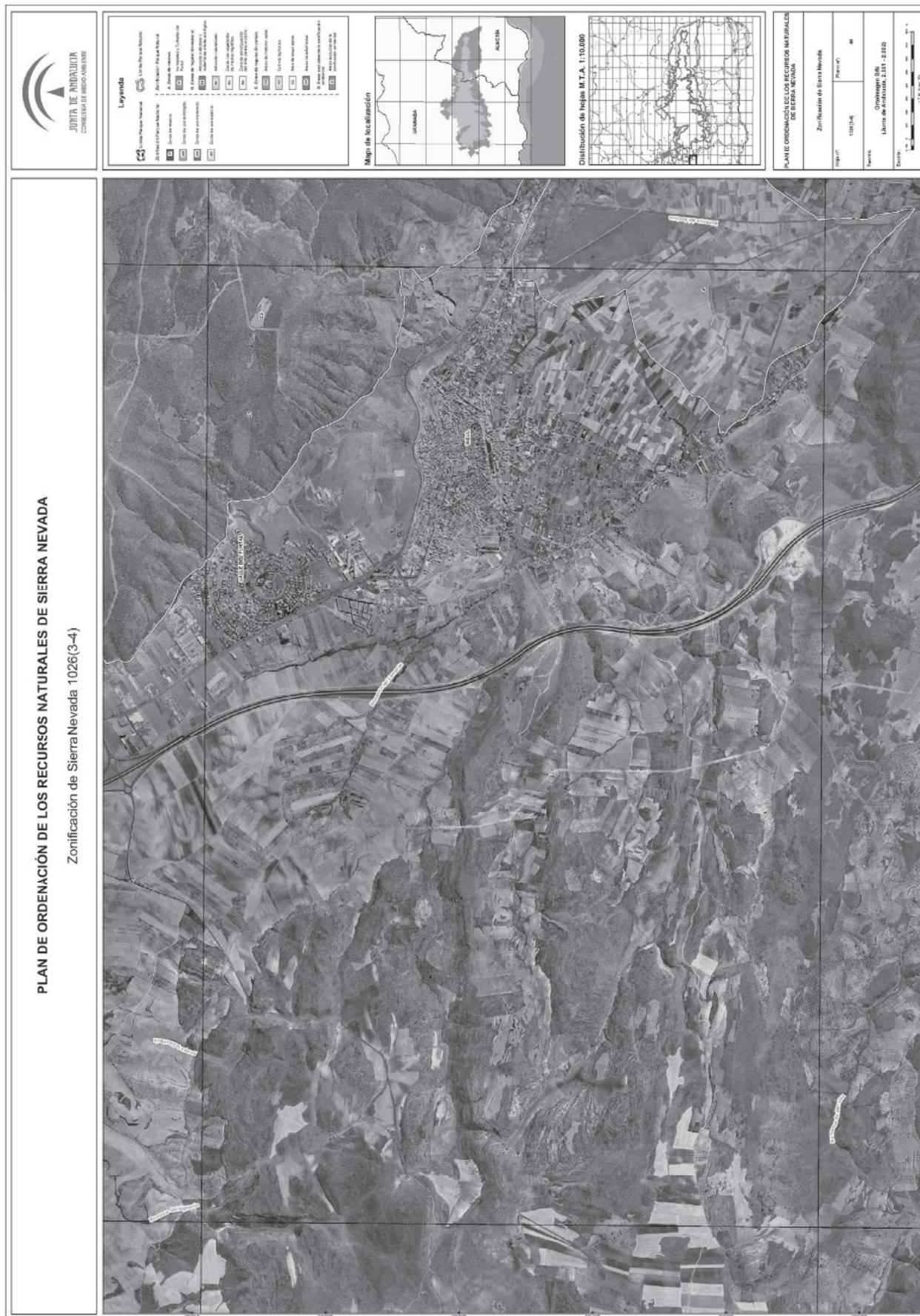


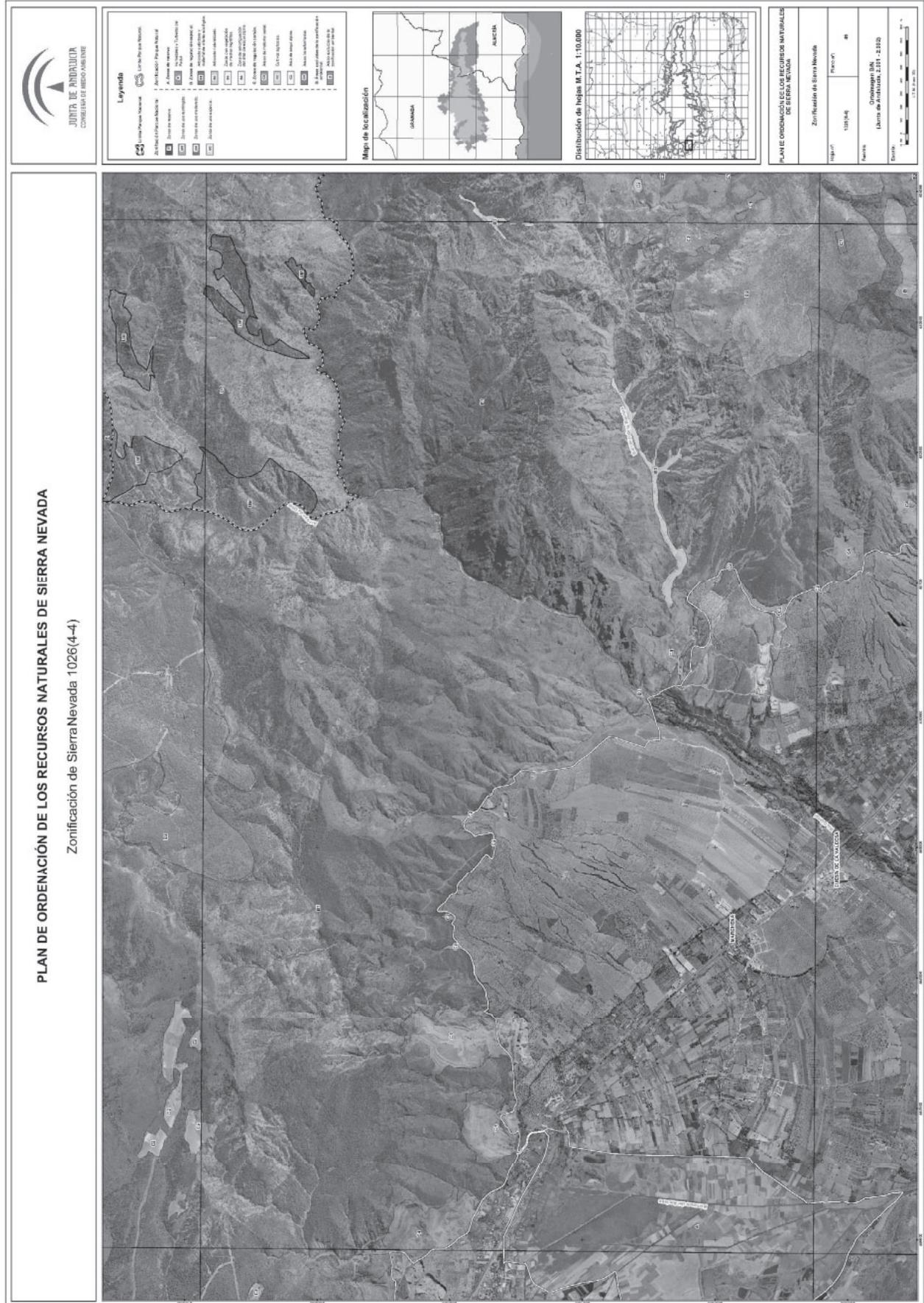


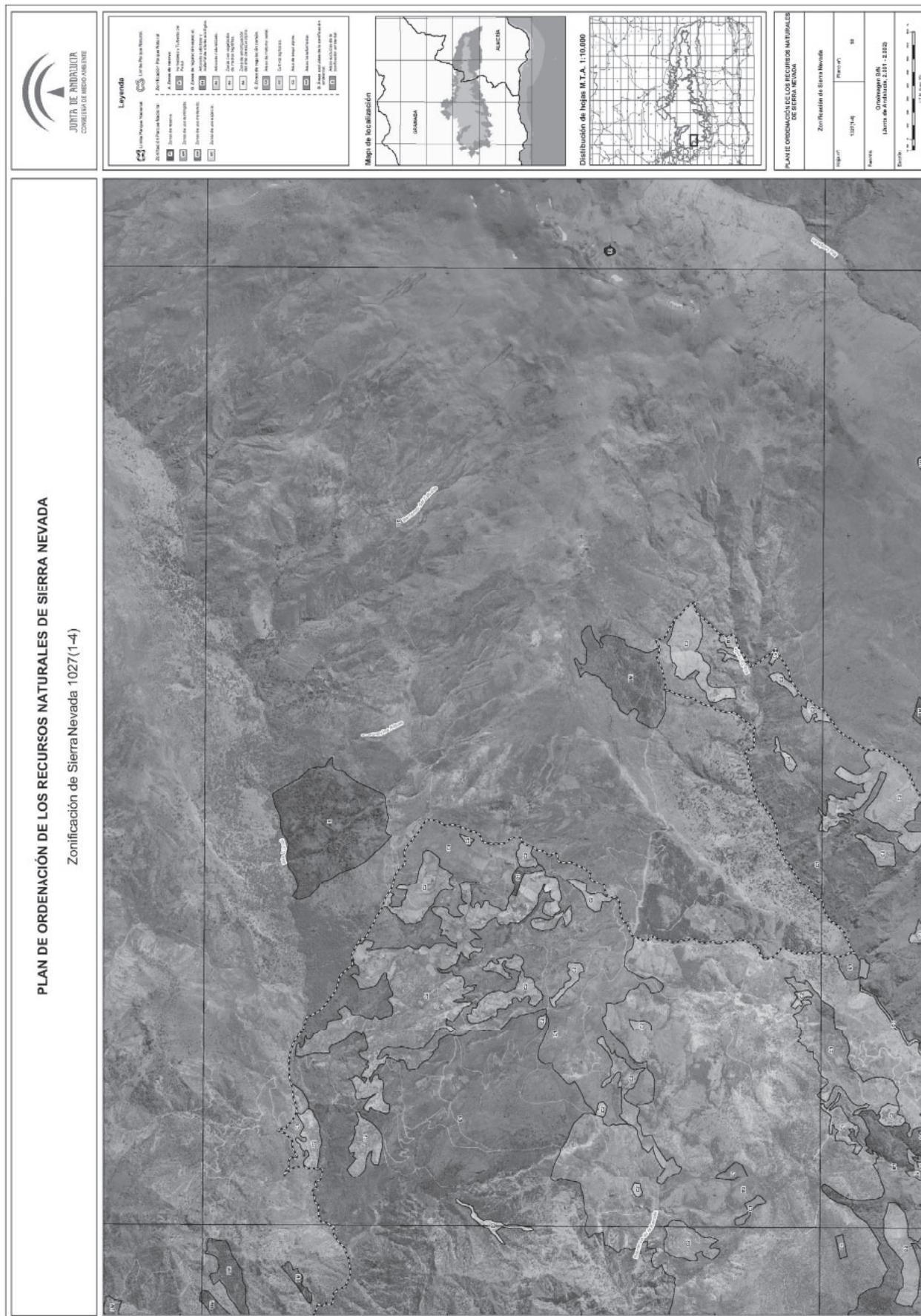


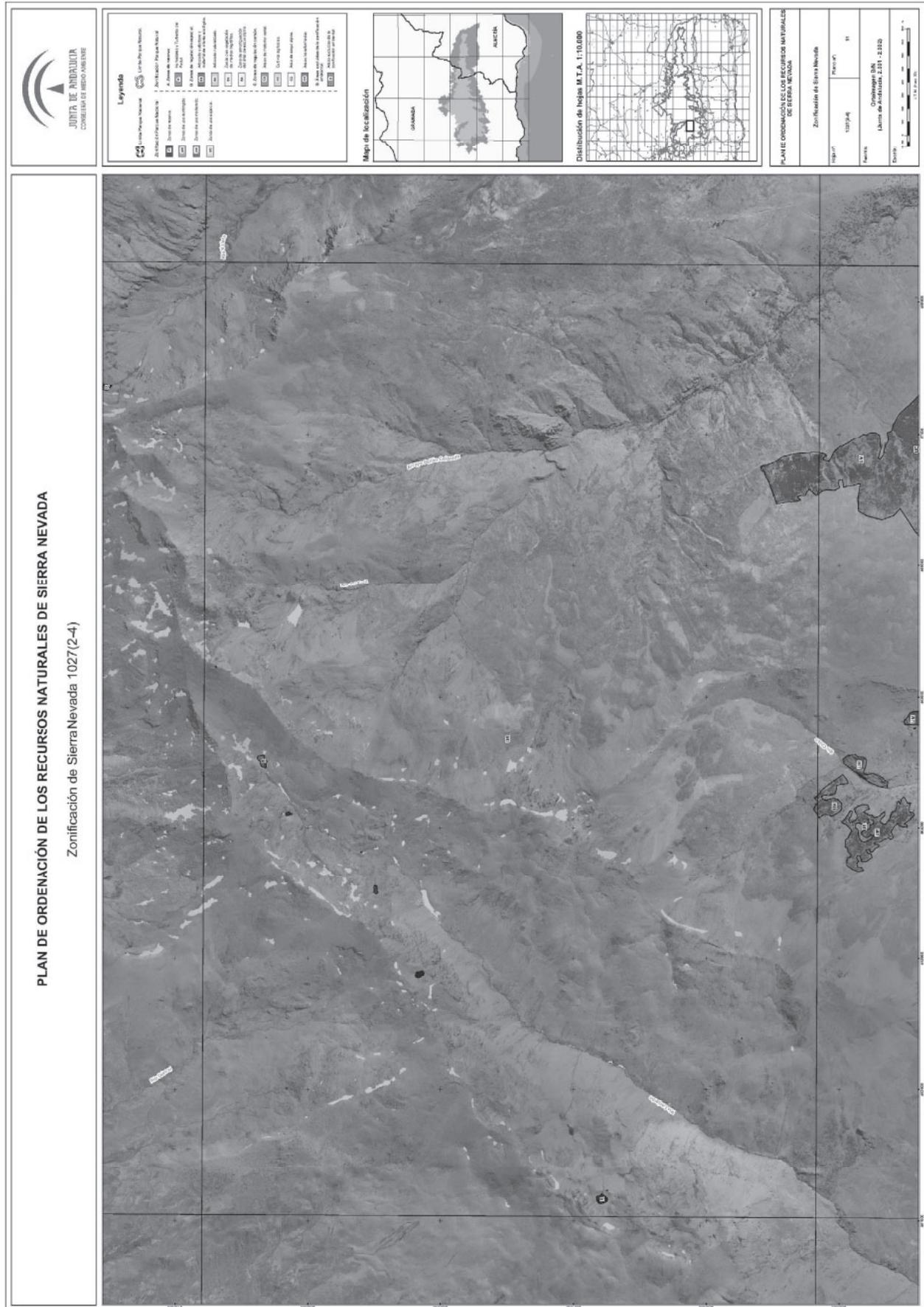


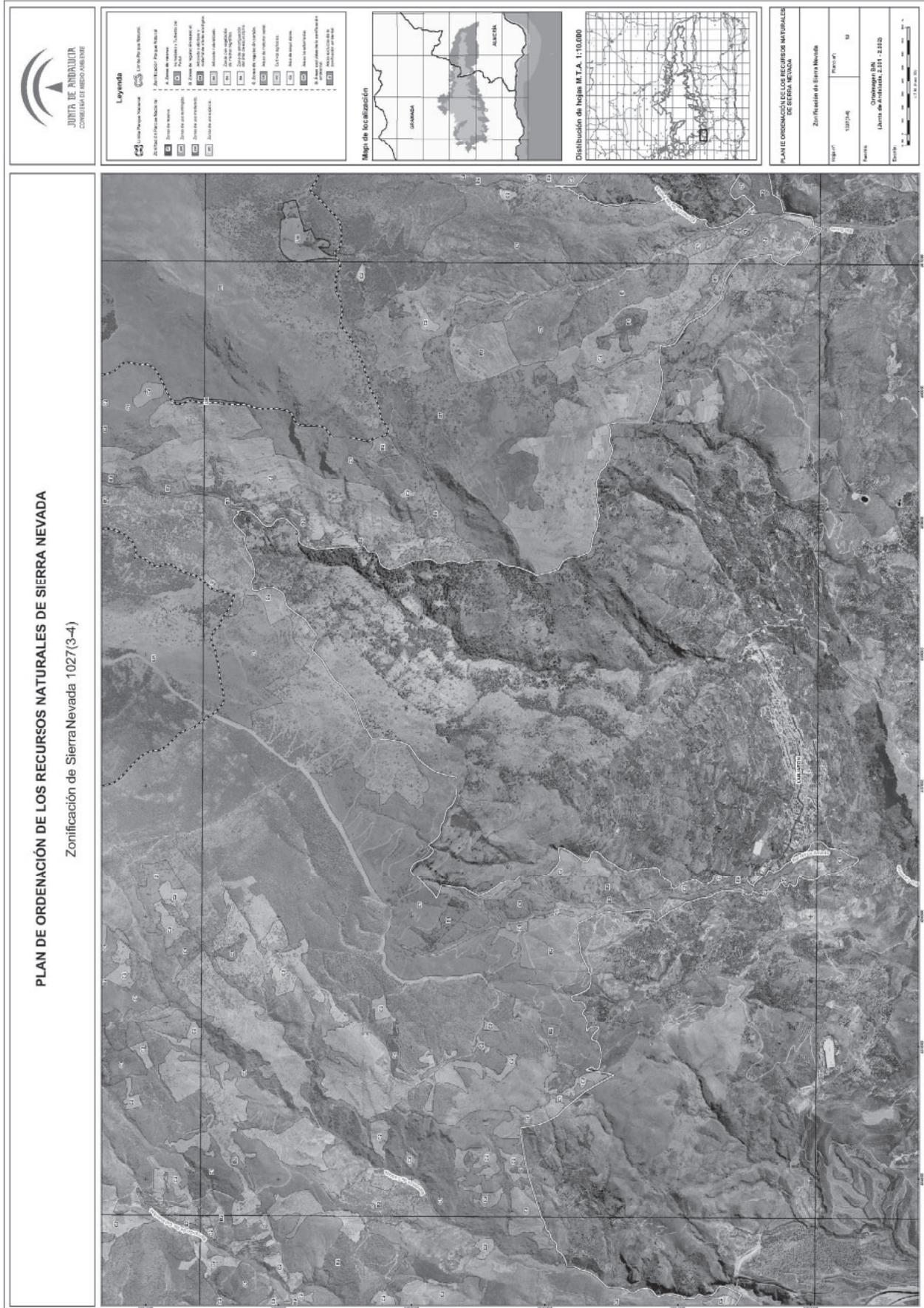


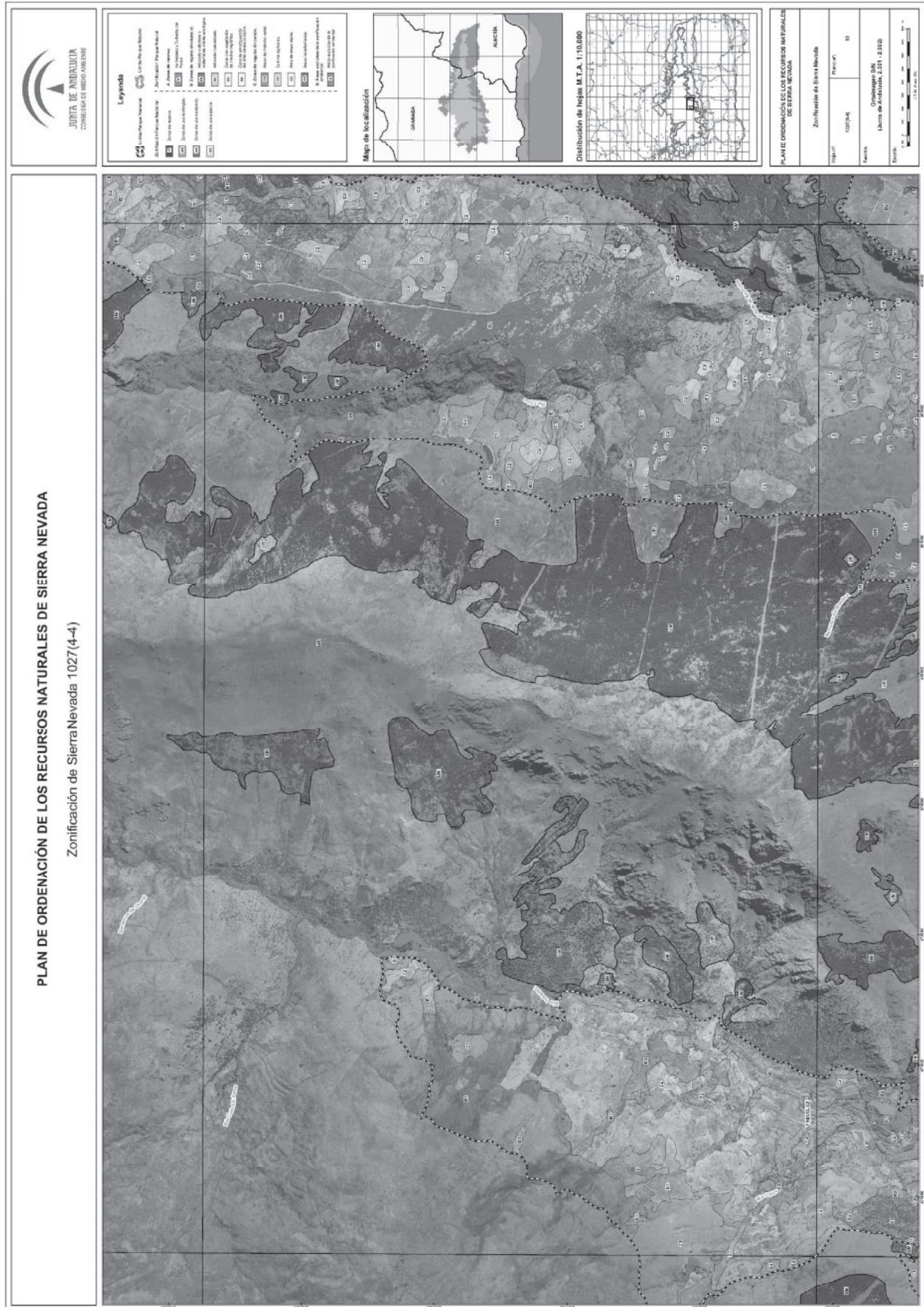




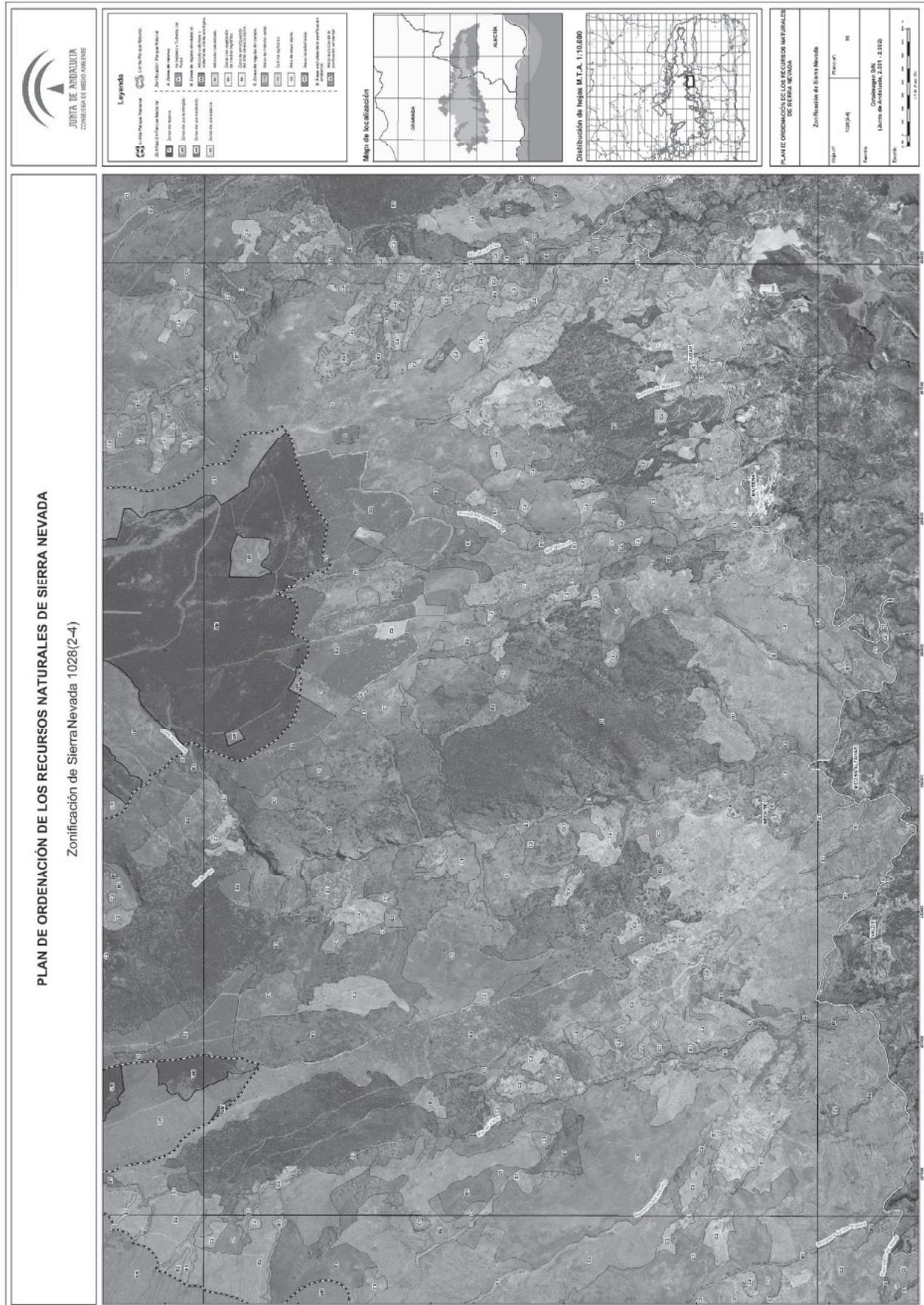


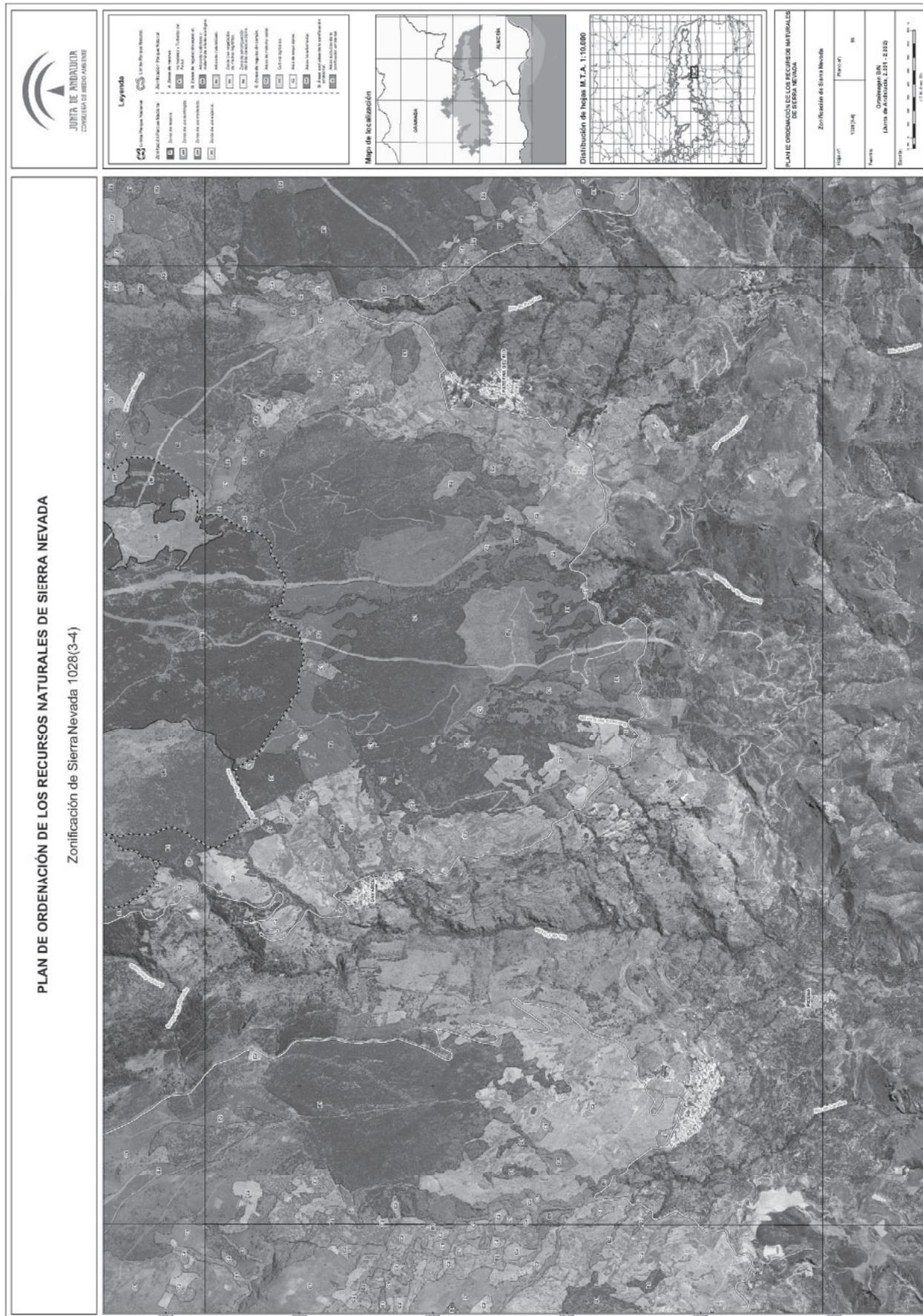


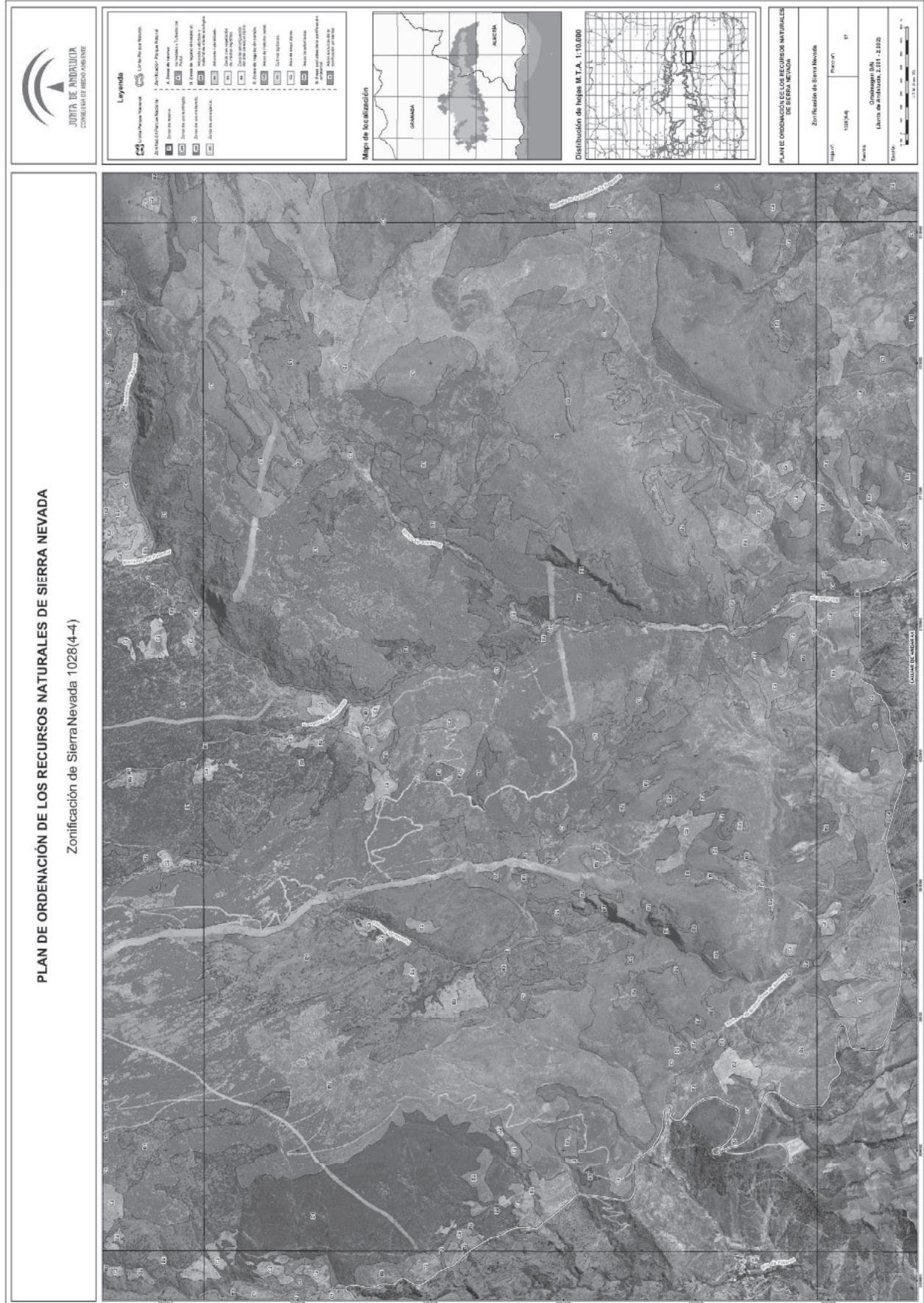


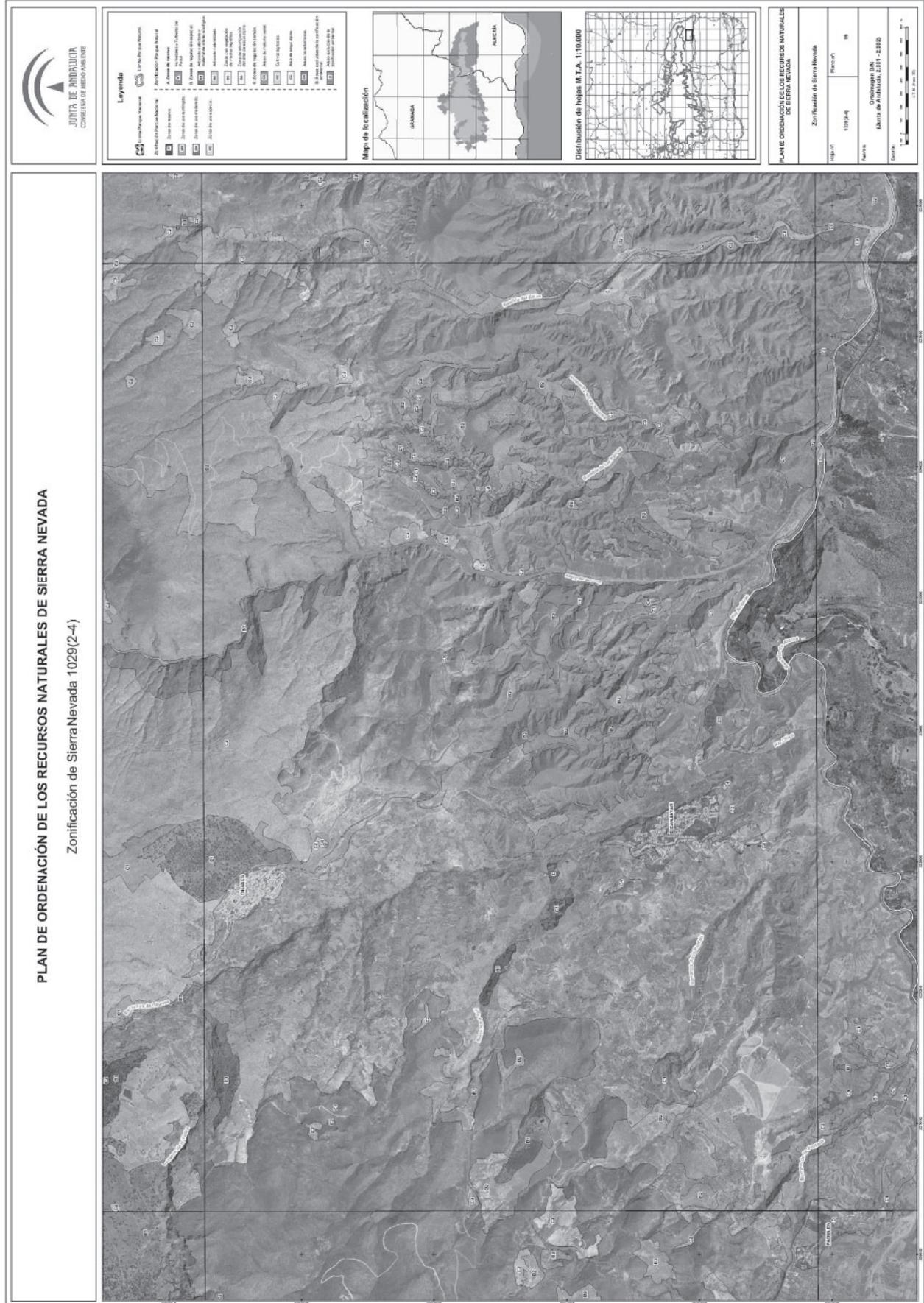


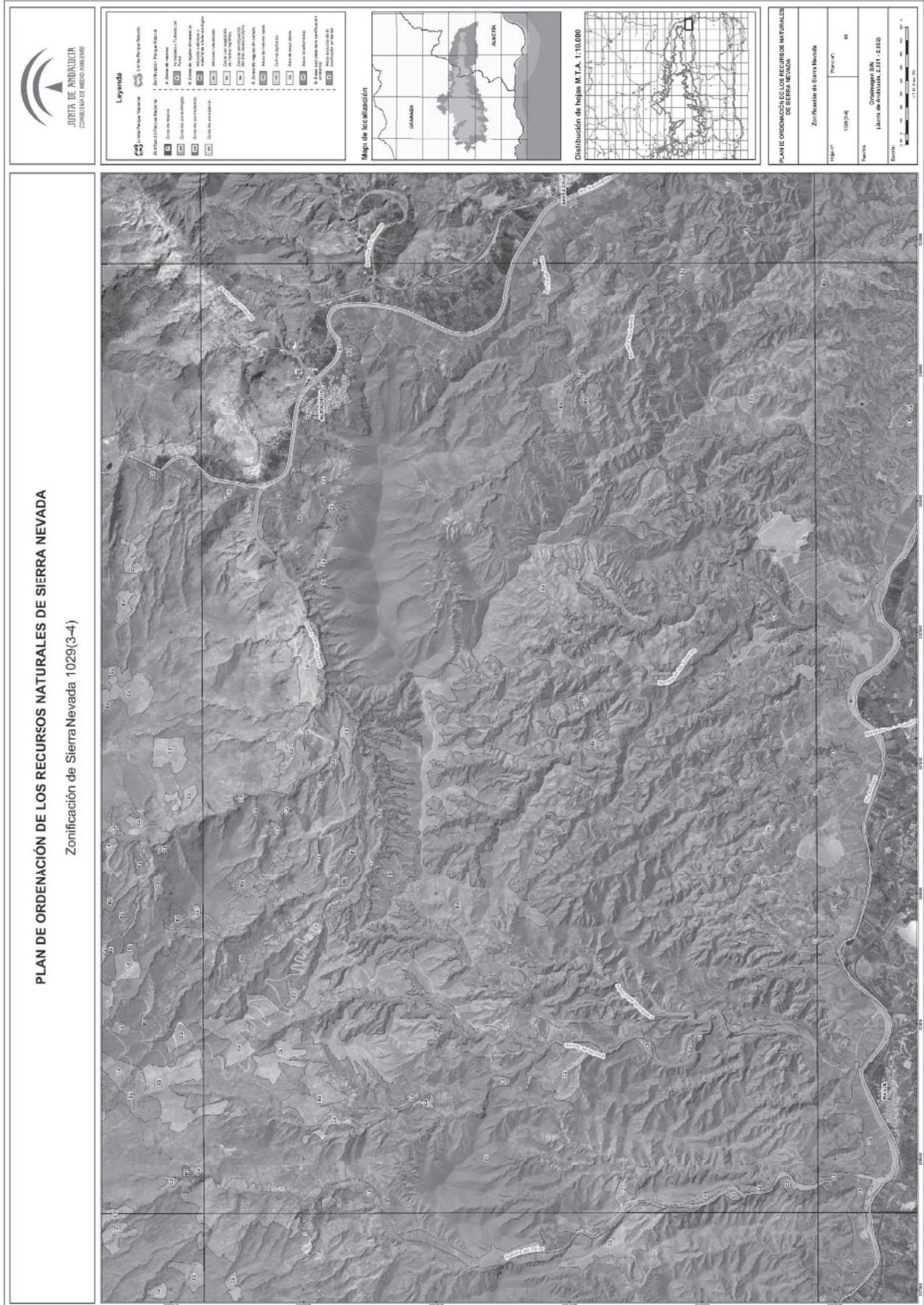


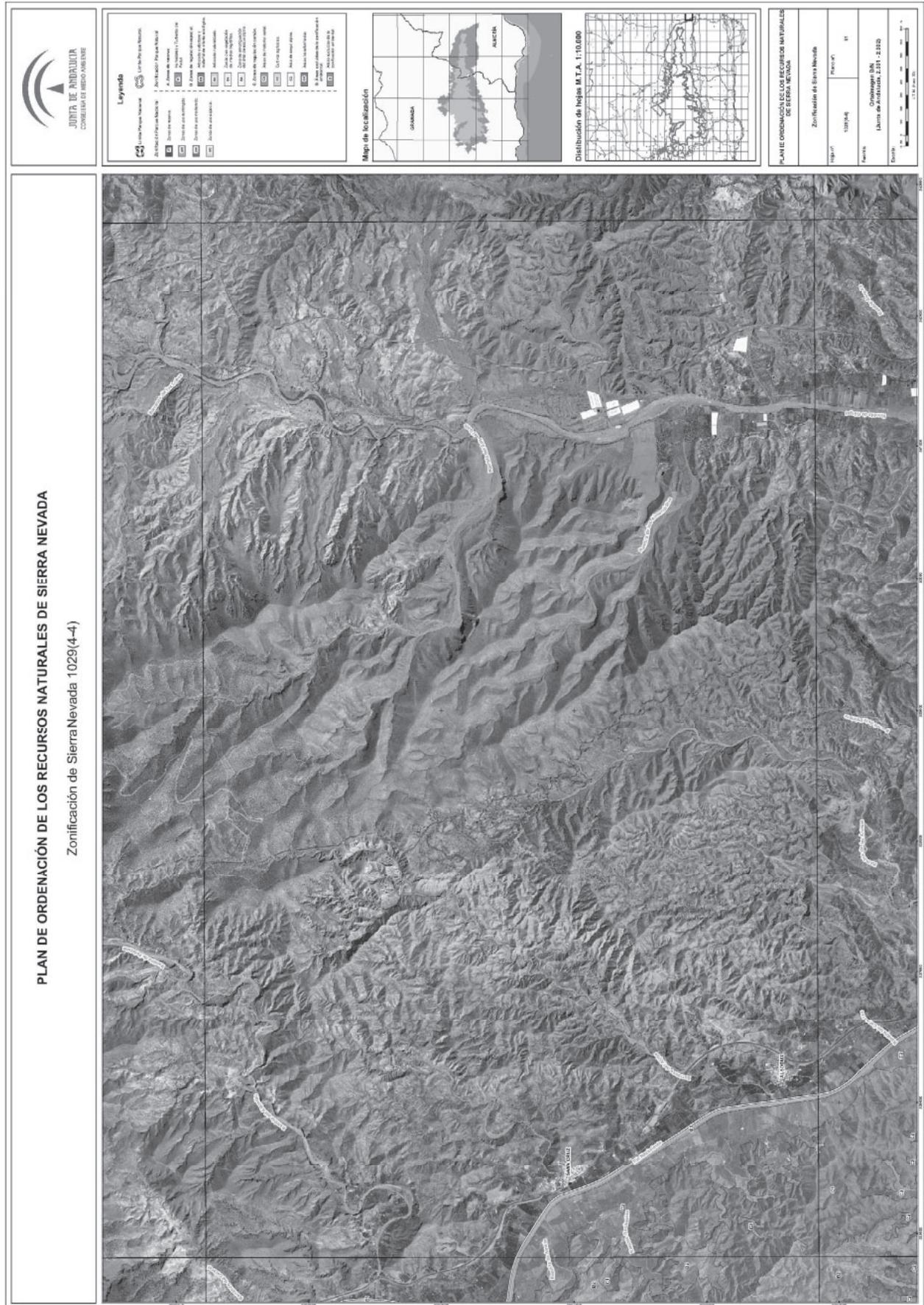


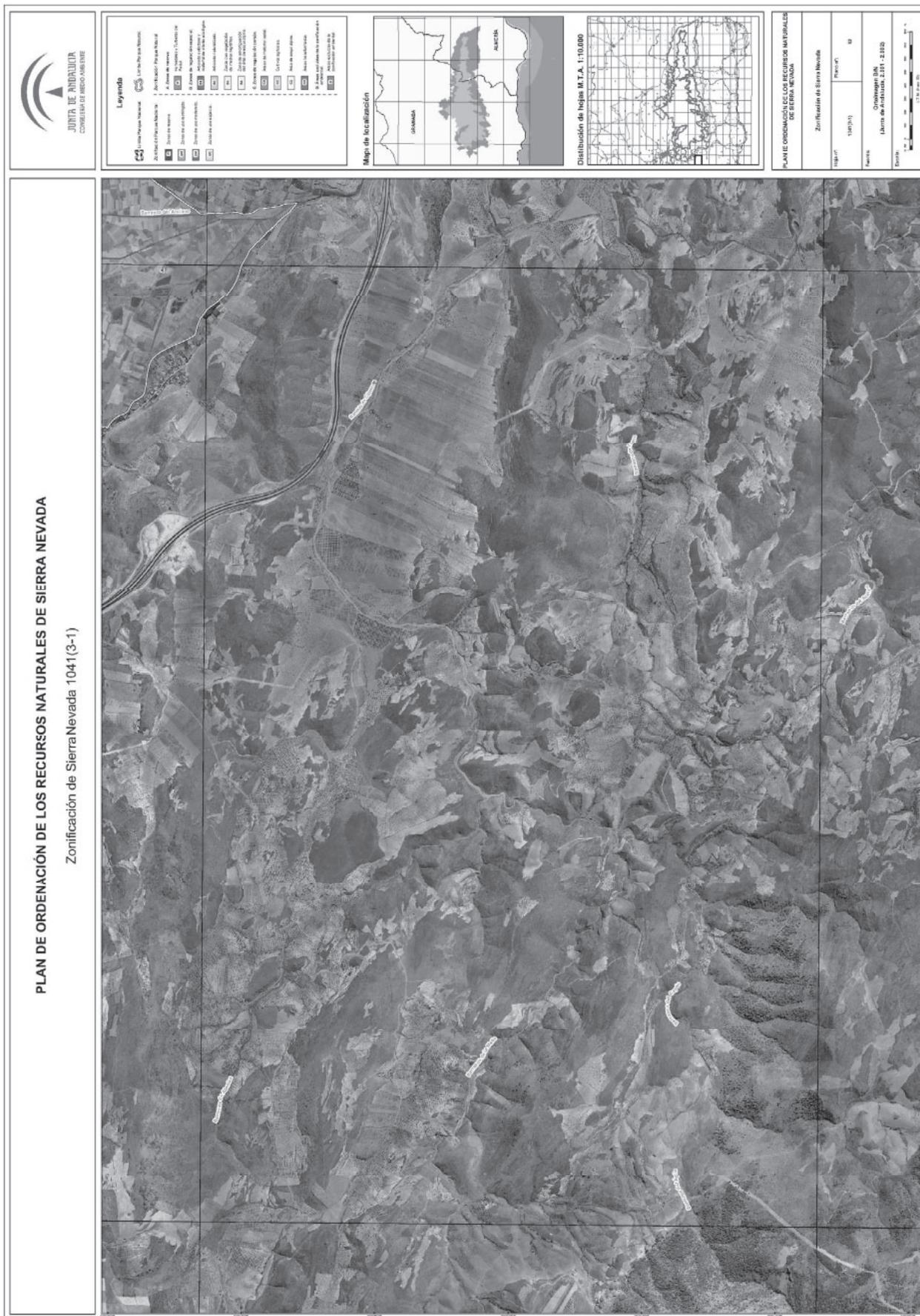


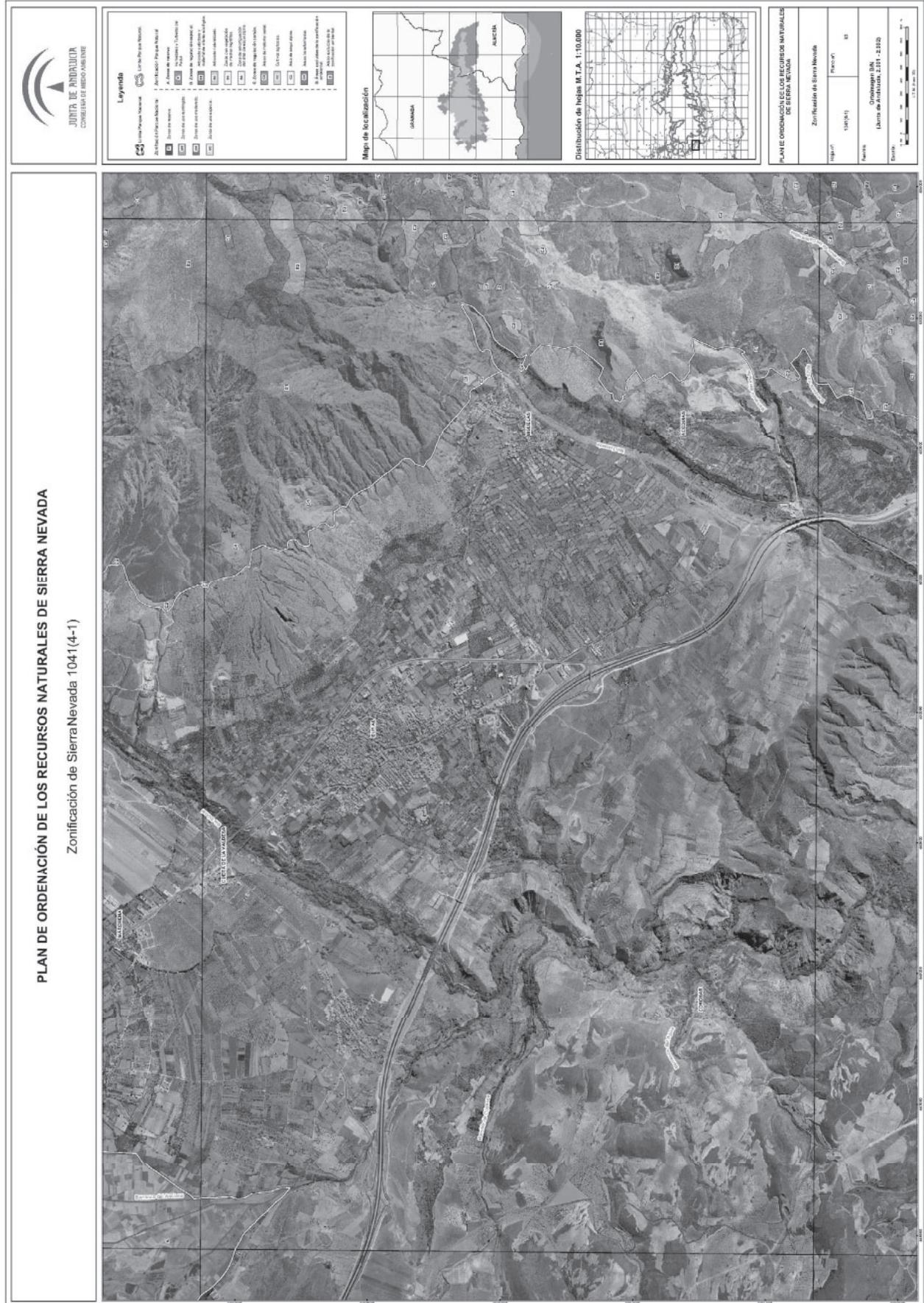


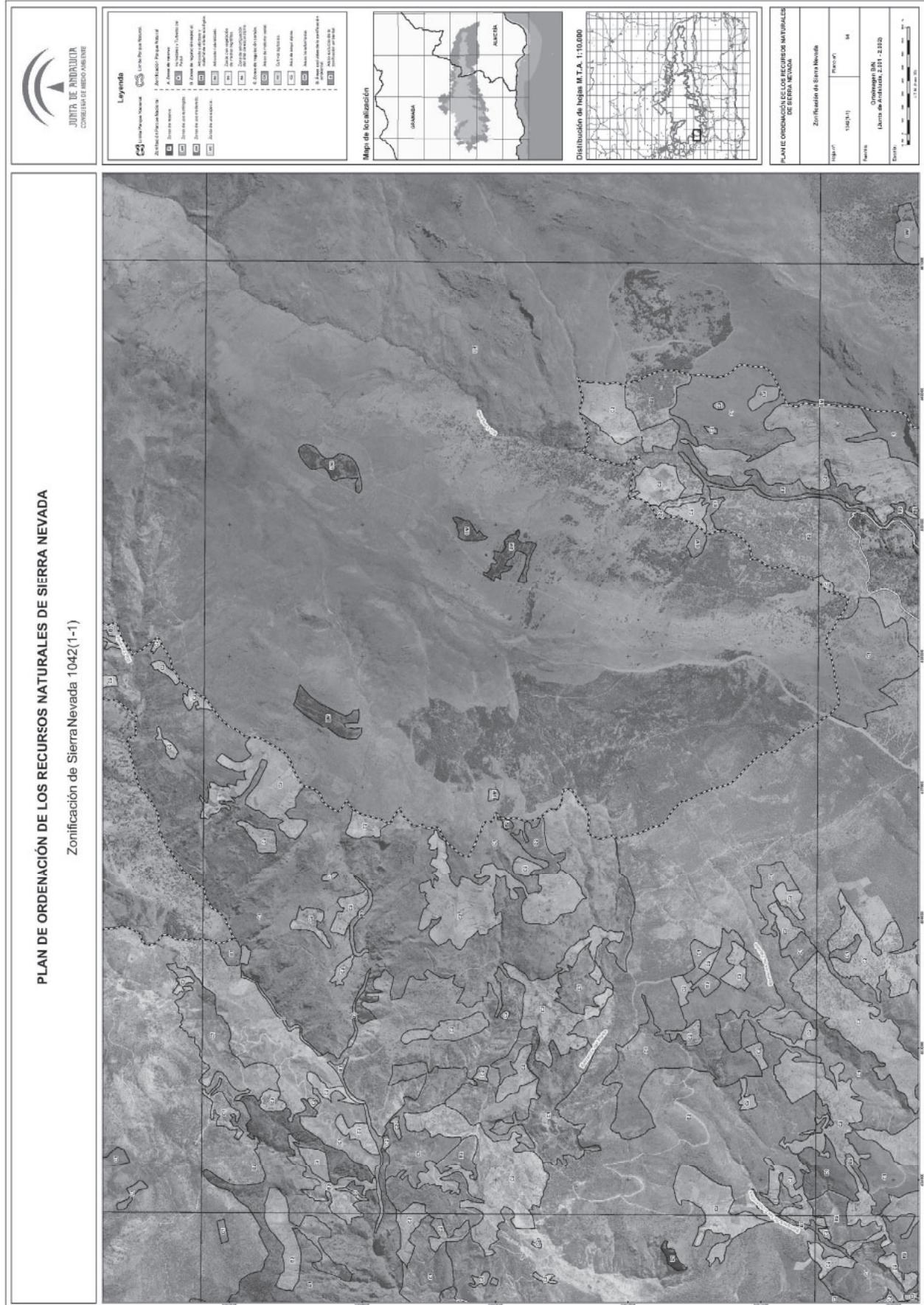


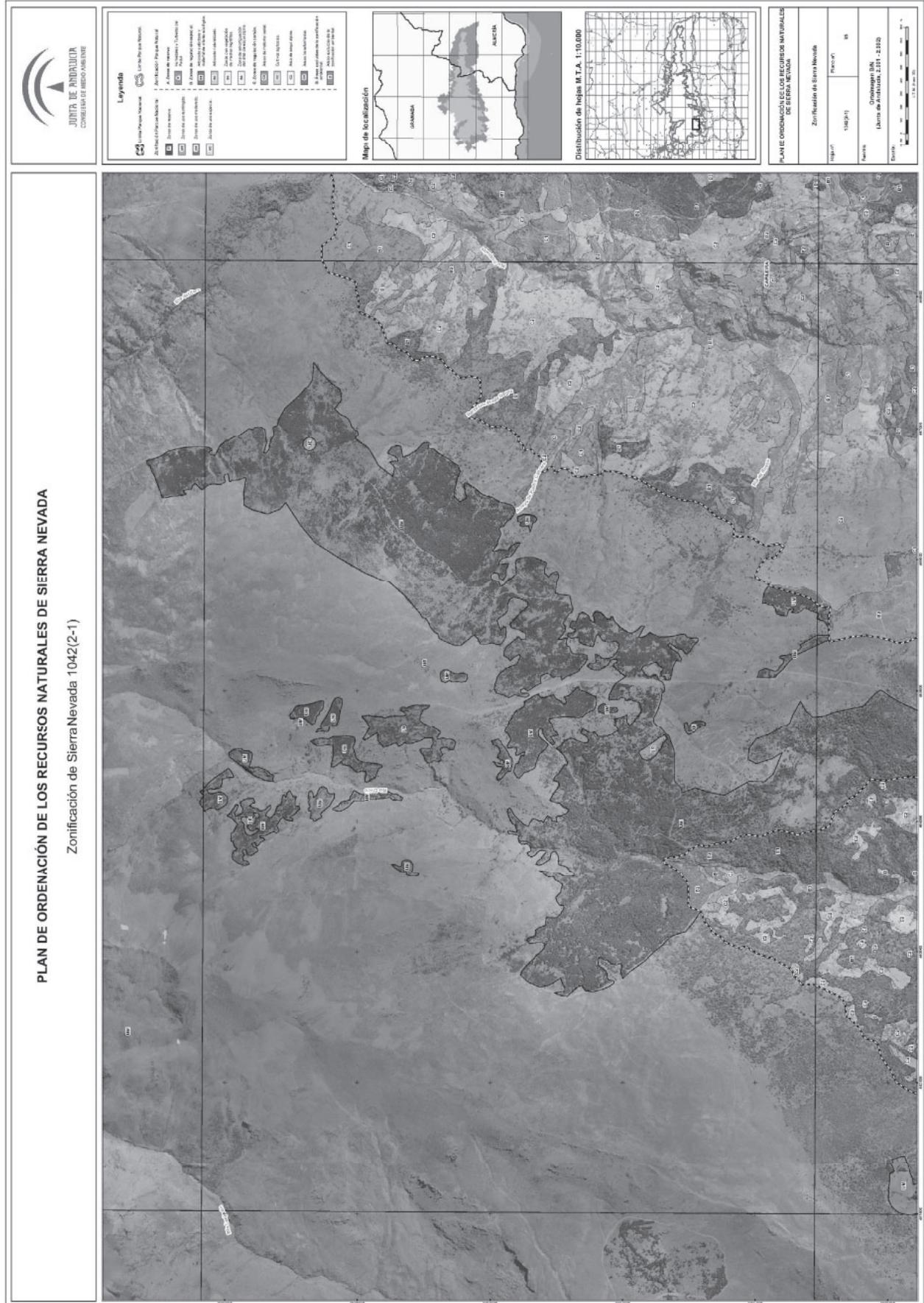


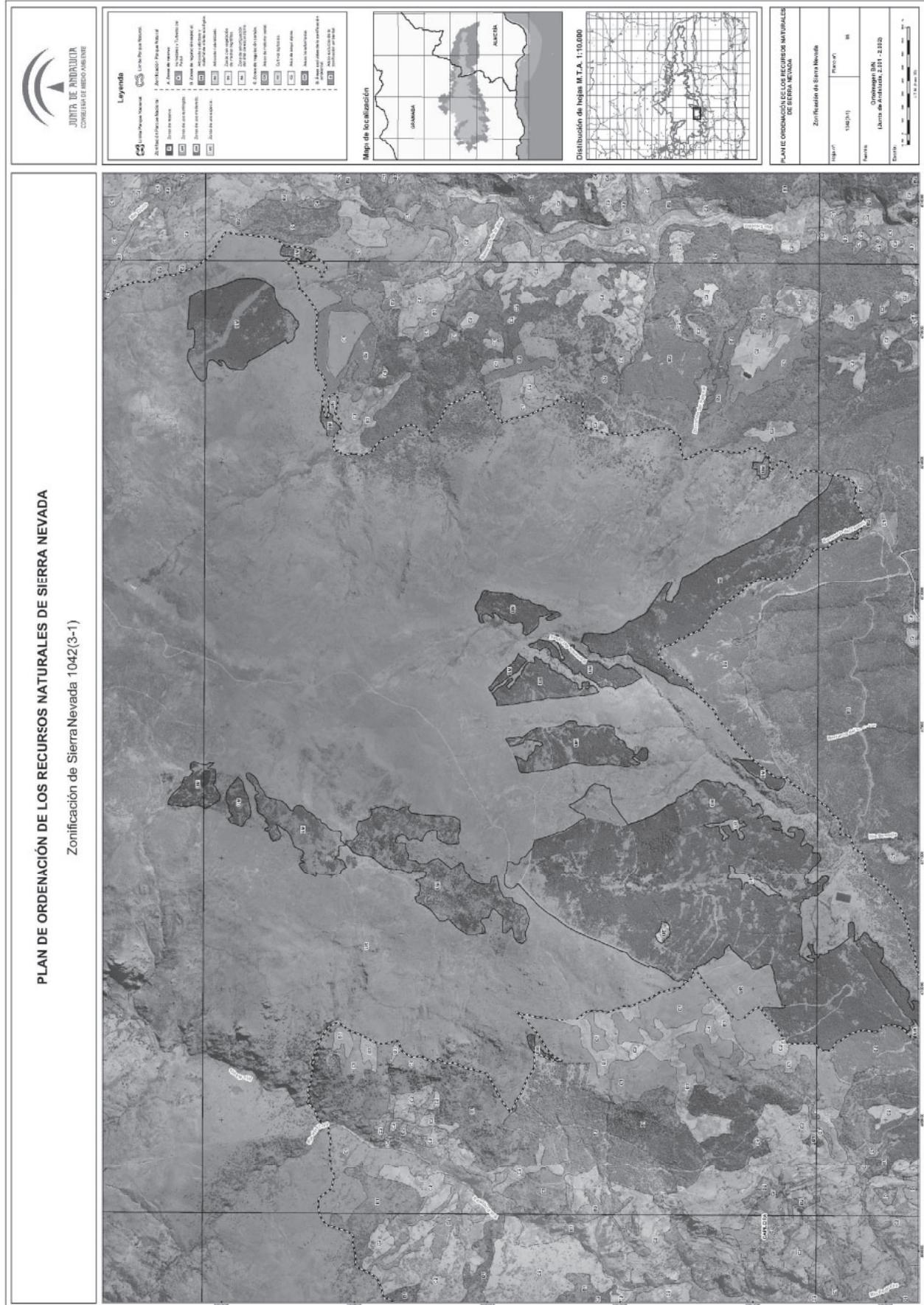




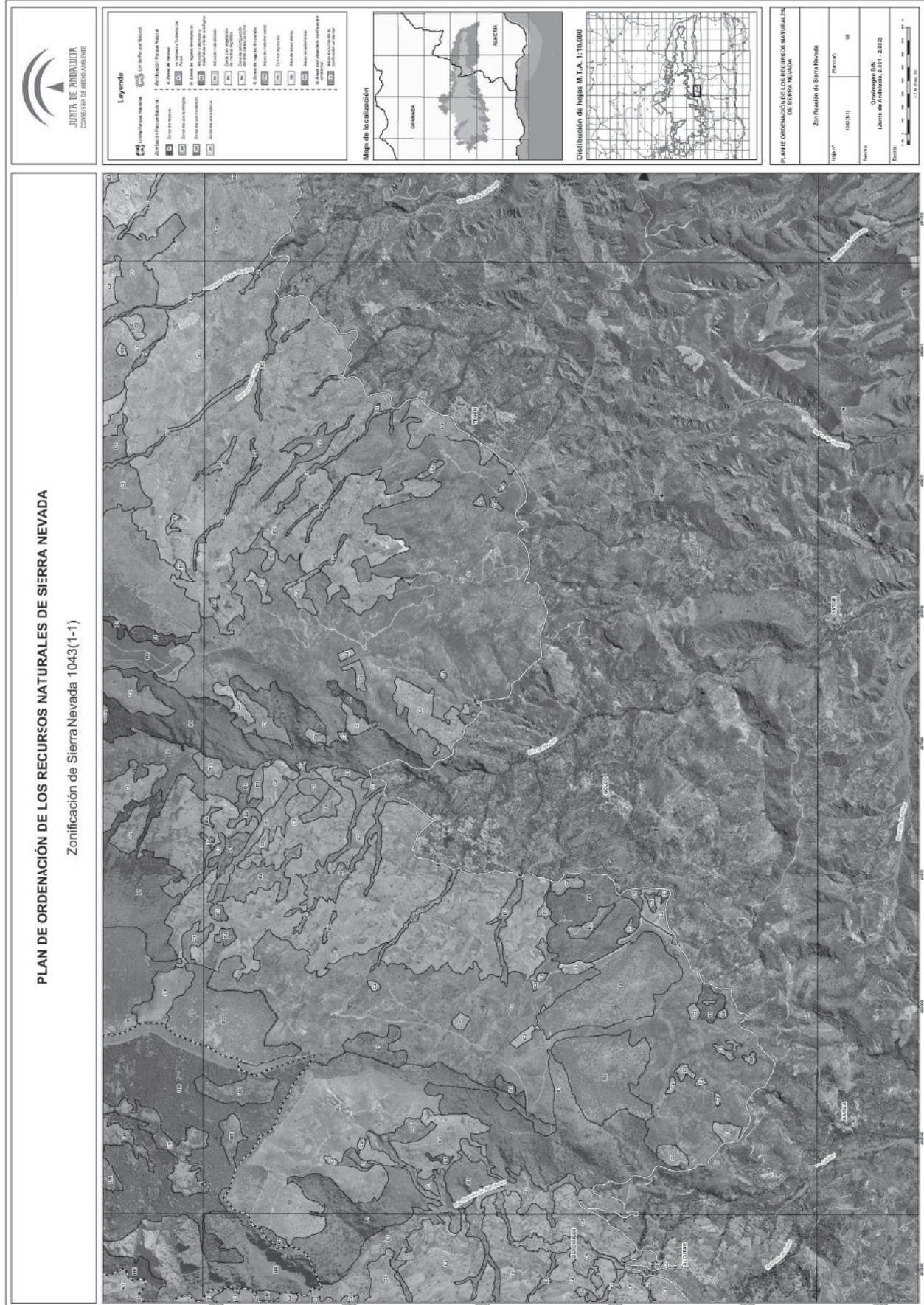


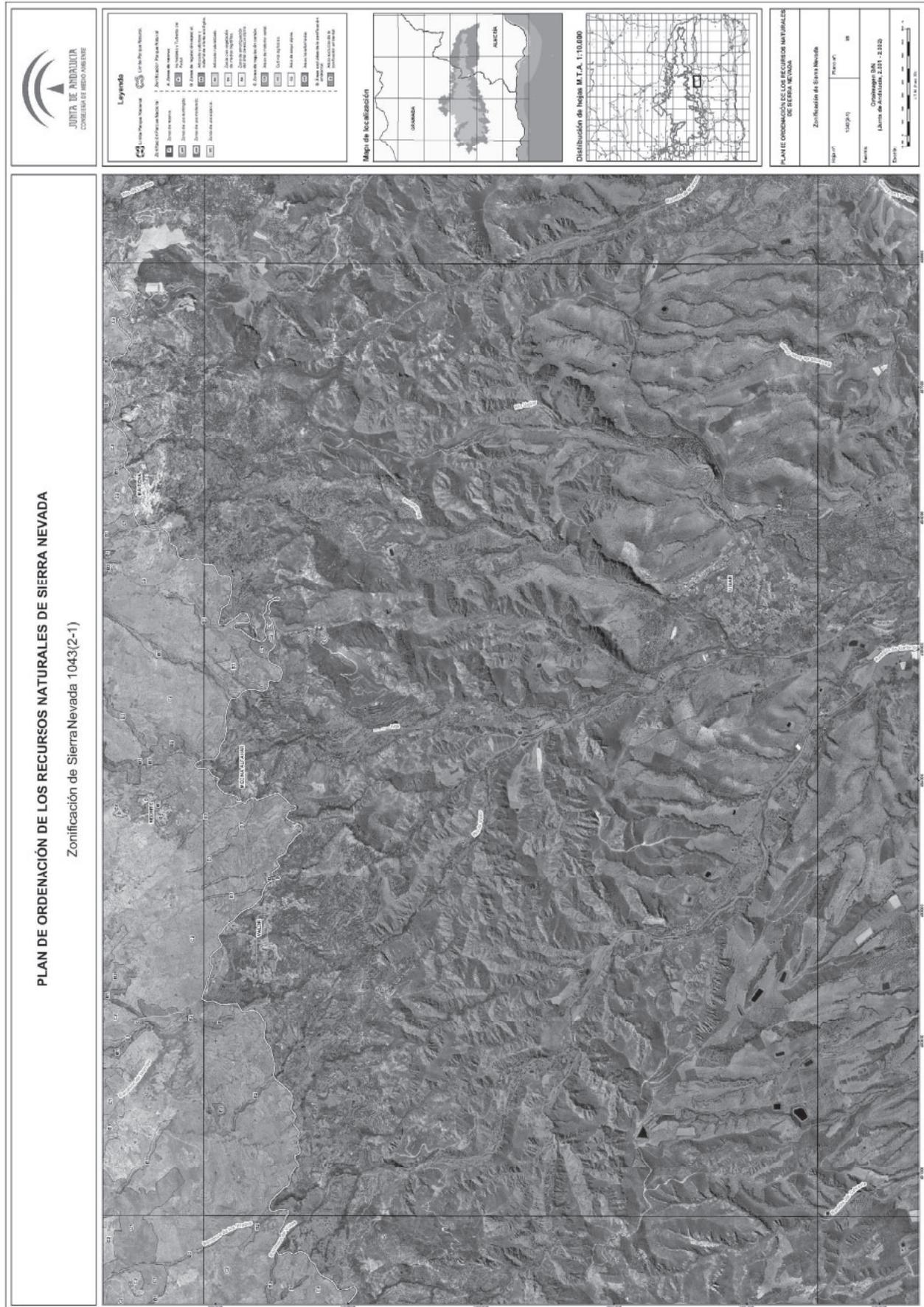






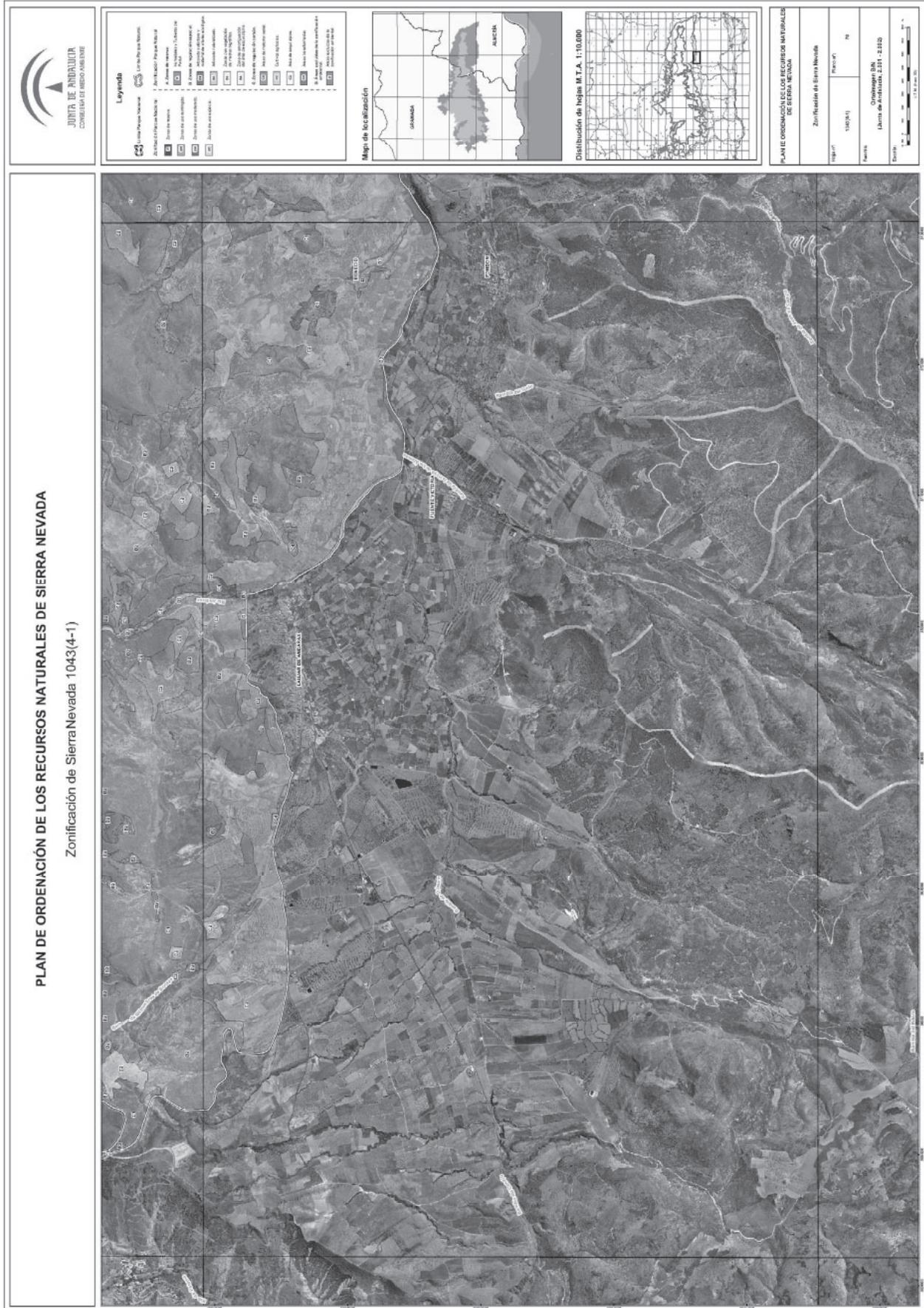


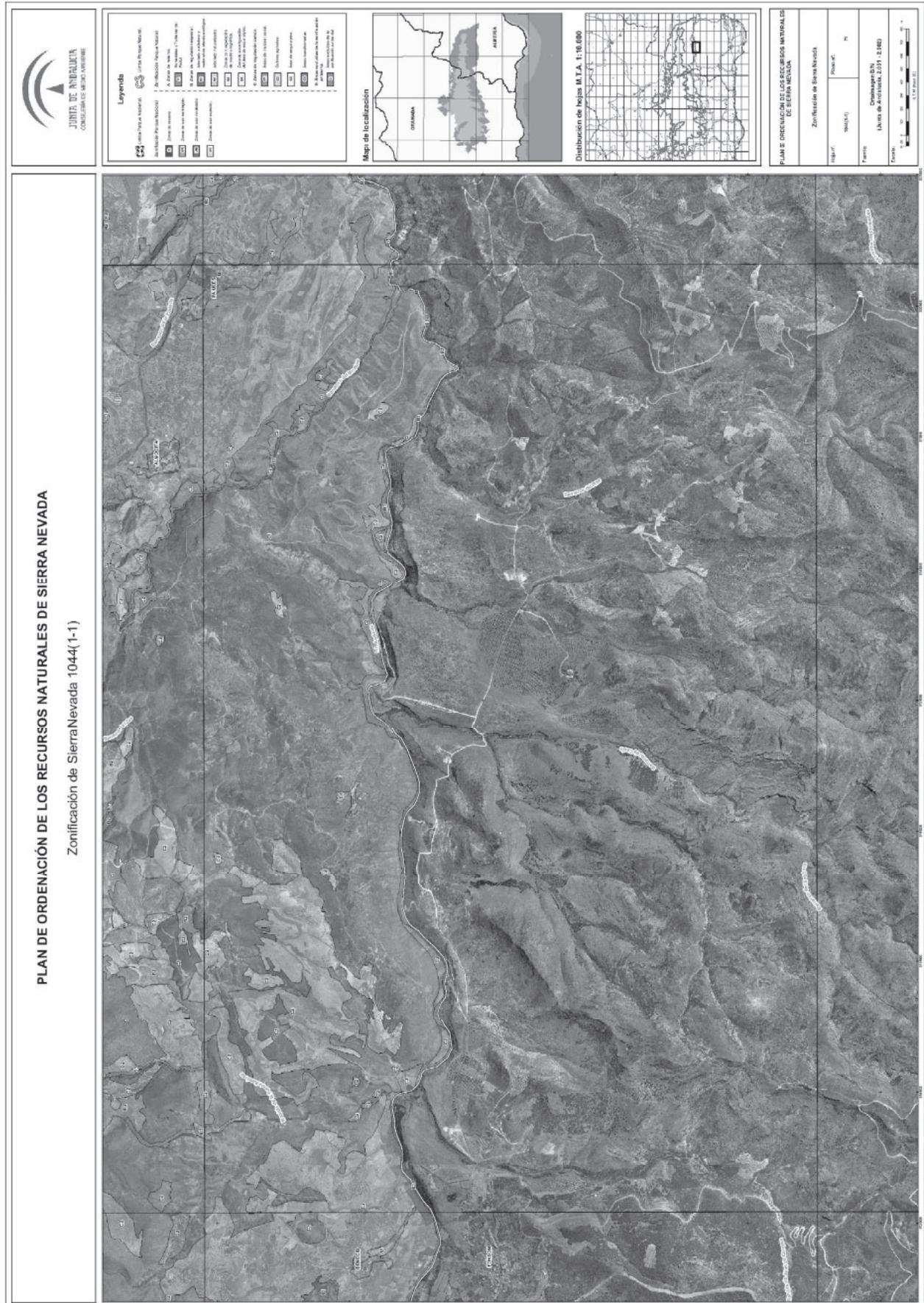


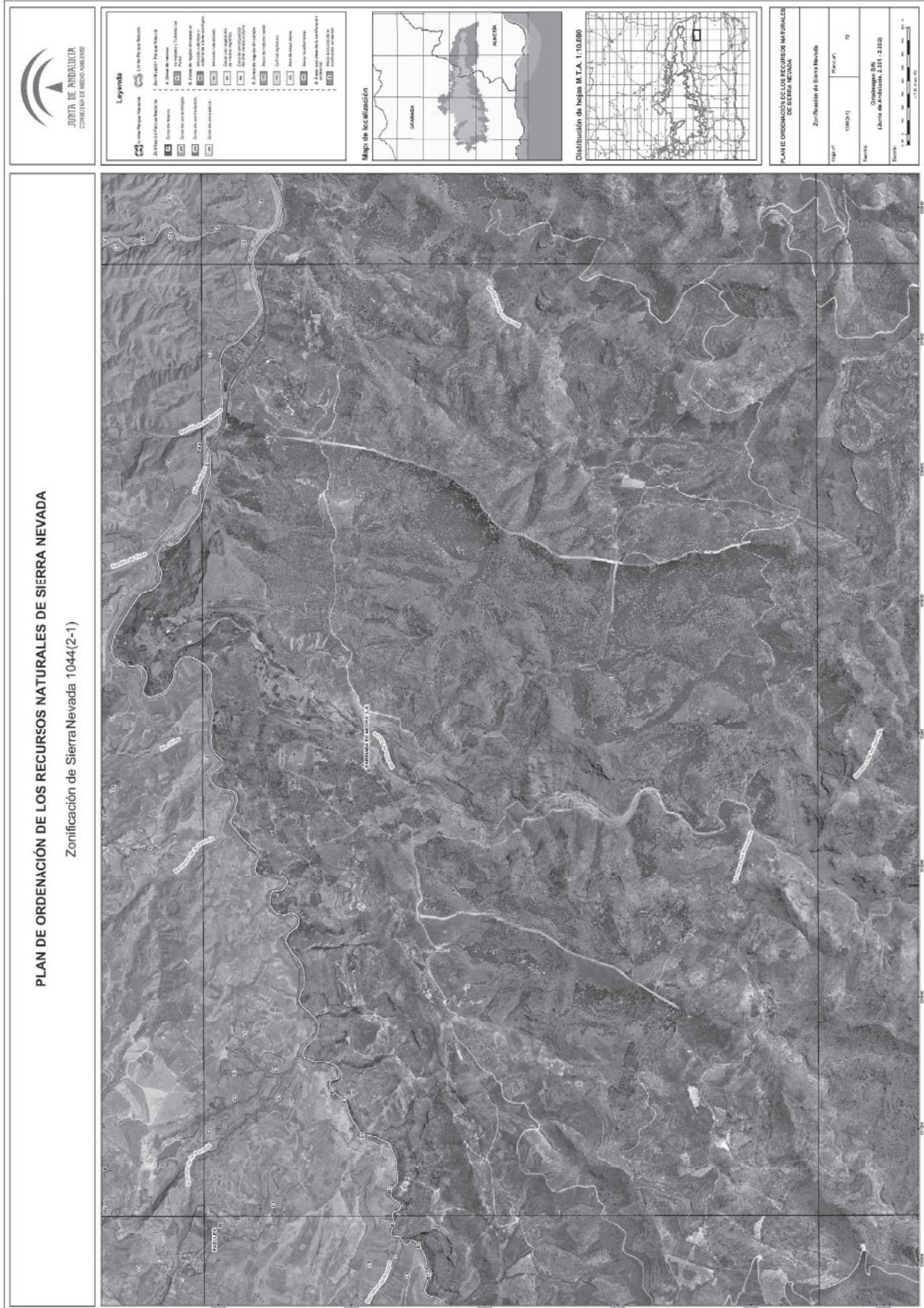


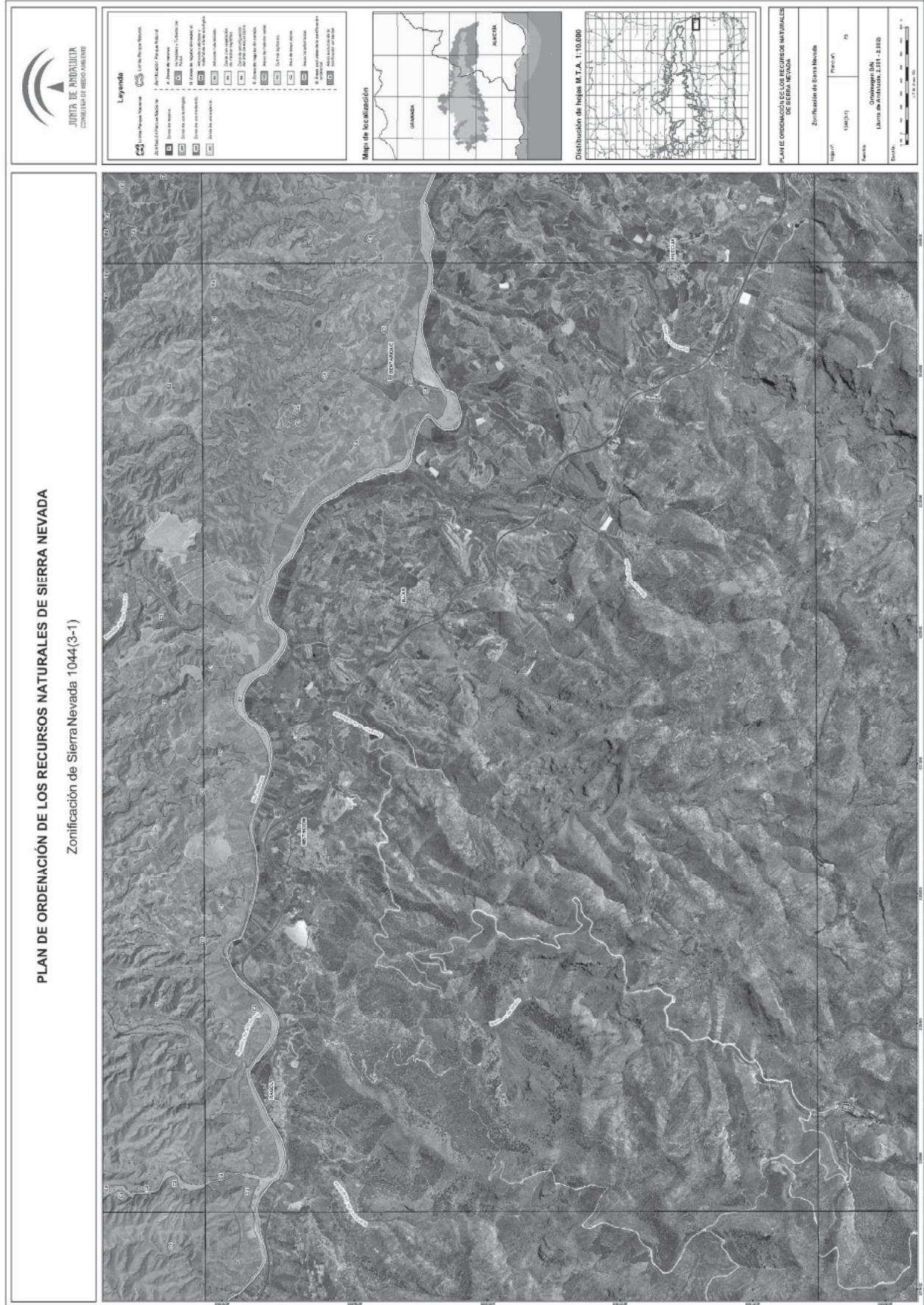
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE SIERRA NEVADA

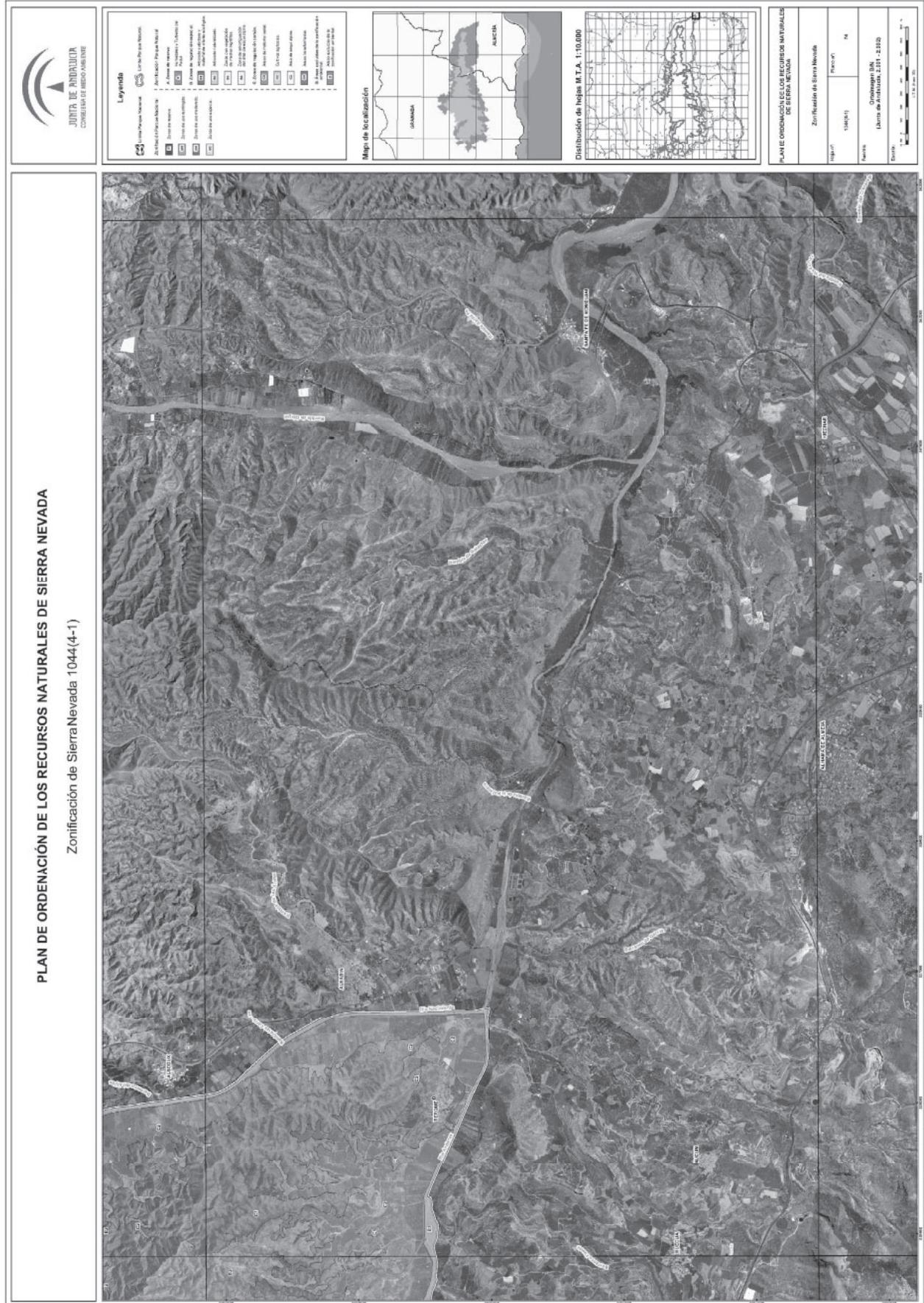
Zonificación de Sierra Nevada 1043(2-1)

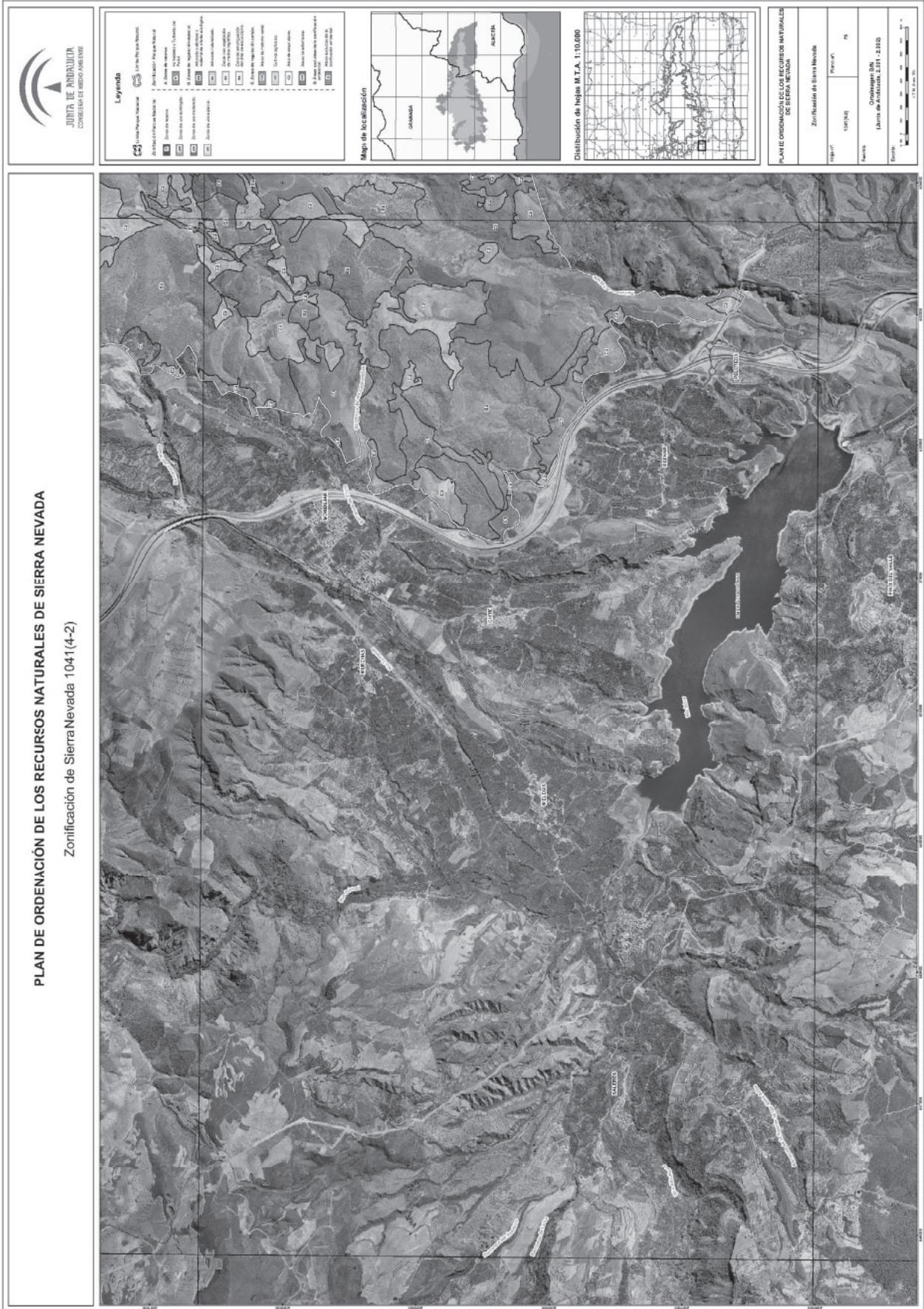


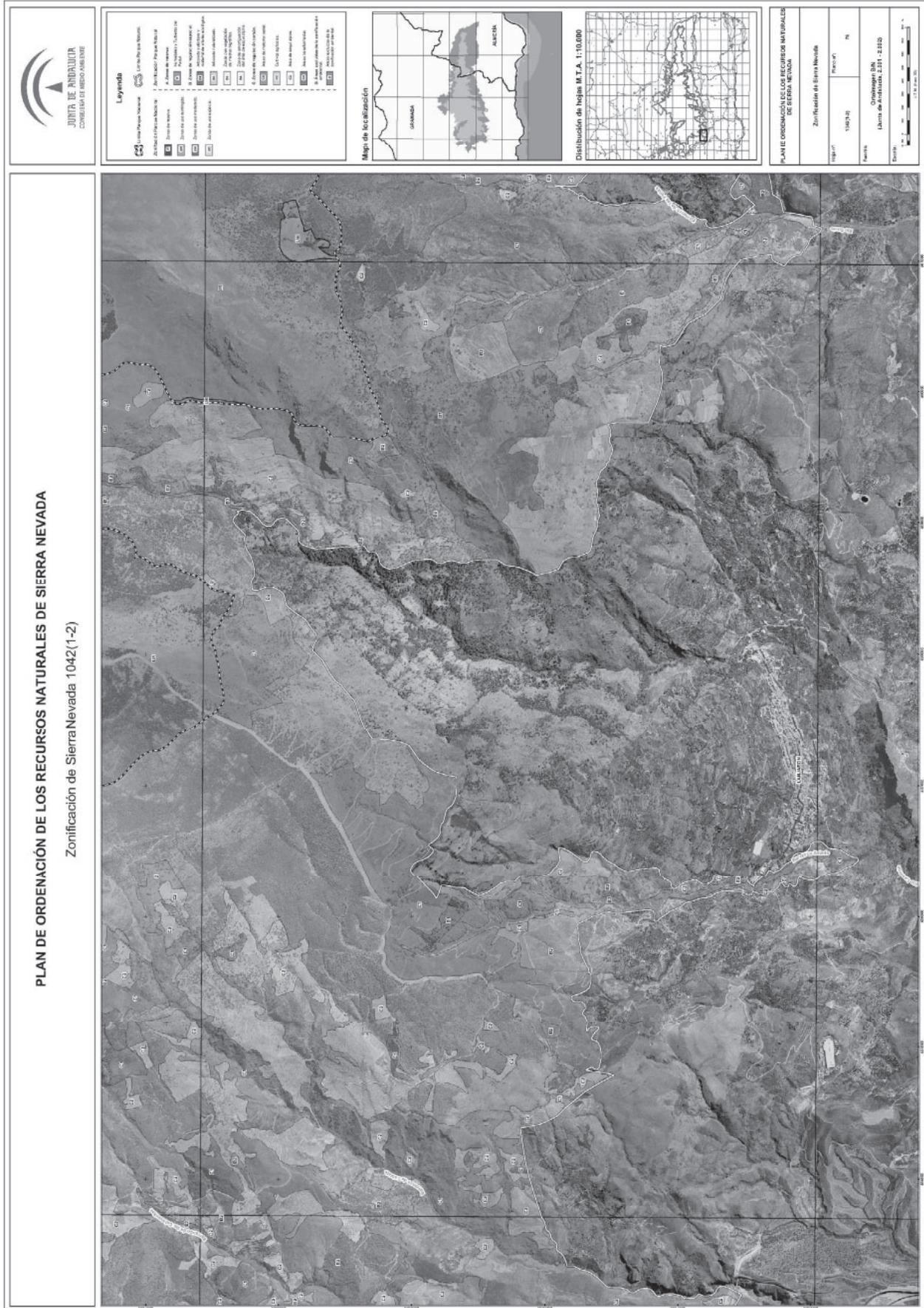


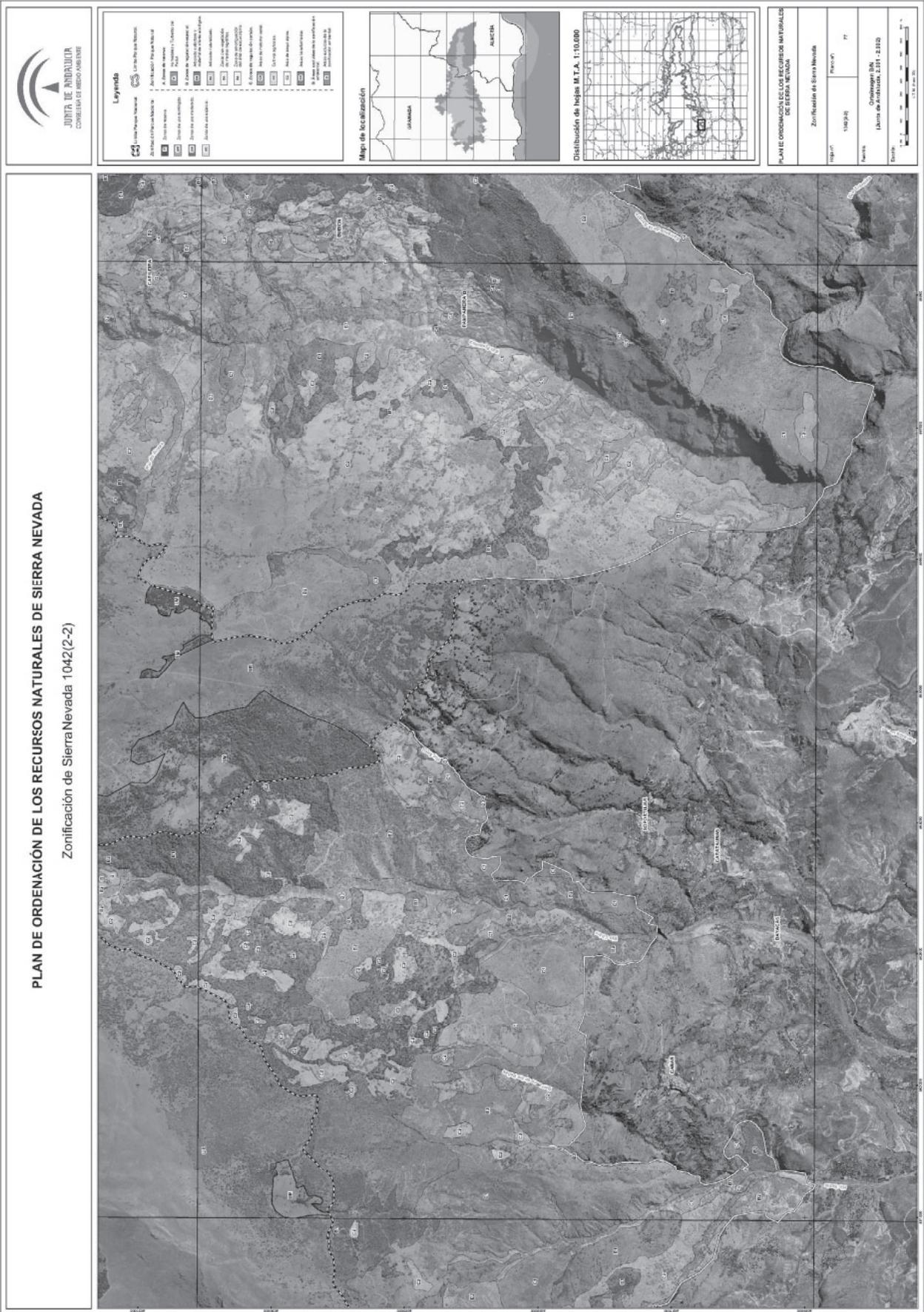


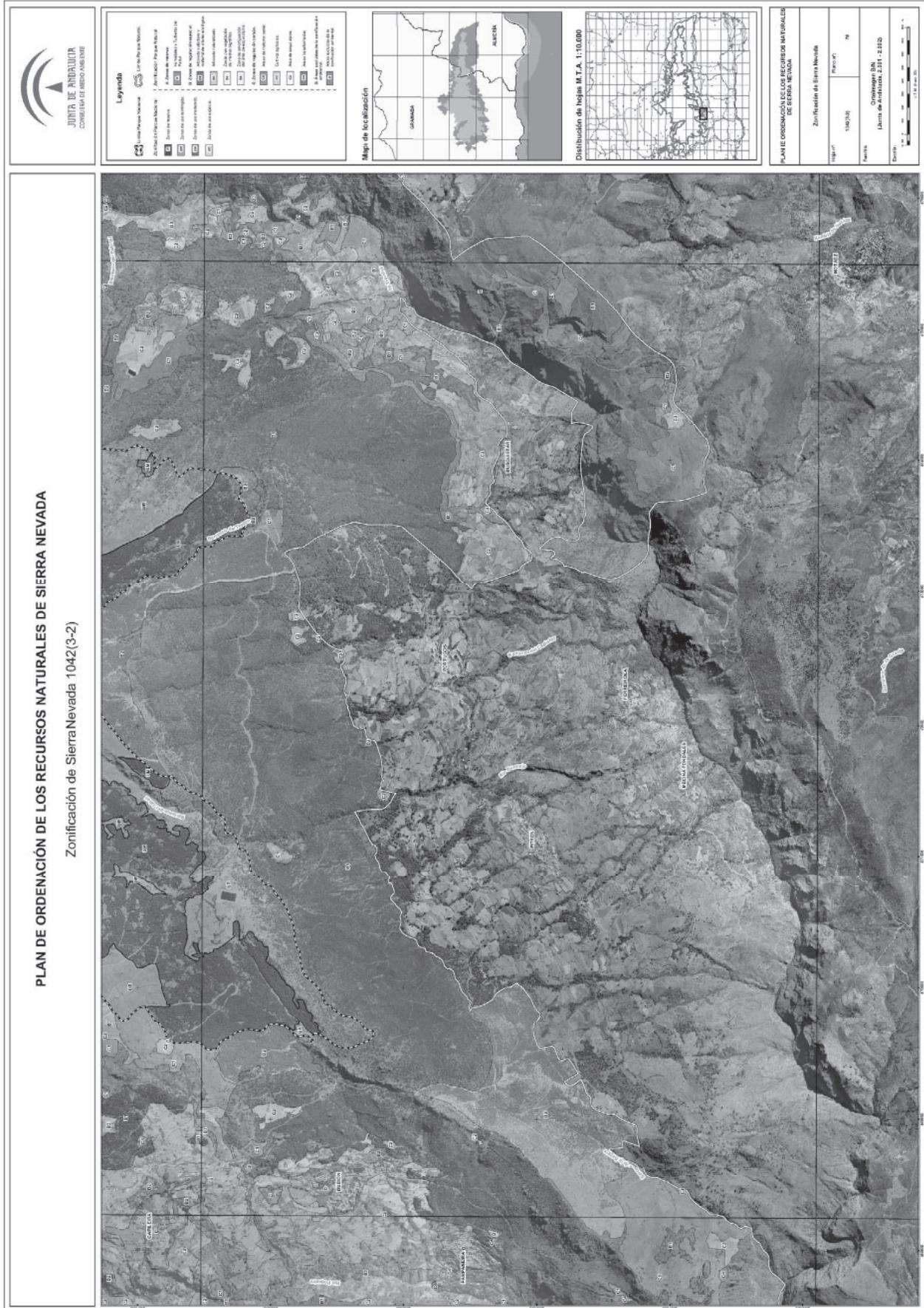


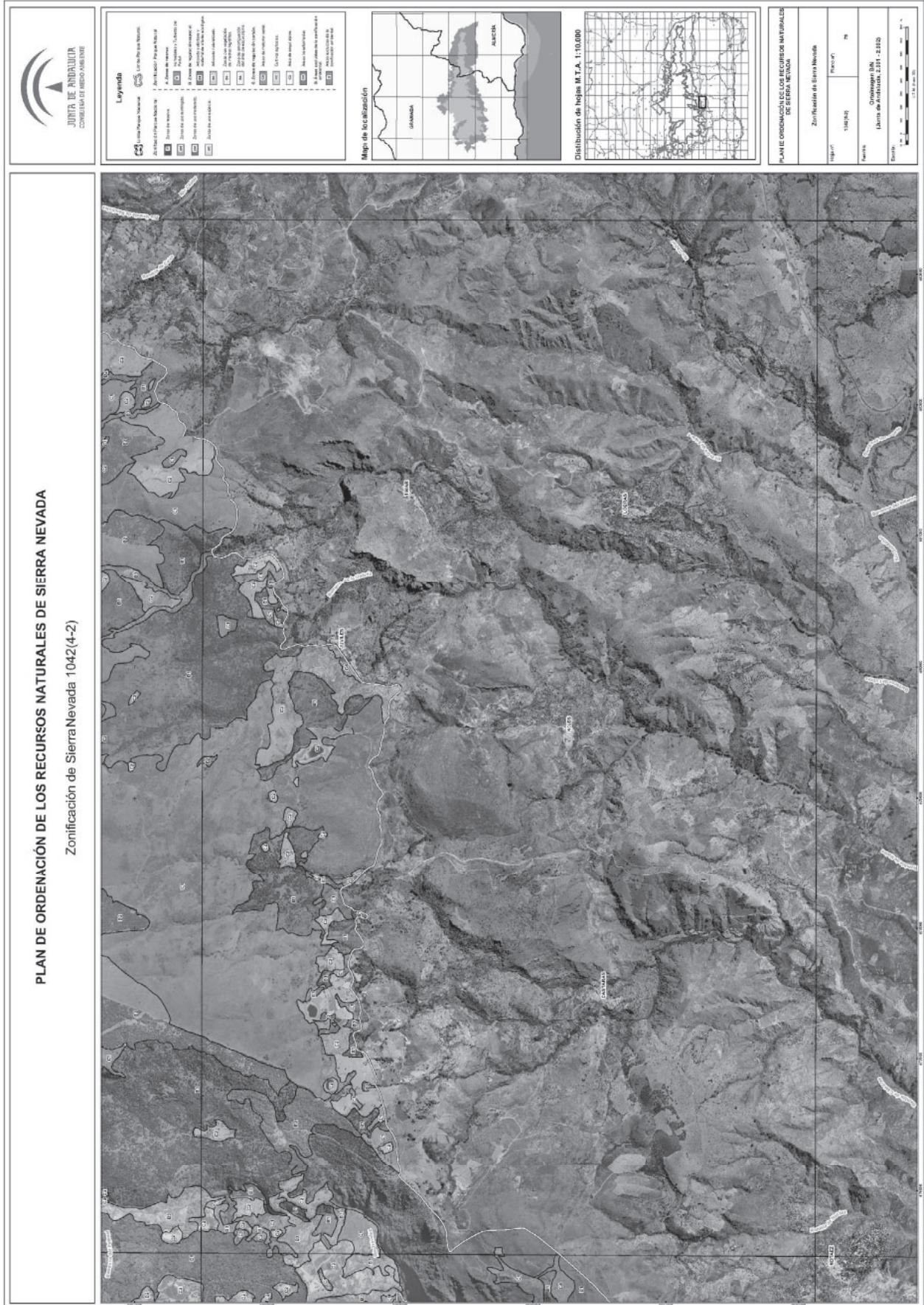


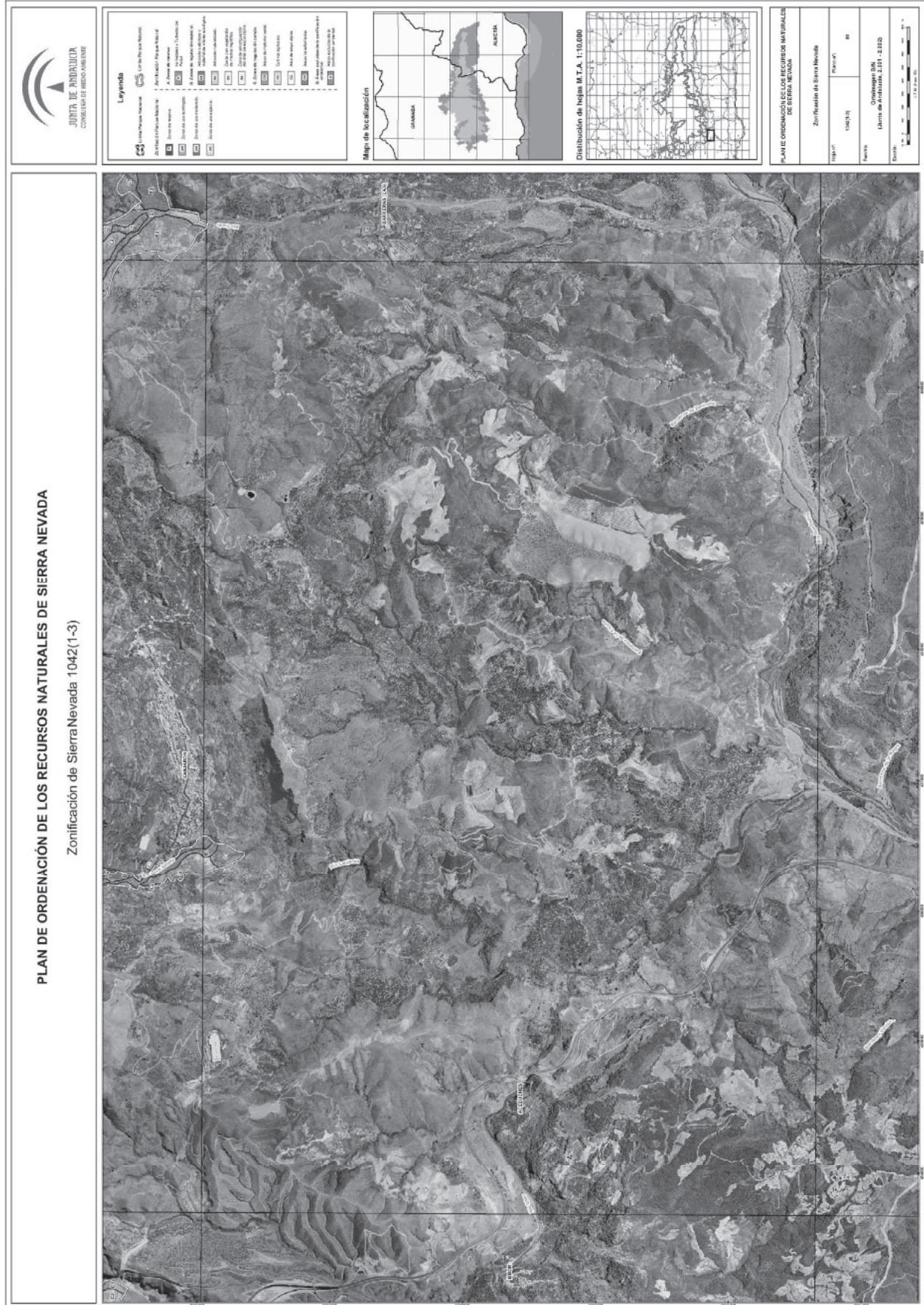


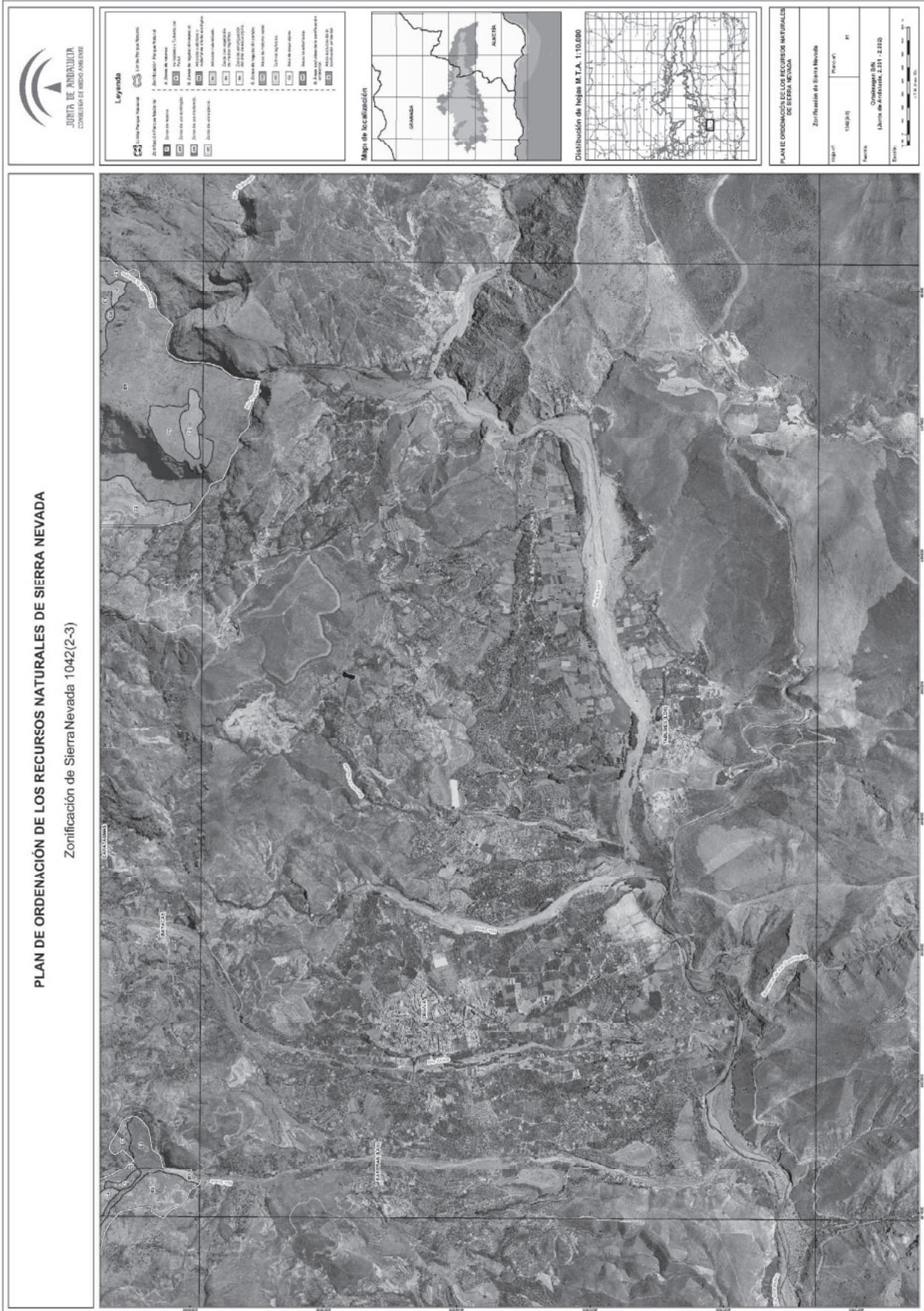












ANEXO II

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA

1. Introducción.

El Plan se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 11 de enero, por la que se crea el Parque Nacional de Sierra Nevada. Dicha Ley define el Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG) como el instrumento de planificación de la gestión del Parque Nacional de Sierra Nevada.

En cuanto a su contenido, se redacta en el marco de lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Nevada (en adelante PORN), ajustándose a lo dispuesto en el epígrafe 4.4 del Anexo del Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales. Se estructura en los siguientes epígrafes:

1. Introducción.
2. Objetivos y criterios de gestión.
3. Zonificación.
4. Normativa de protección.
5. Régimen de usos y aprovechamientos.
6. Programas de actuación.
7. Implementación del Plan.
8. Cartografía.

2. Objetivos y criterios de gestión.

2.1. Objetivos del Parque Nacional.

La Ley 3/1999, de 11 de enero, en su artículo 1 establece los objetivos de la declaración del Parque Nacional de Sierra Nevada:

1. Proteger la integridad de sus ecosistemas, que constituyen una extraordinaria representación de los sistemas mediterráneos de montaña y alta montaña.

2. Asegurar la conservación y la recuperación, en su caso, de los hábitats y las especies.

3. Contribuir a la protección, el fomento y la difusión de sus valores culturales.

4. Promover el desarrollo sostenible de las poblaciones cuyo territorio esté, todo o en parte, dentro del Parque Nacional.

5. Aportar al patrimonio común una muestra representativa de los ecosistemas de alta montaña mediterránea, incorporando el Parque Nacional de Sierra Nevada a los programas nacionales e internacionales de conservación de la biodiversidad.

Complementariamente a lo anterior la inclusión del Parque Nacional de Sierra Nevada en redes supranacionales de espacios naturales protegidos conduce al establecimiento de los siguientes objetivos:

6. Constituir el Parque Nacional como zona núcleo de la Reserva de la Biosfera.

7. Contribuir a la consolidación de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

2.2. Objetivos del Plan rector de uso y gestión.

2.2.1. Objetivos generales.

1. Establecer la zonificación del Parque Nacional con el fin de asegurar un uso del espacio compatible con la conservación de sus recursos naturales y culturales.

2. Establecer la normativa específica de protección para la correcta gestión y conservación del Parque Nacional en desarrollo de las determinaciones de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; la Ley 3/1999, de 11 de enero y el Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre.

3. Definir las actuaciones y desarrollar los instrumentos precisos para garantizar el mantenimiento y la restauración de los valores naturales y culturales del Parque Nacional de Sierra Nevada, entre los que se cuentan:

a) La diversidad genética de las especies de flora y fauna silvestre, como patrimonio natural.

b) Los hábitats naturales y ecosistemas característicos.

c) Los recursos hídricos del Parque Nacional, considerados como patrimonio ambiental.

d) El paisaje de Sierra Nevada tanto en su componente natural como cultural.

e) Las formaciones y elementos geológicos, geomorfológicos y edafológicos del Parque Nacional.

4. Diseñar y desarrollar un sistema de uso público que facilite el conocimiento y disfrute del Parque Nacional, adecuándolo a la capacidad de acogida del territorio.

5. Identificar y poner en marcha los mecanismos necesarios para asegurar la máxima sinergia entre la gestión del Parque Nacional y el plan de desarrollo sostenible previsto en la Ley 3/1999, de 11 de enero.

2.2.2. Objetivos específicos.

1. Con relación a la gea:

a) Evitar o corregir cualquier actuación que ponga en peligro la integridad de las estructuras geomorfológicas y geológicas.

b) Conservar los suelos, prestando especial atención a los suelos singulares de Sierra Nevada.

c) Iniciar actuaciones de restauración en áreas degradadas por actividades extractivas o sometidas a procesos erosivos de origen antrópico.

2. Con relación a las aguas:

a) Evitar o corregir cualquier actuación que pueda ser causa de degradación de la calidad del agua.

b) Proteger y recuperar siempre que sea posible el régimen de funcionamiento natural de ríos, arroyos, lagunas, manantiales y acuíferos.

3. Con relación a la flora y formaciones vegetales:

a) Contribuir a la recuperación de las especies vegetales amenazadas, propiciando la redacción y ejecución, en su caso, de los correspondientes Planes de Recuperación y de Conservación.

b) Iniciar el proceso de erradicación de las especies alóctonas existentes en el Parque Nacional, comenzando por las consideradas invasoras, procediendo a su sustitución progresiva por especies autóctonas.

c) Favorecer la evolución y naturalización de los pinares de repoblación.

d) Restaurar los ecosistemas vegetales degradados, especialmente los afectados por procesos erosivos, desertificación e incendios forestales.

4. Con relación a la fauna:

a) Contribuir a la recuperación de las especies animales amenazadas, propiciando la redacción y ejecución, en su caso, de los correspondientes Planes de Recuperación y de Conservación.

b) Promover la reintroducción de aquellas especies desaparecidas cuya presencia se considere necesaria para el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, previa elaboración de los pertinentes estudios de viabilidad.

c) Impedir el asentamiento de especies invasoras e iniciar el proceso de sustitución progresiva de las especies alóctonas presentes en el Parque Nacional.

d) Mantener las poblaciones de fauna sanas y con estructuras estables, actuando sobre aquellas que no cumplan estas condiciones.

5. Con relación al paisaje y recursos culturales:

a) Evitar o corregir cualquier actuación que suponga deterioro del patrimonio cultural del Parque Nacional.

b) Restaurar el paisaje de las altas cumbres y otras zonas degradadas.

6. Con relación a los usos y aprovechamientos tradicionales compatibles:

a) Definir aquellos aprovechamientos tradicionales que resulten compatibles con los objetivos del Parque Nacional y proceder a su regulación.

b) Mantener y, en su caso recuperar, la funcionalidad tradicional de las acequias, en especial las de careo.

7. Con relación al uso público:

a) Configurar un sistema de uso público diverso y suficiente para asegurar una oferta acorde con la capacidad de acogida, y con la demanda existente y su evolución previsible, de manera que:

1.º Se asegure la prestación de los servicios básicos, que serán gratuitos y de libre acceso, previéndose las necesidades especiales de todos los destinatarios.

2.º Se identifiquen y ordenen los servicios complementarios y se regulen las actividades de terceros.

3.º Se garantice la calidad de los servicios ofertados.

4.º Se minimicen los impactos que puedan generar las actividades de uso público, utilizando, entre otros instrumentos, la educación ambiental y aplicando las conclusiones derivadas de la evaluación continua basada en la metodología de límite aceptable de cambio, entendido como, el nivel máximo de impactos producidos por la afluencia de visitantes que un determinado enclave puede aceptar sin que se sobrepase la capacidad de regeneración natural del propio medio.

5.º Se alcance la máxima sinergia con el sistema de Uso Público del Parque Natural y las infraestructuras de los municipios del entorno.

b) Poner en marcha aquellos servicios básicos que se consideren prioritarios.

c) Continuar con la estrategia de comunicación y sensibilización ambiental dirigida preferentemente a los municipios de la comarca.

d) Promover el cumplimiento de los objetivos de la Carta Europea de Turismo Sostenible.

8. Con relación a la investigación:

a) Adquirir un mejor conocimiento científico de los recursos naturales y culturales del Parque Nacional.

b) Promover, favorecer y, en su caso, financiar las líneas de investigación necesarias para aportar soluciones a los problemas de gestión.

c) Promover la transferencia del conocimiento adquirido a través de la investigación al personal del Parque Nacional y a los agentes locales.

9. Con relación a la población local:

a) Articular los mecanismos necesarios para la implicación y vinculación de la población local en la gestión del Parque Nacional.

b) Contribuir a la formación de la población local, en colaboración con la Consejería competente en materia de empleo, al objeto de facilitar su incorporación al desarrollo de nuevas actividades económicas vinculadas al Parque Nacional.

10. Con relación a la evaluación y control del PRUG:

Diseñar y poner en marcha mecanismos de seguimiento que permitan evaluar el grado de cumplimiento del propio Plan, así como la eficacia de las medidas desarrolladas en cada uno de los programas y actividades.

2.3. Criterios de gestión.

De acuerdo con el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, todas las actuaciones que se desarrollen dentro del programa de actividades de gestión deberán atender a los siguientes criterios básicos:

1. Las actuaciones que se desarrollen en el Parque Nacional tendrán como objetivo prioritario la conservación de sus valores naturales y de los procesos que los sustentan. Cualquier actuación a realizar ha de ser compatible con la perpetuación de éstos.

2. La toma de decisiones en el Parque Nacional se apoyará en el mejor conocimiento disponible, y estará presidida por el principio de prevención. En caso de duda, se adoptará la decisión que resulte más favorable a la conservación de la naturaleza.

3. Todas aquellas actuaciones imprescindibles amparadas por este Plan que pudieran afectar de forma negativa a

procesos naturales, se realizarán con el menor grado posible de intensidad, extensión y duración.

4. Las pistas o caminos que se prevean construir vinculados a la gestión del espacio se adaptarán al terreno minimizando impactos, y no recibirán tratamiento superficial con asfalto.

5. El mantenimiento de los sistemas naturales o seminaturales que conforman el Parque Nacional, estará orientado a detener e invertir las tendencias degenerativas que se detecten.

6. Los controles de población sobre especies autóctonas deberán estar debidamente justificadas por desajustes en la estructura poblacional de una especie, problemas de sanidad de las poblaciones, daños sobre propiedades particulares, agricultura o formaciones vegetales, tras haber realizado los estudios previos que resulten oportunos y siempre y cuando no haya otra solución satisfactoria. Su ejecución estará tutelada por la Consejería competente en materia de medio ambiente que podrá proponer la colaboración de la población local y el resto de las administraciones competentes.

7. La eliminación de residuos vegetales procedentes de las actividades agrícolas y forestales se realizará preferentemente mediante trituración, astillado o volteo, para facilitar su incorporación al suelo.

8. En las actuaciones de restauración de las formaciones vegetales se utilizarán especies de flora autóctona.

9. Todos los proyectos asociados a la gestión incorporarán el criterio de mínimo impacto visual. La eliminación de dicho impacto en las infraestructuras existentes que afectan negativamente al paisaje, tendrá carácter urgente.

10. La interpretación de los centros de visitantes se extenderá al conjunto de los valores de la comarca.

11. La ordenación del acceso de visitantes al Parque Nacional se hará en función de criterios de peatonalización, utilización de medios de transporte colectivos y equilibrio entre el número de visitantes, capacidad de acogida del medio y calidad de la visita.

3. Zonificación.

De acuerdo con el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, y conforme a lo establecido en epígrafe 4.2 del Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Sierra Nevada, en el Parque Nacional de Sierra Nevada se distinguen las siguientes zonas:

a) Zona de Reserva. Constituida por aquellas áreas que, al contener valores naturales de primera magnitud por su rareza, fragilidad, biodiversidad o interés científico, requieren el máximo grado de protección.

b) Zona de Uso Restringido. Constituida por aquellas áreas que, aun sometidas históricamente a una intervención humana de carácter no intensivo, presentan un elevado grado de naturalidad y solo pueden soportar un nivel de uso limitado.

c) Zona de Uso Moderado. Constituida por áreas dominadas por un ambiente natural con mayor grado de humanización, y con capacidad para admitir mayores intensidades de uso y aprovechamientos que en los casos anteriores.

d) Zona de Uso Especial. Constituida por áreas de reducida extensión en las que se ubican las construcciones e instalaciones mayores. También alberga, con criterios de mínimo impacto y de concentración de servicios, las instalaciones que sea necesario establecer para el uso público y para las actividades de gestión y administración. Además, incluye aquellas instalaciones preexistentes que sea necesario mantener, así como las que vayan a albergar servicios de interés general conformes con la finalidad del Parque Nacional.

4. Normativa.

4.1. Vigencia, adecuación y seguimiento.

4.1.1. Vigencia.

1. El Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a otros ocho años.

2. Sin perjuicio de su posible prórroga, el Plan mantendrá su vigencia en tanto se tramita el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan que lo sustituya, manteniendo así, hasta que sea aprobado el nuevo Plan, el régimen de usos y actividades previstos en el Plan anterior.

4.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación:

a) La modificación del Plan supone cambios concretos en alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la gestión del espacio.

b) Se considera modificación del Plan los ajustes puntuales que deban realizarse en relación con el Programa de Actuación contenido en el epígrafe 6.

c) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Consejo de Participación, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. Se someterá al trámite de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

d) La aprobación de la modificación corresponderá a la persona titular de dicha Consejería cuando afecte únicamente a materias competencia de medio ambiente, y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión:

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto y supone el establecimiento de nuevas pautas para la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando se lleve a cabo una revisión del Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Sierra Nevada.

c) La revisión del Plan se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación, correspondiendo esta última al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

4.1.3. Seguimiento.

Para el seguimiento de la ejecución del Plan, la Consejería competente en materia de medio ambiente medirá anualmente el grado de ejecución de los Programas de Actuación contenidos en el epígrafe 6, que deberá quedar reflejado en la Memoria Anual de Actividades.

4.2. Normas de protección.

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Sierra Nevada, con carácter general, salvo autorización expresa de la Consejería competente en materia de medio ambiente en los casos en que considere necesario para la adecuada gestión del Parque Nacional, se consideran incompatibles con los fines y valores del Parque Nacional y por tanto prohibidas, las actividades y actuaciones recogidas en los epígrafes 4.2.1 a 4.2.5.

La normativa particular de aplicación a cada una de las zonas definidas en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Sierra Nevada queda recogida en el epígrafe 5.5. del citado Plan.

4.2.1. Conservación de la GEA.

Cualquier actividad que pueda suponer la degradación de los suelos, en sus diversas modalidades, tales como decapado, enterramiento, erosión, pérdida de materia orgánica y contaminación, destacando la extracción de materiales, el

movimiento de tierras, los vertidos contaminantes al suelo, las modificaciones de su superficie, y en particular:

1. Las actividades de investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, a excepción de la extracción de launa y piedra de taco para uso vecinal.

2. La recolección de elementos minerales y fósiles a cualquier escala.

3. Los nuevos aterrazamientos o abancalamientos en las labores de preparación del suelo, tanto en terrenos agrícolas como en forestales.

4. El laboreo agrícola siguiendo las líneas de máxima pendiente, salvo en situaciones excepcionales relativas a la configuración de la finca, que requerirán autorización expresa.

5. Los desbroces con remoción del terreno en pendientes superiores al 15%, salvo los realizados en labores de prevención de incendios.

6. La roturación de terrenos forestales con fines agrícolas, así como la modificación de los abancalamientos tradicionales.

7. La ganadería en régimen intensivo.

4.2.2. Conservación de los recursos hídricos y el uso racional del agua.

Cualquier alteración de las condiciones físicas, químicas o biológicas de las aguas, tanto superficiales como subterráneas y en particular:

1. La instalación de centrales hidroeléctricas, así como cualquier otra explotación de las aguas superficiales o subterráneas, así como el incremento de las existentes, y en general cualquier trabajo susceptible de modificar el régimen hidrológico del Parque Nacional, con excepción de las necesarias para el abastecimiento de agua potable de las poblaciones locales.

2. La modificación de márgenes y riberas de cursos naturales de aguas y acequias.

3. De acuerdo con lo establecido en el epígrafe 3.5.a) del Plan Director de la Red de Parques Nacionales, la renovación de las concesiones o autorizaciones de los aprovechamientos hidráulicos.

4.2.3. Para la protección de la Flora y la Fauna.

Cualquier actuación que pueda suponer la alteración de las condiciones de vida de la flora y fauna, en particular:

1. La recolección de elementos naturales, ya sean animales o vegetales, salvo lo dispuesto en el epígrafe 5.1.2.

2. La destrucción de la vegetación leñosa ya existente o implantada, salvo el desbroce o roza de vegetación leñosa que sea necesario realizar con el objetivo de prevención de incendios o en actuaciones selvícolas de conservación, mejora o restauración, entre otras, que persigan la consecución de los objetivos del PORN y del presente Plan.

3. La quema de vegetación para la obtención de nuevos pastos.

4. La instalación de mallas de doble torsión, mallas gallineras y el doble mallado, salvo para las aves de corral y cercados concretos destinados a labores de manejo de ganado menor, excepto el empleo de mallas como protección individual o pequeños cercados para especies con problemas de regeneración ocasionados por la fauna ganadera o silvestre.

5. El empleo de megáfonos así como la utilización de radios u otros aparatos de sonido, cuando perturben la tranquilidad de la fauna y de las personas.

6. La introducción de especies acuícolas autóctonas de características genéticas diferentes a las de los cauces de Sierra Nevada, salvo las que resulten oportunas por motivos de conservación y gestión.

7. La liberación de globos o artefactos que contengan productos incendiarios, tóxicos o peligrosos y la utilización de petardos y cohetes de artificio.

4.2.4. Para la protección del Patrimonio Cultural y del Paisaje.

Cualquier actuación que pueda suponer la destrucción, el deterioro o la transformación de los elementos culturales singulares, así como la alteración del paisaje, y en particular:

1. La manipulación y extracción de los restos arqueológicos existentes.

2. La instalación de cualquier tipo de señales permanentes distintas de las relacionadas en el Plan Sectorial de Uso Público, así como la realización, por cualquier procedimiento, de inscripciones, señales, signos y dibujos en piedras, prados, árboles, construcciones, paneles informativos y, en general, en todo bien mueble o inmueble de titularidad pública. Quedan exceptuadas las señales y marcas temporales vinculadas a proyectos de investigación autorizados, que en cualquier caso deberán cumplir las condiciones que se determinen para garantizar la protección del patrimonio.

3. El nuevo establecimiento de cualquier tipo de infraestructuras permanentes tales como caminos, salvo los vinculados a la gestión del espacio, carreteras, edificaciones, tendidos eléctricos, instalaciones de tráfico terrestre o aéreo, instalaciones de telecomunicación o remontes mecánicos.

4. La colocación o instalación de edificios portátiles con carácter permanente, los construidos con materiales de deshecho, así como caravanas y «containers».

5. La instalación, aún cuando sea con carácter temporal, de casetas, chozas y parasoles, arrastres mecánicos, cañones de nieve o cualquier elemento que produzca contaminación lumínica, visual y acústica.

6. La instalación de transformadores a la vista, debiendo alojarse los mismos en casetas de obra, siguiendo la tipología constructiva tradicional.

7. La instalación de invernaderos, así como cualquier otro tipo de protecciones artificiales para los cultivos. Únicamente podrán emplearse estructuras cortavientos y sistemas de entutorado de naturaleza vegetal (restos vegetales o plantas cultivadas) o materiales que lo imiten en cuanto a forma y colorido.

4.2.5. Otras actividades y actuaciones incompatibles.

1. La introducción y liberación de sustancias químicas o biológicas activas de cualquier tipo, salvo aquellas de baja toxicidad y aplicación puntual ligadas a la agricultura tradicional.

2. La realización de cualquier tipo de vertidos o abandono de cualquier tipo de residuos, ya sean urbanos, peligrosos, inertes o sanitarios, así como las instalaciones de tratamiento, eliminación o almacenamiento de los mismos.

3. La entrada en el Parque Nacional portando armas de cualquier tipo, excepto las que lleve personal autorizado en ejecución de controles poblacionales sobre especies cinegéticas previstos y Cuerpos de Seguridad del Estado en el ejercicio de sus funciones. Se exceptúa asimismo el transporte en vehículo de armas enfundadas y no municionadas, por carreteras y pistas de acceso a terrenos fuera del Parque Nacional donde la actividad cinegética esté permitida.

4. La actividad militar, salvo lo dispuesto en la legislación vigente para los estados de guerra, excepción o sitio, y las prácticas, en grupos reducidos, de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado específicos para el salvamento y rescate en montaña. En todo caso requerirán autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

5. La venta ambulante y el anuncio de servicios no autorizados.

6. La práctica de las siguientes actividades de uso público y turismo en el medio natural:

a) El tránsito fuera de los itinerarios señalados para cada una de las modalidades de circulación.

b) La circulación de vehículos a motor de cualquier tipo, salvo por los caminos habilitados para ello.

c) La circulación de motocicletas, cuatrimotores y vehículos asimilados en actividades vinculadas al uso público.

d) Cualquier práctica o competición deportiva con vehículos terrestres a motor por caminos, pistas rurales o carreteras.

e) Las actividades aeronáuticas con motor por debajo de los 1.000 metros de altura sobre la vertical del terreno, así como en las zonas de restricción aérea establecidas en la Orden PRE/1841/2005, de 10 de junio, por la que se modifica parcialmente la Orden de 18 de enero de 1993, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, sobre zonas prohibidas y restringidas al vuelo.

f) Heliesquí, heliexcursión, paracaidismo y vuelo con ultraligero y en general las actividades recreativas que empleen aeronaves con motor.

g) Actividades de vuelo libre y globo aerostático en las Zonas de Reserva y Zonas de Uso Restringido.

h) El tiro en cualquiera de sus modalidades.

i) El barranquismo en cualquiera de sus modalidades.

j) La instalación de vías ferratas.

k) El levantamiento de mapas para pruebas de orientación y la realización de las mismas en las Zonas de Reserva y Zonas de Uso Moderado.

l) Los deportes acuáticos, en cualquiera de sus modalidades, en particular, el buceo y el uso de embarcaciones o cualquier otro tipo de artilugios flotantes en las aguas del Parque Nacional, así como el baño en las lagunas.

m) Los deportes de nieve en cualquiera de sus modalidades a excepción de lo dispuesto en el epígrafe 5.2.2.c).

n) La celebración de competiciones y pruebas deportivas, salvo las de esquí recogidas en el epígrafe 4.2.5.6.m) y las señaladas con carácter excepcional en el epígrafe 5.2.3.

ñ) El uso de cometas, liberación de globos y la práctica del aeromodelismo.

o) La pernocta en caravanas, remolques o autocaravanas fuera de los lugares autorizados para ello.

p) La utilización del fuego salvo en las zonas habilitadas y señaladas a tal efecto.

7. La introducción de perros y animales de compañía sueltos a excepción de perros de rescate, perros guía y perros ganaderos en labores de compañía y vigilancia del ganado.

8. La circulación, estacionamiento o detención de vehículos con mercancías peligrosas, entendiéndose por tales aquellas materias u objetos cuyo transporte por carretera está prohibido o autorizado sólo bajo las condiciones del Acuerdo Europeo sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas (Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español), o la normativa específica sobre transporte de mercancías peligrosas, en vías distintas de las carreteras locales y comarcales.

9. La construcción de aeropuertos, aeródromos y helipuertos, salvo las instalaciones aeronáuticas destinadas a los servicios públicos esenciales, las urgencias médicas y la lucha contra incendios.

10. La instalación de parques eólicos.

11. La renovación de la concesión para las infraestructuras de telecomunicaciones en el Veleta.

12. En la antigua carretera GR-420, a partir de los 2.500 metros de altitud, la realización de pruebas de vehículos a motor, así como filmaciones y reportajes fotográficos con fines publicitarios vinculados a las mismas.

13. La instalación, aún cuando sea con carácter temporal, de casetas, chozas y parasoles, arrastres mecánicos, cañones de nieve o cualquier elemento que produzca contaminación lumínica, visual y acústica.

14. Y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 11 de enero, el establecimiento, en el Parque Nacional, de cualquier tipo de infraestructuras permanentes, tales como caminos, edificaciones, tendidos eléctricos, instalaciones de tráfico terrestre o aéreo o remontes mecánicos, salvo los adecuados para una adecuada gestión del espacio.

5. Régimen de usos y aprovechamientos.

Atendiendo a las directrices del Plan Director de la Red de Parques Nacionales, la Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará la aplicación del principio de responsabilidad compartida, involucrando a los Ayuntamientos en la organización, seguimiento y control de los usos y aprovechamientos tradicionales practicados históricamente, velando, de forma corresponsable, para que el desarrollo de los mismos permanezca siempre supeditado a la conservación de los valores naturales y culturales del Parque Nacional.

5.1. Aprovechamientos de recursos primarios.

Se mantendrán y promoverán aquellos usos y aprovechamientos tradicionales que han contribuido históricamente a la conformación del paisaje de Sierra Nevada.

Con carácter general, y sin perjuicio de lo establecido en el PORN de Sierra Nevada y en el epígrafe 4.2, se consideran compatibles con las finalidades del Parque Nacional, y por lo tanto permitidas con las condiciones que en cada caso se señalan, las actividades que a continuación se relacionan:

5.1.1. Actividades agrícolas.

1. Todas las actividades ligadas a la agricultura tradicional, así como a la agricultura ecológica y bajo producción integrada.

2. Requiere autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente:

a) Los nuevos regadíos y la consolidación y mejora de los existentes no sometidos a AAU.

b) La introducción del cultivo de nuevas especies agronómicas.

c) La quema de rastrojos y otros residuos vegetales.

d) Los tratamientos fitosanitarios aéreos.

3. Quedan sometidas al régimen de comunicación previa, las actuaciones de manejo de los setos de vegetación en lindes, caminos y de separación de parcelas, entendiéndose como tal las podas de formación y mantenimiento, así como las podas de saneamiento. A efectos de control y seguimiento, dichas actuaciones deberán ser comunicadas Equipo de Gestión del Espacio Natural previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7 del PORN.

5.1.2. Aprovechamientos forestales.

1. La recogida de leñas caídas muertas así como de leñas verdes resultantes de cuidados culturales.

2. La recogida de setas y frutos silvestres. Con carácter anual la persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión del medio natural de la Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá las condiciones específicas para la regulación de estos aprovechamientos.

3. Requiere autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente:

a) La recolección de ramas, flores, frutos o tallos, según el caso, de las siguientes especies, siempre que no se realice por arranque de los ejemplares ni suponga esquilma.

1.º Té de la Sierra (*Acinos alpinus*).

2.º Majuelo o majoleto (*Crataegus monogyna*).

3.º Cola de caballo (*Equisetum arvense*).

4.º Perpetua de monte, manzanillón (*Helichrysum italicum*).

5.º Alhucema, espliego basto (*Lavandula lanata*).

6.º Cantueso (*Lavandula stoechas*).

7.º Marrubio, manrubio (*Marrubium supinum*).

8.º Poleo, menta poleo (*Mentha pulegium*).

9.º Orégano (*Origanum virens*).

10.º Sanguinaria (*Paronychia argentea*).

11.º Ilantén, Ilantén mayor (*Plantago major*).

12.º Endrino (*Prunus ramburii*).

13.º Romero (*Rosmarinus officinalis*).

14.º Salvia (*Salvia lavandulifolia*).

15.º Boja brochera, abrótno hembra (*Santolina rosmarinifolia*).

16.º Tagarnina (*Scolymus hispanicus*).

17.º Zahareña (*Sideritis hirsuta*).

18.º Zahareña de Sierra Nevada (*Sideritis glacialis*).

19.º Rabogato, zahareña (*Sideritis incana*).

20.º Colleja (*Silene vulgaris*).

21.º Poleo de monte, zamarrilla (*Teucrium capitatum*).

22.º Tomillo, samarilla (*Thymus gadorensis*).

23.º Mejorana (*Thymus mastichina*).

24.º Tomillo fino, tomillo aceitunero (*Thymus zygis*).

Con carácter anual la persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión del medio natural de la Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá las condiciones específicas para la regulación de estos aprovechamientos incluyendo, al menos, especies, parcelas de actuación, periodos y cupos.

b) Los tratamientos fitosanitarios en terrenos forestales que sólo podrá realizarse con medios aéreos extensivos en circunstancias excepcionales.

c) La forestación de terrenos agrícolas cuando no cumplan las condiciones establecidas en el apartado 4.

4. Quedan sometidas al régimen de comunicación previa, las forestaciones de terrenos agrícolas cuando se realicen con especies autóctonas, no conlleven la eliminación de la vegetación forestal preexistente y la pendiente media del área de actuación no supere el 15%. A efectos de control y seguimiento, dichas actuaciones deberán ser comunicadas al Equipo de Gestión del Espacio Natural previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7 del PORN.

5.1.3. Actividades ganaderas.

1. Todas las actividades ligadas a la ganadería extensiva tradicional, estarán reguladas en el Plan Sectorial de Aprovechamiento Ganadero, orientado a corregir los problemas existentes en la materia.

2. En tanto en cuanto no se apruebe este plan sectorial, esta actividad se ordenará transitoriamente mediante autorizaciones emitidas por el Equipo de Gestión del Espacio Natural, que podrán hacer referencia tanto a la capacidad de carga como a la estacionalidad y parcelas de aprovechamiento o exclusión.

5.1.4. Actividades de extracción de launa y piedra de taco.

La extracción de launa y piedra de taco para uso vecinal requiere autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente que sólo se concederá para el mantenimiento de la arquitectura tradicional. La autorización establecerá la zona y procedimiento de extracción así como el volumen máximo o la superficie máxima para cada solicitud.

5.1.5. Mantenimiento e instalación de infraestructuras asociadas a los aprovechamientos primarios.

1. Requiere autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente:

a) Las obras de conservación, rehabilitación o reforma de construcciones agropecuarias no incluidas en el párrafo 2. Dicha autorización estará condicionada a que se mantengan la altura y características tipológicas, las cuales se adecuarán a las tradicionales, así como el vínculo con la explotación de los recursos primarios.

b) Las restauraciones y reparaciones de acequias, que estará condicionada a que se utilicen materiales y formas tradicionales, mantengan su funcionalidad y siempre que se integre la estructura en el entorno.

c) Las nuevas instalaciones para la captación de agua para abastecimiento de agua potable de las poblaciones locales. En todo caso, estas captaciones deberán:

1.º Contar con un dispositivo para controlar el caudal de agua que extraen y sistemas que impidan que se introduzca la ictiofauna en las conducciones.

2.º No suponer obstáculo en los cauces y habilitar los medios y dispositivos necesarios para asegurar la permeabilidad al paso de la fauna ictícola de los cursos de agua.

d) La ejecución de pequeñas instalaciones de apoyo en campo (abrevaderos, cercas de protección de cultivos agrícolas, portillos, encerraderos, etc.), ligadas a las actividades tradicionales. En su caso, dicha autorización estará condicionada a su integración paisajística, mantenimiento de su funcionalidad y utilización de materiales y tipología tradicional.

2. Quedan exceptuadas del régimen de autorización, las obras de conservación, rehabilitación o reforma de las construcciones agropecuarias cuando se realicen en las condiciones establecidas en este Plan. A efectos de control y seguimiento, dichas actuaciones deberán ser comunicadas al Equipo de Gestión del Espacio Natural previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7 del PORN.

a) No supongan aumento del volumen edificado.

b) No suponga la alteración de las características edificatorias externas o dicha alteración no requiera proyecto técnico de obra.

5.2. Uso público, turismo activo y ecoturismo.

5.2.1. Montañismo.

1. El montañismo se considera una actividad tradicional compatible con la conservación del Parque Nacional, acorde con el tipo de uso recreativo y deportivo que se pretende en el mismo.

2. En el Plan Sectorial de Uso Público se regularán las condiciones para el desarrollo de esta actividad. Entre tanto, serán de aplicación las siguientes especificaciones, que deberán ser tenidas en cuenta en el citado plan. Se consideran compatibles cuando se realicen en equipamientos públicos, caminos, pistas forestales u otros espacios donde no exista limitación de acceso o de uso:

a) El senderismo.

b) El alpinismo o escalada clásica.

c) El esquí de travesía.

d) El vivaqueo y la acampada nocturna.

e) El acceso y utilización de los refugios vivac, así como de los refugios guardados en las condiciones que la Administración imponga al concesionario para su explotación.

5.2.2. Otras actividades deportivas en el medio natural.

Se considera compatible:

a) La práctica del ala delta y parapente cuando se realicen en los lugares previamente designados por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

b) La práctica de la bicicleta de montaña se limitará, exclusivamente, a carreteras y pistas.

c) La práctica del esquí alpino, esquí nórdico, snowboard y trineos, con las siguientes condiciones:

1.º El esquí alpino y snowboard en las pistas actualmente existentes en la zona de uso moderado de la Laguna de las Yeguas.

2.º La práctica del esquí nórdico de fondo y los trineos de tracción animal estará limitada a las pistas actualmente existentes de las zonas de uso moderado del Puerto de la Ragua.

3.º El uso de trineos en las áreas que se habilitarán para tal efecto de las zonas de uso moderado del Puerto de la Ragua.

d) La práctica de la espeleología para grupos superiores a 15 personas está sometida a autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

e) Cualquier tipo de actividad deportiva no competitiva y no contemplada en este Plan requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que podrá establecer condiciones para su desarrollo.

5.2.3. Competiciones deportivas en el medio natural.

1. Teniendo en cuenta su tradición, trayectoria de máximo respeto hacia los valores del Parque Nacional y en concordancia

con lo que establece el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales en su epígrafe 5.4.5.9.g), se consideran compatibles las siguientes pruebas:

a) «Raid Sierra Nevada de esquí de montaña».

b) «Trofeo La Ragua de esquí de montaña».

c) «Rally Sierra Nevada esquí de montaña».

d) «Duatlon Sierra Nevada MTB y esquí de montaña».

e) «Subida Internacional Atlética Gran Pico Veleta».

f) Pruebas competitivas de Bicicleta de Montaña en las pistas de la zona de uso moderado del Puerto de la Ragua y otras pruebas ciclistas de carácter local que discurran por las carreteras de acceso al Puerto de la Ragua.

g) «Subida cicloturista Pico Veleta».

h) «Sierra Nevada Límite de bicicleta de montaña».

i) Pruebas competitivas de deportes de invierno citadas en el epígrafe 5.2.2.c)1.º, en las zonas de uso moderado del Puerto de la Ragua y Embalse de las Yeguas.

2. Anualmente la persona titular de la Dirección General competente en espacios naturales de la Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá las condiciones específicas para el desarrollo de estas pruebas, incluyendo al menos el recorrido, el número máximo de participantes admisible, los medios de apoyo logístico a utilizar y otros condicionantes en orden a la preservación de los valores naturales.

5.2.4. Mantenimiento y adecuación de instalaciones asociadas a actividades de turismo activo y ecoturismo.

1. El equipamiento de nuevas vías de escalada, así como el reequipamiento de las existentes, esta sometido a autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que recabará el asesoramiento de la Federación Andaluza de Montaña.

2. El acondicionamiento o equipamiento de las cavidades naturales para la práctica de la espeleología esta sometido a autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que recabará el asesoramiento de la Federación Andaluza de Espeleología.

3. Se consideran compatibles las labores de mantenimiento y las reparaciones menores de los refugios vivac, así como la adecuación estética de sus partes externas para una mejor integración paisajística.

4. Se tenderá a la adaptación de los refugios guardados y albergues para la utilización de energías renovables, el uso racional del agua, el saneamiento de aguas residuales y un sistema adecuado de almacenaje de residuos sólidos previo a su traslado a vertedero.

5. Las intervenciones sobre cualquier instalación, distintas a la mera reposición o sustitución de elementos deteriorados, requiere autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de otras autorizaciones que le sean exigibles por la normativa sectorial vigente. Tales intervenciones contemplarán medidas de integración paisajística y, con carácter general, no podrán suponer aumento de la superficie construida.

5.2.5. Romerías y fiestas tradicionales.

1. Se consideran compatibles la romería de la Virgen de las Nieves del 5 de agosto en la Cumbre del Mulhacén y en Los Tajos de la Virgen y la Misa del Cerro de los Machos el segundo domingo de septiembre.

2. Las condiciones de realización de estas actividades religiosas citadas serán fijadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente. Contendrán, al menos el régimen de tránsito de vehículos y determinarán los recorridos, horarios, lugares de aparcamiento, zonas de acampada nocturna que se habiliten al efecto y los medios de apoyo logístico.

5.2.6. Señalización.

La instalación de señalización informativa permanente complementaria a la propia del Parque Nacional requiere au-

torización de la Consejería competente en materia de medio ambiente y se adaptará a la tipología definida en los manuales de identidad corporativa que le sean de aplicación.

5.2.7. Circulación de vehículos a motor.

1. La circulación de vehículos a motor por los viales autorizados se limitará a una velocidad inferior a 40 kilómetros por hora.

2. Las visitas organizadas con más de 4 vehículos requieren autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en la que establecerán limitaciones complementarias como la frecuencia de paso.

5.2.8. Otras actividades.

1. La utilización comercial, publicitaria o con otros fines de las expresiones: «Parque Nacional de Sierra Nevada» y «Sierra Nevada Parque Nacional», que estará regulada por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. El ejercicio de la fotografía y filmación con fines profesionales, que requerirá autorización administrativa de la Consejería competente en materia de medio ambiente, con las limitaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Parque Nacional. En cualquier caso su finalidad estará relacionada con la conservación y divulgación de la naturaleza, no incluirá instalaciones fijas y no supondrá afecciones graves sobre los recursos naturales, uso público, aprovechamientos tradicionales y trabajos de gestión. La actividad fotográfica y de grabación de imagen y sonido no profesional y sin hostigamiento a la fauna será libre en las zonas de libre acceso del Parque Nacional.

5.3. Investigación.

Seguimiento de la Investigación.

a) Tras la finalización de la investigación, la persona responsable del proyecto y personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente realizarán una visita al área de estudio para comprobar la inexistencia de daños; en caso de que se compruebe que se hayan producido daños como consecuencia de la investigación, la persona responsable de la misma procederá a la restauración de la zona a las condiciones originales.

b) Una vez finalizados los trabajos de investigación, la persona responsable deberá emitir un informe completo y detallado de la metodología, actividades desarrolladas, resultados, conclusiones obtenidas y sugerencias o recomendaciones derivadas de ellas para una mejor conservación y gestión del espacio protegido. La Consejería competente en materia de medio ambiente sólo podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la gestión, evaluación y seguimiento del espacio protegido. Cuando sea necesaria la difusión de dicha información, esta deberá realizarse de acuerdo con la entidad investigadora.

c) Asimismo, la persona responsable de la investigación deberá remitir a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente correspondiente una copia de todas las publicaciones que se realicen derivadas, en todo o en parte, de la investigación realizada, debiendo constar en las mismas expresamente la referencia del espacio natural de que se trate y la colaboración prestada por la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía para la realización de la investigación.

5.4. Mantenimiento de infraestructuras de comunicación, obtención y distribución de energía y otros servicios.

5.4.1. Con carácter general.

El mantenimiento o restauración de infraestructuras de comunicación, obtención y distribución de energía u otros servicios requiere autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

5.4.2. Caminos y pistas.

1. En la mejora del firme no se podrá utilizar asfalto, sólo podrá emplearse hormigón de forma puntal y con carácter excepcional por motivos de seguridad viaria.

2. El empleo de hormigón en la apertura de nuevas pistas y caminos, así como en la mejora de las existentes tendrá carácter excepcional y se limitará a tramos puntuales determinados por la pendiente y el radio de curvatura del vial.

5.4.3. Líneas eléctricas.

1. Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por la persona titular de la línea en un plazo de dos años, realizando las obras de restauración en los casos en que sea necesario (retirada total de apoyos, demolición y retirada de restos de obra civil, entre otros).

2. Siempre que técnicamente sea posible, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá considerar la posibilidad del soterramiento de las líneas aéreas de alta y media tensión existentes, sin perjuicio de que dichos tendidos aéreos cuenten con las medidas necesarias para minimizar su incidencia sobre el paisaje y sobre la avifauna.

5.4.4. Centrales hidroeléctricas.

El funcionamiento de estas instalaciones deberá garantizar la conservación de los ecosistemas acuáticos en relación con los siguientes aspectos:

a) Estimación de los caudales ecológicos, en los términos expresados en el epígrafe 4.2.1 de la normativa del PRUG del Parque Natural.

El respeto de los caudales mínimos incluirá la toma para central hidroeléctrica, no dejando en ningún caso seco el cauce en el tramo comprendido entre el azud de toma y el punto de retorno de los caudales derivados. Esto deberá quedar reflejado en el pliego de condiciones técnicas de la explotación. A tal efecto, se exigirá la instalación de elementos de medida de los caudales fluyentes derivados y devueltos al cauce.

b) Establecimiento de sistemas de franqueo para los peces de las infraestructuras de derivación, si procede.

c) Integración en el entorno de las conducciones, azudes, presas y otras infraestructuras asociadas a las instalaciones hidroeléctricas, cuidándose su tipología y materiales de construcción.

d) Incorporación de mecanismos de control para verificar el cumplimiento de estas condiciones.

e) Establecimiento de sistemas de control de caudales derivados en el punto de toma para evitar la circulación de excedentes de agua por cauces laterales.

6. Programas de actuación.

El manejo de los recursos del Parque Nacional está inspirado por los criterios y líneas orientadoras de la gestión descritas en los epígrafes anteriores y tiene por finalidad el cumplimiento de los objetivos señalados en epígrafe 2. Dicho manejo se concreta en las siguientes actividades a desarrollar durante el periodo de vigencia del Plan:

6.1. Conservación de los recursos naturales.

6.1.1. Para la conservación de la GEA.

1. Identificación y diagnóstico del estado de conservación de las formaciones geológicas y geomorfológicas de interés, en especial los vestigios del glaciario cuaternario, periglaciario y otros elementos singulares de la geología de la Sierra.

2. Realización de un estudio de los estados erosivos del suelo que incluya sus tipologías, la localización de las áreas con deslizamientos de ladera y otras afecciones y defina las prioridades en la ejecución de medidas tendientes al control de esta erosión y a la recuperación de las condiciones de los suelos.

3. Realización de un Inventario de las concesiones mineras existentes y abandonadas, así como de las zonas de extracción no sometidas a concesión, analizando el estado de degradación del entorno de cada una de ellas.

4. Restauración ambiental de, al menos, las siguientes áreas:

- a) Mina de La Gabiarra.
- b) Cantera de pizarra de Capileira.
- c) Zonas de extracción de áridos del Dornajo.

5. Organización, en colaboración con las administraciones competentes, en las áreas de uso especial del interior del Parque Nacional de un sistema de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos e inertes que asegure su eliminación o transporte a centros de pretratamiento o tratamiento de residuos sólidos, fuera de los límites del Parque Nacional. Se mantendrá un servicio permanente de limpieza de las zonas más intensamente visitadas.

6.1.2. Para la conservación de las aguas.

1. Elaboración del Programa de Conservación de los Recursos Hídricos, de acuerdo con el siguiente esquema:

a) Acciones preparatorias:

1.º Inventario de las captaciones de agua, sometidas o no a concesión administrativa, así como de cualquier tipo de obstáculos artificiales en los cauces, y análisis de sus efectos sobre el régimen hídrico y el ecosistema acuático.

2.º Inventario de las actividades susceptibles de generar vertidos que alteren las condiciones físico-químicas de las aguas del Parque Nacional.

b) Contenidos mínimos:

1.º Calendario y prioridades para la eliminación progresiva de obstáculos ilegales en los cauces, así como para la instalación progresiva de dispositivos de control de caudal y de sistemas de permeabilización faunística de las captaciones autorizadas preexistentes.

2.º Determinación de los requerimientos mínimos de calidad que debe reunir cualquier efluente a aguas del Parque Nacional así como medidas para combatir la contaminación difusa procedente de la ganadería extensiva.

3.º Establecimiento de una Red de Estaciones de Seguimiento de la Calidad y Cantidad del Agua.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, con carácter prioritario se abordarán las siguientes acciones:

a) Instalación de dispositivos de control de caudal en todas las captaciones de agua para aprovechamientos hidroeléctricos y en las tomas de las acequias de Cástaras y Nueva de Trevélez.

b) Instalación de estaciones de seguimiento de la calidad y cantidad de las aguas en los ríos Dilar y Monachil.

c) Seguimiento del funcionamiento de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR).

6.1.3. Para la conservación de la biodiversidad, el patrimonio cultural y el paisaje.

6.1.3.1. Flora.

1. Recolección de material genético de las especies catalogadas en peligro de extinción para su incorporación a bancos de germoplasma.

2. Habilitación de instalaciones para el mantenimiento de colecciones vivas de dichas especies como reservorio genético.

3. Establecimiento de medidas pasivas de protección frente a los principales factores de amenaza en al menos una población silvestre de cada una de las citadas especies.

4. Prospección en hábitats adecuados para localizar nuevas poblaciones de los 10 taxones catalogados en peligro crítico.

5. Redacción de programas de recuperación para los taxones presentes en el Parque Nacional e identificados como en peligro crítico de extinción.

6.1.3.2. Formaciones vegetales.

1. Elaboración y puesta en práctica del Programa de Naturalización y Diversificación de masas forestales de repoblación, en el cual:

a) Se establecerán unidades homogéneas en cuanto a las características de partida de la masa: especies, edad, espesura, regeneración natural de la vegetación potencial, entre otros.

b) Se tipificarán para cada una de las unidades las actuaciones a desarrollar.

c) Se definirán los criterios para el establecimiento de prioridades en la planificación temporal de las actuaciones derivadas de este Plan, que afectarán al menos a una media de 200 hectáreas por año.

d) Se establecerán los criterios para la elaboración o revisión, en su caso, de los Planes de Ordenación adaptándolos a los requerimientos de este Programa.

En tanto en cuanto se elabora el Programa citado se continuará con la experiencia piloto actualmente en curso y se procederá a la sustitución progresiva de las especies leñosas exóticas, en particular *Pinus ponderosa*, *Robinia pseudoacacia*, *Cedrus* spp, *Populus canariensis*, *Populus bolleana* y *Cupressus* spp.

2. Puesta en marcha de los trabajos de restauración y mejora de cubiertas vegetales degradadas por causas antrópicas en las fincas de La Dehesilla y El Camarate.

6.1.3.3. Para la conservación de la fauna.

1. Puesta en marcha de acciones para la conservación de las poblaciones de especies catalogadas, con especial atención a la potenciación de, al menos, las poblaciones de águila real y perdicera.

2. Aplicación de medidas correctoras para evitar la electrocución de grandes aves en los tendidos eléctricos existentes en el Parque Nacional.

3. Aplicación de medidas preventivas y correctoras para evitar la muerte por atropello de fauna, especialmente de anfibios.

4. Promover la instalación de rejillas en todas las captaciones de agua autorizadas para evitar el paso de la ictiofauna a las canalizaciones artificiales.

5. Diseño y aplicación de medidas para la conservación de las poblaciones de trucha común (*Salmo trutta fario*), en particular la restauración de los cursos y tramos que constituyen su hábitat natural, la recuperación de los que tenga impedido el acceso por causas antrópicas y el control de poblaciones de especies alóctonas competidoras (trucha arco iris).

6. Finalización de la ejecución del vigente Programa de Gestión de la Cabra Montés. A su expiración se mantendrán las actividades de seguimiento demográfico y zosanitario y, en función de los datos que aquel proporcione, se podrán mantener igualmente las actividades de control de poblaciones con medios similares a los previstos en dicho plan.

7. Diseño y puesta en práctica de medidas eficaces para el control de las poblaciones de jabalí y de perros asilvestrados cuando se detecten daños, contando con los medios previstos actualmente.

8. Eliminación de los ejemplares de cualquier especie alóctona que pudiera invadir el Parque Nacional proveniente de áreas aledañas, con particular atención al arruí, visón americano, y la ardilla americana.

9. Definición del estado poblacional, distribución y requerimiento de hábitats del topillo nival y aplicación de medidas de conservación.

10. Definición del estado poblacional, distribución y requerimiento de hábitats de una selección de especies representativas de insectos endémicos de Sierra Nevada y aplicación de medidas de conservación.

6.1.3.4. Para la conservación del patrimonio cultural y el paisaje.

1. Elaboración del censo etnobotánico y de recursos biológicos naturales ligados al patrimonio cultural.

2. En el período de vigencia del Plan Rector se abordarán las siguientes actuaciones para recuperar la calidad paisajística:

a) Recuperación paisajística de la cumbre del Veleta.

b) Evaluación general del estado de los refugios y, en caso de ser necesario, demolición y retirada de escombros.

c) Revegetación de las antiguas pistas de acceso a la cumbre del Mulhacén, al entorno de la cumbre del Chullo y al entorno de Laguna Seca.

d) Restitución del estado primitivo en zonas puntuales del camino de Carihuela-Chorrillo.

e) Restauración de los taludes de desmonte de la carretera de El Dornajo, previo estudio y autorización del organismo titular de la carretera.

f) Atenuación del impacto visual de los carriles y pistas en la orla dolomítica.

g) Eliminación de los tendidos eléctricos abandonados y promover el enterramiento de los existentes.

h) Restitución al estado primitivo del dique de cierre de la laguna del Caballo y de laguna Cuadrada.

6.1.4. Para el mantenimiento de las actividades tradicionales.

6.1.4.1. Actividades ganaderas.

1. Elaboración de un Plan Sectorial de Aprovechamiento Ganadero. Dicho Plan será redactado por la Consejería competente en materia de medio ambiente, en coordinación con la Consejería competente en materia de ganadería, de acuerdo con el siguiente esquema:

a) Acciones preparatorias:

1.º Estudio de la capacidad sustentadora de herbívoros de las distintas unidades ambientales del Parque Nacional.

2.º Análisis de la evolución de la actividad ganadera en los últimos años.

Las acciones preparatorias se realizarán con la colaboración de las Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas implicadas.

b) Contenidos mínimos:

1.º Determinación y caracterización de la carga pastante para cada una de las unidades ganaderas.

2.º Estacionalidad y eventual rotación de los aprovechamientos.

3.º Zonas críticas y zonas de exclusión.

4.º Otras condiciones de manejo.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, con carácter prioritario se abordarán las siguientes acciones:

a) Acondicionamiento e integración paisajística de instalaciones ganaderas tradicionales: apriscos, fuentes y abrevaderos, entre otros.

b) Puesta en marcha, en colaboración con la administración sectorial competente, de un Programa de control zoonosario del ganado pastante en el Parque Nacional.

c) Puesta en marcha del deslinde, amojonamiento y señalización de las vías pecuarias que atraviesan el Parque Nacional, así como el mantenimiento de su integridad territorial.

6.1.4.2. Actividades agrarias.

Fomento de la agricultura ecológica y bajo producción integrada, entendidas como las mejores opciones para salvaguardar las mejores prácticas de la agricultura tradicional, por su incidencia en la conservación de los valores ecológicos, culturales y paisajísticos del Parque Nacional.

6.1.4.3. Acequias tradicionales.

1. Elaboración en el plazo de 1 año de un Programa de restauración y mantenimiento de acequias de careo. Dicho Programa será redactado por la Consejería competente en materia de medio ambiente, en coordinación con la Consejería competente en materia de agricultura y pesca y con la colaboración de las comunidades de regantes implicadas, de acuerdo con el siguiente esquema:

a) Acción preparatoria: Inventario de la red de acequias de careo, que incluya datos sobre el régimen de uso del agua, su estado de conservación e influencia sobre formaciones vegetales de interés.

b) Contenidos mínimos:

1.º Identificación de aquellas acequias o tramos que, en razón de la información aportada por el inventario, requieran algún tipo de intervención.

2.º Tipificación de las acciones necesarias para el mantenimiento de la funcionalidad de tales acequias.

3.º Calendario y prioridades para los trabajos de restauración y mantenimiento de las acequias o tramos objeto de intervención.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, con carácter prioritario, se abordarán las siguientes acciones:

a) Restauración de la tipología tradicional de la actual acequia río Lanjarón-Peña Caballera.

b) Restauración de la tipología tradicional de la acequia río Lagunillos-refugio La Piuca.

c) Restauración de la tipología tradicional de la acequia del Tío Papeles.

6.2. Uso público.

Al objeto de ordenar la oferta global de las actividades del uso público del Parque Nacional y del Parque Natural, incluyendo la definición del régimen de gestión de los servicios básicos y complementarios, así como los equipamientos de apoyo para estas actividades, en el plazo de 2 años se elaborará el Plan Sectorial de Uso Público.

6.2.1. Líneas orientadoras.

La oferta global de las actividades de uso público, además de atenderse a los principios de la Carta Europea de Turismo Sostenible, se orientará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Comarcalización. Las infraestructuras y servicios se distribuirán en cuatro sectores: Poniente, Alpujarra Occidental, Alpujarra Oriental y Norte.

b) Jerarquización. En cada sector se localizará al menos un Centro Principal de Visitantes y tantas instalaciones de menor orden (puntos de información, aula de naturaleza, etc.) como el análisis de la demanda de uso público aconseje acometer.

c) Interrelación. Las infraestructuras y servicios se localizarán en el espacio de forma que se consiga la máxima operatividad del sistema de uso público.

6.2.2. Acciones preparatorias.

1. Análisis de la demanda actual y tendencias.

2. Análisis de la oferta actual de servicios prestados en el Parque Nacional y en el Parque Natural por empresas o particulares con carácter mercantil, así como del grado de satisfacción de los visitantes.

3. Inventario de las infraestructuras y equipamientos de uso público actualmente existentes y análisis de las posibilidades de incorporación al sistema de uso público del Parque Nacional y del Parque Natural.

4. Establecimiento y adaptación de la gestión a los estudios de límite aceptable de cambio que se realicen en las áreas de uso público.

6.2.3. Contenidos del Plan sectorial de uso público.

6.2.3.1. Programa de Información, Comunicación e Identidad Corporativa.

1. Información.

a) Establecimiento de los contenidos de información al visitante.

b) Determinación de los lugares desde los que se informa y debe informarse.

c) Determinación de los procedimientos más eficaces para distribuir la información.

d) Establecimiento de los mecanismos de colaboración con otras instituciones y entidades que informan sobre el Parque Nacional.

e) Establecimiento de un sistema de acreditación de establecimientos turísticos como puntos de información del espacio natural.

2. Comunicación.

a) Los protocolos de relación con las comunidades del entorno, para crear nuevos cauces de comunicación y reforzar la difusión del Parque Nacional de Sierra Nevada ente todos los colectivos y sectores de población.

b) La publicación del Boletín del Parque Nacional.

c) Comunicación de proyectos de gestión del Parque Nacional.

6.2.3.2. Programa de Equipamientos y Señalización.

1. Concreción del número, ubicación y tipología de las señales que, atendiendo a las determinaciones del Manual de Identidad Corporativa sean necesarias para delimitar el Parque Nacional de forma perceptible, orientar al visitante sobre el terreno, facilitar el acceso a las personas usuarias al Parque Nacional así como a sus diversos equipamientos de uso público e informar de las normas de conducta y seguridad en el Parque Nacional.

2. Respecto a los equipamientos de acogida de visitantes, se definirán los requerimientos en materia de superficie y ubicación de las diferentes instalaciones necesarias para configurar la red de equipamientos de uso público.

3. Se elaborarán propuestas concretas para la materialización de dichas instalaciones en cada uno de los sectores, teniendo en cuenta los resultados de los análisis de las acciones preparatorias (epígrafe 6.2.2), así como las orientaciones contenidas en el PORN.

4. Establecimiento de una red oficial de senderos debidamente señalizados y habilitados para el uso público y determinación de los senderos que deban tener carácter de guiados o autoguiados.

5. Identificación de aquellos itinerarios que, por presentar interés para la práctica del senderismo, deban ser homologados de acuerdo con la normativa internacional en las categorías de Pequeño y Gran Recorrido.

6. Dotación de miradores en puntos panorámicos, ligados a senderos, pistas o carreteras. En el caso de miradores en puntos panorámicos ligados a carreteras, la dotación de los mismos requerirá un estudio previo y autorización del organismo titular de la carretera.

7. Mejora de la red de refugios de montaña de Sierra Nevada.

6.2.3.3. Programa de Educación Ambiental.

1. Se priorizará en las actuaciones de Educación Ambiental a la población local.

2. Se integrará el programa de educación ambiental en la programación de los centros educativos, teniendo como objetivo final la coordinación con la Consejería competente en materia de educación para la inclusión de los contenidos específicos de los Parques Nacionales en los contenidos curriculares de las distintas «etapas» educativas.

3. Se diseñarán programas específicos (discapacitados, adultos,...) adaptados a los distintos tipos de destinatarios.

6.2.3.4. Programa de Interpretación.

1. Definición de contenidos interpretativos para cada una de las instalaciones de uso público, distinguiendo entre los que deban ser comunes y los que deban ser específicos de algunas de ellas.

2. Los contenidos interpretativos se desarrollarán a través de mensajes que incluirán, entre otros, los siguientes temas:

a) Topografía y relieve. Las grandes altitudes de Sierra Nevada.

b) Geomorfología. Origen y formación del macizo, glaciarrismo, rocas de núcleo silíceo y formaciones dolomíticas.

c) Suelos. Tipologías singulares.

d) Vegetación y flora. Encrucijada de caminos. Especies amenazadas.

e) Fauna. Especies amenazadas.

f) Paisajes.

g) El hombre en Sierra Nevada. Historia, cultura y tradiciones. Aprovechamientos.

h) Astrofísica. El cielo protector de las cumbres.

i) Importancia de la protección de los espacios naturales.

3. Se primará la interpretación personalizada, que permite la adaptación a los distintos tipos de receptores, y se potenciará el desarrollo de los servicios considerados básicos en las directrices generales.

6.2.3.5. Programa de Voluntariado.

1. Se desarrollará un Programa de Voluntariado Ambiental, destinado a la población local y público en general, canalizado a través de organizaciones no gubernamentales.

2. El objeto del programa de voluntariado será colaborar en los trabajos de gestión del Parque Nacional.

3. En este Programa tendrán cabida, al menos, la Red de Voluntarios Ambientales de Sierra Nevada y los Campos de Voluntariado.

4. En el Programa se definirán los proyectos de voluntariado y las acciones concretas a desarrollar.

6.2.3.6. Programa de Formación.

1. Diseño y participación en actividades de formación destinadas a la población local en materias vinculadas al Parque Nacional, tales como turismo sostenible, uso responsable de recursos naturales.

2. Se fomentará el desarrollo de prácticas en las universidades y centros educativos locales y del área de influencia socioeconómica, como parte integrante del programa de formación externa.

6.2.3.7. Programa de Seguridad.

1. Se identificarán los peligros y riesgos relacionados con la práctica de actividades de montaña.

2. Se tenderá a la eliminación de los riesgos ligados a los equipamientos y servicios, así como a lugares, actitudes y situaciones concretas.

3. Se facilitará la información oportuna sobre los riesgos de actividades realizadas en montaña.

6.2.3.8. Programa de Seguimiento.

1. Organización y regulación global del sistema de accesos, con implantación de elementos de control y establecimiento de condiciones de uso para los distintos tipos de usuario.

2. Seguimiento de parámetros indicativos de los impactos del uso público.

3. Tramitación de autorizaciones y actividades de uso público.

6.2.4. Acciones inmediatas.

1. Regulación y control de accesos por la carretera de Altas Cumbres Occidentales. Se mantendrá como pista cerrada al tránsito de vehículos a motor el tramo Carihuela-Chorrillo.

2. Establecimiento de los siguientes viales como pistas de tránsito reservado, respecto a los vehículos a motor, para el personal del Parque Nacional, Cuerpos de Seguridad del Estado en el ejercicio de sus funciones, las personas propietarias de fincas en actividades tradicionales y personas a las que se autorice en el desarrollo de actividades compatibles que así lo requieran:

a) Carril de la Loma de Papeles (t.m. Güéjar Sierra): A partir de la tercera cuna.

b) Carril del Robledal del Diéchar (t.m. Monachil): A partir del río Monachil.

c) Carril de Rosales-Dílar (t.m. Dílar).

d) Carril de Toril-Ermita Vieja (t.m. Dílar).

e) Carril de Cortijuela-San Jerónimo (t.m. Monachil).

f) Carril de Hoya del Portillo-Chorrillo (t.m. Capileira), excepto la romería.

- g) Carril de Puente Palo-Cebollar (t.m. Cádiz, Soportújar).
 - h) Carril del las Alegas (t.m. Pampaneira).
 - i) Carril a Casilla de los Moros (t.m. Soportújar).
 - j) Carril del Refugio Ventura-Peña Caballera (t.m. Lanjarón).
 - k) Carril de Peñabón (t.m. Bérchules).
 - l) Carril de La Ragua-Buitre-Collado del Espino (t.m. Báyrcal, Paterna del Río, Laujar de Andarax, Ohanes).
 - m) Carril de La Ragua-Laroles y ramales (t.m. Laroles).
 - n) Carril de Canal de la Espartera-Cortijuela (t.m. Dilar)
 - ñ) Carril del Refugio del Postero Alto (t.m. Jérez del Marquesado).
 - o) Carril del Camarate (t.m. Lugros).
3. Balizamiento y señalización de los senderos respetando las instrucciones de señalización de Parques Nacionales e integrando, en su caso, los códigos internacionales de Pequeño Recorrido y Gran Recorrido.
4. Acondicionamiento del sendero de Gran Recorrido Sulayr.
5. Mejora del área de estancia y control de la Hoya de la Mora.
6. Puesta en valor del punto de información de la Ragua.
7. Ordenación del Área de Estancia y Control de la Hoya del Portillo.
8. Incorporación de los principios de la Carta Europea de Turismo Sostenible a todas las actividades de uso público.

6.3. Investigación.

1. Elaboración, en el plazo de un año, del Programa Sectorial de Investigación. En dicho Programa tendrán cabida al menos las siguientes líneas prioritarias de investigación:
- a) Biología de la conservación de especies de flora y fauna.
 - b) Estudios de flora y fauna encaminados a implementar planes de manejo.
 - c) Evolución de las poblaciones animales y formaciones vegetales.
 - d) Estudios en el ámbito geomorfológico y edafológico relativos a elementos singulares y de mayor interés ecológico.
 - e) Estudios socioeconómicos de la comarca, en particular la actividad económica generada por el Parque Nacional.
 - f) Estudios sobre la capacidad de acogida para el uso público y el impacto producido por los visitantes.
 - g) Incidencia del manejo de los recursos naturales sobre la flora y fauna.
 - h) Estudios sobre la incidencia de los herbívoros sobre la flora y vegetación.
 - i) Diseño de protocolos para el seguimiento de parámetros ambientales.
 - j) Recursos hídricos.
 - k) Conservación del paisaje y del patrimonio cultural, y mantenimiento de actividades tradicionales.
 - l) Estudios sobre los riesgos producidos por la desertificación.
 - m) Detección y evaluación de fenómenos y procesos asociados al cambio global.
2. En espera de la aprobación del mencionado programa se continuarán o pondrán en marcha los siguientes proyectos:
- a) Distribución y estatus de conservación del águila real y águila perdicera.
 - b) Estudios de viabilidad de la reintroducción del quebrantahuesos y la nutria.
 - c) Diagnóstico de espacios ganaderos y caracterización de recursos silvopastorales.
 - d) Técnicas de manejo para el rescate genético del *Pinus sylvestris nevadensis*.
 - e) Demandas del flujo de visitantes.
3. Creación de un Centro de Documentación donde, entre otros aspectos, se recopilen las memorias resultantes de los estudios realizados hasta la fecha en el Parque Nacional.

6.4. Relaciones con el entorno.

1. Mejora de los recursos cinegéticos y piscícolas en el área de influencia socioeconómica.

2. Canalización de la información sobre convocatorias, ayudas e iniciativas relacionadas con la mejora de la calidad de vida de las poblaciones de la comarca.

3. Impulso a las formas de agricultura y ganadería tradicional de montaña (bancales, careo, etc.) en los lugares en los que se han venido desarrollando de manera compatible con la conservación.

4. Participación en actividades de formación destinadas a la población local en materias vinculadas al Parque Nacional, tales como turismo sostenible, uso responsable de recursos naturales.

5. Apoyo al empleo de energías alternativas en instalaciones de campo.

6.5. Seguimiento de las actividades de gestión.

1. El carácter dinámico del sistema natural del Parque Nacional, la necesidad de identificar los aspectos que requieren una gestión específica y el conocimiento de la eficacia de las medidas adoptadas precisan de un Programa de seguimiento. Dicho programa, a partir de parámetros significativos válidos, detectará y cuantificará las variaciones que se produzcan en dicho sistema.

2. En el Programa de seguimiento, que se basará en los protocolos mencionados en el epígrafe 6.3, se abordarán estudios de fondo de los elementos del sistema y de los resultados de las actividades de manejo sobre los recursos ambientales y el uso público. Los resultados que se obtengan se tendrán en cuenta en el proceso de toma de decisiones para la gestión del Parque Nacional.

6.5.1. Seguimiento de los recursos naturales.

En el programa de seguimiento de los recursos naturales se considerarán los siguientes ámbitos y plazos de actuación:

a) Gea: Seguimiento de los procesos erosivos del suelo en los puntos en que se hayan localizado como más activos, como por ejemplo, en zonas de mayor riesgo según el mapa de estados erosivos, en zonas incendiadas y en zonas en las que se esté tratando activamente la vegetación. Se investigarán las modificaciones en la calidad de estos suelos.

b) Agua: Red de seguimiento automática y registro permanente para evaluar la calidad y cantidad de agua.

c) Formaciones vegetales: Sistema de parcelas permanentes para estudio de la evolución de su estructura, composición y estado fitosanitario.

d) Flora: Inventarios periódicos de poblaciones de especies amenazadas en los que se estudiará su distribución, tamaño y estado de conservación.

e) Fauna: Censos periódicos en los que se determine el tamaño de las poblaciones, su distribución y estado de conservación. Su periodicidad variará en función del interés de la especie.

1.º Para la cabra montés: censos de población anuales.

2.º Para el jabalí: estimas poblacionales y de distribución cada 5 años.

3.º Para la trucha común cada 5 años.

4.º Para especies de grupos taxonómicos poco conocidos se plantearán estudios de investigación y se determinarán sus parámetros de seguimiento. Al mismo tiempo dichas especies se irán incorporando al programa de seguimiento.

f) Aprovechamientos tradicionales: Sistema de parcelas permanentes para la evaluación de los aprovechamientos piscícolas.

6.5.2. Seguimiento de las actividades de gestión.

Al objeto de permitir una evaluación y en su caso la adopción de medidas correctoras necesarias, todos los programas de gestión que supongan una modificación activa de las condiciones actuales del medio (restauración, naturalización, control de población, etc.), así como los planes de ordenación de aprovechamientos, incorporarán los mecanismos de seguimiento necesarios que permitan evaluar tanto el grado de efi-

cacia de las medidas adoptadas como los efectos que en su caso pudieran producirse.

En particular, en lo referente al uso público se prestará atención preferente a los siguientes aspectos:

a) Circulación de vehículos en el Parque Nacional, mediante la instalación de una red de aforos en carreteras y viales abiertos al tráfico rodado, previo acuerdo o convenio suscrito con la Administración titular de la vía.

b) Grado de frecuentación y caracterización de visitantes en las infraestructuras de uso público, mediante encuestas.

c) Grado de aceptación/satisfacción por los visitantes de los servicios ofertados por la Administración.

d) Incidencia de los servicios y actividades de uso público.

e) Grado de concienciación/sensibilización adquirida como consecuencia del programa de comunicación, educación y sensibilización ambiental.

6.5.3. Desarrollo de planes sectoriales y programas de trabajo.

Los planes sectoriales constituyen un eslabón más detallado en el proceso de planificación y están subordinados en su contenido a las previsiones del presente PRUG.

Todos los planes sectoriales tendrán un programa de seguimiento y, cuando proceda, una comisión de carácter técnico abierta a la participación de los sectores implicados.

Deben desarrollarse los siguientes planes sectoriales:

a) Plan sectorial de aprovechamiento ganadero.

b) Plan sectorial de uso público.

c) Programa sectorial de investigación.

Los programas de trabajo reflejan la planificación de las actuaciones a desarrollar en temas de singular importancia para el Parque Nacional. Su elaboración corresponderá al Equipo de Gestión, que lo someterá a aprobación del Consejo de Participación. Se desarrollarán los siguientes programas de trabajo:

a) Programa de conservación de recursos hídricos.

b) Programa de recuperación de especies en peligro de extinción.

c) Programa de naturalización y diversificación de masas forestales de repoblación.

d) Programa de prevención de incendios forestales.

e) Programa de restauración y mantenimiento de acequias de careo.

f) Programa de voluntariado.

g) Programa de seguimiento de recursos naturales.

7. Implementación del Plan.

Seguimiento del Plan Rector de Uso y Gestión.

Se definen los siguientes indicadores que cuantifican los planes y programas, acciones preparatorias y acciones urgentes.

Denominador del indicador	Cumplimiento de los objetivos	
	Situación de partida	Situación final
CONSERVACIÓN DE LA GEA	AÑO 0	AÑO 8
Núm. de áreas degradadas por actividades mineras restauradas	2	6
Núm. de zonas de uso especial con recogida selectiva de residuos	0	6
CONSERVACIÓN DE LAS AGUAS	AÑO 0	AÑO 8
Núm. de dispositivos de control de caudal	0	3
Núm. de estaciones de seguimiento de calidad y control	0	6
CONSERVACIÓN DE LA FLORA	AÑO 0	AÑO 8
Núm. de especies en peligro crítico (criterios UICN)	10	8

Denominador del indicador	Cumplimiento de los objetivos	
	Situación de partida	Situación final
Núm. de especies en peligro crítico localizadas en una sola población	4	2
FORMACIONES VEGETALES	AÑO 0	AÑO 8
Superficie forestal naturalizada (ha)	1.200	2.400
CONSERVACIÓN DE LA FAUNA	AÑO 0	AÑO 8
Núm. de obstáculos eliminados en los cauces	0	12
Prevalencia global de sarna	4%	£ 3%
USO PÚBLICO	AÑO 0	AÑO 8
Senderos acondicionados y señalizados (km)	75	250
Núm. de visitantes con atención personalizada	2.400	5.000
Núm. de instalaciones de acogida de visitantes	3	7
Núm. anual de personas usuarias del Servicio de Interpretación de Altas Cumbres	10.000	20.000
PROGRAMA DE COMUNICACIÓN EDUCACIÓN AMBIENTAL	AÑO 0	AÑO 8
Núm. anual de personas usuarias del Programa de Comunicación-Educación Ambiental	500	1.000
Núm. anual de colegios participantes en el Programa de Comunicación-Educación Ambiental	17	25
USOS Y APROVECHAMIENTOS TRADICIONALES	AÑO 0	AÑO 8
Acequias de careo restauradas (km)	30	180
Núm. de instalaciones ganaderas acondicionadas	16	30
RELACIONES CON EL ENTORNO	AÑO 0	AÑO 8
Núm. anual de asociaciones participantes en programas de voluntariado	3	5
Núm. anual de voluntarios ambientales	60	150

8. Cartografía.

Relación de mapas adjuntos:

1. Zona de Reserva del barranco de los Alisos, valle del río Dúrcal.

2. Zona de Reserva del barranco del Espinar.

3. Zona de Reserva del robledal de la Dehesa del Camarate (Parte Baja).

4. Zona de Reserva del robledal de la Dehesa del Camarate (Parte Alta).

5. Zona de Reserva de la Laguna del Caballo.

6. Zona de Reserva del refugio de Peñón Colorado, Laguna de Lanjarón, Lagunillo de Charca Pala, Laguna de Tajos Altos y Laguna Cuadrada.

7. Zona de Reserva del Lagunillo del Cardenal, Laguna de la Gabata, Laguna Larga, Laguna de la Caldera, Lagunillos Alto y Bajo del río Seco, Laguna del río Seco, Lagunillo de las Cabras y Laguna del Majano.

8. Zona de Reserva de la Laguna de la Mosca, Laguna del Borreguil, Laguna de Tajos Colorados y Laguna Hondera.

9. Zona de Reserva de la Laguna de Peñón Negro y del Lagunillo de Peñón Negro.

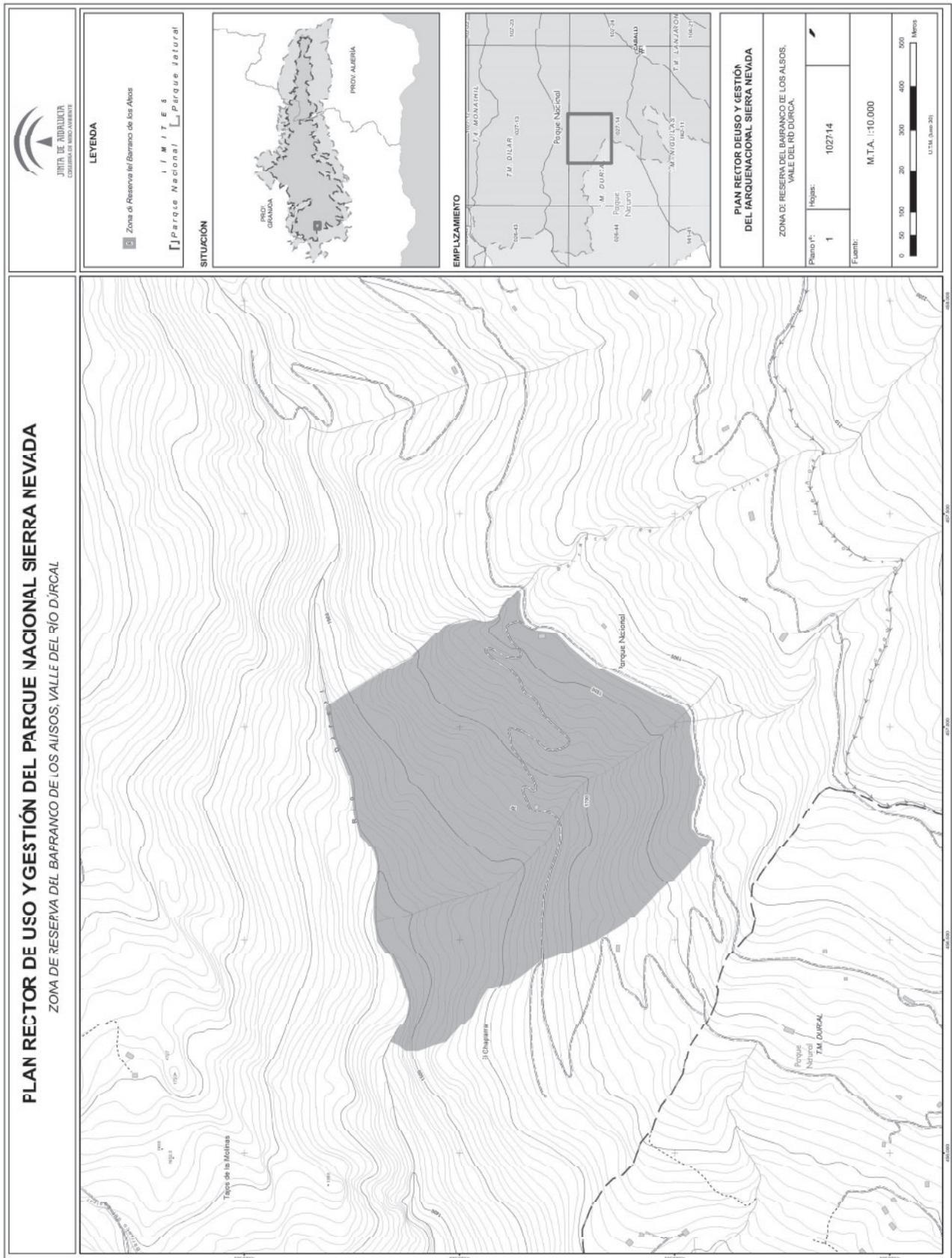
10. Zona de Reserva de la Laguna de Vacares y de las Lagunas de las Calderetas.

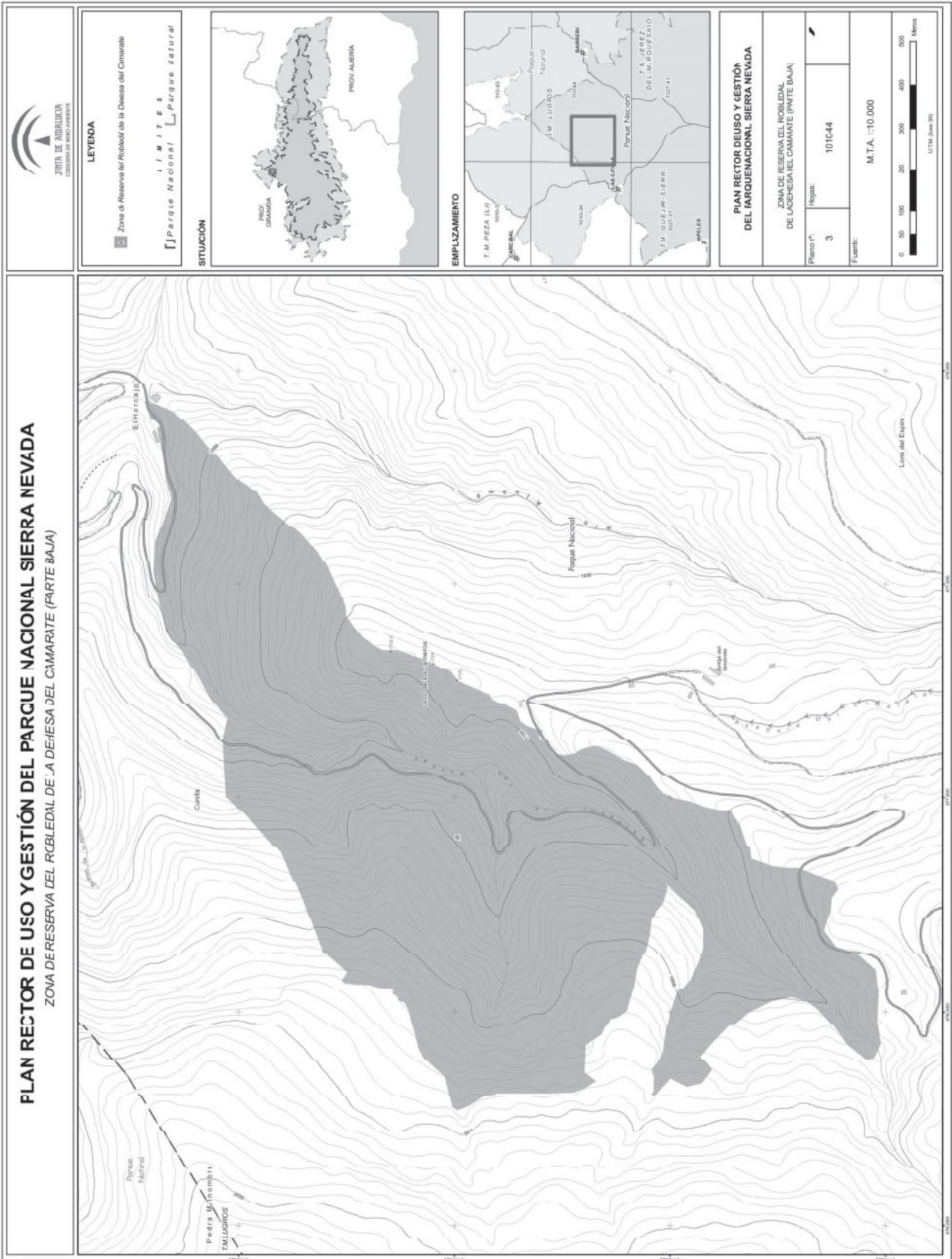
11. Zona de Reservas de la Laguna de Juntillas y los Lagunillos Alto y Bajo del Lavadero de la Reina.

12. Zona de Reserva de la Laguna de Aguas Verdes y Lagunillos de la Virgen, Zona de Uso Moderado del área del embalse de las Yeguas y Zona de Uso Especial del Embalse de las Yeguas.

13. Zona de Uso Especial del mirador de los Alayos.
14. Zona de Uso Moderado del jardín botánico «La Cortijuela».
15. Zona de Uso Especial de la Hoya de la Mora.
16. Zona de Uso Moderado Alberquillas-Puerto Mollina y
Zona de Uso Especial de la Hoya del Portillo.

17. Zona de Uso Especial del poblado y antiguo vivero forestal del Posterillo.
18. Zona de Uso Moderado del área deportivo-recreativa del Puerto de la Ragua y Zona de Uso Especial del Puerto de la Ragua.



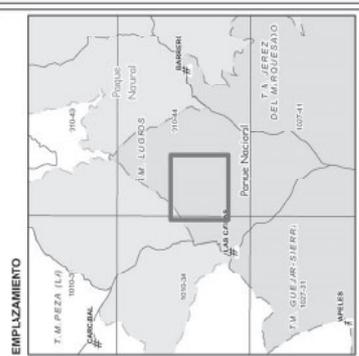
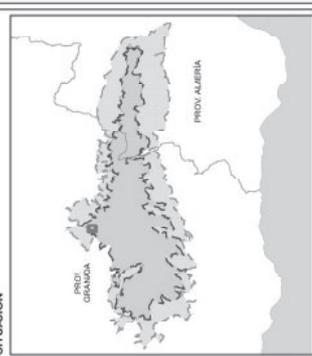


LEYENDA

Zone de Reserva del Robledal de la Dehesa del Camarite

Parque Nacional **Parque Natural**

SITUACIÓN



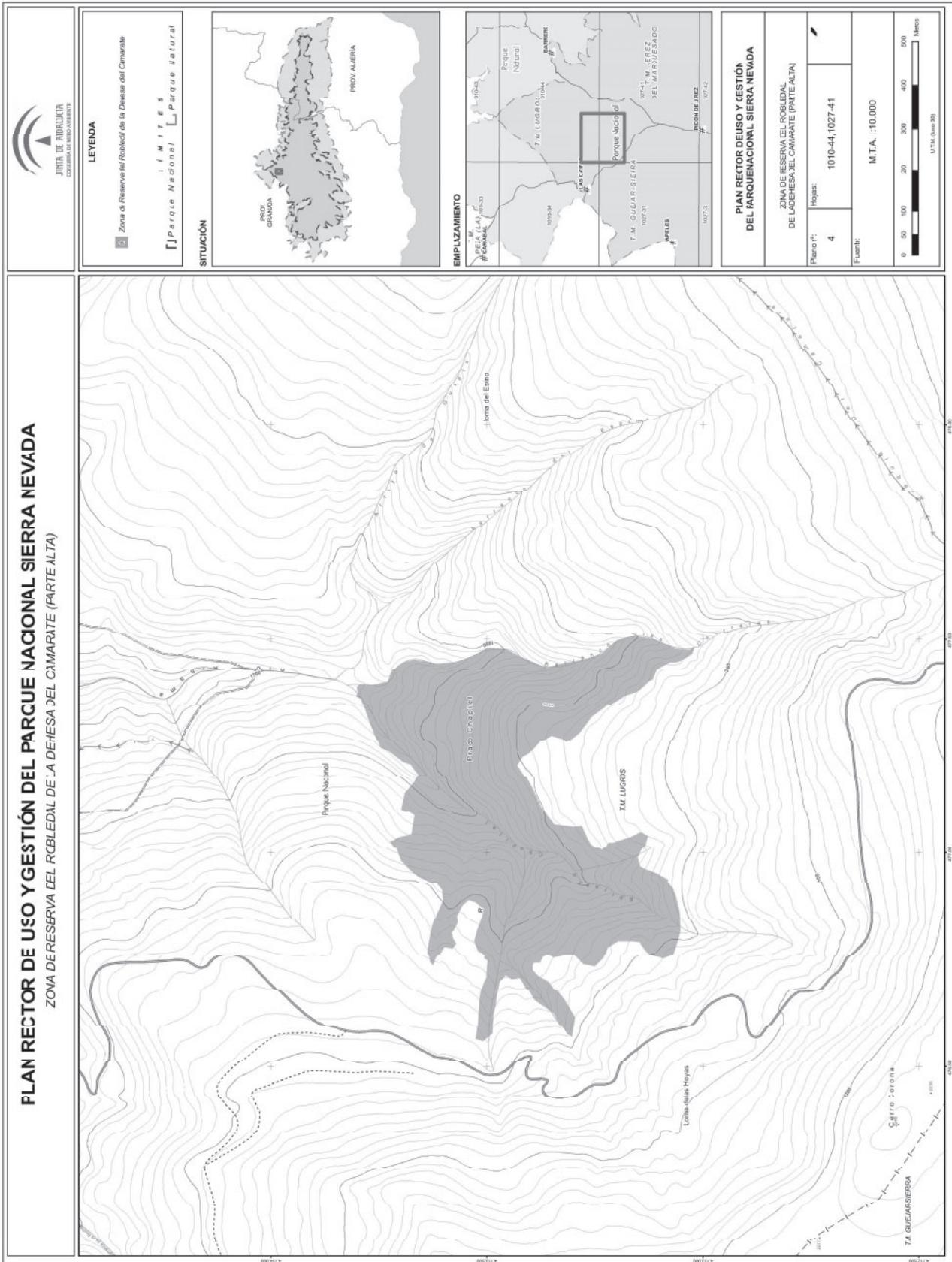
PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUENACIONAL SIERRA NEVADA

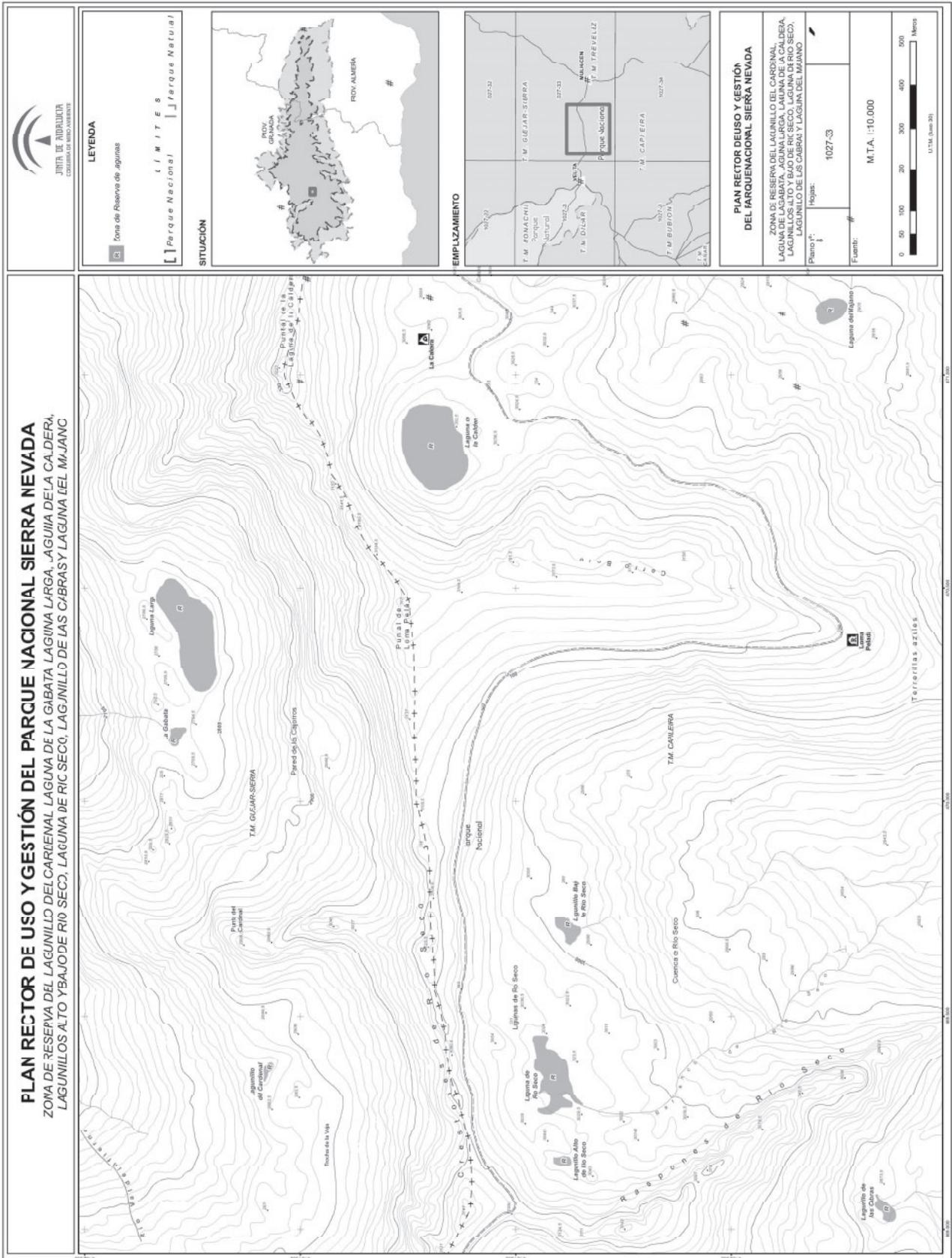
ZONA DE RESERVA DEL ROBLEDLAL DE LA DEHESA DEL CAMARITE (PARTE BAJA)

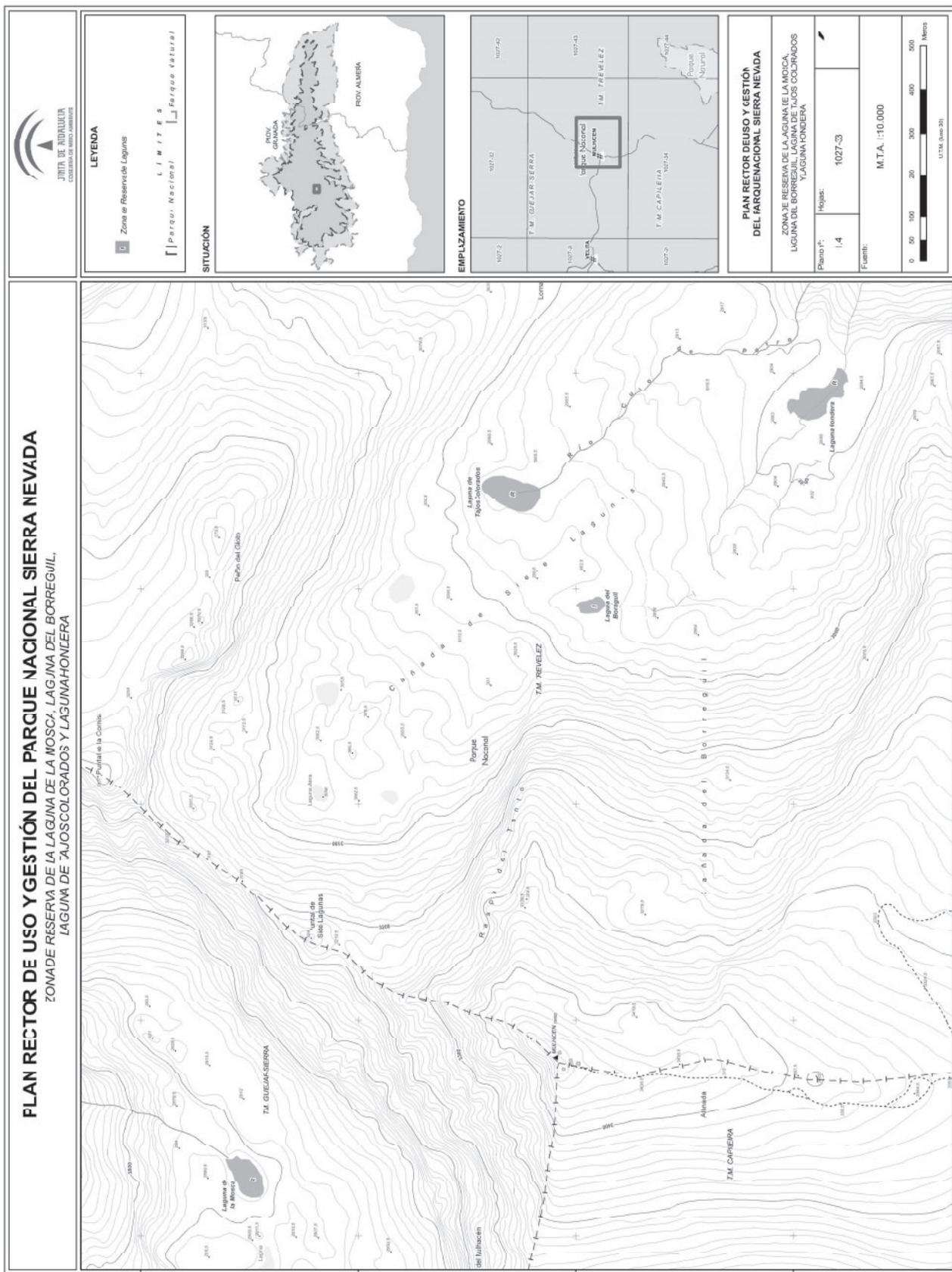
Plano nº:	3
Hojas:	101C44

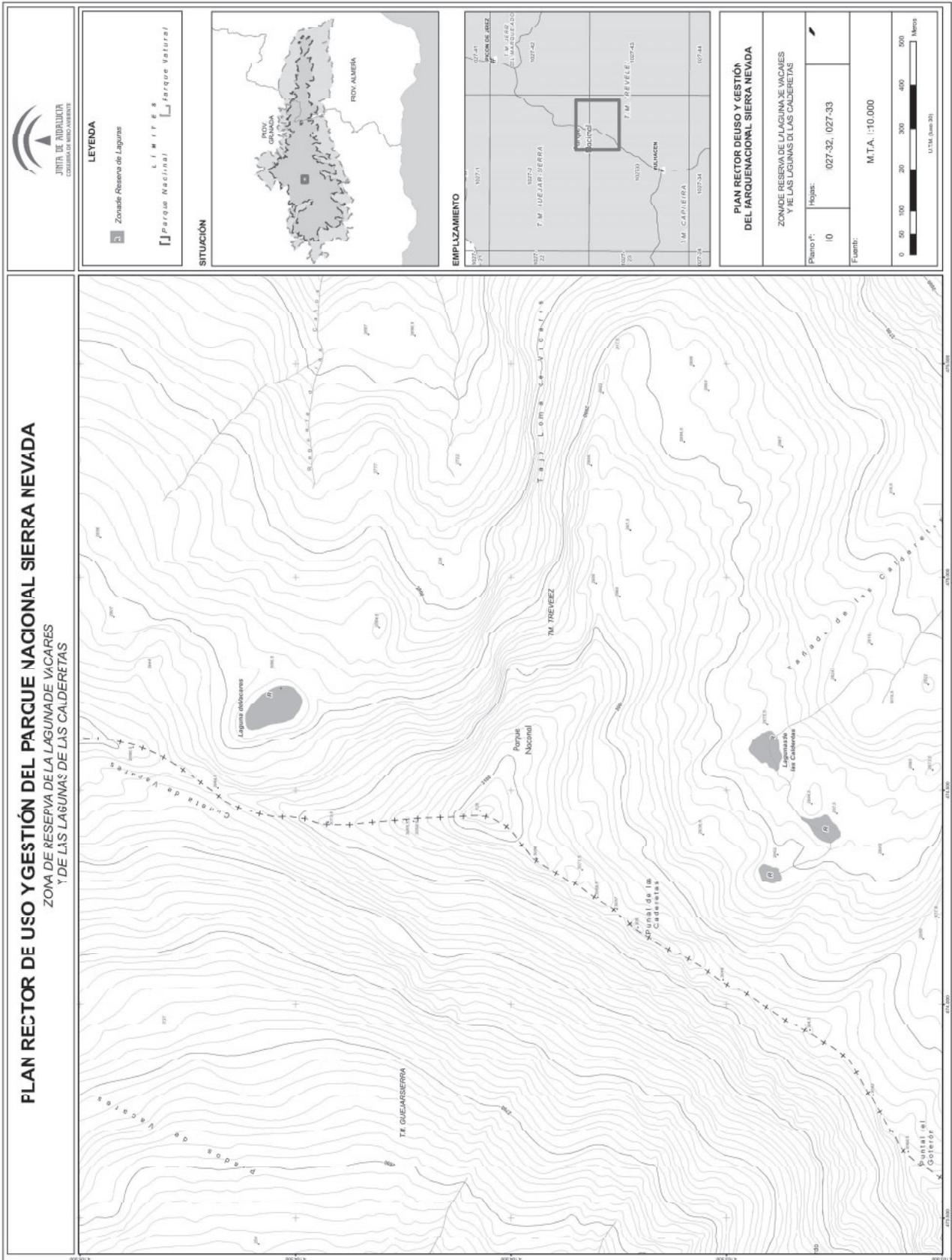
Fuente: M.T.A.: 1:10.000

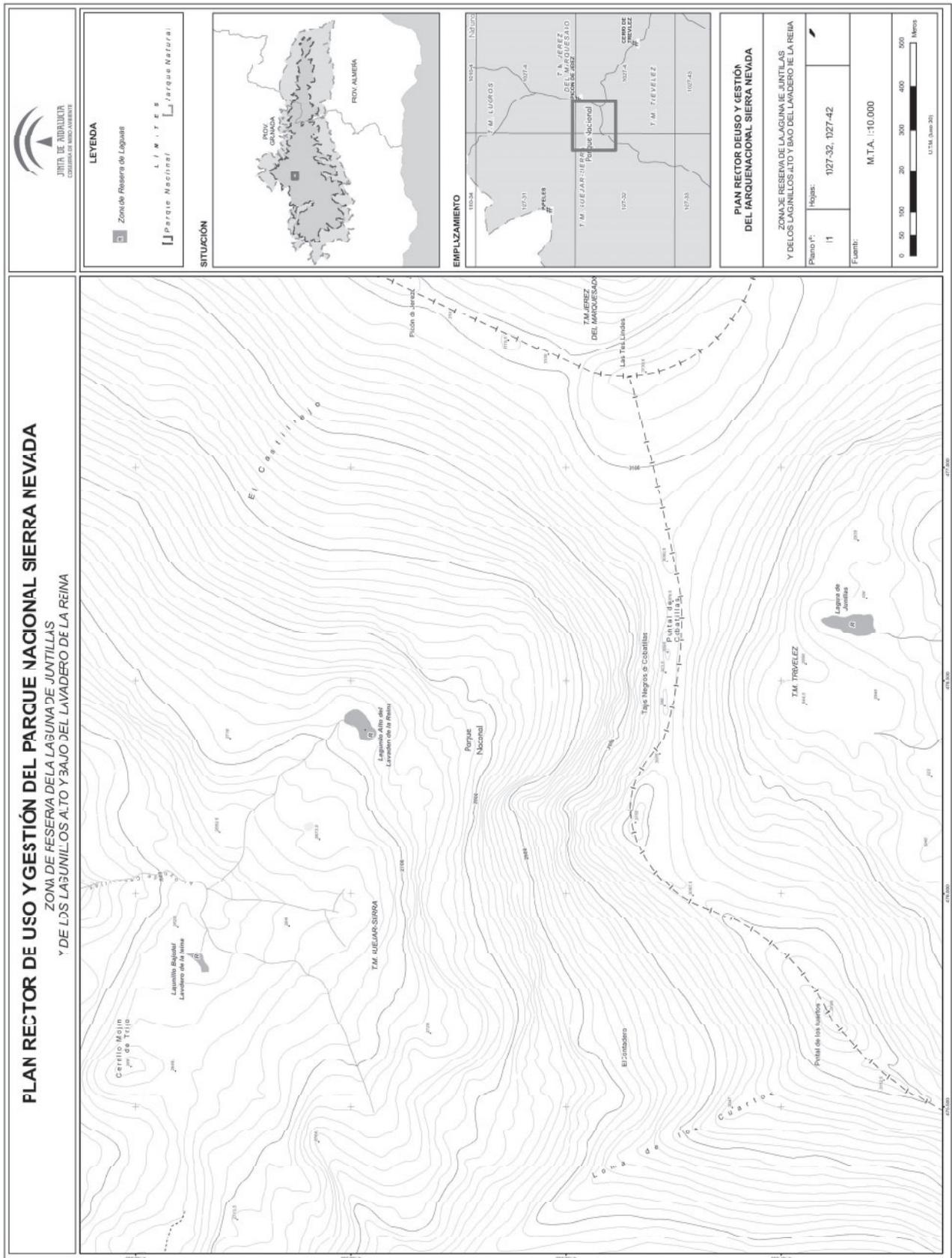
U.T.M. (Zona 30)

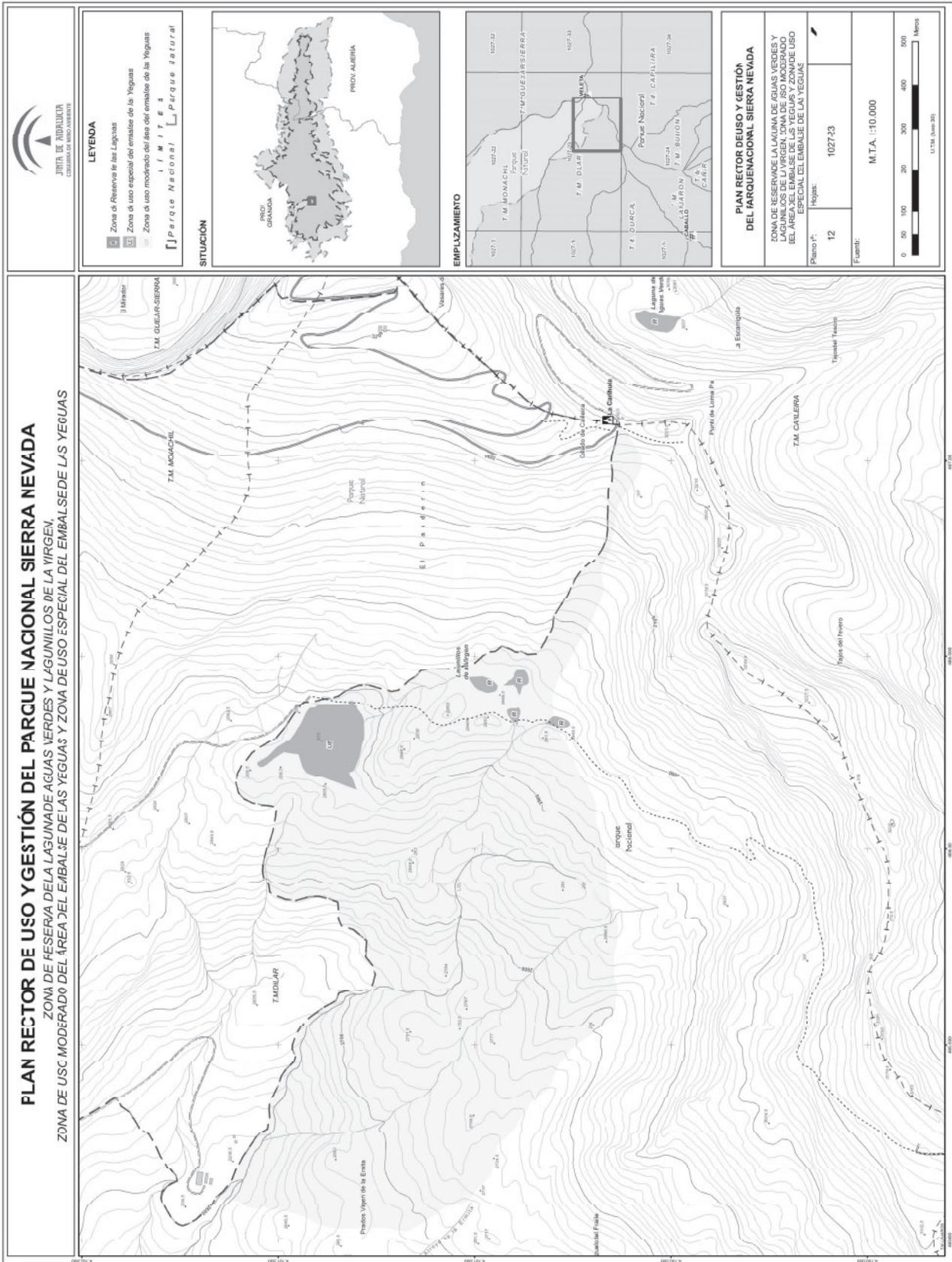


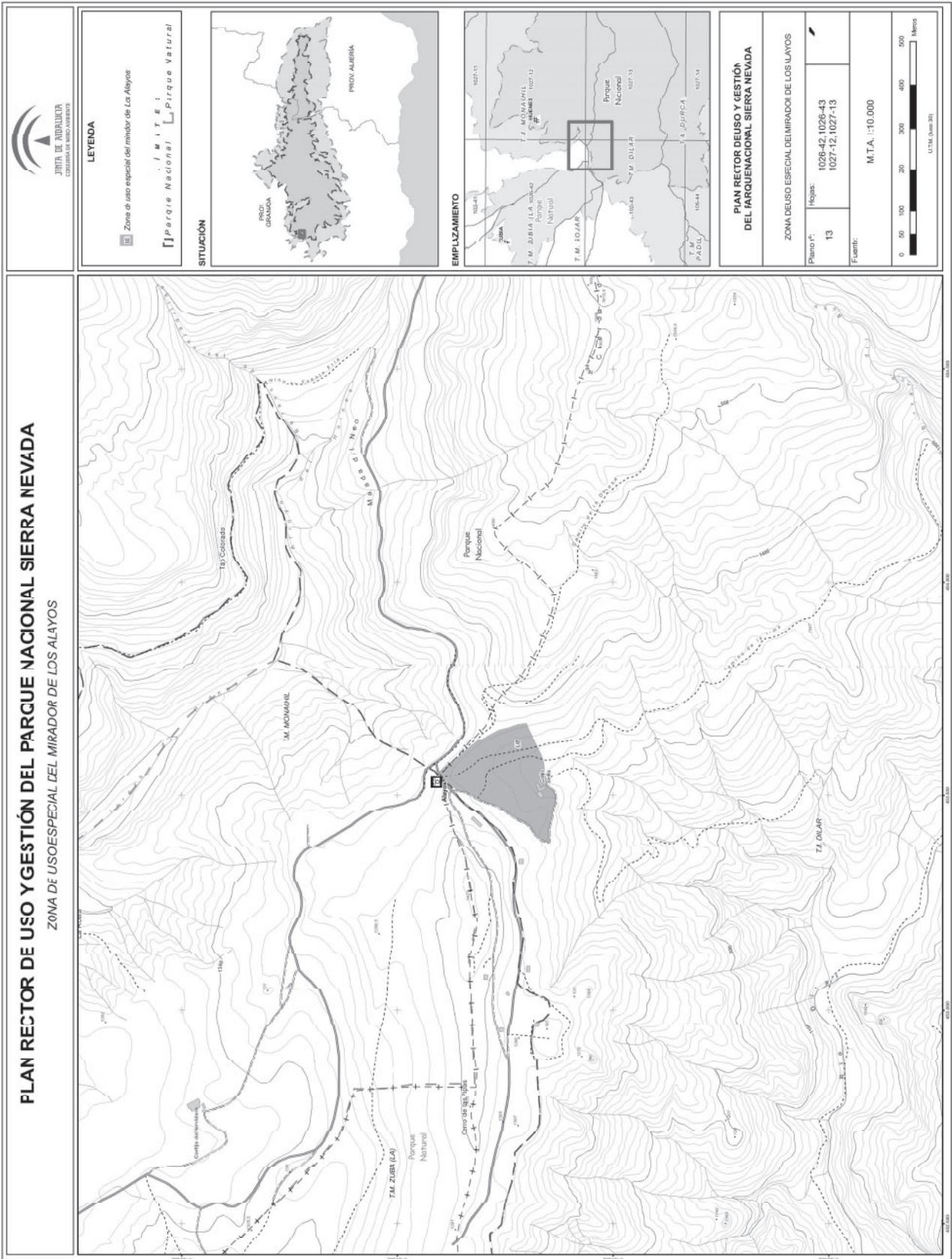






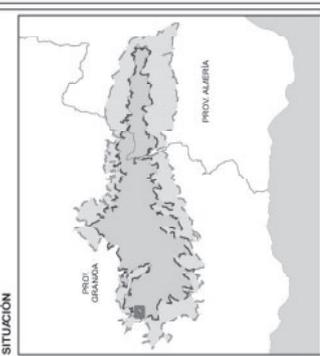







LEYENDA

-  Zona de uso especial del mirador de Los Alayos
-  Parque Nacional
-  Parque Natural

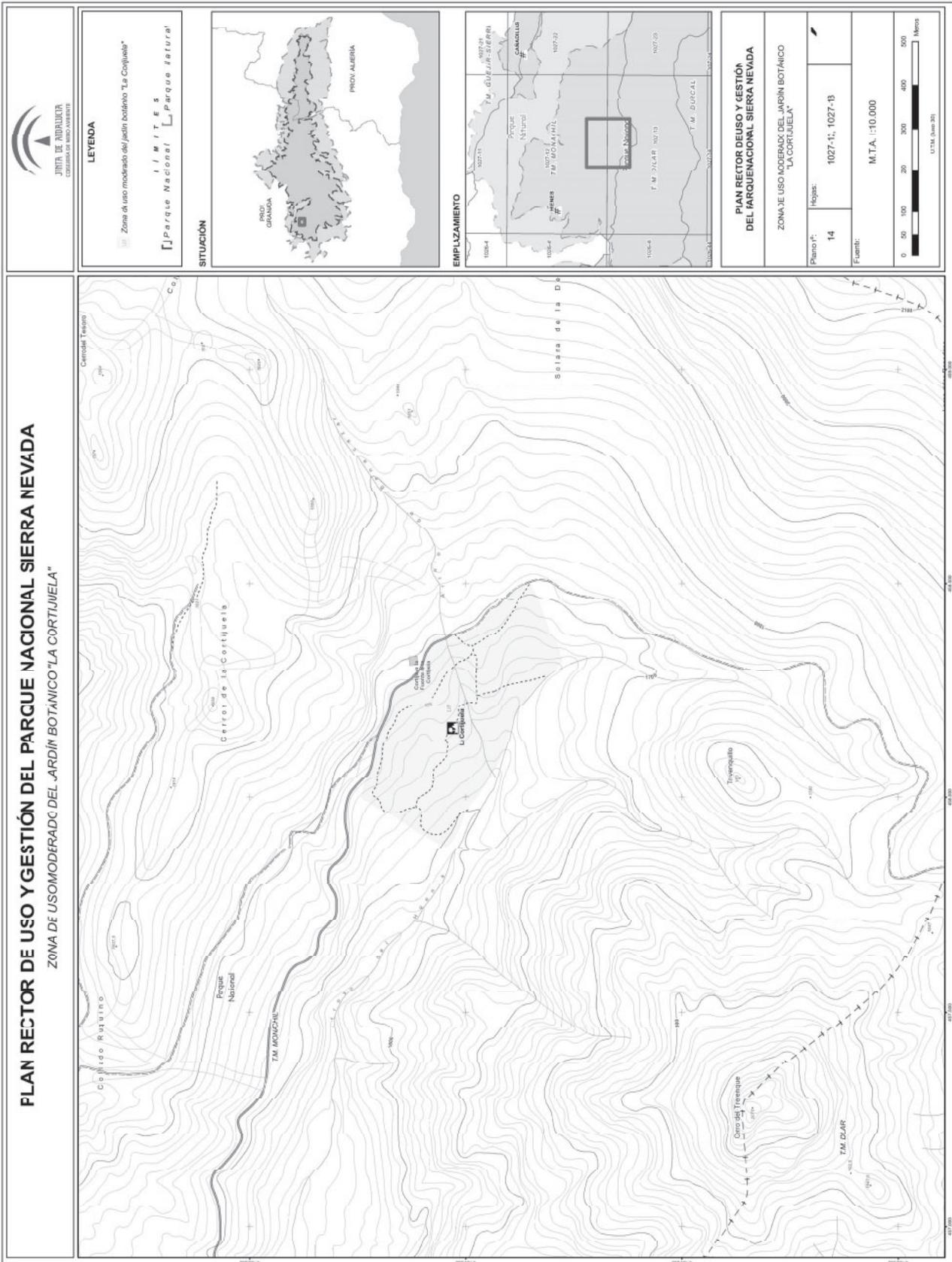


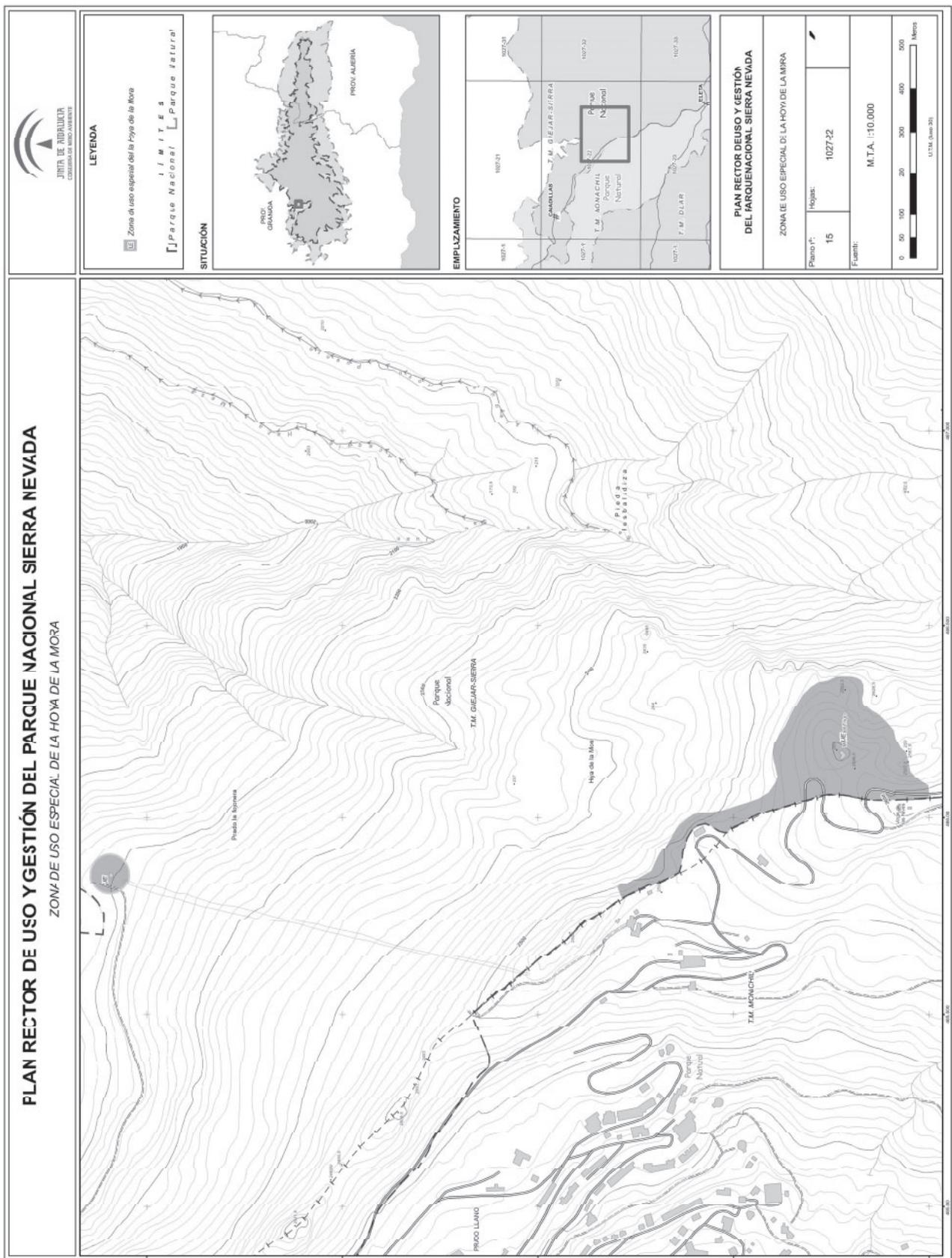
PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL SIERRA NEVADA

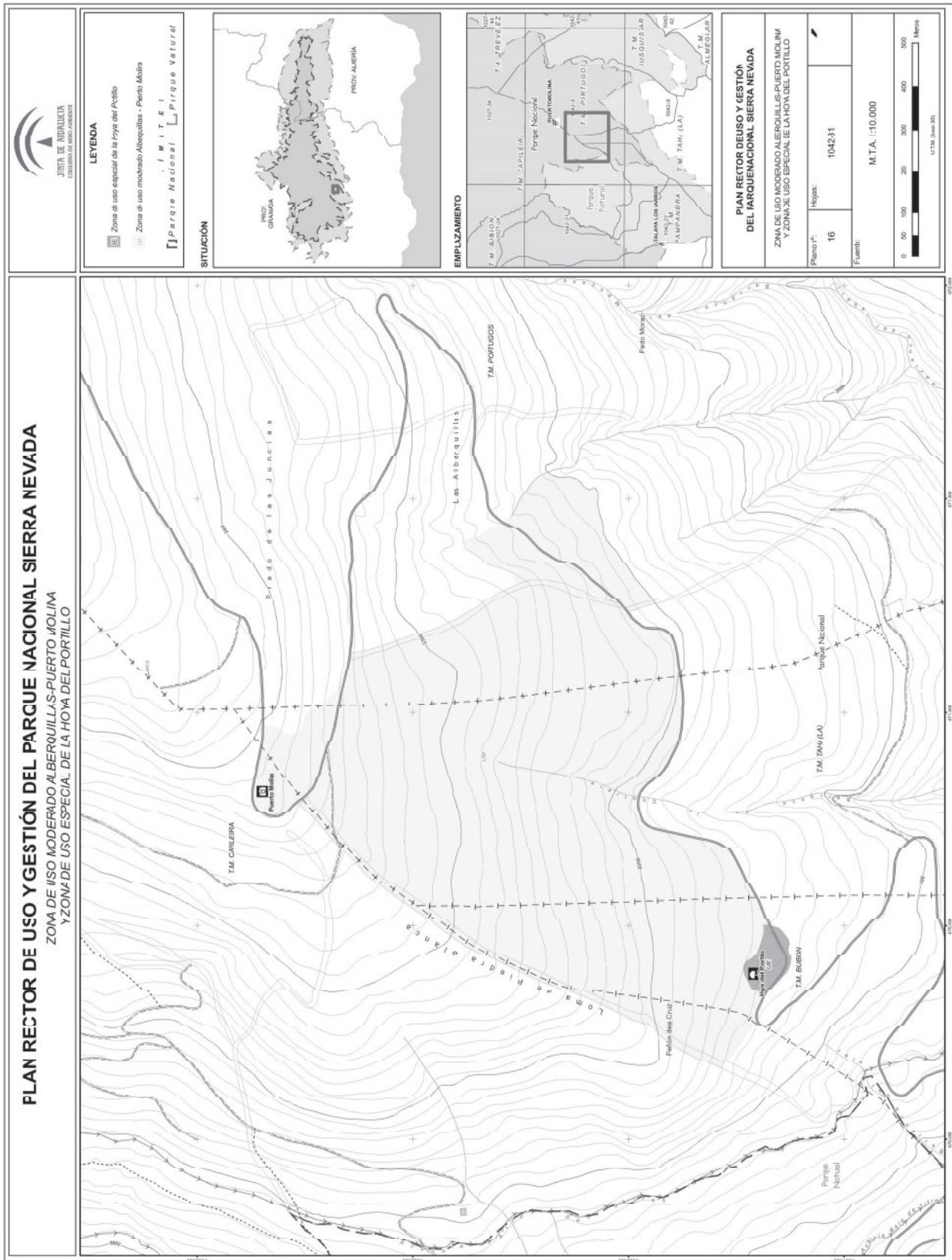
ZONA DE USOSPECIAL DELMIRADOR DE LOS ALAYOS

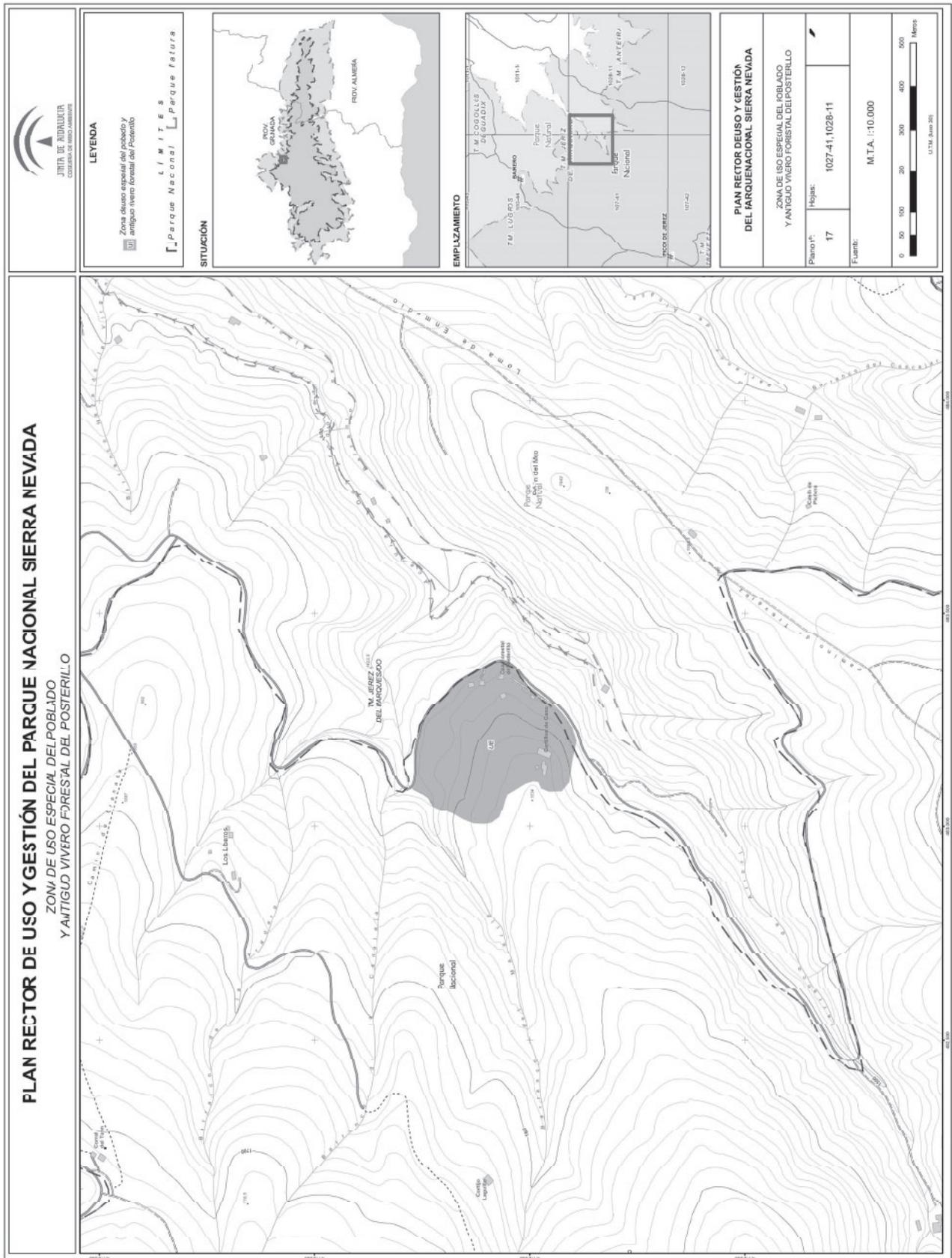
Plano nº:	13
Hojas:	1026-42, 1026-43 1027-12, 1027-13
Fuente:	M.T.A. :10.000

0 50 100 200 300 400 500 Metros
U.T.M. (zona 30)









LEYENDA

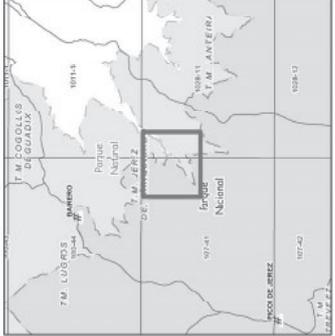
Zona de uso especial del poblado y antiguo vivero forestal del Posterillo

Parque Nacional Parque forestal

SITUACIÓN



EMPLAZAMIENTO

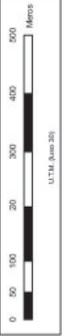


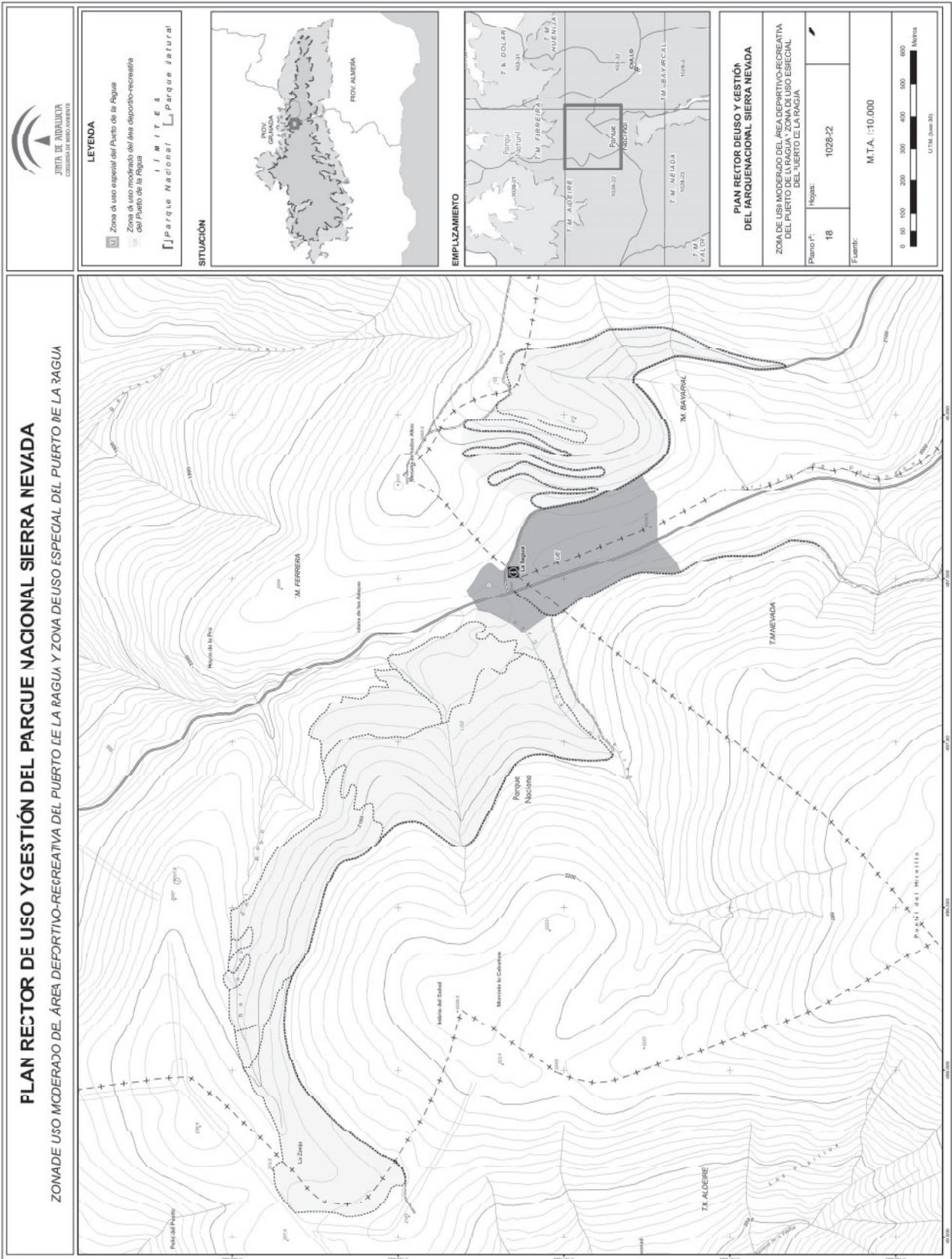
PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL SIERRA NEVADA

ZONA DE USO ESPECIAL DEL POBLADO Y ANTIGUO VIVERO FORESTAL DEL POSTERILLO

Plano nº: 17
Hojas: 1027-41, 1028-11

Fuente: M.T.A.: 1:10.000

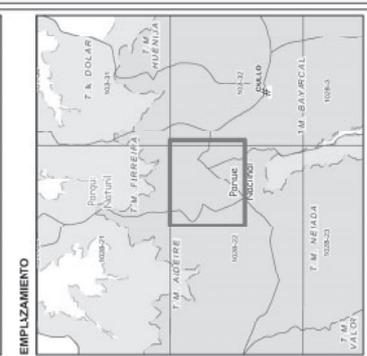
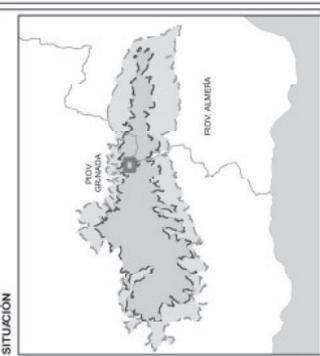




LEVEDA

[U] Zona de uso especial del Puerto de la Ragua
 [M] Zona de uso moderado del área deportivo-recreativa del Puerto de la Ragua

I I M I T E S
 [] Parque Nacional [] Parque Natural



PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL SIERRA NEVADA

ZONA DE USO MODERADO DEL ÁREA DEPORTIVO-RECREATIVA DEL PUERTO DE LA RAGUA. ZONA DE USO ESPECIAL DEL PUERTO DE LA RAGUA

Plano nº:	18
Hojas:	1028-22
Fuente:	M.T.A. 1:10.000

0 50 100 200 300 400 500 600 Metros

U.T.M. (Zona 30)

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL SIERRA NEVADA

ZONA DE USO MODERADO DEL ÁREA DEPORTIVO-RECREATIVA DEL PUERTO DE LA RAGUA Y ZONA DE USO ESPECIAL DEL PUERTO DE LA RAGUA

ANEXO III

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE SIERRA NEVADA

1. Introducción.

El Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG) del Parque Natural Sierra Nevada se redacta en el marco de lo establecido en el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN). Al igual que el citado Plan de Ordenación, este documento ha sido elaborado teniendo en cuenta las nuevas circunstancias físicas y socioeconómicas que caracterizan al espacio, los efectos y las experiencias que se han manifestado a lo largo de la vigencia del Plan anterior (aprobado por Decreto 64/1994, de 15 de marzo), y aplicando las nuevas tecnologías disponibles que han permitido un conocimiento más exhaustivo de la realidad territorial del espacio.

El contenido del Plan Rector de Uso y Gestión, la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en el espacio, así como las directrices básicas para la gestión del mismo, se estructura en los siguientes epígrafes:

1. Introducción.
2. Objetivos.
3. Criterios de gestión.
4. Normativa.
5. Líneas de actuación.

2. Objetivos.

En el marco de lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, constituyen objetivos del Plan Rector de Uso y Gestión los siguientes:

1. Conservar y mejorar el paisaje característico del Parque Natural minimizando las posibles incidencias que puedan tener lugar y que le afecten.

2. Evitar la degradación de los valores geológicos de los georrecursos inventariados en Sierra Nevada.

3. Evitar la degradación ambiental ocasionada por la actividad minera y potenciar la restauración de las áreas degradadas por esta causa.

4. Garantizar la funcionalidad hidráulica y ecológica de la red de drenaje, los acuíferos y fuentes naturales, así como la red de acequias del macizo de Sierra Nevada.

5. Recuperar las poblaciones de especies endémicas o bajo alguna categoría de amenaza.

6. Conservar y mantener los hábitats asociados a zonas húmedas, como mecanismo de protección hidrológica y soporte estructural en el que se desenvuelven importantes procesos ecológicos.

7. Promover la protección de los hábitats de interés ecológico, especialmente los recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y la Flora Silvestres, o Directiva Hábitats, y los hábitats de las especies de fauna recogidos en el Anexo II y en el Anexo IV de la citada Directiva, y en el Anexo I de la entonces Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres (actual Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres) o Directiva Aves, para garantizar la diversidad biológica, la conservación de las especies de fauna y flora silvestres, así como para evitar la pérdida del patrimonio genético natural.

8. Conservar las unidades de bosque autóctono de carácter climático (encinares, robledales) y edafoxerófilo (pinar-sabinares), asegurando su rejuvenecimiento y regeneración natural.

9. Conservar y regenerar las áreas de matorral, en particular los pastizales psicoxerófilos de alta montaña, enebrales-pionales, matorral almohadillado de media-alta montaña,

tomillares dolomíticos, comunidades de tajos, roquedos y pedregales, y determinados romerales con especies amenazadas.

10. Conservar las formaciones forestales de coníferas procedentes de repoblación, favoreciendo su evolución hacia formaciones más naturales y biodiversas (encinar, robledal, aceral, especies de pinar autóctono y de matorral noble).

11. Favorecer la evolución de las áreas de matorral serial, de forma que se facilite su evolución hacia las formaciones climáticas naturales.

12. Establecer los mecanismos adecuados para la prevención de los incendios, las plagas y las enfermedades forestales.

13. Apoyar la actividad ganadera extensiva como un elemento conformador del paisaje.

14. Recuperar las zonas agrícolas con cultivos abandonados o marginales, promoviendo su transformación hacia una agricultura tradicional preferentemente ecológica o bajo producción integrada o hacia formaciones forestales.

15. Promover la realización de estudios e investigaciones sobre los recursos naturales del Parque Natural, así como la aplicación de los resultados que se obtengan.

16. Desarrollar el conjunto de programas, servicios y equipamientos que permitan un uso público de calidad en el Parque Natural, prestando una atención adecuada a las necesidades especiales de todos los visitantes.

17. Poner en marcha las acciones necesarias para que el uso público se desarrolle de forma segura para los visitantes.

18. Desarrollar programas de educación ambiental dirigidos a la población escolar, al habitante y al visitante, utilizando el patrimonio natural y cultural como recurso educativo.

19. Desarrollar los objetivos del Plan de Acción de la Carta Europea de Turismo Sostenible.

20. Promover una gestión adecuada de las aguas residuales y de los residuos sólidos urbanos e inertes en los municipios del Parque Natural.

3. Criterios de gestión.

Para la regulación de los usos y actividades a desarrollar en el Parque Natural, se establecen los siguientes criterios, que marcarán las grandes directrices en la gestión de este espacio.

3.1. Para la conservación de los recursos naturales.

1. Para la conservación de los recursos edáficos y geológicos.

a) Todas las actuaciones que tengan lugar en el Parque Natural tendrán en cuenta los riesgos de erosión, evitándose la ruptura del perfil del suelo y aquellas que pudieran agravar los procesos erosivos.

b) Se consideran criterios prioritarios en la gestión de los recursos geológicos los establecidos por la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad.

c) Se tomarán las medidas oportunas que eviten la pérdida o el deterioro de la riqueza y diversidad geológica del Parque Natural, en especial de los puntos de interés geológico y paleontológicos inventariados en dicha Estrategia.

d) Los recursos geológicos inventariados dentro del Parque Natural serán integrados en la regulación de usos y actividades, con el fin de proteger estas formaciones geomorfológicas de alto interés geológico o hidrogeológico y gran singularidad.

e) Se intensificarán los mecanismos de control del cumplimiento de los Planes de Restauración de los espacios alterados por la actividad minera a cielo abierto.

f) Se controlará la capacidad erosiva de los cauces ejecutando, elaborando y desarrollando planes de restauración hidrológica, poniendo especial énfasis en la articulación de medidas que eviten el deterioro y la fragmentación del hábitat.

g) Se tomarán las medidas oportunas que eviten la pérdida o el deterioro de la riqueza y diversidad edafológica del Parque Natural.

2. Para la conservación de los recursos hídricos.

a) Se evitarán aquellas actuaciones que pueden alterar el funcionamiento natural de la red de drenaje, los acuíferos y fuentes naturales, así como la red de acequias. La diversidad de los hábitats acuáticos y su riqueza ecológica son el resultado de las peculiaridades de la dinámica fluvial y del régimen hidrológico de estos medios de montaña, por lo que deben ser salvaguardados como garantía de su conservación. Se respetará el principio de conocer y comprender las reglas de funcionamiento de los ecosistemas acuáticos antes de actuar. Asimismo, se propondrán medidas tendentes a reducir la pérdida de diversidad de los medios acuáticos.

b) Se adecuarán los mecanismos necesarios para garantizar el mantenimiento de los caudales ecológicos en todos los medios acuáticos cuyos recursos hídricos.

c) Las Administraciones avanzarán en la eliminación progresiva de los vertidos sin depurar a las lagunas y cauces del Parque Natural hasta alcanzar el objetivo «vertido cero».

3. Para la conservación de la fauna y flora silvestres.

a) Las medidas de gestión que se adopten estarán preferentemente encaminadas a la conservación de hábitats y ecosistemas. En este sentido, tendrán prioridad los hábitats naturales y los hábitats de especies que estén recogidos en:

1.º El Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992.

2.º Los Anexos II y IV de la citada Directiva.

3.º El Anexo I de la entonces Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres (actual Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres).

4.º El Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas creado por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

5.º En el Libro Rojo de los Vertebrados Amenazados de Andalucía.

b) Con la finalidad de compatibilizar los usos y aprovechamientos con la conservación de los recursos naturales, podrán limitarse los usos y accesos en los hábitats anteriormente descritos. Esta medida tendrá especial relevancia durante la época de reproducción.

c) Las actuaciones de recuperación de poblaciones de especies endémicas o bajo alguna categoría de amenaza, tendrán como objetivo colonizar nuevas áreas o mantener un número de individuos adecuado para su supervivencia.

d) Cuando por razones de orden biológico sea necesario preservar determinadas especies de fauna piscícola, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá crear refugios para las mismas. La condición de refugio de la fauna piscícola cesará cuando desaparezcan las razones que motivaron su creación.

e) Se promoverá el establecimiento de las medidas necesarias para evitar el acceso incontrolado de personas a las cuevas y refugios donde se localicen colonias de cría o hibernación de quirópteros.

f) Se promoverán actuaciones encaminadas a la reintroducción de especies de fauna y flora autóctonas, cuya presencia anterior en el Parque Natural se halle suficientemente documentada y se encuentren extintas en el mismo.

g) Se fomentarán las medidas necesarias para el conocimiento y conservación de la micoflora.

h) El control y seguimiento del estado de las poblaciones florísticas y faunísticas se desarrollará aplicando una metodología normalizada que permita el análisis de datos históricos de dichas poblaciones y análisis comparativos con otros espacios naturales.

i) Las especies de fauna exótica a erradicar del Parque Natural son las siguientes: cangrejo rojo americano (*Procambarus clarkii*) y trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*). En caso de aparición en este espacio de otras especies exóticas

en expansión que han colonizado hábitats en áreas próximas a Sierra Nevada, singularmente mustélicos y ungulados, deberán ser igualmente objeto de medidas para su erradicación.

j) En la gestión de los recursos florísticos se dará preferencia a la protección, conservación, regeneración, recuperación y mejora de las masas de especies autóctonas, de las que desempeñen un importante papel protector y de las formaciones y enclaves de especies endémicas y en peligro de extinción. Se considera prioritario el control de las poblaciones de especies alóctonas.

k) En el tratamiento de plagas forestales se emplearán preferentemente técnicas de control integrado y lucha biológica.

l) Se fomentará la utilización del Banco de Germoplasma Vegetal Andaluz para restaurar poblaciones de especies de la flora amenazada.

4. Para la conservación de la vegetación.

a) Las intervenciones forestales considerarán al monte de forma integral, como un conjunto interrelacionado de suelo, agua, vegetación y fauna. Su objetivo básico será la protección, conservación, regeneración y, en su caso, reforestación de los ecosistemas naturales, poniendo en marcha programas de rescate genético para especies en peligro de extinción o endémicas.

b) Las actuaciones forestales se orientarán a regenerar las especies autóctonas en los montes públicos del Parque Natural, con especial atención a las especies del género *Quercus* y a los pinares climácicos y subclimácicos, a la regeneración del monte bajo y la restauración del matorral en las áreas críticas, así como a recuperar y reforzar las especies forestales características de ecosistemas mediterráneos como forma de aumentar la variedad específica del Parque Natural.

c) Los proyectos de repoblación forestal estarán destinados, principalmente, a aquellas áreas más expuestas a la erosión así como a las zonas en donde no exista regeneración natural o su densidad sea insuficiente como para asegurar un rejuvenecimiento de la masa.

d) Se tenderá a eliminar progresivamente las especies arbóreas alóctonas y a su sustitución por especies autóctonas en los Montes Públicos del Parque Natural, y en los bordes de carreteras, caminos y pistas forestales, excepto los ejemplares catalogados como singulares por la Consejería competente en materia de medio ambiente o por los municipios del Parque Natural. En particular, se consideran especies a eliminar progresivamente dentro del Parque Natural, las siguientes: árbol del cielo o ailanto (*Ailanthus altissima*), falsa acacia (*Robinia pseudoacacia*) y álamo blanco o boleana (*Populus boleana*).

e) Los tratamientos selvícolas que se realicen serán los adecuados para:

1.º La conservación, regeneración y saneamiento de las formaciones, puras o mixtas, de frondosas autóctonas, así como de las formaciones de matorral noble.

2.º La progresiva evolución de los pinares de repoblación hacia masas más diversas, mezcladas con frondosas autóctonas y más integradas paisajísticamente.

3.º La conservación, regeneración y saneamiento de la vegetación de los ecosistemas riparios.

f) Las actuaciones selvícolas no deberán interferir en las condiciones de reproducción, cría o permanencia de las especies protegidas, comenzando aquéllas una vez hayan terminado los períodos de cría.

g) Como actuaciones preventivas contra incendios se favorecerá, cuando sea posible, la creación de áreas cortafuegos y fajas auxiliares sobre zona de dominio público y caminos, divisorias de aguas y en los perímetros de los montes lindantes con zonas de alto riesgo.

5. Para la conservación del paisaje.

a) En la rehabilitación de los equipamientos e infraestructuras existentes, así como en la ubicación de nuevos elementos, se tenderá a minimizar el impacto visual, conside-

rándose imprescindible su integración paisajística en el Parque Natural.

b) Las diferentes actuaciones que se desarrollen en el Parque Natural deberán contar con medidas de integración paisajística; en particular, la apertura de nuevos trazados lineales (vías de comunicación, conducciones, etc.), la instalación de nuevas infraestructuras de telecomunicaciones y los tendidos eléctricos.

c) Se promoverá la sustitución progresiva de aquellos elementos impactantes de las infraestructuras existentes en el Parque Natural (quitamiedos y postes metálicos, vallados,...) por otros integrados paisajísticamente, utilizando materiales tradicionales tales como madera o piedra.

3.2. Para la conservación del patrimonio cultural.

1. Las actuaciones relacionadas con la puesta en valor, interpretación y difusión del patrimonio cultural del Parque Natural se desarrollarán, preferentemente, en el marco del Plan General de Bienes Culturales y, en particular, en relación con el Programa de Cooperación para el Desarrollo Regional. Para ello se fomentará el establecimiento de acuerdos de colaboración entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y cultura.

2. Cualquier actuación autorizable que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para su conservación.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente pondrá en conocimiento de la Consejería competente en materia de cultura los proyectos que se autoricen para la restauración o rehabilitación de inmuebles incluidos en el Catálogo de Recursos Culturales del Parque Natural.

4. La rehabilitación de dichas edificaciones será prioritaria para usos que pongan de manifiesto la identidad cultural del Parque Natural, así como para albergar infraestructuras de uso público.

5. La solicitud para la autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente para la restauración y/o rehabilitación de inmuebles incluidos en el Catálogo de Recursos Culturales del Parque Natural, no inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, deberá incluir una copia de la memoria o proyecto exigidos para la licencia urbanística en el que se especifique de forma completa la actuación a realizar y el uso pretendido para el inmueble, además de la documentación siguiente:

- a) Cartografía del inmueble y entorno a escala adecuada (1:1.000).
- b) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno.

3.3. Para la regulación de los aprovechamientos.

1. Aprovechamientos forestales.

a) Se promoverá la ordenación de terrenos forestales mediante la elaboración de los correspondientes Planes Técnicos. En las repoblaciones se incluirán los porcentajes oportunos de especies endémicas y/o amenazadas acompañantes.

b) Los aprovechamientos forestales han de ligarse a la necesaria ordenación de los montes.

c) Los tratamientos selvícolas y las cortas de madera se realizarán de manera que se fomente la presencia de la vegetación autóctona y su buen estado sanitario.

d) Se promoverá la implantación de sistemas de certificación forestal como garantía del adecuado manejo de los recursos forestales, cumpliendo el papel de modelo de la Administración en el aprovechamiento sostenible de los mismos.

e) En las actuaciones de repoblación forestal y regeneración y restauración de la vegetación se dará preferencia a las especies que integran las etapas progresivas de las series de vegetación potencial de cada zona.

f) Los tratamientos de las masas de repoblación tenderán a incrementar su irregularidad y la diversidad de especies.

g) La regulación de los aprovechamientos tradicionales o autorizaciones para la recogida de leñas, piñas, hongos y plantas aromáticas se hará de forma que no afecte negativamente a la evolución natural de los ecosistemas forestales.

h) En los proyectos de tratamientos selvícolas y cortas se deberá incluir la eliminación de los residuos, que se hará salvo excepciones autorizadas sin empleo de la quema. En ningún caso, se dejarán restos gruesos de manera permanente sobre el monte.

i) En las áreas con pendiente comprendida entre el 15% y el 35% y con posibilidad de pérdida de suelo con la eliminación de la vegetación, los desbroces se realizarán, preferentemente por fajas y sin decapado.

j) Se promoverán sistemas de aprovechamiento de la biomasa resultante de los tratamientos selvícolas y de aprovechamientos madereros.

k) La Consejería competente en materia de medio ambiente extremará, mediante la colaboración con las personas propietarias de las fincas, las medidas de prevención de plagas y enfermedades en las especies forestales, para evitar su propagación.

l) Los tratamientos fitosanitarios, especialmente cuando afecten a especies incluidas en el Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada, se realizarán preferentemente con métodos biológicos, y en su aplicación se tendrán en cuenta los efectos sobre el resto del ecosistema.

2. Aprovechamientos agrícolas.

a) La utilización del suelo con fines agrícolas deberá orientarse al mantenimiento del potencial biológico y capacidad productiva del mismo, con respeto a los ecosistemas del entorno.

b) Se potenciará la aplicación de medidas para la conservación de suelos, evitando también la degradación de otros recursos, en particular el paisajístico.

c) Se controlará que la instalación de infraestructuras agrícolas, no afecte negativamente a los recursos naturales o al paisaje.

d) Los tratamientos fitosanitarios se realizarán de manera no agresiva con el medio, empleando preferentemente métodos de lucha biológica.

e) Se promoverá la difusión y práctica del Código de Buenas Prácticas Agrarias, así como los principios de agricultura ecológica y agricultura integrada entre los agricultores del Parque Natural.

3. Aprovechamientos ganaderos.

a) Se promoverá la ordenación de la actividad ganadera en los terrenos forestales del Parque Natural, en coordinación con el Plan Sectorial de Aprovechamiento Ganadero del Parque Nacional, mediante elaboración de los correspondientes Proyectos de Ordenación y Planes de Aprovechamiento, los cuales se realizarán inspirados en las siguientes directrices:

1.º El uso pastoril se adecuará a los límites agrológicos del suelo y a la lucha contra la erosión del mismo, llegándose, si se estima necesario, a fomentar la modificación de la cabaña ganadera, equilibrándola con la producción de pastos. La modificación podrá ser en sentido de aumentar o disminuir el número de animales pastantes, o cambiar a la especie más óptima.

2.º Se conservarán las capacidades agrológicas del suelo a fin de asegurar una producción continuada, fomentando a la vez el desarrollo de las razas autóctonas mejor adaptadas a los ecosistemas propios del Parque Natural.

3.º Se diseñarán medidas para la mejora de los pastos, en el sentido de procurar un incremento de la producción de los mismos y la disminución de su estacionalidad por medio de la utilización de especies y variedades pascícolas complementarias que palien los desequilibrios derivados de las condiciones climáticas.

b) Se promoverá la regulación de los aprovechamientos ganaderos en los montes públicos en consonancia con su capacidad de carga.

c) La correcta asignación de cargas y el acotamiento temporal de zonas se hará en función de los problemas de regeneración y de erosión.

d) Se fomentarán prácticas ganaderas que aprovechen de forma extensiva los recursos de las fincas.

e) Se promoverá la realización de planes de aprovechamiento ganadero en las fincas privadas, favoreciendo su integración en los Proyectos de Ordenación de Montes.

f) Se controlará que la presencia de infraestructuras ganaderas, no afecte negativamente a las poblaciones de especies silvestres, a los recursos naturales o al paisaje.

4. La actividad cinegética y la pesca continental.

a) Se reconocerá la práctica cinegética como actividad económica, y se fomentará la misma en función de los objetivos de protección del patrimonio natural y de conservación de los ecosistemas del Parque Natural, atendiendo a las limitaciones establecidas en la zonificación del mismo.

b) Los aprovechamientos cinegéticos deberán estar supe- ditados a la conservación de los recursos naturales en general, y los faunísticos en particular. Para ello se fomentará la incorporación de criterios de gestión integrada de los recursos naturales en los Planes Técnicos de Caza particulares. En este mismo sentido, se primarán los criterios de calidad en los estudios de capacidad de carga de las fincas del Parque Natural.

c) Los terrenos sin aprovechamiento cinegético deberán, en la medida de lo posible, incluirse en algún tipo de las figuras de coto, o de caza controlada definidos en el Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, al objeto de que los aprovechamientos de las especies cinegéticas se efectúe ordenadamente.

d) Se incentivará la gestión integrada de las especies cinegéticas mediante Planes Integrados definidos en el artículo 12 del Reglamento de Ordenación de la Caza, aprobado por Decreto 182/2005, de 26 de julio.

e) Se promoverá la actividad piscícola compatible con la conservación de los ecosistemas del Parque Natural. Las únicas especies susceptibles de pesca serán la trucha común y la arco iris con carácter residual, tendiendo a su eliminación y reemplazo por la especie autóctona exclusivamente con este fin. Se podrán realizar reintroducciones de trucha común donde los censos poblacionales lo recomienden para su conservación, y siempre que se garantice la idoneidad genética y la procedencia de poblaciones del propio Parque Natural.

f) Cuando los fines de conservación de la fauna ictiológica recomienden el establecimiento de prohibiciones o limitaciones especiales en la práctica de la pesca continental, se promoverá la inclusión de las mismas en las normativas y planes técnicos que establezca la Junta de Andalucía.

g) A efectos de lo establecido en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, en el Parque Natural no se podrán establecer cotos intensivos o escenarios deportivos de pesca.

3.4. Para el uso público, educación ambiental, turismo en el medio rural.

3.4.1. Para el uso público y la educación ambiental.

1. La gestión del uso público en el Parque Natural se desarrollará de acuerdo con lo que establezca el Plan Sectorial de Uso Público que a tal efecto se elabore conjuntamente para el Parque Nacional y el Parque Natural.

2. La práctica y el desarrollo de las actividades de uso público y educación ambiental, y en general cualquier componente derivado de su organización, se realizará asegurando la conservación del patrimonio natural y cultural del Parque Natural.

3. Las actividades compatibles de uso público que pudieran afectar de forma negativa a los procesos naturales, se realizarán con el menor grado de intensidad posible, extensión y duración.

4. Se establecerán los mecanismos de supervisión y control de las actividades que se lleven a cabo, para asegurar el cumplimiento de la normativa establecida para el desarrollo de las mismas en el presente documento.

5. La ordenación del acceso de visitantes al Parque Natural se hará en función de criterios de peatonalización, accesibilidad, equilibrio entre el número de visitantes, capacidad de acogida del medio y calidad de la visita. Se procurará un desarrollo más integral del uso público y la educación ambiental en todo el territorio del Parque Natural.

6. Será prioritario que el Parque Natural cuente con una oferta de equipamientos, servicios y actividades de uso público, asegurando una dotación mínima de equipamientos básicos definidos por la Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo al modelo de uso público que se establecerá en el Plan Sectorial de Uso Público y aplicando criterios de austeridad económica, calidad de servicios y empleo de energías renovables.

7. Se buscará que la práctica de actividades, el contenido de los equipamientos y la prestación de servicios se realicen con una intención educativa como mecanismo para fomentar el acercamiento del visitante al patrimonio natural y cultural, aumentar su concienciación medioambiental y mejorar su comprensión sobre el espacio en el marco de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA).

8. La gestión del uso público y la educación ambiental se hará de forma coordinada con otras administraciones, entidades y actores interesados.

9. La educación ambiental en el Parque Natural se planificará y gestionará siguiendo los criterios de la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental.

10. La planificación de la educación ambiental en el Parque Natural se hará mediante el correspondiente Programa de Educación Ambiental, que se elaborará de forma coordinada y con la participación de otras entidades o administraciones interesadas o competentes en esta materia.

11. Serán destinatarios en orden de preferencia del Programa de Educación Ambiental, la población escolar local del Parque Natural y de su zona de influencia, la población local no escolar y el público visitante.

12. Toda la señalización de la Consejería competente en materia de medio ambiente en el Parque Natural se hará conforme al Manual de Señalización de Uso Público de la citada Consejería.

13. La señalización del Parque Natural se renovará o ampliará siempre que el uso público y la conservación así lo requieran, dando respuesta a las nuevas necesidades que pudieran plantearse.

3.4.2. Para las actividades de turismo vinculadas al medio natural.

1. La planificación y el desarrollo del turismo en el Parque Natural se hará atendiendo siempre a criterios de sostenibilidad y bajo impacto, primando la conservación de los recursos naturales y culturales sobre el propio desarrollo turístico.

2. Se fomentará en todo momento la colaboración entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente, turismo y deporte, y otras entidades y agentes implicados, para la planificación y el desarrollo del turismo en el Parque Natural aplicando la Estrategia y Plan de Acción de la Carta Europea de Turismo Sostenible.

3. La planificación del desarrollo turístico en el Parque Natural se hará en el marco de la Carta Europea de Turismo Sostenible y en colaboración con los distintos agentes, instituciones y administraciones implicadas.

3.4.3. Para equipamientos de uso público y de turismo.

1. Los equipamientos relacionados con el uso público en el Parque Natural se clasificarán en equipamientos básicos de uso público, complementarios de uso público y establecimientos turísticos.

2. Todos los equipamientos de uso público titularidad de la Consejería competente en materia de medio ambiente en el Parque Natural deberán adecuarse a alguna de las tipologías que se establecen en el Manual de Diseño, Construcción, Dotación y Explotación de Equipamientos de Uso Público en los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y deberán figurar en el inventario de equipamientos de uso público de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

3. Todos los establecimientos turísticos existentes en el Parque Natural deberán adecuarse a alguna de las categorías establecidas en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de turismo en el medio rural y turismo activo, así como en la restante normativa vigente en materia de turismo de la Junta de Andalucía y deberán estar inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía.

4. La ubicación, diseño y funcionamiento de los equipamientos de uso público deberá responder a un conjunto de «buenas prácticas ambientales», que comprenderá máximo aprovechamiento energético, abastecimiento de energía renovable, reducción de productos nocivos, racionalización en el consumo de agua, adecuada gestión de residuos, integración en el medio y adecuación a la tipología constructiva tradicional del entorno. Siempre que sea posible se promoverá la arquitectura bioclimática en el diseño de nuevos edificios.

5. Se priorizará la rehabilitación de antiguos edificios existentes en el Parque Natural, sobre la construcción de edificios de nueva planta para albergar equipamientos.

6. Se procurará que los equipamientos de uso público tengan una ubicación de fácil acceso, estén situados en enclaves seguros y cumplan las normas de accesibilidad para personas con discapacidades físicas.

7. Se promoverá la gestión indirecta de los equipamientos de uso público, mediante fórmulas de gestión encaminadas a promover y fortalecer iniciativas empresariales locales.

8. Todos los equipamientos de uso público deberán servir como instalaciones de apoyo al programa y actividades de educación ambiental.

3.5. Para la investigación.

1. Se arbitrarán las medidas tendentes a fomentar el conocimiento y análisis de los valores naturales y medioambientales del Parque Natural, no sólo a través de la investigación, sino también mediante la promoción de visitas de carácter didáctico.

2. Los estudios científicos que tengan lugar en este espacio se realizarán en colaboración con instituciones, tanto públicas como privadas, así como con aquellos particulares con capacidad investigadora acreditada.

3. Se consideran prioritarias las líneas de investigación que favorezcan un mayor conocimiento del medio natural, cultural, histórico, antropológico y socioeconómico del Parque Natural, así como las que traten de la gestión de dichos recursos.

4. Se prestará especial atención al conocimiento de las especies de fauna invertebrada del Parque Natural, así como de los hábitats a los que asocian y a las medidas de gestión necesarias para su conservación.

5. Serán prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en los planes de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y medio ambiente.

6. Como criterio para la concesión de autorizaciones, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se consideran prioritarias las siguientes líneas de investigación en el Parque Natural:

a) Interacciones ecológicas existentes en el macizo de Sierra Nevada.

b) Técnicas y productos agrícolas adaptados a los objetivos establecidos en el presente PRUG y en el PORN de fomento de la agricultura ecológica, agricultura integrada y otras medidas agroambientales.

c) Mejora del conocimiento del estado y evolución de la flora, fauna y gea:

1.º Determinación del estado de conservación y distribución de la flora.

2.º Determinación del estado de conservación y distribución de la fauna, en particular la invertebrada.

3.º Estudios de viabilidad de reintroducción de especies como el quebrantahuesos y la nutria.

4.º Desarrollo de planes de manejo de flora y fauna con relación al status poblacional.

5.º Seguimiento del plan específico de gestión de la cabra montés y estudio del uso del tiempo y el espacio de este ungulado.

6.º Técnicas de manejo para el rescate genético del pino silvestre.

d) Estudio para la determinación de los caudales ecológicos de los cursos fluviales.

e) Desarrollo de nuevas tecnologías y su aplicación a la gestión del espacio natural.

f) Silvicultura mediterránea y de zonas áridas.

g) Conocimiento de la capacidad de recuperación natural de los ecosistemas mediterráneos de media y alta montaña.

h) Diseño de indicadores y mejora de la información existente sobre el estado de los recursos naturales y su evolución.

i) Prevención de incendios forestales.

3.6. Para la gestión de las infraestructuras.

1. De manera general, se aplicarán criterios de integración paisajística en la construcción de infraestructuras y edificaciones, en consonancia con el entorno natural en el que se localicen.

2. Para otorgar las autorizaciones de nuevas infraestructuras, la Consejería competente en materia de medio ambiente considerará como criterios de evaluación la incorporación a los proyectos de medidas que minimicen el impacto ecológico y paisajístico.

3. La ubicación de nuevas infraestructuras se realizará preferentemente en las zonas de regulación común (zonas C) previstas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Nevada.

4. Se velará por el cumplimiento de los programas de vigilancia y seguimiento de aquellos proyectos e infraestructuras que estén obligados a llevarlos a efecto según la normativa vigente.

5. Si fuera necesario establecer nuevas infraestructuras, se preverá la formación de corredores o pasos de fauna con el fin de evitar la fragmentación de los hábitats.

6. Las actuaciones encaminadas a mejorar las infraestructuras viarias procurarán respetar los trazados actuales y su adaptación a las características del medio, previendo la formación de corredores o pasos de fauna, incluso con el exterior del Parque Natural.

7. En los proyectos de nuevas instalaciones o ampliaciones de infraestructuras de telecomunicaciones deberán tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Justificación del emplazamiento elegido e inexistencia de otras instalaciones donde pudieran localizarse los equipos técnicos.

b) Utilización de las tecnologías visualmente menos impactantes.

c) Medidas de integración paisajística adoptadas.

8. Se promoverá la sustitución progresiva de aquellos tendidos eléctricos que no se ajusten a la normativa de protección de la avifauna, así como de aquellos que, aún ajustándose a dicha normativa, sean problemáticos para las aves. Se promo-

verá igualmente la posibilidad de la conversión de ambos tipos en líneas subterráneas.

9. Se velará por el correcto funcionamiento de las depuradoras existentes en el ámbito del Parque Natural.

10. Se promoverá el deslinde, recuperación y adecuación de las vías pecuarias que tengan un mayor interés para el uso público.

11. Se promoverá la eliminación de aquellos diques, presas y otros obstáculos artificiales a la circulación de la ictiofauna que estén en desuso.

3.7. Para el seguimiento de la planificación y administración del Parque Natural.

1. Se promoverá el establecimiento de los mecanismos necesarios para asegurar el intercambio de información y experiencias con otros espacios protegidos que presenten características comunes.

2. Se potenciará la participación del Parque Natural en los foros que traten temas relacionados con los distintos aspectos de este espacio protegido.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente promoverá, cuando sea necesario, la coordinación con otras Administraciones e Instituciones vinculadas al Parque Natural.

4. Normativa.

4.1. Vigencia, adecuación y seguimiento.

4.1.1. Vigencia.

1. El Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a otros ocho años.

2. Sin perjuicio de su posible prórroga, el Plan mantendrá su vigencia en tanto se tramita el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan que lo sustituya, manteniendo así, hasta que sea aprobado el nuevo Plan, el régimen de usos y actividades previstos en el Plan anterior.

4.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación.

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la gestión del espacio.

b) Se considera modificación del Plan los ajustes puntuales que deban realizarse en relación con las Líneas de Actuación contenidas en el epígrafe 6.

c) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo del Consejo de Participación, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación se someterá al trámite de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

d) La aprobación de la modificación corresponderá a la persona titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente, y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión.

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto, y supone la adopción de nuevas pautas para la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando se lleve a cabo una revisión del Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Sierra Nevada.

c) La revisión del Plan se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación,

correspondiendo esta última al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

4.1.3. Seguimiento.

Para el seguimiento de la ejecución del Plan, la Consejería competente en materia de medio ambiente medirá anualmente el grado de ejecución de las Líneas de Actuación contenidas en el epígrafe 5, que deberá quedar reflejado en la Memoria Anual de Actividades.

4.2. Normas relativas a usos y actividades.

4.2.1. Aprovechamiento de los recursos hídricos.

1. Con independencia de las autorizaciones o concesiones exigidas por la legislación estatal, la autorización administrativa previa de la Consejería competente en materia de medio ambiente para el aprovechamiento de los recursos hídricos del Parque Natural estará condicionada al respeto del caudal ecológico y de la calidad de las aguas.

2. Para el establecimiento del caudal ecológico se contemplarán parámetros como volumen del caudal y estacionalidad del cauce, y la estimación se realizará por tramos de cauce y sobre la base de estudios que contemplen, no sólo aspectos hidrológicos, sino también de interés para las comunidades presentes en el río, con diferentes objetivos específicos. Se recomienda proponer un régimen de caudales y no un caudal, y que el mismo contemple la simulación de las crecidas del río.

3. La definición de los objetivos de cantidad que presupone el caudal mínimo o ecológico deberá contemplar los siguientes aspectos:

a) Mantenimiento del funcionamiento físico de los medios acuáticos.

b) Mantenimiento de la capacidad de autodepuración de los ríos.

c) Conservación de las especies y sus hábitats, definiendo, sobre todo, un caudal ecológico por debajo del cual el río experimenta un desequilibrio biológico notorio.

4. La persona titular del aprovechamiento deberá adecuar los instrumentos de derivación y de registro de medidas, que permitan verificar el respeto de las condiciones de concesión, incluyendo el caudal mínimo.

5. El caudal ecológico de los ríos deberá interpretarse como la cantidad de agua circulante necesaria para cumplir los requisitos indicados anteriormente, relativos al mantenimiento de la continuidad del hábitat a lo largo del recorrido del río y de la calidad físico-química de las aguas, y no sólo como el volumen que debe discurrir por el río para garantizar la depuración de los efluentes vertidos aguas abajo, suplantando la misión de los sistemas de depuración.

4.2.2. Actividades y aprovechamientos forestales.

1. Preparación del terreno para la repoblación.

a) Se utilizarán métodos de preparación del terreno que se adapten a las características del medio y al mismo tiempo sean respetuosos con la conservación del suelo y demás recursos naturales sobre los que se incida. En todo caso se respetarán los enclaves de vegetación arbórea y de matorral de interés ecológico existentes con capacidad de regeneración natural.

b) Con carácter preferente se utilizarán técnicas de preparación puntual del terreno como el ahoyado manual y las banquetas con microcuena, evitándose los métodos que incrementen los procesos erosivos. No se permite la apertura de terrazas ni el decapado.

c) No se podrán mecanizar superficies con más del 35% de pendiente o en aquellas zonas en las que exista riesgo de dañar a las especies vegetales ya establecidas.

d) Se excluye de la limitación anterior la maquinaria ligera de bajo impacto tal como la retroaraña o el tractor de alta estabilidad (TTAE).

e) La preparación del terreno mediante subsolado se hará siguiendo curvas de nivel y por fajas alternas, con una separación mínima entre sus ejes de 5 metros, a efectos de respetar el matorral entre las líneas de plantación. El subsolado pleno sólo podrá realizarse en terrenos con pendiente inferior al 10%. El subsolado podrá realizarse directamente o con eliminación previa del matorral mediante roza al aire en la faja de actuación, sin remoción del terreno.

2. Repoblación.

a) La distribución de la plantación o siembra sobre el terreno seguirá patrones naturales, evitando distribuciones lineales o simétricas, siempre que las características técnicas lo permitan.

b) Las semillas utilizadas en siembras o para producir plantas que se destinen a repoblaciones, serán recolectadas en los montes incluidos en el Parque Natural, en aquellos que estén próximos a éste o en los que se hallen incluidos en las regiones de procedencia que determine la Consejería competente en materia de medio ambiente. Se utilizarán exclusivamente especies y variedades autóctonas.

c) Se procurará realizar plantaciones de carácter multiespecífico, utilizando especies representativas de los diferentes estratos.

d) En ningún caso se plantarán las siguientes especies:

1. *Acacia dealbata* Link.
2. *Agave americana* L./*Agave sisalana* (Engelm.) Perr.
3. *Ailanthus altissima* (Mill.) Swingle.
4. *Carpobrotus edulis* (L.) N. E. Br.
5. *Cortaderia selloana* (Schult. & Schult.f.) Asch. & Graebn.
6. *Dysphima crassifolia* (L.) L. Bolus.
7. *Eichhornia crassipes* (Mart.) Solms.
8. *Gleditsia triacanthos* L.
9. *Gomphocarpus fruticosus* (L.) W.T. Aiton.
10. *Opuntia dillenii* (Ker-Gawler) Haw.
11. *Pennisetum setaceum* (ForssK.) Chiov.
12. *Robinia pseudoacacia* L.
13. *Tradescantia fluminensis* Vell.
14. *Paulonia* ssp.
15. *Paulonia* ssp.
16. *Leucospermum* ssp.
17. *Arundo donax* L.
18. *Bromus willdenowii* Kunth.
19. *Datura innoxia* Miller.
20. *Datura stramonium* L.
21. *Ipomoea acuminata* (Vahl) Roemer & Schultes.
22. *Ipomoea purpurea* Roth.
23. *Mirabilis jalapa* L.
24. *Nicotiana glauca* R.C. Graham.
25. *Ricinus communis* L.
26. *Tropaeolum majus* L.
27. *Zygophyllum fabago* L.
28. *Acer negundo* L.
29. *Austrocyllindropuntia subulata* (Münchhpfordt) Backeb.
30. *Elaeagnus angustifolia* L.
31. *Fallopia baldschuanica* (Regel) J. Holub.
32. *Parkinsonia aculeata* L.
33. *Azolla filiculoides* L.

3. Protección de las repoblaciones frente a herbívoros.

a) Con carácter general, todas las repoblaciones deberán estar protegidas frente a la incidencia de los herbívoros, excepto en aquellos casos en que se demuestre la baja o nula densidad de sus poblaciones.

b) En fincas de superficie superior a 50 hectáreas, y cuando la superficie protegida supere el 10% del total, los cerramientos deberán venir recogidos en el correspondiente documento técnico (Proyecto de Ordenación, Plan Técnico de Ordenación o Proyecto de Repoblación) de la finca, que deberá estar aprobado por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

c) Los cercados no podrán superar las 120 hectáreas de superficie o constituir más del 20% de la superficie de la finca. Excepcionalmente se admitirán cercados de mayor superficie siempre que se encuentre suficientemente justificado en el correspondiente Proyecto de Ordenación o Plan Técnico y siempre que las características de la parcela permitan una gestión adecuada de la repoblación, el mantenimiento del cercado y el control de las reses que pudieran acceder a su interior.

d) El cercado se ejecutará de tal forma que en ningún punto de su trazado los accidentes naturales del terreno o los producidos artificialmente por movimientos de tierra faciliten el paso de reses a su través. En tales casos, el trazado del cercado se modificará lo suficiente para evitar esa contingencia.

e) Previamente a la instalación del cercado deberá realizarse un replanteo sobre el terreno que tendrá que estar supervisado por el personal técnico de la Consejería competente en materia de medio ambiente. En dicho replanteo se definirán las líneas de defensa contra incendios forestales que se consideren necesarias para garantizar el mantenimiento de la vegetación incluida en la parcela. La ejecución de estas líneas de defensa deberá llevarse a cabo de manera obligatoria en el plazo de un año a partir de la instalación del cercado.

f) La finalidad del cerramiento será contribuir a una rápida restauración de la cubierta vegetal de la zona, por lo que una vez alcanzado este objetivo, la persona titular de la autorización estará obligada a restituir el terreno a su estado original, procediendo al completo desmantelamiento del cercado.

g) Si accidentalmente, y pese a las labores de mantenimiento del cercado realizadas por el peticionario, se produjera la entrada de ejemplares de caza mayor que pudiesen ocasionar daños en el regenerado, éstos podrán ser retirados mediante su captura en vivo o, excepcionalmente, mediante su caza, que deberá ser notificada al menos con 48 horas de antelación en el caso de cerdos asilvestrados, ciervos, gamos o mullones, y expresamente autorizadas en el caso de otras especies cinegéticas.

h) En el caso de que se produzca cualquier modificación en la superficie de la finca de referencia donde se ubique el cercado de protección, debido a adquisiciones o segregaciones, o cuando se constate un incumplimiento reiterado de alguno de los puntos incluidos en el presente condicionado, se llevará a cabo con carácter automático una revisión del cercado que podrá conllevar la modificación en su diseño e incluso la obligación de su desmantelamiento total o parcial por parte del peticionario.

i) Los Planes Técnicos de Caza recogerán las limitaciones al aprovechamiento que se deriven de la presencia de cercados de protección.

j) Queda excluido el aprovechamiento ganadero de estos cercados. Esta limitación podrá quedar sin efecto siempre y cuando las condiciones climatológicas del año en curso propicien el desarrollo de un pasto abundante, situación en la cual podrá emplearse puntualmente una carga ganadera moderada, bajo criterio y autorización expresa de la Consejería competente en materia de medio ambiente, con el objeto de reducir el riesgo de incendios forestales.

k) Los protectores individuales se utilizarán para proteger plantas individuales en plantaciones de densificación o en repoblaciones. Los protectores se diseñarán en función del tipo de res que pueda atacar a la repoblación o a la regeneración natural de forma que se garantice su eficacia. El color de los protectores será el más adecuado para garantizar su integración paisajística en el entorno.

4. Condiciones generales para la realización de podas.

a) Las podas del arbolado se realizarán durante el periodo comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de marzo del año siguiente. Las podas se llevarán a cabo en el momento más adecuado para cada especie en función de las condiciones climatológicas. Excepcionalmente se podrán autorizar podas fuera de este periodo en tareas de creación y mante-

nimiento de infraestructuras de prevención de incendios o cuando esté técnicamente justificado.

b) Las podas de formación, regeneración y producción no podrán afectar a las ramas que configuren la primera cruz del árbol. Los cortes serán limpios y con inclinación suficiente para que no favorezcan la retención del agua y en ningún caso supondrá la eliminación de más de un tercio del follaje inicial del árbol.

c) En aquellas especies arbustivas que no precisen de podas de conformación para mantener su porte característico, solo se permitirán las podas de saneamiento, y aquellas compatibles con la vida de los especímenes vegetales y que persiguieran un aprovechamiento tradicional.

d) Con carácter general, no se podrán cortar ramas gruesas con diámetros superiores a los quince centímetros (15 centímetros), incluida la corteza, salvo que se encuentren muertas o en estado vegetativo decadente.

e) No se podrán efectuar podas en los inviernos posteriores a defoliaciones intensas.

f) Deberán emplearse las medidas necesarias para proceder a la desinfección de las herramientas que se utilicen, a fin de evitar la transmisión de enfermedades entre árboles enfermos y sanos y entre ramas enfermas y sanas.

g) Las podas deben dirigirse hacia las ramas dominadas, las del interior de la copa, las verticales, las muertas o enfermas y a los chupones.

h) El tiempo transcurrido entre dos podas consecutivas será el necesario para que las heridas de la poda anterior estén suficientemente cicatrizadas. Como mínimo este período será de cinco años.

5. Podas ligeras o ramoneos.

Excepcionalmente, en años de escasa pluviometría, podrán autorizarse podas ligeras o ramoneos en dehesas que sustenten actividad ganadera y siempre dentro del periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre o cuando la arboleda se encuentre en periodo de paro vegetativo. En cualquier caso, la poda solo podrá afectar a la ramificación secundaria del árbol y hasta un diámetro máximo de ramas de 5 centímetros.

6. Desbroces.

a) El calendario que regirá los desbroces será, de forma general, el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de abril. Excepcionalmente, se podrán realizar los trabajos de desbroce fuera de este periodo, con el objeto de que estas actuaciones sean compatibles con las épocas de reproducción de la fauna silvestre.

b) Cuando los trabajos se prolonguen más allá del 1 de marzo, la eliminación de residuos deberá hacerse de forma simultánea a las labores de desbroce, quedando expresamente prohibida la continuación de los mismos mientras permanezcan sobre el terreno restos sin eliminar.

c) Con objeto de garantizar la conservación del suelo y de la vegetación se establecen las siguientes condiciones en cuanto a la distribución espacial de los desbroces:

1.º El desbroce podrá ser continuo sólo en el caso de que en la parcela de actuación el grado de cobertura del arbolado (fracción de cabida cubierta) sea superior al 70% de la superficie total y la pendiente media de la parcela no supere el 20%. No obstante, se dejarán sin desbrozar todos los rasos, sin cobertura arbórea, de superficie superior a 1.000 metros cuadrados

2.º Los desbroces continuos deberán realizarse siempre de forma selectiva, respetando la regeneración avanzada de especies arbóreas así como ejemplares representativos de arbustos que hayan alcanzado porte suficiente. Con el objeto de evitar los daños causados por el ganado y las especies de caza mayor, los pies arbóreos menores que se respeten deberán quedar protegidos por una orla de matorral de al menos 1 metro de radio en torno a ellos, que permanecerá sin alterar. También se deberán respetar pequeños golpes de matorral dis-

tribuidos por la zona a desbrozar, con el objeto de que sirvan de amparo a la regeneración del arbolado, de cobijo a la fauna y contribuyan al mantenimiento de la diversidad vegetal.

No obstante, los desbroces podrán ser puntuales y limitados a la mejora o restauración de especies amenazadas o de especial importancia cuando sean necesarios para llevar a cabo una determinada acción.

3.º Cuando el grado de cobertura del arbolado sea por término medio inferior al 70% de la superficie total o la pendiente media de la parcela supere el 20%, tan sólo podrá rozarse bajo las copas del arbolado, respetando el matorral en los rasos existentes. Aquí, no obstante, se podrán desbrozar los claros imprescindibles para realizar las quemas de residuos y las vedas precisas para transitar por el monte.

d) Quedan excluidos de las limitaciones impuestas en los párrafos a) y c) anteriores, los desbroces que tengan por objeto la creación y mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios forestales, la mejora de pastizales o aquellos necesarios para la ejecución de otros trabajos forestales, (replantaciones, etc).

e) Para la realización de desbroces utilizando medios mecanizados (excepto para aquellos que tengan por objeto la apertura o mantenimiento de infraestructuras de defensa contra incendios forestales), se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

1.º En áreas con pendiente inferior al 15% y sin riesgo de procesos erosivos, los desbroces mecanizados podrán ser con o sin remoción del suelo.

2.º En áreas con pendiente comprendida entre el 15 y el 35% sólo se podrán realizar sin remoción del terreno.

3.º En áreas con pendientes superiores al 35% los desbroces serán sin remoción del terreno y manuales.

f) En tareas de corta y desbroce han de respetarse las zonas con vegetación ripícola, dejando al margen de la actuación un mínimo de 5 metros a ambos lados del cauce, ampliables según criterio de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

7. Condiciones generales para la realización de cortas.

a) No se permitirá la corta de árboles en los que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

1.º Que sean excepcionales por tener alguna especial significación natural, cultural o histórica.

2.º Que contengan nidos de rapaces o de cigüeña negra, aún cuando la plataforma no esté siendo utilizada en dicho momento, o sirvan de dormitorio para otras especies de interés (ardeidas, rapaces, etc.).

3.º Que estén en lugares de pendiente superior al 50% y no tengan asegurada su sustitución o puedan causar graves daños en el arrastre u otras operaciones para su extracción del monte.

4.º Que se sitúen en las márgenes de ríos y arroyos, en la franja de cinco metros correspondientes a la zona de servidumbre, exceptuando la corta de especies autóctonas siempre y cuando esté técnicamente justificado y el objetivo sea la restauración ecológica de la zona afectada con especies autóctonas.

5.º Que estén en bordes de carretera, dentro de parajes pintorescos y zonas recreativas, salvo de aquellos afectados por enfermedades o plagas, y en caso de actuaciones vinculadas a la seguridad vial y para evitar riesgos para el uso público, o bien actuaciones de prevención de incendios forestales.

b) En las cortas se respetarán las especies acompañantes con objeto de mantener la diversidad genética y la estabilidad ecológica. De forma excepcional, se permitirá la corta de especies acompañantes con objeto de reducir la masa de combustible vegetal como tratamiento preventivo frente a incendios forestales.

c) No estará permitido la corta de pies vivos en aquellas zonas con dificultades para la regeneración natural o artificial mediante plantación por motivos edáficos o de exposición a

los vientos. Únicamente se permitirá su sustitución cuando las nuevas plantaciones alcancen un porte adecuado que garantice la protección del suelo.

d) Deberán tenerse en cuenta criterios de fragilidad visual o paisajística, preservando franjas de al menos 50 metros sin cortar en los bordes de caminos y carreteras, áreas limítrofes de los núcleos urbanos y equipamientos de uso público y líneas divisorias.

8. Cortas de mejora y de regeneración.

a) Previamente a las claras deberá efectuarse por parte del personal adscrito a la Consejería competente en materia de medio ambiente el señalamiento de los pies a eliminar. En claros, será suficiente el señalamiento de las zonas y superficies a tratar. En estos casos se apearán preferentemente los pies peor formados, muertos o atacados gravemente por plagas o enfermedades.

b) Para especies del género *Quercus* la intensidad de corta no podrá suponer la extracción de un número de pies vivos que supongan más del 20% de la fracción de cabida cubierta que tuviese la parcela antes de la operación, salvo que causas fitosanitarias graves o accidentes climáticos o de otro origen así lo recomienden.

c) En el caso de los eucaliptares y las coníferas procedentes de repoblación existentes, este porcentaje será revisable desde el punto de vista técnico, especialmente en primeros tratamientos de masas con espesura trabada.

d) En las cortas deberá asegurarse un mínimo de fracción de cabida cubierta (fcc) después de la corta en función de la pendiente del terreno con el objetivo de protegerlo de posibles pérdidas de suelo y evitar la aparición de procesos erosivos; para ello, salvo en plantaciones de especies de crecimiento rápido, deberán mantenerse las siguientes fcc:

1.º Fcc del 40% en pendientes menores del 10%.

2.º Fcc del 50% en pendientes del 10 al 20%.

3.º Fcc del 60% en pendientes superiores al 20%.

e) Los caminos y senderos de uso público utilizados para la saca de madera del monte deberán ser restaurados por la persona responsable de la concesión del aprovechamiento, dejándolos en perfecto estado para su uso.

9. Cortas fitosanitarias.

a) Los árboles secos o muy debilitados que supongan un remanente o foco de infección para el resto de la masa forestal, serán extraídos mediante su corta o arranque, con eliminación de los restos por quemas «in situ» o bien su retirada inmediata del monte.

b) En el apeo de árboles secos que presenten el tronco hueco se respetarán algunos ejemplares para favorecer la disponibilidad de lugares de reproducción de especies de fauna según criterio de la Consejería competente en materia de medio ambiente, siempre que no supongan la generación de plagas y enfermedades.

10. Eliminación de residuos forestales.

a) Los residuos generados por los diferentes trabajos selvícolas deberán ser eliminados en el plazo de un mes desde la ejecución de los mismos, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan y dentro del periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de abril.

b) La eliminación de los residuos generados se realizará preferentemente mediante su trituración o astillado para facilitar su posterior incorporación al suelo.

11. Tratamientos fitosanitarios aéreos.

En la solicitud de autorización para la realización de tratamientos fitosanitarios aéreos en terrenos forestales se debe indicar los polígonos y parcelas a tratar, la plaga a controlar y los productos y dosis a emplear.

12. Cortas a hecho de las especies de crecimiento rápido (chopera).

a) Las cortas a hecho sólo se realizarán previa justificación técnica de su conveniencia en las circunstancias concre-

tas en que se propongan. En todo caso, no se autorizarán este tipo de cortas:

1.º Cuando la pendiente del terreno sea superior al 15%.

2.º En áreas recreativas o su entorno; entorno de elementos geológicos, etnológicos o históricos significativos; Zonas de Reserva (A).

b) La autorización de corta a hecho no implica la autorización de un posterior destoconado.

13. Recolección de hongos.

La recolección de hongos se realizará de la siguiente forma:

a) Sin remover el suelo, de forma que no se altere o perjudique la capa vegetal superficial salvo autorización expresa.

b) Sin usar herramientas que alteren de forma indiscriminada la parte vegetativa del hongo o la capa superficial del suelo, tales como hoces, rastrillos, escardillos y azadas.

c) El transporte por el monte se hará utilizando contenedores que permitan la caída al suelo de las esporas de los ejemplares recolectados, se evitará pues el uso de bolsas de plástico o cualquier otro sistema que lo impida.

d) En el caso de recogida de los cuerpos de fructificación de hongos hipogeos, el terreno deberá quedar en las condiciones originales.

14. Recolección de especies vegetales de interés etnobotánico.

a) En la solicitud de autorización para la recolección de ejemplares o partes de ejemplares de especies aromáticas, tintóreas, medicinales, condimentarias o de uso artesanal, con fines lucrativos, se hará constar, entre otros aspectos, especies, número de ejemplares o equivalente en peso, período y área de recolección, forma de recolección, partes a recolectar y número de personas participantes en la recogida.

b) La recolección se realizará mediante la corta de brotes jóvenes del año, procedentes de matas o plantas de especies que no tengan ninguna categoría de amenaza o sea considerada endémica del Parque Natural.

c) En cualquier caso, cualquiera que sea la recolección que se realice no dañará las propiedades físicas de las especies, ni pondrá en peligro su regeneración o reproducción, permitiendo que se mantenga, en cada individuo, partes vegetativas o reproductiva que aseguren su potencial reproductivo.

15. Labores agrícolas en dehesas.

a) El laboreo del suelo en las dehesas se realizará respetando una distancia de cuatro metros respecto del tronco de los pies arbóreos presentes en el medio y limitando la profundidad máxima de laboreo en 30 centímetros.

b) Se tendrá en cuenta además la aplicación del ciclo tradicional de la dehesa «cultivo al tercio» para fomentar la maturación y el aporte de materia orgánica al suelo.

16. Actuaciones en las proximidades de las áreas de reproducción.

Las actuaciones en las proximidades de las áreas de nidificación se desarrollarán con las cautelas necesarias que permitan la reproducción, crianza o permanencia de las distintas especies, entendiéndose por áreas de nidificación aquellas en las que nidifiquen las aves incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» o «vulnerable», según la normativa vigente. En especial, se atenderá a las siguientes determinaciones:

a) Las actuaciones forestales en las áreas de nidificación deberán realizarse entre octubre y finales de diciembre para no interferir con el período de reproducción de la avifauna.

b) Los aprovechamientos forestales en un radio de 100 metros en torno a árboles que sustenten plataformas de nidificación de rapaces no podrán efectuarse antes de que las crías hayan abandonado el nido.

c) Además de estas medidas, no se podrán eliminar árboles posaderos, sobre todo en las zonas donde existan dormideros.

d) En cuanto a otras especies de vertebrados cuya conservación tenga carácter prioritario en el marco del ordena-

miento jurídico vigente, se aplicarán criterios similares a los de las aves siempre que exista información disponible sobre sus áreas de reproducción.

17. Limitaciones por circunstancias excepcionales.

a) La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer limitaciones o modificaciones sobre las disposiciones establecidas en cuanto a períodos y condiciones de ejecución de las labores forestales por causas excepcionales climatológicas, fitosanitarias, de conservación de especies en peligro u otras causas, en orden a preservar la integridad de los recursos naturales del Parque Natural.

b) Igualmente, por razones de protección o conservación, en zonas o caminos forestales de los montes públicos, podrán establecerse limitaciones al tránsito de personas, animales y vehículos que podrán contemplar la prohibición total o restricciones al mismo, tanto temporales como permanentes.

c) Los tratamientos selvícolas y demás trabajos forestales podrán ser suspendidos, por la Consejería competente en materia de medio ambiente, durante las épocas de peligro alto y medio de incendios forestales.

d) En los montes afectados por incendios, se establecerán las condiciones y plazos adecuados para que las labores de extracción de la madera quemada no afecten negativamente al proceso de regeneración natural de la vegetación.

4.2.3. Actividades agrícolas.

1. Residuos agrícolas.

Los residuos agrícolas deberán retirarse de las parcelas y depositarse en los lugares establecidos a tal efecto.

2. Transformaciones agrícolas.

a) La autorización para nueva práctica agrícola, especialmente las transformaciones de secano a regadío, estará sujeta a la justificación técnica de la existencia de recursos edáficos e hídricos, entre otros, que la hagan económicamente viable, así como a la ausencia de impactos negativos sobre el medio natural de áreas contiguas.

b) Para otorgar las autorizaciones relativas a los movimientos de tierras para el establecimiento de nuevos cultivos agrícolas, la Consejería competente en materia de medio ambiente considerará como criterios de evaluación los siguientes:

1.º Alteración de los bancales existentes.

2.º Solución constructiva adoptada: taludes y desmontes generados.

3.º Medidas de integración paisajística adoptadas.

3. Instalaciones agrícolas.

a) Sistemas de sombreo, entutorado y cortavientos

1.º Para la instalación de mallas cortavientos sólo se podrán emplear materiales vegetales o que lo imiten en cuanto a forma y colorido, complementados con medidas de integración paisajística.

2.º La instalación de sistemas de sombreo y entutorado sólo podrán realizarse de junio a septiembre, teniendo las mismas carácter desmontable. Deberán tener colores mimetizados, los materiales no podrán ser metálicos, reflectantes o brillantes. Sólo podrán instalarse por debajo de los 900 metros de altitud.

b) Instalaciones destinadas a retener agua o almacenarla

1.º La capacidad de las mismas ha de ser proporcional a las necesidades de la explotación debiendo acreditarse, en el caso de instalaciones de capacidad superior a 100.000 litros, mediante el correspondiente informe agronómico.

2.º Deberá acreditarse la disponibilidad de agua.

3.º El proyecto deberá garantizar la integración paisajística de la obra en el entorno.

4.º El diseño de la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la caída de personas o animales en su interior y permitir la salida de los mismos.

5.º Se prohíbe la cloración o cualquier otro tratamiento químico del agua almacenada o retenida, no relacionada con

la función agraria a la que está destinada, y, en todo caso, cuando la instalación desagüe a un curso natural de agua.

6.º Se restaurarán las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

7.º Condiciones específicas para albercas y aljibes.

- Se construirán en altura y no en profundidad, salvo condicionantes del terreno.

- Las paredes interiores y exteriores deberán ser de piedra, de mampostería vista o enfoscadas y pintadas en colores blanco u ocre y se procurará la mayor semejanza con la arquitectura tradicional para este tipo de construcciones.

8.º Condiciones específicas para balsas de tierra:

- La altura máxima del talud de tierra sobre la rasante no excederá los dos metros.

- Se asegurará la estabilidad de todas las paredes de la balsa especialmente en zonas de pendientes moderadas, para ello se emplearán muretes de piedra del lugar y se creará una pantalla vegetal en los pies de taludes con especies autóctonas propias de la zona favoreciendo su integración.

- Se cerrará con malla de acero galvanizado de doble torsión de 1,5 metros de altura como máximo para evitar la posible caída en la misma de animales, personas u objetos en su interior o bien mediante seto a malla de color similar al terreno.

- Se realizará un sistema de rampa para facilitar la salida en caso de entrada accidental de personas o animales.

- Se realizarán rebosaderos por la posible presencia de anfibios.

- Las obras de zanjado para las tuberías deben quedar tapadas y perfectamente disimuladas, y el movimiento de tierras no afectará a vaguadas ni implicará modificaciones de los perfiles actuales, de manera que se respeten los bancales existentes.

- Si el material extraído que configura los taludes presenta coloraciones dispares con la del entorno, se recubrirá con otros de similar coloración.

- El material para impermeabilizar la balsa deberá ser de coloraciones que no desentonen con el entorno.

- Los residuos resultantes de las obras no quedarán amontonados, y si no se reutilizan como recebo para la propia finca (altura máxima del recebo de 30 centímetros) sin alterar la topografía de la misma, se deberán trasladar a vertederos autorizados.

4.2.4. Aprovechamientos ganaderos.

1. Instalaciones ganaderas.

a) En la concesión de autorización para la implantación de instalaciones ganaderas, la Consejería competente en materia de medio ambiente tendrá en cuenta el impacto de las mismas y de sus vertidos sobre los recursos hidrológicos, edáficos y paisajísticos del Parque Natural, a efectos de su minimización.

b) Los cerramientos ganaderos se ajustarán a lo especificado por la legislación vigente. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá obligar a las personas titulares de las fincas a la modificación de aquellos que no se ajusten a lo dispuesto, debiendo determinar las medidas para minimizar el efecto negativo. Quedan prohibidas las mallas de doble torsión, mallas gallineras y la colocación de doble malla, salvo para el manejo de aves de corral y otras instalaciones de ganado menor.

c) Las cuadras y otras instalaciones para albergar el ganado deberán construirse en lugares donde no supongan un impacto negativo, ni paisajístico ni de ningún otro tipo. La tipología de estas construcciones será la tradicional para cada comarca.

d) Para la adjudicación de pastos en montes públicos, será necesario comunicar a la Consejería competente en materia de medio ambiente la relación de animales debidamente identificados, manteniendo dicha relación permanentemente

actualizada, así como la presentación de los certificados de vacunación y tratamientos sanitarios procedentes, exigiéndose el mantenimiento de la cabaña en buenas condiciones sanitarias.

2. Instalación de abrevaderos móviles y puntos de alimentación.

a) Cuando, debido a circunstancias ambientales o de gestión, sea necesario el aporte de suplemento alimentario, los abrevaderos móviles y puntos de alimentación estarán distribuidos uniformemente por toda la superficie de aprovechamiento y su ubicación será modificada periódicamente, siempre que sea técnicamente posible.

b) En cualquier caso, no se ubicarán en zonas con pendientes superiores al 20% ni en aquellas donde haya problemas de erosión del suelo. No se ubicarán a una distancia inferior a 10 metros de los cauces existentes, así como en zonas de permeabilidad alta.

c) No se podrán habilitar como abrevaderos elementos domésticos.

3. Limitaciones temporales al aprovechamiento de pastos.

a) En aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar la carga ganadera y establecer un acotamiento temporal hasta que se alcancen valores que no pongan en peligro el mantenimiento de estos recursos.

b) Para valorar la oportunidad de aplicar estas limitaciones la Consejería competente en materia de medio ambiente tendrá en cuenta las circunstancias climatológicas que hayan concurrido y la intensidad de los daños ocasionados.

4.2.5. Uso público, turismo activo, ecoturismo y educación ambiental.

4.2.5.1. Condiciones generales para la realización de actividades de uso público.

1. Con carácter general, el acceso y tránsito de visitantes será libre por los viales de la red pública de caminos y pistas forestales, exceptuando los que presenten señalización que indique expresamente una restricción o limitación de paso.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar el uso de los equipamientos básicos, limitar su acceso o el acceso a cualquier camino, restringir la práctica de actividades o limitar el número de personas o vehículos para una determinada actividad, de forma temporal o permanente, por alguna de las siguientes causas:

a) Cuando la presión de la demanda sobrepase la capacidad de acogida de los equipamientos.

b) Temporalmente, por fenómenos naturales imprevistos o para evitar los riesgos de incendio durante los períodos de sequía.

c) Por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro hábitats o recursos objeto de la política de conservación del espacio natural protegido o de las especies de la flora y la fauna salvajes, o inferir riesgos para los visitantes.

d) Para obras de reforma o trabajos de mantenimiento de equipamientos de uso público, siempre que estos sean de su titularidad.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá suspender la actividad que se esté desarrollando, sin necesidad de previo aviso, cuando se aprecie peligro inminente o concurran causas de fuerza mayor.

4. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá suspender la actividad que se esté desarrollando, previo aviso a los organizadores de la misma, cuando concurran razones de máxima urgencia en los supuestos contemplados en el artículo 3 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía.

5. Para la realización de cualquier actividad de Uso Público, la persona titular u organizadora deberá obtener todas aquellas autorizaciones que correspondan de cualesquiera

otros Organismos competentes de las Administraciones Públicas, así como de las personas titulares de los terrenos.

6. Cuando una actividad se encuentre sometida a comunicación previa, la persona titular, u organizadora de la misma, durante su realización, deberá estar en posesión de la notificación realizada, o copia autenticada de la misma, la cual estará a disposición de los funcionarios habilitados y Agentes de Medio Ambiente dependientes de la Consejería competente en materia de medio ambiente, o cualquier otra autoridad competente, para efectuar las comprobaciones que sean necesarias y apreciar el cumplimiento, o no, de las condiciones de realización.

7. La persona titular, u organizadora de la actividad, será administrativamente responsable de cualquier tipo de daño o perjuicio que se cause a los elementos constitutivos del medio natural en que se realice la actividad, así como a los equipamientos e infraestructuras que, en su caso, se utilicen para la práctica de la misma, sin perjuicio de que dicha persona pueda deducir las acciones que resulten procedentes contra aquellas a las que sean materialmente imputables los daños o perjuicios.

8. Los participantes en la actividad deberán observar en todo momento las instrucciones que pudieran serles dadas por los Agentes de Medio Ambiente o cualquier otra autoridad competente.

9. A efectos de lo previsto en el artículo 104 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, y para evitar que se produzcan ruidos y/o actividades susceptibles de perturbar el disfrute o utilización por parte de otras personas usuarias, así como que se deriven riesgos para la conservación del medio natural o alteración grave de los hábitos de la fauna silvestre, no está permitido:

a) La circulación de motocicletas, automóviles y demás vehículos a motor campo a través, por cortafuegos, vías forestales de extracción de madera, vías pecuarias, cauces secos o inundados, y con carácter general, fuera de las vías expresamente previstas para dichos vehículos, estando en estas limitada su velocidad a cuarenta (40) kilómetros por hora, salvo señal expresa que indique un límite diferente.

b) Arrojar, verter y abandonar objetos o residuos sólidos o líquidos fuera de los lugares habilitados específicamente para ello.

c) Encender fuego fuera de los lugares habilitados para ello y de la época autorizada, así como arrojar colillas o cigarrillos encendidos o mal apagados, debiendo extremarse las medidas preventivas contra incendios forestales.

d) La utilización de elementos o medios productores de emisiones sonoras.

e) La realización de pruebas deportivas fuera de circuitos expresamente previstos para las mismas, salvo que cuenten con autorización expresa del Equipo de Gestión del Espacio Natural para cada caso concreto, sin perjuicio de las autorizaciones que resulten precisas en aplicación de la legislación relativa a espectáculos públicos.

10. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, no se permite:

a) Dar muerte, capturar en vivo, dañar, perseguir, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres sea cual fuere el método empleado, en particular durante el período de reproducción, crianza, hibernación y migración, recolectar sus larvas o crías, alterar o destruir sus hábitat, así como sus lugares de reproducción y descanso.

b) Destruir, dañar o quitar de forma intencionada nidos o sus huevos, frezaderos y zonas de desove, así como la recolección o retención de huevos, aun estando vacíos

c) Destruir, recoger, cortar, talar o arrancar, en parte o en su totalidad, especímenes naturales de la flora silvestre, así como destruir sus hábitats.

11. De igual modo, y para salvaguardar la integridad de los recursos naturales y culturales del medio natural, no está permitido:

a) Utilizar los elementos naturales, bióticos o abióticos, para la instalación de señalización de forma permanente o irreversible.

b) Dañar las señales, vallados, cercados, edificaciones y demás elementos existentes en el espacio protegido de que se trate.

12. En caso de encontrar cadáveres o restos de animales, se deberá comunicar su hallazgo a los Agentes de Medio Ambiente o al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil.

13. Se minimizará el uso de iluminación artificial, restringiendo su uso para cubrir las necesidades de orientación, seguridad y emergencia.

14. Se deberán respetar en todo caso las señales que restrinjan o prohíban el acceso.

15. En general, se deberá respetar lo previsto en la normativa vigente en materia forestal, de prevención de incendios forestales, de especies amenazadas de flora y fauna y de espacios naturales protegidos.

16. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores podrá dar lugar a la incoación del expediente sancionador correspondiente. La responsabilidad administrativa se exigirá a la persona titular de la autorización, sin perjuicio de que esta pueda deducir las acciones que resulten procedentes contra la persona o personas a las que sean materialmente imputables los incumplimientos.

17. La Consejería competente en materia de medio ambiente quedará exenta de cualquier responsabilidad por los accidentes que pudieran producirse en el desarrollo de la actividad.

4.2.5.2. Condiciones particulares para la realización de actividades de uso público.

1. Mediante orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de turismo y deporte y de medio ambiente se regularán las obligaciones y condiciones medioambientales para el desarrollo de las distintas actividades que sean declaradas como actividades de turismo activo y ecoturismo en el Parque Natural, así como las limitaciones que se consideren necesarias en la medida en que supongan un riesgo para la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitats, la geodiversidad o interfieran en la reproducción u otros procesos biológicos esenciales de aquéllas.

Estos mismos aspectos se regularán por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente para el desarrollo de las actividades de uso público en el Espacio Natural.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de flora y fauna silvestres, las citadas órdenes podrán establecer la exigencia de fianza para la realización de actividades organizadas de ocio, deporte o turismo activo o para la realización de grabaciones audiovisuales cuando pudieran afectar a las especies silvestres amenazadas, cuya cuantía se fijará en proporción a la actividad que se pretenda realizar y a las responsabilidades que pudieran derivarse por daños causados. La fianza será devuelta una vez comprobada la correcta ejecución de la actuación autorizada, pudiendo ser reducida conforme a las detracciones necesarias para atender a los daños y responsabilidades producidas.

3. La fianza a la que se refiere el apartado anterior podrá ser sustituida por un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente, en los términos que se establezcan en las órdenes referidas en el apartado 1. Los riesgos cubiertos por dicho seguro serán independientes de los exigidos para el seguro de responsabilidad profesional suficiente, establecido en

el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo Rural y Turismo Activo, para el desarrollo de las actividades de turismo activo.

4.2.5.3. Actividades de uso público en Zona A (Humedales y Turberas de Padul).

Estas actividades se podrán realizar exclusivamente bajo las siguientes condiciones:

a) La actividad consistirá en ofrecer al visitante la interpretación de los valores naturales de este humedal de forma compatible con la conservación de los mismos.

b) Para el desarrollo de esta actividad sólo se permitirá la adecuación de infraestructuras ya existentes, no pudiéndose construir otras nuevas a excepción de senderos y observatorios para aves.

4.2.6. Actividades de investigación.

1. Tras la finalización de la investigación, la persona responsable del proyecto y personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente realizarán una visita al área de estudio para comprobar la inexistencia de daños; en caso de que se compruebe que se hayan producido daños como consecuencia de la investigación, la persona responsable de la misma procederá a la restauración de la zona a las condiciones originales.

2. Una vez finalizados los trabajos de investigación, la persona responsable deberá emitir un informe completo y detallado de la metodología, actividades desarrolladas, resultados, conclusiones obtenidas y sugerencias o recomendaciones derivadas de ellas para una mejor conservación y gestión del espacio protegido. La Consejería competente en materia de medio ambiente solo podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la gestión, evaluación y seguimiento del espacio protegido. Cuando sea necesaria la difusión de dicha información, esta deberá realizarse de acuerdo con la entidad investigadora.

3. Asimismo, la persona responsable de la investigación deberá remitir a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente correspondiente una copia de todas las publicaciones que se realicen derivadas, en todo o en parte, de la investigación realizada, debiendo constar en las mismas expresamente la referencia del espacio natural de que se trate y la colaboración prestada por la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía para la realización de la investigación.

4.2.7. Infraestructuras y edificaciones.

4.2.7.1. Con carácter general.

En la ejecución de los proyectos que hayan sido sometidos al correspondiente instrumento de prevención y control ambiental, la Consejería competente en materia de medio ambiente puede exigir que exista una Dirección Ambiental durante el desarrollo de las obras, que supervise y garantice el cumplimiento de las determinaciones del correspondiente instrumento de prevención y control ambiental. Esta Dirección Ambiental correrá a cargo del promotor y deberá estar debidamente valorada e incorporada al presupuesto de ejecución del proyecto.

4.2.7.2. Infraestructuras de telecomunicaciones.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente, para la instalación de nuevas infraestructuras de telecomunicaciones, se garantizará la aplicación y uso de las mejores tecnologías disponibles para minimizar el impacto ambiental y paisajístico.

2. Con carácter general, en la instalación de nuevas infraestructuras de telecomunicaciones se requerirá, en la medida de lo posible, la ubicación compartida y el uso compartido de otras infraestructuras existentes.

3. La instalación de nuevas infraestructuras lineales de conducción de telecomunicaciones se realizará preferentemente de forma soterrada y, en la medida de lo posible por franjas de terrenos contiguas y paralelas a las infraestructuras viarias existentes. Podrán realizarse tendidos aéreos de redes de comunicaciones cuando su trazado subterráneo sea inviable desde un punto de vista técnico, ambiental o económico. En todo caso, los citados tendidos deberán adoptar las medidas de protección de la avifauna que se determinen.

4. En la instalación de nuevas antenas, la altura del elemento soporte será la mínima que permita una solución técnicamente viable y se dará preferencia a su instalación adosada a infraestructuras ya existentes. Asimismo, se ejecutará la obra de forma respetuosa con las morfologías constructivas tradicionales. Aunque se introduzcan materiales metálicos y plásticos conforme a los requerimientos y cálculos del proyecto de obra, se procurará su mejor integración paisajística mediante tratamientos antirreflejos, colores afines, revestimientos de piedra y acabados generales de aspecto saneado, de acuerdo con la importancia de los valores naturales y culturales del entorno. Para la protección de la avifauna la instalación eléctrica así como la puesta a tierra estarán debidamente aisladas a fin de evitar cualquier accidente.

5. El operador autorizado deberá garantizar el cumplimiento de los límites de exposición a las emisiones radioeléctricas según el procedimiento de inspección y control establecido en la normativa vigente.

4.2.7.3. Infraestructuras Viarias.

1. Justificación de apertura de nuevos caminos.

a) Con independencia del cumplimiento de los requisitos establecidos, podrán realizarse nuevas vías en los siguientes casos:

1.º Cuando se justifique, previo informe, su necesidad para mejorar la explotación de los recursos existentes en las fincas privadas, debiéndose justificar el uso de la vía en función de tales aprovechamientos.

2.º Cuando sea de interés para el acceso a varias instalaciones o explotaciones al mismo tiempo.

3.º Cuando se considere que son imprescindibles para llevar a cabo las tareas relacionadas con la repoblación y trabajos selvícolas, y también con la prevención y extinción de incendios.

4.º Cuando sean necesarias para el desarrollo de actividades de interés público, ya sean culturales, científicas o recreativas.

5.º Cuando sea necesario para acceder a las instalaciones autorizadas o que se autoricen en virtud del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

6.º Cuando por razones de seguridad para las especies silvestres o los visitantes hubiera que sustituir el tránsito por alguno de los caminos existentes.

b) En cualquier caso, el promotor deberá justificar su necesidad por la inexistencia de caminos cercanos que puedan ofrecer igual servicio.

2. Condiciones medioambientales para la apertura de caminos.

a) La apertura de nuevos caminos deberán guardar una distancia mínima de 250 metros de las áreas de nidificación de las aves incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» y «vulnerable», según la normativa vigente, realizándose preferentemente, siempre que sea posible, por la vertiente opuesta de la divisoria de aguas.

b) Deberán acondicionarse cunetas, vados o tuberías que permitan la evacuación normal de las aguas de escorrentía y el paso de las aguas fluyentes, tanto en el drenaje longitudinal como transversal de la infraestructura lineal.

c) Las obras de drenaje transversal de nueva construcción se diseñarán para permitir el paso de invertebrados y pequeños mamíferos, realizando la adecuación de las arquetas y

estructuras con rampas de escape que permitan la permeabilidad para la fauna.

d) En caso que haya generación de taludes por desmonte o terraplén, se aplicarán medidas de integración paisajística, fijación del suelo y regeneración vegetal mediante la repoblación con especies autóctonas. Cuando se trate de taludes muy verticales o sobre rocas duras que dificulten su repoblación, deberán adoptarse otras técnicas de integración y restauración paisajística.

e) Se deberán incluir medidas que minimicen el impacto ecológico y paisajístico durante la obra así como medidas de restauración de las zonas que se vean afectadas una vez finalizada la actuación.

3. Condiciones medioambientales para la mejora y adecuación de caminos.

a) Las actuaciones de mejora en la red de caminos deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores naturales existentes.

b) Únicamente se podrán emplear firmes rígidos en la base de los tramos de fuerte inclinación en los que se manifiesten problemas de erosión y de seguridad vial. Con carácter excepcional, y vinculado a acciones de desarrollo rural promovidas por la administración competente, podrán emplearse firmes rígidos en la adecuación de las infraestructuras viarias en zonas agrícolas. En cualquier caso los materiales empleados deberán tener tonalidades o tratamientos cromáticos que faciliten su integración paisajística.

4.2.7.4. Infraestructuras eléctricas.

1. Nuevos tendidos eléctricos.

a) Como criterio general, las nuevas infraestructuras eléctricas se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor. Así, se priorizará su trazado apoyado en carreteras, caminos, cortafuegos u otras infraestructuras ya existentes, alejado de las cumbres y de las áreas de nidificación de especies de aves catalogadas. En todos los casos se valorará la alternativa del trazado subterráneo. Si, evaluados criterios técnicos, ambientales y económicos, se considerase inviable la opción del soterramiento, se podrá autorizar su trazado aéreo mediante la adopción de las medidas correctoras y de integración paisajística que se estimen necesarias.

b) Con carácter general, y cuando existan corredores en los que puedan acumularse varias líneas en paralelo, se dará preferencia a instalaciones de doble circuito.

c) La instalación de tendidos eléctricos aéreos se realizará fuera de un radio de 500 metros de distancia a las áreas donde nidifiquen las aves incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» y «vulnerable», según la normativa vigente.

d) La instalación de líneas de tensión igual o superior a 66 kilovoltios sólo se autorizará cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio.

e) Cuando se atraviesen zonas densamente arboladas y siempre que sea técnicamente viable, las líneas aéreas que se instalen dispondrán de conductores aislados y trenzados.

f) A efectos de minimizar el riesgo de electrocución, cuando sea técnicamente viable, se instalarán apoyos de madera u hormigón.

2. Vías de servicio.

a) En los casos que por razones técnicas fuera necesaria la realización de accesos para la instalación de nuevos tendidos eléctricos, deberán evaluarse ambientalmente junto con el proyecto de tendido eléctrico.

b) El diseño de los accesos a las bases de apoyo se realizará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.º Se priorizará al máximo la red de caminos y senderos preexistentes.

2.º Se adaptarán a las condiciones de la topografía, siguiendo las curvas de relieve siempre que sea posible.

3.º Se evitará la corta innecesaria de árboles así como los trazados que por su geometría produzcan un mayor impacto visual.

4.º Se tenderá al mínimo tratamiento superficial del firme, utilizando únicamente maquinaria ligera para la explanación.

3. Mantenimiento.

Las compañías responsables de las líneas de media y alta tensión quedan obligadas al correcto mantenimiento de las mismas y a la incorporación de las nuevas tecnologías que incrementen la seguridad de estas instalaciones.

4. Eliminación de los trazados fuera de uso.

Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por la persona titular de las líneas. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias.

5. Nidificación en los postes de los tendidos eléctricos.

a) En las líneas eléctricas aéreas que discurran por el interior del espacio protegido en cuyos apoyos existan nidos de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), u otras especies protegidas, se adoptarán soluciones que hagan compatibles el mantenimiento del servicio eléctrico y la permanencia del nido. Entre estas medidas se considerará la instalación de plataformas de nidificación y la dotación de elementos disuasorios que impidan la aparición de un número excesivo de nidos.

b) Si en una línea hubiese un excesivo número de nidos, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá autorizar la eliminación de algunos de ellos, en período adecuado, y bajo supervisión de los Agentes de Medio Ambiente.

4.2.7.5. Otras Infraestructuras.

1. Centrales hidroeléctricas.

a) Con independencia de las autorizaciones o concesiones legales exigidas por la legislación estatal, la autorización administrativa de la Consejería competente en materia de medio ambiente para la renovación de concesiones definirá las prescripciones que permitan garantizar la protección los ecosistemas acuáticos en relación con las siguientes cuestiones:

1.º Estimación de los caudales ecológicos, en los términos expresados en el epígrafe 4.2.1.

2.º El respeto de los caudales mínimos incluirá la toma para central hidroeléctrica, no dejando en ningún caso seco el cauce en el tramo comprendido entre el azud de toma y el punto de retorno de los caudales derivados. Esto deberá quedar reflejado en el pliego de condiciones técnicas de la explotación. A tal efecto, se exigirá la instalación de elementos de medida de los caudales fluyentes derivados y devueltos al cauce.

3.º Establecimiento de sistemas de franqueo para los peces de las infraestructuras de derivación, si procede.

4.º Integración en el entorno de las conducciones, azudes, presas y otras infraestructuras asociadas a las instalaciones hidroeléctricas, cuidándose su tipología y materiales de construcción.

5.º Incorporación de mecanismos de control para verificar el cumplimiento de estas condiciones.

6.º Establecimiento de sistemas de control de caudales derivados en el punto de toma para evitar la circulación de excedentes de agua por cauces laterales.

b) La Consejería competente en materia de medio ambiente trasladará al Organismo de cuenca correspondiente las consideraciones medioambientales oportunas a fin de que puedan incluirse éstas como criterio a la hora de otorgar las autorizaciones y queden recogidas en las normas concesionales otorgadas por el organismo de cuenca.

2. Depuración de Aguas Residuales.

a) Será obligatoria la instalación de depuradoras de aguas residuales en todas las industrias autorizadas en el interior del Parque Natural y que sean susceptibles de producir vertidos contaminantes a ríos, arroyos o al propio suelo.

b) Asimismo, todos los asentamientos de población del Parque Natural, independientemente de la clasificación del suelo, deberán contar en el menor plazo de tiempo posible, con una red de saneamiento urbano y su correspondiente sistema de depuración de aguas residuales.

c) La persona titular de vertidos al Parque Natural deberá contar en un plazo de dos años con un sistema de autovigilancia debidamente homologado y verificable por los órganos administrativos competentes.

d) En el caso de edificaciones aisladas y cuando no exista posibilidad de conexión a la red de saneamiento por razones de inviabilidad técnica, económica o ambiental, el tratamiento y evacuación de aguas residuales se realizará mediante la instalación de un sistema de depuración homologado y adecuado al tamaño y uso de la edificación, que asegure eficazmente la reducción de la carga contaminante de forma que los vertidos sean inocuos o incluso susceptibles de aprovechamiento para el riego de zonas ajardinadas y para usos no potables de la propia edificación. Se deberá certificar su calidad y someter a un régimen de mantenimiento adecuado que asegure la ausencia de afecciones negativas sobre los recursos naturales.

3. Encauzamientos.

a) Los proyectos de encauzamiento se limitarán, con carácter general, a travesías urbanas.

b) Para evaluar la ejecución de proyectos de encauzamiento, la Consejería competente en materia de medio ambiente considerará los criterios siguientes:

1.º La previsible evaluación del tramo objeto de encauzamiento en orden a su naturalización, estimándose la misma en un horizonte temporal.

2.º Que la obra modifique lo mínimo el cauce y los materiales que se utilicen sean lo más naturales posibles.

3.º Que se preserven las capacidades de evacuación y expansión de las crecidas del río.

4.º Que se salvaguarden los medios acuáticos dependientes de pequeñas crecidas.

5.º Que se respeten los cambios de las características hidráulicas del río: Alternancia de rápidos pozas y remansos.

6.º Que se mantenga la vegetación de ribera, con el fin de conservar la temperatura del agua, y la concentración de oxígeno disuelto.

7.º Que se respeten los refugios de la fauna piscícola, al ser áreas de descanso y defensa contra los depredadores.

8.º Que se establezcan las medidas adecuadas para impedir el efecto barrera a cualquier especie de fauna.

4. Obras o trabajos en cauces.

En el otorgamiento de autorizaciones para la ejecución de obras o trabajos en cauces, la Consejería competente en materia de medio ambiente considerará como criterios de evaluación los siguientes:

a) Justificación de la obra a realizar con valoración de los beneficios que la misma reporta y análisis de las alternativas consideradas.

b) Incidencias de la obra en relación con los fenómenos de eutrofización.

c) Periodos durante los cuales los trabajos deben acometerse, en relación con los distintos condicionantes biológicos, meteorológicos, agrícolas, etc.

d) Garantía del mantenimiento del caudal mínimo durante la obra.

e) Afección a la circulación de los peces migradores, si fuera el caso.

f) Medios de vigilancia y control puestos en práctica.

g) Mecanismos de coordinación con otras Administraciones.

5. Instalaciones fotovoltaicas.

a) Requisitos para la colocación de nuevas instalaciones fotovoltaicas para el abastecimiento de energía eléctrica a un emplazamiento aislado (cortijo, señal, torreta de medición, etc).

1.º Que las construcciones a las que vayan asociadas estén asimismo autorizadas.

2.º Que la ubicación de los paneles garantice la mayor integración paisajística posible, siendo técnicamente viable.

b) Colocación de instalaciones fotovoltaicas para la producción de energía eléctrica destinada a ser volcada a la red de distribución (huertos o bosques solares).

1.º Criterios de evaluación:

- Es preferible la proximidad a los núcleos urbanos y a subestaciones eléctricas existentes con capacidad para absorber la energía producida.

- Deben considerarse factores de gran repercusión paisajística y logística, como la agregación de las placas y la distancia a otros «campos».

- Deben contemplarse medidas para reducir el impacto paisajístico de los distintos componentes de la instalación.

- Se desarrollarán preferentemente en lugares donde existan instalaciones que han quedado obsoletas, o en áreas degradadas y cercanas a las principales vías de comunicación.

2.º Condiciones:

- Solo podrán autorizarse en las Zonas de Regulación Común (Zonas C), quedando prohibidas en las Zonas de Reserva (Zonas A) y en las Zonas de Regulación Especial (Zonas B).

- Los tendidos eléctricos de evacuación de la energía generada en las nuevas instalaciones deberán ser subterráneos siempre que sea técnica, económica y ambientalmente viable.

- Los soportes de las placas fotovoltaicas irán directamente anclados sobre el suelo, siendo incompatible la construcción de plataformas elevadas de fijación.

- La instalación deberá ajustarse al relieve natural del terreno y en ningún caso implicarán la destrucción de los sistemas tradicionales de bancales y balates que configuran el paisaje en diversas zonas de Sierra Nevada.

- La ubicación de dichas infraestructuras tendrá lugar fuera de un radio de 2 kilómetros de las áreas de nidificación de las aves rapaces reproductoras presentes en este espacio y de las principales rutas migratorias de las aves.

- La superficie máxima autorizable no podrá exceder los 2.500 metros cuadrados por instalación y deberá guardar una distancia superior a 1 kilómetro respecto a otra instalación.

4.2.7.6. Edificaciones.

1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones.

a) En las nuevas construcciones y edificaciones, así como en las obras de conservación, rehabilitación o reforma de las existentes, se deberá:

1.º Adoptar las características constructivas externas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura popular.

2.º Restaurar las zonas que sufran cualquier daño ambiental como consecuencia de las obras, para cuya garantía podrá exigirse al promotor una fianza.

3.º Adaptar a las condiciones topográficas y paisajísticas del entorno, integrándose en el mismo, evitando el empleo de colores destacados y contrarios a los tonos naturales, así como las construcciones en áreas de especial fragilidad visual (líneas de cumbres, promontorios, zonas inmediatas a las carreteras, etc.), salvo casos excepcionales y debidamente justificados, en especial por razones de seguridad y de identificación.

4.º Contemplar en el proyecto de la obra el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

b) Para la construcción de una nueva edificación en fincas donde existan restos de edificaciones rehabilitables habrá de demostrarse la inviabilidad de la rehabilitación, en cuyo caso podrá proponerse una ubicación alternativa adecuada desde el punto de vista ambiental.

No obstante lo dispuesto con anterioridad, podrá llevarse a cabo una nueva construcción, aun existiendo restos rehabilitables, cuando se proponga una ubicación más adecuada desde el punto de vista ambiental.

En cualquier caso, la construcción de una nueva edificación, existiendo restos rehabilitables, requerirá la demolición de los restos y la restauración del terreno, siempre que los restos no se encuentren en el Inventario de Recursos Culturales del Parque Natural y no estén afectados por la normativa de Patrimonio Histórico o, excepcionalmente, existan razones de conservación de flora o fauna debidamente motivadas.

c) A los efectos de la autorización establecida en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que los restos de una edificación son rehabilitables cuando reúnan las siguientes condiciones:

1.º Que exista constancia documental mediante escritura pública anterior a la declaración del espacio, de la edificación que se pretende rehabilitar.

2.º Que existan elementos estructurales suficientes para acreditar la existencia y el carácter de la edificación.

3.º Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en Plan, en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional.

2. Condiciones de edificación.

Las previsiones urbanísticas relativas a parámetros de edificación y características constructivas, contenidas en los apartados 3 y siguientes, serán de aplicación hasta tanto sean aprobados definitivamente y con posterioridad a la entrada en vigor de este Plan, los correspondientes planes urbanísticos, con el contenido al que se refiere el epígrafe 5.4.8.3 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Nevada, previo informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

3. Condiciones tipológicas y estéticas de los edificios.

Los edificios y construcciones se construirán en una única planta, en el caso de vivienda residencial, y con 5 metros de altura máxima en las no residenciales. Por encima de estas alturas sólo se podrán construir silos u otras construcciones o instalaciones que forzosamente deban sobresalir por cuestiones técnicas, justificándose este extremo mediante proyecto constructivo. De manera excepcional podrán autorizarse dos alturas en las edificaciones residenciales cuando el proyecto se adapte a la topografía del terreno y signifique una solución más integrada desde el punto de vista paisajístico, sin que ello suponga modificar las ratios y los techos urbanísticos. En todo caso, la altura y características tipológicas se adecuarán a las tradicionales.

4. Nuevas edificaciones vinculadas al normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrarias.

a) En el suelo no urbanizable se podrán implantar naves, almacenes y otros tipos de edificaciones vinculadas a las explotaciones agrícolas y forestales, siempre que el edificio sea necesario para su normal funcionamiento y desarrollo, y la finca alcance una superficie mínima de 5 hectáreas en explotaciones forestales, 2,5 hectáreas en explotaciones agrícolas de secano, 1 hectárea en explotaciones agrícolas de regadío.

b) En fincas cuya superficie sea inferior a 2,5 hectáreas, la ocupación máxima será de 50 metros cuadrados. En fincas cuya superficie sea mayor, se justificarán las necesidades de edificación hasta un máximo de 100 metros cuadrados. En el caso de explotaciones con una extensión superior a las superficies mínimas establecidas, y/o con unas necesidades de superficie de edificabilidad mayores, podrá autorizarse una superficie edificada superior siempre que se justifique adecuadamente en el correspondiente proyecto.

c) En todo caso, la altura y características tipológicas se adecuarán a las que se definen con carácter general en el apartado 3.

d) Las casetas de aperos o para establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio (bombas, generadores, transformadores, etc.) tendrán una superficie adecuada al fin que se pretenda, que deberá estar justificada, y deberán estar vinculadas a explotaciones que alcancen una superficie mínima de 0,5 hectárea para el regadío y 1 hectárea para el secano. En todo caso, la altura y características tipológicas se adecuarán a las tradicionales.

Excepcionalmente se podrán autorizar casetas de aperos, inferiores a 50 metros cuadrados, en fincas con superficies menores de las indicadas anteriormente en zonas en las que las propiedades estén atomizadas y por razones de interés general para la conservación de los valores naturales y/o paisajísticos.

e) Se prohíbe la utilización de estos edificios para uso residencial, debiendo ser su tipología constructiva y programa arquitectónico adecuados a su carácter agrario, no pudiendo, en ningún caso, incluir dependencias ni soluciones arquitectónicas propias de viviendas.

5. Nuevas edificaciones vinculadas al normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones ganaderas.

En el suelo no urbanizable se podrán implantar naves, almacenes y otros tipos de edificaciones vinculadas al funcionamiento de la explotación ganadera, siempre que se establezcan las siguientes condiciones:

a) La persona titular de la explotación tenga los animales registrados en la cartilla veterinaria inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

b) Superficie máxima construida:

1.º Para ganado mayor: 5 metros cuadrados por animal registrado, incrementada en un 10% para el almacenamiento de alimentos y enseres.

2.º Para ganado menor (cabra y oveja): 1,5 metros cuadrados por animal registrado, incrementada en un 10% para el almacenamiento de alimentos y enseres.

6. Nuevos edificios de vivienda unifamiliar aislada vinculada y necesaria para una explotación agraria.

a) En el suelo no urbanizable, solamente se podrán construir nuevos edificios para vivienda unifamiliar aislada cuando esté vinculada a las explotaciones agrarias y exista una necesidad justificada de su implantación, en los términos y con los trámites establecidos en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siempre que la finca en la que se sitúen no tenga una superficie inferior a 25 hectáreas en terrenos forestales, 5 hectáreas en terrenos agrícolas de secano y 2,5 hectáreas en terrenos agrícolas de regadío, no existan en la finca edificios o restos de edificios con características adecuadas para albergar la vivienda, y el edificio diste un mínimo de 2.000 metros al suelo urbano y urbanizable de los núcleos de población y 200 metros a los edificios principales de otras fincas. Las edificaciones tendrán un máximo de 150 metros cuadrados de techo construido, y se adecuarán a las características edificatorias y estéticas que se establecen con carácter general en el apartado 3.

b) En el caso de explotaciones con una extensión muy superior o con necesidades de superficie de edificabilidad mayores, podrá autorizarse una superficie edificada superior mediante el correspondiente proyecto justificativo.

7. Nuevos edificios para actuaciones promovidas por administraciones públicas para la implantación de infraestructuras, dotaciones y equipamientos.

En el suelo no urbanizable se podrán implantar nuevos edificios para albergar usos de infraestructuras, dotaciones y equipamientos que sean necesarios para la gestión del espacio natural o para el desarrollo de las actividades de los Ayuntamientos y otras Administraciones públicas, y que ineludible-

mente deban situarse en esta clase de suelo. Los edificios se adecuarán a las condiciones tipológicas y estéticas que, con carácter general se establecen en los apartados 1 y 3 y requerirán del correspondiente plan especial o proyecto de actuación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

8. Nuevos edificios para actuaciones declaradas de interés público de implantación de usos industriales o terciarios vinculados a la producción, la primera transformación o la comercialización de los productos agrarios o análogos.

a) Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, en el suelo no urbanizable se podrán autorizar nuevos edificios para la implantación de usos industriales o terciarios, declarados de interés público, vinculados a la producción, primera transformación o la comercialización de los productos de las explotaciones agrarias, debiendo adecuarse a las características constructivas que con carácter general se establecen en los apartados 1 y 3, cuando resulten de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, o en su caso, a las establecidas en las correspondientes normas urbanísticas cuando estas hayan sido aprobadas según lo dispuesto en el citado apartado 2.

b) En cualquier caso, su desarrollo estará sujeto a la previa aprobación del correspondiente plan especial o proyecto de actuación, según dispone el artículo 52.1.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

9. Edificios para actuaciones declaradas de interés público de implantación de establecimientos turísticos.

a) La implantación de establecimientos turísticos en los que se preste el servicio de alojamiento turístico o cualquier otro servicio turístico de los declarados como tales conforme a la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, en general, deberá realizarse en suelo urbano o urbanizable. En actuaciones declaradas de interés público en suelo no urbanizable, estos establecimientos se deberán realizar, preferentemente, mediante la reforma o rehabilitación de edificaciones previamente existentes, que podrá conllevar un incremento de la superficie construida no superior al 35 % debiendo constituir este incremento una unidad continua con la edificación existente. Excepcionalmente podrá incrementarse la superficie construida en un porcentaje superior al anteriormente establecido, cuando quede acreditado que no se vulneran los valores naturales del espacio y que se garantiza el desarrollo sostenible de la actividad.

b) Se requerirá informe del Consejo de Participación para las actuaciones previstas en el párrafo anterior.

c) Lo dispuesto en el párrafo a) se entenderá sin perjuicio de los supuestos en los que el inmueble tenga alguno de los valores reconocidos por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la misma y su normativa de desarrollo.

d) Los edificios cumplirán la normativa sectorial de turismo así como la que resultare aplicable en función de la modalidad de establecimiento, conforme a lo dispuesto por la Ley 12/1999, de 15 de diciembre y su normativa de desarrollo.

e) En cualquier caso, las edificaciones se adaptarán a las características constructivas establecidas para construcciones en suelo no urbanizable en los correspondientes Planes Generales de Ordenación Urbanística, o en su caso, en los instrumentos de planificación del Espacio Natural, para construcciones en suelo no urbanizable, cuando resulten de aplicación de acuerdo con lo establecido en el epígrafe 5.2.2 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, y estarán sujetas a las condiciones y trámites que para las actuaciones de interés público se establecen en el artículo 52.1.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

f) Para facilitar el desarrollo de la oferta complementaria de estos establecimientos se podrán autorizar construcciones auxiliares, con sujeción a lo dispuesto en el apartado 1, siempre que la nueva actividad que se soporte en las mismas esté

vinculada y sea complementaria de la actividad principal del establecimiento.

10. Construcciones vinculadas a las obras públicas.

a) Las autorizaciones para las construcciones vinculadas exclusivamente a la ejecución de las obras públicas tendrán carácter provisional para el tiempo de duración previsto de las mismas, debiendo restituirse el terreno a la situación original una vez finalice su ejecución.

b) Para la autorización de construcciones ligadas al mantenimiento o entretenimiento de las obras públicas, deberá justificarse su vinculación funcional a dichas obras o infraestructuras. Estas construcciones, cuando sean permanentes, ya sean de carácter técnico, operativo o de servicios, reproducirán, en la medida de lo posible, las características arquitectónicas propia de la zona, salvo cuando la propia naturaleza y funcionalidad de las instalaciones exijan la adopción de parámetros y características constructivas diferentes. En cualquier caso, deberán adoptarse medidas de integración en el entorno ambiental y paisajístico donde se ubiquen.

Estarán sujetas a las condiciones y trámites que para las actuaciones de interés público se establecen en el artículo 52.1.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

5. Líneas de actuación.

En el marco de la programación puesta en marcha por la Consejería de Medio Ambiente se recoge a continuación la propuesta de actuaciones para el período de vigencia del PRUG que se estiman prioritarias para la consecución de los objetivos establecidos. Dichas actuaciones se establecen a dos niveles en función de si su desarrollo corresponde directamente a la administración ambiental, o si dependen del concierto y colaboración del resto de administraciones públicas con competencias y responsabilidades en el ámbito del Parque Natural.

5.1. Control de la erosión y desertificación, y restauración de los ecosistemas degradados.

1. Estudio de los estados erosivos del suelo, localizándose las áreas prioritarias para la ejecución de medidas tendentes al control de la erosión y a la recuperación de las condiciones de los suelos.

2. Plan de restauración y vigilancia de las zonas de laboreo minero.

3. Repoblación en áreas de vocación forestal degradadas (fundamentalmente en las subzonas C1), o zonas agrícolas marginales o abandonadas que actualmente no sean aprovechadas, así como en las áreas más expuestas a la erosión.

5.2. Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables.

1. Labores de resalveo en encinares y robledales.

2. Estudio de capacidad de carga ganadera del Parque Natural, cuyos resultados se plasmarán en un Plan de Manejo Ganadero con el que se regulará la carga en todas las explotaciones ganaderas localizadas en fincas públicas y privadas.

3. Control del estado sanitario de las distintas cabañas ganaderas.

4. Control y seguimiento anual de los Planes Técnicos de Caza de las diferentes fincas donde se realice este tipo de aprovechamiento.

5. Programa de manejo de la cabra montés y el jabalí.

6. Programa para el manejo de la trucha (*Salmo trutta fario*), así como la recuperación de los tramos de cauce en los que potencialmente pueda habitar y/o a los que tenga impedido el acceso.

7. Recuperación de espacios degradados para la pesca en las zonas en las que esta actividad sea compatible con la conservación y en función de la calidad de las aguas.

8. Desarrollo de un programa de manejo de caudales, en el que se determinen los caudales ecológicos en aquellos cau-

ces que son objeto de un aprovechamiento, en colaboración con las Administraciones competentes y el Parque Nacional.

9. Diagnóstico de las concesiones hidroeléctricas actualmente en vigor, verificando la viabilidad de los regímenes de aprovechamiento con la conservación de los ecosistemas acuáticos aguas abajo.

10. Desarrollo de un Programa de manejo de vertidos a los cauces del Parque Natural.

11. Implantación de una red de seguimiento y control de la calidad del agua y del caudal en los cauces del Parque Natural, en colaboración con las Administraciones competentes y el Parque Nacional.

12. En colaboración con las Administraciones con competencia en la depuración y ordenación de vertidos, elaboración de un documento técnico que recoja los procedimientos de control que se deben realizar sobre las instalaciones de depuración de aguas residuales de los municipios del Parque Natural. Este control comprenderá la verificación técnica de la validez de la obra una vez ejecutada, así como su buen funcionamiento y deberá ser certificado anualmente por la Administración competente.

5.3. Control de incendios forestales.

Realización de claros en masas de pinares de repoblación para potenciar la presencia de especies autóctonas y de matorral, así como disminuir su combustibilidad.

5.4. Articulación de los espacios y elementos que integran el medio natural y defensa del patrimonio forestal.

Elaboración del Inventario de la red de acequias del Parque Natural, distinguiendo las de careo de las de conducción. En relación con las de careo, el inventario incluirá además datos sobre su régimen de uso del agua, diagnóstico sobre su estado de conservación y posibles actuaciones de mejora o restauración de las más interesantes. Asimismo, se identificarán las tareas de mantenimiento de éstas y el reforzamiento de sus estructuras desde el punto de vista de su funcionalidad y de sus valores culturales e históricos.

5.5. Conservación y recuperación de la diversidad biológica.

1. Catalogación de los georrecursos inventariados en el PORN, elaborándose la correspondiente memoria y mapa temático.

2. Programa de erradicación de especies vegetales alóctonas, dando prioridad a las consideradas invasoras.

3. Elaboración de cartografía, distribución y status de las especies existentes.

4. Catalogación de los refugios de murciélago, elaborándose la correspondiente memoria y mapa temático.

5. Programa de erradicación de especies de fauna alóctonas, en particular la trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) y el cangrejo rojo americano (*Procambarus clarkii*), en colaboración con el Parque Nacional.

6. Programa de recuperación de la trucha común autóctona (*Salmo trutta fario*), actuando sobre las causas de riesgo, en especial obstáculos a la migración, caudales ecológicos y calidad de aguas.

7. Recuperación de los hábitats y zonas de alimentación de las especies de fauna, en especial del conejo y la perdiz.

8. Continuación de los programas de recuperación de flora amenazada.

5.6. Uso público.

1. Ordenación del uso público en lugares de gran afluencia del Parque Natural, con especial atención los accesos a través de los términos municipales de Monachil, La Zubia y Dílar en el entorno del área metropolitana de Granada, en la Alpujarra occidental y el Alto Andarax.

2. Ordenación y adecuación de la Hoya de La Mora.

3. Implantación de sistemas de calidad ambiental en equipamientos y servicios de uso público del Parque Natural.

4. Edición de productos de difusión sobre la oferta de uso público y sobre los valores del patrimonio natural y cultural del Parque Natural.

5. Ampliación y mejora de la señalización del Parque Natural con carácter informativo e interpretativo.

6. Clasificación, deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias existentes e integración de las mismas en la oferta de uso público del Parque Natural.

7. Rehabilitación de abrevaderos, pilares y descansaderos que aún se conserven y estén ligados al tránsito por las vías pecuarias.

8. Mejora de la red de senderos señalizados del Parque Natural.

9. Elaboración y edición de material divulgativo del Parque Natural.

5.7. Educación, sensibilización y participación ambiental.

1. Creación de un fondo documental de Sierra Nevada.

2. Desarrollo de campañas de educación ambiental con centros escolares del entorno.

3. Desarrollo de campañas de educación ambiental con otros colectivos sociales.

4. Difusión de las actividades de educación ambiental desarrolladas a través de los Centros de Encuentro de Profesores del entorno.

5. Desarrollo de campañas de sensibilización de la población, especialmente sobre la importancia de la conservación de la flora y fauna silvestre.

6. Desarrollo de actividades de revalorización del patrimonio cultural y etnológico de las comarcas del Parque Natural.

7. Consolidación de la Red de Voluntarios Ambientales de Sierra Nevada.

8. Realización de campañas y campos de voluntariado.

9. En colaboración con los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales elaboración de «Cartas de calidad» que contengan recomendaciones, criterios y normas específicas para la intervención en las viviendas tradicionales, así como para la nueva edificación, con el fin de posibilitar su integración en el medio natural y mantener la identidad cultural de los núcleos del Parque Natural. Se promoverá su redacción consensuada con los colectivos y asociaciones de las respectivas localidades.

10. Implantación de la Agenda 21 Local en los municipios del Parque Natural, así como de Sistemas de Gestión Medio Ambiental Municipal.

5.8. Investigación e innovación tecnológica.

1. Estudio sobre la avifauna de los humedales de Padul.

2. Censo de rapaces con objeto de mejorar el conocimiento que se tiene sobre la presencia de éstas en el Parque Natural.

3. Para la trucha común, censos periódicos en los que se determine el tamaño de las poblaciones, su distribución y estado de conservación.

4. Estudio de las especies de fauna de Sierra Nevada, en particular los invertebrados.

5. Realización de estudios de viabilidad para la reintroducción del quebrantahuesos y otras especies que en los últimos años hayan visto reducida su área de distribución.

ANEXO IV

LÍMITES DEL PARQUE NATURAL DE SIERRA NEVADA

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, declaró el Parque Natural Sierra Nevada.

Con posterioridad, mediante la Ley 3/1999, de 11 de enero, se declaró el Parque Nacional de Sierra Nevada, incluyendo en su ámbito territorial parte de los terrenos pertenecientes al Parque Natural.

Con la finalidad de adecuar la descripción literaria de los límites del Parque Natural a la citada Ley 3/1999, de 11 de enero, se precisan a continuación los citados límites.

Los límites quedan referidos a la ortofotografía digital de la Junta de Andalucía, en blanco y negro, con tamaño de píxel de 0,5 metros, de fecha 2001-2002 y toponimia del Mapa Topográfico de Andalucía E 1:10.000 del Instituto Cartográfico de Andalucía. Los puntos citados en la delimitación del espacio vienen dados en coordenadas UTM, en metros, referidas al huso 30.

Límite exterior.

Oeste.

Comienza en el punto en el que el barranco de los Tejos intersecta al camino que sirve de límite al Parque Nacional, punto de coordenadas UTM, X 462835 Y 4108990, bajando por dicho barranco para coger el primer camino que atravesando el Haza del Panizo conecta con el carril del Seminario. Sube por éste hasta llegar a El Dornajo desde donde continua en sentido descendente por la carretera de acceso a Pradolano (A-395) hasta el cruce con el carril de acceso a la Placeta del Purche continuando por éste hasta su intersección con el límite intermunicipal de Pinos Genil y Güéjar-Sierra, punto de coordenadas UTM, X 456546; Y 4110817. Recorre dicho límite intermunicipal hasta el de los municipios de Pinos-Genil y Monachil, y por éste límite hasta punto de coordenadas UTM, X 456467; Y 4110589, desde donde en línea recta alcanza los cortijos del Purche. Desde aquí prosigue el camino que rodeando por el este al cerro del Sanatorio llega al barranco de la Revoltilla para descender por él hasta la confluencia con la Acequia que se dirige al pueblo de Monachil. Prosigue por esta acequia en dirección descendente hasta el cortijo del Cerrillo de la Fuente y desciende por la divisoria de aguas que desde este cortijo llega hasta el río Monachil, punto de coordenadas UTM, X 454061; Y 4109366.

Desciende por la margen izquierda del río hasta el barranco del Encantado, junto a la central eléctrica de Tranvías, punto de coordenadas UTM, X 453389; Y 4109270, y asciende por dicho barranco en dirección sur-sureste hasta contactar con el límite del monte Cerro de Huenes, GR-30004-CAY, punto de coordenadas UTM, X 453361; Y 4108769, que continúa en dirección sur, hasta llegar al límite del Parque Nacional, punto de coordenadas UTM, X 453815; Y 4104788.

Continúa nuevamente en el mirador del canal de La Espartera, siguiendo el límite intermunicipal de La Zubía y Monachil, primero hacia el oeste y después hacia el norte, abandonando dicho límite intermunicipal para bordear por su parte externa el monte consorciado Los Llanos (GR-30064-CAY) de Monachil hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM, X 450865; Y 4107779, desde donde desciende por el límite intermunicipal entre Cájar y La Zubía. Continúa perimetrando el límite (de 1997) del monte consorciado del Pueblo de La Zubía (GR-30012-CAY), incluyendo el enclave constituido por los cortijos Balzain y Corvaes.

Abandona el límite del monte en el punto de coordenadas UTM, X 450060; Y 4105382, para continuar por el límite intermunicipal de Gójar y La Zubía hasta el punto de coordenadas UTM, X 450532; Y 4104675, donde continúa por el monte consorciado con el ayuntamiento de Gójar, Cerro Faufin (GR-30075-CAY) y el monte consorciado Cortijo La Macairena (GR-20073-CP) que bordea por su parte occidental, alcanzando el límite del término municipal de Dilar, por donde continúa en sentido ascendente hasta el punto de coordenadas UTM, X 451518; Y 4103632. A partir de aquí continúa en el término municipal de Dilar siguiendo los límites externos de los

montes que a continuación se mencionan: monte del Pueblo (GR-70002-AY) propiedad del ayuntamiento de Dilar, Picachos y Rambla Seca (GR-10006-JA) y Ermita Vieja, Vizcandia y Los Dientes Maitena (GR-10019-JA), ambos propiedad de la Junta de Andalucía y los montes consorciados con particulares El Manar (GR-20085-CP), y El Puntal y Hoyas Bajas (GR-20092-CP), alcanzando el límite del término municipal de El Padul, donde continúa por el perímetro del monte de titularidad municipal, Cerro de Abajo y El Manar (30019-CAY), hasta la pista forestal del Aguadero, punto de coordenadas UTM, X 446669; Y 4097497, para descender por ella hasta la CN-323 cruzándola y siguiendo en dirección noroeste hacia El Padul por la antigua carretera hasta la Fuente de la Higuera, punto de coordenadas UTM, X 445820; Y 4097594, de donde parte el camino de tierra que cruza la Acequia del Brazal y del Ventano y sigue paralelo a la acequia de los Quinientos hasta contactar con la de Agia. Desciende por esta acequia hacia el sureste y asciende por la madre más externa y el camino de acceso que llega a la Casa Forestal junto al caserío Aguadero, atravesando la carretera y continuando por el camino hasta alcanzar de nuevo el monte, Cerro de Abajo y El Manar (30019-CAY), en punto de coordenadas UTM, X 446687; Y 4097490.

Continúa por el citado monte hasta alcanzar el límite del término municipal de Dúrcal para continuar por el límite del monte consorciado, Montes de Dúrcal (GR-20074-CP), hasta el término municipal de Nigüelas. Atraviesa el término municipal siguiendo el límite del monte Comunal de Nigüelas (GR-30070-CAY), alcanzando el término municipal de Lecrín. Continúa por los límites de los montes, Pelados del Cerro Alto y Lagunillas (GR-30063-CAY), Fuente del Estepar (GR-10119-JA) y Los Cerros (GR-10030-JA), hasta alcanzar el límite intermunicipal de Lecrín y El Pinar, por donde continúa hasta alcanzar el límite del término municipal de Lanjarón, en el punto de coordenadas UTM, X 454794; Y 4087480.

Sur.

Desde aquí asciende por el límite intermunicipal de Lecrín y Lanjarón, abandonándolo para continuar por el límite del monte Vertiente Sur de Sierra Nevada (GR-10088-JA), hasta su intersección con el río Lanjarón, cerca de la antigua casa forestal de Tello, en el punto de coordenadas UTM, X 459081, Y 4090311. Desciende por la margen derecha del río hasta su intersección con la acequia Mezquina, continuando por ella hasta contactar con el límite de los términos municipales de Lanjarón y Cádiz, en el punto de coordenadas UTM, X 459756; Y 4087522, continuando por él hasta el límite intermunicipal de Órgiva y Cádiz, por el que sigue hasta enlazar con el monte Los Pelaos y otros (Cuenca del Río Sudio) (GR-10004-JA), bordeándolo exteriormente hasta el barranco de Las Peñas, punto de coordenadas UTM, X 461244; Y 4086757, y ascendiendo por éste hasta el punto de coordenadas UTM, X 461559; Y 4087927, en que la senda procedente de Haza Mota cruza el citado barranco de Las Peñas, el cual se abandona para continuar en dirección este por el camino que va de Los Empedrados al Llano del Manzano y siguiendo siempre al este, pasar entre Las Cornicabras y Los Sotillos para llegar a la linde oeste del monte, propiedad de la Junta de Andalucía, Cuenca del Río Chico (GR-10003-JA), en el punto de coordenadas UTM, X 462980; Y 4087653.

Bordeamos dicho monte en dirección sur y después noroeste hasta alcanzar el límite del Parque Nacional.

Continúa de nuevo en las inmediaciones del vértice geodésico Atalaya, en el lugar en el que el lindero sur del Monte Los Manzanillos alcanza el límite intermunicipal de Sopotújar y Pampaneira, por donde descende hasta el río Trevélez, siguiendo su margen izquierda aguas arriba hasta su intersección con el barranco de la Sangre, por el que se continúa hasta su intersección, en el punto de coordenadas UTM, X 468779; Y 4087461, con el límite externo de los siguientes montes: El Coto (GR-30055) de la Tahá, El Coto (GR-50029-

CCAY) de Pórtugos y Sierras y Peñón Jabalí (GR-10050), para descender por el Barranco Giulín hasta el límite intermunicipal de Pórtugos y Busquistar, punto de coordenadas UTM, X 473503; Y 4089011, por el que desciende hasta contactar con la carretera que se dirige a Busquistar, punto de coordenadas UTM, X 473021; Y 4088484. Continúa por la citada carretera bordeando el casco urbano de Busquistar por el norte para conectar, pasado en pueblo, con el camino de los llanos que llega hasta la linde del monte público de Los Peñoncillos, junto al río Trevélez; se continúa hacia el oeste hasta contactar con el límite intermunicipal de Buquistar y La Tahá, punto de coordenadas UTM, X 473156; Y 4087652, continuando por éste hasta el límite intermunicipal de Buquistar y Almegijar, punto de coordenadas UTM, X 473762; Y 4086720, siguiendo por él hasta el límite intermunicipal de Buquistar y Cástaras, punto de coordenadas UTM, X 475542; Y 4088622, y por éste hasta conectar de nuevo con la carretera que viene de Trevélez, en el punto de coordenadas UTM, X 476115; Y 4089010.

Desde aquí continúa hacia el este por la citada carretera hasta Laroles. (En todos los pueblos alpujarreños en los que el límite del Parque Natural está definido por la carretera, quedará excluido del Parque Natural el suelo clasificado como urbanizable en las normas subsidiarias de cada uno de los municipios vigentes a la fecha de declaración del espacio protegido). Continúa hacia el norte por la carretera A-337, hasta su intersección con la carretera local AL-612, por la cual desciende con dirección a Bayárcal superando su casco urbano por el este y continuando por la carretera hasta Paterna del Río, donde tras bordear el casco urbano por el norte continúa por la citada carretera hasta el núcleo urbano de Laujar-Andarax, bordeándolo por el norte hasta encontrar el río Andarax.

A partir de aquí, punto de coordenadas UTM, X 510241; Y 4094759, continúa siempre por la margen derecha del citado río, hasta su confluencia con el río Nacimiento, en el punto de coordenadas UTM, X 536730; Y 4093016.

Este.

Desde este punto asciende en dirección Noroeste por la margen izquierda del río Nacimiento hasta su entronque con la antigua carretera nacional N-324, junto al Puente de las Tres Villas, punto de coordenadas UTM, X 525038 Y 4110054.

Norte.

Desde el punto anterior, sigue esta carretera hasta el límite interprovincial de Granada y Almería, punto de coordenadas UTM, X 509276; 4113579, el cual sigue hasta alcanzar el monte Lastra y Cerro Montaire (GR-30002), siguiendo hacia el oeste por la linde norte de éste y de los siguientes montes: Umbria de Lopera (GR-50027-CCAY), en el término municipal de Huéneja, Monte del Pueblo de Dólar (GR-30007-CAY), Monte del Pueblo de Ferreira (GR-30005-CAY) y Sierras de La Calahorra (GR-30006-CAY), Monte del Pueblo de Aldeire (GR-30017-CAY), Monte del Pueblo de Lanteira (GR-30008-CAY), Monte Consorciado con el Ayuntamiento, Monte del Pueblo de Jerez del Marquesado (GR-30003-CAY) y Monte del Pueblo de Cogollos de Guadix (GR-30016-CAY), hasta el Cerro de las Tres Lindes, punto de coordenadas UTM, X 481319; Y 4121590.

Desde aquí se sigue hacia el norte por el límite intermunicipal de Lugros y Guadix y cota de máxima pendiente hasta el cerro de la Casilla, punto de coordenadas UTM, X 480596; Y 4122146, y cota 1.318 m, del que se desciende en dirección oeste por la divisoria de aguas de ese cerro hasta la carretera que desde Guadix se dirige a Lugros. Continúa por esta carretera hasta su conexión con el barranco de la Dehesa, por el que se asciende en dirección sur para contactar con el camino que desde el cortijo del Antiguo o de las Terrerillas, ahora en ruinas, punto de coordenadas UTM, X 480581; Y 4118806, se dirige hacia Corrales de Haza la Cabaña, por donde desciende hasta su intersección con una acequia, punto de coordenadas UTM, X 479718; Y 4119293, por la que continúa hasta el ba-

rranco de Fraguas, cruzándolo en línea recta hacia el oeste y tras atravesar el río Alhama alcanzar un camino para seguirlo en dirección cortijo del Marchalejo.

Continúa por este camino hasta la loma del cortijo Nuevo, punto de coordenadas UTM, X 477832; Y 4119790, para tomar el camino que se dirige al cortijo Nuevo hasta su intersección con el arroyo del Fresno, y por éste para continuar por el barranco de Los Lobos hasta el cortijo Narváez. Desde aquí por el camino que bordea el cerro Vegarillas se llega al límite intermunicipal de Lugros y La Peza, punto de coordenadas UTM, X 476022; Y 4123200, que se sigue hasta el cerro Bermite, para continuar por él hasta el cortijo de Abellán y barranco Biezma, hacia el sur hasta el punto donde interseca con el límite del término municipal de Güéjar-Sierra. Continúa por el límite intermunicipal de La Peza y Güéjar-Sierra, hasta el punto de coordenadas UTM, X 472766; Y 4118882, desde donde continúa por el camino que se dirige a la cortijada de la Remonta hasta alcanzar un barranco por el que desciende hasta su confluencia con el río Padules. Continúa por su margen derecha hasta intersectar con otro barranco que se incorpora por su margen izquierda en el punto de coordenadas UTM, X 473611; Y 4115529, por el que asciende al Collado del Pino a cota 2.280 metros en las inmediaciones del vértice geodésico de Las Catifas, donde alcanza el límite del Parque Nacional.

Límite interior.

Desde aquí, el alto de Las Catifas, sigue hacia el norte por la divisoria entre los términos municipales de Güéjar Sierra y Lugros hasta el puntal de la Canilla o cerro de las Calaveras. A partir de ahí abandona el límite de municipios y continúa descendiendo por la divisoria de aguas, entre las fincas Maguillo y Artilles, en dirección noreste, dejando al noroeste el barranco de la Piedra, hasta el río Alhama a la cota 1.300 metros. Desciende por el río Alhama hasta su confluencia con el barranco Fraguas, por el que asciende hasta la divisoria de términos municipales de Lugros y Jérez del Marquesado.

Desde aquí desciende por la linde intermunicipal para enlazar, ya en término de Jérez del Marquesado, con la pista forestal que desciende cruzando las cabeceras del arroyo Bernal, el barranco del Viejo y el de las Piletas a tomar la pista general que cruza las repoblaciones del Marquesado del Zenete. Una vez tomada la pista forestal general de las repoblaciones del Marquesado al pie del pico Barrero, sigue siempre esta pista en dirección hacia el este pasando el arroyo de Bernal, los barrancos de la Pradera, de La Canaleja y el del Maguillo; pasada ya la casa forestal de El Posterillo, continúa para cruzar el barranco del Alhorí y rebasar la loma de En Medio. Por el mismo camino, dejando al oeste El Oquedal, cruza el barranco de Alcázar por la cota 1.500 metros, el barranco del Cascajar por la cota 1.540 metros y las primeras aguas del barranco de la Fuente de Oro, hasta llegar a la loma de los Cucones, al norte de la llanada del Bocaire y al sur de la Piedra del Caldero, donde cruza la divisoria de los términos municipales de Jérez del Marquesado y Lanteira.

Continúa siguiendo el camino forestal en dirección al río del Pueblo, cruzando los barrancos de Tierras Coloradas, el de La Caldera y el de El Quejío, hasta llegar a Piedra Colmenar y el río del Pueblo, citado. Por esta pista general del Marquesado sigue rodeando El Peñón por el norte, para cruzar el arroyo del Barrio y alcanzar la referencia número 6 al encontrar el límite intermunicipal de Lanteira y Aldeire, bajo el vértice Pinos de 1.889 metros.

Continuando siempre por la pista forestal general que recorre las repoblaciones del Marquesado del Zenete se dirige hacia el sur hasta quebrar hacia el nordeste al cruzar el barranco Gallego, rodear la loma y cruzar el de Benabre y proseguir hasta el barranco de Los Tejos tras haber confluído con la pista que sube desde Aldeire. Continúa por este camino, subiendo primero hasta la haza de la Verna y bajando después

hasta cruzar el barranco de los Pasillos a cota 1.650 metros, dejando al este, Los Pasillos y Tajo Bolón; más adelante y siempre por el camino forestal citado, asciende hasta llegar al cortafuegos existente en la loma del Jaral, para seguir por dicha pista que, por encima de la cabecera del barranco de Luna, rodea faldeando la loma de los Molinos y luego la loma del Tesoro hasta encontrar el límite del término municipal de Aldeire, poco antes de la carretera GR-491 de subida al puerto de la Ragua.

Desde este punto de la pista forestal del Marquesado del Zenete y la divisoria intermunicipal entre Aldeire y Ferreira, toma la carretera GR-491 en dirección sur, por su margen oeste, para ir ascendiendo hacia La Ragua y, sin tomar la nueva variante, llegar hasta la primera curva cerrada donde cruza la carretera hacia el este para retomar la pista forestal general del Marquesado del Zenete. Continuando la pista se cruza el arroyo Chico, enfila hacia el nordeste para, rodeando la loma de Prados Altos, volver hacia el sureste a cruzar el arroyo del mismo nombre y seguir al encuentro de la linde intermunicipal de Ferreira y Dólar.

Desde este punto, atraviesa el término municipal de Dólar primero en dirección sureste hasta cruzar la rambla del Castañar y luego hacia el norte, por sobre las primeras aguas del barranco de Piedra, a dar con la divisoria de términos municipales entre Dólar y Huéneja en el collado a la vista del Jorai que en cota 2.000 metros.

Desde aquí, siguiendo siempre la pista forestal general del Marquesado del Zenete hacia el este, ya en el término municipal de Huéneja, va descendiendo suavemente hacia el sureste y luego se orienta hacia nordeste tras encontrar y cruzar las aguas primeras del río Huéneja, para llegar al collado Arenas, en Siete Caminos, donde se encuentra la linde entre los términos municipales de Huéneja, en Granada, y Fiñana, en Almería.

Desde este punto, collado Arenas en Siete Caminos, sigue por la pista forestal general de las repoblaciones hacia el este, cruzando el arroyo de Fuente Encañada, el arroyo del Doctor y el del Rosal, donde la fuente del mismo nombre, y siguiendo esta misma pista cruza el arroyo de Ubeire. Sigue llaneando por este camino forestal en dirección al referido refugio del Ubeire y cruza el río Nacimiento, cuyo origen está en este término municipal de Fiñana. Una vez que se ha cruzado el río Nacimiento, sigue siempre por el mismo camino forestal principal hasta llegar al barranco del Cortijo del Ubeire. Cruzando el referido arroyo de Ubeire el camino forestal sigue hacia el norte y, tras dejar el camino que sube de Abrucena, rodeando la loma enfila hacia el sur y subiendo alcanza el límite del término municipal de Fiñana.

Continúa por el camino forestal que más adelante tiene su interceptación con el camino forestal que entra a las proximidades del refugio «vivac» Piedra Negra, a cota 1.900 metros, hacia el barranco de Campana. El camino discurre llaneando por la cota 1.900 metros y se sigue hasta su confluencia con el que sube del refugio Aldeire, siempre dentro del término municipal de Abrucena. Continúa para cruzar el barranco de Campana hasta prácticamente llegar a la Cuerda de Limones, dejando al suroeste la presilla del Chaz. A cota 1.950 metros gira al norte, hasta llegar al puntal de la Cuerda de Limones, a 1.977 metros, donde cruza la divisoria de aguas, dejando al este El Loquear y Los Canos y al oeste Pinetes, para dejarse caer a las primeras aguas del barranco de la Teja, cruzando el camino que entra hasta El Loquear, y, descendiendo, el camino forestal va en dirección al barranco de Peña Horadada. Dicho camino forestal bordea el cerro Las Lastras por el oeste, norte y este, y continúa por él hasta que comienza a descender y, a cota 1.670 metros, intercepta el flujo del barranco de la Solana de Jazmín. Desde este punto toma la margen izquierda del barranco hasta su desembocadura al barranco de Peña Horadada, en cota 1.340 metros. Desciende por este último en dirección nordeste, a través de su margen izquierda, hasta

llegar a cota 1.240 metros, donde, y por la cañada existente a esa cota, sube hasta su interceptación con el camino forestal que antes se traía, que ahora va en dirección al área recreativa de La Roza, bordeando la Cuerda de la Mina y adentrándose en la Solana de las Rozas. Continúa por dicho camino, pasando el desvío al área recreativa citada y dejándolo a la izquierda, cruza el barranco de la Mina por la cota 1.320 metros y pasa al norte de los escarpes rocosos que bordean Las Claras. El camino seguirá en dirección al Tajo de la Casa hasta su interceptación con el barranco de Cupido (a cota 1.500 metros) continuando a cruzar el barranco de Las Chorreras para quebrar al sur y luego al norte y girar hacia el nordeste para alcanzar llaneando la loma divisoria del barranco de Chortales, que lo cruza para seguir hacia el este, bajo el prado de los Corchales, a cruzar el barranco de Piedras Blancas y alcanzar, en las proximidades de la Venta del Serval, la linde que divide los términos municipales de Abrucena y Abla.

Desde este punto, la pista forestal deja el camino que baja hacia Abla y cruza primero un barranco y luego el barranco de Almagara para alcanzar el cruce con la divisoria de términos municipales entre Abla, que se trae, y Las Tres Villas.

Cruza a Las Tres Villas desde Abla, el camino forestal que se trae baja ya de forma más acusada hacia el cortijo del Duende, cruzando barranco Hondo y, sin llegar al cortijo se dirige, siempre hacia el este, hacia la cortijada de Santillana, cruzando distintos barranquillos; se continúa por el camino y, justo antes de llegar a las primeras casas de la cortijada, bordea ésta por el oeste, el sur y el este, para, cruzando el barranco de Hilario, volver a tomar el camino en dirección al cortijo de los Santos y, zigzagueando en esa misma dirección, llegar a la rambla del cerro Blanco, para desde aquí girar un poco al noroeste y caer al barranco de El Entredicho, unos 350 metros antes de subir a la balsa; después subir por un barranquillo y cruzar al término de Alboloduy primero y, 200 metros después, donde este barranquillo llega al collado donde nace, y como también coincide aquí la llegada del camino de Montenegro y la linde entre Alboloduy y Nacimiento.

De aquí, por el término de Nacimiento, se sigue en la misma dirección, hacia el sureste, y al llegar al barranco de Serenas baja por él unos 300 metros, en donde sale a su margen izquierda para llegar a la vía pecuaria (vereda de Gilma) y descender por ella unos 400 metros, y girar al noroeste para llegar y cruzar el camino que viene de Ocaña; sigue paralelo a él hacia el sur, cruza por el barranco Serenas y vuelve a bajar por su margen derecha hasta la cota 900 metros, desde aquí vuelve al sur para subir otra vez al camino, por la margen izquierda del barranquillo siguiente, y bajar por su margen derecha a la cota 950 metros; por una senda de caballerías, vuelve a subir al camino y cruza para llegar en El Entredicho a la cota 1.100 metros, y girando al este primero y después al noroeste, para volver bajando y cruzar el camino, hasta el pie de Las Chorreras, en la cota 975 metros; volviendo a subir y cruzar por el este y al sur hasta la cota 1.150 metros, por la que llanea hasta el barranco de las Piedras de Carmona, por el que baja; una vez cruzado el camino, unos 600 metros, en la cota 1.025 metros, se une con el de Los Hilos, por el que sube hasta el camino otra vez, yendo por él hasta el de La Artésica; cruzándolo, baja por la margen derecha del barranco Varón a la cota 1.000 metros, donde precisamente cruza este barranco la vía pecuaria de Gilma.

Puesto que también aquí se coincide con la línea de términos entre éste de Nacimiento, que se trae, y el de Alboloduy, al que se llega; por la margen derecha de este barranco sube paralelo a sus aguas hasta la cota 1.150 metros, en que gira al suroeste, y cruzando el camino de El Almendrico llega a la cota 1.220 metros, para llanear por ella unos 300 metros, y girando bruscamente al oeste subir al camino de La Artésica; por él, hacia el sur, sigue unos 150 metros, y entonces vuelve a bajar paralelo a aquella subida y hasta la misma cota 1.220 metros; sigue al sur 100 metros, y baja al sureste hasta la cota

1.160 metros; girando bruscamente al oeste vuelve a subir al camino de La Artésica, y por él sigue al barranco del mismo nombre, por el que baja unos 500 metros, hasta la cota 1.100 metros, en donde sale de él hacia el sur otros tantos metros, hasta el camino de El Almendrico, después de haber cruzado el barranco de Anica el Aguila; desde el camino se baja, y se suben 200 metros en los dos sentidos, para descender nuevamente desde la cota 1.120 metros a la 860 metros, en la margen derecha del arroyo de Los Catalanes; gira al sureste y sube, cruzando aquel camino otra vez, hasta la cota 1.060 metros, por la que llanea unos 400 metros hasta llegar a las labores de los cortijos de la Cuesta de Montenegro; sube hacia el oeste pasando por el aljibe de Enmedio, al cruce de los caminos junto a él; baja por el camino de Las Cabañuelas en dirección sur, hacia el cerro El Romeral. Por este camino, dejaremos al noroeste los corrales de Cándido, cruzaremos al barranco de las Cabañuelas en la cota 1.200 metros, para continuar por él y cruzar distintos barranquillos, dejar al este las propias Cabañuelas, y, más adelante, la era de los Marianos, a la altura de la cual toma el desvío que sale a la derecha del camino que se lleva para ascender hasta el collado del cerro del Romeral, en donde, y a cota 1.235 metros, llega a la linde entre Alboloduy, que se trae, y Alsodux, al que se llega.

Desde este punto, gira al noroeste para tomar el camino que sube hasta el cortijo de la era de los Marianos, que deja al oeste, toda vez que se ha cruzado ya la cota 1.250 metros. Continúa por el mismo camino que va en dirección noroeste, hacia el barranco de La Simona, que cruza por la cota 1.265 metros, y hacia el cortijo del mismo nombre que deja al este, y antes de llegar a la casa sube por la continuación del camino que asciende por la loma en dirección a Los Hoyos de la Reina, para, llegando a un puntal, en cota 1.350 metros, llanea por ella para caer el barranco de la Sarga, que, hasta su nacimiento, hace de linde entre los términos municipales de Alsodux y Rágol. Por esta linde asciende hasta la cota 1.490 metros, y gira bruscamente al sur, baja por esta línea unos 120 metros, adentrándose en Rágol, y cruza, zigzagueando entre las cotas 1.500 metros y 1.600 metros para llegar al término de Canjáyar y bajar por él unos 300 metros a la cota 1.510 metros; desde aquí, adelantándose 150 metros en Canjáyar sube al norte y llega al vértice geodésico Peñón de Ortega, de cota 1.585 metros.

Desde el peñón de Ortega (1.589 metros), gira al oeste hasta encontrar los cejos de la margen izquierda del barranco del peñón de Ortega, por los que baja hasta la cota 1.450 metros, en la que se cruza dicho barranco y llanea hacia el noroeste hasta encontrar el nacimiento en cota 1.440 metros. Desde aquí, continúa llaneando hasta el nacimiento de un barranquito en Las Pocicas, afluente del anterior, hasta llegar a la loma de Montenegro, en la cota 1.400 metros girando al oeste, loma abajo, hasta la cabecera de un barranco afluente de la rambla de Tices, en la cota 1.210 metros que acompaña en su margen izquierda, hasta cruzar la carretera del puerto de Santillana y llegar al término municipal de Canjáyar, que se lleva, y a Ohanes.

Desde este punto, cruza la rambla de Tices, y sube por la loma del Horno de los Ladrillos, dirección noroeste hasta la cota 1.211 metros, donde gira al oeste por lo alto de la loma de la Atalayuela, hasta la cota 1.322 metros, donde gira bruscamente al sur bajando por la margen izquierda de un barranquillo hasta llegar a su desembocadura en el barranco de la Atalayuela, en la cota 1.190 metros, ascendiendo por dicho barranco, hasta la desembocadura del barranco de la Majada Grande, que con dirección suroeste asciende por él, por su margen derecha, hasta encontrarse con el camino forestal que va a la Solanilla y Majada Grande en la cota 1.420 metros, que toma hacia el sur hasta su unión, en la loma de la Balsa Seca, con el que va a la Piedra de la Virgen. Desde este punto hacia el oeste y por el camino que bordea por el sur y el oeste el cerro de la Coronela, continúa en dirección al

barranco de Carmen, que se cruza por la cota 1.485 metros; siguiendo por el mismo camino, cruza también los barrancos de Quitasueños y del Agua, deja el cortijo de Cantarranas al norte y después cruza el barranco de la Azayana por la cota 1.455 metros para llegar hasta el próximo barranco, llamado del Garbanzal. En este punto abandona el camino y toma la margen izquierda del mencionado barranco para bajar por él hasta su confluencia con el barranco de Ohanes, que toma en sentido ascendente, por su margen derecha, hacia el oeste, hasta llegar al punto en que se dividen los términos municipales de Ohanes, que se lleva, y Beires, al que se llega.

Desde este punto gira al suroeste, para seguir por la linde de los términos municipales, ascendiendo en dirección a la loma de la Piedra del Águila, a la que llega siempre por la linde, en la cota 1.655 metros, en donde gira hacia el noroeste para tomar la cuerda de la loma citada, y ascender por ella en dirección al cerro de las Filipinas, cruzando el camino que va a las minas de hierro, primero, y antes de llegar a la balsa de la Mina de la Nava, cruzar el camino que va a ella, y ascender, al este de esta balsa al cerro mencionado, hasta la cota 1.912 metros. Desde este punto baja hacia el suroeste para tomar la loma de La Fuente Alba y correr paralelo al camino que va hasta el collado de los Huertecillos. Por la loma de Fuente Alba, llega hasta el cerro de ésta, con cota 1.917 metros, desde donde y hacia el suroeste baja hasta el carril antes mencionado en el mismo collado de los Huertecillos a cota 1.892 metros. Desde este collado toma el camino forestal que lleva paralelo a la loma de las Navas hasta cruzar la linde de los términos municipales de Beires, por el que se va, y Fondón, al que se llega.

Desde este punto se cruza a Fondón y sigue, siempre por el camino, para, a cota 1.810 metros, tomar otro camino que sale a la derecha del primero en dirección al barranco de Leiva, y antes de llegar a él, bajar por la loma de las Navas hasta el cerro del mismo nombre en cota 1.808 metros. Desde este punto continua descendiendo por la loma hasta la cota 1.790 metros, en la que gira al noroeste para tomar la divisoria que cae al barranco de las Navas, el cual desciende por su margen izquierda hasta su confluencia con el arroyo de Presuela, por el cual y a través de los cejos de su margen derecha asciende prácticamente en paralelo a la loma de Doña Agustina, hasta el risco del Diablo en cota 2.170 metros, por la cual llanea hasta llegar a la linde entre los términos municipales de Fondón y Laujar de Andarax.

Desde este punto se separa, llaneando por esta misma cota, hasta su encuentro con el barranco que viene de Piedra Hincada, y que es afluente del barranco del Tejo por su izquierda. Baja por dicho barranco hasta su confluencia con el barranco del Tejo, que toma por su margen izquierda hasta su desembocadura en el barranco de la Majada, el cual cruza para ascender por su margen derecha hasta las últimas aguas del barranco de las Moneras, por el cual y por su margen derecha asciende, dejando al oeste el cortijo de la Haza del Tío Mora, hasta sus primeras aguas en la cota 2.030 metros, por la cual llanea, cruzando el carril que conduce al cortijo de Don Fernando, hasta llegar al barranco del Palomar, desde el cual y en dirección suroeste sube hasta el cortafuegos que actualmente existe en loma Raspa, al sureste de Las Minillas. Desde aquí, continuando hacia el suroeste, toma, por su margen izquierda, el barranco afluente del barranco del Hornajo hasta su desembocadura en él en la cota 1.730 metros. Desde este punto asciende por dicho barranco hasta llegar al carril que va en dirección al prado del Espino, el cual y desde su interceptación toma en dirección sur hacia el mencionado prado, hasta cruzar el barranco que desciende desde la loma de La Majada de las Vacas, por el cual asciende por su margen derecha hasta la citada loma, cruzando la divisoria y llegando a la linde entre los términos municipales de Laujar de Andarax, por el que se va, y Paterna del Río, al que se llega, en la cota 2.120 metros.

Desde este punto continúa hacia el norte por la misma linde de los términos municipales hacia la loma de Gabiarrá, rebasándola en la misma dirección hasta llegar a la cota 2.143 metros, desde la cual y girando al oeste toma las primeras aguas del barranco de El Chaparral, a la altura del prado de Juan Simón, y por la margen izquierda de dicho barranco baja hasta su confluencia con el río Paterna, cruzando el camino forestal en la cota 1.740 metros, y llegando en la confluencia a la cota 1.510 metros; hacia el sur, y por la margen izquierda del río Paterna, baja hasta el encuentro con las aguas del barranco de Saltadero en la cota 1.430 metros, ascendiendo por dicho barranco en dirección oeste y por su margen derecha, hasta llegar a la interceptación del camino forestal que va en dirección a Bayárcal, el que toma para bordear por el este el puerto de Lucas, cruzar el barranco Bermejo, en la cota 1.670 metros y seguir hacia el sur, cruzando también las primeras aguas del barranco de Los Amolacheros, hasta que llega, en la cota 1.690 metros, a la linde de los términos municipales de Paterna del Río y Bayárcal.

Desde este punto, y pasando a Bayárcal, siempre por el camino forestal citado en dirección oeste, cruza por las primeras aguas del barranco de La Langosta, dirigiéndose al vivero del Zarzal, abandonando dicho camino y tomando el que entra hasta el mismo vivero y, bordeando las hazas de cultivo, se dirige hacia el arroyo o barranco de Las Cruces para tornarlo por su margen izquierda en sentido descendente y, unos metros antes de llegar al camino forestal, cruzarlo hacia el noroeste y bordeando las hazas de frutales, llegar, esta vez sí, hasta el final del camino citado, desde donde y por la vereda existente a su término, sigue en dirección norte, para cruzar los dos primeros arroyos y dirigirse al barranco de la Fuente del Zarzal, llegando a él en cota 1.640 metros, y antes de cruzarlo, bajar por él a través de su margen izquierda hasta la cota 1.530 metros, en donde y hacia el oeste cruza para tomar el camino que hasta el barranco citado entra desde la dehesa de Molla. Toma este camino primero en dirección oeste y después hacia el norte hasta llegar al cortijo de Cabezuelas, que, antes de llegar a la casa y bordeando los cultivos de frutales que hay al norte de ésta, gira hacia el noroeste para dirigirse hasta el puente del Rosario, de la carretera de Bayárcal, sobre el arroyo Anchuelo. Desde este punto en dirección suroeste y paralelo a la carretera nombrada, continua hasta el primer barranco, afluente del arroyo Anchuelo que le cae por la derecha, y sigue al noroeste subiendo por él, para, antes de llegar al camino forestal que entra al cortijo que queda al norte de dicho barranco, bordear los cultivos del cortijo citado para tomar el camino que va al cortijo de Santa Clara, en dirección suroeste; bajando por este camino se une al que sube hacia la loma de los Posterillos, y en sentido descendente llega a la curva existente en cota 1.700 metros. Desde esa curva y girando al noroeste abandona el camino para dirigirse paralelo a la carretera de Bayárcal, hasta el barranco del Hielo a cota 1.730 metros, en la que se gira al oeste primero y noroeste después, cruzando el barranco del Hielo por la cota citada hasta el arroyo de Palancón, que en este punto hace de linde entre los términos municipales de Bayárcal, en Almería, y Nevada en Granada.

Desde este punto, y en dirección norte, continua por la margen derecha del arroyo de Palancón, hasta su confluencia con el barranco del Granizo. En este punto cruza el arroyo que se traía, subiendo, en dirección noroeste, por la divisoria de aguas de la loma frente al citado arroyo Granizo. Así hasta llegar al camino forestal que viene de la loma del Pozuelo, y va a La Ragua, por el que se desciende en dirección a aquella loma, pasando por la Pandera del Pozuelo; cruzando dicha loma divisoria de las aguas de los ríos Bayárcal y Laroles, por su cota 1.846 metros, se dirige, siempre por el mismo camino, hacia el río Laroles; continúa por dicho camino en dirección al río, hacia el noroeste, hasta alcanzar el primer barranco, en la cota 1.770 metros, justo después de que se una al camino,

otro que viene por debajo de Tajo de Barjeli, para caer antes de cruzar el barranco, por su margen izquierda, hasta el río Laroles, por el cual baja hasta llegar, casi inmediatamente después, a las últimas aguas del barranquillo de enfrente al que se llevaba. Ascende por él, mediante su margen derecha, hasta llegar a la acequia del Boy en la cota 1.780 metros, por la cual desciende, cruzando otro barranco, en dirección a El Cerrojo, antes de llegar a la loma del Mirador, dejando al sureste Fuentecillas Atas y al noroeste, el vértice geodésico de El Mirador y el Mirador de la Llanada. Cruza esta loma, divisoria de aguas entre el río Laroles y el río Mairena, por El Cerrojo, a la cota 1.750 metros, para después pasar, siempre por la misma acequia, por las primeras aguas del barranco de los Berros y continuando por ella llega a su fin, en la cota 1.690 metros, que se produce sobre la acequia de la Sierra, que viene por el valle del río Nechite, desde el barranco de los Cortijuelos. Ascende ahora por dicha acequia en dirección norte, cruzando muy cerca de la junta de barrancos que confluyen para formar el río Mairena, que se cruzarán más arriba para, una vez cruzados, tomar en dirección noroeste, hasta el camino forestal que viene de El Cerrojo y desciende para dirigirse al barranco Seco; por dicho camino continúa hasta llegar a dicho barranco en la cota 1.685 metros, donde confluye también la acequia de la Sierra, que se dejó para ascender al camino. Al llegar a barranco Seco, sigue el camino hasta que cruza el barranco de Los Cortijuelos donde el camino gira al oeste para descender y alcanzar la línea que divide los términos municipales de Nevada, por el que se va, y Válór, al que se llega.

Continúa, ya en término de Válór, por el camino forestal hacia el río Nechite, girando de nuevo, esta vez al noroeste, dejando al este el Cortijo de La Fuente del Espino. En cota 1.700 metros el camino forestal gira al oeste para cruzar el río Nechite y hacia el pie de las Piedras de Márquez, y se dirige, al sur, a la loma del Monte. Continúa el camino hacia el sur, pasando las primeras aguas de distintos barrancos afluentes del Nechite, y corriendo, primero, paralelo a la loma, y después, dirigiéndose hacia ella para cruzar la divisoria de aguas entre Nechite y el río Válór en la cota 1.800 metros, al sur del peñón de la Loma, y cruzando a la misma altitud el cortafuegos que baja por toda la loma del puerto de Jérez. Desde este punto, se continúa por el camino forestal que traía, ahora en dirección al río Válór, subiendo ligeramente, para cruzarlo al nordeste del Cortijo de la Sacristía y al sur de la confluencia entre el barranco del río Chico y el río Válór, en la cota 1.820 metros para, continuando por dicho camino, seguir por él en dirección suroeste, para dejar el cortijo de La Sacristía al oeste de dicho carril y, cruzando varios barranquillos, dejar al este del carril el cortijo de Los Basillos, hasta llegar a la alameda del Pozanco, al este de la sierra del Morrón de Yegen; siguiendo, siempre por el mismo camino, se bordeará el cerro que queda al lado de la alameda del Pozanco, para dirigirse al pie del Morrón de Yegen, cruzando las primeras aguas de un arroyo afluente del barranco de El Horcajo, primero, y este mismo después, antes de bordear el Morrón por el este y el sur, hasta llegar a la divisoria de los términos municipales de Válór, que se lleva, y Alpujarra de la Sierra, al que se va, en la cota 1.960 metros.

Desde este punto, se completa el rodeo por el sur al Morrón de Yegen, y ya en Alpujarra de la Sierra rebasa la loma de dicho Morrón, que actúa como divisoria de aguas entre el río Válór y el río Mecina, para girar al norte y seguir la pista hacia el cruce del río de Yegen, dejando al oeste el cortijo de Pradillo Largo y el del Mudo. Sigue por el camino forestal, que viene de La Ragua y del río Mecina y, dejando al sureste el cortijo de Barranco Hondo, cruza el Barranco Hondo y avanza en dirección suroeste para cruzar el barranco del Riachuelo y continuar a través del llano de Peñas Blancas, al sur de la sima del Postero y a la altura del Pecho del Lastonar. Toma el camino en dirección suroeste, para cruzar el camino que va mucho más al norte, hacia el peñón del Lobo y La Corraliza,

y también dos cortafuegos, uno que sale del propio camino y otro que lo cruza desde la loma, para en la cota 1.970 metros, abandonar dicho camino forestal por la izquierda y tomar la acequia de Mecina, que lo cruza en este mismo punto, continuando por ella para bajar hasta rodear Cerro Gordo por El Gandul, de manera que, una vez terminada la acequia, sube unos doscientos metros para tomar el cortafuegos y desciende por él llegar hasta el camino que viene de Fuente Alta y va hacia El Gandul, el cual toma a metros de la línea divisoria de los términos municipales de Alpujarra de la Sierra y Bérchules, a la cual se llega a cota 1.747 metros, muy cerca y al oeste de la sima del Tejar en la loma del mismo nombre.

Desde este punto, continúa por el camino en dirección noroeste para pasar por El Gandul y rodear Cerro Gordo por el sur. Una vez superados por el norte el Corral y cortijo de Valdés y por la primera loma que cae hacia el río Grande en dirección al sur suroeste, a fin de recoger dentro de los límites los imponentes tajos que enmarcan el valle, desciende por la divisoria de aguas hasta alcanzar este río Grande que cruza para ascender por su margen derecha hasta la junta de los ríos (río Grande y río Chico). Desde la junta de los ríos continúa por la margen derecha del río Grande en dirección nordeste, dejando al este Las Umbrías, hoya Borrego y la loma de la Cruz de Diego, y al oeste todas las labores de la solana Las Cabañuelas. Continúa por la margen derecha del río Grande hasta llegar al primer barranco que desciende de los Prados de Soto, en la cota 1.650 metros, cruza dicho río y toma la margen derecha del barranco citado para subir por ella dejando al noroeste todas las zonas cultivadas de estos prados y cruzar el camino forestal de la Ragua que viene del collado de Cerro Gordo, para continuar subiendo por dicha margen del barranco hasta encontrar la acequia de Mecina ya tomada más al sur; entonces, continúa por esta acequia hacia el norte hasta llegar a su origen en el río Grande (cota 2.100 metros), al suroeste de Hoya Zapata, donde se cruza el río para, llaneando hacia el suroeste, pasar el límite por encima del cortijo del Pollo de Enmedio y del de Prados Mercados y llegar a encontrar el camino que sirve de acceso a estos cortijos, para tomarlo hacia el sur y bajando encontrar la pista forestal que venía desde La Ragua, la cual toma bordeando por el oeste el cortijo de Haza Llanas y, en dirección suroeste, hacia la loma de Enmedio, adonde llega a la cota 1.970 metros, siendo la divisoria de las aguas de los ríos Chico y Grande. La pista rodea entonces por el sur la loma de Enmedio para seguir en dirección norte a cruzar el río Chico y, girando al suroeste, cruzar el barranco de las Angosturas para seguir, siempre por el camino forestal, rebasando el cortijo del Espino, en dirección sur hacia la Hoya del Espino y la loma de las Zorras. Después de este giro hacia el sur y siempre por el camino forestal, cruza el barranco de las Olveras y más adelante deja la Hoya del Espino al este para dirigirse al barranco de Montina y antes de cruzarlo subir la margen izquierda de éste hasta llegar a otro camino que, a cota 2.010 metros, en Prados Hebrados, lo cruza también; entonces y en este punto cruza el barranco y toma el camino para, en dirección sur, dirigirse a Los Aguaderos, y cuando llega a la loma de las Zorras, a cota 2.000 metros, deja por la derecha dicho camino y llaneando por esta misma cota llega al barranco de los Aguaderos, el primero después de pasar el llano existente en la misma loma, y bajar por ese barranco hasta su confluencia con el que le cae por la derecha, al pie de la cima del Toril. A pocos metros de la confluencia de estos barrancos, llega un camino, a cota 1.940 metros, que sube a él para tomarlo y bajar por el mismo hasta Los Pradillos, por la loma de la cima del Toril para tomar una vez más el camino forestal que se traía desde el barranco del Espino, para seguirlo al suroeste y salir de él en dirección a Hoya Herrera, en donde llega, por el camino, a cota 1.810 metros, a la línea divisoria de los términos municipales de Bérchules, que se lleva, y Juviles, al que se va.

Desde este punto, sigue por el camino que sube por encima de El Horcajo, para cruzar el barranco de los Molinos en la cota 1.910 metros y seguir avanzando por el camino en dirección a El Portichuelo, hacia el suroeste, subiendo y cruzando la loma de las Alberquillas por su parte más alta, hasta llegar al mismo Portichuelo en la cota 2.015 metros donde está colocada la línea divisoria entre los términos municipales de Juviles y Busquistar. Desde El Portichuelo baja al sur por la linde de términos municipales hasta el cortafuegos que sale desde la misma linde hacia Las Fuentezuelas, ya en Busquistar, para, antes de que el cortafuegos dé una curva al sur, tomar al norte hasta caer al barranco que queda entre Las Fuentezuelas y Prado Seco, por el que baja, a través de su margen izquierda, hasta alcanzar la acequia de Cástaras a cota 1.510, para, girando al norte, y por esta acequia llegar a la línea divisoria entre los términos municipales de Busquistar, por el que se va, y Trevélez, al que se llega.

Desde este punto, El Cuervo, continúa por la acequia de Cástaras en dirección norte hacia el Barranco de los Castaños, dejando al este el tajo de los Ladrones, cruza dicho barranco y continúa por la acequia dejando al este la piedra de la Turma y El Calvario, a pasar al pie de Peñabón, frente al pueblo de Trevélez. Continúa por la misma acequia, hasta su salida del río Trevélez, cruzando el barranco de Peñabón primero y el barranco de la loma del Castillo después, para, toda vez que se ha llegado al río Trevélez, cruzarlo por la cota 1.530 metros a la altura de la Umbría de Los Papos y tomar, en dirección oeste, hacia el cortijo de Piedra Redonda, para, antes de llegar a este cortijo, alcanzar la acequia Nueva que se tomará en dirección norte hasta llegar a la altura del cortijo de Los Barranquillos en la cota 1.620 metros, desde donde bordea todas las hazas cultivadas de este cortijo por el norte y el oeste, para, rebasando la vivienda, tomar al suroeste y llegar a los tajos de los Crestones de los Posterios, en la vertical hacia el río Trevélez de Prado Largo a la cota 1.903 metros. Desde esa cota, baja a la 1.900 metros y por ella llanea hasta alcanzar el barranco de la Cueva Agustín, por el que asciende, a través de su margen izquierda, para llegar a la acequia Gorda en su cota 2.060 metros que toma aguas abajo en dirección sur, para buscar el barranco de Madrid, y continuar por dicha acequia Gorda hasta su final yendo hacia el barranco Chico. Para ello desde su terminación continúa llaneando por la curva de nivel hasta enfrentar el barranco del río Chico al cruzar la loma divisoria de aguas y después alcanzar el propio río Chico para descender por su margen izquierda hasta alcanzar la cota 1.700 metros, donde cruza, para ascender por su margen derecha hasta llegar a la salida de la acequia que va al cortijo del Visillo, la que sigue en dirección sur hasta llegar a las inmediaciones de dicho cortijo, que rodea por el norte y el oeste, y tomar el camino forestal que viene de la loma de los Peñoncillos hasta llegar a ésta y, siguiendo por él, rebasando la loma citada, dando las dos curvas cerradas que tiene a su altura, conducirlo hasta la divisoria entre los términos municipales de Trevélez y Pórtugos, al norte de las Alacenas y en la cota 1.800 metros.

A partir de este punto y ya en Pórtugos, continúa por el camino forestal, en dirección oeste y, dejando al sur el Morrón de la Vieja y al norte El Agujero, cruza el barranco de la Viña por la cota 1.760 metros, para, un vez cruzado, dirigirse al sur, siempre por el camino forestal, cruzando también el barranco de José Martín y rebasando El Peñón por el este, a continuar por el camino llegando al barranquillo que hay pasando El Peñón; continúa en dirección oeste para subir a cota 1.850 metros por la que se llanea hasta superar hacia el sur, dejándolas al este, las labores del cortijo de la Roza de García, y entonces bajar hasta el camino que conduce a ellas para seguir por el camino unos doscientos metros y volver a subir nuevamente y bordear por el norte y el oeste el cortijo de la Sacristía y sus hazas cultivadas, para dirigirse al sur e ir a tomar el camino que sube hasta dicho cortijo en el punto en el que cruza el

barranco de los Sapos en la cota 1.750 metros; por este camino vuelve al que se traía desde el barranco de la Viña para continuar por él cruzando el barranco de los Alisos en su cota 1.690 metros; continúa al sur, por dicho camino, superando la loma de los Lotes y, ya hacia el oeste, Los Melones; una vez superado este lugar, llega al barranco del Tesoro que se cruza y, por su margen derecha, asciende hasta sus primeras aguas, desde las cuales va hacia el noroeste para llegar al alto de la cañada de las Majadillas y a la loma del Jabalí en donde, y por la divisoria de aguas entre el barranco que se trata y el barranco del Jabalí, a través de la loma del mismo nombre, continúa en dirección suroeste, bajando por ella hasta su término, al sur del curso del barranco del Jabalí, y muy próximo a la confluencia entre el barranco y el barranco de la Chorrera, para desde esta unión tomar el nombre de río Bermejo; al pie de la loma del Jabalí, se dirige hacia el suroeste, para bordear el cortijo existente por el norte y el oeste hasta caer unos cien metros más debajo de la junta de los barrancos citada, en lo que ya se llama río Bermejo, en el punto en el que el camino forestal lo cruza a la cota 1.740 metros y que hace de divisoria entre los términos municipales de Pórtugos, por el que se va, y La Tahá de Pitres, al que se llega.

Desde este punto, toma el camino en dirección a la loma de las Tonadas, cruzando río Bermejo y dejando al sur el tajo de Cortes; por este camino continúa casi paralelo a la divisoria de dicha loma, hasta acercarse al Picón de Monte y entonces rodear dicha loma por el suroeste, llegando a la misma divisoria en la cota 1.740 metros en donde cruza la línea divisoria de los términos municipales de La Tahá de Pitres y Bubión, en el cual se entra por el mismo camino para cruzar el barranco del Cerezo a cota ligeramente más baja que la anterior; cruza dicho barranco y llega al camino que viene de Capileira y va al Alto del Chorrillo y a las altas cumbres de Sierra Nevada; toma en sentido ascendente y, siguiéndolo, llega a la próxima curva cerrada (en la que prácticamente se cambia de sentido), en la hoya de la Virgen, de donde sale el camino que va a la Cañada de Bonilla y más arriba a El Hornillo; toma dicho camino para, casi inmediatamente, girar al nordeste y subir por el cortafuegos al camino que traía, que toma de nuevo en sentido ascendente para cruzar el barranco del Tejar y llegar a la divisoria de los términos municipales de Bubión y Capileira, en la cota 1.940 metros.

Desde este punto y a través de la misma linde entre los términos municipales, asciende, cruzando la acequia Baja, hasta encontrar la acequia Alta, hacia la que gira y toma para adentrarse en Capileira en la cota 2.060 metros. Continúa por la acequia Alta, cruzando el camino que va a El Hornillo, hasta llegar a la vereda que viene de la acequia Baja a cota 2.090 metros y a la altura de Piedra Blanca al este y la Hoya de León al oeste; baja por dicha vereda hasta la misma acequia Baja, que toma durante unos trescientos metros, en dirección norte, para dejarla y bajar a la hoya de León por el camino existente que va por la misma loma; continúa bajando hasta encontrar el camino que va por La Umbría hasta las ruinas de los cortijos de Prado Morea, el que toma en dirección norte para rebasar los tajos de La Umbría y llegar a Prado Morea, donde termina dicho camino; desde la finalización de ese camino bordea las hazas de Prado Morea por el este y el norte, y continúa en esta dirección hasta llegar a los cejos de la margen izquierda del barranco de Mecina, por los cuales baja hasta caer al río Naute, en las proximidades de la central eléctrica de La Cebadilla. Antes de cruzar el río Naute gira al suroeste y por la margen izquierda de éste llega al punto en el cual sus aguas se juntan con las del río Toril para formar el barranco del Poqueira, donde cruza este último para ascender unos metros por su margen derecha y tomar la loma del Puntal para subir hasta la acequia Nueva, dejando al sur el hazo del cultivo que hay en la misma loma; toma esta acequia Nueva en la cota 1.870 metros donde, además, coincide que se llega a la línea

que divide los términos municipales de Capileira y Bubión, que es la propia acequia Nueva.

Desde este punto, continuará hacia el suroeste por la acequia Nueva que es la misma línea divisoria de los términos de Bubión y Capileira, pasando la loma de Ramón, los barrancos de Prado Largo, el del Castillejo, el de Piedra Cabrera y, dejando al oeste el cortijo de Haza Sastre, llegar a El Partidor donde se unen, en la misma acequia, las líneas divisorias de los términos de Bubión y Capileira que se lleva por la acequia y el de Bubión y Pampaneira que viene del norte por los Pradillos, de forma que a partir de este punto en El Partidor, y siempre por la acequia, antes de llegar al barranco de Rosas o de Los Pradillos, la línea divisoria lo es de los términos de Capileira y Pampaneira, para en dicho barranco, a la cota 1.720 metros, unirse con la divisoria entre Bubión y Capileira que viene por el mismo barranco citado. En este punto pues, se unen tres líneas divisorias, la que divide Capileira al este y Pampaneira al oeste, la de Capileira al norte y Bubión al sur, y la de Bubión y Pampaneira que se continúa a partir de este punto por la misma acequia. Continúa por la acequia Nueva hasta el este del cortijo El Partidor y cerca de la vivienda se abandona la acequia para adentrarse en Pampaneira, rodear el cortijo por el norte y subir a la cota 1.790 metros por la que llanea hasta el camino que sube a Peña Gallego, que toma y, en dirección suroeste, por la cota 1.800 metros, llega a la altura del morrón de la cañada de las Yeguas, para girar bruscamente al oeste y ascender hasta el mismo morrón en la cota 1.940 metros donde, además, coincide la divisoria de los términos municipales de Pampaneira y Soportújar.

Desde este punto toma en dirección sur la propia linde entre los términos municipales de Pampaneira y Soportújar, descendiendo por esta divisoria de aguas hacia la atalaya de Soportújar (1.691 metros), precisamente por la cañada real Málaga-Sierra Nevada. Desde la atalaya gira al noroeste por la linde sur del monte de utilidad pública Los Manzanillos, la cual sigue hasta su confluencia con el cortafuegos que separa este monte del de cuenca del río Chico (GR-1.003), para descender por este cortafuegos unos ciento cincuenta metros y encontrar el camino forestal de Soportújar. Entonces toma dicho camino forestal en dirección norte noroeste hacia Puente Palo. Desde Puente Palo continúa por dicho camino forestal para cruzar río Chico y adentrarse en el término municipal de Cáñar, cruzando el barranco de Prado Quinto, la haza de los Matías, el barranco del Partidor, dejando al norte El Robledal y la hoya del Nevazo, y llegar a las ruinas de la casa forestal de Cáñar, para continuar, siempre por el mismo camino, en dirección a la Loma de Cáñar a la que llega al norte de la hoya de Cabrera en la cota 1.675 metros, a la que también y en la misma loma se cruzará la divisoria entre los términos municipales de Cáñar, que se deja, y Lanjarón, al que se llega.

Desde este punto, y por el mismo camino, continúa en dirección al río Lanjarón, superando los tajos del Pósito y, llegando al cortijo de Fuente Sordilla, abandona este camino y sube unos metros para tomar la acequia de Rascabelar, por la cual avanza hasta que, llegando a las hazas cultivadas de Fuente Sordilla, gira al nordeste para bordearlas y ascender hasta la acequia Alta, que toma en dirección norte hasta llegar al barranco del Espino en la cota 1.900 metros, pasando por el oeste Prado Abarca y por el este el cortijo del Espino. Antes de cruzar dicho barranco, continúa al oeste por su margen izquierda para bajar hasta el río Lanjarón, cruzando la acequia que se tomó en el cortijo de Fuente Sordilla. Desde este lugar y antes de cruzar el río Lanjarón, baja por su margen izquierda hasta la cota 1.660 metros por la cual cruza para tomar el barranco Ballesteros y subirlo por su margen derecha hasta la cota 1.790 metros por la que llanea hasta superar hacia el sur las viviendas de los cortijos de Ballesteros y después bajar, para tomar el camino que entra a ellos y seguirlo en dirección sur, dejando al oeste Los Ranchillos. Continúa por dicho camino para, llegando a El Vadillo donde éste tiene una curva

muy cerrada, salir de él con dirección oeste y tomar la loma arriba hasta el morrón de la Mulata a 1.950 metros donde alcanza la loma de Lanjarón, al sur de Peña Caballera, y llega a la divisoria entre los términos municipales de Lanjarón y Lecrín.

Desde este punto y adentrándose en Lecrín, sube unos doscientos metros para alcanzar el camino que viene de Pirolo y seguir hasta ese lugar, pasando las primeras aguas de los barranquillos que confluirán en el barranco de la Encina Real, para continuar llaneando por la cota 1.960 metros en dirección a las primeras aguas del barranco del Pleito, muy cerca de una casa en ruinas que hay entre el primer y segundo barranquillo, por el cual sube a la cota 2.080 metros y alcanza el camino que viene de Las Acequias, una vez superado, el tercer barranquillo; continúa por este camino bajando hasta la cota 2.060 metros por la que llega a la loma que divide Las Acequias y la fuente del Saucó, que además es linde entre los términos municipales de Lecrín y Nigüelas.

Cruza la linde entre Lecrín y Nigüelas, adentrándose en este último por el paraje de Las Lagunillas, a la cota 2.060 metros, para continuar el camino que se dirige a la parte alta del barranco de Las Yeseras y cruzar dicho barranco a la cota 2.030 metros, para entonces dejar el camino llaneando hacia el norte por la cota 2.000 metros y alcanzar el barranco de Juan Villa en su confluencia con el camino de la Rinconada de Nigüelas. Entonces sigue este camino, bordeando en cada caso las hazas cultivadas a la margen este del mismo, cruzando el barranquillo de Haza Cárdenas, dejando al este la fuente de Mailópez, siempre por el camino que se ha tomado en el cruce de dicho barranco, sigue, bordeando por el este las hazas cultivadas que hay en El Posteruelo; continúa cruzando el barranco del Tranco, por sus primeras aguas, para dirigirse por La Umbria hasta por encima del cortijo del mismo nombre (La Umbria), que rodea por el este y el norte para tomar los cejos de la margen izquierda del siguiente barranquillo, llamado del Toril, y bajar por ellos hasta el río Torrente, en la cota 1.950 metros. Antes de cruzar el río y por su margen izquierda, desciende hasta encontrar la confluencia del barranco de la Cueva, por donde cruza a la margen derecha del río para remontarlo hasta la altura de las últimas aguas de un barranco, llamado Las Queiebras, que sube hasta el este del tajo Bautista y prácticamente hasta la loma de los Tres Mojones; continúa por dicho barranquillo hasta alcanzar el camino que va a los cortijos de Echevarría y el Peñón de Muñoz, camino de la Rinconada, para tomarlo en dirección oeste y rodear todas las labores que hay al este del tajo de la Cueva; superadas hacia el oeste estas labores, cae desde el camino que se llevaba, al barranquillo, llamado de la Cueva y que está entre el propio barranco de la Cueva y el barranco de Valero, que lo cruza a cota 2.160 metros, para bajar por su margen izquierda de nuevo al río Torrente en la cota 1.820 metros y cruzándolo descender por su margen izquierda hasta su confluencia con el barranco del Peñón de Muñoz, en la cota 1.510 metros, en la que se vuelve a cruzar el río y se asciende por la margen derecha del barranco citado hasta alcanzar la acequia de los Hechos en su tramo entubado. Entonces continúa sobre dicha acequia de los Hechos aguas arriba hacia el partidor de la Confederación Hidrográfica ubicado próximo a la línea divisoria de los términos municipales de Nigüelas que se lleva, y Dúrcal al que se va.

Desde este punto, el partidor de la acequia de los Hechos, se toma ya descubierta y continúa aguas arriba, dejando al este los tajos de la Raya y la Raya de la Dehesa, hasta la loma de los Castaños, por la cual, una vez cruzado el camino que venía de la dehesa de Dúrcal, toma su divisoria y desciende, rodeando todas las labores por el norte, hasta el río Dúrcal en su cota 1.310 metros, justo en la confluencia de un barranquillo que bajando paralelo a la loma desemboca en el río por su izquierda. Al bajar por esta loma de los Castaños se han cruzado dos veces más los caminos que van a la loma de

las Particiones y también se ha hecho lo mismo con el canal de la Sevillana, dejando al norte El Chaparral. Al llegar al río Dúrcal, sin cruzarlo, continúa al oeste para cruzar el barranquillo y encaminarse, aguas abajo, por la margen izquierda, hasta encontrar la toma de una acequia que sale por su margen derecha. Cruza el río Dúrcal para tomar dicha acequia de riego aguas abajo dejando fuera el cortijo situado frente al barranco de la Cantina. Sigue la misma acequia, que discurre por la base de los tajos del Launar hasta que cruza el camino que va hacia los Puntales del Tigre, por el cual se toma hasta alcanzar un barranquillo por el que remonta hasta rodear el Cortijo de Los Molinos y entonces, llaneando por la cota 1.320 metros, alcanzar el barranco de La Magara, ascendiendo, sin cruzarlo, hasta la cota 1.350 metros, por la cual cruza dicho barranco y llanea por esta cota dejando al sur los cortijos de La Magara, hasta encontrar el siguiente barranquillo, llamado de Las Víboras, por la margen izquierda hasta la cota 990 metros, donde desemboca la rambla de Dílar en la base de los Poyos y al sur del dique existente sobre esta misma rambla; en este punto cruza el río Dúrcal y toma la rambla de Dílar por su margen derecha, para ir ascendiendo por ella hasta Montellano, collado en el que se encuentra el borde de la Reserva Nacional de Caza y la linde intermunicipal entre Dúrcal y Dílar. Se toma dicha linde hacia el Picacho Alto.

A partir de este punto, cruza la línea que divide los términos municipales, y entra en Dílar, llaneando por la misma cota 1.750 metros, rodeando por el oeste Picacho Alto y, después de unos ciento cincuenta metros, gira al noroeste para tomar la cuerda que conduce al pico de los Abantos; pasando el collado que hay antes de llegar a este pico, sube a su mismo cenit a 1.666 metros, para bajar por la misma cuerda, ahora en dirección a Pinillo Blanco, y después de haber recorrido unos doscientos cincuenta metros desde el pico de los Abantos, en la cota 1.630 metros, gira al norte, para descender por una loma hasta el barranco de Rambla Seca, al que se llega en la cota 1.180 metros, dejando al este la misma rambla Seca y la cañada de la Selva y al norte Peñón Bermejo; sin cruzar dicho barranco, desciende por su margen izquierda hasta que en la cota 970 metros llega al río Dílar, al oeste y aguas arriba de la central eléctrica de Nuestra Señora de las Angustias, y justo debajo del camino que sube por la margen opuesta de dicho río, al cual sube, cruzando el río, para tomarlo en dirección norte primero y este después, y subir hasta la altura del llamado cerro de San Miguel para dejar el camino por la izquierda y subir la loma hasta llegar a la cumbre del citado cerro a 1.186 metros y desde aquí bajar al collado y ascender al pico de la Boca de la Pescá a 1.517 metros donde se alcanza el punto en el que confluyen los términos municipales de Dílar, que se lleva, y Gójar y La Zubia que quedan al norte.

Desde este vértice sigue la línea que divide los términos municipales de Dílar y La Zubia, para llegar al punto donde el canal de la Espartera pasa al término de La Zubia y desde ahí tomar este canal, aguas arriba, para volver a Dílar; se avanzará por el canal aguas arriba, incluso en el tramo en el que posee túnel, para llegar, en la vertical del cortijo Sevilla, al collado de la Espartera, en donde también coincide la divisoria entre los términos municipales de Dílar y Monachil. En este collado, se vuelve al norte, entrando en Monachil, para bajar al camino forestal de la Cortijuela, y desde él, continuar bajando al arroyo Huenes, para cruzarlo y subir por la margen derecha hasta su confluencia con el barranco de las Majadillas, para, sin cruzar este último, tomar su margen derecha y subir al camino forestal que va hacia La Mina, bordeando por su pie tajo Colorado, y continuar por él hasta su llegada al barranco del Lobo, cruzando la cuesta de Quebrantajarres, la toma de Enmedio y varios barranquillos; después de llegar a este barranco y al cruzarlo se girará al sureste para tomar su margen derecha y subir por ella hasta cota 1.700 metros por la cual se llaneará en dirección noroeste primero y norte después, rodeando el cerro Huenes hasta llegar a su norte para bajar, en

esa misma dirección, y alcanzar el tajo de la Sabina a 1.680 metros y bajar, en dirección noroeste por la loma que conduce al tajo del Contadero, hasta su caída al río Monachil en la cota 980 metros por la que cruza y toma su margen derecha para subir decididamente hacia la central de Diechar. Al subir por la margen derecha del río Monachil deja al norte el tajo de las Tapias, al sur los tajos del Contadero y la Escarigüela, rodea por el sur la edificación de una central eléctrica abandonada que hay antes de llegar al peñón del Negro, prácticamente en el curso de agua del río; se pasará al sur del tajo de las Palomas, el tajo del Lunes y el cerro de los Poyos, para llegar a las inmediaciones de la central eléctrica de Diechar donde desemboca el barranco de la Dehesilla; entonces cruza el río Monachil y toma la margen derecha del barranco de la Dehesilla para subir por él hasta llegar a la altura del cortijo del mismo nombre, en la cota 1.380 metros, donde cruza dicho barranco para subir por el afluente que le cae por la izquierda hasta alcanzar el camino que sube a las mesetas, y girando al nordeste, tomar dicho camino en dirección a Diechar para bordear la loma de La Mariana y cruzar el barranco del Chisme, siguiendo por el camino de Diechar, pasando la loma del cerro de la Dehesilla y el cruce con el camino que baja al cortijo, gira al norte para ir hacia el mencionado cerro y, desde el collado a cota 1.487 metros, bajar de nuevo al río Monachil por la cañada, cruzándolo por la cota 1.340 metros y girando para tomar su margen derecha y ascender aguas arriba; continuando por la margen derecha del río se cruzará el camino que va a las naves de Las Agüillas y a Diechar, pasando la represa de donde sale el canal para la central del mismo nombre, a partir de la cual se tomará por los cejos del río Monachil de la misma margen que se sube, dejando a unos cien metros el curso de dicho río, y pasando al sur del cortijo de San Jerónimo, la hoya de Pedraza, la loma de las Yeguas y al norte de las antiguas chozas del Maguillo. Continúa por los cejos de la margen derecha del río Monachil hasta llegar enfrente de la desembocadura del barranco de Valdeinfierno, a 1.690 metros; entonces gira al sur, cruza el río y sube por la margen derecha del barranco citado hasta sus primeras aguas, en la cota 2.400 metros, desde la cual y en dirección sur sube hasta la loma de Dílar a 2.480 metros, en la que se sitúa también la divisoria entre los términos municipales de Monachil, que se lleva y Dílar, al que se va.

Desde la cota 2.480 metros, en el límite entre Monachil y Dílar, al norte de los prados de las Monjas, continúa por dicho límite, a través de la loma de Dílar, hasta alcanzar el camino que entra hasta la estación inferior del telesilla Laguna, en los prados del Piornal, por el cual desciende en dirección a los Borreguillos de Dílar, continúa por dicho camino unos cien metros antes de llegar al trazado actual del telesilla Dílar de la estación de esquí, abandona el camino para caer al Río Dílar, en la cota 2.600 metros, por la que cruza y rodea la explanada existente en la estación inferior del telesilla Laguna y sube por la margen derecha del río, de nuevo, en dirección a los lagunillos de la Virgen; pasando los prados Virgen de la Ermita por el norte y el este, llega a la zona donde el curso del río se hace sobre una lastra, punto en el cual gira al este (en la cota 2.720 metros) para, por encima de la pista de esquí existente ir hacia La Escollera, por debajo de la laguna de las Yeguas, subiendo ligeramente hasta llegar a una chorrera de desagüe natural de la laguna, a la altura de la línea de trazado del telesilla Laguna, por la que se asciende para llegar a cien metros de la laguna y entonces girar al norte, primero y nordeste, después, y bordear la laguna por su pared norte, tomando, una vez acabada dicha pared la vereda que sube a los tajos de la Virgen, la que se seguirá, dejando al oeste los Lagunillos de la Virgen y sus zonas húmedas; superando el último lagunillo, se dirige hacia el sureste para ascender hasta la curva del camino que va a Capileira, en la misma carihuela del Veleta, donde se llega al límite entre los términos municipales de Dílar, por el que se va, y Capileira, al que se llega.

Por esta línea divisoria de términos municipales asciende, en dirección al pico del Veleta, hasta la cota 3.340 metros en la que pasa al término de Dílar y toma la curva de la antigua carretera que llegaba al mismo Veleta, por la cual llanea hasta alcanzar la línea divisoria entre Dílar y Monachil al que cruza por la misma carretera, para alcanzar los 3.350 metros y desde la curva de la propia carretera llegar a la cota 3.330 metros, en el límite entre los términos municipales de Monachil, que se lleva, y Güéjar Sierra, al que se va. Desde este punto, dando vista al corral del Veleta, y siempre por la línea divisoria de términos municipales, que coincide con la divisoria de aguas del Genil y el Monachil, descendiendo, dejando al este El Mirador y las primeras aguas del barranco de San Juan en Los Panderones, hasta la loma de Cauchiles, por la cual llega, dejando también al este el mojón del Trigo y entrando brevemente en el término de Güéjar Sierra, al albergue militar de la hoya de la Mora, rodeándolo por el sur, el este y el norte, y continuar hasta el primer peñón de San Francisco, tomando de nuevo la línea divisoria entre Güéjar y Monachil; pasando el primer peñón y bajando hasta la antigua estación superior del remonte mecánico que había en los prados de Otero, donde llega también el camino que viene del albergue universitario; desde aquí, toma en dirección noroeste, adentrándose en Monachil, bajando por la carretera GR-420 de subida al Veleta, la cual toma hasta las cercanías del Centro Operativo de Las Sabinas de la Consejería de Obras Públicas, dejando a la derecha Puesto Parra y el collado del Diablo. Antes de llegar a la edificación de dicho centro operativo, bordea sus casas por el este, el norte y el sur, para llegar a la siguiente curva de la misma carretera que se traía y rodeando por el norte y por su pie la explanada existente en el mismo Collado de Las Sabinas.

En este punto, donde se bifurca la carretera GR-420 con la local que va a Pradolano y en la divisoria que divide los términos municipales de Monachil y Güéjar Sierra, toma la carretera GR-420, en dirección noroeste hasta alcanzar el barranco de Launar, lindero sureste del monte público Hoya de Pedraza (GR-10.064-JA), por donde descendiendo hasta la carretera A-395

para tomarla, aproximadamente desde el punto kilométrico 28,100, a rodear el Dornajo por el sur, oeste y norte, hasta alcanzar el límite de los términos municipales de Monachil, que se trae, y Güéjar Sierra. Entonces remonta por la cañada real camino de los Neveros, que coincide con la divisoria de términos municipales, para encontrar de nuevo la carretera GR-420, bajo el collado del Dornajo.

Desde este punto, sobre la linde entre Monachil y Güéjar Sierra, la carretera GR-420, hay que tomarla en dirección nordeste, entrando ya en Güéjar Sierra, hasta llegar al camino que, partiendo de esta carretera, al norte de las Casillas de Prado Redondo y volviendo al sureste, sube hacia el cortijo de los Castaños, cruzando la cabecera del barranco Seco hasta llegar al barranco de los Tejos.

Superficie aproximada: 86.355 hectáreas, medidas a partir de la delimitación del ámbito territorial del Parque Natural sobre la ortofotografía digital mencionada en el cuarto párrafo del presente Anexo.

Términos municipales:

Almería: Abla, Abrucena, Alboloduy, Alhabia, Almócita, Alsodux, Bayárcal, Beires, Bentarique, Canjáyar, Fiñana, Fondón, Íllar, Instinción, Las Tres Villas, Laujar de Andarax, Nacimiento, Ohanes, Padules, Paterna del Río, Rágol, Santa Cruz y Terque.

Granada: Aldeire, Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Bubián, Busquistar, Cádiar, Cáñar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Cogollos de Guadix, Dílar, Dólar, Dúrcal, Ferreira, Gójar, Güéjar-Sierra, Huénejar, Jérez Marquesado, Juviles, La Tahá, La Zubia, La Calahorra, Lanjarón, Lanteira, Lecrín, Lugros, Monachil, Nevada, Nigüelas, Órjiva, Padul, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Trevélez y Válor.

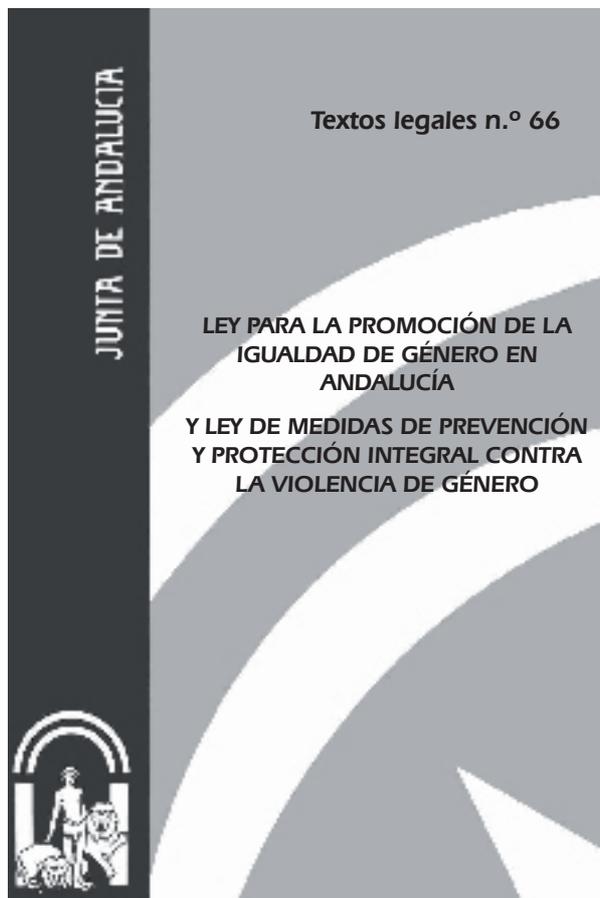
Provincias: Almería y Granada.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 66

Título: Ley para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía

y Ley de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,88 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 67

Título: Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,15 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 68

Título: Ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 69****Título: Ley de Educación de Andalucía**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

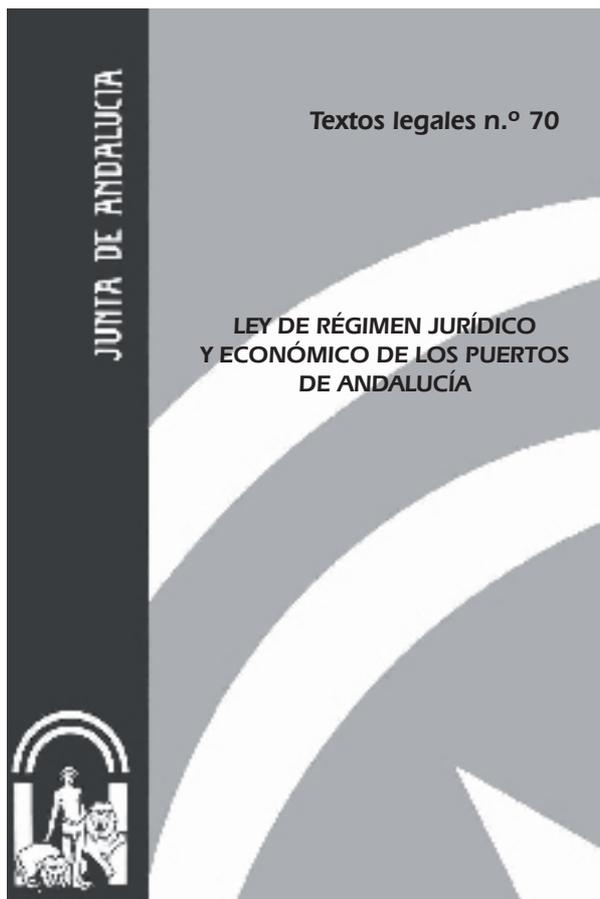
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 70

Título: Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,41 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63